Junta General de Accionistas

15 de abril de 2011

2010

Índice

Informe de Auditoría Consolidado 5
Cuentas Anuales Consolidadas 9
Informe de Gestión Consolidado 169
Informe Anual de Gobierno Corporativo 247

Informe de Auditoría de Repsol YPF, S.A. 313
Cuentas Anuales de Repsol YPF, S.A. 317
Informe de Gestión de Repsol YPF, S.A. 325

Información sobre las actividades de exploración
y producción de hidrocarburos 379

Junta General Ordinaria 393
- Convocatoria 395
- Propuestas de acuerdos 401
- Informes del Consejo de Administración 416

Informe explicativo del contenido adicional del Informe de Gestión 441
Informe sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros 446
Memoria de actividades de la Comisión de Auditoría y Control 451

Deloitte.

Deloitte, S.L.
Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1
Torre Picasso
28020 Madrid
España

Tel.: +34 915 14 50 00
Fax: +34 915 14 51 80
www.deloitte.es

INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

A los Accionistas de
Repsol YPF, S.A.:

Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Repsol YPF, S.A. y sociedades dependientes (el Grupo Repsol YPF) que comprenden el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2010, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, el estado de ingresos y gastos reconocidos consolidado, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. Como se indica en la nota 3 de la memoria adjunta, los administradores son responsables de la formulación de las cuentas anuales del Grupo Repsol YPF, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea, y demás disposiciones del marco normativo de información financiera aplicable al Grupo. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación. Nuestro trabajo no incluyó el examen de las cuentas anuales consolidadas de Gas Natural SDG, S.A. y sociedades dependientes, en la que al 31 de diciembre de 2010 el Grupo Repsol YPF participaba en un 30,129% y cuyos activos y resultado neto representan un 20,3% y un 7,7% respectivamente, de las correspondientes cifras consolidadas del Grupo Repsol YPF a dicha fecha. Las cuentas anuales consolidadas de la mencionada sociedad participada han sido auditadas por otro auditor y nuestra opinión expresada en este informe sobre las cuentas anuales consolidadas de Repsol YPF, S.A. y sociedades dependientes se basa, en lo relativo a estas sociedades participadas, únicamente en el informe de otros auditores.

En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría y en el informe de otros auditores, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2010 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio consolidado y de la situación financiera consolidada de Repsol YPF, S.A. y sociedades dependientes al 31 de diciembre de 2010, así como de los resultados consolidados de sus operaciones y, de los flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea y demás disposiciones del marco normativo de información financiera que resultan de aplicación.

El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 2010 contiene las explicaciones que los administradores de Repsol YPF, S.A. consideran oportunas sobre la situación del Grupo Repsol YPF, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión consolidado concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2010. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de Repsol YPF, S.A. y sociedades dependientes.

DELOITTE, S.L.
Inscrita en el R.O.A.C. Nº S0692

Jorge Izquierdo Mazón
24 de febrero de 2011

Deloitte, S.L. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, sección 8ª, folio 188, hoja M-54414, inscripción 96ª. C.I.F.: B-79104469.
Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020, Madrid.

Cuentas Anuales Consolidadas

Informe de Gestión Consolidado

Informe Anual de Gobierno Corporativo

Cuentas Anuales Consolidadas

Estados Financieros Consolidados 10

Memoria Consolidada 16

Anexos 138

REPSOL YPF, S.A. Y SOCIEDADES PARTICIPADAS QUE COMPONEN EL GRUPO REPSOL YPF
BALANCES DE SITUACIÓN CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

Millones de euros

ACTIVO	Nota	31 / 12 / 10	31 / 12 / 09
Inmovilizado intangible:		7.453	6.818
a. Fondo de Comercio	5	4.617	4.733
b. Otro inmovilizado intangible	6	2.836	2.085
Inmovilizado material	7	33.585	31.900
Inversiones inmobiliarias	8	26	35
Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación	10	585	531
Activos financieros no corrientes	12	1.789	1.732
Activos por impuesto diferido	24	1.993	2.021
Otros activos no corrientes	12	322	273
ACTIVO NO CORRIENTE		**45.753**	**43.310**
Activos no corrientes mantenidos para la venta	11	340	746
Existencias	13	5.837	4.233
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		8.569	6.773
a. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	14	5.795	4.644
b. Otros deudores	14	2.405	1.909
c. Activos por impuesto corriente		369	220
Otros activos financieros corrientes	12	684	713
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	12	6.448	2.308
ACTIVO CORRIENTE		**21.878**	**14.773**
TOTAL ACTIVO		**67.631**	**58.083**

Las notas 1 a 37 forman parte integrante de estos Balances de Situación consolidados.

REPSOL YPF, S.A. Y SOCIEDADES PARTICIPADAS QUE COMPONEN EL GRUPO REPSOL YPF
BALANCES DE SITUACIÓN CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

Millones de euros

PASIVO Y PATRIMONIO NETO	Nota	31 / 12 / 10	31 / 12 / 09
PATRIMONIO NETO			
Capital		1.221	1.221
Prima de Emisión		6.428	6.428
Reservas		247	247
Resultados de ejercicios anteriores		13.309	12.619
Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante		4.693	1.559
Dividendo a cuenta		(641)	(519)
FONDOS PROPIOS	**15**	**25.257**	**21.555**
Activos financieros disponibles para la venta		6	2
Operaciones de cobertura		(131)	(120)
Diferencias de conversión		(992)	(1.486)
AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	**15**	**(1.117)**	**(1.604)**
PATRIMONIO NETO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE	**15**	**24.140**	**19.951**
INTERESES MINORITARIOS	**15**	**1.846**	**1.440**
TOTAL PATRIMONIO NETO		**25.986**	**21.391**
Subvenciones	16	110	124
Provisiones no corrientes	17	3.772	3.097
Pasivos financieros no corrientes:	19	14.940	15.411
a. Deudas con entidades de crédito y obligaciones u otros valores negociables		14.805	15.268
b. Otros pasivos financieros		135	143
Pasivos por impuesto diferido	24	3.387	3.395
Otros pasivos no corrientes	22	3.663	2.672
PASIVO NO CORRIENTE		**25.872**	**24.699**
Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	11	153	185
Provisiones corrientes	17	404	282
Pasivos financieros corrientes:	19	4.362	3.499
a. Deudas con entidades de crédito y obligaciones u otros valores negociables		4.224	3.433
b. Otros pasivos financieros		138	66
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar:		10.854	8.027
a. Proveedores	23	4.539	3.491
b. Otros acreedores	23	5.550	4.127
c. Pasivos por impuesto corriente	23	765	409
PASIVO CORRIENTE		**15.773**	**11.993**
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		**67.631**	**58.083**

Las notas 1 a 37 forman parte integrante de estos Balances de Situación consolidados.

REPSOL YPF, S.A. Y SOCIEDADES PARTICIPADAS QUE COMPONEN EL GRUPO REPSOL YPF
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADAS
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009

Millones de euros

	Nota	31 / 12 / 10	31 / 12 / 09
Ventas		53.663	45.827
Ingresos prestación servicios y otros ingresos		1.872	1.450
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		517	94
Ingresos por reversión de provisiones por deterioro y beneficios por enajenaciones de inmovilizado		3.188	371
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	16	15	16
Otros ingresos de explotación		1.175	1.274
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	26	**60.430**	**49.032**
Aprovisionamientos		(36.184)	(31.433)
Gastos de personal		(2.411)	(2.087)
Otros gastos de explotación		(9.916)	(8.503)
Amortización del inmovilizado		(3.947)	(3.620)
Gastos por dotación de provisiones por deterioro y pérdidas por enajenaciones de inmovilizado		(351)	(145)
GASTOS DE EXPLOTACIÓN	26	**(52.809)**	**(45.788)**
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		**7.621**	**3.244**
Ingresos Financieros		159	173
Gastos financieros		(1.086)	(1.012)
Variación de valor razonable en instrumentos financieros		(255)	192
Diferencias de cambio		173	148
Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros		1	31
RESULTADO FINANCIERO	27	**(1.008)**	**(468)**
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS Y PARTICIPADAS		**6.613**	**2.776**
Impuesto sobre Beneficios	24	(1.742)	(1.130)
Resultado de las entidades valoradas por el método de la participación	10	76	86
Resultado procedente de operaciones continuadas		**4.947**	**1.732**
Resultado procedente de operaciones interrumpidas		**–**	**12**
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO		**4.947**	**1.744**
Resultado atribuido a intereses minoritarios		(254)	(185)
RESULTADO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE		**4.693**	**1.559**
BENEFICIO POR ACCIÓN ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE			
Básico (euros)	15	3,84	1,29
Diluido (euros)		3,84	1,29

Las notas 1 a 37 forman parte integrante de estas Cuentas de Pérdidas y Ganancias consolidadas.

REPSOL YPF, S.A. Y SOCIEDADES PARTICIPADAS QUE COMPONEN EL GRUPO REPSOL YPF
ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS CONSOLIDADOS
CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE 2010 Y 2009

Millones de euros

	31 / 12 / 10	31 / 12 / 09
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO (DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS)	**4.947**	**1.744**
INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO		
Por valoración de activos financieros disponibles para la venta	6	51
Por coberturas de flujos de efectivo	(73)	(12)
Diferencias de conversión	811	(427)
Por ganancias y perdidas actuariales y otros ajustes	(15)	14
Entidades valoradas por el método de la participación	(25)	4
Efecto impositivo	(96)	(157)
TOTAL	**608**	**(527)**
TRANSFERENCIA A LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS		
Por valoración de activos financieros disponibles para la venta	(1)	(30)
Por coberturas de flujos de efectivo	93	44
Diferencias de conversión	(172)	(1)
Efecto impositivo	(25)	(7)
TOTAL	**(105)**	**6**
TOTAL INGRESOS / (GASTOS) RECONOCIDOS	**5.450**	**1.223**
a. Atribuidos a la entidad dominante	5.128	1.032
b. Atribuidos a intereses minoritarios	322	191

Las notas 1 a 37 forman parte integrante de estos Estados de Ingresos y Gastos Reconocidos consolidados.

REPSOL YPF, S.A. Y SOCIEDADES PARTICIPADAS QUE COMPONEN EL GRUPO REPSOL YPF
ESTADOS DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADOS
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009

	PATRIMONIO NETO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE							
	Fondos Propios							
	Capital	Prima de Emisión y reservas	Acciones y part. en patrimonio propias	Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	Ajustes por cambios de valor	Total patrimonio neto atribuible a la sociedad dominante	Intereses minoritarios	Total Patrimonio Neto
SALDO FINAL AL 31 / 12 / 2008	**1.221**	**17.468**	**(241)**	**2.555**	**(1.169)**	**19.834**	**1.170**	**21.004**
Ajustes	–	–	–	–	–	–	–	–
SALDO INICIAL AJUSTADO	**1.221**	**17.468**	**(241)**	**2.555**	**(1.169)**	**19.834**	**1.170**	**21.004**
Total Ingresos / (gastos) reconocidos	**–**	**8**	**–**	**1.559**	**(535)**	**1.032**	**191**	**1.223**
OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS								
Distribución de dividendos	–	(1.153)	–	–	–	(1.153)	(208)	(1.361)
Operaciones con acciones o participaciones en patrimonio propias (netas)	–	(11)	241	–	–	230	–	230
Incrementos / (Reducciones) por variaciones de perímetro	–	–	–	–	–	–	286	286
OTRAS VARIACIONES DE PATRIMONIO NETO								
Traspasos entre partidas de patrimonio neto	–	2.455	–	(2.555)	100	–	–	–
Otras variaciones	–	8	–	–	–	8	1	9
SALDO FINAL AL 31 / 12 / 2009	**1.221**	**18.775**	**–**	**1.559**	**(1.604)**	**19.951**	**1.440**	**21.391**
Ajustes	–	–	–	–	–	–	–	–
SALDO INICIAL AJUSTADO	**1.221**	**18.775**	**–**	**1.559**	**(1.604)**	**19.951**	**1.440**	**21.391**
TOTAL INGRESOS / (GASTOS) RECONOCIDOS	–	**(8)**	–	**4.693**	**443**	**5.128**	**322**	**5.450**
OPERACIONES CON SOCIOS O PROPIETARIOS								
Distribución de dividendos	–	(1.160)	–	–	–	(1.160)	(225)	(1.385)
Operaciones con acciones o participaciones en patrimonio propias (netas)	–	–	–	–	–	–	–	–
Incrementos / (Reducciones) por variaciones de perímetro	–	180	–	–	44	224	312	536
OTRAS VARIACIONES DE PATRIMONIO NETO								
Traspasos entre partidas de patrimonio neto	–	1.559	–	(1.559)	–	–	–	–
Otras variaciones	–	(3)	–	–	–	(3)	(3)	(6)
SALDO FINAL AL 31 / 12 / 2010	**1.221**	**19.343**	**–**	**4.693**	**(1.117)**	**24.140**	**1.846**	**25.986**

Las notas 1 a 37 forman parte integrante de estos Estados de Cambios en el Patrimonio Neto consolidados.

REPSOL YPF, S.A. Y SOCIEDADES PARTICIPADAS QUE COMPONEN EL GRUPO REPSOL YPF
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADOS
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009

Millones de euros

	Notas	31 / 12 / 2010	31 / 12 / 09
Resultado antes de impuestos y participadas	28	**6.613**	**2.776**
Ajustes de resultado		**2.583**	**3.973**
Amortización del inmovilizado	6 y 7	3.947	3.620
Otros ajustes del resultado (netos)		(1.364)	353
Cambios en el capital corriente		**(1.693)**	**(590)**
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación:		**(1.861)**	**(1.394)**
Cobros de dividendos		72	86
Cobros / (pagos) por impuesto sobre beneficios		(1.627)	(1.168)
Otros cobros / (pagos) de actividades de explotación		(306)	(312)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		**5.642**	**4.765**
Pagos por inversiones:	**5-8 y 30**	**(5.106)**	**(9.003)**
Empresas del grupo, asociadas y unidades de negocio.		(41)	(4.463)
Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias		(4.858)	(4.348)
Otros activos financieros		(207)	(192)
Cobros por desinversiones:	**31**	**5.060**	**1.093**
Empresas del grupo, asociadas y unidades de negocio.		4.719	413
Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias		171	373
Otros activos financieros		170	307
Otros flujos de efectivo		**(27)**	**56**
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		**(73)**	**(7.854)**
Cobros y (pagos) por instrumentos de patrimonio:	**15**	**–**	**230**
Enajenación		–	230
Cobros y (pagos) por instrumentos de pasivo financiero	**19**	**488**	**4.665**
Emisión		11.200	10.618
Devolución y amortización		(10.712)	(5.953)
Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	**15**	**(806)**	**(1.935)**
Otros flujos de efectivo de actividades de financiación		**(1.141)**	**(455)**
Pagos de intereses		(962)	(776)
Otros cobros / (pagos) de actividades de financiación		(179)	321
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		**(1.459)**	**2.505**
Efecto de las variaciones de los tipos de cambio		30	(30)
Aumento / (Disminución) neto de efectivo y equivalentes		4.140	(614)
Efectivo y equivalentes al inicio del periodo	**12**	**2.308**	**2.922**
Efectivo y equivalentes al final del periodo	**12**	**6.448**	**2.308**
COMPONENTES DEL EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO		**31 / 12 / 10**	**31 / 12 / 09**
(+) Caja y bancos		2.120	1.079
(+) Otros activos financieros		4.328	1.229
TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO		**6.448**	**2.308**

Las notas 1 a 37 forman parte integrante de estos Estados de Flujos de Efectivo.

Repsol YPF, S.A. y sociedades participadas que componen el Grupo Repsol YPF. Memoria Consolidada correspondiente al ejercicio 2010

Índice

1. Información general 18
2. Marco regulatorio 19
3. Bases de presentación y políticas contables 28
   - 3.1 Bases de presentación 28
   - 3.2 Nuevos estándares emitidos 28
   - 3.3 Políticas contables 29
     - 3.3.1 Principios de consolidación 29
     - 3.3.2 Clasificación de los activos y los pasivos entre corrientes y no corrientes 31
     - 3.3.3 Compensación de saldos y transacciones 31
     - 3.3.4 Moneda funcional y transacciones en moneda extranjera 31
     - 3.3.5 Fondo de comercio 31
     - 3.3.6 Otro inmovilizado intangible 32
     - 3.3.7 Inmovilizado material 33
     - 3.3.8 Inversiones inmobiliarias 36
     - 3.3.9 Activos y pasivos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas 36
     - 3.3.10 Deterioro del valor de los activos materiales, intangibles y fondo de comercio 36
     - 3.3.11 Activos financieros corrientes y no corrientes 37
     - 3.3.12 Existencias 38
     - 3.3.13 Efectivo y otros activos líquidos equivalentes 38
     - 3.3.14 Beneficio por acción 38
     - 3.3.15 Pasivos financieros 39
     - 3.3.16 Provisiones 39
     - 3.3.17 Pensiones y obligaciones similares 39
     - 3.3.18 Subvenciones 40
     - 3.3.19 Ingresos diferidos 40
     - 3.3.20 Arrendamientos 40
     - 3.3.21 Impuesto sobre beneficios 41
     - 3.3.22 Reconocimiento de ingresos y gastos 41
     - 3.3.23 Operaciones con derivados financieros 42
     - 3.3.24 Metodología para la estimación del valor recuperable 43
4. Estimaciones y juicios contables 44
5. Fondo de comercio 45
6. Otro inmovilizado intangible 47
7. Inmovilizado material 49
8. Inversiones inmobiliarias 51
9. Pérdida de valor de los activos 51
10. Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación 52
11. Activos y pasivos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas. 54
12. Activos financieros corrientes y no corrientes 56
13. Existencias 60
14. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar 61
15. Patrimonio neto 62
16. Subvenciones 66
17. Provisiones corrientes y no corrientes 67
18. Planes de pensiones y otras obligaciones con el personal 68
19. Pasivos financieros 72
20. Gestión de riesgos financieros y del capital 77
    - 20.1 Gestión de riesgos financieros 77
    - 20.2 Gestión del capital 80
21. Operaciones con derivados 82
    - 21.1 Coberturas de valor razonable de activos o pasivos 83
    - 21.2 Coberturas de flujo de efectivo 85
    - 21.3 Coberturas de inversión neta 86
    - 21.4 Ctras operaciones con derivados 88
22. Otros pasivos no corrientes 92
    - 22.1 Deudas por arrendamiento financiero 92
    - 22.2 Fianzas y depósitos 93
23. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar 94
24. Situación fiscal 94
25. Negocios conjuntos 98
26. Ingresos y gastos de explotación 99
27. Ingresos y gastos financieros 101
28. Flujos de efectivo de las actividades de explotacion 102
29. Información por segmentos 102
30. Combinaciones de negocios y aumentos de participación en sociedades del perímetro de consolidación 106
31. Desinversiones 109
32. Información sobre operaciones con partes vinculadas 113
33. Información sobre miembros del Consejo de Administración y personal directivo 115
34. Pasivos contingentes y compromisos 119
35. Información sobre medio ambiente 132
    - 35.1 Activos ambientales 132
    - 35.2 Provisiones ambientales 133
    - 35.3 Gastos ambientales 133
    - 35.4 Actuaciones futuras 134
    - 35.5 Emisiones de CO_2 136
36. Remuneración de los auditores 136
37. Hechos posteriores 136

1 Información general

Repsol YPF, S.A. y las sociedades que componen el Grupo Repsol YPF (en adelante "Repsol YPF", "Grupo Repsol YPF" o "Grupo") configuran un grupo integrado de empresas del sector de hidrocarburos que inició sus operaciones en 1987. Las sociedades que configuran el Grupo se detallan en el Anexo I.

El Grupo Repsol YPF realiza todas las actividades del sector de hidrocarburos, incluyendo la exploración, desarrollo y producción de crudo y gas natural, el transporte de productos petrolíferos, gases licuados del petróleo (GLP) y gas natural, el refino, la producción de una amplia gama de productos petrolíferos y la comercialización de productos petrolíferos, derivados del petróleo, productos petroquímicos, GLP y gas natural, así como las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad. Las actividades del Grupo se desarrollan en diversos países, principalmente, en España y Argentina.

La denominación social de la entidad matriz del Grupo de empresas que elabora y registra las presentes Cuentas Anuales es Repsol YPF, S.A.

Repsol YPF, S.A. figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 3893, folio 175, hoja número M-65289, inscripción 63ª. Está provista de C.I.F. número A-78/374725 y C.N.A.E. número 742.

El domicilio social se encuentra en Madrid en el Paseo de la Castellana, 278, donde se encuentra la Oficina de Atención al Accionista, cuyo número de teléfono es 900.100.100.

Repsol YPF, S.A. es una entidad de derecho privado, constituida con arreglo a la legislación española, sujeta al Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y al resto de la normativa relativa a las sociedades anónimas cotizadas.

Las acciones de Repsol YPF, S.A. están representadas por anotaciones en cuenta y figuran admitidas en su totalidad a cotización en el mercado continuo de las Bolsas de Valores españolas (Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia), y de Buenos Aires (Bolsa de Comercio de Buenos Aires). A la fecha de las presentes Cuentas Anuales, las acciones de Repsol YPF, S.A., en forma de *American Depositary Shares (ADSs)*, cotizan en la bolsa de valores de Nueva York (New York Stock Exchange - NYSE) si bien con fecha 22 de febrero de 2011 la Compañía ha solicitado formalmente la exclusión de la cotización de sus ADSs en dicho mercado. En este sentido, se estima que el último día de cotización de los ADSs en la NYSE será el próximo 4 de marzo de 2011.

Estas Cuentas Anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 2010, que han sido formuladas por el Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. en su reunión de fecha 23 de febrero de 2011, se someterán, al igual que las de las sociedades participadas, a la aprobación de las respectivas Juntas Generales Ordinarias de Accionistas, estimándose que serán aprobadas sin ninguna modificación.

Las Cuentas Anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 2009 fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas de Repsol YPF, S.A. celebrada el 30 de abril de 2010.

2 Marco regulatorio

Las actividades de Repsol YPF S.A. y sus sociedades participadas se encuentran sujetas a una amplia regulación, cuyos aspectos principales se describen a continuación.

España

España cuenta con una legislación de la Industria del Petróleo de carácter liberalizador cuyo exponente es la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de hidrocarburos, modificada por distintas disposiciones, entre ellas la Ley 12/2007, de 7 de julio, y desarrollada por numerosos reales decretos y órdenes ministeriales. Dicha norma establece la distribución de competencias entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

La Comisión Nacional de Energía es un organismo público, adscrito al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que realiza las funciones de regulador sectorial, velando por la competencia efectiva, objetividad y transparencia de los mercados eléctricos y de hidrocarburos líquidos y gaseosos en beneficio de todos los participantes en dicho mercado, incluidos los consumidores.

El Real Decreto Ley 4/2006 aumentó las funciones de la Comisión Nacional de Energía, siendo necesaria la obtención de autorización administrativa previa en relación con determinadas adquisiciones o inversiones en compañías que realizan actividades reguladas o actividades que, si bien no están reguladas en sentido estricto están sujetas a control por parte de las autoridades administrativas. Sin embargo, el 28 de julio de 2008, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas declaró que la obtención de la autorización administrativa antes citada (respecto de adquisiciones realizadas por parte de Compañías comunitarias) es contraria a los artículos 43 y 56 de la CE.

Dentro de la regulación del sector, son relevantes las figuras de los operadores principales y dominantes. El Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, atribuye a la Comisión Nacional de Energía la obligación de publicar, no solo la lista de operadores principales, sino la de los operadores dominantes en cada mercado o sector.

Los operadores dominantes se definen como aquellos que ostenten una cuota superior al 10% en el mercado de referencia que corresponda.

Por su parte se entiende por operador principal cualquiera que tenga una de las cinco mayores cuotas de los mercados o sectores siguientes: (i) generación y suministro de energía eléctrica en el ámbito del Mercado Ibérico de la Electricidad (MIBEL) (ii) producción y distribución de carburantes (iii) producción y suministro de gases licuados del petróleo (iv) producción y suministro de gas natural (v) telefonía portátil y (vi) telefonía fija,

Tener la condición de operador dominante sólo supone, de acuerdo a la legislación vigente, ciertas restricciones regulatorias relacionadas con el Sector Eléctrico y, en particular, relacionadas con la emisión de energía primaria, la importación de energía eléctrica para el MIBEL y la actuación como agente representante del régimen especial en el mercado.

Sin embargo, la definición de operador principal es importante. Así, el artículo 34 del Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, tras la modificación introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, establece una serie de limitaciones relacionadas con la adquisición de derechos de voto sobre el capital de sociedades que tuvieran la condición de operadores principales o la presencia en sus consejos de administración, en concreto, establece que cualquier persona física o jurídica que participe en el capital de dos o mas sociedades que tengan la condición de operador principal en el mismo mercado en una proporción igual o superior al 3% del total no pueden ejercer los derechos de voto correspondientes al exceso respecto de dicho porcentaje en más de una sociedad. Asimismo, establece la limitación consistente en que no podrán designar ni directa ni indirectamente a miembros de los órganos de administración de otro operador principal.

El Real Decreto Ley 6/2009 derogó definitivamente la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 55/1999 (modificada por la Ley 62/2003), por la que se sometía a notificación previa a la Administración las tomas de participación por entidades públicas, o entidades de cualquier naturaleza participadas mayoritariamente o controladas por entidades públicas de, al menos, un 3% del capital social de sociedades energéticas, ("*golden share* energética"), norma que había sido cuestionada por la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidades Europeas (TJCE) de 14 de febrero de 2008.

Hidrocarburos Líquidos, Petróleo y derivados del Petróleo

En España, tienen la consideración de bienes de dominio público los yacimientos de hidrocarburos y los almacenamientos subterráneos que se encuentren en el territorio español, en el subsuelo y en los lechos marinos que se encuentren bajo soberanía española.

También algunas de las actividades dentro del ámbito de la Ley 34/1998 pueden ser objeto de autorizaciones, permisos y/o concesiones administrativas. La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en su artículo 19, modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de hidrocarburos, e implica, entre otros aspectos, la eliminación de las autorizaciones previas para el ejercicio de las actividades de comercializador de gas natural, de operador al por mayor de G.L.P. y de comercializador al por menor de G.L.P. a granel, y de operador al por mayor de productos petrolíferos y establece también la realización por el interesado de una declaración responsable y de una comunicación previa al inicio de la actividad. Además los consumidores directos en mercado de gas natural tendrán la obligación de comunicar el inicio de la actividad.

La construcción y operación de refinerías y de instalaciones fijas de almacenamiento y transporte de productos petrolíferos son actividades sujetas a autorización, cuyo otorgamiento requiere el cumplimiento de requisitos técnicos, financieros, medioambientales y de seguridad.

Se permite el acceso de terceros a las instalaciones fijas de almacenamiento y transporte de productos petrolíferos, como, por ejemplo, a las instalaciones de la Compañía Logística de Hidrocarburos S.A. (CLH), mediante un procedimiento negociado en condiciones no discriminatorias y objetivas. No obstante, el Gobierno Español podrá establecer peajes de acceso a territorios insulares y para aquellas zonas del territorio nacional donde no existan infraestructuras alternativas o éstas se consideren insuficientes. A fecha del presente informe anual, el Gobierno Español no ha ejercido dicha discreción.

De conformidad con el Real Decreto 6/2000 ninguna persona física o jurídica puede ostentar, directa o indirectamente, la propiedad de más del 25% del capital social de CLH. Esta misma norma establece que la suma de la participación en CLH correspondiente a sociedades con capacidad de refino no podrá exceder del 45%.

El precio de los productos derivados del petróleo se encuentra liberalizado, con excepción del GLP, el cual, en ciertos casos, se encuentra sometido a precios máximos de venta al público. El precio del GLP a granel y del GLP embotellado en bombonas de peso inferior a 8 kilos o superior a 20 kilos se encuentra liberalizado.

Mediante la Orden ITC/2608/2009, de 28 de septiembre el Gobierno español actualizó el sistema de determinación trimestral de precios máximos de venta, antes de impuestos, del GLP envasado, y que afecta a los envases de carga igual o superior a 8 kilogramos e inferior a 20 kilogramos, a excepción de los envases de mezcla para usos del GLP como carburante modificando la formula de determinación automática del precio máximo señalado por la normativa anterior, con la justificación de proteger el interés de los consumidores ante la volatilidad de las cotizaciones internacionales. En concreto, las alteraciones introducidas en la citada Orden consisten en introducir en la fórmula dos nuevos conceptos: i) de una parte un factor de ponderación del 0,25, que significa que las variaciones de precio solo incorporarán el 25% del incremento o decremento de los precios internacionales de referencia, ii) y de otra un umbral (del 2 %) a partir del cual se produce la revisión de modo que el incremento o disminución de los precios solo se llevará a cabo si los precios internacionales suben o bajan traspasando dicho umbral.

La comercialización al por menor de GLP envasado puede ser realizada libremente por cualquier persona física o jurídica.

Gas natural

La Ley 12/2007, de 2 de julio, que modifica la Ley 34/1998 del Sector de hidrocarburos y que incorpora al derecho español la Directiva del Parlamento Europeo 2003/55 incorpora medidas para conseguir un mercado plenamente liberalizado del que se pueda derivar una mayor competencia, reducción de precios y mejora en la calidad del servicio al consumidor.

Esta normativa establece la desaparición del sistema de tarifas y crea la figura del suministrador de último recurso, que tiene la obligación de suministrar a consumidores que no disponen de capacidad de negociación suficiente. Además, deberá hacerlo a un precio máximo ("tarifa de último recurso") que será fijado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. El Real Decreto 104/2010, de 5 de febrero, regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector del gas natural. La metodología para el cálculo de la tarifa de último recurso ha sido establecida por la Orden ITC/1506/2010.

Las actividades del sector del gas natural se clasifican en: i) actividades reguladas: transporte (que incluye el almacenamiento, la regasificación y el transporte propiamente dicho) y la distribución de gas natural; y ii) actividades no reguladas: la producción, el aprovisionamiento y la comercialización de gas natural.

La normativa establece un deber de separación funcional, que implica no sólo una separación contable - con el fin de evitar los subsidios cruzados e incrementar la transparencia del cálculo de tarifas, peajes y cánones- y jurídica - por medio de sociedades separadas-, sino el deber de funcionamiento autónomo de las sociedades filiales reguladas respecto del resto de sociedades del grupo en que se integra.

Siguiendo las directrices establecidas por la normativa comunitaria (Directivas 2003/55/CE, de 26 de junio, y 98/30/CE, de 22 de junio), el suministro de gas natural en España está completamente liberalizado, todos los consumidores españoles son cualificados y pueden elegir libremente proveedor de gas natural desde el 1 de enero de 2003. El procedimiento liberalizador del sector se ha visto reforzado de forma sustancial con la desaparición desde el 1 de julio de 2008 del suministro regulado a tarifa por las empresas distribuidoras y la consiguiente obligación de todos los consumidores de participar en el mercado liberalizado.

La construcción, explotación, modificación y cierre de las instalaciones de la red básica y redes de transporte requiere autorización administrativa previa.

El Gestor Técnico del Sistema, Enagás, S.A., es responsable del adecuado funcionamiento y coordinación del sistema gasista. En este sentido, hay que tener en cuenta que la Ley 12/2007 limita la participación en Enagás, S.A. a un máximo del 5% del capital, el ejercicio de los derechos de voto a un 3% con carácter general, al 1% en el caso de los sujetos que ejercen actividades gasistas y, en todo caso, la suma de la participación de los accionistas que ejerzan actividades en el sector del gas no puede superar el 40%.

Desde el 1 de enero del 2003 ninguna sociedad o grupo de sociedades que actúe en el sector de gas natural pueden conjuntamente suministrar gas natural para su consumo en España en cantidad que exceda el 70% del consumo doméstico. El Gobierno está autorizado para modificar este porcentaje sobre la base de cambios en el sector o en la estructura de negocios del sector.

Existencias mínimas de seguridad

El Real Decreto 1766/2007, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1716/2004, regula la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad en los sectores del petróleo y del gas natural, la obligación de diversificación del suministro de gas natural y el funcionamiento de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES). Dicha obligación para los operadores al por mayor ascendía en el ejercicio 2009 a 90 días de las ventas correspondientes a los 12 meses anteriores y en el ejercicio 2010 a 92 días. De éstas, tanto en 2009 como en 2010, Repsol YPF debe mantener un stock correspondiente a las ventas de 50 días, mientras que el resto hasta cumplir con la obligación fijada son mantenidas por la propia CORES en nombre de los diferentes operadores.

La Legislación española no requiere ningún tratamiento, medida o almacenamiento diferenciado de dichas reservas, computando a dichos efectos como reservas estratégicas cualesquiera productos contabilizados por los operadores en sus inventarios, en el curso ordinario de su actividad. El cumplimiento de la obligación exigida implica la comunicación oportuna del mantenimiento del nivel de stock requerido en los plazos establecidos y las sociedades obligadas pueden operar con las existencias mantenidas a este fin, siempre que su nivel de existencias sea como mínimo el exigido.

Regulación del sector eléctrico en España

El proceso de liberalización del sector eléctrico español comenzó en 1997 con la aprobación de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (LSE) que transpone la Directiva 96/92/EC sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, que establecía las bases para la liberalización del sistema de los países de la Unión Europea y por sus disposiciones de desarrollo, entre las que destaca, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el Mercado de Producción de Energía Eléctrica. La LSE fue modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio. Por su parte el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, modifica la regulación de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Las actividades del sector eléctrico en España, pueden clasificarse en (i) actividades reguladas: el transporte y la distribución eléctrica; y (ii) actividades no reguladas: la generación y la comercialización de electricidad.

Las primeras están caracterizadas porque el acceso a las mismas requiere autorización administrativa, su remuneración se establece normativamente, y están sometidas a unas obligaciones específicas. Por el contrario, las segundas, son actividades no reguladas, y por tanto, no sometidas a la intervención administrativa. En particular la actividad de comercialización, se basa, en los principios de libertad de contratación y elección de suministrador por el cliente. La comercialización, como actividad liberalizada, tiene una retribución pactada libremente entre las partes.

La instalación de nuevas unidades de producción se considera liberalizada, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones necesarias. Las instalaciones cuya potencia instalada sea inferior a 50 MW y pertenezcan a las categorías señaladas en la LSE por tratarse de instalaciones de cogeneración o disponer de una fuente de energía primaria renovable se considerarán instalaciones del Régimen Especial. Estas instalaciones podrán optar por vender la energía a la empresa distribuidora propietaria de la red a la que se conecta al precio establecido de la tarifa de forma regulada, o vender la energía libremente al mercado a través del sistema gestionado por el operador del mercado al precio resultante del mercado organizado complementado, en su caso, por un incentivo y/o una prima.

Las sociedades mercantiles que desarrollen alguna de las actividades reguladas de acuerdo con la Ley deben tener como objeto social exclusivo el desarrollo de las mismas sin que puedan, por tanto, realizar actividades no reguladas. En el marco de los grupos de sociedades se podrán desarrollar actividades incompatibles siempre que sean ejercitadas por sociedades diferentes.

El sistema eléctrico no ha sido autosuficiente en los últimos años, generándose un déficit anual, que han tenido que financiar las empresas eléctricas. En este sentido el Real Decreto Ley 6/2009, de 30 de abril, estableció una serie de medidas encaminadas a solucionar el déficit tarifario, creando un fondo de titulización para el déficit de tarifa que podrá disponer de la garantía del Estado, así como la implantación del "bono social" (bonificación en la tarifa eléctrica para consumidores domésticos que cumplan con determinadas características sociales, de consumo y poder adquisitivo, que será financiada por los generadores).

En España el Operador Técnico del Sistema, Red Eléctrica de España, S.A. tiene como función principal garantizar la continuidad y seguridad del suministro eléctrico y la correcta coordinación del sistema de producción y transporte.

Disposiciones normativas aprobadas en el ejercicio 2010 que no afectan concretamente al sector de hidrocarburos o al sector eléctrico

La Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, ha venido a introducir en el Código Penal español, siguiendo numerosos instrumentos jurídicos internacionales, la responsabilidad penal de las personas jurídicas. A partir de su entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2010, las sociedades pueden ser sujetos penalmente responsables de los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su provecho, por sus representantes legales o administradores de hecho o de derecho.

Entre la lista de delitos de los que pueden ser responsables las personas jurídicas se encuentran la corrupción en el sector privado, la corrupción en las transacciones internacionales, el blanqueo de capitales, los ataques a sistemas informáticos, los delitos contra los recursos naturales o el medio ambiente, y otros delitos más.

La Ley 12/2010 por la que se modifica la Ley de Auditoría de Cuentas, la Ley del Mercado de Valores y la Ley de Sociedades Anónimas y que incluye diversas modificaciones que afectan entre otros, al Comité de Auditoría de entidades de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales, requiriendo que, al menos, uno de sus miembros sea independiente y sea designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad y auditoría y, entre otras funciones, la emisión por este Comité de un informe anual sobre la independencia del auditor externo.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, ha aprobado el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Este texto ha entrado en vigor el 1 de septiembre de 2010 e incorpora el contenido de las disposiciones que regulaban las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada, la sociedad en comandita por acciones y los preceptos, con alguna excepción, de la Ley de Mercado de Valores dedicados a las sociedades cotizadas. En relación con las sociedades anónimas cotizadas, incorpora en su artículo 515, a partir del 1 de julio de 2011, la nulidad de las cláusulas estatutarias que directa o indirectamente fijen con carácter general el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista o sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

Argentina

Exploración y Producción

La industria del petróleo y el gas en Argentina está regulada por la Ley Nº 17.319 (en adelante "Ley de Hidrocarburos"). El Poder Ejecutivo Argentino a través de la Secretaría de Energía dicta las normas complementarias de dicha ley. El marco regulatorio de esta ley fue establecido bajo la premisa de que las reservas de hidrocarburos eran propiedad de la Nación, y que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, el antecesor de YPF, S.A., era el responsable de la explotación de los mismos, operando en un marco distinto al de las compañías privadas.

En 1992 la Ley Nº 24.145 (en adelante "Ley de Privatización de YPF") reguló la privatización de YPF e inició un proceso de transferencia del dominio público de los yacimientos de hidrocarburos del Estado Nacional a las Provincias en cuyos territorios se encuentren. La citada Ley de Privatización de YPF estableció que los permisos de exploración y las concesiones de explotación vigentes al momento del dictado de dicha ley se transferirían al vencimiento de los plazos legales y/o contractuales correspondientes.

La Ley de Privatización de YPF otorgó a YPF 24 permisos de exploración, 50 concesiones de explotación y otras concesiones de transporte. La Ley de Hidrocarburos limita el número y la superficie total de los permisos de exploración o concesiones de explotación que puede detentar una entidad.

En octubre de 2004, la Ley No. 25.943 creó la empresa estatal Energía Argentina Sociedad Anónima ("ENARSA"). El objeto social de ENARSA es llevar a cabo el estudio, la exploración y explotación de los yacimientos de hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, el transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de estos productos y sus derivados, así como el transporte y distribución de gas natural y la generación, transporte y distribución de energía eléctrica. Esta ley otorgó a ENARSA todas las concesiones de explotación con respecto a las áreas offshore ubicadas más allá de las 12 millas náuticas desde la línea de la costa hasta el límite exterior de la plataforma continental que estaban vacantes al momento de entrada en vigencia de esta ley en noviembre de 2004.

De acuerdo al actual sistema legal (nuevo artículo 124 de la Constitución Nacional, Decreto Nº 546/2003, ley Nº 26.197) la regulación de fondo en materia hidrocarburífera (tanto legislativa como reglamentaria) constituye una competencia del Gobierno Nacional, mientras que la aplicación de la Ley de Hidrocarburos y su normativa complementaria corresponderá a las provincias o a la Nación dependiendo del lugar de ubicación de los yacimientos.

En octubre de 2006 mediante la Ley Nº 26.154 se creó un régimen de incentivos dirigidos a aumentar la exploración y explotación de hidrocarburos y que se aplica a todos los nuevos permisos de exploración otorgados con respecto a las zonas offshore. Para acceder a los numerosos beneficios otorgados por este régimen, los sujetos interesados deberán asociarse obligatoriamente con ENARSA.

En noviembre de 2008, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 2014/2008, se creó el programa "Petróleo Plus" destinado a aumentar la producción y reservas a través de inversiones nuevas en exploración y explotación. Para este fin, establece para aquellas empresas productoras que aumenten su producción y reservas dentro de lo previsto en el programa, un régimen de incentivos fiscales.

Gas natural

En junio de 1992 se promulgó la Ley del Gas Natural que dispuso la privatización de la sociedad Gas del Estado Sociedad del Estado y estableció el marco regulatorio de la actividad de transporte y distribución de gas natural y la desregulación del precio del gas natural. Asimismo se estableció que las actividades de transporte y distribución de gas natural constituyen un servicio público nacional.

El marco regulatorio aplicable al transporte y distribución de gas establece un sistema de acceso abierto ("open access"), bajo el cual productores como YPF, tienen acceso abierto a la capacidad de transporte disponible en los sistemas de transporte y distribución sobre bases de no-discriminación.

En Argentina se han construido gasoductos transfronterizos para facilitar a los productores la exportación de gas natural, si bien durante los últimos años las autoridades argentinas han adoptado una serie de medidas que restringen la exportación de gas natural desde Argentina, incluyendo la emisión de una instrucción de suministro interno en virtud de la Disposición S.S.C. Nº 27/04 y la Resolución 265/04, que establece un programa de cortes útiles sobre las exportaciones de gas natural; la Resolución 659/04, que establece un Programa de

Racionalización de Gas y del Uso de la Capacidad de Transporte; y la Resolución 752/05 por la que se crea un mecanismo de Inyección Adicional Permanente.

Mediante la Resolución SE 24/2008, modificada por la Resolución SE 1031/2008, se creó el programa de incentivo a la producción de gas natural denominado "Gas Plus" con el objetivo de incentivar la producción de gas natural resultante de nuevos descubrimientos de reservas, nuevos yacimientos, la producción de gas no convencional ("tight gas"), etcétera. El gas natural producido bajo este programa no será considerado como parte de los Volúmenes del Acuerdo con los Productores de Gas Natural 2007-2011 y, por tanto, su valor de comercialización no estará sujeto a las condiciones de precio previstas en el Acuerdo con los Productores de Gas Natural 2007-2011 (descrito en el apartado *Regulación del mercado* más adelante).

Refino y transporte

Las actividades de refino de petróleo crudo están sujetas a autorizaciones por parte del gobierno Argentino y al cumplimiento de regulaciones de seguridad y medio ambiente nacionales, provinciales y municipales. Asimismo, resulta necesaria la inscripción en el registro de empresas petroleras, mantenido por la Secretaría de Energía.

Por Decreto 2014/2008 se crea el programa "Refino Plus" destinado a fomentar la producción de combustibles diesel y gasolina y por el cual las empresas refineras que emprendan la construcción de una nueva refinería o la ampliación de la capacidad de refino y/o conversión de refinerías existentes tendrán derecho a recibir créditos de derechos de exportación.

La Ley de Hidrocarburos permite al Poder Ejecutivo Nacional otorgar concesiones de 35 años para el transporte de petróleo, gas y derivados tras la presentación de las correspondientes ofertas competitivas. Los gobiernos provinciales disponen de las mismas facultades otorgadas a través de la Ley 26.197. Los titulares de concesiones de explotación tienen derecho a recibir una concesión para el trasporte de su producción de petróleo, gas y derivados. El plazo de estas concesiones de transporte puede ser prorrogado por un periodo adicional de 10 años.

Gas Licuado de Petróleo (GLP)

La Ley Nº 26.020 establece el marco regulatorio básico para la industria y comercialización del GLP. Mediante distintas resoluciones la autoridad estableció los volúmenes y precios de venta del GLP. En octubre de 2008 la Secretaría de Energía ratificó el Acuerdo de Estabilidad del precio del GLP en el mercado local, cuya vigencia fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2011.

Regulación del Mercado

La Ley de Hidrocarburos autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a regular los mercados argentinos de petróleo y gas y prohíbe la exportación de crudo durante los períodos en los que éste encuentre que la producción interna es insuficiente para satisfacer la demanda interna. Si se restringe la exportación de combustible crudo y de productos o la libre disponibilidad de gas natural, los decretos de desregulación del petróleo establecen que los productores, refinadores y exportadores recibirán un precio, en el caso de petróleo crudo y productos, que no sea inferior al precio del petróleo crudo y de los productos importados de calidad similar, y, en el caso del gas natural, no inferior al 35 por ciento del precio internacional del metro cúbico del crudo de referencia *Arabian Light Oil*.

Son numerosas las disposiciones promulgadas en este campo que afectan a los distintos mercados, como por ejemplo, la Resolución SE 1102/04 referente a la creación de un registro de puntos de suministro de combustibles e hidrocarburos; o la Resolución SE 1104/04 que regula la creación de un módulo de información de precio de venta mayorista; el Decreto 652/02 que aprueba un convenio de estabilidad de suministro de gasoil y, en general, otras normas de muy distinto alcance.

Mediante distintas normas, la Subsecretaría de Combustibles reestableció un mecanismo de registro de exportaciones de hidrocarburos y sus derivados y se impusieron obligaciones de abastecimiento al mercado local, incluyendo la obligación de importar productos en compensación por exportaciones, cuando ello fuera necesario para atender la demanda interna. Con fecha 11 de octubre de 2006, también la Secretaría de Comercio Interior, requirió a las empresas refinadoras y/o los expendedores mayoristas y/o minoristas cubrir la demanda de gasoil en todo el territorio argentino atendiendo al crecimiento del mercado.

La Resolución 394/07 de 16 de noviembre incrementó los impuestos a la exportación de crudo y productos derivados en Argentina. El nuevo régimen establece que en los casos en los que el precio de exportación se sitúe por encima del precio de referencia, que ha sido fijado en 60,9 dólares por barril, el productor tiene derecho a ingresar 42 dólares por barril y el resto hasta el precio de referencia será retenido por el gobierno argentino como impuestos a la exportación. En el caso en que el precio de las exportaciones se sitúe por debajo del precio internacional de referencia fijado, pero por encima de 45 dólares por barril, se aplicará un 45% de retención. En el caso de que el precio de la exportación estuviese por debajo de 45 dólares por barril, el porcentaje de retención se fijará en el plazo de 90 días. Este mismo procedimiento se aplicará a las exportaciones de otros productos petrolíferos y lubricantes utilizando distintos precios de referencia, porcentajes de retención y precios permitidos para los productores según los casos.

El 14 de junio de 2007 la Resolución Nº 599/07 de la Secretaría de Energía aprobó una propuesta de acuerdo con los productores de gas natural con relación con el suministro de gas natural al mercado doméstico durante el periodo 2007 a 2011 ("Acuerdo 2007-2011"). YPF firmó el acuerdo.

El Programa Energía Total ("PET") fue creado mediante resolución 459/07 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios con la finalidad de mitigar la escasez de gas y electricidad, alentando a los usuarios industriales a sustituir el gas natural y la electricidad con gasoil, fuel oil y GLP. Posteriormente se han aprobado a través de nuevas resoluciones y disposiciones los planes generales de provisión de combustibles gaseosos y de provisión de combustibles líquidos para la aplicación del PET.

El 2 de febrero de 2011, la Secretaría Argentina de Comercio Interior emitió la Resolución Nº 13/2011 que indica que el precio del comercio de combustibles líquidos debe retrotraerse a los precios vigentes el 28 de enero de 2011. Además, de acuerdo con la resolución, las refinerías y las compañías petroleras deberán proveer al mercado interno ciertas cantidades de combustibles sobre la base de las cantidades suministradas el año anterior, ajustado por la correlación positiva entre el aumento de la demanda de combustible y el producto bruto interno.

Venezuela

La Ley Orgánica de Hidrocarburos (LOH) regula el proceso de migración de los antiguos Convenios Operativos a Empresas Mixtas. El 20 de junio de 2006 el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo (MENPET) aprobó la constitución de la Empresa Mixta de petróleo Petroquiriquire, S.A., con una participación de Repsol del 40% y de la Corporación Venezuela del Petróleo, S.A. (CVP), filial de PDVSA del 60%. En la misma fecha, se aprobó el otorgamiento directo de la Licencia de Explotación de Gas Natural no Asociado a la sociedad mercantil Quiriquire Gas, S.A., con una participación del 60% de Repsol y del 40% de PDVSA GAS, S.A. En Marzo de 2007 se otorgó dicha Licencia de Gas.

El 2 de septiembre de 2009, la Asamblea Nacional aprobó que Petroquiriquire, S.A. desarrolle actividades de exploración y explotación en Barúa-Motatán como parte de su objeto social como empresa mixta. Este derecho ha sido finalmente transferido por el Ejecutivo Nacional mediante el Decreto Presidencial Nº 7.121, publicado el 15 de diciembre de 2009. El 10 de febrero de 2010 se celebró la Asamblea Extraordinaria de Accionistas incorporando el área Barúa-Motatán dentro de la Empresa Mixta. Por otra parte, en ese mismo día se firmó la Enmienda al Contrato para la Conversión a Empresa Mixta y documentos relacionados, (i) incorporando el Área Geográfica Barúa-Motatán dentro de Petroquiriquire, S.A., y (ii) autorizando la modificación de los Estatutos Sociales de la Empresa Mixta y del Contrato de Compraventa de Hidrocarburos.

El 10 del febrero de 2010 el MENPET, adjudicó el Área Carabobo I al Consorcio constituido por Repsol (11%), Petronas (11%), OVL (11%) e Indoil (7%), para un 40% de participación accionaria, y de CVP del 60%. El 7 de Mayo de 2010 se publicó en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el Decreto de Creación de la Empresa Mixta Petrocarabobo, S.A. y la Resolución del MENPET mediante la cual se delimita su área geográfica. El 12 Mayo de 2010 se firmó el Contrato para la Constitución y Administración de la Empresa Mixta Petrocarabobo, S.A. El 25 de Junio de 2010 se constituyó la Empresa Mixta en el Registro Mercantil. El 29 de Julio de 2010 se ha publicado en Gaceta Oficial el Decreto de Transferencia a la Empresa Mixta Petrocarabobo, S.A. (ver nota 30).

Bolivia

La industria del petróleo y el gas en Bolivia está regulada por la Ley Nº 3.058 de 19 de mayo de 2005 (en adelante "Ley de Hidrocarburos").

En fecha 1 de mayo de 2006 se publicó el Decreto Supremo 28.701 (“Decreto de Nacionalización”) que nacionaliza los hidrocarburos del país traspasando la propiedad y el control de los mismos a la sociedad estatal boliviana Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB). Adicionalmente, se nacionalizan las acciones necesarias para que YPFB controle al menos el 50% más un voto en varias empresas entre las que se encuentra Empresa Petrolera Andina, S.A., hoy denominada YPFB Andina, S.A. (YPFB Andina).

Como consecuencia de lo anterior, se firmó un Acuerdo de Accionistas que establece entre otras disposiciones: (a) un periodo de operación conjunta de YPFB Andina, por un plazo de dos años, en el cual Repsol tiene el derecho de designar a algunos miembros del personal ejecutivo para determinadas áreas; (b) derecho de adquisición preferente de las partes en la venta de acciones; (c) el Acuerdo dispone ciertas “Resoluciones Consensuadas” a ser tomadas en los Directorios y Juntas entre Repsol e YPFB.

A la fecha de elaboración de estas Cuentas Anuales el periodo de operación conjunta ha concluido, por lo que será de aplicación la cláusula de “Designación de Personal Ejecutivo”, que establece que Repsol como accionista minoritario tiene el derecho de proponer a las personas que serán designadas por el Directorio para ocupar ciertas posiciones.

Contratos de Operación

Como consecuencia de la Ley de Hidrocarburos y del Decreto de Nacionalización, Repsol YPF E&P Bolivia, S.A. y su filial YPFB Andina, firmaron con YPFB los Contratos de Operación que establecen las condiciones para la exploración y producción de hidrocarburos en Bolivia, que fueron efectivos a partir del 2 de mayo de 2007.

En cumplimiento a lo estipulado en los Contratos de Operación, el 8 de mayo de 2009, Repsol YPF E&P Bolivia, S.A. suscribió con YPFB los Acuerdos de Entrega de Gas Natural e Hidrocarburos Líquidos a YPFB para las distintas áreas en las que opera, así como los Procedimientos de Pago, que reglamentan la forma de pago de la Retribución del Titular estipulada en los Contratos de Operación.

Respecto a los Contratos de Operación, durante el año 2008 y 2009 se emitieron importantes normas reglamentarias que: (i) establecen las condiciones y parámetros para el reconocimiento y aprobación por parte de YPFB de los Costos Recuperables establecidos en los Contratos de Operación (ii) adecuan al marco establecido en los Contratos de Operación para la liquidación de Regalías y Participaciones al Tesoro General de la Nación (iii) reglamentan los procesos de licitación, contratación y adquisición de materiales, obras, bienes y/o servicios, por parte de los Titulares de los Contratos de Operación.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 101/2009, se presentó el Plan de Desarrollo modificado correspondiente al Contrato de Operación del Área Caipipendi, Campos Margarita y Huacaya, que fue aprobado por YPFB el 8 de marzo de 2010.

Finalmente, en lo que respecta a los Acuerdos de Entrega, mediante la Resolución Ministerial 088/2010 del 25 de marzo de 2010, se derogó la Resolución Ministerial 291/2009 del 29 de octubre de 2009 y se modificó la Resolución Ministerial 255/2006, estableciendo que la asignación de los Hidrocarburos Producidos que realice YPFB será aplicada por campo y mercado, de conformidad a los volúmenes comprometidos en los Acuerdos de Entrega suscritos con YPFB, siguiendo la siguiente prioridad de asignación: Gas Natural: (1) Mercado Interno (2) Mercados de Exportación, de acuerdo con el orden cronológico en el que YPFB suscribió los Contratos de Compraventa de Gas Natural respectivos y para Hidrocarburos Líquidos: (1) Mercado Interno (2) Mercado de Exportación.

A la fecha de elaboración de estas Cuentas Anuales continúa pendiente de realizar la conciliación del cálculo de la Retribución del Titular con YPFB.

Nueva Constitución Política del Estado

En fecha 7 de febrero de 2009, se promulgó la Nueva Constitución de Bolivia, en la cual entre otros aspectos relativos al sector de hidrocarburos, establece que:

(i) Los hidrocarburos, son de propiedad inalienable e imprescriptible del pueblo boliviano, (ii) por ser propiedad del pueblo boliviano, no se podrá inscribir la propiedad de los recursos naturales bolivianos en mercados de valores, ni se podrán utilizar en operaciones financieras de titularización o garantía, (iii) el Estado, en nombre y representación del pueblo boliviano, ejerce la propiedad de toda la producción de hidrocarburos del país y es el único facultado para su comercialización (iv) la totalidad de los ingresos percibidos por la comercialización de los hidrocarburos será del Estado (v) el Estado definirá la política de hidrocarburos y promoverá su desarrollo integral, sustentable y equitativo, garantizará la soberanía energética (vi) YPFB es la única autorizada a realizar las actividades de control y dirección de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización (vii) YPFB no podrá transferir sus derechos u obligaciones en ninguna forma o modalidad, tácita o expresamente, directa o indirectamente, autorizando a YPFB a suscribir contratos de servicios con empresas públicas, mixtas o privadas, bolivianas o extranjeras, para que dichas empresas, a su nombre y representación, realicen determinadas actividades de la cadena productiva a cambio de una retribución o pago por sus servicios (viii) YPFB podrá conformar asociaciones o sociedades de economía mixta para la ejecución de las actividades hidrocarburíferas, en las cuales YPFB contará obligatoriamente con una participación accionaria no menor al 51% del total del capital social.

El desarrollo normativo de la nueva Constitución a nuestro entender requerirá la aprobación de una serie de leyes y reglamentos.

Ecuador

El 29 de marzo de 2006, mediante la Ley Nº 2006-42, Ecuador exigió a las contratistas de los contratos de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos el pago de al menos un 50% de los llamados “excedentes de precio del petróleo crudo”, es decir, de la diferencia entre el valor de la participación de cada contratista, de acuerdo con el precio del petróleo al momento de la firma del contrato (calculado en base al promedio mensual de precio de venta y expresado a valores constantes), y su valor de acuerdo con el precio del petróleo al momento de su venta por parte de las contratistas. Con posterioridad, el Decreto Ejecutivo Nº 662, del 4 de octubre de 2007 incrementó la participación del Estado hasta el 99%.

El 9 de junio de 2008, las empresas que conforman el consorcio contratista del Bloque 16, disconformes con la aplicación de este nuevo gravamen, presentaron ante el CIADI una solicitud de arbitraje internacional al amparo del Contrato de Participación (ver nota 34).

Repsol YPF Ecuador, S.A. (Sucursal Ecuador), como operadora del Bloque 16, firmó el 12 de marzo de 2009 un Contrato de Participación modificatorio, en virtud del cual se ampliaba el período de explotación del Bloque 16 del 31 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2018, si bien el Contrato de Participación terminaría anticipadamente en el plazo de un año si no se había negociado y suscrito un Contrato de Prestación de Servicios que sustituyera al Contrato de Participación.

De conformidad con lo dispuesto en Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y Ley de Régimen Tributario Interno, publicada el 27 de julio de 2010, los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos suscritos bajo distintas modalidades contractuales deben modificarse para adoptar el modelo reformado de contrato de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos contemplado en el artículo 16 de la Ley de Hidrocarburos.

El 23 de noviembre del 2010 se suscribió el contrato por el cual se acuerda la modificación del contrato anterior en un contrato de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos (petróleo crudo) en el Bloque 16 de la región amazónica ecuatoriana entre Repsol y el estado ecuatoriano.

Asimismo, el 22 de enero de 2011 se ha suscrito el contrato modificatorio del contrato de prestación de servicios del Bloque Tivacuno con el estado ecuatoriano. Actualmente se están gestionando los documentos necesarios para su constancia en el Registro de Hidrocarburos.

Por último señalar que, de conformidad con el artículo 408 de la Constitución Ecuatoriana, publicada el 20 de octubre de 2008, el Estado retiene una parte de los beneficios derivados de la comercialización de recursos hidrocarburíferos que no podrá ser inferior que la parte de beneficio retenida por la compañía productora.

Otros países

En el resto de países donde Repsol YPF lleva a cabo sus actividades, las mismas están sujetas a una amplia variedad de legislaciones y marcos regulatorios que cubren todos los aspectos de las actividades llevadas a cabo, incluyendo, entre otros, temas como la ocupación de terrenos, ritmos de producción, regalías, fijación de precios, protección medioambiental, tasas de exportación, tipos de cambio, etc. Los términos de las concesiones, licencias, permisos y contratos que rigen los intereses del Grupo varían de un país a otro. Estas concesiones, licencias, permisos y contratos generalmente son concedidos o realizados conjuntamente con entidades gubernamentales o compañías estatales, y en algunas ocasiones son realizados conjuntamente con entes del sector privado.

3 Bases de presentación y políticas contables

3.1 Bases de presentación

Las Cuentas Anuales consolidadas adjuntas se presentan en millones de euros y se han preparado a partir de los registros contables de Repsol YPF, S.A. y de sus sociedades participadas y se presentan de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Unión Europea a 31 de diciembre de 2010. En este sentido, las Cuentas Anuales muestran la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2010, así como de los resultados de las operaciones, de los cambios en el patrimonio y de los flujos de efectivo consolidados que se han producido en el Grupo en el ejercicio terminado en dicha fecha.

La preparación de las Cuentas Anuales consolidadas de acuerdo con NIIF, cuya responsabilidad es de los administradores de la sociedad matriz del Grupo, requiere efectuar ciertas estimaciones contables y que los administradores realicen juicios al aplicar las normas contables. Las áreas con mayor grado de complejidad y que requieren mayores juicios, o aquellas en las que las asunciones o estimaciones resultan significativas se detallan en la nota 4 sobre estimaciones y juicios contables.

3.2 Nuevos estándares emitidos

A. A continuación se detallan aquellas normas, interpretaciones y modificaciones a las mismas, de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea, que han entrado en vigor en 2010 y son de aplicación en las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo del presente ejercicio:

- Revisión de la NIIF 3 *Combinaciones de negocios.*
- Modificación de la NIC 27 *Estados financieros consolidados y separados.*
- Modific ación de la NIC 39 *Partidas que pueden calificarse como cubiertas.*
- Modificaciones de la NIIF 2 *Transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan en efectivo del Grupo.*
- Mejoras de las *NIIF 2007–2009.*
- Revisión de la NIIF 1 *Adopción por primera vez de las NIIF.*
- Modificaciones de la NIIF 1 *Exenciones adicionales para las entidades que adoptan por primera vez las NIIF.*
- Modificación de la NIIF 5, que incorpora los cambios introducidos por las Mejoras de las *NIIF 2006-2008.*
- CINIIF 12 *Acuerdos de concesión de servicios.*
- CINIIF 17 *Distribución, a los propietarios, de activos distintos al efectivo.*

La NIIF 3 *Combinaciones de negocios,* incorpora cambios significativos, fundamentalmente en cuanto al tratamiento de los costes directamente atribuibles a la combinación, a la valoración de los intereses minoritarios y al registro contable de combinaciones de negocios efectuadas en etapas. La NIIF 3 aplica prospectivamente a combinaciones de negocios realizadas a partir del 1 de enero de 2010.

La NIC 27 *Estados financieros consolidados y separados,* introduce cambios significativos, relativos a los cambios de participación, haciendo una diferenciación entre los casos en los que se produce la pérdida de control, y aquellos en los que se retiene el mismo. Estas modificaciones afectan prospectivamente a las transacciones efectuadas a partir del 1 de enero de 2010.

Asimismo, la CINIIF 12 *Acuerdos de concesión de servicios* establece que las infraestructuras objeto de un acuerdo de concesión de servicios que cumpla las siguientes condiciones: a) el concedente controla los servicios que el concesionario debe prestar y b) el concedente

controla la participación residual significativa en la infraestructura al término de la vigencia del acuerdo, no se reconocerán como inmovilizado material del concesionario, debiendo registrarse como un activo intangible o un activo financiero, dependiendo de las características del acuerdo.

La aplicación de las normas, interpretaciones y modificaciones antes mencionadas, no han supuesto un impacto significativo en las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo del presente ejercicio. No obstante, como consecuencia de la primera aplicación del CINIIF 12 se han realizado reclasificaciones entre los distintos epígrafes del balance (ver nota 6).

B. A la fecha de formulación de estas Cuentas Anuales, las normas e interpretaciones o modificaciones de las mismas, publicadas por el IASB y adoptadas por la Unión Europea, que no han entrado aún en vigor porque su fecha efectiva es posterior a la fecha de estas Cuentas Anuales consolidadas y el Grupo ha decido no aplicarlas anticipadamente, son las siguientes:

Aplicación obligatoria en 2011:

- Revisión de la NIC 24 *Información a revelar sobre partes relacionadas.*
- Modificaciones de la NIC 32 *Clasificación de las emisiones de derechos.*
- Modificaciones de la NIIF 1 *Exención limitada del requisito de revelar información comparativa conforme a la NIIF 7, aplicable a las entidades que adopten por primera vez las NIIF.*
- Mejoras de las *NIIF 2008-2010.*
- CINIIF 19 *Cancelación de pasivos financieros con instrumentos de patrimonio.*
- Modificaciones del CINIIF 14 *Pagos anticipados cuando existe la obligación de mantener un requerimiento mínimo de financiación.*

A la fecha de formulación de las presentes Cuentas Anuales consolidadas se está evaluando el impacto en el Grupo por la aplicación de las anteriores interpretaciones y modificaciones de normas.

C. A la fecha de formulación de estas Cuentas Anuales, las normas e interpretaciones o modificaciones de las mismas que han sido publicadas por el IASB y aún no han sido adoptadas por la Unión Europea, son las siguientes:

- NIIF 9 *Instrumentos financieros.*(1)
- Modificaciones de la NIIF 7 *Información a revelar: Transferencias de activos financieros.*
- Modificaciones de la NIIF 1 *Hiperinflación grave y eliminación de las fechas fijadas para entidades que adopten por primera vez las NIIF.*
- Modificaciones de la NIC 12 *Impuestos diferidos: Recuperación de activos subyacentes*

Ninguna de estas normas ha entrado en vigor a la fecha de presentación de estas Cuentas Anuales.

3.3 Políticas Contables

3.3.1 Principios de consolidación

Repsol YPF elabora sus Estados Financieros consolidados incluyendo las inversiones en todas sus sociedades dependientes, asociadas y negocios conjuntos.

La consolidación se ha realizado aplicando el método de integración global a todas las **sociedades dependientes,** que son aquellas sobre las que Repsol YPF ejerce, directa o indirectamente, su control, entendido como la capacidad de poder dirigir las políticas operativas y financieras de una empresa para obtener beneficios de sus actividades. Esta capacidad se manifiesta, en general aunque no únicamente, por la titularidad, directa o indirecta, del 50% o más de los derechos políticos de la sociedad.

La participación de los accionistas minoritarios en el patrimonio y en los resultados de las sociedades dependientes consolidadas del Grupo Repsol YPF se presenta bajo la denominación de "Intereses minoritarios", dentro del epígrafe de "Patrimonio Neto" de los Balances de Situación consolidados, y en "Resultado atribuido a intereses minoritarios", dentro de las Cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas, respectivamente.

(1) Constituye la primera de las tres fases correspondientes al proyecto de sustitución de la actual NIC 39: "Instrumentos financieros - reconocimiento y medición".

Los **negocios conjuntos** se consolidan por el método de integración proporcional, que supone la inclusión en los estados financieros consolidados de la parte proporcional de los activos, pasivos, gastos e ingresos de estas sociedades en función de la participación del Grupo Repsol YPF sobre las mismas. Se entiende por negocios conjuntos aquellos en los que existe control conjunto, que se produce únicamente cuando las decisiones estratégicas de las actividades, tanto financieras como operativas, requieren el consentimiento unánime de las partes que están compartiendo el control.

Los activos, pasivos, ingresos y gastos correspondientes a los negocios conjuntos se presentan en el Balance de Situación consolidado y en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada de acuerdo con su naturaleza específica.

En el caso de aportaciones no dinerarias al capital social de una sociedad controlada conjuntamente, o de realizarse ventas de activos a las mismas, únicamente se reconoce un beneficio o pérdida en la cuenta de resultados por la parte que corresponda al interés de los otros partícipes.

Las **sociedades asociadas** se registran por el método de la participación. Estas sociedades son aquellas en las que se posee una influencia significativa, entendida como el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la participada, pero sobre las que no se ejerce control o dominio efectivo, ni tampoco control conjunto. La influencia significativa en una sociedad se presume en aquellas sociedades en las que la participación es igual o superior al 20%. El método de la participación consiste en la consolidación en la línea del balance consolidado "Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación", del valor de los activos netos y fondo de comercio si lo hubiere, correspondiente a la participación poseída en la sociedad asociada. El resultado neto obtenido en cada ejercicio correspondiente al porcentaje de participación en estas sociedades se refleja en las cuentas de resultados consolidadas como "Resultado de las entidades valoradas por el método de la participación".

Las pérdidas de las sociedades asociadas atribuidas al inversor que superen el interés de éste en dichas asociadas no se reconocen, a no ser que exista por parte del Grupo la obligación de cubrir las mismas.

En el Anexo I se detallan las sociedades dependientes, asociadas y los negocios conjuntos, participadas directa e indirectamente por Repsol YPF, S.A. que han sido incluidas en el perímetro de consolidación, así como las variaciones del perímetro de consolidación en los ejercicios 2009 y 2010.

En el proceso de consolidación se han eliminado los saldos, transacciones y resultados entre sociedades consolidadas por integración global. En el caso de sociedades consolidadas por integración proporcional se han eliminado los saldos, transacciones y los resultados por operaciones con otras compañías del Grupo en la proporción en que se efectúa su integración. Los resultados por operaciones entre empresas del Grupo y empresas asociadas se han eliminado en el porcentaje de participación que el Grupo posee en éstas últimas.

Los principios y procedimientos de contabilidad utilizados por las sociedades del Grupo se han homogeneizado con los de la matriz con el fin de presentar los estados financieros consolidados con base en normas de valoración homogéneas.

Los estados financieros de las entidades participadas cuya moneda funcional sea distinta a la moneda de presentación (ver el apartado 3.3.4 de esta nota) se convierten utilizando los siguientes procedimientos:

- Los activos y pasivos de cada uno de los balances presentados se convierten al tipo de cambio de cierre en la fecha del correspondiente balance.
- Los ingresos y gastos de cada una de las partidas de resultados se convierten al tipo de cambio de la fecha de transacción. Por razones prácticas, por lo general se utiliza el tipo de cambio medio del período en el que se realizaron las transacciones.
- Todas las diferencias de cambio que se produzcan como resultado de lo anterior, se reconocerán como un componente separado del patrimonio neto, dentro del apartado "Ajustes por cambios de valor", que se denomina "Diferencias de conversión".

Cuando se enajena una sociedad con moneda funcional distinta al euro o en caso de enajenaciones parciales con pérdida de control, las diferencias de cambio registradas como un componente de patrimonio neto, relacionadas con esa sociedad, se reconocen en la cuenta de resultados en el mismo momento en que se reconoce el resultado derivado de dicha enajenación. Este mismo tratamiento se realizaría en caso de enajenaciones parciales con pérdida de control conjunto o de influencia significativa.

En el caso de enajenaciones parciales sin pérdida de control de un sociedad dependiente que incluya un negocio en el extranjero, desde la entrada en vigor de la NIC 21 modificada el 1 de enero de 2010, se atribuye la parte proporcional del importe acumulado de las diferencias de cambio reconocidas en patrimonio a los intereses minoritarios en dicho negocio en el extranjero. En cualquier otra disposición parcial de un negocio en el extranjero, se reclasifica a la cuenta de resultados la parte proporcional de las diferencias de conversión acumuladas en patrimonio neto correspondientes al porcentaje de participación enajenado.

Los tipos de cambio respecto del euro de las principales divisas de las sociedades del Grupo a 31 de diciembre de 2010 y 2009 han sido:

	31 de diciembre de 2010		31 de diciembre de 2009	
	Tipo de cierre	Tipo medio acumulado	Tipo de cierre	Tipo medio acumulado
Dólar	1,34	1,33	1,44	1,39
Peso argentino	5,29	5,16	5,45	5,18
Real brasileño	2,23	2,33	2,51	2,77

3.3.2 Clasificación de los activos y los pasivos entre corrientes y no corrientes

En el balance de situación adjunto, los activos y pasivos se clasifican en función de sus vencimientos entre corrientes, aquellos con vencimiento igual o inferior a doce meses, y no corrientes, aquellos cuyo vencimiento es superior a doce meses.

3.3.3 Compensación de saldos y transacciones

Como norma general, en los estados financieros no se compensan ni los activos y pasivos, ni los ingresos y gastos, salvo en aquellos casos en que la compensación sea requerida o esté permitida por alguna norma y esta presentación por un importe neto ponga de manifiesto un mejor reflejo del fondo de la transacción.

En este sentido, los ingresos o gastos con origen en transacciones que, contractualmente o por imperativo de una norma legal, contemplan la posibilidad de compensación y el Grupo tiene la intención de liquidar por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea se presentan netos en la cuenta de resultados.

3.3.4 Moneda funcional y transacciones en moneda extranjera

a. Moneda funcional

Las partidas incluidas en las presentes Cuentas Anuales consolidadas de cada una de las sociedades del Grupo se valoran utilizando su moneda funcional, es decir, la moneda del entorno económico principal en que la entidad opera. Las Cuentas Anuales consolidadas se presentan en euros, que es la moneda funcional y de presentación del Grupo Repsol YPF.

b. Moneda extranjera

Las transacciones en una divisa distinta de la moneda funcional de una sociedad se consideran transacciones en "moneda extranjera" y se contabilizan en su moneda funcional al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación. Al cierre de cada ejercicio los saldos de balance de las partidas monetarias en moneda extranjera se valoran al tipo de cambio vigente a dicha fecha y las diferencias de cambio, que surgen de tal valoración se registran en el epígrafe "Diferencias de cambio" incluido en el "Resultado financiero" de la cuenta de resultados del período en que se producen, con la excepción del tratamiento contable específico de aplicación a las partidas monetarias definidas como instrumento de cobertura (ver apartado 3.3.23 de esta nota).

3.3.5 Fondo de comercio

Corresponde a la diferencia positiva existente entre el coste de una combinación de negocios y la participación de la entidad adquirente en el valor razonable de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de las entidades adquiridas a la fecha de adquisición que cumplan los criterios de reconocimiento pertinentes. El fondo de comercio se reconoce como un activo en la fecha de adquisición.

Si la diferencia fuese negativa, es preciso hacer una reevaluación de la valoración de los activos, pasivos y pasivos contingentes adquiridos. Si tras la misma la diferencia negativa siguiera existiendo, esta se registraría como un beneficio en la línea "Otros ingresos de explotación" de la cuenta de resultados.

Los fondos de comercio no se amortizan y se valoran posteriormente por su coste menos las pérdidas por deterioro de valor acumuladas (ver apartado 3.3.10 de esta nota).

3.3.6 Otro inmovilizado intangible

El Grupo Repsol YPF valora inicialmente estos activos por su coste de adquisición o producción, excepto los derechos de emisión recibidos a título gratuito descritos en el epígrafe b) de este apartado. El citado coste se amortiza de forma sistemática a lo largo de su vida útil, excepto en el caso de los activos con vida útil indefinida descritos más adelante, que no se amortizan, siendo evaluada la existencia de un deterioro, al menos una vez al año y, en cualquier caso, cuando aparece un indicio de que pudiera haberse producido un deterioro de valor. A la fecha de cierre, estos activos se registran por su coste menos la amortización acumulada correspondiente y las pérdidas por deterioro de valor acumuladas que hayan experimentado.

A continuación se describen los principales activos intangibles del Grupo Repsol YPF:

a. Derechos de traspaso, superficie y otros derechos

Incluye fundamentalmente los costes correspondientes a las distintas modalidades de contratos de adquisición de derechos para la vinculación de estaciones de servicio, los costes de abanderamiento e imagen y los contratos de suministro en exclusiva. Asimismo, incluye también otros derechos de usufructo y superficie. Estos costes se amortizan linealmente en el período correspondiente al plazo de cada contrato, que varía entre 5 y 50 años.

b. Derechos de emisión

Los derechos de emisión adquiridos se registran como un activo intangible y se valoran según su precio de adquisición.

Los derechos de emisión recibidos a título gratuito, conforme al Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión, son registrados como activo intangible al valor de mercado vigente al inicio del ejercicio al cual corresponda su expedición, registrándose como contrapartida y por el mismo importe, un ingreso diferido en concepto de subvención que se imputa a resultados a medida que se consumen las toneladas de CO_2 correspondientes.

Estos derechos no se amortizan dado que su valor en libros coincide con su valor residual y, por tanto, su base amortizable es cero, al mantener los mismos su valor hasta su entrega a las autoridades, pudiendo ser vendidos en cualquier momento. Los derechos de emisión están sujetos a un análisis anual de deterioro de valor (ver apartado 3.3.10 de esta nota). El valor de mercado de los derechos de emisión se calcula de acuerdo con el precio medio ponderado del último día del mercado de emisiones de la Unión Europea (European Union Allowances) proporcionado por el ECX-European Climate Exchange.

Por las emisiones de CO_2 realizadas a lo largo del ejercicio se registra un gasto en la línea "Otros Gastos de explotación" de la cuenta de resultados reconociendo una provisión cuyo importe está en función de las toneladas de CO_2 emitidas, valoradas (i) por su valor en libros para aquellos derechos que se posean al cierre del periodo y (ii) por el precio de cotización al cierre, para aquellos derechos de los que no se disponga al cierre del periodo.

Cuando los derechos de emisión por las toneladas de CO_2 emitidas se entregan a las autoridades, se dan de baja del balance tanto el activo intangible como la provisión correspondiente a los mismos, sin efecto en la cuenta de resultados.

c. Otros activos intangibles

En este epígrafe se recogen fundamentalmente los siguientes conceptos:

I. Concesiones y similares: se registran por su coste de adquisición si se adquieren directamente a un organismo público o similar, o al valor razonable atribuido a la concesión correspondiente en el caso de adquirirse como parte de una combinación de negocios. Posteriormente, se valoran por su coste menos amortizaciones y pérdidas por deterioro de valor acumulado. Dichas concesiones se amortizan generalmente de forma lineal a lo largo de la vida de los contratos.

   Entre estas concesiones figuran aquellos acuerdos de concesión de servicios de carácter público, en los que se dispone del derecho a cargar las tarifas establecidas directamente a los usuarios del servicio, si bien las autoridades competentes regulan o controlan dichas tarifas o los usuarios a los que se debe prestar el servicio y, adicionalmente, el

estado retiene el derecho sobre el valor residual de los activos. Estas concesiones se valoran en el reconocimiento inicial por su valor razonable.

   Asimismo, se incluyen las concesiones de distribución de energía eléctrica en España que no tienen límite legal ni de ningún otro tipo, por lo que, al tratarse de activos intangibles de vida útil indefinida, no se amortizan, si bien se analiza su posible deterioro de valor con periodicidad anual.

II. Costes de adquisición de permisos de exploración: Los costes de adquisición de participaciones en permisos de exploración por un período de tiempo se capitalizan en este epígrafe por su precio de compra. Durante la fase de exploración y evaluación, estos costes no se amortizan, siendo evaluada la existencia de un deterioro, al menos una vez al año y, en cualquier caso, cuando aparece un indicio de que pudiera haberse producido un deterioro de valor, conforme a los indicadores de la NIIF 6 *Exploración y Evaluación de Recursos Minerales*. El registro en la cuenta de resultados de cualquier pérdida por deterioro de valor, o en su caso la reversión de la misma, se realiza conforme a los criterios generales de la NIC 36 *Deterioro de Valor de Activos*. Una vez finalizada la fase de exploración y evaluación, en caso de que no se encuentren reservas, los importes capitalizados son registrados como gasto en la cuenta de resultados. En caso de resultados positivos en la exploración, dando lugar a un descubrimiento comercialmente explotable, los costes se reclasifican al epígrafe "Inversión en zonas con reservas" (ver nota 3.3.7 c) por su valor neto contable en el momento que así se determine.

III. Los gastos de desarrollo incurridos se activan sólo si se cumplen todas las condiciones establecidas en la norma contable de referencia. Los gastos de investigación en los que incurre el Grupo se registran como gastos del ejercicio.

IV. Otros costes, tales como los relativos a aplicaciones informáticas y propiedad industrial, que se amortizan linealmente a lo largo de su vida útil (en un período entre 3 y 20 años).

Las marcas u otros activos intangibles de naturaleza similar desarrollados internamente por el Grupo no se registran como activo y los gastos incurridos se imputan a la cuenta de resultados en el período en que se incurren.

3.3.7 Inmovilizado material

El Grupo Repsol YPF sigue el modelo del coste por el que los elementos del inmovilizado material se valoran inicialmente por su coste de adquisición.

a. Coste

El coste de los elementos del inmovilizado material comprende su precio de adquisición, todos los costes directamente relacionados con la ubicación del activo y su puesta en condiciones de funcionamiento y el valor presente de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar cualquier coste de desmantelamiento y retiro del elemento o de rehabilitación del emplazamiento físico donde se asienta, cuando constituyan obligaciones incurridas bajo determinadas condiciones. Los cambios posteriores en la valoración de las obligaciones por desmantelamiento y similares derivados de cambios en los flujos de efectivo estimados y/o en el tipo de descuento, se añaden o deducen del valor neto contable del activo correspondiente en el periodo en el que se producen, salvo en aquellos casos en los que el ajuste a la baja del pasivo exceda del valor neto contable del activo correspondiente, en cuyo caso, el exceso es registrado en la cuenta de resultados.

Los costes por intereses de la financiación directamente atribuibles a la adquisición o construcción de activos que requieren de un período superior a un año para estar en condiciones de uso, son capitalizados formando parte del coste de dichos activos y de acuerdo a los límites establecidos en la norma de referencia.

También se consideran como mayor valor del activo los gastos de personal y otros de naturaleza operativa soportados que son directamente atribuibles a la construcción del propio inmovilizado.

Los costes de ampliación, modernización o mejoras que representen un aumento de la productividad, capacidad o eficiencia o un alargamiento de la vida útil de los bienes, se capitalizan como mayor valor de los mismos, siempre que se cumplan las condiciones generales para su activación.

Los gastos de reparaciones, conservación y mantenimiento de carácter ordinario se imputan a resultados del ejercicio en que se producen. Adicionalmente, algunas instalaciones requieren revisiones periódicas. En este sentido, los elementos objeto de sustitución susceptibles de ser capitalizados son reconocidos de forma específica y amortizados en el período que media hasta la siguiente reparación.

Este epígrafe incluye asimismo las inversiones efectuadas en actividades de exploración y producción de hidrocarburos (ver epígrafe c) de este apartado), así como el coste del inmovilizado material adquirido en régimen de arrendamiento financiero (ver apartado 3.3.20 de esta nota).

b. Amortización

Los elementos del inmovilizado material, excepto el afecto a las actividades de exploración y producción de hidrocarburos (ver epígrafe c) de este apartado), se amortizan siguiendo el método lineal, mediante la distribución, entre los años de vida útil estimada de los elementos, del coste de adquisición de los activos, minorado por su valor residual estimado, según el siguiente detalle:

	Años de vida útil estimada
Edificios y otras construcciones	20–50
Maquinaria e instalaciones:	
Maquinaria, instalaciones y utillaje (1)	8–40
Mobiliario y enseres	9–15
Instalaciones complejas especializadas:	
Unidades	8–15
Tanques de almacenamiento	20–30
Líneas y redes	12–18
Infraestructura y distribución de gas	20–40
Elementos de transporte	5–30

(1) Adicionalmente, el Grupo participa a través de Gas Natural Fenosa en activos de generación hidráulica cuyo plazo de amortización se eleva, en el caso de no existir concesión, hasta 100 años en función de la vida útil estimada de los mismos.

La amortización de los activos comienza cuando los mismos están en condiciones de uso.

Los terrenos se registran de forma independiente de los edificios o instalaciones que puedan estar asentadas sobre los mismos y se entiende que tienen una vida útil indefinida y, por tanto, no son objeto de amortización.

c. Registro de las operaciones de exploración y producción de hidrocarburos

Repsol YPF registra las operaciones de exploración y producción de hidrocarburos de acuerdo con el método de exploración con éxito ("successful-efforts"). De acuerdo con este método, el tratamiento contable de los diferentes costes incurridos es el siguiente:

I. Los costes originados en la adquisición de nuevos intereses en zonas con reservas probadas y no probadas (incluyendo bonos, costes legales, etc.) se capitalizan en el epígrafe "Inversiones en zonas con reservas", asociados a reservas probadas o a reservas no probadas, según corresponda, cuando se incurre en ellos.

II. Los *costes de exploración* (gastos de geología y geofísica, costes asociados al mantenimiento del dominio minero no desarrollado y otros costes relacionados con la actividad de exploración) excluyendo los costes de perforación de los sondeos de exploración, se cargan a resultados en el momento en que se producen.

III. Los *costes de perforación* de sondeos de exploración, incluyendo pozos exploratorios estratigráficos, se capitalizan en el epígrafe "Otros costes de exploración" pendientes de la determinación de si se han encontrado reservas probadas que justifiquen su desarrollo comercial. Si no se han encontrado reservas probadas, los costes de perforación inicialmente capitalizados son cargados en resultados. Sin embargo, si como consecuencia de los sondeos de exploración, incluyendo los pozos exploratorios estratigráficos, se encuentran reservas pero no se pueden clasificar como probadas, su registro contable depende de las siguientes circunstancias:

- En aquellos casos en que el área requiera inversiones adicionales antes de que pueda iniciarse la producción, los costes de perforación permanecen capitalizados solamente durante el tiempo que se cumplan las siguientes condiciones (I) la cantidad de reservas probadas encontradas justifica su terminación como pozo productivo si la inversión requerida es efectuada, y (II) la perforación de sondeos o pozos exploratorios estratigráficos adicionales está en marcha o se encuentra planificada para un futuro próximo. Si alguna de las dos condiciones anteriores no se cumpliera, los sondeos o pozos estratigráficos correspondientes se cargarían en resultados.
- En todas las demás circunstancias, la determinación de si las reservas pueden ser clasificadas como probadas tiene que producirse en el período de un año desde la finalización de la prospección. Si la determinación no se ha producido en ese período, los correspondientes costes de sondeos son cargados a resultados.

Los costes de perforación de sondeos que hayan dado lugar a un descubrimiento positivo de reservas comercialmente explotables son reclasificados al epígrafe "Inversión en zonas con reservas". Los pozos se califican como "comercialmente explotables" únicamente si se espera que generen un volumen de reservas que justifique su desarrollo comercial considerando las condiciones existentes en el momento del reconocimiento (por ejemplo, precios, costes, técnicas de producción, marco regulatorio, etc.)

IV. Los *costes de desarrollo* incurridos para extraer las reservas probadas y para tratamiento y almacenaje de petróleo y gas (incluyendo costes de perforación de pozos productivos y de pozos en desarrollo secos, plataformas, sistemas de mejora de recuperación, etc.) se capitalizan en el epígrafe "Inversión en zonas con reservas".

V. Los *costes por los futuros abandonos y desmantelamientos de campos* (medioambientales, de seguridad, etc.) están calculados campo por campo y se capitalizan por su valor actual cuando se registra inicialmente el activo en el balance, y se registran en el epígrafe "Inversiones en zonas con reservas". Esta capitalización se realiza con abono al epígrafe de provisiones correspondiente.

Las inversiones capitalizadas según los criterios anteriores se amortizan de acuerdo con el siguiente método:

I. Las inversiones correspondientes a adquisición de reservas probadas se amortizan a lo largo de la vida comercial estimada del yacimiento en función de la relación existente entre la producción del periodo y las reservas probadas del campo al inicio del período de amortización.

II. Las inversiones relacionadas con reservas no probadas o de campos en evaluación no se amortizan. Estas inversiones son evaluadas, al menos una vez al año y, en cualquier caso, cuando aparece un indicio de que éstas pudieran haberse deteriorado. El registro en la cuenta de resultados de cualquier pérdida por deterioro de valor, o en su caso la reversión de la misma, se realiza conforme a los criterios generales de la NIC 36 Deterioro de Valor de Activos.

III. Los costes originados en sondeos y las inversiones efectuadas con posterioridad para el desarrollo y extracción de las reservas de hidrocarburos se amortizan a lo largo de la vida comercial estimada del yacimiento en función de la relación existente entre la producción del periodo y las reservas probadas desarrolladas del campo al inicio del período de amortización.

Los cambios en las estimaciones de reservas se tienen en cuenta en el cálculo de las amortizaciones con carácter prospectivo.

A la fecha de cierre o siempre que haya un indicio de que pueda existir un deterioro en el valor de los activos, se compara el valor recuperable de los mismos (ver apartado 3.3.10 de esta nota) con su valor neto contable. Cualquier dotación o reversión de una pérdida de valor, que surja como consecuencia de esta comparación, se registrará en los epígrafes "Gastos por dotación de provisiones por deterioro y pérdidas por enajenación de inmovilizado" o, en su caso, "Ingresos por reversión de provisiones por deterioro y beneficios por enajenación del inmovilizado" de la cuenta de resultados (ver apartado 3.3.10 de esta nota y notas 7, 9 y 25).

d. Inmovilizado material de naturaleza medioambiental

La identificación del inmovilizado material de naturaleza medioambiental, entendiendo como tal aquel cuya finalidad es la de minimizar el impacto medioambiental y la protección y mejora del medio ambiente, se realiza teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades desarrolladas, de acuerdo con criterios técnicos del Grupo basados en las directrices relativas a esta materia emitidas por el American Petroleum Institute (API).

El inmovilizado de naturaleza medioambiental y su correspondiente amortización acumulada, figuran en el balance de situación, junto con el resto de elementos que forman parte del inmovilizado material, clasificados de acuerdo con su naturaleza contable.

La determinación de su coste, así como de los criterios de amortización y correcciones valorativas a efectuar, se realiza de acuerdo con lo establecido para esas partidas de inmovilizado, según se explica en los apartados 3.3.7.a) a 3.3.7c) de este epígrafe.

3.3.8 Inversiones inmobiliarias

Son aquellos activos (edificios, terrenos) destinados a la obtención de rentas mediante su explotación en régimen de alquiler, o bien a la obtención de plusvalías por su venta. Estos activos no están afectos a las actividades del Grupo ni están destinados para uso administrativo. Repsol YPF registra contablemente las inversiones inmobiliarias según el modelo de coste aplicando los mismos criterios señalados para los elementos del inmovilizado material (ver epígrafes 3.3.7.a y 3.3.7.b del apartado anterior).

3.3.9 Activos y pasivos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas

El Grupo clasifica como activos no corrientes mantenidos para la venta aquellos activos o grupos de activos y sus pasivos vinculados, cuyos importes en libros serán recuperados a través de una operación de venta y no a través de un uso continuado de los mismos. Esta condición se considera cumplida cuando la venta es altamente probable y el activo está disponible para la venta inmediata en su estado actual. La venta previsiblemente se completará en el plazo de un año desde la fecha de clasificación.

Estos activos o grupos de activos se presentan valorados por el menor importe entre su valor en libros y el valor razonable menos costes de venta, y no están sujetos a amortización mientras estén clasificados como mantenidos para la venta, o mientras formen parte de un grupo de activos para su disposición clasificado como mantenido para la venta.

Adicionalmente, el Grupo considera actividades interrumpidas los componentes (unidades o grupos de unidades generadoras de efectivo) que representan una línea de negocio o área geográfica significativa y que pueda considerarse separada del resto, que se hayan vendido o dispuesto por otra vía, o bien que reúnen las condiciones descritas para ser clasificadas como mantenidas para la venta.

Los activos no corrientes mantenidos para la venta se presentan en el activo del balance de situación consolidado en un único epígrafe denominado "Activos no corrientes mantenidos para la venta". En el pasivo del balance, bajo el epígrafe "Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta" figuran los pasivos vinculados con los activos que cumplen la definición descrita en los párrafos anteriores. Los resultados después de impuestos de las actividades interrumpidas se presentan en una única línea de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada denominada "Resultado procedente de actividades interrumpidas".

3.3.10 Deterioro del valor de los activos materiales, intangibles y fondo de comercio

Para revisar si sus activos han sufrido una pérdida por deterioro de valor, el Grupo compara el valor en libros de los mismos con su valor recuperable en la fecha de cierre del balance (ver apartado 3.3.24 de esta nota), o más frecuentemente, si existieran indicios de que algún activo pudiera haberla sufrido. A tal efecto, los activos se agrupan en unidades generadoras de efectivo (UGEs) siempre que los mismos individualmente considerados no generen flujos de efectivo que, en buena medida, sean independientes de los generados por otros activos o UGEs. La identificación de las UGEs de un activo implica la realización de juicios profesionales.

Para realizar este análisis, el fondo de comercio adquirido en una combinación de negocios se distribuye entre cada una de las unidades generadoras de efectivo (UGEs) o grupos de unidades generadoras de efectivo que se benefician de las sinergias de la combinación de negocios y se realiza una estimación del valor recuperable de las mismas a través del descuento de los flujos de caja estimados de cada una de ellas.

El importe recuperable es el valor superior entre el valor razonable menos el coste de venta y el valor en uso. Al evaluar el valor en uso, los flujos futuros de efectivo netos estimados se descuentan a su valor actual utilizando una tasa que refleja el coste medio ponderado del capital empleado diferente para cada país y para cada negocio.

Si el importe recuperable de un activo (o de una unidad generadora de efectivo) es inferior a su importe en libros, el importe en libros del mismo (o de la unidad generadora de efectivo) se reduce a su importe recuperable, reconociendo una pérdida por deterioro de valor como gasto en la línea "Gastos por dotación de provisiones por deterioro y pérdidas por enajenación del inmovilizado" de la cuenta de resultados.

Las pérdidas por deterioro de valor se imputan en primer lugar al fondo de comercio, con el límite de su valor neto contable. Seguidamente, cualquier pérdida por deterioro de valor no imputada al fondo de comercio se distribuye entre los activos de la UGE de forma proporcional a su valor neto contable.

La base de amortización futura tendrá en cuenta la reducción del valor del activo por cualquier pérdida de valor acumulada.

Cuando tienen lugar nuevos eventos, o cambios en circunstancias ya existentes, que evidencian que una pérdida por deterioro registrada en un período anterior pudiera haber desaparecido o haberse reducido, se realiza una nueva estimación del valor recuperable del activo correspondiente, para ver si es procedente revertir las pérdidas por deterioro registradas en ejercicios anteriores.

En el caso de una reversión, el importe en libros del activo (o de la unidad generadora de efectivo) se incrementa hasta la estimación revisada de su importe recuperable, de tal modo que este nuevo valor no supere el importe en libros que se habría determinado de no haberse reconocido ninguna pérdida por deterioro del valor para el activo (o la unidad generadora de efectivo) en ejercicios anteriores. Esta reversión se registra en la línea "Ingresos por reversión de provisiones por deterioro y beneficios por enajenaciones de inmovilizado" de la cuenta de resultados. Una pérdida de valor del fondo de comercio no puede ser revertida en periodos posteriores.

3.3.11 Activos financieros corrientes y no corrientes

El Grupo determina la clasificación de sus inversiones en el momento del reconocimiento inicial y revisa la misma a cada fecha de cierre. Esta clasificación depende del propósito para el cuál las inversiones han sido adquiridas.

Dentro de este epígrafe podemos distinguir las siguientes categorías:

a. Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

a.1. Activos financieros mantenidos para negociar: dentro de esta categoría se incluyen los derivados que no sean designados como instrumentos de cobertura.

a.2. Otros activos financieros a valor razonable con cambios en resultados: dentro de esta categoría se incluyen aquellos activos financieros adquiridos para su negociación o venta en un corto plazo que no sean instrumentos derivados.

b. Activos financieros disponibles para la venta

Son activos financieros, específicamente designados como disponibles para la venta, o que no han sido clasificados dentro de ninguna otra categoría de activos financieros.

c. Préstamos y partidas a cobrar

Son activos financieros no derivados con cobros fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo. Surgen cuando el Grupo entrega bienes o presta servicios o financia directamente a un tercero, sin la intención de venderlos inmediatamente o en un futuro próximo.

d. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento

Son activos financieros con cobros fijos o determinables y vencimientos fijos sobre los que el Grupo tiene la intención y capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento.

El reconocimiento inicial de un activo financiero se realiza por su valor razonable (ver apartado 3.3.23 de esta nota). Los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición o emisión de un activo financiero serán incluidos como parte del valor del mismo en su reconocimiento inicial, salvo en el caso de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados.

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, todos los activos financieros, excepto los "préstamos y cuentas a cobrar" y las "inversiones mantenidas al vencimiento", serán valorados a sus valores razonables. Asimismo, las inversiones en acciones de sociedades que no tengan un precio de mercado cotizado en un mercado activo y cuyo valor razonable no pueda ser medido con fiabilidad, serán valoradas a coste.

En el caso de los "Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados", los beneficios y las pérdidas procedentes de las variaciones en el valor razonable se incluyen en los resultados del ejercicio. En cuanto a los "activos financieros disponibles para la venta", los beneficios y las pérdidas procedentes de las variaciones en el valor razonable se reconocen directamente en el patrimonio neto hasta que el activo se enajena o se determine que ha sufrido un deterioro definitivo de valor, momento en el cual los beneficios o las pérdidas acumuladas reconocidos previamente en el patrimonio neto se incluyen en los resultados del período.

Los "préstamos y cuentas a cobrar" y las "inversiones mantenidas al vencimiento", serán valorados a coste amortizado, reconociendo en la cuenta de resultados los intereses devengados en función de la tasa de interés efectiva.

Una pérdida de valor para los activos financieros valorados a coste amortizado se produce cuando existe una evidencia objetiva de que el Grupo no será capaz de recuperar todos los importes de acuerdo a los términos originales de los mismos.

El importe de la pérdida de valor se reconoce como gasto en la cuenta de resultados y se determina por diferencia entre el valor contable y el valor presente de los flujos de caja futuros descontados a la tasa de interés efectiva. El importe en libros del activo se reduce mediante una cuenta correctora.

Si, en períodos posteriores, se pusiera de manifiesto una recuperación del valor del activo financiero valorado a coste amortizado, la pérdida por deterioro reconocida será revertida. Esta reversión tendrá como límite el valor en libros que hubiese tenido el activo financiero en caso de no haberse registrado la pérdida por deterioro de valor. El registro de la reversión se reconoce en el resultado del período.

Finalmente, una cuenta a cobrar no se considera recuperable cuando concurren situaciones tales como la disolución de la empresa, la carencia de activos a señalar para su ejecución, o una resolución judicial.

Los activos financieros se valoran por su valor nominal siempre que el efecto de no actualizar los flujos sea inmaterial. La valoración posterior, en este caso se continúa haciendo por su valor nominal.

El Grupo da de baja los activos financieros cuando expiran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero o se transfiere el activo financiero, y la transferencia cumple con los requisitos para su baja en las cuentas.

3.3.12 Existencias

Las existencias adquiridas para uso propio se valoran por el menor valor entre el coste y el valor neto realizable. El precio de coste, calculado como coste medio, incluye los costes de adquisición (deducidos los descuentos comerciales, las rebajas obtenidas y otras partidas similares), transformación, así como otros costes en los que se haya incurrido para dar a las existencias su ubicación y condiciones actuales.

En el caso de los productos refinados, la asignación de costes se efectúa en proporción al precio de venta de los correspondientes productos (método del isomargen) debido a la dificultad existente para identificar los costes de transformación de cada producto.

El Grupo realiza una evaluación del valor neto realizable de las existencias al final del ejercicio, registrando con cargo a resultados la oportuna corrección de valor cuando las mismas se encuentran sobrevaloradas. Cuando las circunstancias que previamente causaron la corrección de valor dejaran de existir, o cuando existiera clara evidencia de incremento en el valor neto realizable debido a un cambio en las circunstancias económicas, se procede a revertir el importe de la misma.

El valor neto realizable representa la estimación del precio de venta menos todos los costes estimados de terminación y los costes que serán incurridos en los procesos de comercialización, venta y distribución.

En el caso de las materias primas y los productos similares no será necesario corregir el valor en libros por debajo del coste siempre que se espere que los productos terminados a los que se incorporen sean vendidos por encima del coste.

Las existencias de "commodities" adquiridas para "trading" se valoran a valor razonable menos los costes para la venta y los cambios de valor se registran en la cuenta de resultados. Estas operaciones no representan un volumen significativo de las existencias del Grupo (ver nota 13).

3.3.13 Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

Se consideran equivalentes al efectivo aquellos activos financieros líquidos, depósitos o inversiones financieras líquidas, que se pueden transformar en una cantidad determinable de efectivo en un plazo inferior a 3 meses y cuyo riesgo de cambios en su valor es poco significativo.

3.3.14 Beneficio por acción

El beneficio básico por acción se calcula como el cociente entre el resultado del período atribuido a la sociedad dominante y el número medio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante dicho período teniendo en cuenta, en su caso, las acciones propias poseídas por el Grupo (ver notas 15.1 y 15.4).

3.3.15 Pasivos financieros

Los pasivos financieros son reconocidos inicialmente a su valor razonable, neto de los costes de transacción incurridos. Excepto por los instrumentos financieros derivados, el Grupo registra sus pasivos financieros con posterioridad al reconocimiento inicial a coste amortizado, dado que no posee pasivos financieros mantenidos para su negociación. Cualquier diferencia entre el importe recibido como financiación (neto de costes de transacción) y el valor de reembolso, es reconocida en la cuenta de resultados a lo largo de la vida del instrumento financiero de deuda, utilizando el método de la tasa de interés efectiva.

Las acciones preferentes que se detallan en la nota 19 corresponden a esta categoría de pasivo. Se registran inicialmente por su valor razonable neto de los costes de emisión incurridos y posteriormente siguiendo el método del coste amortizado, salvo que formen parte de alguna operación de cobertura, en cuyo caso se aplican los criterios establecidos en el apartado 3.3.23 de esta nota.

Los acreedores comerciales y otras cuentas a pagar corrientes son pasivos financieros que no devengan explícitamente intereses y que, en el caso de que el efecto de actualización no sea significativo, son registrados por su valor nominal.

El Grupo da de baja los pasivos financieros cuando las obligaciones son canceladas o expiran.

3.3.16 Provisiones

Conforme a lo dispuesto en la normativa contable, el Grupo distingue entre:

a. Provisiones. Se trata de obligaciones presentes, legales o asumidas por la empresa, surgidas como consecuencia de un suceso pasado para cuya cancelación se espera una salida de recursos y cuyo importe y momento pueden ser inciertos; y

b. Pasivos contingentes. Son aquellas obligaciones posibles surgidas de sucesos pasados cuya confirmación está sujeta a la ocurrencia o no de eventos fuera del control de la empresa, u obligaciones presentes surgidas de un suceso pasado cuyo importe no puede ser estimado de forma fiable o para cuya cancelación no es probable que tenga lugar una salida de recursos que incorporen beneficios económicos.

La dotación de una provisión se efectúa al nacimiento de la responsabilidad o de la obligación que determine la indemnización o pago cuando su cuantía se pueda estimar de forma fiable y la obligación de liquidar el compromiso sea probable.

Cuando un contrato se califica como oneroso, las obligaciones presentes que se deriven del mismo son registradas en los estados financieros como provisiones.

Los pasivos contingentes no se reconocen en los estados financieros. No obstante lo anterior, siempre que la probabilidad de salida de recursos económicos para su cancelación sea posible, se informa de los mismos (ver nota 34).

3.3.17 Pensiones y obligaciones similares

a. Planes de aportación definida

Repsol YPF tiene reconocidos planes de pensiones de aportación definida para algunos colectivos, tanto directamente como a través de su filial YPF o de Gas Natural Fenosa (ver nota 18).

El coste anual de estos planes se registra en la línea "Gastos de personal" de la cuenta de resultados.

b. Planes de prestación definida

Repsol YPF, principalmente a través de Gas Natural Fenosa, tiene determinados planes de prestación definida. Las prestaciones a las que tienen derecho los trabajadores a la fecha de jubilación se reconocen en la cuenta de resultados de la forma siguiente:

I. El coste de los servicios del período corriente (entendiendo como tal el incremento en el valor actual de las obligaciones que se originan como consecuencia de los servicios prestados en el ejercicio por los empleados), en el capítulo "Gastos de Personal".

II. El coste por intereses (entendiendo como tal el incremento producido en el ejercicio en el valor actual de las obligaciones como consecuencia del paso del tiempo), se recoge en el epígrafe "Resultado Financiero".

III. El rendimiento de los activos asignados a la cobertura de los compromisos y los cambios en su valor, menos cualquier coste originado por su administración y los impuestos que les afecten, se recoge en el epígrafe "Resultado Financiero".

El pasivo reconocido con respecto a los planes de prestación definida es el valor actual de la obligación en la fecha del balance menos el valor razonable de los activos afectos al plan, junto con ajustes por costes por servicios pasados. La obligación por prestaciones definidas se calcula anualmente por actuarios independientes de acuerdo con el método de la unidad de crédito proyectada.

El importe íntegro de las pérdidas y ganancias actuariales que surgen de los cambios en las hipótesis actuariales aplicadas se registra directamente en el epígrafe "Reservas" del Patrimonio Neto.

3.3.18 Subvenciones

a. Subvenciones de capital

Son aquellas relacionadas con activos no corrientes, que se valoran (i) por el importe concedido o valor nominal o (ii) por el valor razonable de los activos recibidos, en el caso de que éstos se hayan transmitido gratuitamente. Se registran en el pasivo del balance como ingresos diferidos en el momento en el que existe certeza de que van a ser recibidas.

En este epígrafe se incluyen entre otras, las subvenciones oficiales recibidas por Gas Natural Fenosa, correspondientes a los convenios con Comunidades Autónomas para la gasificación o electrificación de municipios y otras inversiones gasistas o eléctricas para las que se han cumplido todas las condiciones establecidas y que se valoran por el importe concedido.

Estas subvenciones se imputan a resultados en función de la vida útil del activo cuyo coste financian. En los estados financieros se presentan los importes del activo y de la subvención obtenida de forma independiente en el activo y pasivo del balance.

b. Subvenciones de explotación

Son aquellas subvenciones que resultan exigibles por parte de la empresa y se registran como ingresos del ejercicio en el que puedan ser exigidas.

3.3.19 Ingresos diferidos

Los ingresos diferidos corresponden principalmente a los ingresos por cesión de derechos de transporte por gasoducto, los ingresos por desplazamiento de la red de distribución de gas natural a cargo de terceros, así como los importes netos percibidos cada año en contraprestación de nuevas acometidas para la construcción de instalaciones de conexión a la red de gas o electricidad. Estos conceptos se imputan linealmente a resultados en el período de amortización del inmovilizado relacionado que varía entre 20 y 50 años.

Adicionalmente también se incluyen en este apartado como ingresos diferidos los importes asociados a los derechos de emisión de CO_2 recibidos a título gratuito (Ver epígrafe 3.3.6 b de esta nota).

3.3.20 Arrendamientos

La determinación de si un acuerdo incluye o no un arrendamiento a efectos contables se basa en la sustancia económica del contrato y requiere, en la fecha de inicio del mismo, la evaluación de si el cumplimiento del acuerdo depende del uso de un activo específico y de si el acuerdo otorga el derecho de uso del mismo.

Dentro de esta categoría podemos distinguir:

a. Arrendamientos financieros

Los arrendamientos son clasificados como financieros cuando el arrendador transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo al arrendatario. La propiedad legal del activo, en su caso, puede o no ser transferida al final del contrato de arrendamiento.

Cuando las sociedades del Grupo actúan como arrendatarias de un bien en arrendamiento financiero, el coste de los activos arrendados se presenta en el balance de situación consolidado según la naturaleza del bien objeto del contrato y, simultáneamente, se registra un pasivo financiero en el balance por el mismo importe. Dicho importe será el menor entre el valor razonable del bien arrendado o el valor actual de las cantidades -no contingentes ni relacionadas con la prestación de servicios- a pagar al arrendador incluyendo, en su caso, el precio de ejercicio de la opción de compra cuando se prevea su ejercicio con suficiente grado de certeza al inicio del arrendamiento. Estos activos se amortizan conforme a los criterios aplicados para el resto de activos de la misma naturaleza o en el plazo del arrendamiento,

cuando éste sea inferior, siempre y cuando no exista certeza razonable de que el arrendatario obtendrá la propiedad al término del plazo del arrendamiento.

La carga financiera correspondiente a la actualización del pasivo financiero, se distribuye entre los periodos que constituyen el plazo del arrendamiento, obteniendo una tasa de interés constante en cada periodo, sobre el saldo de la deuda pendiente de amortizar. Los gastos financieros derivados de dicha actualización financiera se registran mediante cargo en el epígrafe "Resultado financiero" de la cuenta de resultados consolidada.

b. Arrendamientos operativos

Los arrendamientos en los cuales la propiedad del bien arrendado y sustancialmente todos los riesgos y ventajas que recaen sobre el activo permanecen en el arrendador, son clasificados como operativos.

Los gastos procedentes de los contratos de arrendamiento se reconocen en el epígrafe "Otros gastos de explotación" de la cuenta de resultados según se incurren.

En aquellos casos en los que el Grupo figura como arrendador los ingresos se reconocen en el epígrafe "Otros ingresos de explotación" de la cuenta de resultados según se devengan.

3.3.21 Impuesto sobre beneficios

Repsol YPF registra en la cuenta de resultados del ejercicio el importe devengado del impuesto que grava la renta de las sociedades, para cuyo cálculo se toman en consideración las diferencias existentes entre el devengo contable y el devengo fiscal de las transacciones y otros sucesos del ejercicio corriente que hayan sido objeto de reconocimiento en los estados financieros, dando origen así a las diferencias temporarias y el correspondiente reconocimiento de determinados activos y pasivos por impuestos diferidos que aparecen en el balance de situación. Estos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria el tipo de gravamen al que se espera que sean recuperadas o liquidadas.

Se reconocen pasivos por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, salvo si la diferencia temporaria se deriva del reconocimiento inicial del fondo de comercio, cuya amortización no es deducible a efectos fiscales o salvo que resulte de aplicación la excepción al registro de pasivos por impuestos diferidos en casos de diferencias temporarias imponibles asociadas con inversiones en dependientes, sucursales y asociadas.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos, tanto los identificados como diferencias temporarias como el resto (bases imponibles negativas y deducciones pendientes de compensar) se registran cuando se considere probable que las entidades del Grupo vayan a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos. Adicionalmente, para reconocer un activo por impuesto diferido identificado como diferencia temporaria es necesario que la reversión se vaya a producir en un plazo cercano.

El gasto devengado del Impuesto sobre beneficios incluye tanto el gasto por el impuesto diferido como el gasto por el impuesto corriente, entendido éste como la cantidad a pagar (o recuperar) relativa al resultado fiscal del ejercicio (ver nota 24).

En la línea "Impuesto sobre beneficios" de la cuenta de resultados adjunta se incluyen, tanto el gasto devengado del impuesto sobre beneficio, como las dotaciones netas del ejercicio de las provisiones para contingencias, en la medida en que éstas se refieran al Impuesto sobre beneficios.

3.3.22 Reconocimiento de ingresos y gastos

Los ingresos se valoran por el valor razonable de la contraprestación cobrada o a cobrar y representan los importes a cobrar por los bienes entregados y los servicios prestados en el marco ordinario de la actividad, menos descuentos, y cantidades recibidas por cuenta de terceros, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En las ventas en las que el Grupo actúa como agente, no se registran la totalidad de los ingresos y gastos asociados a la transacción, sino que únicamente se registra como ingreso el margen de intermediación recibido o pendiente de recibir.

Con el objetivo de minimizar los costes de transporte y optimizar la cadena logística del Grupo, se llevan a cabo operaciones de intercambio de productos petrolíferos con otras compañías en localizaciones geográficas distintas. Estos acuerdos incluyen cláusulas para adecuar a través de una contraprestación económica el valor de los productos intercambiados en función de las especificaciones técnicas de los mismos y los lugares de entrega y recepción de la mercancía. Estas transacciones no se registran en la cuenta de resultados del ejercicio como compras y ventas individuales.

Los ingresos procedentes de las ventas de bienes se registran en el momento en que los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad han sido transferidos. Los ingresos asociados a la prestación de servicios se reconocen considerando el grado de realización de la prestación a la fecha de balance, siempre y cuando el resultado de la transacción pueda ser estimado con fiabilidad. Los ingresos por intereses se devengan siguiendo un criterio financiero temporal, en función del principal pendiente de pago y el tipo de interés efectivo aplicable. Los ingresos por dividendos procedentes de inversiones se reconocen cuando los derechos de los accionistas a recibir el pago han sido establecidos.

Los gastos se reconocen cuando se produce la disminución de un activo o el incremento de un pasivo que se puede medir de forma fiable.

Como consecuencia del marco jurídico para la comercialización de hidrocarburos en aquellos países en los que el Grupo desarrolla su actividad, Repsol YPF refleja como gasto y como ingreso los impuestos especiales y aquellos de naturaleza análoga que recaen sobre los consumos específicos en relación con la fabricación y/o venta de hidrocarburos.

Las transacciones entre empresas del Grupo y entre sus segmentos se realizan de acuerdo con las condiciones de mercado. Estas transacciones generan ingresos, gastos y resultados que son eliminados en el proceso de consolidación.

Los trabajos destinados a la gestión del agua, a la protección de la atmósfera, a la gestión de residuos, a la remediación de suelos y aguas subterráneas y al desarrollo de sistemas de gestión medioambiental tienen la consideración de gasto medioambiental y su tratamiento contable se realiza de acuerdo con los criterios antes indicados.

3.3.23 Operaciones con derivados financieros

El Grupo contrata derivados para cubrir su exposición a los riesgos financieros y comerciales por la variación de los tipos de interés, de los tipos de cambio o de los precios de determinadas "commodities". Todos los instrumentos financieros derivados son inicialmente reconocidos a valor razonable en la fecha de inicio de contrato y posteriormente son valorados a su valor razonable. Los derivados se registran como activo cuando su valor razonable es positivo y como pasivo cuando es negativo. Las diferencias en el valor razonable se reconocen en la cuenta de resultados, salvo tratamiento específico bajo contabilidad de coberturas cuando corresponda.

Para la valoración de los derivados, se utilizan precios cotizados de mercado a la fecha de cierre del balance, en el caso en que estén disponibles. Tal es el caso de los contratos a futuro sobre productos.

Cuando no existen precios de mercado cotizados para los instrumentos financieros derivados contratados, se estima su valor razonable descontando los flujos de caja futuros asociados a los mismos de acuerdo con los tipos de interés, tipos de cambio, diferenciales de crédito, volatilidades y curvas de precios forward vigentes en las fechas de cierre del balance de situación. Este método de valoración se ha aplicado a los siguientes instrumentos:

- permutas financieras mixtas de divisas y tipos de interés
- permutas financieras de tipo de interés
- contratos a plazo de tipo de cambio
- permutas sobre el precio de crudo y productos
- opciones sobre tipo de interés

Si bien el Grupo aplica técnicas de valoración habituales de mercado, cambios en los modelos de valoración o en las hipótesis aplicadas en los mismos podrían resultar en valoraciones de dichos instrumentos distintas de las que han sido registradas en el balance de situación, la cuenta de resultados y/o el patrimonio neto.

El Grupo designa ciertos derivados como instrumento de cobertura:

a. Cobertura de valor razonable

Son coberturas de la exposición a cambios en el valor razonable bien de un activo o pasivo reconocido contablemente, bien de un compromiso en firme no reconocido, o bien de una porción identificada de dicho activo, pasivo o compromiso en firme, que pueda atribuirse a un riesgo en particular y afectar al resultado del período.

Los cambios en el valor razonable del instrumento de cobertura se registran en la cuenta de resultados, junto con cualquier cambio en el valor razonable de las partidas cubiertas atribuible al riesgo cubierto.

b. Cobertura de flujos de caja

Son coberturas de la exposición a la variación de los flujos de efectivo que: (i) se atribuye a un riesgo particular asociado con un activo o pasivo reconocido contablemente, o a una transacción prevista altamente probable y que (ii) pueda afectar al resultado del período.

La parte efectiva de los cambios en el valor razonable del instrumento de cobertura se recogen en el patrimonio neto y la ganancia o pérdida relativa a la parte inefectiva es reconocida en la cuenta de resultados. Los importes acumulados en patrimonio neto se transfieren a la cuenta de resultados en los períodos en los que las partidas cubiertas afecten a la cuenta de resultados.

c. Cobertura de inversión neta

Son coberturas de la exposición a las variaciones en el tipo de cambio relativa a la participación en los activos netos de operaciones en el extranjero.

Las coberturas de inversiones netas en operaciones en el extranjero son contabilizadas de forma similar a las coberturas de flujos de caja, si bien los cambios en la valoración de estas operaciones se contabilizan en el epígrafe "Diferencias de conversión" en el patrimonio de los balances de situación consolidados adjuntos.

Las diferencias de conversión se darán de baja cuando se produzca una enajenación o disposición de la operación en el extranjero.

Para los tres tipos de operaciones de cobertura anteriormente descritas, el Grupo documenta en el nacimiento de cada transacción la relación entre el instrumento de cobertura y las partidas cubiertas, así como el objetivo de gestión del riesgo y estrategia de cobertura para las diversas transacciones cubiertas. El Grupo también documenta sus valoraciones, tanto en el inicio de la cobertura así como en su comportamiento posterior. En lo relativo a los derivados que son utilizados en operaciones de cobertura son altamente efectivos.

La contabilización de coberturas es interrumpida cuando el instrumento de cobertura vence, es vendido o ejercido, o deja de cumplir los criterios para la contabilización de coberturas. En ese momento, cualquier beneficio o pérdida acumulada correspondiente al instrumento de cobertura que haya sido registrado en el patrimonio neto se mantiene dentro del patrimonio neto hasta que se produzca la operación prevista.

Los derivados implícitos en otros instrumentos financieros o en otros contratos principales se consideran derivados separados cuando sus riesgos y características no están estrechamente relacionados con los de los contratos principales y cuando dichos contratos principales no se registran a su valor razonable con beneficios o pérdidas no realizados presentados en la cuenta de resultados.

Los compromisos en firme a largo plazo de compra y venta de gas y crudo se analizan con el fin de determinar si los mismos se corresponden con las necesidades de aprovisionamiento o comercialización de la actividad normal del Grupo o si, por el contrario, constituyen un derivado y deben ser valorados de acuerdo a los criterios establecidos en la NIC 39.

3.3.24 Metodología para la estimación del valor recuperable

La metodología utilizada en la estimación del importe recuperable de los activos es en general el valor de uso, calculado a partir del valor actual de los flujos de efectivo futuros esperados, derivados de la explotación de tales activos.

Al evaluar el valor de uso, se utilizan proyecciones de flujos de caja basados en las mejores estimaciones disponibles de ingresos y gastos de las UGEs empleando previsiones sectoriales, resultados pasados y expectativas futuras de evolución del negocio y de desarrollo del mercado. Entre los aspectos más sensibles que se incluyen en las proyecciones utilizadas en todas las UGEs, destacan los precios de compra y venta de hidrocarburos, la inflación, los costes de personal y las inversiones.

La valoración de los activos de Exploración y Producción utiliza proyecciones de flujos de caja que abarcan la vida económicamente productiva de los campos de petróleo y gas, estando limitados por la finalización de los permisos, acuerdos o contratos de explotación. Los flujos de fondos estimados están basados en niveles de producción, precios de "commodities" y estimaciones de inversiones futuras necesarias relacionadas con las reservas de petróleo y gas no desarrolladas, costes de producción, tasas de declino de los campos, demanda y oferta de los mercados, condiciones contractuales y otros factores. Las reservas no probadas se ponderan por factores de riesgo asociados a las mismas y en función de la tipología de cada uno de los activos de exploración y producción.

Los precios de referencia considerados se basan en una combinación de cotizaciones disponibles en la comunidad financiera.

Los flujos de caja de los negocios de Refino y Marketing se estiman a partir de la evolución prevista de ventas, márgenes de contribución unitarios, costes fijos y flujos de inversión, incluyendo los necesarios para seguir manteniendo el nivel de actividad, de acuerdo con las expectativas consideradas en los Planes Estratégicos específicos de cada negocio. No obstante, no se tienen en consideración aquellas entradas y salidas de efectivo correspondientes a reestructuraciones futuras o mejoras en el desempeño del activo. El período de proyección de flujos de caja contemplado en la evaluación es, en general, de cinco años extrapolándose para años posteriores el flujo correspondiente al quinto año sin aplicar una tasa de crecimiento.

Estos flujos de efectivo futuros netos estimados se descuentan a su valor actual a partir del coste de capital específico para cada activo en función de la moneda de sus flujos de caja y de los riesgos asociados a éstos incluyendo el riesgo país. Las tasas utilizadas en los ejercicios 2010 y 2009 para los distintos negocios se han situado en los siguientes rangos:

	2010	2009
E&P	7,7% - 19,7%	7,8% - 18,6%
R&M	4,2% - 15,7%	4,9% - 15,0%

4 Estimaciones y juicios contables

La preparación de los estados financieros de acuerdo con principios contables generalmente aceptados, requiere que se realicen suposiciones y estimaciones que afectan a los importes de los activos y pasivos registrados, la presentación de activos y pasivos contingentes al final del ejercicio, así como a los ingresos y gastos reconocidos a lo largo del ejercicio. Los resultados actuales podrían diferir dependiendo de las estimaciones realizadas.

Los principios contables y las áreas que requieren una mayor cantidad de juicios y estimaciones en la preparación de los estados financieros son: (i) las reservas de crudo y de gas natural; (ii) provisiones por litigios y otras contingencias, (iii) el cómputo del impuesto de beneficios y activos por impuestos diferidos, (iv) el test de recuperación del valor de los activos (ver nota 3.3.10 y 3.3.24) y (v) los instrumentos financieros derivados (ver nota 3.3.23).

Reservas de crudo y gas

La estimación de las reservas de crudo y gas son una parte integral del proceso de toma de decisiones de la Compañía. El volumen de las reservas de crudo y gas se utiliza para el cálculo de la depreciación utilizando los ratios de unidad de producción, así como para la evaluación de la recuperabilidad de las inversiones en activos de Exploración y Producción (ver notas 7 y 9).

Repsol YPF prepara sus estimaciones y suposiciones relativas a las reservas de crudo y gas teniendo en cuenta las directrices y el marco conceptual de la definición de reservas probadas establecidas para la industria del crudo y el gas por la SEC (U.S. Securities and Exchange Comission). La SEC aprobó revisiones a sus requerimientos de información sobre las actividades de exploración y producción de hidrocarburos, que entraron en vigor el 1 de enero de 2010 y se aplicaron a los volúmenes de reservas calculados a 31 de diciembre de 2009. La aplicación de esta norma no tuvo efectos significativos en los volúmenes de reservas del Grupo a dicha fecha.

Provisiones por litigios y otras contingencias

El coste final de la liquidación de denuncias, reclamaciones y litigios puede variar debido a estimaciones basadas en diferentes interpretaciones de las normas, opiniones y evaluaciones finales de la cuantía de daños. Por tanto, cualquier variación en circunstancias relacionadas con este tipo de contingencias, podría tener un efecto significativo en el importe de la provisión por contingencias registrada.

Repsol YPF realiza juicios y estimaciones al registrar costes y establecer provisiones para saneamientos y remediaciones medioambientales que están basados en la información actual relativa a costes y planes esperados de remediación. En el caso de las provisiones

medioambientales, los costes pueden diferir de las estimaciones debido a cambios en leyes y regulaciones, descubrimiento y análisis de las condiciones del lugar, así como a variaciones en las tecnologías de saneamiento. Por tanto, cualquier modificación en los factores o circunstancias relacionados con este tipo de provisiones, así como en las normas y regulaciones, podría tener, como consecuencia, un efecto significativo en las provisiones registradas para estos costes (ver nota 34).

Cómputo del impuesto sobre beneficios y activos por impuestos diferidos

La correcta valoración del gasto en concepto de impuesto sobre beneficios depende de varios factores, incluyendo estimaciones en el ritmo y la realización de los activos por impuestos diferidos y la periodificación de los pagos del impuesto sobre beneficios. Los cobros y pagos actuales pueden diferir materialmente de estas estimaciones como resultado de cambios en las normas impositivas, así como de transacciones futuras imprevistas que impacten los balances de impuestos de la compañía.

5 Fondo de comercio

El detalle por sociedades del fondo de comercio a 31 de diciembre de 2010 y 2009 ha sido el siguiente:

Millones de euros

	2010	2009
YPF s.a.	1.802	1.671
Sociedades Grupo Gas Natural Fenosa	2.146	2.156
Refap s.a. (1)	–	264
Repsol Portuguesa, s.a.	154	154
Repsol Gas Portugal, s.a.	118	118
Empresas Lipigas s.a.	94	80
EESS de Repsol Comercial P.P, s.a.	95	96
Otras compañías	208	194
	4.617	**4.733**

(1) En diciembre de 2010 el Grupo ha vendido su participación en la refinería Alberto Pascualini Refap, S.A. (ver nota 31).

El movimiento habido en este epígrafe de los balances de situación consolidados adjuntos durante 2010 y 2009 ha sido el siguiente:

Millones de euros

	2010	2009
Saldo al inicio del ejercicio	4.733	3.055
Adquisiciones	6	1.788
Variaciones del perímetro de consolidación	(285)	(49)
Diferencias de conversión	189	10
Saneamientos	(10)	(16)
Reclasificaciones y otros movimientos	(16)	(55)
SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO	**4.617**	**4.733**

En 2010 el epígrafe de variaciones del perímetro incluye la baja del fondo de comercio por importe de 291 millones de euros correspondientes a la sociedad Alberto Pascualini Refap, S.A., que ha sido vendida en el ejercicio (ver nota 31).

En 2009, el importe más significativo incluido en la línea “adquisiciones” correspondió a la compra de Unión Fenosa, S.A. por Gas Natural SDG, S.A., que generó un fondo de comer-

cio de 1.745 millones de euros (importe proporcional correspondiente a la participación del Grupo en Gas Natural Fenosa).

A continuación se detallan el fondo de comercio bruto y el importe acumulado de las pérdidas de valor registradas a 31 de diciembre de 2010 y 2009, respectivamente:

Millones de euros

	2010	2009
Fondo de comercio bruto	4.643	4.749
Pérdidas de valor acumuladas	(26)	(16)
Fondo de comercio neto	4.617	4.733

Pruebas de deterioro para el fondo de comercio

A continuación se detalla la asignación del fondo de comercio a 31 de diciembre de 2010 y 2009 por segmentos:

Millones de euros

	2010	2009
Upstream	85	78
Downstream	584	828
YPF	1.802	1.671
Upstream	1.230	1.141
Downstream	572	530
Gas Natural	2.146	2.156
TOTAL	**4.617**	**4.733**

Repsol YPF considera que, en base a los conocimientos actuales, los cambios razonablemente previsibles en los supuestos clave para la determinación del valor razonable, sobre los que se basa la determinación de las cantidades recuperables, no conllevarán impactos significativos en los estados financieros del Grupo a 31 de diciembre de 2010 y 2009.

6 Otro Inmovilizado Intangible

La composición y movimiento de los activos intangibles y de su correspondiente amortización acumulada al 31 de diciembre de 2010 y 2009 son los siguientes:

Millones de euros

	Derechos de traspaso, superficie y usufructo	Abanderamiento	Suministro en exclusiva	Derechos Emisión	Aplicaciones informáticas	Otro inmovilizado	TOTAL
COSTE							
Saldo a 1 de enero de 2009	676	210	178	315	402	586	2.367
Inversiones (1)	3	11	12	13	48	15	102
Retiros o bajas	(20)	(33)	(1)	(48)	(3)	(6)	(111)
Diferencias de conversión	(8)	(1)	–	–	–	26	17
Variación del perímetro de consolidación	(5)	–	–	67	21	937	1.020
Reclasificaciones y otros movimientos (2)	(7)	21	(12)	(89)	(5)	(16)	(108)
Saldo a 31 de diciembre de 2009	639	208	177	258	463	1.542	3.287
Inversiones (1)	43	7	13	8	59	119	249
Retiros o bajas	(21)	(20)	(103)	(4)	(4)	(21)	(173)
Diferencias de conversión	18	3	–	–	7	63	91
Variación del perímetro de consolidación (3)	1	–	–	4	–	(28)	(23)
Reclasificaciones y otros movimientos (2)(4)	19	4	(5)	(11)	(14)	1.317	1.310
Saldo a 31 de diciembre de 2010	699	202	82	255	511	2.992	4.741
AMORTIZACIÓN Y PÉRDIDAS DE VALOR ACUMULADAS							
Saldo a 1 de enero de 2009	(253)	(162)	(138)	(86)	(241)	(260)	(1.139)
Amortizaciones	(24)	(23)	(6)	–	(61)	(39)	(153)
Retiros o bajas	7	26	–	14	2	1	50
(Dotación) / Reversión pérdidas de valor	–	–	–	(50)	–	–	(50)
Diferencias de conversión	4	1	–	–	–	(5)	–
Variación del perímetro de consolidación	(7)	–	–	(4)	3	1	(7)
Reclasificaciones y otros movimientos (2)	1	4	–	81	–	12	97
Saldo a 31 de diciembre de 2009	(272)	(154)	(144)	(45)	(297)	(290)	(1.202)
Amortizaciones	(31)	(16)	(9)	–	(67)	(116)	(239)
Retiros o bajas	17	15	104	–	3	15	154
(Dotación) / Reversión pérdidas de valor	(1)	–	–	5	–	–	4
Diferencias de conversión	(10)	(2)	–	–	(5)	(16)	(33)
Variación del perímetro de consolidación	–	–	–	–	–	17	17
Reclasificaciones y otros movimientos (2)(4)	(46)	–	–	39	11	(610)	(606)
Saldo a 31 de diciembre de 2010	(343)	(157)	(49)	(1)	(355)	(1.000)	(1.905)
SALDO NETO A 31 DE DICIEMBRE DE 2009	**367**	**54**	**33**	**213**	**166**	**1.252**	**2.085**
SALDO NETO A 31 DE DICIEMBRE DE 2010	**356**	**45**	**33**	**254**	**156**	**1.992**	**2.836**

(1) Las inversiones en 2010 y 2009 proceden de la adquisición directa de activos.

(2) En el ejercicio 2010 la columna "Derechos de Emisión" incluye 211 millones de euros correspondientes a los derechos de emisión de CO_2 asignados de manera gratuita para el 2010 de acuerdo con el plan de asignación nacional y a la baja de la deuda correspondiente al ejercicio 2009 por importe de 178 millones de euros. En el ejercicio 2009, la misma columna incluía 246 millones de euros correspondientes a los derechos de emisión de CO_2 asignados de manera gratuita para el 2009 de acuerdo con el plan de asignación nacional y a la baja de la deuda correspondiente al ejercicio 2008 por importe de 214 millones de euros.

(3) Ver nota 30.

(4) La columna "Otro inmovilizado" incluye principalmente una reclasificación correspondiente a activos relacionados con concesiones de servicios por un importe neto de 463 millones de euros (989 millones de euros se han reclasificado en coste y 524 millones de euros en amortización acumulada) provenientes del epígrafe "Inmovilizado material" (519 millones de euros) y del epígrafe "subvenciones" (56 millones de euros).

El Epígrafe "Otro inmovilizado" incluye principalmente:

a. Contratos de aprovisionamiento de gas y otros derechos contractuales adquiridos como consecuencia de la combinación de negocios de Gas Natural con Unión Fenosa, por importe de 660 millones de euros en 2009 y 625 millones de euros en 2010.

b. Activos relacionados con concesiones de servicios en los que se dispone del derecho a cargar las tarifas establecidas directamente a los usuarios del servicio, si bien las autoridades competentes regulan o controlan dichas tarifas o los usuarios a los que se debe prestar el servicio y, adicionalmente, el estado retiene el derecho sobre el valor residual de los activos (ver nota 3.3.1) por importe de 626 millones de euros a 31 de diciembre de 2010.

   Estos activos corresponden principalmente a acuerdos de concesión de transporte de crudos, gas y derivados en Argentina obtenidos como consecuencia de la aplicación de la Ley de Privatización (ver nota 2), así como acuerdos de concesión mediante los cuales Gas Natural Fenosa participa en los servicios de transporte y distribución de gas en Argentina, Brasil e Italia y en las actividades de generación de electricidad en Costa Rica. Estos activos tienen plazos de vencimiento entre 11 y 35 años, que pueden ser prorrogados por períodos entre 10 y 30 años y a cuya finalización, las instalaciones asociadas revierten a los gobiernos correspondientes, sin que exista derecho de cobro alguno por parte de YPF y de Gas Natural Fenosa.

   En el ejercicio 2010 se han reconocido ingresos y costes incurridos en la fase de construcción por 21 millones de euros en los epígrafes "Ingresos de explotación" y "Gastos de explotación".

c. Los costes de adquisición de participaciones en permisos de exploración por importe de 282 millones de euros a 31 de diciembre de 2010.

d. Concesiones de distribución eléctrica que el Grupo posee a través del Grupo Gas Natural Fenosa por importe de 242 y 244 millones de euros, a 31 de diciembre de 2010 y 2009, respectivamente.

El inmovilizado intangible incluye activos con vida útil indefinida por importe de 207 millones de euros a 31 de diciembre de 2010 y 205 millones de euros a 31 de diciembre de 2009. Estos activos no son amortizados, si bien se someten al test de deterioro de valor al menos anualmente y se refieren principalmente a las concesiones de distribución de energía eléctrica en España que el Grupo posee a través de Gas Natural Fenosa descritas más arriba (ver nota 3.3.6 c).

Los derechos de traspaso, superficie y usufructo, los costes de abanderamiento e imagen, los contratos de suministro en exclusiva, así como las concesiones administrativas y los costes de adquisición de participaciones en permisos de exploración, son derechos legales cuya titularidad está condicionada por la vida de los contratos que los originan tal y como se describe en el apartado 3.3.6 de la nota 3.

En 2010 en el inmovilizado intangible se incluyen 97 millones de activos adquiridos en régimen de arrendamiento financiero y que corresponden a los derechos de vinculación de estaciones de servicio.

El gasto reconocido en la cuenta de resultados correspondiente a las actividades de investigación y desarrollo ha ascendido en los ejercicios 2010 y 2009 a 71 y 75 millones de euros, respectivamente.

7 Inmovilizado material

La composición y el movimiento del epígrafe "Inmovilizado material" y de su correspondiente amortización y provisión acumulada al 31 de diciembre de 2010 y 2009 es la siguiente:

Millones de euros

	Terrenos, Edificios y otras construcciones	Maquinaria e instalaciones	Inversión zonas con reservas	Otros costes de exploración	Elementos de transporte	Otro inmovlizado material	Inmovilizado en curso	TOTAL
COSTE								
Saldo a 1 de enero de 2009	2.143	19.462	29.612	1.848	1.439	1.659	3.384	59.547
Inversiones	12	261	1.099	583	4	55	2.232	4.246
Retiros o bajas	(27)	(372)	(11)	(19)	(8)	(27)	(384)	(848)
Diferencias de conversión	(35)	(70)	(1.043)	(72)	(21)	(15)	(5)	(1.261)
Variación del perímetro de consolidación	107	4.227	326	136	42	31	421	5.290
Reclasificaciones y otros movimientos (1)	365	1.173	19	4	113	(23)	(1.714)	(63)
Saldo a 31 de diciembre de 2009	2.565	24.681	30.002	2.480	1.569	1.680	3.934	66.911
Inversiones	24	246	1.537	486	15	120	2.181	4.609
Retiros o bajas	(17)	(118)	(3)	(2)	(6)	(75)	(23)	(244)
Diferencias de conversión	72	663	2.295	145	51	71	60	3.357
Variación del perímetro de consolidación	(39)	(661)	(146)	(272)	1	(11)	(124)	(1.252)
Reclasificaciones y otros movimientos (1) (2)	168	557	378	(500)	394	21	(1.330)	(312)
Saldo a 31 de diciembre de 2010	2.773	25.368	34.063	2.337	2.024	1.806	4.698	73.069
AMORTIZACIÓN Y PÉRDIDAS DE VALOR ACUMULADAS								
Saldo a 1 de enero de 2009	(700)	(11.808)	(18.150)	(1.030)	(619)	(1.146)	–	(33.453)
Amortizaciones	(48)	(1.144)	(1.886)	(249)	(55)	(85)	–	(3.467)
Retiros o bajas	22	335	9	11	8	20	–	405
(Dotación) / Reversión pérdidas de valor (3)	–	16	150	–	–	–	–	166
Diferencias de conversión	8	66	673	28	15	8	–	798
Variación del perímetro de consolidación	(8)	29	(203)	(2)	1	1	–	(182)
Reclasificaciones y otros movimientos (1)	(2)	645	29	10	–	40	–	722
Saldo a 31 de diciembre de 2009	(728)	(11.861)	(19.378)	(1.232)	(650)	(1.162)	–	(35.011)
Amortizaciones	(67)	(1.190)	(2.042)	(263)	(67)	(79)	–	(3.708)
Retiros o bajas	9	91	3	–	5	67	–	175
(Dotación) / Reversión pérdidas de valor (3)	(4)	(46)	(83)	(82)	–	(11)	–	(226)
Diferencias de conversión	(21)	(284)	(1.472)	(60)	(37)	(44)	–	(1.918)
Variación del perímetro de consolidación	9	273	61	99	–	4	–	446
Reclasificaciones y otros movimientos (1) (2)	2	123	191	118	351	(27)	–	758
Saldo a 31 de diciembre de 2010	(800)	(12.894)	(22.720)	(1.420)	(398)	(1.252)	–	(39.484)
SALDO NETO A 31 DE DICIEMBRE DE 2009	**1.837**	**12.820**	**10.624**	**1.248**	**919**	**518**	**3.934**	**31.900**
SALDO NETO A 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (4)	**1.973**	**12.474**	**11.343**	**917**	**1.626**	**554**	**4.698**	**33.585**

(1) En 2010 se incluye 177 millones de euros de reclasificaciones a "Activos no corrientes mantenidos para la venta" de la central de ciclo combinado de Plana del Vent y los activos de la sociedad Enel Unión Fenosa Renovables que se van a ceder a Enel Green Power, todos ellos poseídos a través de Gas Natural Fenosa. También en 2010 se han reclasificado a "Activos mantenidos para la venta" la participación en BBG (47 millones de euros). En 2009 incluía 676 millones de euros de reclasificaciones a activos no corrientes mantenidos para la venta de activos de distribución de gas en Cantabria, Murcia y Madrid, activos de generación eléctrica por ciclos combinados de México, así como activos en Colombia, todos ellos poseídos a través de Gas Natural Fenosa. En 2009 también incluye una disminución por importe de 71 millones de euros correspondientes al almacenamiento de gas de Gaviota (pertenecientes a la sociedad Repsol Investigaciones Petrolíferas, S.A.) que se han reclasificado como Activos no corrientes mantenidos para la venta.

(2) El epígrafe reclasificaciones y otros movimientos, recoge una baja de 539 millones de euros correspondientes a los activos relacionados con concesiones de servicios que, de acuerdo CNIIF 12 deben registrarse como activo intangible (ver nota 6). Adicionalmente, en el citado epígrafe, en la columna "Elementos de transporte" se incluyen 856 millones de euros correspondientes al alta de los cuatro nuevos buques metaneros adquiridos en régimen de arrendamiento financiero (ver nota 22).

(3) Ver nota 9.

(4) A 31 de diciembre de 2010 el importe de las provisiones acumuladas ascendía a 381 millones de euros.

En 2010 las principales inversiones se realizaron en España (1.932 millones de euros), en Argentina (1.516 millones de euros), en Brasil (442 millones de euros), en el resto de Centro y Sudamérica (465 millones de euros), en Libia (83 millones de euros), en Estados Unidos (63 millones de euros) y en Canadá (49 millones de euros). En 2009 las principales inversiones se realizaron en Argentina (896 millones de euros), en Estados Unidos (265 millones de euros), en Brasil (211 millones de euros), en el resto de Centro y Sudamérica (226 millones de euros), en Libia (136 millones de euros), en Canadá (111 millones de euros) y en España (2.162 millones de euros).

Los importes correspondientes a los activos no amortizables, es decir, terrenos e inmovilizado en curso, ascienden, respectivamente, a 790 y 4.698 millones de euros a 31 de diciembre de 2010 y 763 y 3.934 millones de euros a 31 de diciembre de 2009, respectivamente. Los importes correspondientes a terrenos están incluidos dentro del epígrafe "Terrenos, edificios y otras construcciones" del cuadro anterior.

El epígrafe "Inmovilizado material" incluye elementos totalmente amortizados por importe de 11.533 y 10.899 millones de euros a 31 de diciembre de 2010 y 2009, respectivamente.

Repsol YPF capitaliza gastos financieros como parte del coste de los activos según se describe en el apartado 3.3 de la nota 3. En 2010 y 2009, el coste medio de activación ha sido 3,76% y 4,52% y el gasto activado por este concepto ha ascendido a 143 y 122 millones de euros, respectivamente. Dichos importes figuran registrados en el epígrafe "Resultado financiero" de la cuenta de resultados adjunta.

Dentro del epígrafe "Inmovilizado material" se incluyen inversiones efectuadas por el Grupo sobre concesiones administrativas, por importe de 150 y 122 millones de euros al 31 de diciembre de 2010 y 2009, respectivamente. Estas concesiones revertirán al Estado en un plazo comprendido entre los años 2010 y 2054.

En los ejercicios 2010 y 2009 se incluyen 2.869 millones de euros y 2.024 millones de euros, respectivamente, correspondientes a activos adquiridos en régimen de arrendamiento financiero. Entre los activos adquiridos en arrendamiento financiero al cierre de estos ejercicios destacan los buques metaneros adquiridos para el transporte de GNL por importe de 1.561 millones de euros y 754 millones de euros en 2010 y 2009, respectivamente, así como los gasoductos y otros activos para el transporte de gas en Norteamérica y Canadá cuyo importe ascendía a 1.287 millones de euros y a 1.245 millones de euros 31 de diciembre de 2010 y 2009, respectivamente (ver nota 22).

De acuerdo con la práctica de la industria, Repsol YPF asegura sus activos y operaciones a nivel global. Entre los riesgos asegurados se incluyen los daños en elementos del inmovilizado material, con las consecuentes interrupciones en el negocio que éstas conllevan. El Grupo considera que el actual nivel de cobertura es, en general, adecuado para los riesgos inherentes a su actividad.

8 Inversiones inmobiliarias

El movimiento de las inversiones inmobiliarias en los ejercicios 2010 y 2009 ha sido el siguiente:

Millones de euros

	Coste bruto	Amortización y pérdidas de valor acumuladas	TOTAL
Saldo a 1 de enero de 2009	37	(6)	**31**
Retiros o bajas	(1)	–	**(1)**
Dotación de amortización y otros movimientos	5	–	**5**
Saldo a 31 de diciembre de 2009	41	(6)	**35**
Retiros o bajas	(2)	1	**(1)**
Dotación de amortización y otros movimientos	2	(10)	**(8)**
Saldo a 31 de diciembre de 2010	41	(15)	**26**

El valor de mercado a 31 de diciembre de 2010 y 2009 de los activos incluidos en este epígrafe asciende a 99 y 90 millones de euros respectivamente.

Los ingresos registrados en 2010 y 2009 relacionados con las inversiones inmobiliarias fueron inferiores a 1 millón de euros en cada ejercicio.

9 Pérdida de valor de los activos

Repsol YPF realiza una valoración de sus activos intangibles, elementos del inmovilizado material u otros activos fijos siempre que existan indicios de que se haya producido una pérdida de valor, y al menos con carácter anual, con objeto de determinar si se ha producido un deterioro en el valor de los mismos. Estas valoraciones se realizan de acuerdo con los principios generales establecidos en la nota 3.

Durante el ejercicio 2010 el registro de correcciones valorativas en activos no corrientes ha supuesto una pérdida de valor neta de 221 millones de euros.

En mayo de 2010 Repsol YPF comunicó formalmente a la National Iranian Oil Company (NIOC) y a Shell su decisión de discontinuar su participación en el proyecto integrado de licuefacción de gas natural en Irán (Persian LNG). Como consecuencia de ello el Grupo ha provisionado los activos que tenía registrados por dicho proyecto por importe de 85 millones de euros, de los cuales 52 millones de euros correspondían a activos del segmento Upstream y 33 millones de euros a activos pertenecientes al segmento GNL.

Asimismo, durante el ejercicio 2010 se ha registrado una pérdida de valor por importe de 81 millones de euros correspondiente a activos de exploración en un área en Libia debido a incertidumbres sobre las condiciones de explotación de los recursos asociados.

Adicionalmente en el ejercicio 2010 se ha provisionado el valor de varios activos correspondientes al negocio químico, por un importe de 14 millones de euros, como consecuencia de la optimización de la capacidad productiva del Grupo en España.

Durante el ejercicio 2009 el registro de correcciones valorativas en activos no corrientes supuso una recuperación de valor neta de 74 millones de euros.

Dicha cifra incluía una pérdida de 50 millones de euros por depreciación del valor de los derechos de emisión (ver nota 35), cuyo efecto se vio compensado casi en su totalidad por un ingreso procedente de la imputación a resultados de los ingresos diferidos por los derechos de emisión recibidos por el Plan Nacional de Asignación correspondientes al ejercicio 2009.

Asimismo, incluía una reversión de pérdidas de valor de los negocios en Argentina, registradas en ejercicios anteriores, por importe de 172 millones de euros. Esta reversión se originó por la reevaluación durante el ejercicio 2009 de la configuración de las unidades generadoras de efectivo (UGEs) en las que se agrupaban los activos de upstream en Argentina. Hasta 2008 cada campo se consideraba una UGE individual. A partir de 2009, fundamentalmente como consecuencia de la evolución de ciertas condiciones económicas, operativas y comerciales en las que el Grupo desarrolla la actividad en dicho país, los citados activos se agruparon en cuatro UGEs que reflejan mejor la forma en que el Grupo toma las decisiones de gestión de dichos activos a partir de ese momento. Las referidas nuevas UGEs son las siguientes: una que agrupa los activos de los campos con reservas básicamente de crudo, y tres que agrupan los activos de campos con reservas básicamente de gas en función de las cuencas del país (Neuquina, Noroeste y Austral).

10 Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación

El detalle de la inversión en sociedades asociadas más significativas, que han sido contabilizadas aplicando el método de la participación, a 31 de diciembre de 2010 y 2009 es el siguiente:

	Millones de euros	
	2010	**2009**
Peru LNG Company Llc	193	217
Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A.	19	29
Atlantic LNG Company of Trinidad & Tobago	45	44
Transportadora de Gas del Perú, S.A.	50	41
Transierra, S.A.	24	20
Dynasol Elastómeros, S.A. de C.V.	37	25
Atlantic 4 Company of Trinidad & Tobago	44	41
Oleoducto de Crudos Pesados (OCP), Ltd	30	23
Guará, B.V.	18	–
Otras sociedades puestas en equivalencia	125	91
	585	**531**

En el Anexo I se adjunta la relación de las sociedades contabilizadas aplicando el método de participación del Grupo.

El movimiento habido en este epígrafe de los balances de situación consolidados adjuntos durante 2010 y 2009 ha sido el siguiente:

	Millones de euros	
	2010	**2009**
Saldo al inicio del ejercicio	531	525
Adquisiciones (1)	2	11
Desinversiones	(23)	(1)
Variaciones del perímetro de consolidación (2)	(13)	128
Resultado en sociedades consolidadas por puesta en equivalencia	76	86
Dividendos repartidos	(72)	(86)
Diferencias de conversión	43	1
Reclasificaciones y otros movimientos (3)	41	(133)
SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO	**585**	**531**

(1) Tanto en 2009 como en 2010 se incluye las aportaciones realizadas al capital de Enirepsa.

(2) En 2009 se corresponde básicamente a la incorporación del balance de Unión Fenosa en Gas Natural (131 millones de euros, importe proporcional correspondiente a la participación del Grupo en Gas Natural Fenosa) (ver nota 30).

(3) El movimiento de 2009 incluye la reclasificación de un 13% de participación de Gas Natural Fenosa en Indra Sistemas S.A., que fue vendida el 2 de julio de 2009, a activos no corrientes mantenidos para la venta (99 millones de euros); también incluye la reclasificación del 5% de participación restante en dicha sociedad (38 millones de euros) a activos financieros disponibles para la venta (ver nota 12). Ambas cifras corresponden al importe proporcional a la participación del Grupo en Gas Natural Fenosa.

En el ejercicio 2010 las desinversiones corresponden a la venta de un 5% de CLH a BBK y la venta de la participación de Gas Natural Fenosa en Gas de Aragón (ver nota 31).

Los resultados en sociedades consolidadas por puesta en equivalencia más significativos en 2010 y 2009 son los siguientes:

	Millones de euros	
	2010	**2009**
Atlantic LNG Company of Trinidad & Tobago	29	34
Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A.	24	26
Atlantic 4 Company of Trinidad & Tobago	19	16
Unión Fenosa (1)	–	14
Otras sociedades puestas en equivalencia	4	(4)
	76	**86**

(1) Unión Fenosa durante el periodo marzo-abril de 2009 se registró por el método de la participación en el Grupo Gas Natural Fenosa (ver nota 30).

Las siguientes sociedades, en las que el Grupo tiene influencia significativa en su gestión, basada en el hecho de que el Grupo tiene suficiente representación en su Consejo de Administración, a pesar de que participa en un porcentaje menor al 20%, han sido consolidadas por el método de la participación:

Sociedad	**% Participación**
Ensafeca Holding Empresarial, S.L. (1)	18,52%
Sistemas Energético Mas Garullo (1)	18,00%
Gasoducto Oriental, S.A.	16,66%
Guará, B.V.	15,00%
Regasificadora del Noroeste, S.A. (1)	10,50%
CLH	10,00%
Transportadora de Gas del Perú, S.A.	10,00%
Gasoducto del Pacífico (Argentina), S.A.	10,00%

(1) Sociedades participadas a través del Grupo Gas Natural Fenosa.

El siguiente cuadro muestra las principales magnitudes de las sociedades asociadas del Grupo Repsol YPF, calculadas de acuerdo al porcentaje de participación poseído en las mismas, a 31 de diciembre de 2010 y 2009 (ver Anexo I):

	Millones de euros	
	2010	**2009**
Total Activos	1.953	1.903
Total Patrimonio	585	531
Ingresos	667	670
Resultado del periodo	76	86

11

Activos y pasivos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas

Las principales líneas del balance de los activos clasificados como disponibles para la venta y pasivos vinculados a 31 de diciembre de 2010 y 2009, son las siguientes:

	Millones de euros	
	2010	**2009**
Fondo comercio	20	27
Inmovilizado material y otros activos intangibles	280	562
Otros activos no corrientes	22	55
Activos corrientes	18	102
	340	**746**
Pasivos no corrientes	59	155
Pasivos corrientes	94	30
	153	**185**
	187	**561**

En febrero de 2010 se llevó a cabo la venta del 100% de la sociedad Termobarrancas y de la licencia de exploración y explotación del área Barrancas a PDVSA, que a 31 de diciembre de 2009 se encontraban registrados en este epígrafe tras los acuerdos de compra-venta y cesión que se habían alcanzado en dicha fecha con PDVSA y PDVSA GAS, respectivamente. Como consecuencia de esta venta se dieron de baja 132 millones de euros.

El 8 de abril de 2010, Repsol YPF y Enagás firmaron un acuerdo por el cual Repsol vendía a Enagás la participación del 82% que poseía en el almacenamiento de gas natural subterráneo Gaviota por un importe de 87 millones de euros. De esta cifra, 16 millones de euros están condicionados a la aprobación por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio del proyecto de ampliación. La operación se hará efectiva una vez obtenidas las necesarias autorizaciones administrativas y de competencia, por lo que al 31 de diciembre de 2010, este activo se encuentra clasificado como activo no corriente mantenido para la venta. En 2010 se ha recibido un anticipo a cuenta de esta transacción por importe de 70 millones de euros, que figura en el epígrafe de desinversiones del estado de flujos de efectivo (ver nota 31).

En julio de 2010, Gas Natural Fenosa acordó con el Grupo Alpiq la venta de 400MW de la Central de ciclo combinado de Plana del Vent por un importe total de 60 millones de euros (teniendo en cuenta la participación de Repsol en Gas Natural Fenosa). Además Alpiq dispondrá de un derecho de uso exclusivo y operación del otro grupo de 400 MW durante un período de dos años, sobre el que podrá ejercer, al final de los mismos, un derecho de compra por un total de 59 millones de euros (teniendo en cuenta la participación de Repsol YPF en Gas Natural Fenosa), importe que se corresponde con el valor de mercado de dicho derecho. Esta operación se enmarca en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por Gas Natural Fenosa con la Comisión Nacional de la Competencia para la compra de Unión Fenosa y se encuentra sujeta a la obtención de las autorizaciones pertinentes. Desde 30 de junio de 2010 los activos del grupo para el que se ha acordado su venta se han considerado como activos no corrientes mantenidos para la venta.

En agosto de 2010, Gas Natural Fenosa y Enel Green Power han acordado finalizar la colaboración en energías renovables que hasta ahora mantenían a través de Enel Unión Fenosa Renovables, S.A. (EUFER), sociedad en la que cada uno es accionista con un 50%. Tras la operación acordada, cada uno de los accionistas recibirá aproximadamente la mitad de los activos de EUFER. La operación fue aprobada el 10 de noviembre de 2010 por las autoridades de competencia, estando aún pendiente la obtención de las autorizaciones regulatorias y administrativas requeridas. La parte de los activos y pasivos que figuran en el balance de

situación consolidado de Gas Natural Fenosa que serán cedidos a Enel Green Power se han considerado como activos y pasivos no corrientes mantenidos para la venta.

En el mes de diciembre de 2009, Gas Natural Fenosa acordó la venta en 38 municipios de la Comunidad Autónoma de Madrid de la rama de actividad de suministro de gas natural y electricidad a clientes doméstico-comerciales y PYMES y de la rama de actividad de prestación de servicios comunes en dichas zonas, que han sido vendidos en abril de 2010, una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes, dándose de baja activos y pasivos en este epígrafe por importe de 112 y 20 millones de euros, respectivamente, teniendo en cuenta la participación de Repsol YPF en Gas Natural Fenosa (ver nota 31).

En el mes de diciembre de 2009, Gas Natural Fenosa acordó la desinversión de varias sociedades de generación eléctrica por ciclos combinados de Méjico con una capacidad de generación total de 2.233 MW y el Gasoducto del Río que han sido vendidas en junio de 2010, tras obtener la aprobación de las autoridades mejicanas, habiéndose dado de baja en este epígrafe activos y pasivos por importe de 397 y 125 millones de euros, respectivamente (teniendo en cuenta el porcentaje de participación de Repsol YPF en Gas Natural Fenosa) (ver nota 31).

Durante el primer semestre de 2009 se incluyeron en este epígrafe 99 millones correspondientes al 13% de participación en Indra Sistemas, sociedad en la que Unión Fenosa participaba en un 18%, al considerarse su venta altamente probable al 30 de junio de 2009. Esta venta se materializó con fecha 2 de julio. El 5% restante de la participación en esta sociedad fue clasificado como activo financiero disponible para la venta. Posteriormente, en abril de 2010, esta participación fue vendida por un importe total de 38 millones de euros, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de Repsol YPF en Gas Natural Fenosa (ver notas 12 y 31).

Operaciones interrumpidas en 2009

En 2009 los activos y pasivos asociados de Energía Pacífico, S.A. (EPSA) en Colombia mantenidos a través de Gas Natural Fenosa se clasificaron como actividades interrumpidas, dado que se consideraban componentes que representaban una línea de negocio significativa (Generación de electricidad en Colombia) del segmento Gas Natural Fenosa (ver nota 31). El resto de los activos y pasivos asociados a los activos y grupos considerados como mantenidos para la venta no representaban una línea de negocio o área geográfica significativa de operaciones, por lo que no se consideraron actividades interrumpidas.

El desglose por naturalezas del epígrafe "Resultado después de impuestos de actividades interrumpidas" en el ejercicio 2009 fue el siguiente:

	Millones de euros
Ingresos de explotación	56
Gastos de explotación	(31)
Resultado de explotación	**25**
Resultado financiero	–
Resultado por venta de activos	3
Resultado antes de impuestos	**28**
Impuesto sobre beneficios	(16)
Resultado después de impuestos de actividades interrumpidas	12

En el ejercicio 2010 no se han registrado actividades interrumpidas.

12

Activos financieros corrientes y no corrientes

En esta nota se desglosan los siguientes conceptos incluidos en los epígrafes del balance descritos a continuación:

	Millones de euros	
	2010	**2009**
Activos financieros no corrientes	1.789	1.732
Derivados por operaciones comerciales no corrientes (1)	2	–
Otros activos financieros corrientes	684	713
Derivados por operaciones comerciales corrientes (2)	40	20
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	6.448	2.308
	8.963	**4.773**

(1) Recogidos en el epígrafe "Otros activos no corrientes".
(2) Recogidos en el epígrafe "Otros deudores".

El detalle de los activos financieros del Grupo a 31 de diciembre de 2010 y 2009, clasificados por clases de activos es el siguiente:

	31 de diciembre de 2010						
	Valor contable						
NATURALEZA / CATEGORÍA	**Activos financieros mantenidos para negociar**	**Otros activos financieros a valor razonable con cambios en resultados**	**Activos financieros disponibles para la venta**	**Préstamos y partidas a cobrar**	**Inversiones mantenidas hasta el vencimiento**	**Derivados de cobertura**	**TOTAL**
Instrumentos de Patrimonio	–	–	150	–	–	–	150
Derivados	2	–	–	–	–	–	2
Otros activos financieros	–	64	–	1.509	66	–	1.639
LARGO PLAZO / NO CORRIENTE	**2**	**64**	**150**	**1.509**	**66**	**–**	**1.791**
Derivados	37	–	–	–	–	71	108
Otros activos financieros (1)	–	346	–	601	6.117	–	7.064
CORTO PLAZO / CORRIENTES	**37**	**346**	**–**	**601**	**6.117**	**71**	**7.172**
TOTAL	**39**	**410**	**150**	**2.110**	**6.183**	**71**	**8.963**

	31 de diciembre de 2009						
	Valor contable						
NATURALEZA / CATEGORÍA	**Activos financieros mantenidos para negociar**	**Otros activos financieros a valor razonable con cambios en resultados**	**Activos financieros disponibles para la venta**	**Préstamos y partidas a cobrar**	**Inversiones mantenidas hasta el vencimiento**	**Derivados de cobertura**	**TOTAL**
Instrumentos de Patrimonio	–	–	173	–	–	–	173
Derivados	–	–	–	–	–	86	86
Otros activos financieros	–	72	–	1.339	62	–	1.473
LARGO PLAZO / NO CORRIENTE	**–**	**72**	**173**	**1.339**	**62**	**86**	**1.732**
Derivados	25	–	–	–	–	137	162
Otros activos financieros (1)	–	226	–	503	2.150	–	2.879
CORTO PLAZO / CORRIENTES	**25**	**226**	**–**	**503**	**2.150**	**137**	**3.041**
TOTAL	**25**	**298**	**173**	**1.842**	**2.212**	**223**	**4.773**

(1) En los epígrafes "Clientes por ventas y prestaciones de servicios" y "Otros deudores" del balance se incluyen 8.160 y 6.533 millones de euros en 2010 y 2009, respectivamente, de cuentas a cobrar que no han sido incluidas en el desglose de activos financieros de la tabla anterior.

La clasificación de los activos financieros registrados en los estados financieros por su valor razonable, atendiendo a la metodología de cálculo de dicho valor razonable, es la siguiente:

	Millones de euros							
	Nivel 1		**Nivel 2**		**Nivel 3**		**Total**	
	2010	**2009**	**2010**	**2009**	**2010**	**2009**	**2010**	**2009**
Activos financieros mantenidos para negociar	8	1	31	24	–	–	39	25
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	410	298	–	–	–	–	410	298
Activos financieros disponibles para la venta (1)	71	103	–	–	–	–	71	103
Derivados de cobertura	–	–	71	223	–	–	71	223
TOTAL	**489**	**402**	**102**	**247**	**–**	**–**	**591**	**649**

Nivel 1: Valoraciones basadas en un precio cotizado en mercado activo para el mismo instrumento.

Nivel 2: Valoraciones basadas en un precio cotizado en mercado activo para activos financieros similares o basadas en otras técnicas de valoración que tienen en cuenta datos observables del mercado.

Nivel 3: Valoraciones basadas en variables que no son directamente observables en el mercado.

(1) No incluye 79 y 70 millones de euros en 2010 y 2009 correspondientes a inversiones en acciones de sociedades que se registran por su coste de adquisición de acuerdo con NIC 39 (ver Nota 3.3.11, Activos financieros corrientes y no corrientes).

A continuación se describen los activos financieros corrientes y no corrientes de acuerdo con su clasificación por naturaleza:

12.1 Activos financieros mantenidos para negociar

Dentro de esta categoría se incluyen los derivados que no han sido designados como instrumentos de cobertura contable.

12.2 Otros activos financieros valorados a valor razonable con cambios en resultados

Los activos financieros registrados por su valor razonable con cambios en resultados en los ejercicios 2010 y 2009 corresponden fundamentalmente a fondos de inversión colectiva.

12.3 Activos financieros disponibles para la venta

Corresponden fundamentalmente a participaciones financieras minoritarias en algunas sociedades en las que no se ejerce influencia en la gestión.

El movimiento de los activos financieros disponibles para la venta a 31 de diciembre de 2010 y 2009 es el siguiente:

Millones de euros

	2010	2009
Saldo al inicio del ejercicio	173	881
Inversiones	1	240
Desinversiones	(39)	(87)
Ajustes a valor razonable	8	48
Variaciones del perímetro de consolidación	(1)	(951)
Reclasificaciones y otros movimientos	8	42
Saldo al cierre del ejercicio	**150**	**173**

Las inversiones en 2009 incluían 239 millones de euros correspondientes a los desembolsos por la compra de participaciones por Gas Natural en Unión Fenosa, teniendo en cuenta el porcentaje de participación del Grupo en Gas Natural Fenosa. Dicho importe fue traspasado como consecuencia de la consolidación de Unión Fenosa desde el 28 de febrero de 2009 (ver nota 30).

En el ejercicio 2010 Gas Natural Fenosa ha vendido el 5% de Indra por un importe de 38 millones de euros, lo que ha supuesto una plusvalía antes de impuestos de 1 millón de euros. En el ejercicio 2009 Gas Natural Fenosa vendió el 5% de participación en Enagás por un importe de 48 millones de euros, por lo que generó un beneficio antes de impuestos de 31 millones de euros. Estas plusvalías se han registrado en el epígrafe resultado financiero, reduciendo por el mismo importe los ajustes por cambios de valor. Adicionalmente, en 2009 Gas Natural Fenosa vendió el 1% de Isagen S.A. E.S.P. por un importe de 20 millones de euros y el 1% de Red Eléctrica Corporación S.A. por importe de 11 millones de euros; ambas transacciones no generaron resultados. Las operaciones descritas anteriormente han sido realizadas por el grupo Gas Natural Fenosa y los importes citados corresponden a la participación en dicho grupo, excepto los porcentajes que se mencionan al 100%.

Los ajustes por valoraciones a valor razonable en 2010 corresponde fundamentalmente a la participación en West Siberian Resources (11 millones de euros) y en 2009 correspondía a la participación en West Siberian Resources (32 millones de euros), Enagás (-10 millones de euros) y Unión Fenosa (22 millones de euros).

12.4 Préstamos y partidas por cobrar

En el siguiente desglose se detallan el valor razonable de los préstamos y partidas a cobrar de los que dispone el Grupo:

Millones de euros

	Valor contable		Valor razonable	
	2010	**2009**	**2010**	**2009**
No corrientes	1.509	1.339	1.689	1.308
Corrientes	601	503	601	503
	2.110	**1.842**	**2.290**	**1.811**

Dentro de los activos financieros no corrientes se incluye el préstamo concedido a Petersen por importe de 940 y 813 millones de euros en 2010 y 2009, respectivamente, como consecuencia de la venta de una participación en YPF, (ver nota 31). Estos importes incluyen principal e intereses devengados a la fecha. El interés anual que devenga el préstamo es de un 8,12%. Las amortizaciones del principal tendrán lugar semestralmente a partir de mayo de 2013, momento en el que también serán cancelados los intereses devengados hasta esa fecha.

Adicionalmente, dentro de los activos financieros corrientes y no corrientes figuran préstamos a sociedades consolidadas, por la parte no eliminada en el proceso de consolidación, por importe de 324 y 345 millones de euros en 2010 y 2009, respectivamente.

En los activos financieros corrientes figuran 526 millones de euros a 31 de diciembre de 2010 y 381 millones de euros a 31 de diciembre de 2009 correspondientes a la financiación del déficit de las liquidaciones de las actividades reguladas de electricidad, que el Grupo posee a través de su participación en Gas Natural Fenosa.

La rentabilidad devengada por los activos financieros detallados en la tabla anterior (sin considerar la financiación del déficit de las liquidaciones de las actividades reguladas de electricidad) corresponde a un interés medio de 7,65% y 7,63% en 2010 y 2009.

El vencimiento de los préstamos y partidas a cobrar no corrientes el siguiente:

Millones de euros

Vencimiento en	**2010**	**2009**
2011	–	23
2012	38	23
2013	247	171
2014	75	64
2015	69	64
Años posteriores	1.080	994
	1.509	**1.339**

12.5 Inversiones mantenidas hasta el vencimiento

A continuación se detallan las inversiones financieras mantenidas a vencimiento a 31 de diciembre de 2010 y 2009:

Millones de euros

	Valor contable		Valor razonable	
	2010	**2009**	**2010**	**2009**
Inversiones Financieras no corrientes	66	62	66	62
Inversiones Financieras temporales	4	26	4	26
Equivalentes de efectivo	3.993	1.045	3.993	1.045
Caja y Bancos	2.120	1.079	2.120	1.079
	6.183	**2.212**	**6.183**	**2.212**

Las inversiones financieras corresponden principalmente a colocaciones en bancos y depósitos colaterales y han devengado un interés medio del 1,22% y 1,51% en 2010 y 2009, respectivamente.

Millones de euros

Vencimiento en	**2010**	**2009**
2011	–	16
2012	26	25
2013	14	–
2014	3	–
2015	3	–
Años posteriores	20	21
	66	**62**

13 Existencias

La composición del epígrafe de existencias al 31 de diciembre de 2010 y 2009 es la siguiente:

Millones de euros

	Coste	Provisión por depreciación	Coste neto
A 31 de diciembre de 2010			
Crudo y Gas natural	2.323	–	**2.323**
Productos terminados y semiterminados	2.996	(12)	**2.984**
Materiales y otras existencias	552	(22)	**530**
	5.871	(34)	**5.837**
A 31 de diciembre de 2009			
Crudo y gas natural	1.425	–	**1.425**
Productos terminados y semiterminados	2.365	(8)	**2.357**
Materiales y otras existencias	473	(22)	**451**
	4.263	(30)	**4.233**

En los ejercicios 2010 y 2009 se han registrado ingresos netos por importe de 4 y 209 millones de euros, respectivamente, en el epígrafe "Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación" como consecuencia de la valoración de la existencias de productos terminados al menor entre su coste y su valor neto de realización.

Respecto a las materias primas en los ejercicios 2010 y 2009 se han registrado gasto neto por importe de 9 y 36 millones de euros, respectivamente, en el epígrafe "Aprovisionamientos" como consecuencia de la valoración, al menor entre su coste su valor neto de realización.

A 31 de diciembre de 2010 y 2009 el importe de existencias de crudo y productos terminados y semiterminados inventariadas a valor razonable menos los costes necesarios para su venta ha ascendido a 242 y 175 millones de euros, respectivamente, y el efecto en la cuenta de resultados por la valoración a mercado de las mismas ha representado un ingreso de 6 millones de euros en 2010 y una pérdida de 2 millones de euros en 2009.

El Grupo Repsol YPF cumple tanto a 31 de diciembre 2010, como a 31 de diciembre de 2009 con las exigencias legales de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad establecidas por la normativa aplicable (ver nota 2), en las sociedades españolas que integran el Grupo.

14 Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

La composición de este epígrafe a 31 de diciembre de 2010 y 2009 es el siguiente:

Millones de euros

	2010	2009
Clientes por ventas y prestación de servicios (importe bruto)	6.084	5.039
Provisión por insolvencias	(289)	(395)
Clientes por ventas y prestación de servicios	**5.795**	**4.644**
Deudores por operaciones de tráfico y otros deudores	1.679	1.386
Deudores por operaciones con el personal	53	50
Administraciones públicas	633	453
Derivados por operaciones comerciales (1)	40	20
Otros deudores	**2.405**	**1.909**
Activos por impuesto corriente	**369**	**220**
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	**8.569**	**6.773**

(1) Este importe se incluye en los conceptos descritos en la nota 12.

El movimiento de la provisión para insolvencias en los ejercicios 2010 y 2009 ha sido el siguiente:

Millones de euros

	2010	2009
Saldo al inicio del ejercicio	395	330
Dotación/(reversión) pérdidas de valor	70	23
Variaciones de perímetro de consolidación	–	86
Diferencias de conversión	22	(2)
Reclasificaciones y otros movimientos	(198)	(42)
Saldo al cierre del ejercicio	**289**	**395**

15 Patrimonio neto

15.1 Capital social

El capital social suscrito a 31 de diciembre de 2010 y 2009 está representado por 1.220.863.463 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas por anotaciones en cuenta y admitidas en su totalidad a cotización oficial en el mercado continuo de las bolsas de valores españolas y de Buenos Aires.

A la fecha de las presentes Cuentas Anuales, las acciones de Repsol YPF, S.A., en forma de *American Depositary Shares* (ADSs), cotizan en la bolsa de valores de Nueva York (New York Stock Exchange - NYSE) si bien con fecha 22 de febrero de 2011 la Compañía ha solicitado formalmente la exclusión de la cotización de sus ADSs en dicho mercado. En este sentido, se estima que el último día de cotización de los ADSs en la NYSE será el próximo 4 de marzo de 2011.

Los Estatutos de Repsol YPF, S.A. limitan al 10% del Capital Social con derecho a voto el número máximo de votos que puede emitir en la Junta General de Accionistas un mismo accionista o las sociedades pertenecientes al mismo Grupo.

A la última fecha disponible las participaciones más significativas en el capital social de Repsol YPF eran las siguientes:

Accionista	% total sobre el capital social
Sacyr Vallehermoso, s.a. (1)	20,01
Criteria Caixa Corp.	12,97
Petróleos Mexicanos (2)	4,81

(1) Sacyr Vallehermoso, S.A. ostenta su participación a través de Sacyr Vallehermoso Participaciones Mobiliarias, s.l.

(2) Petróleos Mexicanos (Pemex) ostenta su participación a través de Pemex Internacional España, s.a. y a través de varios instrumentos de permuta financiera (equity swaps) con ciertas entidades financieras que facilitan a Pemex los derechos económicos y el ejercicio de los derechos políticos de un porcentaje de hasta el 4,81% del capital social de la Compañía.

A 31 de diciembre de 2010 las siguientes sociedades del Grupo tienen acciones admitidas a cotización oficial:

Compañía	Número de acciones cotizadas	% capital social que cotiza	Bolsas	Valor de cierre	Media último trimestre	Moneda
Repsol YPF, s.a.	1.220.863.463	100%	Bolsas de valores españolas	20,85	20,01	euros
			(Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia)			
			Buenos Aires	112,00	107,72	pesos
			Nueva York (nyse)	27,94	27,24	dólares
Gas Natural SDG, s.a.	921.756.951	100%	Bolsas de valores españolas	11,49	10,90	euros
			(Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia)			
YPF	393.312.793	100%	Buenos Aires	200,50	165,24	pesos
			Nueva York (nyse)	50,37	41,65	dólares
Refinería La Pampilla, s.a.	360.640.000	100%	Bolsa de Valores de Lima	1,68	1,72	Soles
Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH	1.779.049	2,54%				
Serie A	90.000	100,00%	Bolsas de valores españolas	28,83	33,16	euros
Serie D	1.689.049	100,00%	(Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia)			

15.2 Prima de emisión

La prima de emisión a 31 de diciembre de 2010 y 2009 asciende a 6.428 millones de euros. El Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital permite expresamente la utilización del saldo de la prima de emisión para ampliar el capital y no establece restricción específica alguna en cuanto a la disponibilidad de dicho saldo.

15.3 Reservas

Reserva legal

De acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital debe destinarse una cifra igual al 10% del beneficio del ejercicio a la reserva legal hasta que ésta alcance al menos el 20% del capital social. La reserva legal podrá utilizarse para aumentar el capital en la parte de su saldo que exceda el 10% del capital ya aumentado. Salvo para la finalidad mencionada anteriormente, y mientras no supere el 20% del capital social, esta reserva sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas y siempre que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.

Reserva de revalorización

El saldo de la cuenta "Reserva de revalorización" Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio puede destinarse, sin devengo de impuestos, a eliminar los resultados contables negativos de ejercicios anteriores o del ejercicio actual o futuros y a la ampliación de capital social. A partir del 1 de enero del año 2007 puede destinarse a reservas de libre disposición, siempre que la plusvalía monetaria haya sido realizada. Se entiende realizada la plusvalía en la parte correspondiente a la amortización contablemente practicada o cuando los elementos patrimoniales actualizados sean transmitidos o dados de baja en los libros de contabilidad. El reparto de dichas reservas originaría el derecho a la deducción por doble imposición de dividendos. Si se dispusiera del saldo de esta cuenta en forma distinta a la prevista en el Real Decreto-Ley 7/1996, dicho saldo pasaría a estar sujeto a tributación.

Otras reservas

Incluye fundamentalmente la reserva de transición a NIIF, que recoge los ajustes derivados de las diferencias entre los criterios contables anteriores y la normativa internacional, que hayan surgido de sucesos y transacciones anteriores a la fecha de transición a NIIF (1 de enero de 2004) y todos aquellos resultados generados y no repartidos como dividendos, que no se hayan registrado en ninguna de las categorías de reservas descritas anteriormente.

15.4 Acciones y participaciones en patrimonio propias

La Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de abril de 2010, autorizó al Consejo de Administración "para la adquisición derivativa de acciones de Repsol YPF, S.A., por compraventa, permuta o cualquier otra modalidad de negocio jurídico oneroso, directamente o a través de Sociedades dominadas, hasta un número máximo de acciones que, sumado al de las que ya posea Repsol YPF, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales, no exceda del 10% del capital de la Sociedad y por un precio o valor de contraprestación que no podrá ser inferior al valor nominal de las acciones ni superar su cotización en Bolsa".

La autorización tiene una duración de 5 años, contados a partir de la fecha de la Junta General, y dejó sin efecto la acordada por la pasada Junta General Ordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2009.

En 2009, Repsol YPF enajenó un total de 12.229.428 acciones propias, representativas del 1,001% del capital social de la compañía, con valor nominal de 12,22 millones de Euros, y por un importe efectivo bruto de 230,47 millones de euros.

A 31 de diciembre de 2009 y 2010, ni Repsol YPF, S.A. ni ninguna de sus sociedades filiales, mantenían acciones de la sociedad dominante.

15.5 Ajustes por cambios de valor

Este epígrafe incluye:

Por activos financieros disponibles para la venta

Recoge los beneficios y las pérdidas, netos de su efecto fiscal, correspondientes a cambios en el valor razonable de activos financieros no monetarios clasificados dentro de la categoría de activos financieros disponibles para la venta.

Por operaciones de cobertura

Recoge la parte efectiva, neta del efecto fiscal, de los cambios en el valor razonable de instrumentos derivados definidos como instrumentos de cobertura de flujos de caja (ver apartado 3.3.23 de la nota 3 y nota 21).

Diferencias de conversión

Corresponden a las diferencias de cambio reconocidas en el patrimonio como resultado del proceso de consolidación descrito en la nota 3.3.1, así como la valoración a valor razonable de los instrumentos financieros designados como cobertura de la inversión neta de inversiones en el extranjero según el procedimiento descrito en el apartado 3.3.23 de la nota 3 (ver nota 21).

El movimiento de los ajustes por cambio de valor se presenta en el Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos en cada concepto por los importes brutos de su efecto fiscal. Los efectos fiscales correspondientes a los movimientos presentados en dicho estado durante los ejercicios 2010 y 2009, son los siguientes:

Millones de euros

	Efecto en Patrimonio Neto		Trasferencia a Pérdidas y Ganancias		TOTAL	
	2010	**2009**	**2010**	**2009**	**2010**	**2009**
Por valoración de activos financieros disponibles para la venta	(1)	(15)	–	5	(1)	(10)
Por coberturas de flujos de efectivo	19	3	(25)	(12)	(6)	(9)
Diferencias de conversión	(120)	(143)	–	–	(120)	(143)
Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes	6	(2)	–	–	6	(2)
	(96)	**(157)**	**(25)**	**(7)**	**(121)**	**(164)**

15.6 Dividendos

A continuación se detallan los dividendos pagados por Repsol YPF, S.A. en los ejercicios 2010 y 2009:

	31 / 12 / 2010			31 / 12 / 2009		
	% sobre Nominal	**Euros por acción**	**Importe** (1)	**% sobre Nominal**	**Euros por acción**	**Importe** (2)
Acciones ordinarias	42,5%	0,425	519	147,5%	1,475	1.801
Resto de acciones (sin voto, rescatables, etc.)	–	–	–	–	–	–
Dividendos totales pagados	42,5%	0,425	519	147,5%	1,475	1.801
a) Dividendos con cargo a resultados	42,5%	0,425	519	147,5%	1,475	1.801
b) Dividendos con cargo a reservas o prima de emisión	–	–	–	–	–	–
c) Dividendos en especie	–	–	–	–	–	–

(1) Este importe corresponde al pago del dividendo complementario del ejercicio 2009.

(2) Este importe corresponde al pago del dividendo a cuenta y complementario del ejercicio 2008 y del dividendo a cuenta del ejercicio 2009 (pagado el 22 de diciembre de 2009), e incluye, 14 millones de euros correspondientes a acciones de Repsol YPF, S.A en poder del Grupo en el momento del pago.

El dividendo a cuenta de los beneficios de los ejercicios 2010 y 2009 corresponde al dividendo bruto por acción distribuido por Repsol YPF, S.A. a cuenta de los beneficios de cada ejercicio. En 2010 el importe ha ascendido a 641 millones de euros (0,525 euros brutos por acción) y en 2009 a 519 millones de euros (0,425 euros brutos por acción).

El dividendo complementario correspondiente al ejercicio 2009, aprobado por la Junta General de Accionistas de Repsol YPF, S.A. celebrada el 30 de Abril de 2010, ascendió a 519 millones de euros (0,425 euros brutos por acción).

En la propuesta de distribución de resultados correspondiente al ejercicio 2010 de Repsol YPF, S.A., que se presentará para su aprobación a la próxima Junta General de Accionistas, se solicitará la distribución de un dividendo complementario del ejercicio 2010, pagadero a partir del 7 de julio de 2011, de 641 millones de euros (0,525 euros brutos por acción).

15.7 Beneficio por acción

El beneficio por acción a 31 de diciembre de 2010 y 2009 es el que se detalla a continuación:

	2010	2009
Resultado procedente de operaciones interrumpidas (millones de euros)	–	12
Resultado atribuido a la sociedad dominante (millones de euros)	4.693	1.559
Número medio ponderado de acciones en circulación (millones de acciones)	1.221	1.211

BENEFICIO POR ACCIÓN ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE (EUROS) (1)	2010	2009
Básico	3,84	1,29
Diluido	3,84	1,29

(1) El beneficio por acción atribuido a la sociedad dominante en el ejercicio 2009 incluye un beneficio correspondiente a las actividades interrumpidas, que asciende a 0,01 euros por acción.

15.8 Intereses minoritarios

El patrimonio neto atribuido a los intereses minoritarios a 31 de diciembre de 2010 y 2009 corresponde a las sociedades que se detallan a continuación:

Millones de euros

	2010	2009
YPF, S.A.	1.149	790
Sociedades del Grupo Gas Natural Fenosa (1)	478	449
Petronor, S.A.	96	93
Refinería La Pampilla, S.A.	98	84
Otras compañías	25	24
TOTAL	**1.846**	**1.440**

(1) Dentro de este importe se incluyen acciones preferentes emitidas por Unión Fenosa Preferentes, S.A., del Grupo Gas Natural Fenosa por un importe nominal de 226 millones de euros (importe proporcional correspondiente al porcentaje de participación del Grupo en Gas Natural Fenosa).

16 Subvenciones

Las subvenciones registradas en el balance, que ascienden a 110 millones de euros y 124 millones de euros en 2010 y 2009, respectivamente, corresponden fundamentalmente a subvenciones concedidas para la construcción de infraestructura gasista (80 millones de euros en 2010 y 108 millones de euros en 2009).

La cuenta de resultados incluye ingresos correspondientes a la aplicación a resultados de las subvenciones de capital en el epígrafe "Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras". Por otro lado, el importe de las subvenciones de explotación registradas como ingresos del ejercicio en el epígrafe "Otros ingresos" ha ascendido a 227 y 192 millones de euros en 2010 y 2009, respectivamente.

17 Provisiones corrientes y no corrientes

El saldo a 31 de diciembre de 2010 y 2009, así como los movimientos que se han producido en este epígrafe durante los ejercicios 2010 y 2009, han sido los siguientes:

Millones de eruos

	Provisiones para riesgos y gastos corrientes y no corrientes						
	Provisión para pensiones (5)	Desmantelamiento de campos	Provisiones por contratos	Medio Ambiente	Emisión de CO_2	Otras provisiones	TOTAL
Saldo a 1 de enero de 2009	**66**	**1.101**	**472**	**238**	**200**	**1.080**	**3.157**
Dotaciones con cargo a resultados (1)	34	109	79	70	163	283	**738**
Aplicaciones con abono a resultados (2)	(20)	(24)	(31)	(2)	–	7	**(70)**
Cancelación por pago	(19)	(41)	(43)	(70)	–	(140)	**(313)**
Variaciones del perímetro de consolidación (3)	186	30	–	–	32	164	**412**
Diferencias de conversión	7	(34)	(14)	(6)	–	(15)	**(62)**
Reclasificaciones y otros movimientos (4)	(11)	(3)	(71)	(8)	(215)	(175)	**(483)**
Saldo a 31 de diciembre de 2009	**243**	**1.138**	**392**	**222**	**180**	**1.204**	**3.379**
Dotaciones con cargo a resultados (1)	23	96	99	75	179	563	**1.035**
Aplicaciones con abono a resultados (2)	(2)	(1)	–	(3)	(1)	(135)	**(142)**
Cancelación por pago	(24)	(29)	(43)	(50)	–	(160)	**(306)**
Variaciones del perímetro de consolidación	(21)	(8)	(5)	–	4	(2)	**(32)**
Diferencias de conversión	15	76	29	14	–	39	**173**
Reclasificaciones y otros movimientos (4)	23	161	(55)	(4)	(180)	124	**69**
Saldo a 31 de diciembre de 2010	**257**	**1.433**	**417**	**254**	**182**	**1.633**	**4.176**

(1) Incluye 199 y 233 millones correspondientes a la actualización financiera de provisiones en 2010 y 2009, respectivamente.

(2) Incluye la cancelación de provisiones por diversos conceptos registradas en sociedades del Grupo en varios países, como consecuencia de cambios en las circunstancias en base a las que se había dotado la provisión.

(3) En 2009 correspondía fundamentalmente a la combinación de negocios de Unión Fenosa realizada por Gas Natural (ver nota 30).

(4) El epígrafe "Desmantelamiento de campos" incluye 178 y 33 millones de euros en 2010 y 2009, respectivamente, correspondientes al alta de inmovilizado material y de la provisión por desmantelamiento de campos durante los citados ejercicios.

(5) Ver nota 18.

Dentro del epígrafe "Otras provisiones corrientes y no corrientes" se incluyen las provisiones constituidas para hacer frente a las obligaciones derivadas principalmente de reclamaciones fiscales, litigios y arbitrajes. En la nota 34 se incluye información sobre las disputas con terceros.

Las provisiones para riesgos y gastos anteriores incluyen provisiones corrientes por importe de 404 millones de euros en 2010 y de 282 millones de euros en 2009. En relación con las provisiones no corrientes por contratos onerosos, su vencimiento va ligado al de los contratos que las han generado, que finalizan en los próximos ejercicios con un máximo de 2018. Respecto a las provisiones por desmantelamiento de campos no corrientes, 488 millones de

euros vencen entre 1 y 5 años y 913 millones de euros vencen en un plazo superior a 5 años. Respecto a las provisiones derivadas de reclamaciones fiscales, litigios y arbitrajes, dadas las características de los riesgos incluidos, no es posible determinar un calendario razonable de fechas de pago.

18 Planes de pensiones y otras obligaciones con el personal

a. Planes de pensiones de aportación definida

Para algunos colectivos de trabajadores en España, Repsol YPF tiene reconocidos planes de aportación definida adaptados a la legislación vigente, cuyas principales características son las siguientes:

I. Son planes de modalidad mixta destinados a cubrir tanto las prestaciones de jubilación como los riesgos por invalidez y fallecimiento de los partícipes.

II. El promotor (Repsol YPF) se compromete, para los partícipes en activo, a una aportación mensual a fondos de pensiones externos de determinados porcentajes del salario.

En YPF y otras filiales fuera de España existen también planes de pensiones de aportación definida para los empleados y directivos de las principales sociedades donde la empresa aporta básicamente la misma cantidad que el partícipe con un máximo establecido.

Asimismo, el grupo Gas Natural Fenosa tiene reconocidos para algunos colectivos de trabajadores planes de pensiones de aportación definida.

El coste anual cargado en la cuenta de "Gastos de personal" de la cuenta de resultados en relación con los planes de aportación definida descritos anteriormente ha ascendido a 52 y 45 millones de euros en 2010 y 2009, respectivamente.

Para los directivos del Grupo Repsol en España existe un sistema de previsión social, complementario al plan de pensiones de empleo, denominado "Plan de Previsión de Directivos", que consiste en un plan destinado a cubrir tanto la jubilación como la invalidez y fallecimiento de los partícipes. La empresa realiza aportaciones definidas correspondientes a un porcentaje del salario de los partícipes. El plan reconoce una rentabilidad determinada y garantizada, igual al 125% del índice general nacional de precios al consumo del año anterior. Este plan está instrumentado a través de seguros colectivos de compromisos por pensiones que están suscritos con una entidad aseguradora. El pago de las primas de estas pólizas de seguro financia y exterioriza, por una parte, los compromisos correspondientes a las aportaciones ordinarias y, por otra, los correspondientes a la rentabilidad determinada garantizada. El directivo (o sus beneficiarios) tendrán derecho a recibir la prestación del plan en caso de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, así como en algunos supuestos específicos contemplados en el Reglamento del Plan. El coste por este plan cargado en el epígrafe "Gastos de personal" de la cuenta de resultados en los ejercicios 2010 y 2009 ha ascendido a 4 y 3 millones de euros, respectivamente.

b. Planes de pensiones de prestación definida

Repsol YPF, principalmente a través de Gas Natural Fenosa e YPF Holdings, una filial de YPF, tiene contratados planes de pensiones de prestación definida para determinados colectivos en España, Brasil, Colombia y Estados Unidos, entre otros países. Adicionalmente, en el ejercicio 2009, el Grupo tenía determinados planes de pensiones, a través de su participación en REFAP en Brasil, si bien dicha participación fue vendida en diciembre de 2010. El desglose por país de las provisiones registradas por estos planes es el siguiente:

	2010	2009
España (ver b.1)	109	117
Colombia (ver b.2)	81	67
Brasil (ver b.3)	17	21
Estados Unidos (ver b.4)	30	20
Resto	20	18
TOTAL	**257**	**243**

b.1. A 31 de diciembre de 2010 y 31 de diciembre de 2009, el Grupo a través de Gas Natural Fenosa, tenía en vigor los siguientes compromisos para determinados colectivos en España:

- Pensiones a pensionistas jubilados, personas discapacitadas, viudas y huérfanos pertenecientes a determinados colectivos.
- Compromisos de pago de complementos de pensiones de prestación definida con el personal pasivo del antiguo Grupo Unión Fenosa jubilado con anterioridad a noviembre de 2002 y una parte residual del personal activo.
- Cobertura de jubilación y fallecimiento a favor de determinados empleados.
- Subsidio de gas para personal activo y pasivo.
- Energía eléctrica para el personal activo y pasivo.
- Compromisos con empleados jubilados anticipadamente hasta que alcancen la edad de jubilación y planes de jubilación anticipada.
- Complementos salariales y cotizaciones a la seguridad social para un colectivo de prejubilados hasta el momento de acceso a la jubilación ordinaria.
- Asistencia sanitaria y otras prestaciones.

b.2. A 31 de diciembre de 2010 y 2009 existen los siguientes compromisos para determinados empleados en Colombia:

- Compromisos por pensiones causadas para el personal pasivo.
- Energía eléctrica para el personal activo y pasivo.
- Asistencia sanitaria y otras ayudas post jubilación.

b.3. A 31 de diciembre de 2010 y 2009 Repsol YPF tiene en vigor, a través de su participación en Gas Natural Fenosa, las siguientes prestaciones para determinados empleados en Brasil:

- Plan de prestaciones definidas posteriores a la relación laboral, con cobertura para la jubilación, fallecimiento durante el trabajo y pensiones por discapacidad y cantidades globales.
- Plan de asistencia sanitaria posterior a la relación laboral.
- Otros planes de prestaciones definidas posteriores a la relación laboral que garantiza pensiones temporales, pensiones de vida y cantidades globales dependiendo de los años de servicio.

b.4. YPF Holdings, una filial de YPF, a 31 de diciembre de 2010 mantiene un plan de pensiones no contributivo, para directivos, personas con alta responsabilidad en la empresa, así como antiguo personal que trabajaba en empresas de su grupo. Adicionalmente, dicha sociedad otorga prestaciones por planes médicos, seguros de vida y otros beneficios sociales a algunos de sus empleados que se jubilan anticipadamente, así como prestaciones por sanidad y riesgo de fallecimiento a empleados discapacitados y prestaciones de riesgo de fallecimiento para ejecutivos retirados.

Adicionalmente, USA Holdings, Inc., otorga prestaciones por servicios médicos, seguros de vida y otros beneficios sociales a algunos de sus empleados jubilados.

El detalle de las principales provisiones para pensiones y obligaciones similares, desglosado por países, reconocidas en el Balance de situación consolidado, así como el movimiento del valor actual de las obligaciones y del valor razonable de los activos del plan es el siguiente:

	2010				2009			
Valor actual de las obligaciones	**España**	**Colombia**	**Brasil**	**EE.UU.**	**España**	**Colombia**	**Brasil**	**EE.UU.**
A 1 de Enero	361	67	73	20	60	–	26	27
Variaciones del perímetro de consolidación (1)	1	–	(41)	–	312	74	–	–
Coste del servicio del ejercicio	1	–	1	1	5	–	1	–
Coste de intereses	16	6	6	1	14	6	7	2
Ganancias y pérdidas actuariales	(1)	8	11	4	(4)	(3)	(7)	(6)
Beneficios pagados	(29)	(10)	(4)	(2)	(24)	(6)	(3)	(2)
Traspasos y cancelaciones	12	–	–	3	(2)	(7)	30	–
Diferencias de conversión	–	10	6	3	–	3	19	(1)
A 31 de Diciembre	362	81	52	30	361	67	73	20
Valor razonable activos del plan								
A 1 de Enero	244	–	52	–	47	–	17	–
Variaciones del perímetro de consolidación (1)	1	–	(27)	–	203	–	–	–
Rendimiento esperado	11	–	5	2	9	–	5	–
Aportaciones	11	–	–	1	3	–	2	4
Ganancias y pérdidas actuariales	2	–	2	(3)	(3)	–	3	–
Prestaciones pagadas	(29)	–	(3)	–	(15)	–	(2)	(4)
Otros movimientos	13	–	–	–	–	–	18	–
Diferencias de conversión	–	–	6	–	–	–	9	–
A 31 de Diciembre	253	–	35	–	244	–	52	–
Provisiones para pensiones y obligaciones similares	**109**	**81**	**17**	**30**	**117**	**67**	**21**	**20**

(1) En 2010 corresponde a la venta del 30% de participación en Refap, mientras que en 2009 correspondía a la adquisición de Unión Fenosa por Gas Natural.

Las cantidades reconocidas en la Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, para todos los planes de pensiones mencionados anteriormente son las siguientes:

	2010				2009			
	España	**Colombia**	**Brasil**	**EE.UU.**	**España**	**Colombia**	**Brasil**	**EE.UU.**
Coste de servicio del ejercicio	1	–	1	1	5	–	1	–
Coste por intereses	16	6	6	1	14	6	4	2
Cancelaciones	–	–	–	–	–	–	–	–
Rendimiento previsto activos del plan	(11)	–	(5)	(2)	(10)	–	(3)	–
Cargo en la cuenta de resultados	6	6	2	–	9	6	2	2

El importe acumulado de las ganancias y pérdidas actuariales netas de impuestos reconocidas directamente en patrimonio ha ascendido a un importe negativo de 11 millones de euros y un importe positivo de 12 millones de euros para los ejercicios 2010 y 2009, respectivamente.

Las principales categorías de activos de los planes de pensiones descritos anteriormente corresponden a bonos y, en menor medida a otros títulos y activos inmobiliarios.

El rendimiento real sobre activos de los planes mantenidos a través sociedades del grupo Gas Natural Fenosa durante el ejercicio 2010, correspondiente básicamente a España, ha sido de 16 millones de euros (9 millones de euros en 2009).

Las hipótesis actuariales aplicadas han sido las siguientes:

	2010				2009			
	España	**Colombia**	**Brasil**	**EE.UU.**	**España**	**Colombia**	**Brasil**	**EE.UU.**
Tipo de descuento (1)	2,3% a 5%	8,00%	6,80% - 7,70%	5,54% a 4,65%	2,3% a 5%	8,40%	10,80% - 7,7%	5,54% a 6,11%
Rendimiento previsto sobre activos de plan (1)	2,3% a 5%	8,00%	6,80% - 6,10%	N / A	2,3% a 5%	8,40%	10,80% - 6,10%	N / A
Incrementos futuros en salario (1)	3,00%	2,70%	6,6% - 2,24%	N / A	3,00%	3,00%	6,50% - 2,24%	N / A
Incrementos futuros en pensión (1)	2,50%	2,70%	0,00%	N / A	2,50%	3,00%	0,00%	N / A
Tipo de inflación (1)	2,50%	2,70%	4,50% - 4%	N / A	2,50%	3,00%	4,50% - 4%	N / A
Tabla de mortalidad	PERMF 2000	ISS 1980 /89 – RV08	AT-83 /AT 2000		PERMF 2000	ISS 1980 /89	AT-83 /AT 2000	

(1) Anual

c. Incentivos a medio y largo plazo

La compañía tiene implantado un instrumento de fidelización dirigido a directivos y a otras personas con responsabilidad en el Grupo, consistente en la fijación de un incentivo a medio/largo plazo como parte de su sistema retributivo. Con él se pretende fortalecer los vínculos de los directivos y mandos con los intereses de los accionistas basados en la sostenibilidad de los resultados de la compañía a medio y largo plazo y el cumplimiento de su Plan Estratégico, al propio tiempo que se favorece la continuidad en el Grupo de las personas más destacadas.

El Presidente Ejecutivo no es partícipe de ninguno de los programas de incentivos vigentes a la fecha, si bien en su actual esquema retributivo, el grado de consecución de cada programa a su vencimiento sirve de referencia para determinar el importe de la retribución plurianual correspondiente a cada ejercicio, que es abonada en el ejercicio siguiente.

A cierre de ejercicio se encuentran vigentes los programas de incentivos 2007-2010, 2008-2011, 2009-2012 y 2010-2013, aunque cabe señalar que el primero de los programas indicados (el 2007-2010) se ha cerrado, de acuerdo a sus bases, a 31 de diciembre de 2010 y sus beneficiarios percibirán la retribución variable correspondiente en el primer trimestre de 2011.

Los cuatro programas vigentes (2007-2010, 2008-2011, 2009-2012 y 2010-2013), son independientes entre sí, pero sus principales características son las mismas. En todos los casos se trata de planes específicos de retribución plurianual por los ejercicios contemplados en cada uno de ellos. Cada programa está ligado al cumplimiento de una serie de objetivos estratégicos del Grupo. El cumplimiento de los respectivos objetivos da a los beneficiarios de cada plan el derecho a la percepción de retribución variable a medio plazo en el primer trimestre del ejercicio siguiente al de su finalización. No obstante, en cada caso, la percepción del incentivo está ligada a la permanencia del beneficiario al servicio del Grupo hasta el 31 de diciembre del último de los ejercicios del programa, con excepción de los supuestos especiales contemplados en las propias bases del mismo.

En todos los casos el incentivo plurianual, de percibirse, además de aplicarle a la cantidad determinada en el momento de su concesión un primer coeficiente variable en función del grado de consecución de los objetivos establecidos, se multiplicaría asimismo por un segundo coeficiente variable, vinculado a la media de las valoraciones individuales de desempeño obtenidas por beneficiario en el sistema de Gestión por Compromisos en los años comprendidos en el periodo de medición de cada programa de incentivos, resultados que a su vez entran a formar parte de la retribución variable anual a percibir por el mismo.

Ninguno de los planes implica para sus beneficiarios la entrega de acciones u opciones, ni está referenciado al valor de la acción de Repsol YPF.

Para asumir los compromisos derivados de estos programas se ha registrado un gasto en la cuenta de resultados de los ejercicios 2010 y 2009 correspondiente a la dotación de provisiones por importe de 25 y 18 millones de euros, respectivamente. A 31 de diciembre de 2010 y 2009, el Grupo tiene registrada una provisión por importe de 50 y 36 millones de euros, respectivamente, para cumplir todos los planes anteriormente descritos.

19 Pasivos financieros

En esta nota se desglosan los pasivos de naturaleza financiera incluidos en los epígrafes del balance descritos a continuación:

Millones de euros

	2010	2009
Pasivos financieros no corrientes	14.940	15.411
Derivados por operaciones comerciales no corrientes (1)	1	1
Pasivos financieros corrientes	4.362	3.499
Derivados por operaciones comerciales corrientes (1)	115	42
	19.418	**18.953**

(1) Los derivados por operaciones comerciales se encuentra registrados en los epígrafes "Otros pasivos no corrientes" y "Otros acreedores" del balance.

El detalle de los pasivos financieros adquiridos, la mayor parte con garantía personal, a 31 de diciembre de 2010 y 2009, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2010				
	Pasivos financieros mantenidos para negociar	**Débitos y partidas a pagar**	**Derivados de cobertura**	**Total**	**Valor Razonable**
Deudas con entidades de crédito	–	4.716	–	4.716	4.776
Obligaciones y otros valores negociables (1)	–	10.089	–	10.089	10.228
Derivados	6	–	130	136	136
Deudas a largo plazo / Pasivos financieros no corrientes	**6**	**14.805**	**130**	**14.941**	**15.140**
Deudas con entidades de crédito	–	1.872	–	1.872	1.872
Obligaciones y otros valores negociables (2)	–	2.352	–	2.352	2.366
Derivados	219	–	34	253	253
Deudas a corto plazo / Pasivos financieros corrientes	**219**	**4.224**	**34**	**4.477**	**4.491**
TOTAL	**225**	**19.029**	**164**	**19.418**	**19.631**

	31 de diciembre de 2009				
	Pasivos financieros mantenidos para negociar	**Débitos y partidas a pagar**	**Derivados de cobertura**	**Total**	**Valor Razonable**
Deudas con entidades de crédito	–	5.343	–	5.343	5.343
Obligaciones y otros valores negociables (1)	–	9.925	–	9.925	10.489
Derivados	10	–	134	144	144
Deudas a largo plazo / Pasivos financieros no corrientes	**10**	**15.268**	**134**	**15.412**	**15.976**
Deudas con entidades de crédito	–	1.807	–	1.807	1.807
Obligaciones y otros valores negociables	–	1.626	–	1.626	1.695
Derivados	69	–	39	108	108
Deudas a corto plazo / Pasivos financieros corrientes	**69**	**3.433**	**39**	**3.541**	**3.610**
TOTAL	**79**	**18.701**	**173**	**18.953**	**19.586**

(1) Incluye acciones preferentes por importe de 3.205 y 3.726 millones de euros a 31 de diciembre de 2010 y 2009, respectivamente.

(2) Incluye acciones preferentes por importe de 543 millones de euros a 31 de diciembre de 2010.

A 31 de diciembre de 2010 y 2009, los estados financieros incluyen importes correspondientes a arrendamientos financieros registrados por el método del coste amortizado (ver nota 22.1) en los epígrafes "Otros pasivos no corrientes" (2.852 y 1.919 millones de euros, respectivamente) y "Otros acreedores" (223 y 172 millones de euros, respectivamente).

La clasificación de los pasivos financieros registrados en los estados financieros por su valor razonable, atendiendo a la metodología de cálculo de dicho valor razonable, es la siguiente:

Millones de euros

	Nivel 1		Nivel 2		Nivel 3		Total	
	2010	**2009**	**2010**	**2009**	**2010**	**2009**	**2010**	**2009**
Pasivos financieros mantenidos para negociar	60	17	165	62	–	–	225	79
Derivados de cobertura	–	–	164	173	–	–	164	173
TOTAL	**60**	**17**	**329**	**235**	**–**	**–**	**389**	**252**

Nivel 1: Valoraciones basadas en un precio cotizado en mercado activo para el mismo instrumento.

Nivel 2: Valoraciones basadas en un precio cotizado en mercado activo para activos financieros similares o basadas en otras técnicas de valoración que tienen en cuenta datos observables del mercado.

Nivel 3: Valoraciones basadas en variables que no son directamente observables en el mercado.

La distribución de la financiación por vencimientos a 31 de diciembre de 2010 y 2009 se detalla en el apartado 20.1.2 sobre el riesgo de liquidez de la nota 20.

El desglose de la financiación media y su coste por instrumentos es el siguiente:

	2010		2009	
	Volumen medio	**Coste medio**	**Volumen medio**	**Coste medio**
Deudas con entidades de crédito	6.695	3,63%	6.852	4,26%
Acciones Preferentes	3.698	3,46%	3.607	3,85%
Obligaciones	8.695	4,34%	6.267	4,98%
	19.088	**3,92%**	**16.726**	**4,44%**

A continuación se detallan las emisiones, recompras y reembolsos de valores representativos de deuda (registradas en los epígrafes "Obligaciones y otros valores negociables corrientes y no corrientes") que han tenido lugar durante los ejercicios 2010 y 2009:

	Saldo al 31 / 12 / 2009	(+) Emisiones	(–) Recompras o reembolsos	(+ / –) Ajustes por tipo de cambio y otros	Saldo al 31 / 12 / 10
Bonos y títulos representativos de deuda emitidos en la Unión Europea con Folleto informativo	10.697	4.597	(3.804)	(37)	11.453
Bonos y títulos representativos de deuda emitidos en la Unión Europea sin Folleto informativo	2	–	(2)	–	–
Bonos y títulos representativos de deuda emitidos fuera de la Unión Europea	852	101	(18)	53	988
TOTAL	**11.551**	**4.698**	**(3.824)**	**16**	**12.441**

	Saldo al 31 / 12 / 2008	(+) Emisiones	(–) Recompras o reembolsos	(+ / –) Ajustes por tipo de cambio y otros	Saldo al 31 / 12 / 09
Bonos y títulos representativos de deuda emitidos en la Unión Europea con Folleto informativo	7.756	3.170	(685)	456	10.697
Bonos y títulos representativos de deuda emitidos en la Unión Europea sin Folleto informativo	–	–	–	2	2
Bonos y títulos representativos de deuda emitidos fuera de la Unión Europea	651	119	(81)	163	852
TOTAL	**8.407**	**3.289**	**(766)**	**621**	**11.551**

El 26 de marzo de 2010, el Grupo a través de su filial Repsol International Finance B.V. firmó un Programa Euro Commercial Paper (ECP) de importe 1.500 millones de euros, garantizado por Repsol YPF S.A. El 12 de noviembre de 2010 el importe del Programa fue ampliado a 2.000 millones de euros. El saldo vivo a 31 de diciembre de 2010 era de 1.432 millones de euros.

Asimismo, en fecha 14 de enero de 2010, Gas Natural Fenosa cerró tres emisiones de bonos, al amparo del programa de EMTN, en tres tramos en el euromercado con vencimiento a cinco, ocho y diez años, por un importe de 196, 211 y 256 millones de euros, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2010, el importe dispuesto era de 2.094 millones de euros, mientras que el importe pendiente de utilización ascendía a 919 millones de euros (importes proporcionales a la participación del Grupo en Gas Natural Fenosa).

Adicionalmente, el 23 de marzo de 2010 Gas Natural Fenosa ha formalizado la firma de un programa ECP por un importe de 301 millones de euros, cuyo emisor es Unión Fenosa Finance B.V. A 31 de diciembre de 2010, la cantidad dispuesta de dicho programa era de 108 millones de euros, siendo el disponible de 193 millones de euros (importes proporcionales a la participación del Grupo en Gas Natural Fenosa).

El 24 de marzo de 2010 Gas Natural SDG ha firmado un préstamo por importe de 1.205 millones de euros bajo la modalidad "Club Deal" con un total de 18 bancos. El importe total del préstamo se divide en 301 millones de euros con vencimiento a 3 años y 904 millones de euros con vencimiento a 5 años (importes proporcionales a la participación del grupo en Gas Natural Fenosa).

Las operaciones financieras descritas correspondientes a Gas Natural Fenosa, junto con el cobro por la venta de activos de generación en México y de distribución de gas en la Comunidad Autónoma de Madrid, ha supuesto el 2 de junio de 2010 la cancelación de la financiación que la citada sociedad contrató para la adquisición de Unión Fenosa.

Por su parte, el día 5 de mayo de 2010 venció por importe 943 millones de euros, un bono emitido por Repsol International Finance B.V., garantizado por Repsol YPF S.A

A continuación se detalla el importe garantizado por las sociedades del Grupo en 2010 y 2009 en emisiones, recompras o reembolsos realizados por entidades asociadas, sociedades de control conjunto (por el porcentaje no integrado en el proceso de consolidación) o sociedades que no formen parte del Grupo:

	Saldo al 31 / 12 / 09	(+) Otorgadas	(–) Canceladas	(+ / –) Ajustes por tipo de cambio y otros	Saldo al 31 / 12 / 10
Emisiones de valores representativos de la deuda garantizados por el Grupo (importe garantizado)	28	–	–	2	30

	Saldo al 31 / 12 / 08	(+) Otorgadas	(–) Canceladas	(+ / –) Ajustes por tipo de cambio y otros	Saldo al 31 / 12 / 09
Emisiones de valores representativos de la deuda garantizados por el Grupo (importe garantizado)	–	28	–	–	28

En general, la deuda financiera incorpora las cláusulas de vencimiento anticipado de uso general en contratos de esta naturaleza.

Las emisiones de bonos, representativas de deuda ordinaria, realizadas por Repsol International Finance, BV, con la garantía de Repsol YPF, S.A., por un importe total de 4.623 millones de euros (correspondientes a un nominal de 4.636 millones de euros), contienen ciertas cláusulas por las que se asume el compromiso del pago de los pasivos a su vencimiento (vencimiento cruzado o "cross-default"), y, a no constituir gravámenes en garantía sobre los bienes de Repsol YPF S.A. por las mismas o para futuras emisiones de títulos representativos de deuda. En caso de incumplimiento, el banco depositario-fiduciario a su sola discreción o a instancia de los tenedores de al menos una quinta parte de las obligaciones o en base a una resolución extraordinaria, puede declarar las obligaciones vencidas y pagaderas. Adicionalmente, los inversores de los bonos emitidos en Marzo de 2009 pueden elegir si amortizan sus bonos en caso que ocurra un evento de cambio de control de Repsol YPF, si como consecuencia de dicho cambio de control la calificación crediticia de Repsol YPF quedara situada por debajo del grado de inversión.

Asimismo, en relación con las emisiones de ciertas obligaciones negociables por un importe global de 189 millones de euros (correspondientes a un nominal de 193 millones de euros), YPF, S.A. ha acordado ciertas cláusulas que incluyen entre otras, pagar todos sus pasivos a su vencimiento (vencimiento cruzado o "cross-default"), y no crear gravámenes que excedan el 15% del total de activos consolidados. En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas pactadas, el fiduciario o los tenedores titulares de por lo menos un porcentaje que varía entre el 10% y el 25% del valor nominal total de dichas obligaciones negociables en circulación, podrán declarar exigible y pagadero el capital e intereses devengados de todas las obligaciones en forma inmediata.

Adicionalmente, el Grupo Gas Natural Fenosa tiene determinados proyectos de inversión (de su actividad de energías renovables y de Unión Fenosa Gas) que han sido financiados de manera específica mediante préstamos que incluyen la pignoración de las acciones de dichos proyectos. El saldo vivo de este tipo de préstamos, a 31 de diciembre de 2010 y 2009 ascendía a 113 y 295 millones de euros, respectivamente (importes proporcionales correspondientes a la participación del Grupo en Gas Natural Fenosa).

Acciones Preferentes

El Grupo Repsol YPF a través de su filial Repsol International Capital llevó a cabo, en octubre de 1997, una emisión de acciones preferentes de esta última sociedad por importe de 725 millones de dólares con las siguientes características:

Dividendo	:	7,45% anual, pagadero trimestralmente.
Plazo	:	perpetuas, con opción para el emisor de amortizar anticipadamente a partir del quinto año al valor nominal.

Garantía : subordinada de Repsol YPF, S.A.

Retribución : el pago de dividendos preferentes está condicionado a la obtención de beneficios consolidados o al pago de dividendo a las acciones ordinarias. Si no se devenga el dividendo, no hay obligación posterior de pagarlo.

El 8 de febrero de 2011 se han amortizado el 100% de estas participaciones preferentes que cotizaban en la Bolsa de Nueva York (NYSE). Los valores se han amortizado por 25,00 dólares por cada participación preferente, más la cuantía de los dividendos devengados y no pagados desde el 31 de diciembre de 2010 hasta la fecha de la amortización, que han ascendido a 0,20 dólares por participación preferente. Estas participaciones preferentes tenían un valor contable en el balance a 31 de diciembre de 2010 de 543 millones de euros y 503 millones de euros a 31 de diciembre de 2009.

En mayo y diciembre de 2001, Repsol International Capital realizó dos nuevas emisiones de acciones preferentes por importe de 1.000 y 2.000 millones de euros, respectivamente, cuyas características son las siguientes:

Dividendo : variable a un tipo, para los 10 primeros años, Euribor a 3 meses con un mínimo del 4% TAE y un máximo del 7% TAE, y a partir del décimo año Euribor más 3,5%. El dividendo será pagadero trimestralmente.

Plazo : perpetuas, con opción para el emisor de amortizar anticipadamente a partir del décimo año al valor nominal.

Garantía : subordinada de Repsol YPF, S.A.

Retribución : el pago de dividendos será preferente y no acumulativo, está condicionado a la obtención de beneficios consolidados o al pago de dividendo a las acciones ordinarias.

El valor contable de los citados instrumentos a 31 de diciembre de 2010 y 2009 asciende a 3.025 y 3.044 millones de euros, respectivamente, que se encuentran registrados en el epígrafe "Deudas con entidades de crédito y obligaciones y otros valores negociables no corrientes" de los balances de situación consolidados adjuntos.

Adicionalmente el grupo Gas Natural Fenosa, a través de Unión Fenosa Financial Services USA, tiene emitidas participaciones preferentes por un valor nominal de 183 millones de euros (importe proporcional a la participación del grupo de Gas Natural Fenosa). El valor contable de dichas participaciones preferentes a 31 de diciembre de 2010 y 2009 asciende a 180 y 179 millones de euros, respectivamente, que se encuentran registrados en el epígrafe "Deudas con entidades de crédito y obligaciones y otros valores negociables no corrientes" de los balances de situación consolidados adjuntos.

20 Gestión de riesgos financieros y del capital

20.1 Gestión de riesgos financieros

Las actividades propias del Grupo conllevan diversos tipos de riesgos financieros: de mercado, de liquidez y de crédito. Repsol YPF dispone de una organización y de unos sistemas que le permiten identificar, medir y controlar los riesgos a los que está expuesto el Grupo.

20.1.1 Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es la pérdida potencial ante movimientos adversos en las variables de mercado. El Grupo está expuesto a diversos tipos de riesgos de mercado: de tipo de cambio, de tipo de interés y de commodities.

La compañía realiza un seguimiento de la exposición al riesgo de mercado en términos de sensibilidades. Estas se complementan con otras medidas de riesgo en aquellas ocasiones en las que la naturaleza de las posiciones de riesgo así lo requiere.

Para cada uno de los riesgos de mercado descritos a continuación se incluye un análisis de sensibilidad de los principales riesgos inherentes a los instrumentos financieros, mostrando cómo podría verse afectado el resultado y el patrimonio (en los epígrafes que constituyen los "ajustes por cambios de valor") de acuerdo con lo requerido por la NIIF 7 *Instrumentos financieros: información a revelar*.

El análisis de sensibilidad utiliza variaciones de los factores de riesgo representativos de su comportamiento histórico. Las estimaciones realizadas son representativas tanto de variaciones favorables como desfavorables. El impacto en resultados y/o patrimonio se estima en función de los instrumentos financieros poseídos por el Grupo al cierre de cada ejercicio.

a. Riesgo de tipo de cambio

Los resultados y el patrimonio del Grupo están expuestos a las variaciones en los tipos de cambio de las monedas en las que operamos. La divisa que genera la mayor exposición es el dólar estadounidense.

Repsol YPF obtiene financiación parcialmente en dólares, ya sea directamente o mediante el uso de derivados de tipo de cambio (ver nota 21).

La sensibilidad del resultado neto y del patrimonio, como consecuencia del efecto en los instrumentos financieros poseídos por el Grupo al 31 de diciembre, de las apreciaciones o depreciaciones del tipo de cambio se detalla a continuación:

Efecto de la variación del tipo de cambio del euro frente al dólar:

	Apreciación (+) / depreciación (–) en el tipo de cambio	2010	2009
Efecto en el resultado después de impuestos	5%	5	23
	-5%	(6)	(25)
Efecto en el patrimonio neto	5%	(30)	205
	-5%	33	(226)

Adicionalmente, una apreciación del dólar frente al real brasileño y al peso argentino del 5%, por los instrumentos poseídos al 31 de diciembre de 2010, hubiera supuesto en 2010 una variación aproximada en el resultado neto después de impuestos de -4 millones de euros y 53 millones de euros, respectivamente, mientras que en 2009 hubiera supuesto un incremento de 2 millones de euros y 35 millones de euros, respectivamente.

Por otra parte, la apreciación del euro frente al real brasileño y al peso argentino del 5% habría supuesto en 2010 un descenso en patrimonio de -0,9 millones de euros y -1,5 millones de euros, respectivamente, mientras que en 2009 habría supuesto un incremento de 18 millones de euros y 1 millón de euros, respectivamente.

b. Riesgo de tipo de interés

Las variaciones en los tipos de interés pueden afectar al ingreso o gasto por intereses de los activos y pasivos financieros referenciados a un tipo de interés variable; asimismo, pueden modificar el valor razonable de activos y pasivos financieros que tienen un tipo de interés fijo.

Repsol YPF contrata derivados de tipo de interés para reducir el riesgo de variaciones en las cargas financieras o en el valor de mercado de su deuda. Estos derivados son designados contablemente, en general, como instrumentos de cobertura (ver nota 21).

A 31 de diciembre de 2010 y 2009 la deuda financiera neta incluyendo acciones preferentes (ver apartado Gestión del capital, al final de esta nota) a tipo fijo ascendía a 9.917 y 7.745 millones de euros, respectivamente. Estos importes suponen el 90% y 53%, respectivamente, de la deuda financiera neta total incluyendo acciones preferentes.

La sensibilidad del resultado neto y del patrimonio, como consecuencia del efecto en los instrumentos financieros poseídos por el Grupo al 31 de diciembre, de la variación de los tipos de interés, es la que se detalla en el cuadro a continuación:

	Incremento (+) / descenso (–) en el tipo de interés (puntos básicos)	2010	2009
Efecto en el resultado después de impuestos	+50	(5)	(13)
	-50	5	13
Efecto en el patrimonio neto	+50	20	20
	-50	(21)	(20)

c. Riesgo de precio de commodities

Como consecuencia del desarrollo de las operaciones y actividades comerciales, los resultados del Grupo están expuestos a la volatilidad de los precios del petróleo, gas natural y sus productos derivados.

Repsol YPF contrata derivados sobre estos riesgos con el fin de reducir la exposición al riesgo de precio. Estos derivados ofrecen una cobertura económica de los resultados, aunque no siempre son designados como cobertura a efectos de su reconocimiento contable (ver nota 21).

A 31 de diciembre de 2010 y 2009, un aumento o disminución del 10% en los precios de los crudos y productos petrolíferos hubiera supuesto las siguientes variaciones en el resultado neto, como consecuencia de su efecto en los instrumentos financieros poseídos por el Grupo en dicha fecha:

	Aumento(+) / disminución (–) de un 10%	2.010	2.009
Efecto en el resultado después de impuestos	+10%	(85)	(50)
	-10%	85	50

20.1.2 Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez está asociado a la capacidad del Grupo para financiar los compromisos adquiridos a precios de mercado razonables, así como para llevar a cabo sus planes de negocio con fuentes de financiación estables.

Repsol YPF mantiene, en coherencia con la prudencia de su política financiera, recursos en efectivo y otros instrumentos financieros líquidos y líneas de crédito no dispuestas que cubren el 78% de la totalidad de su deuda bruta y el 63% de la misma incluyendo las acciones preferentes. El Grupo tenía líneas de crédito no dispuestas por un importe de 5.690 y 4.680 millones de euros a 31 de diciembre de 2010 y 2009, respectivamente.

En las tablas adjuntas se analizan los vencimientos de los pasivos financieros existentes a 31 de diciembre de 2010 y 2009:

31 de diciembre de 2010 — Millones de euros

	VENCIMIENTOS						
	2011	2012	2013	2014	2015	Siguientes	TOTAL
Proveedores	4.539	–	–	–	–	–	4.539
Otros acreedores	5.550	–	–	–	–	–	5.550
Préstamos y otras deudas financieras (1)	4.071	2.157	2.703	3.140	1.631	4.099	17.801
Acciones preferentes (1) (2)	632	137	310	130	130	3.000	4.339
Derivados (3)	40	20	11	33	4	15	123

31 de diciembre de 2009 — Millones de euros

	VENCIMIENTOS						
	2010	2011	2012	2013	2014	Siguientes	TOTAL
Proveedores	3.491	–	–	–	–	–	3.491
Otros acreedores	4.127	–	–	–	–	–	4.127
Préstamos y otras deudas financieras (1)	3.559	2.630	1.772	2.789	3.027	3.382	17.159
Acciones preferentes (1) (3)	70	57	57	233	55	3.504	3.976
Derivados (1) (4)	96	26	10	2	14	6	154

NOTA: Los importes mostrados son los flujos de caja contractuales sin descontar, por lo que difieren de los importes incluidos en el balance.

(1) Corresponden a los vencimientos futuros de los importes registrados en los epígrafes "Pasivos financieros no corrientes" y "Pasivos financieros corrientes" incluyendo los intereses o dividendos futuros correspondientes a dichos pasivos financieros.

(2) Las acciones preferentes emitidas son perpetuas, cancelables únicamente a elección del emisor. Las preferentes en dólares emitidas por Repsol International Capital han sido amortizadas el 8 de febrero del 2011 (ver nota 19). En la tabla de 2010 se ha supuesto que las preferentes en euros se cancelarán con posterioridad a 2014. En el periodo "Siguientes" se incluye únicamente el nominal de los instrumentos. Los supuestos utilizados son convencionales y no deben interpretarse como previsiones de las decisiones que el Grupo tomará en el futuro.

(3) En la tabla de 2009 se supuso que se cancelaban con posterioridad a 2014 excepto las emitidas por Union Fenosa Financial Services USA, del grupo Gas Natural para las que se supuso su vencimiento en 2013. En el periodo "Siguientes" se incluye únicamente el nominal de los instrumentos. Los supuestos utilizados son convencionales y no deben interpretarse como previsiones de las decisiones que el Grupo tomará en el futuro.

(4) Los vencimientos contractuales de los derivados detallados en este epígrafe se describen en la nota 21.

20.1.3 Riesgo de crédito

El riesgo de crédito se define como la posibilidad de que un tercero no cumpla con sus obligaciones contractuales, originando con ello pérdidas para el Grupo.

El riesgo de crédito en el Grupo se mide y controla por cliente o tercero individual. El Grupo cuenta con sistemas propios para la evaluación crediticia permanente de todos sus deudores y la determinación de límites de riesgo por tercero, alineados con las mejores prácticas.

La exposición del Grupo al riesgo de crédito es atribuible principalmente a las deudas comerciales por operaciones de tráfico, cuyos importes se reflejan en el balance de situación netos de provisiones por insolvencias por importe de 7.471 y 6.001 millones de euros, respectivamente, a 31 de diciembre de 2010 y 2009.

Las provisiones por insolvencia se determinan atendiendo a los siguientes criterios:

- La antigüedad de la deuda
- La existencia de situaciones concursales
- El análisis de la capacidad del cliente para devolver el crédito concedido

En la nota 14 Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar se incluyen las provisiones para insolvencias a 31 de diciembre de 2010 y 2009. Estas provisiones representan la mejor estimación del Grupo de las pérdidas incurridas en relación con las cuentas por cobrar.

La exposición máxima al riesgo de crédito del Grupo, distinguiendo por el tipo de instrumento financiero y sin descontar los importes cubiertos mediante garantías y otros mecanismos mencionados más abajo, se desglosa a continuación a 31 de diciembre de 2010 y 2009:

	Millones de euros	
Exposición máxima	**2010**	**2009**
Deudas comerciales	7.760	6.396
Derivados	110	247
Efectivo y Equivalente al efectivo	6.448	2.308

El riesgo de crédito de los fondos líquidos, instrumentos financieros derivados y otras inversiones financieras es limitado porque las contrapartes son entidades bancarias o aseguradoras con calificaciones crediticias elevadas debidamente documentadas conforme a las convenciones de mercado que regulan estas operaciones de mercado financieras. Igualmente, la gran mayoría de las cuentas por cobrar no vencidas ni provisionadas tienen una elevada calidad crediticia de acuerdo con las valoraciones del Grupo, basadas en el análisis de la solvencia y de los hábitos de pago de cada cliente.

El Grupo no tiene una concentración significativa de riesgo de crédito sobre las deudas comerciales, estando dicha exposición distribuida entre un gran número de clientes y otras contrapartes. La concentración máxima de riesgo neto con un tercero, incluyendo organismos oficiales y empresas del sector público, no excede del 5%, si bien ningún cliente privado alcanza una concentración de riesgo superior al 0,1%.

Con carácter general, el Grupo establece la garantía bancaria (aval) emitida por Entidades Financieras como el instrumento más adecuado de protección frente al riesgo de crédito. En algunos casos, el Grupo ha contratado pólizas de seguro de crédito por las cuales transfiere a terceros el riesgo de crédito asociado a la actividad comercial de algunos de sus negocios.

El Grupo tiene garantías vigentes concedidas por terceros por un importe acumulado de 3.219 millones de euros a 31 de diciembre de 2010 y de 2.892 millones de euros a 31 de diciembre de 2009. De este importe, las deudas comerciales cubiertas con garantías a 31 de diciembre de 2010 y 2009 ascendían a 1.009 y 779 millones de euros, respectivamente.

Durante el ejercicio 2010, el Grupo ejecutó garantías recibidas por un importe de 23 millones de euros. En 2009 esta cifra se situó en 24 millones de euros.

En el siguiente cuadro se detalla la antigüedad de la deuda no provisionada:

	Millones de euros	
Vencimientos	**2010**	**2009**
Deuda no vencida	6.539	5.440
Deuda vencida 0–30 días	269	173
Deuda vencida 31–180 días	402	186
Deuda vencida mayor a 180 días (1)	261	201
TOTAL	**7.471**	**6.001**

(1) Corresponde principalmente a deudas garantizadas o mantenidas con Organismos Oficiales o Entes Públicos.

Los activos financieros deteriorados están desglosados en la nota 12, en función de si son de naturaleza financiera u operativa.

20.2 Gestión del capital

Repsol YPF, como parte fundamental de su estrategia, ha formulado el compromiso de mantener una política de prudencia financiera. La estructura financiera objetivo está definida por este compromiso de solvencia y el objetivo de maximizar la rentabilidad del accionista optimizando el coste del capital.

La determinación de la estructura financiera objetivo tiene en cuenta dos ratios de apalancamiento definidos como relación entre la deuda financiera neta (y, en su caso, la deuda financiera neta incluyendo acciones preferentes) y el capital empleado neto, entendido éste como la suma de la deuda financiera neta incluyendo acciones preferentes más el patrimonio neto:

Deuda Financiera Neta / Capital Empleado Neto

Deuda Financiera Neta incluyendo acciones preferentes / Capital Empleado Neto

El cálculo de estos ratios tiene en cuenta los siguientes criterios:

- El importante peso de las acciones preferentes en el conjunto de la financiación ha motivado su consideración para el seguimiento de los ratios financieros de la compañía, si bien su condición de perpetuidad les confiere características próximas al capital en un análisis de solvencia y de exigibilidad de la deuda (ver nota 19).
- Los ratios utilizan el concepto de deuda financiera neta, y no bruta, para tener en cuenta las inversiones financieras. Repsol YPF mantiene, en coherencia con la prudencia de su política financiera, recursos en efectivo y otros instrumentos financieros líquidos y líneas de crédito no dispuestas que cubren el 78% de la totalidad de su deuda bruta y el 63% de la misma incluyendo las acciones preferentes. Por ello, estos ratios reflejan con mayor fidelidad la solvencia del grupo utilizando el concepto de deuda neta.

El cálculo de los citados ratios, a partir de los siguientes epígrafes del balance consolidado a 31 de diciembre de 2010 y 2009, se desglosa a continuación:

	Millones de euros	
	2010	**2009**
Pasivos financieros no corrientes	14.940	15.411
Acciones preferentes	3.205	3.726
Resto de pasivos financieros no corrientes	11.735	11.685
Pasivos financieros corrientes	4.362	3.499
Acciones preferentes	543	–
Resto de pasivos financieros no corrientes	3.819	3.499
Activos financieros no corrientes	(1.789)	(1.732)
Menos activos financieros disponibles para la venta (ver nota 12)	150	173
Otros activos financieros corrientes (1)	(158)	(332)
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	(6.448)	(2.308)
Instrumentos financieros derivados de tipo de interés (ver nota 21)	(85)	(57)
Deuda financiera neta incluyendo acciones preferentes (2)	10.972	14.654
Patrimonio neto	25.986	21.391
Capital empleado neto	36.958	36.045
Deuda financiera neta incluyendo acciones preferentes / Capital empleado neto	**29,7%**	**40,7%**
Menos acciones preferentes	(3.748)	(3.726)
Deuda financiera neta	7.224	10.928
Deuda financiera neta / Capital empleado neto	**19,5%**	**30,3%**

(1) No incluye 526 y 381 millones de euros en 2010 y 2009 respectivamente, registrados en el epígrafe "Otros activos financieros corrientes" del balance que corresponden a la financiación del déficit de las liquidaciones de las actividades reguladas de electricidad, que el Grupo posee a través de su participación en Gas Natural Fenosa.

(2) No incluye 3.075 y 2.091 millones de euros correspondientes a deudas por arrendamientos financieros corrientes y no corrientes (ver nota 22.1).

La evolución y el análisis de estos ratios se realizan de forma continuada, efectuándose además estimaciones a futuro de los mismos como factor clave y limitativo en la estrategia de inversiones y en la política de dividendos del Grupo. A 31 de diciembre de 2010, estos ratios se han situado en 19,5% para el ratio de deuda financiera neta entre capital empleado y 29,7% para el ratio de deuda financiera neta incluyendo acciones preferentes sobre el capital empleado neto, mostrando una mejora significativa respecto a los mismos en el año 2009: 30,3% y 40,7%, respectivamente.

El descenso de estos ratios en el ejercicio 2010 se ha debido principalmente a la entrada de la liquidez proveniente de la operación de ampliación de capital de Repsol Brasil (ver nota 31), así como el resto de operaciones de desinversión realizadas en el año (REFAP, entre otras).

21 Operaciones con derivados

Durante el ejercicio 2010 el Grupo Repsol YPF lleva a cabo operaciones de cobertura de los siguientes tipos:

1. Coberturas de Valor Razonable de activos o pasivos.
2. Coberturas de flujos de efectivo.
3. Cobertura de inversiones netas de activos en el extranjero.

Adicionalmente, el Grupo Repsol YPF realizó en 2010 y 2009 otras operaciones con instrumentos derivados que no califican como cobertura contable.

A continuación se detalla el efecto en el balance de los instrumentos derivados a 31 de diciembre de 2010 y 2009 como consecuencia de la variación de su valor razonable desde su contratación:

31 de diciembre de 2010 — Millones de euros

CLASIFICACIÓN	Activo No corriente	Activo corriente	Pasivo No corriente	Pasivo corriente	Valor Razonable
Derivados de cobertura:	**–**	**71**	**(130)**	**(34)**	**(93)**
De Valor razonable:	**–**	**67**	**–**	**(11)**	**56**
de tipo de interés	–	43	–	–	43
de tipo de cambio	–	24	–	(11)	13
De Flujos de efectivo:	**–**	**4**	**(103)**	**(23)**	**(122)**
de tipo de interés	–	–	(99)	(18)	(117)
de tipo de cambio e interés	–	–	(4)	–	(4)
de precio de cambio	–	2	–	–	2
de commodities	–	2	–	(5)	(3)
De Inversión neta	**–**	**–**	**(27)**	**–**	**(27)**
Otros derivados	**2**	**37**	**(6)**	**(219)**	**(186)**
TOTAL (1)	**2**	**108**	**(136)**	**(253)**	**(279)**

(1) Incluye instrumentos derivados cuya valoración por la parte de tipo de interés asciende a un valor negativo de 85 millones de euros.

31 de diciembre de 2009 — Millones de euros

CLASIFICACIÓN	Activo No corriente	Activo corriente	Pasivo No corriente	Pasivo corriente	Valor Razonable
Derivados de cobertura:	**86**	**137**	**(134)**	**(39)**	**50**
De Valor razonable:	**84**	**5**	**–**	**(3)**	**86**
de tipo de interés	84	–	–	–	84
de tipo de cambio	–	5	–	(2)	3
de precio de producto	–	–	–	(1)	(1)
De Flujos de efectivo:	**2**	**2**	**(127)**	**(8)**	**(131)**
de tipo de interés	2	–	(127)	(3)	(128)
de tipo de cambio	–	2	–	(1)	1
de precio de producto	–	–	–	(4)	(4)
De Inversión neta	**–**	**130**	**(7)**	**(28)**	**95**
Otros derivados	**–**	**25**	**(10)**	**(70)**	**(55)**
TOTAL (1)	**86**	**162**	**(144)**	**(109)**	**(5)**

(1) Incluye instrumentos derivados cuya valoración por la parte de tipo de interés asciende a un valor negativo de 57 millones de euros.

El impacto de la valoración de los instrumentos financieros derivados antes de impuestos en la Cuenta de pérdidas y ganancias y en el patrimonio neto consolidados es el siguiente:

Millones de euros

	2010			2009		
	Resultado de explotación	Resultado financiero	Ajustes por cambios de valor	Resultado de explotación	Resultado financiero	Ajustes por cambios de valor
Cobertura de valor razonable	10	(30)	–	(1)	62	–
Cobertura de flujos de efectivo	(12)	(81)	20	5	(50)	32
Cobertura de inversión neta	–	–	(302)	–	–	(83)
Otras operaciones	(96)	(205)	–	(84)	212	–
TOTAL	**(98)**	**(316)**	**(282)**	**(80)**	**224**	**(51)**

Adicionalmente al efecto desglosado en la tabla anterior, en 2010 se han traspasado 11 millones de euros negativos al epígrafe "Resultados de ejercicios anteriores" correspondientes a las diferencias de conversión vinculadas a la cobertura de inversión neta de la participación en YPF que ha sido vendida durante el ejercicio 2010.

A continuación se detallan los instrumentos financieros derivados a 31 de diciembre de 2010 y 2009, su valor razonable y el desglose por vencimientos de los valores nocionales.

21.1 Coberturas de Valor Razonable de activos o pasivos

Son coberturas de la exposición a cambios en el valor razonable, bien de un activo o pasivo reconocido contablemente, bien de un compromiso en firme no reconocido, o bien de una porción identificada de dicho activo, pasivo o compromiso en firme, que pueda atribuirse a un riesgo en particular y afectar al resultado del período.

Las operaciones vivas a 31 de diciembre de 2010 y 2009 se detallan a continuación:

31 diciembre 2010 — Millones de euros

	VENCIMIENTOS							
	2011	2012	2013	2014	2015	Siguientes	TOTAL	Valor Razonable
Tipo de interés:								
Collar (EUR) (a)	2.000	–	–	–	–	–	2.000	43
Tipo de cambio y tipo de interés:								
Permitas financieras mixtas de divisas y tipos de interés (CROSS CURRENCY IRS)	2	1	–	–	–	–	3	–
Tipo de cambio:								
USD (b)	1.461	–	–	–			1.461	13
EUR	27	–	–	–	–	–	27	–
BRL	10	–	–	–	–	–	10	–
MAD	2	–	–	–	–	–	2	–
								56

31 diciembre 2009 Millones de euros

	VENCIMIENTOS							
	2010	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**	**Siguientes**	**TOTAL**	**Valor Razonable**
Tipo de interés:								
Collar (EUR) (a)	–	2.000	–	–	–	–	2.000	84
Operaciones sobre tipo de interés (variable a fijo): Importe Contrato/ nocional (EUR)	1	1	1	1	8	–	12	–
Tipo de cambio y tipo de interés:								
Permutas financieras mixtas de divisas y tipos de interés (CROSS CURRENCY IRS) (variable a fijo): importe Contrato/nocional (BRL)	1	1	1	–	–	–	3	–
Tipo de cambio:								
USD/Euro: Importe Contrato (USD)	163	–	–	–	–	–	163	3
MAD/Euro: Importe Contrato (MAD)	1	–	–	–	–	–	1	–
Precio de commodities:								
Importe Contrato (USD)	1	–	–	–	–	–	1	(1)
								86

a. Collar sobre tipos de interés

En mayo de 2001 Repsol YPF llevó a cabo una operación de compra–venta de opciones de tipo de interés a coste cero, sobre un nocional de 1.000 millones de euros ligados a la emisión de acciones preferentes realizada en dicha fecha (ver nota 19).

Seguidamente se detallan las características de estas opciones:

- Repsol YPF ha vendido un derecho en virtud del cual, si la contraparte ejerce dicho derecho, Repsol YPF pagaría EURIBOR a 3 meses y recibiría un 7% TAE, sobre el nocional antes indicado, con períodos de liquidación trimestral a partir del 30 de junio de 2001, siendo la fecha del primer vencimiento el 1 de octubre de 2001 y del último el 30 de junio de 2011.
- Repsol YPF ha comprado un derecho en virtud del cual si ejerce el mismo, Repsol YPF pagaría EURIBOR a 3 meses y recibiría un 4% TAE, sobre el nocional antes indicado, con períodos de liquidación trimestral e idénticas fechas de vencimiento a las indicadas en el párrafo anterior.

Mediante estas operaciones de compra–venta de opciones sobre tipo de interés, el coste final para Repsol YPF de esta emisión de acciones preferentes durante los diez primeros años, ha quedado establecido en un tipo de interés variable de EURIBOR a 3 meses.

Asimismo, en abril de 2002, con fecha efectiva 30 de junio de 2002, Repsol YPF llevó a cabo una operación de compra-venta de opciones de tipo de interés a coste cero sobre un nocional de 1.000 millones de euros ligados a la emisión de acciones preferentes por importe de 2.000 millones de euros realizada en diciembre de 2001 (ver nota 19).

Seguidamente se detallan las características de estas opciones:

- Repsol YPF ha vendido un derecho en virtud del cual si la contraparte ejerce el derecho, Repsol YPF pagaría EURIBOR a 3 meses y recibiría un 7% TAE, sobre el nocional antes indicado, con períodos de liquidación trimestral a partir del 30 de junio de 2002, siendo la fecha del primer vencimiento el 30 de septiembre de 2002 y del último el 31 de diciembre de 2011.
- Repsol YPF ha comprado un derecho en virtud del cual si ejerce el mismo, Repsol YPF pagaría EURIBOR a 3 meses y recibiría un 4% TAE, sobre el nocional antes indicado, con períodos de liquidación trimestral e idénticas fechas de vencimiento a las indicadas en el párrafo anterior.

Mediante estas operaciones de compra-venta de opciones sobre tipo de interés, del total de los 2.000 millones correspondientes a la emisión de acciones preferentes de diciembre de 2001, 1.000 millones de euros han quedado a un tipo de interés variable de EURIBOR a 3 meses, para el período comprendido entre el 30 de septiembre de 2002 y el 31 de diciembre de 2011.

b. Swaps en USD

A 31 de diciembre de 2010, incluye coberturas vinculadas a la adquisición de los buques metaneros adquiridos en régimen de arrendamiento financiero (ver nota 22) cuyo nocional asciende a 1.473 millones de dólares (1.113 millones de euros) y que tienen un valor de mercado negativo de 11 millones de euros.

El resto de los instrumentos vivos, cuyo valor razonable neto asciende a 24 millones de euros a 31 de diciembre de 2010, corresponden principalmente a coberturas contratadas por el Grupo a través de su participación en Gas Natural Fenosa.

21.2 Coberturas de Flujo de Efectivo

Son coberturas de la exposición a la variación de los flujos de efectivo que: (i) se atribuye a un riesgo particular asociado con un activo o pasivo reconocido (como la totalidad o alguno de los pagos futuros de interés de una deuda a interés variable), o a una transacción prevista altamente probable y que (ii) pueda afectar al resultado del período.

Las operaciones más significativas se detallan a continuación:

31 diciembre 2010 Millones de euros

	VENCIMIENTOS							
	2011	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**	**Siguientes**	**TOTAL**	**Valor Razonable**
Tipo de interés:								
Permutas financieras (EUR)	777	812	4	3	1	8	1.605	(49)
Permutas financieras (USD)	11	62	11	12	12	329	437	(68)
Permutas financieras (ARS)	3	–	–	–	–	–	3	–
Permutas financieras (MXN)	5	5	4	–	–	–	14	–
Collar (EUR)	1	4	1	1	–	1	8	–
Tipo de cambio y tipo de interés:								
Permutas financieras mixtas de tipo de cambio y tipo de interes (CROSS-CURRENCY IRS)	2	3	3	3	4	7	22	(4)
Tipo de cambio:								
USD	86	1	–	–	–	–	87	2
Precio de commodities (1):								
EUR	52	–	–	–	–	–	52	(1)
USD	26	–	–	–	–	–	26	(2)
								(122)

31 diciembre 2009 Millones de euros

	VENCIMIENTOS							
	2010	2011	2012	2013	2014	Siguientes	TOTAL	Valor Razonable
Tipo de interés:								
Permutas financieras (EUR)	663	776	814	6	4	37	2.301	(84)
Permutas financieras (USD)	48	12	59	13	13	326	472	(44)
Permutas financieras (ARS)	2	–	–	–	–	–	2	–
Collar (EUR)	2	1	4	1	1	1	9	–
Tipo de cambio:								
USD/Euro	244	2	2	2	2	2	254	2
Euro/USD	441	–	–	–	–	–	441	(1)
Precio de commodities (1):								
EUR	44	–	–	–	–	–	44	(3)
USD	10	–	–	–	–	–	10	(1)
								(131)

(1) Corresponde a permutas sobre el precio del gas natural y la electricidad realizadas por Gas Natural Fenosa.

El Grupo tiene contratada una permuta financiera de tipo de interés con un nocional de 750 millones de euros, vinculadas a las emisiones de deuda efectuadas a través de su filial Repsol International Finance B.V (ver nota 19). Según este instrumento, el Grupo paga un tipo de interés fijo de 4,23% y recibe Euribor a 3 meses. A 31 de diciembre de 2010 y 2009, su valor razonable era un valor negativo por importe de 29 y 42 millones de euros, respectivamente.

Asimismo, a 31 de diciembre de 2010 y 2009 se incluyen permutas financieras de tipo de interés relacionadas con la financiación de la inversión en el proyecto de GNL de Canaport en Canadá. A través de las mismas el Grupo paga un tipo de interés medio ponderado de 5,28% y recibe LIBOR a 3 meses. A 31 de diciembre de 2010 su nocional ascendía a 327 millones de euros y su valor razonable a un valor negativo por importe de 60 millones de euros (35 millones de euros a 31 de diciembre de 2009).

El resto de los instrumentos vivos a 31 de diciembre de 2010 y 2009 corresponden principalmente a coberturas contratadas por el Grupo a través de su participación en Gas Natural Fenosa.

Durante el año 2007 se discontinuó la cobertura de flujos de efectivo de dos permutas financieras de tipo de interés por un importe nocional de 674 millones de euros asociadas a la emisión de acciones preferentes por haber dejado de ser eficientes. La pérdida acumulada registrada en el epígrafe "Ajustes por cambio de valor" a 31 de diciembre de 2010 y 2009 por el citado instrumento asciende a 36 y 39 millones de euros, respectivamente. El importe de los "Ajustes por cambio de valor" traspasado a resultados en los ejercicios 2010 y 2009 por este concepto ha ascendido a un gasto de 3 y 4 millones de euros en los ejercicios 2010 y 2009, respectivamente.

21.3 Coberturas de Inversión Neta

Son coberturas de la exposición a las variaciones en el tipo de cambio relativa a la participación en los activos netos de operaciones en el extranjero.

Repsol YPF suscribe contratos de compra o venta de divisas a plazo como parte de su estrategia global para gestionar su exposición al riesgo de tipo de cambio de la inversión en sus filiales en el extranjero.

A continuación se detalla el inventario de las operaciones más significativas de derivados financieros existentes a 31 de diciembre de 2010 y 2009:

31 diciembre 2010 Millones de euros

	VENCIMIENTOS							
	2011	2012	2013	2014	2015	Siguientes	TOTAL	Valor Razonable
Permutas financieras mixtas de divisas y tipos de interés ("CROSS CURRENCY IRS")								
Fijo a fijo: Importe Contrato/ nocional (EUR)	–	–	–	158	–	–	158	(27)
								(27)

31 diciembre 2009 Millones de euros

	VENCIMIENTOS							
	2010	2011	2012	2013	2014	Siguientes	TOTAL	Valor Razonable
Permutas financieras mixtas de divisas y tipos de interés ("CROSS CURRENCY IRS")								
Fijo a fijo: Importe Contrato/ nocional (EUR)	342	–	–	–	158	–	500	(35)
Fijo a fijo: Importe Contrato/ nocional (EUR)	300	–	–	–	–	–	300	130
								95

Al 31 de diciembre de 2009, el Grupo tenía contratados CCIRS con un nocional de 300 millones de euros equivalentes con vencimiento en 2010 que fueron discontinuados como cobertura con fecha 21 de febrero de 2008 y que, desde entonces, fueron considerados especulativos (ver apartado 21.4 de esta nota). En el momento de la discontinuación su valor razonable ascendía a 130 millones de euros que se encontraban registrados en el activo del balance como derivados financieros de cobertura de inversión neta con su contrapartida en el epígrafe "Ajustes por cambios de valor". A partir del momento de su discontinuación, las variaciones en su valor razonable fueron registradas en el resultado del ejercicio (ver el apartado 21.4 de esta nota). Estos derivados fueron liquidados durante 2010.

Asimismo, a 31 de diciembre de 2009, el Grupo tenía contratados para la cobertura de las variaciones del tipo de cambio de sus inversiones en el extranjero CCIRS por un nocional de 500 millones de euros. De este importe, 342 millones de euros han sido liquidados durante 2010; la variación de valor razonable del nocional liquidado, registrada en 2010 en el epígrafe diferencias de conversión ha sido negativa por un importe de 44 millones de euros. A 31 de diciembre de 2010, siguen vivos instrumentos por un nocional de 158 millones de euros, cuya variación de valor razonable en el ejercicio ha supuesto unas diferencias de conversión negativas de 19 millones de euros.

Adicionalmente, durante 2010 el Grupo contrató diversas coberturas de inversión neta. Las mismas fueron liquidadas dentro del ejercicio. La disminución registrada en su valor razonable desde su contratación hasta la fecha de liquidación ascendió a un importe negativo de 239 millones de euros, que fueron registrados como diferencias de conversión en el epígrafe "Ajustes por cambios de valor".

En el ejercicio 2009 se discontinuó el tratamiento como cobertura contable de unos CCIRS por un importe nocional de 1.950 millones de euros. El incremento de valor razonable de los mismos desde el 1 de enero de 2009 hasta la fecha de discontinuación ascendió a 7 millones de euros, que fueron registrados como diferencias de conversión en el epígrafe "Ajustes por cambios de valor". Posteriormente, dichos instrumentos fueron liquidados y como consecuencia de dicha liquidación se registró un ingreso de 168 millones de euros en el epígrafe "Resultado financiero" de la cuenta de resultados del ejercicio 2009.

21.4 Otras operaciones con derivados

Repsol YPF tiene contratados adicionalmente una serie de instrumentos derivados para la gestión de su exposición al riesgo de tipo de interés, tipo de cambio y precio, que no se registran como cobertura contable de acuerdo con NIC 39.

a. De tipo de interés

31 diciembre 2010 — Millones de euros

	VENCIMIENTOS							
	2011	2012	2013	2014	2015	Siguientes	TOTAL	Valor Razonable
Permutas financieras sobre tipo de interés variable a fijo: Importe Contrato/nocional (EUR)	32	–	–	–	–	–	32	(2)
Collar (EUR)	5	–	–	–	–	–	5	–

31 diciembre 2009 — Millones de euros

	VENCIMIENTOS							
	2010	2011	2012	2013	2014	Siguientes	TOTAL	Valor Razonable
Permutas financieras sobre tipo de interés variable a fijo: Importe Contrato/nocional (EUR)	300	–	–	–	–	–	300	(16)

b. De tipo de cambio y tipo de interés

31 diciembre 2010 — Millones de euros

	VENCIMIENTOS							
	2011	2012	2013	2014	2015	Siguientes	TOTAL	Valor Razonable
De divisas y tipos de interés ("CROSS CURRENCY IRS") fijo a fijo: Importe Contrato/nocional (JPY)	–	–	–	–	–	67	67	(6)

31 diciembre 2009 — Millones de euros

	VENCIMIENTOS							
	2010	2011	2012	2013	2014	Siguientes	TOTAL	Valor Razonable
De divisas y tipos de interés ("CROSS CURRENCY IRS") fijo a fijo: Importe Contrato/nocional (EUR) (1)	300	–	–	–	–	–	300	(2)
De divisas y tipos de interés ("CROSS CURRENCY IRS") fijo a fijo: Importe Contrato/nocional (JPY)	–	–	–	–	–	1	1	(8)

A 31 de diciembre de 2009, el Grupo registraba unos CCIRS con vencimiento en 2010 que fueron discontinuados como cobertura de inversión neta en febrero de 2008 y que desde entonces fueron considerados especulativos (ver apartado 21.3 de esta nota). La variación del valor razonable de los mismos desde el momento de la discontinuación de la cobertura hasta el 31 de diciembre de 2009 (2 millones de euros) fue registrada como pasivo por instrumentos derivados no considerados como cobertura contable. En 2010, estos instrumentos fueron liquidados. La variación de su valor razonable desde el inicio del ejercicio hasta la fecha de su liquidación ascendió a 21 millones de euros, registrados como gasto financiero del ejercicio.

c. De tipo de cambio

Repsol YPF tiene suscritos otros contratos a plazo como parte de su estrategia global para gestionar su exposición al riesgo de tipo de cambio.

31 diciembre 2010 — Millones de euros

	VENCIMIENTOS							
	2011	2012	2013	2014	2015	Siguientes	TOTAL	Valor Razonable
Euro/USD	1.555	–	–	–	–	–	1.555	(68)
USD/Euro	1.317	–	–	–	–	–	1.317	(12)
CLP/USD	111	–	–	–	–	–	111	3
USD/PEN	111	–	–	–	–	–	111	–
USD/BRL	328	–	–	–	–	–	328	(4)
CAD/USD	18	–	–	–	–	–	18	–
Euro/NOK	3	–	–	–	–	–	3	–
USD/NOK	2	–	–	–	–	–	2	–

31 diciembre 2009 — Millones de euros

	VENCIMIENTOS							
	2010	2011	2012	2013	2014	Siguientes	TOTAL	Valor Razonable
EURO/USD	2.222	–	–	–	–	–	2.222	7
USD/EURO	367	–	–	–	–	–	367	(8)
CLP/USD	74	–	–	–	–	–	74	–
USD/PEN	12	–	–	–	–	–	12	–
USD/BRL	329	–	–	–	–	–	329	(2)
CAD/USD	19	–	–	–	–	–	19	–
JFY/NOK	28	–	–	–	–	–	28	–

d. Contratos a futuro sobre productos

La cobertura del riesgo asociado a las transacciones físicas futuras de venta y/o compra de crudo y otros productos petrolíferos se lleva a cabo mediante la contratación de instrumentos derivados que principalmente son futuros y swaps. Las operaciones vivas a 31 de diciembre de 2010 y 2009 eran las siguientes:

31 diciembre 2010 Millones de euros

	VENCIMIENTOS							
	2011	2012	2013	2014	2015	Siguientes	TOTAL	Valor Razonable
Contratos de compra								
BRENT (Miles de barriles)	3.646	–	–	–	–	–	3.646	5
WTI (Miles de barriles)	1.998	–	–	–	–	–	1.998	6
NYMEX HHO (Miles de barriles)	60	–	–	–	–	–	60	–
IPE GO (Miles de toneladas)	757	1	–	–	–	–	758	32
RBOB (Miles de barriles)	463	–	–	–	–	–	463	2
Physical Inventory (Miles de millones de BTU)	1.362	–	–	–	–	–	1.362	–
Contratos de venta								
BRENT (Miles de barriles)	6.294	–	–	–	–	–	6.294	(18)
WTI (Miles de barriles)	4.412	–	–	–	–	–	4.412	(14)
NYMEX HHO (Miles de barriles)	1.270	–	–	–	–	–	1.270	(3)
IPE GO (Miles de toneladas)	1.207	–	–	–	–	–	1.207	(55)
RBOB (Miles de barriles)	523	–	–	–	–	–	523	(1)
Physical Fixed Price (miles de MMBTU)	900	–	–	–	–	–	900	–
Physical Algonquin CityGate (miles de MMBTU)	1.077	–	–	–	–	–	1.077	–
Physical Tetco M3 (miles de MMBTU)	13.165	535	–	–	–	–	13.700	2
Physical NGI Index.Avg (miles de MMBTU)	1.162	–	–	–	–	–	1.162	–
Physical NYMEX (miles de MMBTU)	24.049	4.500	–	–	–	–	28.549	(10)
Physical Tenn Z6 (miles de MMBTU)	7.300	7.300	–	–	–	–	14.600	2
Swaps								
BRENT (miles de barriles)	17.080	–	–	–	–	–	17.080	(35)
JET (miles de toneladas)	81	–	–	–	–	–	81	(1)
GO (miles de toneladas)	327	–	–	–	–	–	327	(2)
Fuel Oil (miles de toneladas)	196	–	–	–	–	–	196	–
Propano (miles de toneladas)	58	–	–	–	–	–	58	–
Nafta (miles de toneladas)	20	–	–	–	–	–	20	–
Tetco M3 Basis Swaps (miles de MMBTU)	41.130	6.370	–	–	–	–	47.500	(10)
Henry Hub Basis Swap (miles de MMBTU)	8.370	–	–	–	–	–	8.370	–
Henry Hub Index Swap (miles de MMBTU)	8.370	–	–	–	–	–	8.370	–
Henry Hub Swing Swap (miles de MMBTU)	700	–	–	–	–	–	700	–
Henry Hub Futures (miles de MMBTU)	1.810	–	–	–	–	–	1.810	3

31 diciembre 2009 Millones de euros

	VENCIMIENTOS							
	2010	2011	2012	2013	2014	Siguientes	TOTAL	Valor Razonable
Contratos de compra								
BRENT (Miles de barriles)	1.499	–	–	–	–	–	1.499	3
WTI (Miles de barriles)	1.500	–	–	–	–	–	1.500	2
NYMEX HHO (Miles de barriles)	62	–	–	–	–	–	62	–
IPE GO (Miles de toneladas)	135	–	–	–	–	–	135	2
RBOB (Miles de barriles)	855	–	–	–	–	–	855	–
Henry Hub (TBTU)	30	–	–	–	–	–	30	–
Contratos de venta								
BRENT (Miles de barriles)	4.036	–	–	–	–	–	4.036	(6)
WTI (Miles de barriles)	4.411	–	–	–	–	–	4.411	(11)
NYMEX HHO (Miles de barriles)	982	–	–	–	–	–	982	(2)
IPE GO (Miles de toneladas)	229	–	–	–	–	–	229	(4)
RBOB (Miles de barriles)	602	–	–	–	–	–	602	(1)
Henry Hub (TBTU)	86	–	–	–	–	–	86	1
Opciones								
Contratos de compra								
Call (Miles de barriles)	2.000	–	–	–	–	–	2.000	–
Put (Miles de barriles)	17.000	–	–	–	–	–	17.000	–
Contratos de venta								
Call (Miles de barriles)	7.800	–	–	–	–	–	7.800	(1)
Put (Miles de barriles)	7.000	–	–	–	–	–	7.000	–
Collar Fuel Oil								
Compra CALL (Toneladas)	6.900	–	–	–	–	–	6.900	–
Venta PUT (Toneladas)	6.900	–	–	–	–	–	6.900	–
Swaps								
WTI (Miles de barriles)	1.350	–	–	–	–	–	1.350	(4)
BRENT (Miles de barriles)	7.268	–	–	–	–	–	7.268	3
JET (Miles de toneladas)	190	–	–	–	–	–	190	(1)
UNL 87 (Miles de barriles)	230	–	–	–	–	–	230	(1)
GO (Miles de toneladas)	185	–	–	–	–	–	185	(1)
Premium Unl (Miles de toneladas)	3	–	–	–	–	–	3	–
Fuel Oil (Miles de toneladas)	77	67	67	68	–	–	279	–
Nafta (Miles de toneladas)	188	–	–	–	–	–	188	(1)
Swaps de fletes								
BITRA (Miles de toneladas)	240	–	–	–	–	–	240	–

El epígrafe de balance "Otros deudores" incluye en 2010 y 2009, 2 y 1 millón de euros, respectivamente, correspondientes a la valoración a mercado de contratos de compra–venta de commodities valorados de acuerdo con NIC 39, según se describe en el apartado 3.3.23 de la nota 3.

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2010 y 2009, el Grupo a través de su participación en Gas Natural, tiene derivados por operaciones sobre el precio de las materias primas por un valor razonable negativo de 1 millón de euros y nocionales de aproximadamente 2 millones de euros.

e. Operaciones sobre los derechos de emisión de CO_2

El Grupo realiza operaciones de swap y de futuros sobre derechos de emisión (EUAs y CERs) que se valoran a valor de mercado de acuerdo con NIC 39 con el fin de optimizar el coste de las emisiones de CO_2 realizadas por el Grupo en cada ejercicio. El valor razonable de estos instrumentos a 31 de diciembre de 2010 y 2009 ascendía a un pasivo de 1 millón de euros.

22 Otros pasivos no corrientes

Dentro del epígrafe "Otros pasivos no corrientes" se incluyen las partidas que se detallan a continuación:

Millones de euros

	2010	2009
Deudas por arrendamientos financieros	2.852	1.919
Fianzas y depósitos	236	284
Otros ingresos diferidos	193	131
Otros	382	338
	3.663	**2.672**

22.1 Deudas por arrendamiento financiero

El detalle de los importes a pagar por arrendamientos financieros a 31 de diciembre de 2010 y 2009 es el siguiente:

Millones de euros

	Pagos por arrendamiento		Valor pagos mínimos por arrendamiento	
	2010	2009	2010	2009
Durante el siguiente ejercicio	301	219	223	172
Del 2º al 5º ejercicio siguiente, incluido	1.169	830	735	553
A partir del 6º ejercicio	5.030	3.696	2.117	1.366
	6.500	4.745	3.075	2.091
Menos:				
Futuros gastos financieros	(3.425)	(2.654)		
	3.075	2.091		
Registrado como:				
Deuda por arrendamiento financiero no corriente			2.852	1.919
Deuda por arrendamiento financiero corriente			223	172
			3.075	**2.091**

El tipo interés efectivo medio de la deuda por arrendamiento financiero a 31 de diciembre de 2010 ha ascendido al 6,25% (5,9 % a 31 de diciembre de 2009).

Los principales pasivos recogidos en este epígrafe son los siguientes:

- El Grupo firmó el 15 de mayo de 2006 con Emera Brunswick Pipeline Company, Ltd. un contrato para el transporte del gas natural a través de un gasoducto que une la planta de Canaport con la frontera norteamericana por un plazo de 25 años (renovable hasta un período de 30 años adicionales). La fecha efectiva del contrato fue julio de 2009. A 31 de diciembre de 2010 y 2009 el importe registrado en este epígrafe ascendía a 510 millones de dólares (382 millones de euros) y 513 millones de dólares (356 millones de euros), respectivamente.
- Adicionalmente, el 21 de abril de 2006 se firmó con Maritimes & North East Pipeline un contrato para el transporte por gasoducto del gas natural procedente de Canadá desde la frontera con Canadá hasta Dracut por un plazo de 25 años (renovable hasta un período de 30 años adicionales). La fecha efectiva inicial del contrato fue en marzo de 2009. A 31 de diciembre de 2010 y 2009 el importe registrado en este epígrafe ascendió a 1.297 (970 millones de euros) y 1.312 millones de dólares (911 millones de euros), respectivamente.
- En diciembre de 2007 se adquirió conjuntamente por Repsol YPF (50%) y Gas Natural Fenosa (50%) un buque de 138.000 m3 de capacidad a través de un contrato de time-charter con una duración de 25 años, ampliables por periodos consecutivos de 5 años, y que representa una inversión conjunta de 164 millones de euros correspondiente al valor actual de los pagos comprometidos. El importe registrado por este buque a 31 de diciembre de 2010 y 2009 en el balance consolidado asciende a 110 millones de euros y 103 millones de euros, respectivamente.
- En 2009 Repsol YPF (50%) y Gas Natural Fenosa (50%) adquirieron conjuntamente un buque de 138.000 m3 de capacidad a través de un contrato de time-charter con una duración de 20 años, ampliables por periodos consecutivos de 5 años, y que representa una inversión conjunta de 142 millones de euros correspondiente al valor actual de los pagos comprometidos. El importe registrado por este buque a 31 de diciembre de 2010 y 2009 en el balance consolidado asciende a 109 millones de euros y 105 millones de euros, respectivamente.
- En 2010, se han registrado cuatro buques metaneros adquiridos para el transporte de GNL en Perú por importe de 818 millones de euros. Los buques Barcelona Knutsen, Sevilla Knutsen y Valencia Knutsen, que tienen una capacidad de 173.410 m3, se han adquirido a través de contratos de time-charter con una duración de 20 años ampliables por periodos consecutivos de 5 años y el buque Castillo de Santiesteban, de 173.600 m3 de capacidad, se ha adquirido también a través de un contrato de time-charter con una duración de 20 años, con opción de compra al final del mismo.
- Asimismo se incluyen los arrendamientos financieros correspondientes a otros siete buques metaneros adquiridos con anterioridad al 2006 para el transporte de GNL, con vencimiento entre 2022 y 2029, por importe de 561 millones de euros a 31 de diciembre de 2010 y 570 millones de euros a 31 de diciembre de 2009. Cuatro de estos buques son de Gas Natural Fenosa y los otros tres de Repsol YPF.

22.2 Fianzas y depósitos

En el epígrafe Fianzas y depósitos se incluyen, entre otros, los depósitos recibidos por Repsol Butano, S.A. de los usuarios de envases metálicos de acuerdo con lo autorizado por la normativa legal. Estos importes se reintegran cuando se cancelan los correspondientes contratos.

23 Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

En los ejercicios 2010 y 2009, Repsol YPF tiene las siguientes cuentas por pagar registradas en el epígrafe del balance "Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar":

	Millones de euros	
	2010	**2009**
Proveedores	4.539	3.491
Deuda por arrendamientos financieros (nota 22.1)	223	172
Administraciones Públicas acreedoras	982	909
Instrumentos financieros derivados	115	42
Otros	4.230	3.004
Otros acreedores	5.550	4.127
Pasivo por impuesto corriente	765	409
TOTAL	**10.854**	**8.027**

El valor razonable de estas partidas corrientes no difiere significativamente de su valor contable.

El saldo de las cuentas comerciales a pagar por las sociedades españolas que han superado el plazo establecido por la Ley 15/2010, asciende a 31 de diciembre de 2010 a 5 millones de euros.

24 Situación fiscal

Gravamen sobre el beneficio

Dada la dispersión geográfica y el marcado carácter internacional de las actividades realizadas por las sociedades que conforman el Grupo Repsol YPF, éste se encuentra sometido, en materia impositiva y de gravamen del beneficio, a distintas jurisdicciones fiscales.

a. En España

La mayoría de las entidades residentes en territorio español tributan en el Impuesto sobre Sociedades por el régimen especial de consolidación fiscal. En este régimen, las sociedades integradas en el Grupo fiscal determinan conjuntamente el resultado fiscal y el impuesto del Grupo, repartiéndose éste entre dichas sociedades según el criterio establecido por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas español en cuanto a registro y determinación de la carga impositiva individual.

Repsol YPF, S.A. es la sociedad dominante del Grupo Fiscal Consolidado 6/80, en el que se integran todas aquellas sociedades residentes en España, participadas, directa o indirectamente, en al menos un 75% por la sociedad dominante y que cumplan determinados requisitos. El número de sociedades que componen el mencionado Grupo Fiscal en el ejercicio 2010 es de 48, siendo las más significativas por volumen de negocio las siguientes: la propia Repsol YPF, S.A., Repsol Petróleo, S.A., Repsol YPF Trading y Transporte, S.A., Repsol Química, S.A., Repsol Butano, S.A., Repsol Exploración, S.A. y Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.

Por su parte, Petróleos del Norte, S.A. (Petronor), es la sociedad dominante del Grupo Fiscal Consolidado 02/01/B, en el que se integran otras dos sociedades, que aplica la normativa foral de Vizcaya en el Impuesto sobre Sociedades.

Además, en los estados financieros consolidados se incluye, por consolidación proporcional, todo lo relativo a la tributación por el Impuesto sobre Sociedades del Grupo Gas Natural Fenosa. Dicho Grupo tributa para la mayoría de sus sociedades españolas también por el régimen especial de consolidación fiscal, siendo Gas Natural SDG, S.A. la sociedad dominante del Grupo Fiscal 59/93. Las sociedades más significativas que se integran en el mencionado Grupo Fiscal son las siguientes: la propia Gas Natural SDG, S.A., Gas Natural Castilla León, S.A., Gas Natural Distribución SDG, S.A., Gas Natural Comercializadora, S.A., Gas Natural Servicios SDG, S.A, Gas Natural Aprovisionamientos SDG, S.A y Unión Fenosa Distribución, S.A.

Por último, las demás sociedades residentes en España que no están integradas en alguno de los anteriores grupos fiscales tributan, en el Impuesto sobre Sociedades, de forma individualizada.

Las sociedades españolas, ya tributen de manera individual o consolidada, aplican el tipo general de gravamen del 30%. Por excepción, Repsol Investigaciones Petrolíferas, S.A., que tributa individualmente por el Régimen Especial de Hidrocarburos, aplica un tipo de gravamen del 35%, y el grupo Petronor, que aplica la normativa foral de Vizcaya, tributa a un tipo de gravamen del 28%.

b. En Argentina

Las sociedades del Grupo residentes en la República Argentina tributan de forma individualizada en el Impuesto sobre Sociedades aplicando un tipo nominal del 35% sobre el resultado del ejercicio.

Adicionalmente, calculan el Impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio, pudiendo ser éste un impuesto complementario al Impuesto sobre Sociedades. La obligación fiscal en cada ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. No obstante, si el impuesto a la ganancia mínima presunta es superior al Impuesto sobre Sociedades, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del Impuesto sobre Sociedades sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en los diez ejercicios siguientes.

c. En el resto de países

El resto de sociedades del Grupo tributan, en cada uno de los países en los que actúan, aplicando el tipo de gravamen vigente en el Impuesto sobre Beneficios al resultado del ejercicio. Adicionalmente, en algunos países se registran impuestos a la ganancia mínima presunta con carácter complementario al Impuesto sobre Sociedades.

Por otra parte, las sociedades del Grupo residentes en España o Argentina que realizan parte de sus actividades en otros países, están sometidas al Impuesto sobre Sociedades vigente en los mismos, por la parte de los beneficios que allí se obtienen. Es el caso de las sucursales de las sociedades españolas que realizan actividades de exploración y producción de hidrocarburos en otros países (por ejemplo, Libia, Argelia, Perú o Ecuador).

A continuación se indican los tipos de gravamen (nominales) del Impuesto sobre Sociedades aplicables en las principales jurisdicciones en que opera el Grupo:

- Libia: 65%
- Argelia: 38% más el Impuesto sobre Beneficios Excepcionales (TPE)
- Trinidad y Tobago: 35% (gas); 55% y 57,25% (petróleo)
- Estados Unidos: 35%
- Brasil: 34%
- Ecuador: 25%
- Perú: 30%
- Bolivia: 25%
- Venezuela: 34% (gas) y 50% (petróleo)
- Países Bajos: 25,5%
- Portugal: 29%

Gasto devengado contablemente por Impuesto sobre beneficios

El cálculo del gasto devengado contablemente por el Impuesto sobre Beneficios para los ejercicios 2010 y 2009, de acuerdo con el criterio indicado en el apartado 3.3.21 de Políticas contables de la nota 3, es el siguiente:

Millones de euros

	Ejercicio 2010			
	Sociedades españolas	**Sociedades argentinas**	**Resto de sociedades**	**TOTAL**
Resultado contable antes de impuestos	**1.641**	**1.416**	**3.556**	**6.613**
Ajuste al resultado contable:				
Por diferencias no temporarias	2.210(1)	292	(2.976)(2)	(474)
Por diferencias temporarias	(317)	344	109	136
Base Imponible (Resultado fiscal)	3.534	2.052	689(3)	6.275
Cuota del impuesto	1.060	723	533	2.316
Deducciones aplicables	(913)	–	–	(913)
Impuesto corriente a pagar	147	723	533	1.403
Ajustes al impuesto corriente e impuestos extranjeros	539	(6)	(22)	511
Total Gasto por Impuesto corriente	**686**	**717**	**511**	**1.914**
Impuesto diferido del ejercicio	93	(119)	(139)	(165)
Otros ajustes al gasto por impuesto	170	(58)	(119)	(7)
Total Gasto por Impuesto diferido	**263**	**(177)**	**(258)**	**(172)**
Total Gasto por Impuesto sobre Sociedades	**949**	**540**	**253**	**1.742**

(1) Corresponde principalmente a dividendos percibidos de otras sociedades del Grupo y que se integran en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades español.
(2) Incluye esencialmente el resultado derivado de la ampliación de capital en Repsol Brasil, S.A.
(3) Refleja el sumatorio de bases imponibles positivas y negativas en diversas jurisdicciones.

Millones de euros

	Ejercicio 2009			
	Sociedades españolas	**Sociedades argentinas**	**Resto de sociedades**	**TOTAL**
Resultado contable antes de impuestos	**1.173**	**1.001**	**602**	**2.276**
Ajuste al resultado contable:				
Por diferencias no temporarias	1.179(1)	211	(143)	1.246
Por diferencias temporarias	(112)	(25)	(348)	(485)
Base Imponible (Resultado fiscal)	2.240	1.187	111(2)	3.537
Cuota del impuesto	675	415	295	1.385
Deducciones aplicables	(618)	–	–	(618)
Impuesto corriente a pagar	57	415	295	767
Ajustes al impuesto corriente e impuestos extranjeros	352	58	(6)	404
Total Gasto por Impuesto corriente	**409**	**473**	**289**	**1.171**
Impuesto diferido del ejercicio	23	10	95	128
Otros ajustes al gasto por impuesto	(4)	(5)	(160)	(169)
Total Gasto por Impuesto diferido	**19**	**5**	**(65)**	**(41)**
Total Gasto por Impuesto sobre Sociedades	**428**	**478**	**224**	**1.130**

(1) Corresponde principalmente a dividendos percibidos de otras sociedades del Grupo y que se integran en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades español.
(2) Refleja el sumatorio de bases imponibles positivas y negativas en diversas jurisdicciones.

La composición, por conceptos, de los activos y pasivos por impuestos diferidos reconocidos en el balance es la siguiente:

Millones de euros

	2010	**2009**	**Variación**
Activo por impuesto diferido:			
Provisiones insolvencias de créditos	57	60	(3)
Provisiones para el personal	118	114	4
Provisiones para contingencias	209	169	40
Otras provisiones	297	271	26
Diferencias de amortizaciones	315	239	76
Créditos fiscales	715	780	(65)
Otros activos por impuestos diferidos	282	388	(106)
	1.993	**2.021**	**(28)**
Pasivo por impuesto diferido:			
Incentivos fiscales	(12)	(11)	(1)
Plusvalías diferidas	(82)	(44)	(38)
Diferencias de amortizaciones	(1.124)	(932)	(192)
Moneda funcional	(651)	(683)	32
Plusvalías adquiridas en combinaciones de negocios asignadas al valor de los activos	(1.231)	(1.324)	93
Otros pasivos por impuestos diferidos	(287)	(401)	114
	(3.387)	**(3.395)**	**8**

El importe total de los impuestos diferidos relativos a partidas cargadas directamente a las cuentas de patrimonio neto en el ejercicio asciende a 95 millones de euros en el ejercicio 2010 y 11 en el ejercicio 2009.

El Grupo no ha registrado activos por impuestos diferidos por importe de 583 y 489 millones de euros en 2010 y 2009, respectivamente, correspondientes esencialmente a créditos fiscales por bases imponibles negativas y deducciones no aplicadas, dado que no cumplen los criterios para su registro de acuerdo con NIIF.

El Grupo no ha registrado pasivos por impuestos diferidos por importe de 119 y 115 millones de euros en 2010 y 2009, respectivamente, al corresponder a diferencias temporarias imponibles asociadas con inversiones en dependientes, sucursales y asociadas que cumplen los requisitos establecidos en NIIF para acogerse a la excepción de registro.

Otra información con trascendencia fiscal

El importe de las deducciones acreditadas en 2010 asciende a 913 millones de euros, derivadas fundamentalmente de mecanismos para evitar la doble imposición interna e internacional y, en menor medida, por la realización de inversiones.

Tanto en ejercicios anteriores como en éste, se han producido actuaciones administrativas y judiciales con trascendencia fiscal y contrarias a las pretensiones del Grupo.

Repsol YPF considera que su actuación en los indicados asuntos ha sido ajustada a Derecho y se sustenta en interpretaciones razonables de la normativa aplicable, por lo que ha interpuesto los oportunos recursos en defensa de los intereses del Grupo y de sus accionistas.

No obstante, dada la incertidumbre generada por la materialización de los riesgos fiscales existentes, el Grupo tiene, al cierre del ejercicio, dotadas provisiones, registradas en el apartado “Otras provisiones” (ver nota 17), que se consideran adecuadas para cubrir los mencionados riesgos fiscales. El importe registrado en el balance a 31 de diciembre de 2010 y 2009 por este concepto asciende a 588 millones de euros y 473 millones de euros, respectivamente. Dicha provisión corresponde a un número elevado de litigios sin que ninguno de ellos de forma individual represente un porcentaje significativo de dicho importe.

25 Negocios conjuntos

El Grupo participa a 31 de diciembre de 2010 en las sociedades controladas conjuntamente que se detallan en el Anexo I siendo las principales las siguientes:

Sociedad	% Participación Patrimonial
Atlantic LNG 2/3 Company of Trinidad & Tobago	25,00%
Bahía de Bizkaia Electricidad, S.L.	25,00%
BPRY Caribbean Ventures LLC	30,00%
Compañía Mega	38,00%
Empresas Lipigas, S.A.	45,00%
Grupo Gas Natural SDG, S.A.	30,13%
Petroquiriquire, S.A.	40,00%
Pluspetrol Energy, S.A.	45,00%
Profertil, S.A.	50,00%
Quiriquire Gas, S.A.	60,00%
Refinería del Norte, S.A. (Refinor)	50,00%
Repsol Brasil, S.A. (1)	60,00%
Repsol Gas Natural LNG, S.L.	50,00%
Repsol Occidental Corporation	25,00%
YPFB Andina, S.A. (antes Empresa Petrolera Andina)	48,92%

(1) Porcentaje de participación del Grupo tras la ampliación de capital íntegramente suscrita por Sinopec con fecha 28 de diciembre de 2010 (ver nota 31).

A continuación se desglosan los importes consolidados totales relacionados con las participaciones del Grupo Repsol YPF en entidades de control conjunto a 31 de diciembre de 2010 y 2009:

	Millones de euros	
	2010	**2009**
Activos corrientes	7.354	3.423
Activos no corrientes	14.025	13.435
Pasivos corrientes	(3.186)	(3.424)
Pasivos no corrientes	(8.941)	(8.983)
Ingresos de explotación	10.428	8.136
Gastos de explotación	(8.557)	(6.674)
Otros ingresos	321	357
Otros gastos	(1.364)	(958)
RESULTADO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE	**828**	**861**

La principal variación en los activos corrientes corresponde a la consolidación de Repsol Brasil, S.A. por el método de integración proporcional tras la ampliación de capital íntegramente suscrita por Sinopec el 28 de diciembre de 2010 (ver nota 31).

Adicionalmente, el Grupo participa a 31 de diciembre de 2010 en los activos y operaciones controladas conjuntamente que se detallan en el Anexo II, por los cuales obtiene ingresos e incurre en gastos de acuerdo con su porcentaje de participación en los mismos.

26 Ingresos y gastos de explotación

Ventas

El epígrafe Ventas incluye impuestos especiales y otros de naturaleza análoga que recaen sobre los consumos específicos en relación con la fabricación y/o venta de hidrocarburos por importe de 7.234 millones de euros en 2010 y 6.893 millones de euros en 2009.

Ingresos y gastos por provisiones por deterioro y enajenaciones de inmovilizado

Estos ingresos por reversión de provisiones por deterioro y beneficios por enajenaciones de inmovilizado recogen los siguientes conceptos:

	Millones de euros	
	2010	**2009**
Ingresos por reversión de provisiones por deterioro (Nota 9)	31	193
Beneficios por enajenación de inmovilizado	3.157	178
TOTAL	**3.188**	**371**

En 2010 los beneficios por enajenación de inmovilizado corresponden fundamentalmente a la plusvalía registrada como consecuencia del acuerdo estratégico alcanzado con Sinopec en Brasil (2.847 millones de euros), a la venta de un 5% de participación en CLH (133 millones de euros) y a la venta de los activos de distribución de gas natural en la Comunidad Autónoma de Madrid (114 millones de euros) (ver nota 31).

Los beneficios por enajenación de inmovilizado en 2009 incluían 49 millones de euros como consecuencia de la venta de la torre de oficinas en el Paseo de la Castellana de Madrid Repsol YPF, S.A (ver nota 31).

El epígrafe Gastos por dotación de provisiones por deterioro y pérdidas por enajenaciones de inmovilizado, recoge los siguientes conceptos:

	Millones de euros	
	2010	**2009**
Dotación de provisiones por deterioro (Nota 9)	252	119
Pérdidas por enajenación de inmovilizado	99	26
TOTAL	**351**	**145**

Aprovisionamientos

El epígrafe Aprovisionamientos recoge los siguientes conceptos:

	Millones de euros	
	2010	**2009**
Compras	37.276	31.903
Variación de existencias	(1.092)	(470)
TOTAL APROVISIONAMIENTO	**36.184**	**31.433**

El epígrafe compras incluye impuestos especiales y otros de naturaleza análoga que recaen sobre los consumos específicos en relación con la fabricación y/o venta de hidrocarburos mencionados en el apartado “Ventas” de esta nota.

Gastos de personal

El epígrafe Gastos de personal recoge los siguientes conceptos:

	Millones de euros	
	2010	**2009**
Remuneraciones y otros	1.836	1.565
Costes de seguridad social	575	522
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	**2.411**	**2.087**

La plantilla total consolidada del Grupo Repsol YPF a 31 de diciembre 2010 fue de 43.298 personas y se distribuye en las siguientes áreas geográficas: España (19.761 empleados), Argentina (14.047 empleados), Resto de Latinoamérica (6.357 empleados) y Resto del Mundo (3.139 empleados). La plantilla media en el ejercicio 2010 ascendió a 42.322 empleados, mientras que en 2009 fue de 39.815 empleados.

Repsol cuenta a diciembre de 2010 con un total de 463 trabajadores con discapacidad en España, de los cuales 360 son empleados por contratación directa, y otras 103 personas equivalentes por medidas alternativas (2,56% de la plantilla, de acuerdo al cómputo legal).

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, publicada en el BOE de 23 de marzo de 2007, las siguientes tablas muestran la plantilla total del Grupo distribuída por categorías profesionales y por géneros a cierre de los ejercicios 2010 y 2009:

	Número de personas	
	2010	**2009**
Hombres	31.595	30.326
Mujeres	11.703	10.688
	43.298	**41.014**

	Número de personas	
	2010	**2009**
Directivos	652	637
Jefes Técnicos	3.312	3.324
Técnicos	18.611	16.423
Puestos Operativos (Administrativos, Operarios y Subalternos)	20.723	20.630
	43.298	**41.014**

Otros gastos de explotación

Incluye los siguientes conceptos:

	Millones de euros	
	2010	**2009**
Tributos	2.461	1.963
Servicios exteriores	5.368	4.717
Trasnsportes y fletes	1.189	976
Otros Gastos	898	847
	9.916	**8.503**

Los costes de exploración se encuentran registrados en los epígrafes “Amortizaciones” y “Servicios exteriores” y han ascendido en 2010 y 2009 a 502 y 466 millones de euros.

27 Ingresos y gastos financieros

El detalle de los ingresos y gastos financieros registrados en los ejercicios 2010 y 2009 ha sido el siguiente:

	Millones de euros	
	2010	**2009**
Ingresos financieros	149	141
Gastos financieros	(800)	(751)
Intereses de la deuda (incluida preferentes)	**(651)**	**(610)**
Por tipo de interés	(26)	34
Valoración de valor razonable en instrumentos financieros	(26)	34
Por tipo de cambio	(39)	306
Valoración de valor razonable en instrumentos financieros	(212)	158
Diferencias de cambio	173	148
Otras posiciones	(17)	–
Valoración de valor razonable en instrumentos financieros	(17)	–
Resultado de posiciones (1)	**(82)**	**340**
Actualización financiera de provisiones	**(191)**	**(186)**
Intereses intercalarios (2)	**143**	**122**
Leasing	(196)	(141)
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	1	31
Otros ingresos	10	32
Otros gastos	(42)	(56)
Otros gastos financieros	**(227)**	**(134)**
RESULTADO FINANCIERO	**(1.008)**	**(468)**

(1) Este concepto incluye los resultados por diferencias de cambio generados por la valoración y liquidación de las partidas monetarias en moneda extranjera (ver apartado 3.3.4 de la nota 3) y los resultados registrados por la valoración y liquidación de instrumentos financieros derivados.
(2) Los intereses intercalarios se presentan en la cuenta de pérdidas y ganancias dentro del epígrafe “Gastos financieros”.

28 Flujos de efectivo de las actividades de explotación

La composición de este epígrafe en los ejercicios 2010 y 2009 ha sido la siguiente:

Millones de euros

	Notas	2010	2009
Resultado antes de impuestos y participadas		**6.613**	**2.776**
Ajustes de resultado		**2.583**	**3.973**
Amortización del inmovilizado	6 y 7	3.947	3.620
Provisiones operativas netas dotadas	17	937	238
Resultado por enajenación de activos no comerciales	31	(3.058)	(151)
Resultado financiero	27	1.008	468
Otros ajustes (netos)		(251)	(202)
Cambios en el capital corriente		**(1.693)**	**(590)**
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación:		**(1.861)**	**(1.394)**
Cobros de dividendos		72	86
Cobros / (pagos) por impuesto sobre beneficios		(1.627)	(1.168)
Otros cobros / (pagos) de actividades de explotación		(306)	(312)
Flujos de Efectivo de las Actividades de Explotación		**5.642**	**4.765**

29 Información por segmentos

La información por segmentos del Grupo incluida en esta nota se presenta de acuerdo con los requisitos de desglose establecidos por la NIIF 8 Segmentos de operación que ha sido aplicada por el Grupo por primera vez en 2009.

Los distintos segmentos en los que se estructura la organización del Grupo están basados en las diferentes actividades de las que el Grupo puede obtener ingresos ordinarios e incurrir en gastos. La citada estructura organizativa del Grupo se fundamenta en la forma en la que la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación del Grupo analiza las principales magnitudes operativas y financieras para la toma de decisiones sobre la asignación de recursos y la evaluación del rendimiento.

Esta estructura organizativa entró en vigor en el ejercicio 2007 y está orientada a la consecución de los proyectos de crecimiento de la compañía así como a asentar las bases para futuros desarrollos. Las líneas principales de la misma son:

- Tres negocios estratégicos integrados:
  - Upstream, correspondiente a las operaciones de exploración y desarrollo de las reservas de crudo y gas natural, excepto en YPF;
  - GNL, correspondiente al negocio del Gas Natural Licuado, excepto en YPF; y
  - Downstream, correspondiente a las actividades de refino, comercialización de productos petrolíferos, Química y GLP, excepto en YPF.
- Dos participaciones en compañías estratégicas:
  - YPF, que incluye las operaciones de YPF, S.A. y las sociedades de su Grupo en todos los negocios desglosados anteriormente; y
  - Gas Natural SDG, cuyas actividades principales son la comercialización de gas natural y la generación, distribución y comercialización de electricidad.

A continuación se muestran las principales magnitudes de la cuenta de resultados del Grupo Repsol YPF atendiendo a esta clasificación:

Millones de euros

Ingresos de explotación	Ingresos de explotación procedentes de clientes		Ingresos de explotación entre segmentos		Total ingresos de explotación	
Segmentos	**31 / 12 / 2010**	**31 / 12 / 2009**	**31 / 12 / 2010**	**31 / 12 / 2009**	**31 / 12 / 2010**	**31 / 12 / 2009**
Upstream	5.863	2.158	1.050	830	6.913	2.988
GNL	1.144	899	188	129	1.332	1.028
Downstream	36.285	32.803	78	35	36.363	32.838
YPF	10.973	8.557	129	121	11.102	8.678
Gas Natural SDG	6.020	4.540	141	112	6.161	4.652
Corporación	145	75	328	338	473	413
(–) Ajustes y eliminaciones de ingresos de explotación entre segmentos (1)	–	–	(1.914)	(1.565)	(1.914)	(1.565)
TOTAL	**60.430**	**49.032**	**–**	**–**	**60.430**	**49.032**

(1) Corresponden principalmente a eliminaciones de operaciones comerciales entre segmentos.

Millones de euros

Resultado de explotación		
Segmentos	**31 / 12 / 2010**	**31 / 12 / 2009**
Upstream	4.113	781
GNL	105	(61)
Downstream	1.304	1.022
YPF	1.453	1.021
Gas Natural SDG	881	748
Corporación	(235)	(267)
Total Resultado de explotación de los segmentos sobre los que se informa	**7.621**	**3.244**
(+ / –) Resultados no asignados (Resultado financiero)	(1.008)	(468)
(+ / –) Otros resultados (Resultado de las entidades registradas por el método de la participación)	76	86
Impuestos sobre beneficios y/o rdo de operac. Interrumpidas	(1.742)	(1.130)
Resultado del ejercicio de actividades interrumpidas	–	12
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	**4.947**	**1.744**

A continuación se detallan otras magnitudes relevantes aplicables a cada actividad al 31 de diciembre de 2010 y 2009:

Millones de euros

	Upstream	GNL	Downstream	YPF	Gas Natural	Corporación y Ajustes	TOTAL
2010							
Total activos (1) (2)	9.351	4.238	17.524	12.446	13.344	10.728	67.631
Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación	172	282	69	35	27	–	585
Dotación de amortización del inmovilizado	(1.005)	(149)	(659)	(1.558)	(516)	(60)	(3.947)
Inversiones	1.126	82	1.613	1.548	636	101	5.106
Resultado de las entidades contabilizadas por el método de la participación	10	31	28	5	2	–	76

Millones de euros

	Upstream	GNL	Downstream	YPF	Gas Natural	Corporación y Ajustes	TOTAL
2009							
Total activos (1) (2)	8.678	3.195	15.168	10.928	13.484	6.630	58.083
Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación	91	302	67	34	37	–	531
Dotación de amortización del inmovilizado	(859)	(100)	(676)	(1.500)	(427)	(58)	(3.620)
Inversiones	1.122	125	1.649	956	5.060	91	9.003
Resultado de las entidades contabilizadas por el método de la participación	(2)	39	26	5	18	–	86

(1) Incluye en cada segmento el importe de las inversiones valoradas por el método de la participación correspondiente al mismo.

(2) En 2010 y 2009 se incluyen en el epígrafe "Corporación y ajustes" activos financieros por importe de 8.246 millones de euros y 4.211 millones de euros, respectivamente. La variación entre ambos ejercicios se debe fundamentalmente a la liquidez incorporada como consecuencia del acuerdo alcanzado con Sinopec en Brasil (ver nota 31).

La distribución geográfica de las principales magnitudes, en los segmentos de actividad en los que este desglose resulta significativo, es el siguiente:

Millones de euros

	Ingresos de explotación		Resultados de explotación		Inversiones		Activos	
	2010	2009	2010	2009	2010	2009	2010	2009
Upstream	**6.913**	**2.988**	**4.113**	**781**	**1.126**	**1.122**	**9.351**	**8.678**
Norteamérica y Brasil	3.747	614	2.911	63	517	435	3.081	3.093
Norte de África	1.019	719	642	372	97	241	978	1.121
Resto del Mundo	2.209	1.748	560	346	512	446	5.292	4.464
Ajustes	(62)	(93)	–	–	–	–	–	–
GNL	**1.332**	**1.028**	**105**	**(61)**	**82**	**125**	**4.238**	**3.195**
Downstream	**36.363**	**32.838**	**1.304**	**1.022**	**1.613**	**1.649**	**17.524**	**15.168**
Europa	33.624	30.493	1.182	800	1.474	1.583	16.290	13.311
Resto del mundo	4.735	3.887	122	222	139	66	1.234	1.857
Ajustes	(1.996)	(1.542)	–	–	–	–	–	–
YPF (1)	**11.102**	**8.678**	**1.453**	**1.021**	**1.548**	**956**	**12.446**	**10.928**
Gas Natural SDG	**6.161**	**4.652**	**881**	**748**	**636**	**5.060**	**13.344**	**13.484**
Corporación, otros y ajustes	**(1.441)**	**(1.152)**	**(235)**	**(267)**	**101**	**91**	**10.728**	**6.630**
TOTAL	**60.430**	**49.032**	**7.621**	**3.244**	**5.106**	**9.003**	**67.631**	**58.083**

(1) Las magnitudes correspondientes a YPF se han generado fundamentalmente en Argentina.

Asimismo, la distribución del importe neto de la cifra de negocios, (correspondiente a los epígrafes "Ventas" e "Ingresos por prestación de servicios y otros ingresos" de la cuenta de resultados adjunta), por áreas geográficas en función de los mercados a los que van destinados, es la siguiente:

Millones de euros

	2010	2009
España	25.976	24.224
Unión Europea	5.693	4.427
Países OCDE	3.024	2.259
Otros países	20.842	16.367
TOTAL	**55.535**	**47.277**

30

Combinaciones de negocios y aumentos de participación en sociedades del perímetro de consolidación

Repsol YPF elabora sus Estados Financieros consolidados incluyendo sus inversiones en todas sus sociedades dependientes, asociadas y negocios conjuntos. En el Anexo I de estas Cuentas Anuales consolidadas se detallan las sociedades dependientes, asociadas y los negocios conjuntos, participadas directa e indirectamente por Repsol YPF, S.A. que han sido incluidas en el perímetro durante los ejercicios 2010 y 2009. A continuación se describen las principales combinaciones de negocios realizadas en ambos ejercicios.

Adquisiciones en 2010

Con fecha efectiva 1 de febrero de 2010 se ha incorporado el área productiva Barúa-Motatán, localizada en la cuenca del Lago de Maracaibo, como activo a ser operado por la empresa mixta Petroquiriquire, S.A. Ya en 2009, la Asamblea Nacional Venezolana comunicó, a través de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la aprobación del desarrollo de actividades por parte de la empresa mixta Petroquiriquire, en la que Repsol participa con un 40%, en el área en producción de Barúa-Motatán.

Con ello, Repsol hizo efectivo 173 millones de dólares (131 millones de euros) de notas de crédito recibidas durante el proceso de migración de los convenios operativos a empresas mixtas, así como una cuenta a cobrar con PDVSA por importe de 34 millones de dólares (26 millones de euros). Dicho importe se refiere en su totalidad a los activos materiales adquiridos como consecuencia de la asignación. Como consecuencia de la transacción no se ha generado un fondo de comercio (ver nota 2).

El importe del resultado neto del período aportado por la incorporación del área Barúa-Motatán desde la fecha de adquisición ha ascendido a 36 millones de dólares (28 millones de euros).

El 10 de febrero de 2010 el MENPET ha adjudicado el área Carabobo 1 al consorcio liderado por Repsol (11%) con sus socios Petronás (11%), OVL (11%) e Indoil (7%). La CVP venezolana mantendrá el restante 60% de participación. Para la gestión de este área se ha constituido la Empresa Mixta Petrocarabobo, S.A. Este proyecto consiste en el desarrollo, junto con PDVSA, de las reservas de crudo pesado de los bloques Carabobo 1 Norte y Carabobo 1 Centro, situados en la faja petrolífera del Orinoco. El resultado registrado en el ejercicio 2010 por esta sociedad ha sido inferior a 1 millón de euros.

Adquisición de Unión Fenosa en 2009

Los importes citados en este apartado relativos a la adquisición por parte de Gas Natural de la participación en Unión Fenosa se detallan teniendo en cuenta la participación del Grupo Repsol en Gas Natural Fenosa y que a la fecha de adquisición ascendía al 30,89%, excepto por los porcentajes, que se reflejan por el 100% de la participación de Gas Natural Fenosa.

Gas Natural SDG, S.A. poseía a 31 de diciembre de 2008 una participación del 14,7% sobre el capital social de Unión Fenosa, S.A., (9,9% adquirido al grupo ACS el 5 de agosto de 2008, de acuerdo al contrato de compraventa de acciones suscrito al 30 de julio de 2008 y 4,7% adquirido a Caixanova el 12 de diciembre de 2008), que se mantenía registrada en el epígrafe Activos financieros disponibles para la venta y cuyo coste de adquisición ascendía a 756 millones de euros (importe proporcional correspondiente a la participación del Grupo Repsol en Gas Natural Fenosa).

Adicionalmente, en 2008, Gas Natural suscribió diversos contratos de Equity Swap y un contrato de compraventa con Caja Navarra que le conferían el derecho a adquirir en 2009 el 9,7% de los derechos de voto de Unión Fenosa, a un precio medio de 17,33 euros por acción. Estos contratos se registraron por su valor razonable como derivados financieros en el epígrafe "Activos financieros valorados a valor razonable con cambios en resultados" (ver notas 12 y 21).

De acuerdo con lo mencionado en el contrato de compraventa de acciones suscrito con el grupo ACS, la adquisición del resto de su participación, que suponía un 35,3% del capital social de Unión Fenosa, quedaba sujeta a la resolución definitiva en vía administrativa de las autoridades en materia de Competencia autorizando su transmisión. El 26 de febrero de 2009, una vez recibida la autorización, Gas Natural adquirió dicho 35,3% adicional por un importe de 1.797 millones de euros (importe proporcional correspondiente a la participación del Grupo Repsol en Gas Natural Fenosa). Dado que Gas Natural alcanzó un porcentaje de derechos de voto del 50%, superior al 30%, quedó obligada a formular una Oferta Pública de Adquisición (OPA) por la totalidad de los valores de Unión Fenosa, S.A. de los que no era titular, quedando mientras tanto limitados sus derechos políticos hasta el 30%, por lo que nombró 4 consejeros de un total de 20 consejeros en su Consejo de Administración.

Como consecuencia de su representación en el Consejo de Administración, Gas Natural adquirió una influencia significativa, por lo que a efectos contables, la participación en Unión Fenosa, S.A. se consideró como una participación en una empresa asociada y se consolidó en el grupo Gas Natural Fenosa por el método de la participación desde el 28 de febrero de 2009.

La OPA fue aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el 18 de marzo y el 21 de abril la CNMV notificó a Gas Natural Fenosa el resultado positivo de la misma, adquiriendo Gas Natural SDG, S.A. una participación adicional del 34,8% por importe de 1.771 millones de euros (importe proporcional correspondiente a la participación del Grupo Repsol en Gas Natural Fenosa). Durante el mes de abril de 2009, Gas Natural Fenosa adquirió unas participaciones adicionales del 10,1% como consecuencia de la liquidación de diversos contratos equity swap suscritos con anterioridad y del 0,3% como consecuencia de la liquidación de un contrato de compraventa suscrito en 2008, por un importe total de 532 millones de euros (importe proporcional correspondiente a la participación del Grupo Repsol en Gas Natural Fenosa). A través de estas adquisiciones, Gas Natural alcanzó una participación total del 95,2% del capital de Unión Fenosa, S.A. por un importe acumulado, incluyendo los costes de adquisición, de 4.880 millones de euros (importe correspondiente a la participación del Grupo en Gas Natural Fenosa). El porcentaje de participación de Repsol YPF en Gas Natural Fenosa, tras la OPA ascendía al 30,89%.

La Junta General de Accionistas celebrada el 26 de junio de 2009 aprobó el proyecto de fusión por absorción entre Gas Natural SDG, S.A. (como sociedad absorbente) y Unión Fenosa, S.A. y Unión Fenosa Generación, S.A. (como sociedades absorbidas) a través de la disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas, traspasándose en bloque a la sociedad absorbente la totalidad de su patrimonio.

Con fecha 1 de septiembre, una vez cumplidos los plazos legales y obtenidas todas las autorizaciones necesarias, la fusión quedó inscrita en el Registro Mercantil, siendo ésta efectiva a partir de dicha fecha. Como consecuencia de las ecuaciones de canje aprobadas y revisadas por un experto independiente, Gas Natural SDG, S.A. emitió 26.204.895 acciones, emisión que fue únicamente dirigida a los intereses minoritarios de Unión Fenosa. Como consecuencia de esta ampliación de capital, la participación de Repsol YPF en Gas Natural Fenosa quedó fijada a partir del 1 de septiembre de 2009 en el 30,01%.

Como consecuencia de la culminación del proceso de adquisición, el 23 de abril de 2009, Gas Natural SDG, S.A. alcanzó la mayoría en el Consejo de Administración de Unión Fenosa, S.A. y tomó control efectivo para dirigir las políticas financieras y de explotación, si bien, a efectos contables se ha utilizado el 30 de abril de 2009, por considerar que la diferencia entre ambas fechas es poco significativa. Desde esta última fecha, la participación de Gas Natural en Unión Fenosa se consolida por el método de integración global. Gas Natural Fenosa consolida por integración proporcional en los estados financieros del Grupo.

Teniendo en cuenta que Gas Natural adquirió el control de Unión Fenosa en diversas adquisiciones, se registró aplicando lo indicado en la NIIF 3 para las combinaciones de negocios realizadas por etapas. De este modo, el coste total de la combinación fue la suma de los costes de las transacciones individuales y ascendió a 4.880 millones de euros (importe proporcional correspondiente a la participación del Grupo Repsol en Gas Natural Fenosa). El fondo de comercio provisional se calculó por diferencia entre el coste y la participación en el valor razonable de los activos identificables y pasivos existentes en la fecha de cada transacción. La diferencia de primera consolidación la constituye la suma de los fondos de comercio calculados en cada compra parcial y ascendió a 1.745 millones de euros (importe proporcional correspondiente a la participación del Grupo Repsol en Gas Natural Fenosa).

El detalle de los activos netos adquiridos al 30 de abril de 2009 y el fondo de comercio es el siguiente (importes proporcionales correspondientes a la participación del Grupo Repsol en Gas Natural Fenosa):

	Millones de euros
Coste de adquisición	4.860
Gastos de adquisión	20
Total precio de compra	**4.880**
Valor razonable de los activos netos adquiridos	3.135
Fondo de comercio	**1.745**

		Millones de euros
	Valor razonable	**Valor en libros**
Inmovilizado intangible	1.031	141
Inmovilizado material	5.214	3.961
Activos financieros no corrientes	439	457
Activo por impuesto diferido	254	251
Otros activos corrientes	1.104	1.107
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	66	66
TOTAL ACTIVOS	**8.108**	**5.983**
Intereses minoritarios	449	389
Pasivos financieros no corrientes	1.719	1.999
Otros pasivos no corrientes	545	490
Pasivos por impuestos diferidos	784	177
Otros pasivos corrientes	1.326	1.323
TOTAL PASIVOS	**4.823**	**4.378**
Activos netos adquiridos	**3.285**	**1.605**
Variaciones patrimoniales hasta la fecha de control	**(4)**	
Intereses minoritarios	**(146)**	
Valor razonable de los activos netos adquiridos	**3.135**	
Precio de compra	**4.880**	
Efectivo y otros medios líquidos equivalentes en la filial adquirida	66	
Precio de compra neto	**4.814**	

El importe del resultado neto consolidado aportado por Unión Fenosa en el ejercicio 2009 desde la fecha de adquisición ascendió a 119 millones de euros (importe proporcional a la participación del Grupo Repsol en Gas Natural Fenosa). Si la adquisición hubiera tenido lugar el 1 de enero de 2009, el incremento del importe neto de la cifra de negocios consolidada y del resultado consolidado del periodo hubiera sido 667 millones de euros y 48 millones de euros (importes proporcionales correspondientes a la participación del Grupo Repsol en Gas Natural Fenosa), respectivamente.

La asignación definitiva del precio de adquisición de Unión Fenosa al valor razonable de sus activos, pasivos y pasivos contingentes ha sido culminada en abril de 2010. Dicha asignación coincide con la utilizada en la elaboración de las Cuentas Anuales consolidadas del ejercicio 2009. En este proceso de valoración se utilizaron expertos independientes que han aplicado criterios de valoración generalmente aceptados.

Como consecuencia del proceso de asignación del precio de compra, y en relación con el valor en libros de Unión Fenosa a la fecha de la compra, los principales activos y pasivos identificados a valor razonable son los siguientes:

- Inmovilizado intangible correspondiente básicamente a licencias de distribución eléctrica en España y Latinoamérica, los derechos de emisión de CO_2 y diversos contratos de aprovisionamientos de gas y otros derechos contractuales.
- Inmovilizado material correspondiente a centrales de ciclo combinado, centrales nucleares, centrales hidráulicas, centrales térmicas, parques de generación eólica, redes de distribución eléctrica, yacimientos de carbón y otras instalaciones.

- Pasivos por impuestos diferidos correspondientes a las revalorizaciones mencionadas anteriormente por la parte que se estima que finalmente serán no deducibles.

El fondo de comercio resultante de esta combinación de negocios es atribuible a la alta rentabilidad del negocio adquirido y a los beneficios y sinergias que se prevé que surjan como consecuencia de la adquisición e integración de Unión Fenosa en Gas Natural.

Otras adquisiciones en 2009

En marzo de 2009 el Grupo adquirió la sociedad Murphy Ecuador Oil Company Ltd. (actualmente denominada Amodaimi-Oil Company Ltd.), que posee el 20% del Bloque 16 en Ecuador, por importe de 66 millones de euros. Tras ello, la participación consolidada de Repsol en dicho Bloque asciende al 55%. Esta adquisición se enmarcó en el contexto de los acuerdos alcanzados con el Gobierno de Ecuador (ver nota 2).

31 Desinversiones

En la tabla siguiente se desglosan los cobros por disminuciones y ventas de participaciones y otras desinversiones registrados en los ejercicios 2010 y 2009:

		Milones de euros
	2010	**2009**
Empresas del Grupo, asociadas y unidades de negocio	4.719	413
Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias	171	373
Otros activos financieros	170	307
TOTAL DESINVERSIONES	**5.060**	**1.093**

Empresas del Grupo, asociadas y unidades de negocio

Las disminuciones y ventas de participaciones en empresas del Grupo y entidades asociadas en los ejercicios 2010 y 2009 se detallan en el Anexo I Variaciones del perímetro de consolidación. A continuación se describen las principales operaciones llevadas a cabo por el Grupo durante estos dos ejercicios.

Activos de exploración y producción en Brasil

En diciembre de 2010, Repsol YPF y China Petroleum & Chemical Corporation ("Sinopec") culminaron con éxito el acuerdo alcanzado en el mes de octubre para desarrollar conjuntamente proyectos de exploración y producción en Brasil, a través de la ampliación de capital de Repsol Brasil, S.A. realizada con fecha 28 de diciembre que ha sido suscrita íntegramente por Sinopec por importe de 7.111 millones de dólares (5.389 millones de euros). Tras completarse esta operación, Repsol mantiene el 60% de la participación en Repsol Brasil y Sinopec el 40% restante. En febrero de 2011 Repsol Brasil ha cambiado su denominación social por Repsol Sinopec Brasil, S.A. ("Repsol Sinopec Brasil").

Ambas compañías han suscrito un acuerdo de accionistas en el que queda reflejada su voluntad de desarrollar conjuntamente los citados proyectos, poniendo en común los medios necesarios y compartiendo determinadas decisiones estratégicas sobre políticas operativas y financieras, por lo que desde el 28 de diciembre de 2010 el Grupo consolida por integración proporcional el 60% de participación que posee en Repsol Sinopec Brasil.

Esta transacción ha supuesto una desinversión por importe de 4.267 millones de dólares (3.234 millones de euros) y una plusvalía de 3.757 millones de dólares (2.847 millones de euros), registrada en el epígrafe "Ingresos por reversión de provisiones por deterioro y beneficios por enajenaciones de inmovilizado". El importe de la desinversión corresponde al porcentaje de participación del Grupo en la liquidez incorporada en la sociedad como consecuencia de la ampliación de capital.

Los activos y pasivos correspondientes del grupo afectados por la citada transacción que han sido dados de baja con fecha 28 de diciembre de 2010 son los que se detallan a continuación:

Millones de euros	
	Coste de los activos netos
Activos no corrientes	413
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	12
Otros activos corrientes	61
TOTAL ACTIVOS	**486**
Pasivos no corrientes	15
Pasivos corrientes	93
TOTAL PASIVOS	**108**
ACTIVOS NETOS	**378**

Adicionalmente se han dado de baja las diferencias de cambio históricas registradas en el epígrafe "Ajustes por cambios de valor" del patrimonio neto, que han sido registradas como menor resultado de la transacción por importe de 9 millones de euros.

Venta del 30% de participación en Alberto Pascualini Refap, S.A.

En diciembre de 2010, Repsol YPF ha vendido su participación del 30% en la sociedad Alberto Pasqualini Refap, S.A. (Refap) a Petrobras por importe de 350 millones de dólares (261 millones de euros). Esta transacción ha generado una pérdida de 63 millones de euros, registrada en el epígrafe "Gastos por reversión de provisiones por deterioro y Pérdidas por enajenaciones de inmovilizado". Esta operación se enmarca en la estrategia del Grupo de desinversiones en activos no estratégicos.

Los activos y pasivos que han sido dados de baja como consecuencia de la venta se detallan a continuación:

Millones de euros	
	Coste de los activos netos
Activos no corrientes	878
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	29
Otros activos corrientes	129
TOTAL ACTIVOS	**1.036**
Pasivos no corrientes	246
Pasivos corrientes	284
TOTAL PASIVOS	**530**
ACTIVOS NETOS	**506**

Adicionalmente se han dado de baja las diferencias de cambio históricas registradas en el epígrafe "Ajustes por cambios de valor" del patrimonio neto, que ascendían a 182 millones de euros y han sido registradas como resultado de la venta.

Venta de participación en YPF

El 23 de diciembre de 2010 Repsol ha vendido a fondos gestionados por Eton Park Capital Management ("Eton Park") un 1,63% del capital de YPF y a fondos gestionados por Capital Guardian Truts Company y Capital International, Inc. ("Capital") un 1,63% adicional del capital social de YPF, cada uno de ellos por un valor de 250 millones de dólares (192 millones de euros).

Adicionalmente, Eton Park cuenta con opciones de compra de un 1,63% adicional del capital de YPF, ejercitables en una o varias veces hasta el 17 de enero de 2012. Repsol YPF, asimismo, ha otorgado a Capital una opción de venta en la parte proporcional de acciones adquiridas por Capital que excedan del 15% del free float de YPF, a 22 de diciembre de 2011, opción que puede ser ejercitada en cualquier momento desde dicha fecha hasta el 23 de enero de 2012.

Adicionalmente, durante el ejercicio 2010 el Grupo ha vendido un 0,97% de las acciones que poseía en YPF a través de diversas ventas parciales por un importe total de 105 millones de euros.

Este proceso se enmarca en la estrategia de Repsol de desinvertir parcialmente en YPF para reequilibrar su portafolio de activos. Tras estas operaciones, la participación del Grupo Repsol YPF en el capital social de YPF al 31 de diciembre de 2010 asciende al 79,81%.

Estas ventas han supuesto un incremento del epígrafe "Intereses minoritarios" por importe de 305 millones de euros. La plusvalía antes de impuestos generada, que ha sido registrada en el epígrafe "Resultados de ejercicios anteriores", asciende a 139 millones de euros, una vez tenido en cuenta el efecto correspondiente a las diferencias de conversión acumuladas.

Adicionalmente, de acuerdo con los términos del acuerdo de venta de acciones de YPF suscrito entre Repsol YPF y Petersen Energía en febrero de 2008, este Grupo cuenta con una opción de compra de un 10% de participación en la citada sociedad, ejercitable hasta el 21 de febrero de 2012.

Ventas de sociedades del Grupo Gas Natural Fenosa

El 19 de diciembre de 2009, Gas Natural Fenosa acordó la venta de la rama de distribución de gas natural en 38 municipios de la Comunidad Autónoma de Madrid, la rama de actividad de suministro de gas natural y electricidad a clientes doméstico-comerciales y pymes y la rama de actividad de prestación de servicios comunes en dichas zonas. Esta operación se realizó en el marco del plan de actuaciones aprobado por la Comisión Nacional de Competencia en la relación con la adquisición de Unión Fenosa. Desde la fecha del acuerdo, estos activos se consideraron como activos no corrientes mantenidos para la venta. Una vez obtenidas las correspondientes autorizaciones, la venta se realizó el 30 de abril de 2010 por un importe de 241 millones de euros, generando una plusvalía bruta de 114 millones euros, registrados en el epígrafe "Ingresos por reversión de provisiones por deterioro y beneficios por enajenaciones de inmovilizado" de la cuenta de resultados adjunta (importes correspondientes a la parte proporcional a la participación del Grupo en Gas Natural Fenosa).

Asimismo, en diciembre de 2009, Gas Natural Fenosa acordó la desinversión de diversas sociedades de generación eléctrica por ciclos combinados de México, con una capacidad de generación total de 2.233 MW, y el Gasoducto del Río. Desde la fecha del acuerdo estos activos se consideraron como activos no corrientes mantenidos para la venta. Una vez obtenidas las correspondientes autorizaciones, la transmisión del control del 100% de las sociedades se realizó el 3 de junio de 2010 por un importe de 304 millones de euros, generando una minusvalía bruta de 1 millón de euros, registrados en el epígrafe "Gastos por dotación de provisiones por deterioro y pérdidas por enajenaciones de inmovilizado" de la cuenta de resultados adjunta (importes correspondientes a la parte proporcional a la participación del Grupo en Gas Natural Fenosa).

Con fecha 2 de julio de 2009, Gas Natural Fenosa materializó la venta del 13% de Indra Sistemas, S.A. por importe 99 millones de euros. El 5% restante de la participación fue clasificada en 2009 como activo financiero mantenido para la venta (ver nota 12). La operación no tuvo impacto en la cuenta de resultados porque el precio de venta coincidió con el valor razonable de dicha participación a la fecha de la adquisición de Unión Fenosa. La participación en el resultado del ejercicio aportado por Indra Sistemas, S.A. en el ejercicio 2009 ascendió a 1,5 millones de euros (importes proporcionales a la participación del Grupo en Gas Natural Fenosa).

En diciembre de 2009 y, en el marco de actuaciones acordadas con la Comisión Nacional de Competencia en relación con la adquisición de Unión Fenosa, Gas Natural vendió al grupo Naturgas la rama de actividad de distribución de gas en al Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Región de Murcia, la rama de actividad de suministro de gas natural y electricidad a clientes domésticos y PYMES y la rama de actividad de prestación de servicios comunes en dichas zonas, así como las redes de distribución de alta presión en Cantabria, País Vasco y Asturias. Estos activos estaban registrados como activos no corrientes mantenidos para la venta desde julio de 2009. El importe de la venta ascendió a 102 millones de euros y generó una plusvalía en 2009 de aproximadamente 15 millones de euros (importes proporcionales a la participación del Grupo en Gas Natural Fenosa).

Adicionalmente, en octubre de 2009 Gas Natural Fenosa acordó con Colener, S.A.S., Inversiones Argos y Banca de Inversión Bancacolombia, S.A. Corporación Financiera la venta de su 63,8% de participación en Empresa de Energía del Pacífico, S.A. (EPSA). Estos activos fueron clasificados como activos no corrientes mantenidos para la venta desde esa fecha (ver nota 11). La venta tuvo lugar en diciembre de 2009, una vez obtenidas las autorizaciones precisas, por un importe de 207 millones de euros y generó una plusvalía antes de impuestos de 3 millones de euros (importes proporcionales a la participación del Grupo en Gas Natural Fenosa, excepto por los porcentajes).

Otras ventas

El 17 de diciembre de 2010 se ha materializado la venta del 35% de participación de Gas Natural Fenosa en la sociedad Gas Aragón, S.A. por importe de 23 millones de euros. Esta sociedad consolidaba en el grupo por el método de la participación y dicha venta ha generado una plusvalía antes de impuestos de 12 millones de euros registrada en el epígrafe "Ingresos por reversión de provisiones por deterioro y beneficios por enajenaciones de inmovilizado".

En noviembre de 2010, el Grupo Repsol YPF ha vendido a Enagás y otros accionistas minoritarios el 25% de su participación en Bahía Bizkaia Gas (BBG) por importe de 31 millones de euros aproximadamente, una vez descontados los dividendos percibidos. Esta venta ha generado una plusvalía bruta de 13 millones de euros, que ha sido registrada en el epígrafe "Ingresos por reversión de provisiones por deterioro y beneficios por enajenaciones de inmovilizado" de la cuenta de resultados adjunta.

El 25 de marzo de 2010 Repsol YPF, Petronor y BBK firmaron un acuerdo mediante el cual BBK adquirió un paquete accionarial de un 5% de la Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH), que Repsol poseía de manera indirecta a través de Petronor. El precio de venta ascendió a 145 millones de euros, generando una plusvalía bruta de 133 millones de euros, registrados en el epígrafe "Ingresos por reversión de provisiones por deterioro y beneficios por enajenaciones de inmovilizado" de la cuenta de resultados adjunta. Con esta operación Repsol YPF ha reducido su participación en CLH al 10%.

En febrero de 2010, Repsol YPF vendió el 100% de la sociedad Termobarrancas y de la licencia de exploración y explotación del área Barrancas a la compañía Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA). El acuerdo de compraventa correspondiente se alcanzó en 2009, ejercicio en el cual estos activos fueron clasificados como activos no corrientes mantenidos para la venta. La venta de estos activos ha generado un resultado de 5 millones de euros, registrados en el epígrafe "Ingresos por reversión de provisiones por deterioro y beneficios por enajenaciones de inmovilizado" de la cuenta de resultados adjunta.

Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias

En el ejercicio 2010 se incluyen 70 millones de euros correspondientes al anticipo recibido en relación con el acuerdo de venta de las instalaciones subterráneas de almacenamiento de gas de Gaviota a Enagás, que a 31 de diciembre de 2010 figuran como activos no corrientes mantenidos para la venta, pendientes de la aprobación definitiva de la transacción por las autoridades competentes (ver nota 11).

Con fecha 30 de julio de 2007 Repsol YPF, S.A. firmó un contrato por el que vendió a Caja Madrid la parcela en la que se sitúa un edificio de oficinas en construcción en Madrid, así como la obra ejecutada sobre la misma a esa fecha por un importe total de 815 millones de euros, de los cuales 570 millones de euros fueron registrados como desinversión en el ejercicio 2007. En el mismo contrato Repsol YPF, S.A. se comprometía a continuar la promoción y ejecución de las obras de construcción pendientes hasta su finalización, a fin de construir el citado edificio de oficinas. La entrega oficial del edificio al comprador tuvo lugar en el ejercicio 2009. Como consecuencia de esta entrega se produjo una desinversión adicional de 245 millones de euros y una plusvalía de 49 millones de euros, que figura en la línea "Ingresos por reversión de provisiones por deterioro y beneficios por enajenaciones de inmovilizado" de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 2009.

Otros activos financieros

En abril de 2010 Gas Natural Fenosa vendió el 5% de participación en Indra Sistemas, S.A., participación que se encontraba registrada como activo financiero disponible para la venta tras la enajenación del 13% en 2009 descrita anteriormente. El importe de dicha venta ascendió a 38 millones de euros, lo que ha supuesto una plusvalía de 1 millón de euros registrada en el epígrafe "Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros".

En 2009 se enajenaron las participaciones de Unión Fenosa en Red Eléctrica Corporación, S.A. e Isagen por parte de Unión Fenosa, por importe de 32 millones de euros. Estas ventas no tuvieron impacto en la cuenta de resultados porque el precio de venta coincidió con el valor razonable a la fecha de adquisición de Unión Fenosa por parte de Gas Natural. Adicionalmente incluye 47 millones de euros en relación con la venta del 5% de participación en Enagás por parte de Gas Natural Fenosa que generó un beneficio antes de impuestos de 31 millones de euros, reduciendo los "Ajustes por cambio de valor" por el mismo importe (ver nota 12) (importes proporcionales a la participación del Grupo en Gas Natural Fenosa, excepto por los porcentajes).

32 Información sobre operaciones con partes vinculadas

Repsol YPF realiza transacciones con partes vinculadas dentro de las condiciones generales de mercado.

A los efectos de esta información, se consideran partes vinculadas:

a. Accionistas significativos: según la última información disponible, los accionistas significativos de la sociedad que se consideran parte vinculada de Repsol YPF son (ver nota 15.1):
- Sacyr Vallehermoso, S.A. que tiene una participación total de 20,01%
- Criteria Caixa Corp. S.A. (perteneciente a Grupo Caixa), que tiene una participación total directa e indirecta del 12,97% en Repsol YPF.
- Petróleos Mexicanos (Pemex), que tiene una participación total del 4,81 %, a través de Pemex Internacional España, S.A y de varios instrumentos financieros.

b. Administradores y directivos: entendiendo como tales a los miembros del Consejo de Administración, así como los del Comité de Dirección.

c. Personas o entidades del Grupo: Incluye las operaciones con sociedades o entidades del Grupo por la parte no eliminada en el proceso de consolidación (correspondiente a la parte no poseída de las sociedades consolidadas por integración proporcional y a las transacciones realizadas con las sociedades consolidadas por el método de la participación).

A continuación se detallan los ingresos, gastos y otras transacciones registrados en el ejercicio 2010 por operaciones con partes vinculadas:

Millones de euros

	Accionistas significativos	Administradores y directivos	Personas, sociedades o entidades del grupo	TOTAL
GASTOS E INGRESOS:				
Gastos financieros	108	–	–	108
Contratos de gestión o colaboración	–	–	1	1
Arrendamientos	3	–	9	12
Recepciones de servicios	9	–	409	418
Compra de bienes (terminados o en curso)	2.031	–	4.977	7.008
Otros gastos	10	–	1	11
TOTAL GASTOS	**2.161**	**–**	**5.397**	**7.558**
Ingresos financieros (1)	22	–	21	43
Contratas de gestión o colaboración	–	–	4	4
Transferencia de I+D y acuerdos sobre licencias	–	–	1	1
Prestaciones de servicios	37	–	34	71
Venta de bienes (terminados o en curso)	174	–	1.257	1.431
Otros ingresos	5	–	52	57
TOTAL INGRESOS	**238**	**–**	**1.369**	**1.607**

Millones de euros

	Accionistas significativos	Administradores y directivos (4)	Personas, sociedades o entidades del grupo	TOTAL
OTRAS TRANSACCIONES				
Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	59	–	–	59
Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista) (1)	–	–	324	324
Amortización o cancelación de créditos y contratos de arrendamiento (arrendador)	1	–	–	1
Venta de activos materiales, intangibles u otros activos	53	–	–	53
Acuerdos de financiación: préstamos y aportaciones de capital (prestatario) (2)	734	–	6	740
Garantías y avales prestados	133	–	416	549
Garantías y avales recibidos	40	–	–	40
Compromisos adquiridos (3)	132	–	20.100	20.232
Compromisos / garantias cancelados	–	–	–	–
Dividendos y otros beneficios distribuidos (4)	269	–	–	269
Otras operaciones (5)	3.044	–	–	3.044

(1) Ver nota 33 Información sobre miembros del Consejo de Administración y personal directivo en lo relativo a los préstamos concedidos al Comité de Dirección. El importe de estos préstamos es inferior a un millón de euros.

(2) Incluye líneas de crédito por importe de 632 millones de euros con el Grupo Caixa.

(3) Corresponde a los compromisos de compras vigentes a la fecha, neto de los compromisos de ventas.

(4) Dividendos distribuidos y préstamos a Administradores y personal directivo inferior a un millón de euros.

(5) Incluye inversiones a corto plazo por importe de 739 millones de euros y operaciones de cobertura de tipo de cambio por 1.183 millones de euros y de tipo de interés por 711 millones de euros con el Grupo Caixa.

A continuación se detallan los ingresos, gastos y otras transacciones registrados en el ejercicio 2009 por operaciones con partes vinculadas:

Millones de euros

	Accionistas significativos	Administradores y directivos	Personas, sociedades o entidades del grupo	TOTAL
GASTOS E INGRESOS:				
Gastos financieros	5	–	–	5
Contratos de gestión o colaboración	–	–	1	1
Arrendamientos	2	–	8	10
Recepciones de servicios	6	–	370	376
Compra de bienes (terminados o en curso)	2.081	–	4.783	6.864
Otros gastos	9	–	12	21
TOTAL GASTOS	**2.103**	**–**	**5.174**	**7.277**
Ingresos financieros (1)	23	–	23	46
Contratas de gestión o colaboración	–	–	6	6
Transferencia de I+D y acuerdos sobre licencias	–	–	1	1
Prestaciones de servicios	36	–	26	62
Venta de bienes (terminados o en curso)	323	–	910	1.233
Otros ingresos	4	–	57	61
TOTAL INGRESOS	**386**	**–**	**1.023**	**1.409**

Millones de euros

	Accionistas significativos	Administradores y directivos (4)	Personas, sociedades o entidades del grupo	TOTAL
OTRAS TRANSACCIONES				
Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	11	–	–	11
Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (préstamista) (1)	–	–	345	345
Amortización o cancelación de créditos y contratos de arrendamiento (arrendador)	1	–	3	4
Venta de activos materiales, intangibles u otros activos	–	–	1	1
Acuerdos de financiación: préstamos y aportaciones de capital (prestatario) (2)	915	–	3	918
Garantías y avales prestados	151	–	377	528
Garantías y avales recibidos	50	–	–	50
Compromisos adquiridos (3)	98	–	43.750	43.848
Compromisos / garantias cancelados	(1)	–	–	(1)
Dividendos y otros beneficios distribuidos (4)	750	1	–	751
Otras operaciones (5)	2.482	–	–	2.482

(1) Ver nota 33 Información sobre miembros del Consejo de Administración y personal directivo en lo relativo a los préstamos concedidos al Comité de Dirección. El importe de estos préstamos es inferior a un millón de euros.

(2) Incluye líneas de crédito por importe de 403 millones de euros con La Caixa.

(3) Corresponde a los compromisos de compras vigentes a la fecha, neto de los compromisos de ventas.

(4) Dividendos distribuidos y préstamos a Administradores y personal directivo inferior a un millón de euros.

(5) Incluye inversiones a corto plazo por 747 millones de euros y operaciones de cobertura de tipo de cambio por 736 millones de euros y de tipo de interés por 806 millones de euros con La Caixa.

Las operaciones realizadas por Repsol YPF, S.A. con las empresas de su Grupo, y éstas entre sí, forman parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones. Las ventas realizadas a partes vinculadas se realizan de acuerdo con los criterios descritos en la nota 3.3.22 de políticas contables.

33 Información sobre miembros del Consejo de Administración y personal directivo

33.1 Retribuciones a los miembros del Consejo de Administración

Las retribuciones percibidas por los Consejeros Ejecutivos, por los conceptos detallados en los apartados a), b) y c) de esta nota, ascienden a la cantidad de 6,779 millones de euros, lo cual representa 0,14% del resultado del período atribuido a la sociedad dominante.

a. Por su pertenencia al Consejo de Administración

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 45 de los Estatutos Sociales, la Sociedad podrá destinar a retribuir a los miembros del Consejo de Administración en cada ejercicio una cantidad equivalente al 1,5% del beneficio líquido, que sólo podrá ser detraída después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y aquellas otras que fueren obligatorias y, de haberse reconocido a los accionistas, al menos, un dividendo del 4%.

De acuerdo con el sistema establecido y aprobado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el importe de las retribuciones a percibir anualmente por la pertenencia a cada uno de los órganos de gobierno corporativo del Grupo ascendió, en los ejercicios 2010 y 2009, a los siguientes importes:

Euros

Órgano de Gobierno	2010	2009
Consejo de Administración	172.287	172.287
Comisión Delegada	172.287	172.287
Comisión de Auditoría y Control	86.144	86.144
Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social Corporativa	43.072	43.072
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	43.072	43.072

El importe de las retribuciones percibidas en el ejercicio 2010 por los miembros del Consejo de Administración por su pertenencia al mismo con cargo a la mencionada asignación estatutaria ha ascendido a 4,910 millones de euros de acuerdo con el siguiente detalle:

Retribución por pertenencia a los Órganos de Administración (euros)

	Consejo	C. Deleg.	C. Audit.	C. Nombram.	C. Estrat.	TOTAL
Antonio Brufau	172.287	172.287	–	–	–	344.574
Luis Suárez de Lezo	172.287	172.287	–	–	–	344.574
Pemex Internacional España, S.A.	172.287	172.287	–	–	43.072	387.646
Carmelo de las Morenas	172.287	–	86.144	–	–	258.431
Henri Philippe Reichstul	172.287	172.287	–	–	–	344.574
Paulina Beato	172.287	–	86.144	–	–	258.431
Javier Echenique	172.287	172.287	86.144	–	–	430.718
Artur Carulla	172.287	172.287	–	43.072	–	387.646
Luis del Rivero	172.287	172.287	–	–	–	344.574
Juan Abelló	172.287	–	–	–	43.072	215.359
José Manuel Loureda	172.287	–	–	43.072	43.072	258.431
Luis Carlos Croissier	172.287	–	–	–	43.072	215.359
Isidro Fainé	172.287	172.287	–	–	–	344.574
Juan María Nin	172.287	–	–	43.072	43.072	258.431
Angel Durandez	172.287	–	86.144	–	–	258.431
Mª Isabel Gabarró	172.287	–	–	43.072	43.072	258.431

Por otra parte, hay que indicar que:

- Los miembros del Consejo de Administración de la sociedad dominante no tienen concedidos créditos ni anticipos por parte de ninguna sociedad del Grupo, multigrupo o asociada
- Ninguna sociedad del Grupo, multigrupo o asociada, tiene contraídas obligaciones en materia de pensiones o de seguros de vida con ninguno de los miembros antiguos o actuales del Consejo de Administración de la sociedad dominante, excepto en los casos del Presidente Ejecutivo, y del Secretario General, para los que, como Consejeros Ejecutivos, rigen los compromisos previstos en sus respectivos contratos mercantiles de prestación de servicios, que contemplan sistemas de aportación definida.

b. Por el desempeño de puestos y funciones directivas

La remuneración monetaria fija percibida en el año 2010 por los miembros del Consejo de Administración que durante dicho ejercicio han desempeñado responsabilidades ejecutivas en el Grupo, ha ascendido a un total de 3,269 millones de euros, correspondiendo 2,310 millones de euros a D. Antonio Brufau y 0,959 millones de euros a D. Luis Suárez de Lezo.

Dichas remuneraciones coinciden con las percibidas en el ejercicio 2009 por este mismo concepto.

Adicionalmente, la remuneración en especie (viviendas y otros), la variable anual y la variable plurianual, está última determinada en función del grado de consecución de los objetivos del Programa de Incentivos a Medio Plazo para el personal directivo correspondiente al periodo 2006-2009, percibidas por D. Antonio Brufau, han ascendido a un total de 1,620 millones de euros. Las percepciones recibidas por D. Luis Suárez de Lezo, en concepto de retribución en especie, variable anual y variable plurianual, como partícipe del programa referido anteriormente, han ascendido a 0,666 millones de euros.

Estas cantidades no incluyen las detalladas en el apartado e) siguiente.

c. Por su pertenencia a consejos de administración de filiales

El importe de las retribuciones percibidas en el ejercicio 2010 por los miembros del Consejo de Administración de la sociedad dominante, por su pertenencia a los órganos de administración de otras sociedades del Grupo, multigrupo o asociadas, asciende a 0,536 millones de euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Euros

	YPF	Gas Natural	CLH	TOTAL
Antonio Brufau	78.981	265.650	–	344.631
Luis Suarez de Lezo	77.554	103.500	9.921	190.975

d. Por primas de seguro de responsabilidad civil

Los miembros del Consejo de Administración se encuentran cubiertos por la misma póliza de responsabilidad civil que asegura a todos los administradores y personal directivo del Grupo Repsol YPF.

e. Por pólizas de seguro de vida y jubilación y aportaciones a planes de pensiones y premio de permanencia

El coste de las pólizas de seguro por jubilación, invalidez y fallecimiento y de las aportaciones a planes de pensiones y al premio de permanencia, incluyendo, en su caso, los correspondientes ingresos a cuenta, en el que ha incurrido la Compañía por los miembros del Consejo de Administración con responsabilidades ejecutivas en el Grupo ha ascendido en 2010 a 2,784 millones de euros. Corresponden 2,496 millones de euros a D. Antonio Brufau y 0,288 millones de euros a D. Luís Suárez de Lezo.

f. Incentivos

Los Consejeros que no ocupan puestos ejecutivos en la Compañía no han percibido retribución variable plurianual.

33.2 Indemnizaciones a los miembros del Consejo de Administración

Durante el ejercicio 2010, ningún Consejero ha percibido indemnización alguna de Repsol YPF.

33.3 Operaciones con los administradores

Con independencia de la remuneración percibida, de los dividendos distribuidos por las acciones de la Sociedad de las que son titulares y, en el caso de los consejeros externos dominicales, de las operaciones descritas en la nota 32 (Información sobre Operaciones con Partes Vinculadas – Accionistas significativos de la sociedad), los Administradores de Repsol YPF no han realizado con la Sociedad o con las Sociedades del Grupo Repsol YPF ninguna operación vinculada relevante fuera del giro o tráfico ordinario y en condiciones distintas de las de mercado.

Excepto por lo desglosado en el Anexo III ninguno de los Administradores ni las personas o entidades a ellos vinculados, posee participación alguna, ni ejercen cargos en sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de Repsol YPF.

Asimismo, excepto por lo desglosado en el Anexo III, ninguno de los Administradores ha realizado, por cuenta propia o ajena, actividades del mismo, análogo o complementario género del que constituye el objeto social de Repsol YPF.

Finalmente, ninguno de los miembros del Consejo de Administración se encuentra afectado por situación alguna de conflicto, directo o indirecto, con el interés de Repsol YPF, S.A.

33.4 Retribución del personal directivo

a. Alcance

A efectos de información, en este apartado, Repsol YPF considera "personal directivo" a los miembros del Comité de Dirección del Grupo Repsol YPF. Esta calificación, a meros efectos informativos, no sustituye ni se configura en elemento interpretador de otros conceptos de alta dirección contenidos en la normativa aplicable a la Sociedad (como la contenida en el Real Decreto 1382/1985), ni tiene por efecto la creación, reconocimiento, modificación o extinción de derechos u obligaciones legales o contractuales.

La información incluida en esta nota corresponde a 6 personas que han formado parte del Comité de Dirección del Grupo durante el ejercicio 2010, excluidos aquellos en los que concurre la condición de consejeros de la sociedad dominante, dado que la información correspondiente a éstos ya ha sido incluida en el apartado 1) de esta nota.

b. Sueldos y salarios

El personal directivo percibe una retribución fija y una retribución variable. Esta última consta de un bono anual, calculado como un determinado porcentaje sobre la retribución fija, que se percibe en función del grado de cumplimiento de determinados objetivos, y, en su caso, del pago correspondiente al plan de incentivos plurianual.

En el ejercicio 2010, la retribución total percibida por el personal directivo que ha formado parte del Comité de Dirección, asciende a un total de 11,693 millones de euros de acuerdo con el siguiente detalle:

	Millones de euros
Concepto	
Sueldo	4,973
Dietas	0,345
Remuneración Variable	5,902
Remuneración en Especie	0,473

c. Plan de previsión de directivos y premio de permanencia

El importe de las aportaciones correspondientes a 2010, realizadas por el Grupo para su personal directivo en ambos instrumentos, ha ascendido a 1,328 millones de euros.

d. Fondo de pensiones y primas de seguro

El importe de las aportaciones realizadas por el Grupo en 2010 en relación con los planes de pensiones adaptados a la Ley de Planes y Fondos de Pensiones que mantiene con el personal directivo (ver en nota 3.3.17 y nota 18), junto con el importe de las primas satisfechas por seguros de vida y accidentes, ha ascendido a 0,443 millones de euros. (Esta cantidad está incluida en la información reportada en el apartado b) anterior).

El personal directivo se encuentra cubierto por la misma póliza de responsabilidad civil que asegura a todos los administradores y directivos del Grupo Repsol YPF.

e. Anticipos y créditos concedidos

A 31 de diciembre de 2010, la Sociedad tiene concedidos créditos a los miembros de su personal directivo por importe de 0,226 millones de euros, habiendo devengado un tipo de interés medio del 2,80% durante el presente ejercicio. Todos estos créditos fueron concedidos con anterioridad al ejercicio 2003.

33.5 Indemnizaciones al personal directivo

En 2010, las indemnizaciones percibidas por parte del personal directivo de la Compañía por extinción de contrato y pactos de no concurrencia ascienden a 7,592 millones de euros.

33.6 Operaciones con el personal directivo

Aparte de la información referida en los apartados 4 y 5 anteriores de la presente nota y de los dividendos distribuidos por las acciones de la Sociedad de las que son titulares, los miembros del personal directivo de Repsol YPF no han realizado con la Sociedad o con las Sociedades del Grupo Repsol YPF ninguna operación vinculada relevante fuera del giro o tráfico ordinario y en condiciones distintas de las de mercado.

Adicionalmente, a los miembros del personal directivo al que se refiere esta nota (ver epígrafe 33.4.a) se le reconoce, en sus respectivos contratos, el derecho a percibir una indemnización en el supuesto de extinción de su relación con la sociedad, siempre que la misma no se produzca como consecuencia de un incumplimiento de las obligaciones del directivo, por jubilación, invalidez o por su propia voluntad no fundamentada en alguno de los supuestos indemnizables recogidos en los citados contratos.

Dichas indemnizaciones se reconocerán como una provisión y como un gasto de personal únicamente cuando se produzca la extinción de la relación entre el Directivo y el Grupo, si esta se produce por alguna de las causas que motivan su abono y se haya generado por tanto el derecho a tal percepción. El Grupo tiene formalizado un contrato de seguro colectivo con objeto de garantizar dichas prestaciones a los miembros del personal directivo a que se refiere esta nota (ver epígrafe 33.4.a), incluido el Consejero Secretario General.

34 Pasivos contingentes y compromisos

Garantías

A 31 de diciembre de 2010 las compañías del Grupo Repsol YPF han prestado las siguientes garantías a terceros o a compañías del Grupo cuyos activos, pasivos y resultados no se incorporan en los estados financieros consolidados (compañías integradas proporcionalmente en la proporción no poseída por el Grupo y sociedades puestas en equivalencia). A continuación se describen aquellas de importe significativo:

- El Grupo ha otorgado garantías en relación con las actividades de financiación de Central Dock Sud, S.A. por un importe de 10 millones de euros.
- El Grupo ha otorgado garantías para las actividades de financiación de Atlantic LNG Company of T&T, en la que el Grupo participa en un 20%, por importe de 34 millones de euros.
- El Grupo ha otorgado garantías por su participación en Oleoducto de Crudos Pesados de Ecuador, S.A. (OCP) que abarcan la construcción, el abandono de la construcción y los riesgos medioambientales relacionados con esta operación por aproximadamente, 10 millones de euros así como los riesgos operativos de la misma por importe de, aproximadamente, 10 millones de euros. El Grupo ha pignorado todas sus acciones de OCP.
- El Grupo ha otorgado garantías por actividades de financiación al grupo Petersen para la adquisición de una participación de YPF por un importe de 75 millones de euros.
- Repsol YPF ha firmado determinados contratos de soporte y garantías en relación con los acuerdos de financiación de Perú LNG, S.R.L., sociedad que fue constituida para construir y operar una planta de licuación de gas, incluyendo una terminal marina de carga, en Pampa Melchorita en Perú, así como un gasoducto. Repsol YPF ha otorgado garantías de puesta en operación total del proyecto y de precio, que cubrirán la diferencia que pueda existir entre el precio al cual se compre el gas natural y el precio al que esta compañía venda el GNL. Estas garantías se han otorgado conjuntamente con el resto de socios del proyecto, cada uno en la proporción de su participación en el endeudamiento incurrido para el desarrollo del mismo, (en el caso de Repsol YPF el importe total estimado en su proporción es de 470 millones de dólares (aproximadamente 352 millones de euros).

Compromisos contractuales

A 31 de diciembre de 2010 los principales compromisos firmes a largo plazo de compras, ventas o inversiones del Grupo Repsol YPF son los siguientes:

Compromisos	2011	2012	2013	2014	2015	Ejercicios posteriores	TOTAL
Arrendamientos operativos (1)	**532**	**429**	**288**	**228**	**198**	**1.508**	**3.183**
Trasnsporte - Time Charter (2)	225	184	127	74	53	592	**1.255**
Arrendamientos operativos (3)	307	245	161	154	145	916	**1.928**
Compromisos de compra	**5.354**	**5.396**	**5.414**	**4.815**	**4.454**	**36.450**	**61.883**
Crudo y otros	880	290	222	209	211	311	**2.123**
Gas natural (4)	4.474	5.106	5.192	4.606	4.243	36.139	**59.760**
Compromisos de inversión (5)	**2.277**	**622**	**299**	**97**	**104**	**2.810**	**6.209**
Prestación de servicios	**1.299**	**593**	**303**	**293**	**268**	**1.411**	**4.167**
Compromisos de transporte (6)	**193**	**169**	**166**	**166**	**156**	**1.095**	**1.945**
TOTAL	**9.655**	**7.209**	**6.470**	**5.599**	**5.180**	**43.274**	**77.387**

Nota: Los compromisos detallados en esta tabla consisten en acuerdos comerciales en los que no se establecen importes totales fijos. Estos compromisos han sido cuantificados utilizando las mejores estimaciones de Repsol YPF.

(1) Los gastos registrados en el ejercicio por arrendamientos operativos a 31 de diciembre de 2010 y 2009, ascienden a 659 y 522 millones de euros, respectivamente.

(2) Repsol YPF dispone actualmente en régimen de "time charter" de 42 buques tanque (tres de ellos a través de la sociedad filial Gas Natural SDG, S.A.) para el transporte de crudo y productos petrolíferos, cuyos fletamentos finalizan a lo largo del período 2011 – 2012. El importe del alquiler a satisfacer por estos petroleros asciende a 178 millones de euros para el ejercicio 2011. Adicionalmente en este epígrafe se incluye la parte operativa de las pólizas de fletamento de los buques adquiridos en régimen de arrendamiento financiero para el transporte de gas natural licuado por importe de 47 millones de euros.

(3) Corresponde, principalmente, a arrendamientos de estaciones de servicio por importe de 812 millones de euros.

(4) Incluye fundamentalmente la parte correspondiente al Grupo Repsol YPF de los compromisos de compra de gas natural a largo plazo del grupo Gas Natural Fenosa por importe de 22.543 millones de euros, compromisos del Grupo Repsol YPF de compra de gas en Trinidad y Tobago por importe de 7.077 millones de euros, en Perú por importe de 18.449 millones de euros y en Canadá, por importe de 10.618 millones de euros.

(5) Este importe recoge compromisos en relación con la renovación de las concesiones de explotación de YPF por importe de 2.789 millones de euros.

(6) Incluye 422 millones de euros correspondientes al acuerdo que firmó Repsol YPF Ecuador, S.A. el 30 de enero de 2001, con Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) Ecuador, S.A., propietaria de un oleoducto de crudos pesados en Ecuador, en virtud del cual se comprometió a transportar la cantidad de 100.000 barriles/día de crudo (36,5 millones de barriles/año) durante un período de 15 años, contados desde la fecha de su puesta en funcionamiento, en septiembre de 2003, a una tarifa variable determinada según contrato. Además se incluyen 1.219 millones de euros por el transporte de gas natural a otros países del Grupo Gas Natural Fenosa.

Venta	2011	2012	2013	2014	2015	Ejercicios posteriores	TOTAL
Compromisos de venta	**8.297**	**4.489**	**4.459**	**4.177**	**3.241**	**23.952**	**48.615**
Crudo y otros	4.803	1.410	1.303	1.160	1.071	4.659	**14.406**
Gas natural (1)	3.494	3.079	3.156	3.017	2.170	19.293	**34.209**
Compromisos de transporte	**22**	**22**	**22**	**22**	**22**	**88**	**198**
Prestación de servicios	**536**	**486**	**353**	**374**	**343**	**2.492**	**4.584**
Arrendamientos (2)	**130**	**79**	**78**	**66**	**63**	**88**	**504**
TOTAL	**8.985**	**5.076**	**4.912**	**4.639**	**3.669**	**26.620**	**53.901**

(1) Incluye fundamentalmente los compromisos de venta de gas natural en Méjico por importe de 14.540 millones de euros, en Argentina por importe de 4.271 millones de euros, en Trinidad y Tobago por importe de 2.918 millones de euros, en España por importe de 2.785 millones de euros y la parte correspondiente al Grupo Repsol YPF de los compromisos de venta de gas natural a largo plazo del grupo Gas Natural Fenosa por importe de 7.243 millones de euros.

(2) Corresponde fundamentalmente instalaciones para el almacenamiento de petróleo y otros productos por importe de 224 millones de euros, activos de fibra óptica, por importe de 76 millones de euros y de instalaciones de almacenamiento de gas, por importe de 46 millones de euros.

Contingencias

El Grupo Repsol YPF considera que en la actualidad no existen pleitos, litigios o procedimientos penales, civiles administrativos o arbitrales en los que se hallen incursas las sociedades del Grupo Repsol YPF, que por su cuantía, hayan afectado o puedan afectar de forma significativa a la posición financiera o a la rentabilidad del Grupo Repsol YPF considerado en su conjunto.

No obstante, algunas sociedades pertenecientes al Grupo Repsol YPF son parte en determinados procedimientos judiciales y arbitrales. A continuación, se recoge un resumen de los más significativos, y su situación a la fecha de cierre de las presentes Cuentas Anuales.

A 31 de diciembre de 2010, el balance consolidado de Repsol YPF incluye una provisión por litigios por un importe total de 759 millones de euros (excluyendo las provisiones por contingencias fiscales detalladas en la Nota 24—"Situación fiscal- Otra información con trascendencia fiscal"). Este importe se encuentra registrado en el epígrafe "Otras provisiones" de la nota 17, excepto por 102 millones de euros, correspondiente a provisiones registradas en relación con litigios de YPF Holdings en Estados Unidos descritos más adelante, que se encuentran recogidos en el epígrafe "Provisiones de medio ambiente" (ver notas 17 y 35).

Estados Unidos de América

A continuación se incluye una breve descripción de determinadas responsabilidades medioambientales y de otro tipo relacionadas con YPF Holdings, Inc. ("YPF Holdings"), constituida en Delaware (EE.UU) y sociedad filial de YPF.

En relación con la venta por Maxus Energy Corporation (**"Maxus"**) de su antigua filial petroquímica, Diamond Shamrock Chemical Company (**"Chemicals"**) a una filial de Occidental Petroleum Corporation (**"Occidental"**), Maxus acordó indemnizar a Chemicals y Occidental frente a ciertas responsabilidades relacionadas con el negocio y las actividades de Chemicals anteriores al 4 de septiembre de 1986, fecha de cierre de la operación, incluyendo ciertas responsabilidades medioambientales relacionadas con plantas químicas y vertidos de residuos utilizados por Chemicals con anterioridad a dicha fecha. Con posterioridad (1995), Maxus fue adquirida por YPF y posteriormente (1999) Repsol YPF adquirió YPF.

A 31 de diciembre de 2010, YPF Holdings había dotado una provisión por contingencias medioambientales y otro tipo de contingencias, incluidos litigios, por un importe total de aproximadamente 111 millones de euros, de las cuales 102 millones de euros se han clasificado como provisiones medioambientales (ver nota 35). YPF Holdings considera que ha dotado adecuadamente la provisión para todas estas contingencias y otras contingencias que son probables, y que pueden valorarse razonablemente en base a la información disponible a dicha fecha. No obstante, muchas de estas contingencias están sujetas a incertidumbres significativas, incluyendo la conclusión de estudios en curso, la prueba de hechos nuevos y la adopción de decisiones por las autoridades regulatorias, que podrían implicar un aumento del importe de esta provisión en el futuro. Es posible que se presenten nuevas reclamaciones, así como que se produzca información adicional con respecto a reclamaciones nuevas o a las ya existentes (tales como resultados de las investigaciones en curso, la adopción de resoluciones judiciales o la firma de acuerdos transaccionales). Las provisiones de YPF Holdings por contingencias medioambientales y otras contingencias descritas a continuación, se basan únicamente en la información actualmente disponible y, por tanto, YPF Holdings, Maxus y Tierra podrían incurrir en costes que podrían ser sustanciales adicionales a las provisiones ya dotadas.

En la descripción que se incluye a continuación de las principales cuestiones en EE.UU, el término YPF Holdings incluye, según los casos, a Maxus y a Tierra Solutions Inc. (**"Tierra"**), sociedad filial de YPF Holdings, que asumió ciertas responsabilidades de Maxus en materia medioambiental:

Río Passaic/Bahía de Newark, New Jersey.

Antiguamente Chemicals operaba en Newark (New Jersey) una planta de productos químicos para la agricultura. Esta instalación ha sido objeto de numerosas reclamaciones por contaminación medioambiental y otros daños, en el terreno de la propia instalación, sus alrededores y aguas adyacentes, el río Passaic River y la Bahía de Newark, y que presuntamente, provienen de las operaciones de la planta. Como consecuencia de dichas reclamaciones, Occidental (sociedad sucesora de Chemicals) ha llegado a varios acuerdos con la Agencia de Protección Medioambiental estadounidense (*Environmental Protection Agency*, la **"EPA"**), el Departamento de Protección Medioambiental de New Jersey (*Department of Environmental Protection,* el **"DEP"**) y terceros que, presuntamente, contribuyeron a la contaminación de las propiedades afectadas. Estos acuerdos incluyen un consent decree (procedimiento

acordado) de 1990 en relación con la remediación en la planta; un acuerdo de 1994 por el cual Tierra llevó a cabo estudios en nombre de Occidental en las 6 millas inferiores del río Passaic; un acuerdo de 2004 por el que Tierra está actualmente llevando a cabo estudios en la bahía de Newark y un acuerdo de 2007 por el cual Tierra y otras 70 partes más están actualmente llevando a cabo estudios en las 17 millas inferiores del río Passaic.

En 2007, la EPA emitió un borrador de *Focused Feasibility Study* (el "FFS") que resume varias de las alternativas para la remediación de las 8 millas inferiores de río Passaic. Estas alternativas van desde la no realización de acción alguna hasta la realización de un amplio dragado y sellado y que, según se describen por la EPA, implicarían tecnologías probadas que podrían llevarse a cabo en el corto plazo. Los costes totales para el conjunto de las partes involucradas, que podrían ascender, junto con Maxus, a más de 300 compañías o entidades (litigio del Río Passaic) variarían, según las medidas y acciones, desde 0, en caso de no llevarse a cabo acción alguna, hasta alternativas de acción que podrían ascender aproximadamente a 1.500 millones de euros. Tierra, junto con otras partes ya involucradas en esta problemática del río Passaic, remitieron sus comentarios al borrador del FFS a la EPA, que ha decidido llevar a cabo investigaciones adicionales y se estima que emitirá una propuesta modificada de remediación durante el tercer trimestre de 2011. Tierra tiene la intención de contestar a cualquier propuesta revisada según se precise en su momento.

En junio de 2008, Occidental y Tierra llegaron a un acuerdo con la EPA bajo el cual Tierra asumía la extracción de sedimentos de parte del río Passaic en los alrededores de la antigua planta de Newark. Los trabajos supondrán la retirada de aproximadamente 200.000 yardas cúbicas de sedimento en dos fases y cuyo coste se estima sea de aproximadamente 80 millones de dólares (60 millones de euros), de los que 22 millones de dólares (16 millones de euros) han sido abonados en una cuenta "trust" para financiar los trabajos. No obstante, durante el primer trimestre de 2010 se ha emitido una carta de crédito que reemplaza la obligación de depositar fondos adicionales en el "trust". Durante las labores de extracción, determinados contaminantes no producidos en la antigua instalación de Chemicals también serán retirados. YPF Holdings podría intentar recuperar los costes de los terceros responsables de dichos contaminantes pero, actualmente, no puede predecirse el éxito de una acción para recuperar dichos costes.

En diciembre de 2005, el DEP y el Spill Compensation Fund de New Jersey demandaron a YPF Holdings, Tierra, Maxus y a otras sociedades filiales, así como a Occidental, en reclamación de daños en relación con la supuesta contaminación proveniente de la antigua planta de Chemicals en Newark y que supuestamente contaminó el río Passaic, la Bahía de Newark y otras aguas y propiedades cercanas (el litigio del río Passaic y la bahía de Newark). Los demandantes han manifestado ante el tribunal que los estudios de remediación y las actuaciones llevadas a cabo bajo la supervisión de la EPA no deberían de tener preferencia sobre su litigio, dado que ellos no pretenden la remediación sino la indemnización por daños. Los demandados contestaron a dichas alegaciones y en febrero de 2009 interpusieron reclamaciones contra 300 compañías y agencias gubernamentales (incluyendo ciertos municipios) como terceros que podrían tener responsabilidad por el estado de las propiedades afectadas. El DEP no ha incorporado importes en sus reclamaciones, pero: (a) sostuvo que el tope de 50 millones de dólares (37 millones de euros) en daños y perjuicios en virtud de la legislación de Nueva Jersey no debería ser aplicable; (b) alegó que se ha incurrido en aproximadamente 113 millones de dólares (85 millones de euros) en el pasado en costes de limpieza y remoción, y está buscando una compensación adicional de entre 10 y 20 millones de dólares (entre 7 y 15 millones de euros) para financiar un estudio para evaluar los daños de los recursos naturales, y (c) notificó a Maxus y Tierra que está preparando modelos financieros de costes y de otros impactos económicos. De forma paralela a este litigio, un mediador había iniciado la preparación de un plan de trabajo para un proceso de solución alternativo de la disputa, pero fue descartado debido a que las partes no consiguieron llegar a un consenso en ciertos aspectos básicos de la cuestión.

En Octubre de 2010 algunos demandados plantearon varias mociones para suspender el juicio respecto de ellos "motions to sever and stay" que habilitaría al Departamento de Protección Medioambiental de New Jersey para proceder contra los demandados directos, las cuales, no obstante, han sido rechazadas; así como "motions to dismiss" (falta de legitimación pasiva) las cuales fueron denegadas en enero de 2011. Algunas de las entidades apelaron esta decisión, por lo que el juez que preside la causa llevará a cabo audiencias en marzo y abril para tratar dichas apelaciones. El siguiente paso consistirá en la preparación de la planificación del procedimiento (*Trial Plan*) que establecerá el calendario a seguir, desde la prueba hasta el juicio. A la fecha de estas Cuentas Anuales no es posible determinar cuándo tendrá lugar el primero de los juicios.

Condados de Hudson y Essex, New Jersey

Hasta 1972, Chemicals operó una planta de procesamiento de cromato ferroso en Kearny, New Jersey. Tierra, en nombre de Occidental, está llevando a cabo trabajos de remediación en esta planta y sus alrededores, en donde se cree que se encuentran los residuos de cromato ferroso ("COPR") provenientes de la planta, de conformidad con el *consent decree* acordado con el DEP. Tierra está otorgando garantías financieras por importe de 20 millones de dólares (15 millones de euros) en relación con estos trabajos.

En mayo de 2005, el DEP emitió una directriz dirigida a Maxus, Occidental, y otros 2 fabricantes de cromo para que procedieran a la limpieza de los COPR en 3 lugares de la ciudad de Jersey (New Jersey), y a la realización de un estudio mediante el pago al DEP de un total de aproximadamente 20 millones de dólares (15 millones de euros). El DEP también presentó una demanda (*the Hudson County, New Jersey litigation*) contra las partes anteriormente citadas reclamando que se llevara a cabo la limpieza de CORP en diversos lugares no incluidos inicialmente en el consent decree anterior, la recuperación de los costes incurridos y daños por triplicado. Las partes han llegado a un acuerdo preliminar para resolver ambas cuestiones, según el cual Tierra efectuará un pago por importe de 5 millones de dólares (4 millones de euros) y procederá a la limpieza de 3 lugares con un coste estimado de aproximadamente 2 millones de dólares (1 millón de euros). Además, en marzo de 2008 el DEP aprobó un plan provisional para los trabajos que lleve a cabo Tierra en el emplazamiento de la planta de Kearny, y los que lleven a cabo Tierra en conjunto con otras partes en las proximidades de la planta de Kearny. Esta propiedad adyacente fue incluida por la EPA dentro de la lista de Prioridades Nacionales en 2007. En julio de 2010, la EPA notificó a Tierra y otras tres partes que las considera potencialmente responsables por esta propiedad adyacente, y solicitó la ejecución de RI/FS (*Remedial Investigation / Fisability Study*) para este emplazamiento. Las partes involucradas enviaron su respuesta y esperan discutir con la EPA el alcance de estos trabajos. A la fecha, se desconoce si trabajos adicionales a los acordados con el DEP serán requeridos.

Otras antiguas plantas y plantas de terceros

Tierra y Maxus participan, en representación de Occidental, en actuaciones de remediación medioambiental en diversas localizaciones de menor relevancia, incluyendo la antigua planta de Chemicals en Painesville (Ohio), cuya remediación está casi terminada; algunas plantas menores de fabricación de las que Chemicals, en algún momento, fue propietario, o tuvo una participación y vertederos en los que Chemicals y terceros presuntamente arrojaron vertidos.

Litigio de Dallas Occidental contra Maxus

En el año 2002, Occidental demandó a Maxus y a Tierra en un tribunal estatal de Dallas (Texas) solicitando una declaración, según la cual, de conformidad con el contrato por el cual Maxus vendió Chemicals a Occidental en 1986, Maxus y Tierra tienen la obligación de defender y mantener indemne a Occidental de ciertas obligaciones históricas de Chemicals, incluyendo reclamaciones relacionadas con el "Agente Naranja" (*Agent Orange*) y cloruro de vinilo monómero (VCM). Tierra fue exonerada como parte pero, en 2006, el tribunal declaró a Maxus responsable de indemnizar a Occidental por dichas reclamaciones. Esta decisión ha sido confirmada por tribunales de apelación y, por tanto, Maxus tendrá que reembolsar a Occidental por la mayoría de los daños ocasionados por esas reclamaciones. Maxus ha rembolsado a Occidental la mayoría de las cantidades y dotado una reserva por el resto de las reclamaciones mientras acuerda su importe final con Occidental. Aunque la decisión judicial declaraba que Maxus debería indemnizar a Occidental por ciertas reclamaciones futuras, YPF Holdings no considera que el importe de estas reclamaciones vinculadas con el "Agente Naranja" pueda tener un impacto sustancial en su situación financiera.

Concretamente, en relación con la evolución del litigio relativo al ***"Agente Naranja"***, que puede verse afectado por esta demanda, el tribunal del distrito de Estados Unidos, resolvió a favor de los demandados en juicios rápidos en algunos de estos casos. Los demandantes apelaron estas sentencias ante el *Second Circuit Court of Appeals* que reafirmó las sentencias emitidas. En marzo de 2009, la Corte Suprema declinó atender posteriores reclamaciones. Todos los litigios relacionados con el "Agente Naranja" fueron desestimados en diciembre de 2009. Si bien es posible que futuras reclamaciones sobre este asunto sean presentadas en el futuro por terceros no conocidos a la fecha, no anticipamos obligaciones futuras significativas al respecto.

Adicionalmente, el resto de las reclamaciones recibidas y que han sido rechazadas, tienen relación con potenciales afecciones ocasionadas por la exposición de las personas al ***VCM*** y otros productos químicos, si bien se ha estimado que los mismos no generarán obligaciones

significativas. Sin embargo, la declaración de responsabilidad implica responsabilidad sobre las reclamaciones futuras, de existir, vinculadas a estos hechos, las cuales se desconocen a la fecha, pudiendo en consecuencia implicar obligaciones adicionales para Maxus en caso de que las mismas se materialicen.

Argentina

Pasivos y contingencias asumidas por el Estado Nacional Argentino

En virtud de la Ley de Privatización de YPF, el Estado Nacional Argentino se hizo cargo de ciertas obligaciones existentes a 31 de diciembre de 1990 de la sociedad predecesora (Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedades del Estado) que no hubiesen sido reconocidas como tales en los estados contables de la sociedad predecesora y que hubieran surgido de cualquier operación o hecho ocurrido, a dicha fecha, siempre que dichos pasivos, obligaciones u otros compromisos fueren determinados o verificados por una decisión definitiva de una autoridad judicial competente. En ciertos juicios relacionados con eventos o actos que ocurrieron con anterioridad a dicha fecha, YPF ha sido requerida a anticipar el pago de determinadas cantidades establecidas en ciertas decisiones judiciales. YPF entiende que tiene derecho a reclamar el reintegro de las sumas abonadas en función a la mencionada indemnidad. YPF debe mantener informado al Gobierno Argentino de cualquier reclamación interpuesta derivada de los compromisos asumidos por el Gobierno Argentino.

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (la "CNDC") - Mercado del gas licuado de petróleo

La Resolución 189/99 del anterior Ministerio de Industria, Comercio y Minas de Argentina impuso a YPF una multa fundada en la alegación de que YPF había abusado de posición dominante en el mercado de GLP a granel debido a la existencia de diferencias entre los precios de las exportaciones y los precios de las ventas en el mercado interior entre 1993 y 1997. Adicionalmente la CNDC inició un proceso de investigación para comprobar, entre otros, si la conducta de abuso de posición dominante sancionada durante el período comprendido entre 1993 y 1997 y que ya fue liquidado, se repitió en el período comprendido entre octubre de 1997 y marzo de 1999. Con fecha 19 de diciembre de 2003, la CNDC completó su investigación e imputó a YPF la conducta de abuso de posición dominante durante dicho período. YPF ha presentado recursos de queja ante diversas resoluciones desfavorables. Con fecha 22 de diciembre de 2009 la Sala IV de Casación rechazó el recurso interpuesto por YPF sobre su alegación de prescripción. Se encuentra pendiente de resolución el Recurso Extraordinario interpuesto ante la Corte.

Adicionalmente, con fecha 21 de diciembre de 2009 YPF ha presentado ante la CNDC una nueva alegación de prescripción, la cual fue desestimada por la CNDC. En base a esto último, se interpuso el correspondiente recurso de apelación para que intervenga la Sala B de la Cámara Penal Económico, donde se presentó el memorial de agravios el 7 de octubre del 2010.

Con fecha 22 de diciembre de 2010 YPF fue notificada de la Sentencia favorable, mediante la cual la Sala B de la Cámara Penal Económico resuelve revocar la decisión de la CNDC y ordena el archivo de las actuaciones. Hasta la fecha la resolución no se encuentra firme.

Mercado del Gas natural

Como consecuencia de las restricciones a la exportación de gas natural desde el año 2004 YPF se vio forzada a suspender, parcial o totalmente, sus entregas de gas natural a clientes de exportación con los cuales tenía asumidos compromisos firmes para la entrega de ciertos volúmenes de gas natural. YPF ha impugnado el Programa de Racionalización de las Exportaciones de Gas y Uso de la capacidad de transporte, así como la Inyección Adicional Permanente y los Requerimientos de Inyección Adicional por arbitrarios e ilegítimos y ha alegado, frente a los respectivos clientes afectados por los cortes, que las restricciones constituyen un supuesto de fuerza mayor que libera a YPF de cualquier responsabilidad y/o penalidad derivada de la falta de suministro de los volúmenes contractualmente estipulados.

Algunos clientes de YPF, como Electroandina S.A. (Electroandina) y Empresa Eléctrica del Norte Grande S.A. (Edelnor) han rechazado el argumento de fuerza mayor, reclamando el pago de compensaciones y/o penalidades por incumplimiento de compromisos firmes de entrega, y/o haciendo reserva de futuras reclamaciones por tal concepto, habiéndose opuesto YPF a dichas reclamaciones.

El 5 de noviembre de 2010 YPF y Edelnor y Electroandina suscribieron un Acuerdo de Resolución de Disputas a través del cual, sin reconocer hechos ni derechos, YPF compensa a Edelnor y a Electroandina por un importe sustancialmente inferior al reclamado originalmente y se acuerda transar las disputas sometidas al procedimiento arbitral que se encontraba en curso, conviniendo: a) el desistimiento y renuncia a todas las acciones, derechos y pretensiones relacionado con el contrato de compraventa de gas natural, y b) la modificación de las condiciones de venta del gas natural convirtiendo al mismo en interrumpible. Con fecha 07 de enero de 2011 se ha notificado a YPF la aprobación por la Secretaría de Energía por lo cual dichos acuerdos han entrado en vigor.

Adicionalmente ***AES Uruguaiana Empreendimentos S.A. ("AESU")*** ha reclamado daños por importe de 28 millones de dólares (21 millones de euros) como consecuencia de falta de entregas de gas natural durante el periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2007 y el 25 de junio de 2008. El 16 de julio de 2008, AESU también reclamó daños por un importe de 3 millones de dólares (2 millones de euros) como consecuencia de falta de entregas de gas natural durante el periodo comprendido entre el 18 de enero y el 1 de diciembre de 2006. YPF ha rechazado ambas reclamaciones. Mediante carta de fecha 20 de marzo de 2009, AESU notificó a YPF la resolución unilateral del contrato.

El 6 de abril de 2009, la Cámara de Comercio Internacional (la "CCI") notificó a YPF el arbitraje interpuesto por AESU y Companhía de Gás do Estado do Río Grande do SUL ("Sulgás") contra YPF reclamando daños por un importe aproximado de 1.052 millones de dólares (787 millones de euros), importe que comprende las cantidades arriba señaladas, en relación con la presunta responsabilidad de YPF derivada de la resolución por AESU y Sulgás del contrato de exportación de gas natural suscrito en septiembre de 1998. YPF rechaza cualquier responsabilidad derivada de la resolución de dicho contrato. Es más, YPF considera que la estimación de daños realizada por AESU supera con mucho cualquier estimación razonable, puesto que excede al menos en 6 veces las penalidades máximas señaladas para la falta de entregas de gas (deliver or pay) que se hubieran originado, en el caso de que YPF hubiera incumplido sus obligaciones de entrega por la cantidad máxima diaria durante el plazo de vigencia del contrato de exportación de gas natural, tal como se indica en el referido contrato de 1998. Además, más del 90% de la estimación de daños de AESU está relacionada con pérdidas de beneficios que pueden ser fuertemente rebatidos sobre la base de que, con anterioridad a la resolución unilateral del contrato de exportación de gas natural, AESU voluntariamente resolvió todos sus contratos de compras de electricidad a largo plazo. YPF considera que la reclamación iniciada por AESU difícilmente puede prosperar. El 1 de octubre de 2010 se firmó el Acta de Misión, se establecieron las reglas del procedimiento y se dispuso la bifurcación del procedimiento a los efectos de decidir con anterioridad las oposiciones jurisdiccionales. YPF presentó sus objeciones respecto de la jurisdicción del Tribunal Arbitral el 29 de octubre de 2010 y AESU respondió el 30 de noviembre de 2010 rechazando dichas objeciones y afirmando la competencia del Tribunal Arbitral. El Tribunal no consideró necesario realizar una audiencia de jurisdicción y está en condiciones de laudar respecto de su competencia.

Asimismo, el 6 de abril del 2009, YPF presentó ante la CCI una solicitud de arbitraje contra AESU, Sulgás y Transportadora de Gas del Mercosur S.A. ("TGM") solicitando que el tribunal arbitral dicte fallo en el que se declare, entre otras cosas, que AESU y Sulgás han repudiado y resuelto unilateral e ilegalmente el contrato de exportación de gas natural, suscrito en septiembre de 1998, y que se declare AESU y Sulgás responsables de cualesquiera daños sufridos por las partes como consecuencia de dicha resolución, incluidos pero no limitados a los daños derivados de la resolución de los contratos de transporte de gas natural relacionados con el contrato de exportación de gas natural. El 1 de octubre de 2010 se firmó un acta en el cual se fijaron las pretensiones de las distintas partes involucradas en el arbitraje así como las reglas del procedimiento que deberá seguir dicho arbitraje.

Con relación a la resolución de los contratos de transporte de gas natural relacionados con el contrato de exportación de gas natural, la CCI notificó a YPF un arbitraje formulado por TGM contra YPF en reclamación de un importe aproximado de 10 millones de dólares (7 millones de euros) más intereses hasta la fecha de su efectivo pago, en relación con impagos de las tarifas de transporte establecidas en el contrato de transporte de gas natural suscrito, en septiembre de 1998, entre YPF y TGM. YPF ha solicitado la acumulación de ambos procesos. Con fecha 10 de Julio de 2009, TGM actualizó su pretensión a 17 millones de dólares (13 millones de euros) y reclamó lucro cesante por importe de 366 millones de dólares (274 millones de euros), conceptos que son considerados improcedentes con respecto a YPF. El Tribunal Arbitral ha sido constituido y con fecha 10 de junio de 2010, YPF presentó sus alegaciones ante el Tribunal Arbitral solicitando que dicho Tribunal declare su no competencia para conocer la reclamación. En el caso de que esta petición sea rechazada, YPF solicita al Tribunal Arbitral que suspenda el procedimiento hasta que el procedimiento arbitral actualmente en curso contra TGM, AESU, y Sulgás sea resuelto. El 14 y el 15 de septiembre de 2010 el Tribunal Arbitral mantuvo sendas audiencias con YPF y TGM para determinar su competencia, que aún no ha sido determinada.

El 11 de octubre de 2010 se firmó el Acta de Misión fijando las pretensiones de las partes en el Arbitraje y se fijaron las reglas del procedimiento que deberá seguir el Arbitraje y se ha dispuesto la bifurcación del procedimiento a los efectos de resolver con anterioridad las oposiciones jurisdiccionales. AESU y TGM presentaron sus objeciones respecto de la jurisdicción del Tribunal Arbitral el 22 de noviembre de 2010 e YPF rechazó dichas objeciones, afirmando la jurisdicción del Tribunal Arbitral para responder a todas las cuestiones planteadas el 20 de diciembre de 2010. El Tribunal no consideró necesario realizar una audiencia de jurisdicción y está en condiciones de emitir su laudo respecto de su competencia.

Asimismo, existen ciertas reclamaciones en relación con pagos vinculados a contratos de transporte de gas natural asociados a exportaciones. En este orden, una de las partes involucradas inició un proceso de mediación con fin de determinar la procedencia de los mismos. Habiendo finalizado este procedimiento de mediación sin que se llegara a un acuerdo, YPF fue notificada del inicio de una demanda en su contra en virtud de la cual *Transportadora de Gas del Norte S.A.* ("TGN") reclama el cumplimiento del contrato y la cancelación de facturas impagadas, al tiempo que se reserva la potestad de reclamar daños y perjuicios. YPF ha procedido a responder a las reclamaciones mencionadas. Adicionalmente, recientemente la demandante notificó a YPF la rescisión del contrato de transporte aduciendo la culpabilidad de YPF fundamentándose en la supuesta falta de pago de las facturas del servicio de transporte mencionada anteriormente, haciendo reserva de reclamar daños y perjuicios. De acuerdo con la estimación de YPF, las reclamaciones recibidas hasta la fecha no tendrán un efecto adverso significativo sobre los resultados futuros.

Adicionalmente, dentro de lo mencionado en el párrafo anterior, el 8 de enero de 2009, YPF también presentó una reclamación contra TGN ante la autoridad argentina reguladora del gas natural (ENARGAS), solicitando la resolución del contrato de transporte de gas suscrito con TGN en relación con el contrato de exportación de gas natural suscrito con AESU y otras compañías. La solicitud se fundaba en (i) la resolución del contrato de exportación de gas natural y la imposibilidad legal de cesión del contrato de transporte a otros cargadores como consecuencia de modificaciones legislativas vigentes desde el año 2002; (ii) la imposibilidad legal por parte de TGN de prestar servicios de transporte en firme como consecuencia de modificaciones legislativas vigentes desde el año 2004; y (iii) la teoría de la excesiva onerosidad de las prestaciones de las partes en los términos en los que es recogida en la legislación argentina, sobre la base de la existencia de hechos extraordinarios que convierten tales prestaciones en excesivamente gravosas para una de las partes.

Compañía Mega S.A.

YPF ha recibido también reclamaciones por parte de Compañía Mega S.A. por cortes de suministro de gas natural bajo el respectivo contrato de compraventa de gas natural. YPF considera que las entregas a Compañía Mega S.A. de volúmenes de gas natural bajo el contrato, se vieron afectadas por las decisiones del Gobierno de Argentina.

Investigaciones de la CNDC

El 17 de noviembre de 2003, y dentro del marco de una investigación iniciada de oficio en los términos del art. 29 de la Ley de Defensa de la Competencia, la CNDC solicitó explicaciones a un grupo de casi 30 empresas productoras de gas natural, entre las que se encuentra YPF, en relación con (i) la inclusión en los contratos de compraventa de gas natural de cláusulas que presuntamente restringen la competencia y (ii) las importaciones de gas de Bolivia, poniendo énfasis en (a) el viejo y vencido contrato suscrito entre la entonces estatal YPF e YPFB (empresa petrolera estatal boliviana), mediante el cual, según la CNDC, YPF vendía el gas boliviano en Argentina por debajo del coste de adquisición; y (b) los intentos frustrados de importar gas de Bolivia, efectuados en el año 2001 por la empresa comercializadora Duke y por Distribuidora de Gas del Centro. En enero de 2006, YPF fue notificada de la resolución por la cual la CNDC ordena la apertura del procedimiento. YPF impugnó la resolución sobre la base de que no ha ocurrido infracción alguna de la Ley de Defensa de la Competencia y prescripción de los cargos. En enero de 2007, la CNDC imputó a YPF, conjuntamente con otros 8 productores, por infracciones a la Ley 25.156. YPF presentó su descargo. En junio de 2007, sin reconocer la existencia de ninguna conducta infractora de la Ley de Defensa de la Competencia, se presentó ante la CNDC un compromiso, conforme el artículo 36 de la Ley de Defensa de la Competencia, requiriendo que la CNDC apruebe el compromiso de no incluir en otros contratos las cláusulas cuestionadas, suspenda la investigación y archive la causa. YPF no ha recibido una respuesta formal hasta la fecha. El 14 de diciembre de 2007, la CNDC decidió la elevación de los autos a la Cámara de Apelaciones en virtud del recurso presentado por YPF contra el rechazo de su alegación de prescripción.

Asimismo YPF está sujeta a otras demandas ante la CNDC en relación a una supuesta discriminación de precio en la venta de combustibles.

Reclamaciones Medioambientales en La Plata

Desde 1999 y en relación a la operación de la refinería que YPF posee en La Plata, existen diversas reclamaciones que demandan daños ecológicos y medioambientales, la compensación de daños y perjuicios tanto de naturaleza colectiva como individual (afectación a la salud, daños psicológicos, daño moral, desvalorización de propiedades) originados en la supuesta contaminación medioambiental producida por la operación de la refinería y, asimismo, requieren la remediación medioambiental del canal oeste adyacente a dicha refinería, la realización de distintos trabajos por YPF y la instalación de equipos, tecnología y la ejecución de los trabajos necesarios para poner fin a los daños medioambientales. YPF considera que, al amparo de la Ley Nº 24.145, tiene derecho a solicitar del Gobierno argentino el reembolso de los gastos realizados por las responsabilidades existentes hasta el 1 de enero de 1991 (antes de la privatización). En tanto en cuanto estas reclamaciones se superponen parcialmente, YPF entiende que las mismas han de ser parcialmente acumuladas.

Cabe agregar que, con fecha 25 de enero de 2010, YPF ha suscrito un convenio con el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), el cual funciona bajo el ámbito del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, dentro del marco del Programa de Control de Remediación, Pasivos y Riesgo Ambiental creado mediante la Resolución N°88/10 del Director Ejecutivo del OPDS. En virtud del convenio, las partes acordaron llevar a cabo un programa de trabajo conjunto en los canales que circundan a la Refinería La Plata que tendrá una duración de ocho años, y que implica acciones de caracterización y análisis de riesgo de los sedimentos de los canales. En el convenio se establece que en caso de que el análisis de riesgo identifique escenarios que presenten la necesidad de implementar acciones correctivas, se analizarán las alternativas o técnicas disponibles y se determinarán las acciones necesarias para su implementación. También se contempla la realización de un estudio de datación del material depositado, con el fin de establecer la responsabilidad del Estado Nacional, teniendo en cuenta su obligación de mantener indemne a YPF S.A. establecida en el artículo 9 de la Ley 24.145 de privatización de YPF.

Venta de Electricidad Argentina S.A. y Empresa Distribuidora y Comercializadora del Norte S.A. a EDF International S.A. ("EDF")

En julio de 2002, EDF inició contra YPF, entre otros, un procedimiento arbitral internacional, que se rige por el Reglamento de Arbitraje de la CCI, en el que reclama que, de conformidad con el contrato de compraventa de acciones de 30 de marzo de 2001, EDF tenía derecho a una revisión en el precio como consecuencia de variaciones en los tipos de cambio del peso argentino que, según EDF, tuvieron lugar con anterioridad a 31 de diciembre de 2001. El laudo arbitral, de 22 de octubre de 2007, estimó la reclamación de EDF aceptando también, sin embargo, la reconvención formulada por YPF. En el caso de que el laudo deviniera firme la cantidad a abonar por YPF ascendería a 29 millones de dólares (22 millones de euros). Frente al laudo, YPF interpuso un recurso extraordinario de apelación ante la Corte Suprema Federal y un recurso de nulidad ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo comercial, que en abril de 2008 declaró que el recurso interpuesto por YPF tenía efecto suspensivo sobre el laudo arbitral. Con fecha 9 de diciembre de 2009 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial resolvió los recursos de nulidad deducidos por las partes, declarando la nulidad del laudo arbitral respecto de la condena a YPF S.A. a pagar una indemnización por daños y perjuicios a EDF, así como declarando también la nulidad respecto de la condena a EDF de abonar una indemnización a YPF S.A. Con fecha 8 de febrero de 2010 YPF fue notificada del recurso extraordinario interpuesto por la parte actora contra esta resolución de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial que ha sido desestimado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Contra esta desestimación EDF ha interpuesto recurso de queja, que también ha sido rechazado y, en consecuencia, la resolución de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial ha quedado en firme.

Por otra parte, se ha notificado a YPF la acción presentada por EDF en París solicitando igualmente la ejecución del laudo arbitral en Francia. Sin perjuicio del fallo de la Corte Suprema de Argentina, un fallo en Francia accediendo a la ejecución del laudo arbitral podría ser ejecutado si YPF tuviera cualesquiera bienes en dicha jurisdicción. Adicionalmente, YPF ha sido notificada el 2 de diciembre de 2010 de la existencia de un proceso de ejecución del laudo arbitral en Chile y el 13 de diciembre de 2010 de la existencia de otro proceso de ejecución en Brasil. YPF está analizando las acciones que tomará para que se desestimen dichas ejecuciones.

No obstante lo mencionado en el párrafo precedente, y teniendo en consideración que la resolución de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial ha quedado en firme, según se menciona anteriormente, YPF considera que la resolución final de las controversias planteadas no tendrán un efecto adverso para dicha sociedad.

Análisis de las reservas de la Cuenca Noroeste

La eficacia de ciertas autorizaciones de exportación de gas natural, relacionadas con la producción en la Cuenca Noroeste, otorgadas a YPF en virtud de las resoluciones de la Secretaría de Energía números 165/99, 576/99, 629/99 y 168/00 están siendo sometidas a un análisis por parte de dicha Secretaría para determinar la existencia de suficientes reservas adicionales de gas natural descubiertas o desarrolladas por YPF en dicha cuenca. El resultado de este análisis es incierto y podría tener un efecto adverso sobre el desarrollo de los contratos de exportación de gas natural relacionados con tales autorizaciones que, a su vez, podría determinar importantes costes y responsabilidades para YPF. YPF ha presentado ante la Secretaría documentación que permite la continuación de las exportaciones de acuerdo con la Resoluciones 629/1999, 565/1999 y 576/1999 (los **"Permisos de Exportación"**). Los Permisos de Exportación están vinculados a contratos de exportación a largo plazo con Atacama Generación, Edelnor y Electroandina, los cuales han sido objeto de modificaciones según se menciona en el apartado ***"Mercado del gas natural"*** de esta misma nota, habiéndose convertido los mismos en contratos con condición de entrega "interrumpible" por parte de YPF. YPF no ha recibido respuesta alguna de la Secretaría de Energía. El expediente se encuentra pendiente de decisión por parte de la Secretaría de Energía. Si ésta concluyera que las reservas no son suficientes para continuar con el cumplimiento de los compromisos de exportación, y otros compromisos, podría declararse la caducidad de uno o más de los Permisos de Exportación, lo que tendría consecuencias directas en los contratos de exportación relacionados con los Permisos de Exportación.

El 11 de agosto de 2006, YPF recibió la Nota SE Nº 1009 (la **"Nota"**) por parte de la Secretaría de Energía, que revisaba el progreso de las reservas en *Área Ramos* en la Cuenca Noroeste, con relación a la autorización de exportación otorgada mediante Resolución SE Nº 169/97 (la **"Autorización de Exportación"**). La Autorización de Exportación se aplica al contrato de exportación de gas natural a largo plazo celebrado entre YPF y Gas Atacama Generación, por un volumen máximo diario de 530.000 m3/día. La Nota determinó que como resultado de la disminución de las reservas de gas natural contempladas en la Autorización de Exportación, el suministro del mercado local estaba en riesgo. La Nota, preventivamente, estableció que los volúmenes máximos diarios de gas natural autorizados para exportación en virtud de la Autorización de Exportación debían reducirse al 20%, afectando el contrato de exportación. El 15 de septiembre de 2006, YPF presentó una contestación a la Nota con sus alegaciones. YPF y Gas Atacama Generación han alcanzado un acuerdo de reestructuración integral del contrato.

Asociación de Superficiarios de la Patagonia (la "ASSUPA")

En agosto de 2003, la ASSUPA demandó a YPF, entre otras empresas, que operaban concesiones de explotación y permisos de exploración de la Cuenca Neuquina, solicitando se condenara a las mismas a remediar el daño medioambiental colectivo supuestamente producido y a adoptar las medidas necesarias para evitar daños medioambientales en el futuro. La cantidad reclamada asciende a 548 millones de dólares (410 millones de euros). YPF y otras demandadas presentaron un recurso para que se desestimara la demanda sobre la base de la incapacidad del demandante de fundamentar una reclamación que otorgase el derecho a reparación. El tribunal estimó el recurso y ASSUPA presentó otra demanda suplementaria. YPF solicitó que se desestimase la reclamación por no haber sido subsanados los defectos de la demanda indicados por el Tribunal Supremo de Argentina, pero dicha solicitud fue rechazada. No obstante, YPF también ha contestado solicitando su desestimación por otras razones y requerido la citación del Estado Nacional, en razón de la obligación del mismo de mantener indemne a YPF por los hechos o causas anteriores al 1 de enero de 1991, de conformidad con la Ley Nº 22.145 y el Decreto 546/1993. El 26 de agosto de 2008, el Tribunal Supremo de Argentina resolvió que la actora había subsanado las deficiencias de las demandas. En cumplimiento de una resolución de la Corte de fecha de 23 de enero de 2009, se emplazó a algunas provincias, al Estado Nacional y al Consejo Federal de Medio Ambiente. Se difirieron las cuestiones pendientes hasta que se presenten los terceros citados. Hasta el momento se han presentado las Provincias de Río Negro, Buenos Aires, Neuquén, Mendoza y el Estado Nacional, aunque no se ha tenido acceso a dichas presentaciones. Las provincias de Neuquén y La Pampa han presentado sendas declaraciones de excepción de incompetencia, las cuales han sido contestadas por la actora, encontrándose actualmente pendientes de resolución.

Reclamaciones Medioambientales en Dock Sud

Estas reclamaciones han sido dirigidas por vecinos de la zona Dock Sud contra cuarenta y cuatro empresas entre las que se encuentra YPF, el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y catorce municipios, por daños individuales provocados en la salud y a la propiedad de los demandantes y reparación del medio ambiente en la zona de Dock Sud y del daño medioambiental colectivo de la Cuenca Matanza Riachuelo. Mediante sentencia de 8 de julio del 2008, el Tribunal Supremo de Argentina dispuso que la Autoridad de la Cuenca (Ley Nº 26.168) estaría a cargo del cumplimiento del programa de reparación medioambiental y de llevar a cabo las medidas preventivas en la cuenca, siendo responsables de que ello se lleve adelante el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y decidió además que el proceso relativo a la determinación de las responsabilidades derivadas de las conductas adoptadas en el pasado, por la reparación del daño medioambiental, continuará ante el Tribunal Supremo de Argentina.

Otro grupo de vecinos del área de Dock Sud ha interpuesto otras 2 reclamaciones medioambientales, una de ellas desistida con relación a YPF, solicitando a diversas sociedades establecidas en esa zona, incluida YPF, la Provincia de Buenos Aires y diferentes municipalidades, la reparación y subsidiariamente la indemnización del daño medioambiental colectivo de Dock Sud y del daño particular patrimonial que afirman haber sufrido. YPF tiene derecho a ser mantenida indemne por el Estado Nacional, por los hechos y contingencias que sean de causa anterior al 1 de enero de 1991, de conformidad con la Ley Nº 22.145 y el Decreto Nº 546/1993.

Reclamaciones Medioambientales en Quilmes

Residentes de la zona de Quilmes, en la Provincia de Buenos Aires, han presentado una reclamación judicial requiriendo la remediación de daños medioambientales y el pago de la cantidad de 47 millones de pesos (9 millones de euros) como indemnización por daños personales, más intereses. Los demandantes basan, principalmente, su reclamación en fugas de fuel en un poliducto que recorre La Plata hasta Dock Sud, ocurridas en el año 1988. Las fugas se hicieron perceptibles en el año 2002, dando lugar a los trabajos de remediación que en la actualidad lleva a cabo YPF en el área afectada bajo la supervisión de la autoridad medioambiental de la Provincia de Buenos Aires. YPF ha notificado al Gobierno argentino que requerirá la personación del Gobierno en el momento de contestar la demanda, con la finalidad de que el Gobierno indemnice a YPF de cualquier responsabilidad y que mantenga indemne a YPF en relación con esta reclamación judicial, de conformidad con la Ley 24.145. El Gobierno argentino negó ser responsable de mantener indemne a YPF en este caso, por lo ésta ha demandado al Gobierno para obtener una resolución judicial declarando la nulidad de dicha decisión. Existen otras 30 reclamaciones judiciales interpuestas contra YPF basadas en fundamentos similares por un importe total aproximado de 17 millones de pesos (3 millones de euros).

Nota número 245/08 emitida por la Subsecretaría de Minería e Hidrocarburos de la Provincia de Río Negro

El 15 de mayo de 2008, fue notificada a YPF la Resolución 433/08 con referencia a la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones de YPF como concesionario de diversas áreas hidrocarburíferas como Barranca de los Loros, Bajo del Piche, El Medianito y Los Caldenes, todas ellas situadas en la Provincia de Río Negro. En dicha Resolución se sostiene que YPF, entre otros, como titular de la concesión es responsable del incumplimiento de determinadas obligaciones medioambientales y relativas a la concesión. Si finalmente YPF fuese declarado responsable, podría declararse la caducidad de estas concesiones. De conformidad con la ley de hidrocarburos, se requirió a YPF para que remitiera su contestación. En diciembre 2009, YPF presentó prueba de la documentación solicitada.

Dado que la ley de hidrocarburos concede al concesionario el derecho a subsanar, previamente a la declaración de caducidad, cualquier posible incumplimiento dentro de un determinado periodo de tiempo desde la recepción de la notificación, el 29 de mayo de 2008, YPF presentó una solicitud de nulidad de la Resolución 433/08 "MP" por cuanto que dicha resolución no concedió a YPF dicho derecho. Asimismo, YPF ha presentado su contestación negando los cargos contra ella y, el 12 de noviembre de 2008, el Ministerio de Producción ordenó la apertura del período de prueba. El 28 de noviembre de 2008, YPF presentó un escrito solicitando la práctica de ciertas pruebas y la designación del perito de YPF. YPF ha impugnado ciertos aspectos relacionados con la práctica de la prueba. Con fecha 1 de diciembre de 2009 se presentó la prueba informativa pertinente señalando que se encuentran pendientes de resolución cuestiones planteadas por YPF relacionadas con la producción de la prueba. Finalmente, el 16 de septiembre de 2010 solicitó la finalización de este litigio basándose en: (a) los importes invertidos para cumplir con las obligaciones de la concesión entre 2007 y 2010 y (b) las acciones llevadas a cabo en relación con las obligaciones medioambientales.

Reclamación interpuesta contra Repsol YPF e YPF por la Unión de Consumidores y Usuarios

La actora reclama el reintegro de todas y cada una de las sumas supuestamente cobradas en exceso a los consumidores de GLP envasado durante el período 1993/2001, en concepto de sobreprecio del producto antes mencionado. El reclamo en lo que se refiere al período 1993 a 1997 se basa en la sanción impuesta a YPF por la Secretaría de Industria y Comercio, mediante la resolución de 19 de marzo de 1999. Cabe destacar que Repsol YPF nunca participó en el mercado de GLP en Argentina y que quien resultó sancionada por abuso de posición dominante fue YPF y que se ha alegado la prescripción de la acción. Se ha abierto la causa a prueba y actualmente se está produciendo la misma. El Juicio es por la suma de 91 millones pesos argentinos (17 millones de euros) para el periodo 1993/1997 suma que actualizada ascendería a 321 millones de pesos argentinos (61 millones de euros) a lo que habría que agregar el importe correspondiente al período 1997 al 2001, todo ello más intereses y costas.

Ecuador

El 9 de junio de 2008, las empresas que conforman el consorcio contratista del Bloque 16, entre ellas Repsol YPF Ecuador S.A., el operador del bloque, interpusieron 4 reclamaciones contra PetroEcuador ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (el **"CIADI"**) en relación con ciertas controversias, entre otras, relativas a la aplicabilidad de ciertos ajustes en el cálculo de la participación. El 20 de agosto de 2008, se llegó a un acuerdo, suscribiéndose un Acta de Compensación de Cuentas entre Empresa Estatal Petróleos del Ecuador (**"PetroEcuador"**) y Repsol YPF Ecuador, S.A., por medio de la cual se compensaron créditos recíprocos y deudas pendientes en barriles de petróleo del Bloque 16 y del Campo Unificado Bogi-Capirón, poniéndose fin a 3 de las 4 controversias.

La reclamación pendiente, en relación con la Ley 2006-42, se refiere a la aplicación del nuevo impuesto mínimo del 50% sobre los beneficios extraordinarios. Sin perjuicio del procedimiento de arbitraje internacional y de las medidas cautelares solicitadas por Repsol YPF Ecuador, S.A., el Gobierno de Ecuador avanzó un proceso coercitivo iniciado por Petroecuador, exigiendo el pago de los beneficios extraordinarios generados entre abril de 2006 y marzo de 2008, por un importe de 591 millones dólares (442 millones de euros), que fueron satisfechos bajo objeción. El 12 de marzo de 2009, tras un proceso de negociación, se suscribió un acuerdo de desembolso en relación con los beneficios extraordinarios generados entre abril de 2008 y diciembre de 2008. Este acuerdo se llevó a cabo sin renunciar al proceso de arbitraje y con la condición de que, si tales pagos fueran reducidos, anulados o declarados inadmisibles por la decisión de un tribunal, un órgano de arbitraje, o de cualquier otra manera; o si, el derecho de Repsol YPF Ecuador S.A. a una indemnización fuese reconocido, Repsol YPF Ecuador S.A. podría poner fin a los pagos de cantidades pendientes en virtud de la Ley 2006-42. La firma de este acuerdo de desembolso suspendió el proceso coercitivo.

Conforme el calendario establecido en el acuerdo de desembolso, se han efectuado desembolsos por un importe total de 142 millones de dólares (106 millones de euros).

En cumplimiento de una resolución del tribunal arbitral del CIADI, de 17 de junio de 2009, se estableció que hasta el 12 de marzo del 2010, ni la República del Ecuador ni Petroecuador, ni ninguna otra entidad pública de la República del Ecuador, por sí o por medio de sus funcionarios o empleados, tomará ninguna acción contra o en relación con las demandantes, tendente a embargar o a ejecutar sus bienes o que pueda tener el efecto de paralizar o perjudicar severamente las actividades de las demandantes, sin darles aviso escrito de sus intenciones a las demandantes y al tribunal de arbitraje con al menos de 6 días hábiles de antelación. Con fecha 7 de mayo de 2010, el Tribunal resolvió ampliar hasta el 11 de marzo de 2011 la vigencia de las medidas cautelares solicitadas. En septiembre de 2010, la República de Ecuador presentó su memorial de contestación.

Al haberse negociado y suscrito con la Administración Ecuatoriana un nuevo Contrato de Servicios que sustituye al anterior Contrato de Participación, Repsol debe proceder a desistir del presente Arbitraje, conforme se había acordado en su día con el Gobierno Ecuatoriano (ver nota 2). El Tribunal arbitral del CIADI, mediante una resolución de fecha 9 de febrero de 2011, ha aceptado la petición de terminación del arbitraje efectuada conjuntamente y de común acuerdo por ambas partes, poniendo fin de modo definitivo a dicho proceso arbitral.

Hasta marzo de 2009, Repsol YPF tenía una participación del 35% en el Bloque 16 y desde dicha fecha Repsol YPF es titular, directa e indirectamente, de una participación total del 55%

Brasil

Existen reclamaciones administrativas de las Autoridades estatales brasileñas relativas a formalidades en la importación y circulación de equipos industriales para la exploración y producción de hidrocarburos en campos no operados por el Grupo Repsol. El importe de dichas reclamaciones que correspondería al Grupo Repsol por su participación en los consorcios no operados sería de 342 millones de euros.

Trinidad y Tobago

El 1 de septiembre de 2008, BP America Production Company inició en Nueva York un procedimiento arbitral contra Repsol YPF bajo las reglas UNCITRAL, en relación con la supuesta obligación de Repsol YPF de compartir los ingresos incrementales (incremental value) derivados del desvío de cargamentos de GNL de los trenes 2 y 3 de Atlantic 2/3, en virtud de un acuerdo denominado Supplemental Agreement. El procedimiento arbitral se bifurcó en dos fases: la primera para definir cuál debería ser la interpretación del Supplemental Agreeement y la segunda para la determinación de las consecuencias económicas derivadas de la aplicación de dicho acuerdo. Con fecha 17 de noviembre de 2009 el Tribunal arbitral notificó a las partes el laudo parcial relativo a la primera de las fases del arbitraje, confirmando la pretensión de BP respecto a la interpretación del contrato. Con fecha 7 de junio de 2010 se ha firmado un acuerdo transaccional entre Repsol YPF y BP para poner fin al arbitraje.

España

Resolución de la CNC de 30 de julio de 2009

El 30 de julio de 2009, el Consejo de la CNC dictó resolución por la que declara responsables de una infracción del artículo 1 de la LDC y del artículo 81 (actual artículo 101 TFUE) del Tratado UE a RCPP; BP, y CEPSA consistente en la fijación indirecta del precio de combustibles en sus respectivas redes de estaciones de servicio abanderadas e impone a RCPP una sanción de 5 millones de euros. El 27 de octubre de 2009 Repsol Comercial de Productos Petrolíferos S.A. interpuso ante la sección sexta de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, Recurso Contencioso-administrativo contra la citada resolución del Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia de 30 de julio de 2009, formalizando la demanda con fecha 29 de diciembre de 2010. Dicha Sala ha acordado la suspensión cautelar de la sanción pecuniaria. Asimismo y de forma paralela, ante la Sala de los Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional se formalizó demanda especial de protección jurisdiccional de derechos fundamentales.

Argelia

Litigio de Gas Natural Fenosa contra Sonatrach en relación con el contrato de suministro de gas

En relación con la controversia que Gas Natural Fenosa mantenía con Sonatrach sobre la revisión de precio de los contratos de suministro de gas que recibe de Argelia a través del gasoducto Magreb – Europa, en agosto de 2010 se notificó el laudo que finalizaba el procedimiento arbitral. El tribunal arbitral decidió el derecho de Sonatrach a un incremento de precio a partir de 2007. Los efectos retroactivos máximos facturados por Sonatrach ascenderían a un importe de 1.970 millones de dólares para el período hasta julio de 2010 (444 millones de euros teniendo en cuenta la participación de Repsol en Gas Natural Fenosa). El laudo ha sido impugnado por Gas Natural Fenosa ante el Tribunal Federal de Suiza. Asimismo Gas Natural Fenosa ha solicitado la apertura del proceso de revisión de precio de dichos contratos para tener en cuenta los profundos cambios ya producidos, así como la situación actual de los mercados mundiales y, en especial, del español; todo ello tal como se prevé en los correspondientes contratos.

En noviembre de 2010 el Tribunal Federal de Suiza concedió una medida cautelar en relación con el laudo dictado, de modo que queda suspendido hasta que dicho Tribunal decida sobre la impugnación presentada por Gas Natural Fenosa.

Gas Natural Fenosa y Sonatrach están manteniendo negociaciones sobre las revisiones de precio previstas en dichos contratos, de las que se espera un resultado beneficioso para ambas partes que zanje definitivamente la mencionada controversia. En el caso de que no prosperara ninguna de las medidas emprendidas en relación con el citado laudo una parte del incremento de precios se repercutiría a determinados clientes, de acuerdo con los términos contractuales.

35 Información sobre Medio Ambiente

La base de la gestión de seguridad y medio ambiente es el sistema de gestión, que está constituido por un extenso cuerpo de normas, procedimientos, guías técnicas y herramientas de gestión que están en continua actualización para su adaptación a las mejores prácticas del sector. Impulsamos la certificación ISO 14001 en nuestras instalaciones como base para promover la mejora continua y obtener una validación externa de nuestros sistemas de gestión.

Como pieza clave del Sistema de Gestión Ambiental de Repsol YPF cabe destacar la fijación anual de objetivos de medio ambiente, que enmarcados dentro de las líneas estratégicas de medio ambiente de la Compañía son aprobados por su Comité de Dirección. Las líneas estratégicas contemplan áreas críticas para la protección del medio ambiente, el liderazgo de la dirección, la mejora de la gestión, el control de los riegos y la minimización del impacto ambiental de actividades y productos. Además sirven para elaborar los planes de actuación de cada negocio, donde se incluyen las acciones necesarias para mejorar la gestión y dar respuesta a las nuevas iniciativas legislativas, las orientaciones estratégicas de Repsol YPF, los planes de acciones correctoras derivadas de las auditorías ambientales realizadas, etc., así como las inversiones y los gastos necesarios para la realización de todas estas acciones, que se contemplaron en los presupuestos generales de la Compañía.

Los criterios para la valoración de los costes ambientales se establecen en la "Guía de Costes de Seguridad y Medio Ambiente de Repsol YPF", una adaptación de las directrices del American Petroleum Institute a las características de las operaciones y al criterio técnico del Grupo. En este sentido, es importante mencionar que las tradicionales soluciones de "fin de línea" para reducir el impacto medioambiental están dejando paso progresivamente a medidas preventivas integradas en los procesos desde el mismo diseño de las instalaciones. Esto conlleva, en ocasiones, la identificación de los activos ambientales a través de un sistema de coeficientes aplicados sobre los proyectos de inversión y el correspondiente inmovilizado material, según las directrices de la mencionada Guía.

35.1 Activos Ambientales

El coste de los activos ambientales identificados y su correspondiente amortización acumulada a 31 de diciembre de 2010 y 2009 es el siguiente de acuerdo con su naturaleza:

Millones de euros

	2010			2009		
	Coste	**Amortización Acumulada**	**Neto**	**Coste**	**Amortización Acumulada**	**Neto**
Atmósfera	490	247	243	431	224	207
Agua	698	459	239	698	374	324
Calidad de productos	1.418	770	648	1.380	685	695
Suelos	295	131	164	281	89	192
Ahorro y eficiencia energética	550	179	371	467	155	312
Residuos	55	25	30	49	17	32
Otros	483	350	133	487	301	186
	3.989	**2.161**	**1.828**	**3.793**	**1.845**	**1.948**

El coste incluye 264 millones de euros de activos en curso a 31 de diciembre de 2010 y 284 millones de euros a 31 de diciembre de 2009, respectivamente.

Entre las principales inversiones medioambientales realizadas en 2010 destacan, las destinadas a la optimización en el consumo de agua y a la reducción de la carga contaminante de los vertidos, a la mejora de la calidad ambiental de los productos petrolíferos, a la minimización de las emisiones al aire, al aumento de la eficiencia energética y a la mejora en los sistemas de prevención de derrames. Como proyectos singulares cabe mencionar, la

continuación del proyecto de mejora de calidad de combustibles en la refinería de La Coruña (España) con una inversión ambiental de 26 millones de euros, el proyecto de mejora de la planta de tratamiento de aguas de la refinería de Petronor con una inversión de 7 millones de euros y el proyecto de mejora de la calidad de combustibles en la Refinería de La Pampilla (Perú) con una inversión ambiental de cuatro millones de euros.

Las principales inversiones medioambientales realizadas en 2009 se centraron en las mismas áreas que en 2010. No obstante, cabe mencionar como proyectos singulares, la continuación del proyecto de comercialización de biocombustibles en logística Argentina, con una inversión ambiental de 11 millones de euros, el proyecto de mejora de calidad de combustibles en la refinería de La Coruña (España) con una inversión ambiental de 11 millones de euros y la continuación del proyecto de mejora de calidad de gasolinas y gasóleos en la refinería de Cartagena (España), con un inversión ambiental de 6 millones de euros.

También cabe destacar en 2009, el proyecto de mejoras del sistema de recogida de aguas pluviales en la refinería de Puertollano (España) que supuso una inversión ambiental de 13 millones de euros.

35.2 Provisiones Ambientales

Repsol YPF provisiona los importes necesarios para atender las actuaciones destinadas a prevenir y reparar los efectos causados sobre el medio ambiente, cuya estimación se realiza en base a criterios técnicos y económicos. Estos importes figuran registrados en el epígrafe "Provisiones de Medio Ambiente" (ver nota 17).

El movimiento de las provisiones por actuaciones medioambientales en los ejercicios 2010 y 2009 ha sido el siguiente:

Millones de euros

	2010	**2009**
Saldo al inicio del ejercicio	221	237
Dotaciones con cargo a resultados	75	70
Aplicaciones con abono a resultados	(3)	(2)
Cancelación por pago	(50)	(70)
Reclasificaciones y otros movimientos	10	(14)
Saldo al cierre del ejercicio	**254**	**221**

Adicionalmente, la "Guía de Costes de Seguridad y Medio Ambiente de Repsol YPF" establece que también tienen carácter ambiental el 75% de los importes recogidos en el epígrafe "Provisión por Desmantelamiento de Campos" cuyos saldos a 31 de diciembre de 2010 y 2009 ascienden a 1.075 y 854 millones de euros respectivamente (ver nota 17).

En relación con el saldo a 31 de diciembre de 2010 de las provisiones ambientales hay que destacar 102 millones de euros, aproximadamente, correspondientes a los riesgos ambientales relacionados con las operaciones realizadas en su día por la antigua filial de productos químicos de Maxus Energy Corporation, Diamond Shamrock Chemicals Company, con anterioridad a su venta en 1986, a Occidental Petroleum Corporation (ver nota 34).

Las pólizas de seguros corporativas cubren, sujeto a sus términos y condiciones, las responsabilidades civiles por contaminación en tierra y mar y, para ciertos países y actividades, las responsabilidades administrativas por contaminación en tierra, derivadas todas ellas de hechos accidentales y repentinos, en línea con las prácticas habituales de la industria y la legislación exigible.

35.3 Gastos Ambientales

Los gastos de naturaleza ambiental registrados en los ejercicios 2010 y 2009 han ascendido a 356 y 347 millones de euros y figuran registrados bajo los epígrafes "Aprovisionamientos" y "Otros gastos de explotación".

Estos gastos incluyen 177 millones de euros de gasto por los derechos necesarios para cubrir las emisiones de CO_2 realizadas en 2010 (si bien, de acuerdo con lo descrito más abajo en el epígrafe 35.5 sobre las emisiones de CO_2, el efecto neto en la cuenta de resultados por este concepto ha sido un gasto neto de 5 millones de euros en 2010). Asimismo, en los ejercicios 2010 y 2009 los gastos ambientales incluyen: otras actuaciones llevadas a cabo para la protección de la atmósfera por importe de 27 y 22 millones de euros, respectivamente; la remediación de suelos y abandonos por importe de 46 y 30 millones de euros, respectivamente; la gestión de los residuos por importe de 33 y 32 millones de euros, respectivamente; y la gestión del agua por importe de 21 y 20 millones de euros, respectivamente.

35.4 Actuaciones futuras

Entre los aspectos más relevantes que podrían afectar las operaciones e inversiones de Repsol YPF en el futuro deben mencionarse los relativos a cambio climático y energía, prevención y control integrado de la contaminación, responsabilidad ambiental, calidad de las aguas así como los residuos.

En materia de cambio climático y energía, la Unión Europea aprobó en abril de 2009 un paquete de Directivas que plasman en forma de ley los objetivos planteados para 2020 relativas a: la reducción en al menos un 20 % las emisiones globales de gases de efecto invernadero respecto a los niveles de 1990, el aumento del uso de energías renovables hasta el 20 % de la producción total y la reducción del consumo energético en un 20 % gracias a una mayor eficiencia energética.

- Directiva 2009/28/CE relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, tiene como objetivo alcanzar una cuota del 20 % de energía procedente de fuentes renovables en el consumo de energía y una cuota del 10 % de energía procedente de fuentes renovables en el consumo de combustibles para el transporte en la UE para 2020 con respecto a los niveles de 2005. Esta Directiva establece los criterios de sostenibilidad que deben cumplir los biocarburantes, garantizando una aportación mínima a las reducciones de CO_2 relativas al uso de gasolinas y gasóleos.

  Cada Estado Miembro deberá adoptar un Plan de Acción Nacional en materia de energía renovable que determinará los objetivos nacionales, así como las medidas adecuadas que deberán adoptarse para alcanzar dichos objetivos.

- La Directiva 2009/29/CE por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE para perfeccionar y ampliar el régimen comunitario de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, establece un objetivo de reducción global de las emisiones del 20 % en 2020 respecto a los niveles de 1990. La reducción de derechos dentro del sistema de comercio supone un 21% menos respecto a niveles de 2005. Esta reducción de derechos deberá ser alcanzada de forma lineal anualmente y para ello se reducirán un 1,74 % al año los derechos de emisión.

  Se establecen las subastas como principio básico para la asignación de derechos de emisión. El 50% de los ingresos que generarán las subastas deberían utilizarse, entre otras cosas, para la contribución al Fondo de Adaptación puesto en práctica en 14ª Conferencia de las Partes (COP 14) celebrada en Poznan, la financiación de actividades de investigación y desarrollo, el desarrollo de energías renovables y la captura y el almacenamiento geológico de gases de efecto invernadero. Para los sectores especialmente expuestos a la competitividad internacional (refino y química), será aplicable una asignación gratuita basada en benchmarking sectorial. Las instalaciones de sectores y subsectores expuestos a fugas de carbono tendrán el 100% de asignación gratuita.

- La Directiva 2009/30/CE relativa a las especificaciones de la gasolina, el diésel y el gasóleo y por la que se introduce un mecanismo para controlar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero tiene como objetivo el control, notificación y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los combustibles durante su ciclo de vida.

  La Directiva establece, para los vehículos de carretera, las máquinas móviles no de carretera, los tractores agrícolas y forestales, así como embarcaciones de recreo cuando no se hallen en el mar, especificaciones técnicas para los combustibles y un objetivo de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero durante el ciclo de vida.

  Según se indica en la Directiva, los suministradores deberán informar cada año sobre la intensidad de los gases de efecto invernadero de los combustibles y la energía suministrada. Los Estados Miembros exigirán a los proveedores que reduzcan hasta un 10% antes del 31

de diciembre de 2020 las emisiones de gases de efecto invernadero del ciclo de vida por unidad de energía procedente del combustible o de la energía suministrados. Esa reducción consistirá en un 6% mediante el uso de biocarburantes, un objetivo indicativo adicional del 2% mediante la captura y almacenamiento geológico y vehículos eléctricos, y un objetivo indicativo adicional del 2% mediante CER procedentes del Mecanismo de Desarrollo Limpio.

- La Directiva 2009/31/CE relativa al almacenamiento geológico de dióxido de carbono establece el marco jurídico para el almacenamiento geológico de CO_2 en condiciones seguras (confinamiento permanente sin riesgos para el medio ambiente y la salud humana) para contribuir a la lucha contra el cambio climático. Establece requisitos sobre elección de los emplazamientos de almacenamiento, permisos de exploración, permisos de almacenamiento y explotación, cierre y período posterior al cierre.

  A nivel nacional, España ha comenzado la transposición de las exigencias establecidas en la Directiva 2009/29/CE, a través de la Ley 5/2009 que establece obligaciones de información para los sectores que se incorporan al régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

  La Ley incluye una disposición adicional sobre la revisión del sistema comunitario de comercio de derechos de emisión, en la que se determina la obligación de que aquellos titulares de instalaciones que desarrollan actividades enumeradas en el Anexo de la propia Ley y que no se encuentren sujetas al régimen de comercio de derechos de emisión en el periodo 2008-2012 deberán presentar, antes de 30 de abril de 2010, a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, datos de emisiones correspondientes a los años 2007 y 2008.

  Por otro lado, mediante la Orden PRE/2827/2009 por la que se modifican las cuantías de las asignaciones sectoriales establecidas en el Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión de Gases de Efecto Invernadero, 2008-2012, se ha modificado la asignación a las diferentes actividades sujetas al régimen de comercio de emisiones, reduciendo la cuota asignada a la Reserva de Nuevos Entrantes a 6,058 millones de toneladas de CO_2.

  Adicionalmente, en 2010 se ha actualizado en la Unión Europea la legislación sobre Grandes Instalaciones de Combustión, así como la puesta al día de la Directiva sobre Prevención y Control integrado de la contaminación (IPPC) refundiendo además otras directivas existentes y la aprobación de la Directiva 2010/75/CE de Emisiones Industriales que contempla, entre otras cosas, nuevos valores límite de emisión más exigentes así como reforzamiento del proceso de determinación y aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

  Respecto a la responsabilidad ambiental, se presentó en España un borrador de Orden Ministerial sobre la exigibilidad de la garantía financiera y el orden de prioridad en el que se contemplan todas las actividades industriales.

  En cuanto a la calidad de las aguas, se ha presentado en España el proyecto de Real Decreto sobre normas de calidad ambiental cuya finalidad será transponer los aspectos contenidos en la Directiva 2008/105/CE. En concreto, establece normas de calidad ambiental (NCA) para las sustancias prioritarias y para otros contaminantes con objeto de conseguir un buen estado químico de las aguas superficiales. Asimismo, incorpora los requisitos técnicos sobre análisis químicos establecidos en la Directiva 2009/90/CE, es decir, los criterios mínimos que los métodos de análisis que se deberán aplicar para el seguimiento del estado de las aguas, sedimentos y seres vivos, así como las normas dirigidas a demostrar la calidad.

  Está previsto que en breve se apruebe en España una nueva Ley de residuos que derogará a la presente Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos. El anteproyecto de Ley transpone la Directiva Marco de Residuos que se aprobó en la UE en 2008. Tiene como objetivos actualizar la legislación vigente, orientar la política de residuos conforme al principio de jerarquía y garantizar la protección de la salud humana y del medio ambiente, maximizando el aprovechamiento de los recursos y minimizando los impactos de su producción y gestión. Igualmente, esta Ley tiene por objeto regular el régimen jurídico de suelos contaminados.

  Como novedades principales con respecto a la Ley 10/1998 destacan: la introducción de capítulos específicos dedicados a los subproductos y al concepto de fin de vida útil del residuo, la creación de una Comisión de coordinación en materia de residuos, como órgano de cooperación técnica y colaboración entre las distintas administraciones y la introducción del concepto de responsabilidad del productor del producto, por la que el productor debe aceptar la devolución de productos reutilizables, la entrega de los residuos generados tras el uso del producto y su correspondiente gestión.

35.5 Emisiones de CO_2

Durante los ejercicios 2010 y 2009 las sociedades que se integran en el perímetro de consolidación han registrado derechos de emisión recibidos gratuitamente equivalentes a 16,4 y 15,9 millones de toneladas de CO_2, respectivamente, conforme al plan nacional de asignación, valorados en 216 y 246 millones de euros. En este plan también se estipulan las asignaciones gratuitas de derechos de emisión en el año 2011 por 16,7 millones de toneladas de CO_2.

En el ejercicio 2010 no se ha producido depreciación del valor de los derechos de emisión, al contrario que en el ejercicio 2009, en el cual se dotó una provisión de 50 millones de euros, que se vio compensada casi en su totalidad, por los ingresos procedentes de la imputación a resultados de los ingresos diferidos por los derechos recibidos a título gratuito.

El resultado neto en el ejercicio 2010 por la gestión de CO_2 ha ascendido a un gasto de 5 millones de euros en 2010, mientras que en 2009 se registró un beneficio de 35 millones de euros.

Las instalaciones de Repsol YPF incluidos en el Sistema de Comercio de Emisiones Europeo están sujetas a limitaciones cada vez mayores sobre la cantidad de CO_2 que puedan emitir gratuitamente. Con el fin de minimizar el coste de cumplimiento con dichas limitaciones en el futuro, la Compañía tiene distintas inversiones comprometidas para la adquisición de créditos del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) y Aplicación Conjunta (AC) a través de fondos de carbono (Fondo Español de Carbono gestionado por el Banco Mundial y el Greenhouse Gas Credit Aggregation Pool gestionado por Natsource). La contratación a futuro de créditos MDL y AC mediante fondos de carbono representa una oportunidad de disponer de créditos a un precio económico para el futuro cumplimiento.

Los compromisos que tiene Repsol YPF han resultado en la adquisición de créditos durante el ejercicio 2010. Con estás adquisiciones, la inversión comprometida a final del ejercicio es de 52 millones de euros.

36 Remuneración de los auditores

En el ejercicio 2010, el importe de los honorarios devengados por Deloitte por trabajos de Auditoría en Repsol YPF, S.A. y en las sociedades de su Grupo ha ascendido a 8,1 millones de euros. Adicionalmente, los honorarios devengados por el Auditor y su organización por servicios profesionales relacionados con la auditoría y otros servicios ascendieron a 0,8 millones de euros.

Se puede afirmar que la suma de estas cantidades no representa más del 10% de la cifra total de negocio del Auditor y su organización.

37 Hechos posteriores

Con fecha 22 de febrero de 2011 el Grupo ha solicitado formalmente la exclusión de la cotización en la bolsa de valores de Nueva York (New York Stock Exchange - NYSE) de sus American Depositary Shares (ADSs). En este sentido, se estima que el último día de cotización de los ADSs en la NYSE será el próximo 4 de marzo de 2011.

El 8 de febrero de 2011 se han amortizado el 100% de las participaciones preferentes de Repsol International Capital (RIC) que cotizaban en la Bolsa de Nueva York (NYSE). Los valores se han amortizado por 25,00 dólares por cada participación preferente, más la cuantía de los dividendos devengados y no pagados desde el 31 de diciembre de 2010 hasta la fecha de la amortización, que han ascendido a 0,20 dólares por participación preferente.

2010

Informe Anual de Gobierno Corporativo 2010

A. Estructura de la propiedad 248

B. Estructura de la administración de la Sociedad 254

C. Operaciones vinculadas 282

D. Sistemas de control de riesgos 286

E. Junta General 290

F. Grado de seguimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo 296

G. Otras informaciones de interés 308

A Estructura de la propiedad

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la Sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
15-12-2000	1.220.863.463,00	1.220.863.463	1.220.863.463

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
Sacyr Vallehermoso, S.A.	0	244.294.779	20,010
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	85.676	158.367.452	12,979
Petróleos Mexicanos	0	58.679.800	4,806

(*) A través

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
Sacyr Vallehermoso, S.A.	Sacyr Vallehermoso Participaciones Mobiliarias, S.L.	244.294.779	20,010
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	Criteria CaixaCorp, S.A.	158.367.452	12,972
Petróleos Mexicanos	Entidades financieras	58.679.799	4,806
Petróleos Mexicanos	Pemex Internacional España, S.A.	1	0,000

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
Blackrock, INC.	30/04/2010	Se ha descendido del 3% del capital social
Blackrock, INC.	20/05/2010	Se ha superado el 3% del capital social
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	30/04/2010	Se ha descendido del 3% del capital social
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	1/05/2010	Se ha superado el 3% del capital social
Blackrock, INC.	26/05/2010	Se ha descendido del 3% del capital social
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	13/07/2010	Se ha descendido del 3% del capital social
Blackrock, INC.	13/08/2010	Se ha superado el 3% del capital social
Blackrock, INC.	25/08/2010	Se ha descendido del 3% del capital social
Blackrock, INC.	20/10/2010	Se ha descendido del 3% del capital social
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	28/12/2010	Se ha superado el 3% del capital social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
D. Antonio Brufau Niubó	205.621		0,017
D. Luis Fernando del Rivero Asensio	1.000		0,000
D. Isidro Fainé Casas	242		0,000
D. Juan Abelló Gallo	1.000	81.926	0,007
Dña. Paulina Beato Blanco	100		0,000
D. Artur Carulla Font	27.573		0,002
D. Carmelo de las Morenas López	7.376		0,001
D. Ángel Durández Adeva	5.950		0,000
D. Javier Echenique Landiríbar		17.200	0,001
Dña. María Isabel Gabarró Miquel	5.816	1.832	0,001
D. José Manuel Loureda Mantiñán	50	27.200	0,002
D. Juan María Nin Génova	242		0,000
Pemex Internacional España, S.A.	1		0,000
D. Henri Philippe Reichstul	50		0,000
D. Luis Suárez de Lezo Mantilla	1.665		0,000

(*) A través de:

% TOTAL DE DERECHOS DE VOTO EN PODER DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	0,032

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto

A.4

Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5

Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	Societaria	Repsol YPF participa con Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (accionista de control de Criteria CaixaCorp, S.A.) en Gas Natural SDG, S.A., sociedad que tiene por objeto, entre otras actividades, el suministro, producción conducción y distribución de cualquier tipo de combustible. Asimismo, Repsol YPF y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona tienen suscrito un acuerdo relativo a Gas Natural SDG, S.A., calificado por ambas entidades como una situación de concertación comunicada a la CNMV.

A.6

Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Intervinientes del pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

Intervinientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción del concierto

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7

Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8

Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirecta (*)	% total sobre capital social
0	0	0

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	**0**

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% sobre capital social

Plusvalía /(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0

A.9

Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Repsol YPF, S.A. celebrada, en segunda convocatoria, el 30 de abril de 2010, adoptó, en su sexto punto del Orden del Día, el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Primero. Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de Repsol YPF, S.A., en una o varias veces, por compraventa, permuta o cualquier otra modalidad de negocio jurídico oneroso, directamente o a través de Sociedades dominadas, hasta un número máximo de acciones que, sumado al de las que ya posea Repsol YPF, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales, no exceda del 10% del capital suscrito de la Sociedad y por un precio o valor de contraprestación que no podrá ser inferior al valor nominal de las acciones ni superar su cotización en Bolsa.

Las acciones propias adquiridas podrán destinarse a su entrega a los empleados y administradores de la Sociedad o de su Grupo o, en su caso, para satisfacer el ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.

Esta autorización queda supeditada al cumplimiento de todos los demás requisitos legales aplicables, tendrá una duración de 5 años, contados a partir de la fecha de la presente Junta General, y deja sin efecto, en la parte no utilizada, la acordada por la pasada Junta General Ordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2009.

Segundo. Autorizar, asimismo, al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 141.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, las facultades delegadas a que se refiere el apartado primero de este acuerdo."

A.10

Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

SÍ

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	3,000

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

SÍ

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	10,000

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto	El artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000 establece ciertas limitaciones al ejercicio de los derechos de voto en más de un operador principal de un mismo mercado o sector. Entre otros, se enumeran los mercados de producción y distribución de carburantes, producción y suministro de gases licuados del petróleo y producción y suministro de gas natural, entendiendo por operador principal a las entidades que ostenten las cinco mayores cuotas del mercado en cuestión. Dichas limitaciones se concretan en las siguientes • Las personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en más de un 3% en el Capital Social o en los derechos de voto de dos o más operadores principales de un mismo mercado, no podrán ejercer los derechos de voto correspondientes al exceso sobre dicho porcentaje en más de una de dichas sociedades • Un operador principal no podrá ejercer los derechos de voto en una participación superior al 3% del Capital Social de otro operador principal del mismo mercado. Estas prohibiciones no serán aplicables cuando se trate de sociedades matrices que tengan la condición de operador principal respecto de sus sociedades dominadas en las que concurra la misma condición, siempre que dicha estructura venga impuesta por el ordenamiento jurídico o sea consecuencia de una mera redistribución de valores o activos entre sociedades de un mismo Grupo. La Comisión Nacional de Energía, como organismo regulador del mercado energético, podrá autorizar el ejercicio de los derechos de voto correspondientes al exceso, siempre que ello no favorezca el intercambio de información estratégica ni implique riesgos de coordinación en sus actuaciones estratégicas. Por otro lado, el artículo 27 de los Estatutos Sociales de Repsol YPF, S.A. establece que el número máximo de votos que puede emitir en la Junta General de Accionistas un mismo accionista, o las sociedades pertenecientes al mismo Grupo, será del 10% del Capital Social con derecho a voto.

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social

A.11

Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B Estructura de la administración de la Sociedad

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	16
Número mínimo de consejeros	9

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. Antonio Brufau Niubó		Presidente	23-07-1996	09-05-2007	Cooptación
D. Luis Fernando del Rivero Asensio		Vicepresidente 1°	29-11-2006	09-05-2007	Cooptación
D. Isidro Fainé Casas		Vicepresidente 2°	19-12-2007	14-05-2008	Cooptación
D. Juan Abelló Gallo		Vocal	29-11-2006	09-05-2007	Cooptación
Dña. Paulina Beato Blanco		Vocal	29-12-2005	30-04-2010	Cooptación
D. Artur Carulla Font		Vocal	16-06-2006	30-04-2010	Votación en Junta de Accionistas
D. Luis Carlos Croissier Batista		Vocal	09-05-2007	09-05-2007	Votación en Junta de Accionistas
D. Carmelo de las Morenas López		Vocal	23-07-2003	09-05-2007	Cooptación
D. Ángel Durández Adeva		Vocal	09-05-2007	09-05-2007	Votación en Junta de Accionistas
D. Javier Echenique Landiríbar		Vocal	16-06-2006	30-04-2010	Votación en Junta de Accionistas
Dña. María Isabel Gabarró Miquel		Vocal	14-05-2009	14-05-2009	Votación en Junta de Accionistas
D. José Manuel Loureda Mantiñán		Vocal	31-01-2007	09-05-2007	Cooptación
D. Juan María Nin Génova		Vocal	19-12-2007	14-05-2008	Cooptación
Pemex Internacional España, S.A.	José Manuel Carrera Panizzo	Vocal	26-01-2004	30-04-2010	Cooptación
D. Henri Philippe Reichstul		Vocal	29-12-2005	30-04-2010	Cooptación
D. Luis Suárez de Lezo Mantilla		Vocal y Secretario	02-02-2005	14-05-2009	Cooptación
NÚMERO TOTAL DE CONSEJEROS					**16**

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la Sociedad
Don Antonio Brufau Niubó	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Presidente Ejecutivo
Don Luis Suárez de Lezo Mantilla	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Consejero, Secretario General y del Consejo de Administración
NÚMERO TOTAL DE CONSEJEROS EJECUTIVOS		**2**
% TOTAL DEL CONSEJO		**12,5**

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
Don Luis Fernando del Rivero Asensio	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Sacyr Vallehermoso, S.A.
Don Isidro Fainé Casas	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Criteria CaixaCorp, S.A.
Don Jose Manuel Loureda Mantiñán	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Sacyr Vallehermoso, S.A.
Don Juan Abelló Gallo	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Sacyr Vallehermoso, S.A.
Don Juan María Nin Génova	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Criteria CaixaCorp, S.A.
Pemex Internacional España, S.A.	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Petróleos Mexicanos
NÚMERO TOTAL DE CONSEJEROS DOMINICALES		**6**
% TOTAL DEL CONSEJO		**37,5**

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero	Perfil
Dña. Paulina Beato Blanco	Doctora en Economía por la Universidad de Minnesota, Catedrática de Análisis Económico, Técnico Comercial y Economista del Estado. Fue Presidenta Ejecutiva de Red Eléctrica de España, Consejera de Campsa y de importantes entidades financieras. Ha sido economista principal en el Departamento de Desarrollo Sostenible del Banco Interamericano de Desarrollo y consultora en la División de Regulación y Supervisión Bancaria del Fondo Monetario Internacional. En la actualidad es asesora de la Secretaría General Iberoamericana, profesora de Análisis Económico en varias universidades y miembro del Consejo especial para la promoción de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía.
D. Artur Carulla Font	Licenciado en Ciencias Empresariales. Comienza su carrera profesional en 1972 en Arbora & Ausonia SL donde ocupa varios cargos hasta llegar a Director General. En 1988 se incorpora a Agrolimen como Director de Estrategia. En 2001 es nombrado Consejero Delegado de Agrolimen, S.A. En la actualidad es Presidente de Agrolimen, S.A. y de sus participadas: Affinity Petcare, S.A., Preparados Alimenticios, S.A. (Gallina Blanca Star), Biocentury, S.L., The Eat Out Group, S.L. y Reserva Mont-Ferrat, S.A., Consejero y Secretario de Arbora & Ausonia, S.L.U.; Quercus Capital Riesgo, S.G.E.C.R, RS, S.A. y Consorcio de Jabugo, S.A.; miembro del Consejo Regional de Telefónica en Cataluña, miembro del Consejo Asesor de EXEA Empresarial, S.L. y miembro del Consejo Asesor de Roca Junyent. Es asimismo Vicepresidente del Círculo de Economía, del Patronato de la Fundación ESADE, Patrono de la Fundación Lluis Carulla y de la Fundación MACBA (Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona) y Miembro de IAB (International Advisory Board) de la Generalitat de Catalunya, de la Junta Directiva del Instituto de la Empresa Familiar y del FUOC (Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya).
D. Luis Carlos Croissier Batista	Ha sido Profesor encargado de política económica en la Universidad Complutense de Madrid, y ha ejercido en su larga carrera profesional, entre otros cargos, los de Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía, Presidente del Instituto Nacional de Industria (I.N.I.), Ministro de Industria y Energía y Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Actualmente es Consejero de Adolfo Dominguez, S.A., Testa Inmuebles en Renta, S.A., Eolia Renovables de Inversiones SCR, S.A. y Grupo Copo de Inversiones, S.A., y Administrador único de Eurofocus Consultores, S.L.
D. Carmelo de las Morenas López	Licenciado en Ciencias Económicas y en Derecho. Inició su actividad profesional en Arthur Andersen & Co. para ocupar posteriormente la Dirección General de la filial española de The Deltec Banking Corporation y la Dirección Financiera de Madridoil y Transportes Marítimos Pesados. En 1979 ingresó en el Grupo Repsol, en el que desempeñó diferentes puestos de responsabilidad. En 1989 fue nombrado Director Corporativo Financiero (Chief Financial Officer), cargo que desempeñó hasta concluir su carrera profesional en la compañía en 2003. Hasta el 31 de diciembre de 2005 fue miembro del Standard Advisory Council del IASB. Es Presidente de Casa de Alguacil Inversiones SICAV, S.A., Consejero de The Britannia Steam Ship Insurance Association, Ltd., Orobaena S.A.T. y Faes Farma, S.A.
D. Ángel Durández Adeva	Licenciado en Ciencias Económicas, Profesor Mercantil, Censor Jurado de Cuentas y miembro fundador del Registro de Economistas Auditores. Se incorporó a Arthur Andersen en 1965 y fue socio de la misma desde 1976 hasta 2000. Hasta marzo de 2004 ha dirigido la Fundación Euroamérica, de la que fue patrono fundador, entidad dedicada al fomento de las relaciones empresariales, políticas y culturales entre la Unión Europea y los distintos países Iberoamericanos. Actualmente es Consejero de Gestevisión Telecinco, S.A., Consejero asesor de Exponencial-Agencia de Desarrollos Audiovisuales, S.L., Ambers & Co y FRIDE (Fundación para las Relaciones Internacionales y el Desarrollo Exterior), Presidente de Arcadia Capital, S.L. e Información y Control de Publicaciones, S.A., Miembro del Patronato de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez y la Fundación Independiente y Vicepresidente de la Fundación Euroamérica.

D. Javier Echenique Landiríbar	Licenciado en Ciencias Económicas y Actuariales. Ha sido Consejero-Director General de Allianz-Ercos y Director General del Grupo BBVA. Actualmente es Vicepresidente del Banco de Sabadell, S.A., Consejero de Telefónica Móviles México, Actividades de Construcción y Servicios (ACS), S.A., Grupo Empresarial ENCE, S.A. y Celistics, L.L.C. Es asimismo Delegado del Consejo de Telefónica, S.A en el País Vasco, miembro del Consejo Asesor de Telefónica de España, miembro del Patronato de la Fundación Novia Salcedo y miembro del Círculo de Empresarios Vascos.
Dña. María Isabel Gabarró Miquel	Licenciada en Derecho por la Universidad de Barcelona en 1976. En 1979 ingresa en el Cuerpo Notarial. Ha sido Consejera de importantes entidades del sector financiero, de la energía, de infraestructuras y telecomunicaciones, e inmobiliario, donde también ha formado parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Auditoría y Control. En la actualidad, es Notaria del Ilustre Colegio de Notarios de Barcelona, desde el año 1986, y miembro de la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País.
D. Henri Philippe Reichstul	Graduado en Ciencias Económicas por la Universidad de São Paulo y estudios de posgraduación en el Hertford College de Oxford. Ha sido Secretario de la Oficina de Presupuestos de las Empresas del Estado y Viceministro de Planificación de Brasil. Entre 1988 y 1999, desempeño el cargo de Vicepresidente Ejecutivo del Banco Inter American Express, S.A. Entre 1999 y 2001 fue Presidente de la Petrolera Estatal Brasileña Petrobrás. Es miembro del Consejo Estratégico de ABDIB, Consejero de Ashmore Energy International, Miembro de Coinfra, Miembro del Consejo Asesor de Lhoist do Brasil Ltda., Miembro del Consejo de Vigilancia de Peugeot Citroen, S.A., Miembro del Consejo Asesor Internacional del Grupo Credit Agricole, y Vicepresidente de la Fundación brasileña para el Desarrollo Sostenible.

NÚMERO TOTAL DE CONSEJEROS INDEPENDIENTES	**8**
% TOTAL DEL CONSEJO	**50**

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

NÚMERO TOTAL DE OTROS CONSEJEROS EXTERNOS	
% TOTAL DEL CONSEJO	

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Pemex internacional España, S.A.	Pemex Internacional España, S.A. fue nombrado Consejero de Repsol YPF, S.A., con el carácter de Externo Dominical, a propuesta del accionista significativo Petróleos Mexicanos que ostenta actualmente el 4,8% de los derechos de voto de la Compañía. Petróleos Mexicanos ha ostentado una participación estable en el accionariado de la Compañía desde 1990, año en que propuso el nombramiento de su filial PMI Holdings, B.V. como Consejero de Repsol YPF, S.A.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

Nombre o denominación social del accionista	Explicación

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero	Motivo del cese

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
Don Antonio Brufau Niubó	YPF, S.A.	Presidente
Don Luis Suárez de Lezo Mantilla	YPF, S.A.	Director Titular

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
D. Antonio Brufau Niubó	Gas Natural SDG, S.A.	Vicepresidente
D. Luis Fernando del Rivero Asensio	Sacyr Vallehermoso, S.A.	Presidente
D. Luis Fernando del Rivero Asensio	Testa Inmuebles en Renta, S.A.	Consejero
D. Isidro Fainé Casas	Abertis Infraestructuras, S.A.	Vicepresidente
D. Isidro Fainé Casas	Telefónica, S.A.	Vicepresidente
D. Isidro Fainé Casas	Criteria CaixaCorp, S.A.	Presidente
D. Luis Carlos Croissier Batista	Adolfo Domínguez, S.A.	Consejero
D. Luis Carlos Croissier Batista	Testa Inmuebles en Renta, S.A.	Consejero
D. Carmelo de las Morenas López	Faes Farma, S.A.	Consejero
D. Carmelo de las Morenas López	Casa del Alguacil Inversiones SICAV, S.A.	Presidente
D. Ángel Durández Adeva	Gestevisión Telecinco, S.A.	Consejero
D. Javier Echenique Landiríbar	Banco Sabadell, S.A.	Vicepresidente
D. Javier Echenique Landiríbar	Actividades de Construcción y Servicios (ACS), S.A.	Consejero
D. Javier Echenique Landiríbar	Grupo Empresarial ENCE, S.A.	Consejero
D. José Manuel Loureda Mantiñán	Testa Inmuebles en Renta, S.A.	Consejero
D. Juan María Nin Génova	Criteria CaixaCorp, S.A.	Vicepresidente
D. Juan María Nin Génova	Gas Natural SDG, S.A.	Consejero
D. Luis Suárez de Lezo Mantilla	Gas Natural SDG, S.A.	Consejero

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

Explicación de las reglas

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	SÍ	NO
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades		X
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control		X
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.	X	

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a. En la Sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución Fija	8.179
Retribución Variable	2.232
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	0
Otros	53
TOTAL	**10.464**

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	2.487
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	298
Garantías constituidas por la Sociedad a favor de los consejeros	0

b. Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución Fija	536
Retribución Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	0
Otros	0
TOTAL	**536**

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la Sociedad a favor de los consejeros	0

c. Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	**Por Sociedad** (miles de euros)	**Por Grupo** (miles de euros)
Ejecutivos	6.243	536
Externos Dominicales	1.809	0
Externos Independientes	2.412	0
Otros Externos	0	0
TOTAL	**10.464**	**536**

d. Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	11.000
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,2

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	**Cargo**
D. Pedro Fernández Frial	D.G. Downstream
D. Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena	D.G. Upstream
D. Miguel Martínez San Martín	C.O.O.
D. Fernando Ramírez Mazarredo	D.G. Económico Financiero
Dña. Cristina Sanz Mendiola	D.G. Personas y Organización
D. Antonio Gomis Sáez	D.G. Operaciones YPF (C.O.O.)
D. Isidoro Mansilla Barreiro	D. Auditoría y Control
D. Miguel Ángel Devesa del Barrio	D.C. Estrategia y Desarrollo Corporativo
Dña. Begoña Elices García	D.C. Comunicación y Gabinete de Presidencia
REMUNERACIÓN TOTAL ALTA DIRECCIÓN (Miles de euros)	**12.551**

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	11

	Consejo de Administración	**Junta General**
Órgano que autoriza las cláusulas	SÍ	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto:

Procesos para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

Los Estatutos Sociales de Repsol YPF, S.A. establecen, en su artículo 45, que:

"Los Consejeros, en su condición de miembros del Consejo de Administración y por el desempeño de la función de supervisión y decisión colegiada propia de este órgano, tendrán derecho a percibir de la Sociedad una cantidad equivalente al 1,5% del beneficio líquido, que sólo podrá ser detraída después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y otras que fueren obligatorias, y de haberse reconocido a los accionistas, al menos, un dividendo del 4%. Corresponde al Consejo de Administración la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de aquel límite y su distribución entre los distintos Consejeros, teniendo en cuenta los cargos desempeñados por cada Consejero dentro del Consejo y de sus comisiones. La Sociedad está facultada para hacer pagos anticipados a cuenta de la futura participación en el beneficio.

Los Consejeros podrán ser remunerados adicionalmente con la entrega de acciones de la Sociedad, derechos de opción sobre acciones, o de otros valores que den derecho a la obtención de acciones, o mediante sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones. La aplicación de dichos sistemas deberá ser acordada por la Junta General, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración del sistema que se acuerde y cuantas condiciones estime oportunas.

Las percepciones previstas en este artículo serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase establecidos para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la sociedad, ya laboral (común o especial de alta dirección), mercantil o de prestación de servicios. De estas retribuciones se informará en la Memoria y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad para los Consejeros y directivos."

Adicionalmente, en relación con la remuneración de los Consejeros, el artículo 5.3.c del Reglamento del Consejo reserva al pleno del Consejo de Administración la competencia de aprobar la retribución de los Consejeros, así como, en el caso de los Consejeros Ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones de sus contratos.

Asimismo, el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. contempla:

"Artículo 24. Retribución del Consejero

1. *El cargo de Consejero de Repsol YPF, S.A. será retribuido en la forma prevista en los Estatutos Sociales.*

   La Comisión de Nombramientos y Retribuciones propondrá al Consejo de Administración los criterios que estime adecuados para dar cumplimiento a los fines de este artículo, siendo competencia del propio Consejo su aprobación, así como la definitiva distribución de la suma global, dentro de los límites estatutariamente establecidos a este fin. Dentro de cada ejercicio el Consejo podrá acordar, con la periodicidad que estime oportuna, pagos a cuenta de las cantidades que correspondan a cada Consejero por el trabajo realizado en ese período.

2. *La retribución de los Consejeros será transparente ación percibida durante el ejercicio por cada uno de los Consejeros por el desempeño de sus funciones como tales y por el desempeño de responsabilidades ejecutivas, desglosando los diferentes conceptos que la integran.*
3. *Los Consejeros Externos quedarán en todo caso excluidos de los sistemas de previsión financiados por la Compañía para los supuestos de cese, fallecimiento o cualquier otro, y de los planes de incentivo a largo plazo, tales como opciones de compra de acciones."*

Por último, el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer al Consejo la política de retribución del mismo, valorando la responsabilidad, dedicación e incompatibilidades que se exijan a los Consejeros; así como, en el caso de los Consejeros Ejecutivos, proponer al Consejo la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones de sus contratos.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones:

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	NO
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SÍ

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

Cuestiones sobre las que se pronuncia el informe sobre la política de retribuciones

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones

	SÍ	**NO**
¿Ha utilizado asesoramiento externo?		

	SÍ	**NO**
Identidad de los consultores externos		

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
D. Luis Fernando del Rivero Asensio	Sacyr Vallehermoso, S.A.	Presidente
D. Luis Fernando del Rivero Asensio	Testa Inmuebles en Renta, S.A. (Grupo Sacyr Vallehermoso)	Consejero
D. Luis Fernando del Rivero Asensio	Vallehermoso División Promoción, S.A. (Grupo Sacyr Vallehermoso)	Presidente
D. Luis Fernando del Rivero Asensio	Valoriza Gestión, S.A. (Grupo Sacyr Vallehermoso)	Consejero
D. Isidro Fainé Casas	Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	Presidente
D. Isidro Fainé Casas	Criteria CaixaCorp, S.A.	Presidente
D. José Manuel Loureda Mantiñán	Valoriza Gestión, S.A. (Grupo Sacyr Vallehermoso)	Presidente
D. José Manuel Loureda Mantiñán	Vallehermoso División Promoción, S.A. (Grupo Sacyr Vallehermoso)	Consejero
D. José Manuel Loureda Mantiñán	Sacyr, S.A.U. (Grupo Sacyr Vallehermoso)	Consejero
D. José Manuel Loureda Mantiñán	Testa Inmuebles en Renta, S.A. (Grupo Sacyr Vallehermoso)	Consejero
D. José Manuel Loureda Mantiñán	Somague S.G.P.S., S.A. (Grupo Sacyr Vallehermoso)	Consejero
D. Juan María Nin Génova	Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	Director General
D. Juan María Nin Génova	Criteria CaixaCorp, S.A.	Vicepresidente

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Descripción relación
D. Luis Fernando del Rivero Asensio	Sacyr vallehermoso, S.A.	Es titular indirecto del 13,098% del capital social de Sacyr Vallehermoso, S.A.
D. Juan Abelló Gallo	Sacyr vallehermoso, S.A.	Es representante de la sociedad Nueva Compañía de Inversiones, S.A. en el cargo de Vicepresidente de Sacyr Vallehermoso, S.A.
D. Juan Abelló Gallo	Sacyr vallehermoso, S.A.	Es titular indirecto del 10,014% del capital social de Sacyr Vallehermoso, S.A.
D. Luis Carlos Croissier Batista	Sacyr vallehermoso, S.A.	Es Consejero de Testa Inmuebles en Renta, S.A.
D. José Manuel Loureda Mantiñán	Sacyr vallehermoso, S.A.	Es titular indirecto del 13,26% del capital social de Sacyr Vallehermoso, S.A. a través de Prilou, S.L. y Prilomi, S.L.
D. José Manuel Loureda Mantiñán	Sacyr vallehermoso, S.A.	Es representante de la sociedad Prilou, S.L. en el cargo de Consejero de Sacyr Vallehermoso, S.A.

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

Descripción modificaciones

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Nombramiento

La designación de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General de Accionistas de la sociedad, sin perjuicio de la facultad del Consejo de designar, de entre los accionistas, a las personas que hayan de ocupar las vacantes que se produzcan, hasta que se reúna la primera Junta General.

No podrán ser consejeros ni ocupar cargos en la compañía las personas incursas en las prohibiciones del artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital y las que resulten incompatibles según la legislación vigente y, especialmente, los así declarados en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los altos cargos de la Administración del Estado y en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Madrid.

El nombramiento habrá de recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencias profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones.

No podrá el Consejo, en el marco de sus facultades de propuesta a la Junta o de nombramiento por cooptación, proponer como candidatos o designar como Consejeros a aquellas personas incursas en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal, estatutaria o reglamentariamente previstos ni a aquellas sociedades, entidades o personas que se hallen en una situación de conflicto permanente de intereses con la Compañía, incluyendo a las entidades competidoras de la Compañía, a sus administradores, directivos o empleados y a las personas vinculadas o propuestas por ellas.

Asimismo, no podrán ser propuestos o designados como Consejeros Externos Independientes quienes:

a. Hayan sido empleados o Consejeros Ejecutivos de sociedades del Grupo, salvo que hubieran transcurrido 3 ó 5 años, respectivamente, desde el cese en esa relación.

b. Perciban de la Sociedad, o de su mismo Grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de Consejero, salvo que no sea significativa.

   No se tomarán en cuenta, a efectos de lo dispuesto en este apartado, los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba el Consejero en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y, en consecuencia, la sociedad que los satisfaga no pueda de forma discrecional, sin que medie incumplimiento de obligaciones, suspender, modificar o revocar su devengo.

c. Sean, o hayan sido durante los últimos 3 años, socio del Auditor Externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho período de la Sociedad o de cualquier otra sociedad del Grupo.

d. Sean Consejeros Ejecutivos o Altos Directivos de otra sociedad distinta en la que algún Consejero Ejecutivo o Alto Directivo de la Sociedad sea Consejero Externo.

e. Mantengan, o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios importante con la Sociedad o con cualquier sociedad de su Grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, Consejero o Alto Directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

   Se consideran relaciones de negocios las de proveedor de bienes o servicios, incluidos los financieros, la de asesor o consultor.

f. Sean accionistas significativos, Consejeros Ejecutivos o Altos Directivos de una entidad que reciba, o haya recibido durante los últimos 3 años, donaciones significativas de la Sociedad o de su Grupo.

No se considerarán incluidos en esta letra quienes sean meros patronos de una Fundación que reciba donaciones.

g. Sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad, o parientes hasta de segundo grado de un Consejero Ejecutivo o Alto Directivo de la Sociedad.

h. No hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o reelección, por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

i. Se encuentren, respecto de algún accionista significativo o representado en el Consejo, en alguno de los supuestos señalados en las letras a), e), f) o g) anteriores. En el caso de la relación de parentesco señalada en la letra g), la limitación se aplicará no sólo respecto al accionista, sino también respecto a sus Consejeros Externos Dominicales en la Sociedad.

Los Consejeros Externos Dominicales que pierdan tal condición como consecuencia de la venta de su participación por el accionista al que representan, sólo podrán ser reelegidos como Consejeros Externos Independientes cuando el accionista al que representaran hasta ese momento hubiera vendido la totalidad de sus acciones en la Sociedad.

Un Consejero que posea una participación accionarial en la Sociedad podrá tener la condición de Consejero Externo Independiente, siempre que cumpla con todas las condiciones establecidas en este artículo y, además, su participación no sea significativa.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, compuesta exclusivamente por Consejeros Externos, tiene encomendada la función de evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo; definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

Asimismo, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones velar para que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar nuevos Consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna, y se busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos a mujeres que reúnan el perfil profesional buscado, dando cuenta al Consejo de las iniciativas adoptadas al respecto y de sus resultados.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General, así como los nombramientos por cooptación, se aprobarán por el Consejo (i) a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de Consejeros Externos Independientes, o (ii) previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los restantes Consejeros.

El Consejero afectado por propuestas de nombramiento, reelección o cese, se abstendrá de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de tales asuntos. Las votaciones relativas a propuestas de nombramiento, reelección o cese serán secretas.

Reelección

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima. Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General en que, en su caso, se someterá a ratificación su nombramiento.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones será la encargada de evaluar la calidad del trabajo y la dedicación al cargo, durante el mandato precedente, de los Consejeros propuestos.

Las propuestas de reelección de Consejeros que se eleven por el Consejo de Administración a la Junta General se aprobarán por el Consejo (i) a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de Consejeros Externos Independientes, o (ii) previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los restantes Consejeros.

Evaluación

Al menos una vez al año el Consejo de Administración evaluará su funcionamiento y la calidad y eficiencia de sus trabajos. También evaluará anualmente el funcionamiento de sus Comisiones, partiendo para ello de los informes que éstas le eleven.

El Presidente organizará y coordinará con los Presidentes de las Comisiones esta evaluación periódica del Consejo.

Cese

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún Consejero Externo Independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero (i) hubiere incumplido los deberes inherentes a su cargo; (ii) se encuentre en alguna de las situaciones descritas en el apartado B.1.20 siguiente; o (iii) incurra en alguna de las circunstancias descritas anteriormente merced de las cuales no pueda ser calificado como Consejero Externo Independiente.

También podrá proponerse el cese de Consejeros Externos Independientes de resultas de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que conlleven un cambio en la estructura de capital de la Sociedad, en la medida en que resulte preciso para establecer un equilibrio razonable entre Consejeros Externos Dominicales y Consejeros Externos Independientes en función de la relación entre el capital representado por los primeros y el resto del capital.

Adicionalmente, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo cuando se produzca alguna de las circunstancias detalladas en el apartado siguiente.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

a. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal, estatutaria o reglamentariamente previstos.

b. Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o por la Comisión de Auditoría y Control, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.

c. Cuando a juicio del Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

I. Su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente al funcionamiento del propio Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad; o

II. Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados. En particular, se encontrarán en este supuesto:

- Los Consejeros Externos Dominicales cuando el accionista al que representen o que hubiera propuesto su nombramiento transmita íntegramente su participación accionarial. También deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si el Consejo lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en la proporción que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros Externos Dominicales.
- Los Consejeros Ejecutivos, cuando cesen en los puestos ejecutivos ajenos al Consejo a los que estuviese vinculado su nombramiento como Consejero.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ

Medidas para limitar riesgos

De acuerdo con el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A., el Presidente de este órgano colegiado tendrá la condición de primer ejecutivo de la Compañía.

Dicho artículo establece, igualmente, que el Presidente del Consejo de Administración deberá actuar, siempre, de acuerdo con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y por el Consejo de Administración.

Adicionalmente, el artículo 4 del Reglamento del Consejo reserva a este órgano el ejercicio de las siguientes funciones y facultades:

"Corresponde al Consejo de Administración aprobar la estrategia de la Compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la Compañía; aprobar las adquisiciones y enajenaciones de aquellos activos de la Sociedad o de sus filiales que, por cualquier circunstancia, resulten especialmente significativos; elaborar su propia organización y funcionamiento así como el de la Alta Dirección de la Sociedad y, en especial, modificar el presente Reglamento; desempeñar las facultades que la Junta General haya concedido al Consejo de Administración -que sólo podrá delegar si lo prevé de forma expresa el acuerdo de la Junta General- así como las restantes facultades que este Reglamento le otorga."

Del mismo modo, el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración reserva al pleno del Consejo la competencia de aprobar:

1. La presentación a la Junta General Ordinaria de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, tanto de Repsol YPF, S.A. como consolidados y de cualquier otra propuesta que deba proceder legalmente de los Administradores de la Sociedad.
2. Las políticas y estrategias generales de la Sociedad, tales como
   a) El Plan Estratégico del Grupo, sus objetivos de gestión y sus Presupuestos Anuales;
   b) La política de inversiones y financiación;
   c) La política de gobierno corporativo;
   d) La política de responsabilidad social corporativa;
   e) La política sobre retribuciones de los Altos Directivos;
   f) La política de control y gestión de riesgos; y
   g) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.
3. Las siguientes decisiones:
   a. Nombramiento de Consejeros, en caso de vacantes, hasta que se reúna la primera Junta General, y aceptar la dimisión de Consejeros;
   b. Nombrar y destituir al Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración y a los Consejeros que hayan de formar parte de las distintas Comisiones previstas por este Reglamento, así como delegar facultades en cualquiera de los miembros del Consejo, en los términos establecidos por la Ley y los Estatutos, y su revocación;
   c. La retribución de los Consejeros, así como, en el caso de los Consejeros Ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones de sus contratos.
4. Los informes financieros anuales y semestrales que, por su condición de cotizada, la Sociedad debe hacer públicos periódicamente.
5. Las siguientes inversiones y operaciones, salvo cuando ello corresponda a la Junta General de Accionistas:
   a. Constitución de nuevas sociedades y entidades o toma de participación inicial en sociedades y entidades ya existentes, cuando supongan una inversión superior a seis millones de euros y de carácter permanente para el Grupo Repsol YPF o ajena a la actividad principal de la Compañía.
      En los demás casos, será de aplicación el primer párrafo del apartado e) siguiente. Por excepción quedan encomendadas a la decisión del Presidente las inversiones en la constitución de nuevas sociedades y entidades o toma de participación inicial en sociedades y entidades ya existentes que cuentan con una previsión suficientemente detallada en los Presupuestos Anuales y el Plan Estratégico del Grupo.
   b. Creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial, cuando excedan de la ordinaria administración de la Compañía.
   c. Operaciones de fusión, absorción, escisión o concentración de importancia estratégica en que esté interesada alguna de las sociedades relevantes participadas directamente por cualquiera de las sociedades del Grupo Repsol YPF.
   d. Enajenación de participaciones en el capital de sociedades o de otros activos fijos, cuyo valor supere los treinta millones de euros, correspondiendo a la Comisión Delegada la aprobación de las comprendidas entre quince y treinta millones de euros, dando cuenta al Consejo, en la primera reunión que éste celebre, de las enajenaciones autorizadas.
   e. Aprobación de los proyectos de inversión cuya cuantía exceda de treinta millones de euros, correspondiendo a la Comisión Delegada la aprobación de las comprendidas entre quince y treinta millones de euros, dando cuenta al Consejo, en la primera reunión que éste celebre, de las inversiones que haya aprobado.

Por excepción, se encomienda a la decisión del Presidente, previa deliberación, en su caso, del Comité de Dirección, la aprobación de los siguientes proyectos de inversión:

- Los de exploración o desarrollo de campos petrolíferos, cuando se realicen en cumplimiento de compromisos resultantes de los correspondientes contratos, concesiones o licencias.
- Los que se realicen en cumplimiento de disposiciones legales imperativas para la sociedad concernida, sean en materia de protección del medio ambiente, seguridad de las instalaciones, especificaciones de productos u otras similares.
- Los que cuenten con una previsión suficientemente detallada en los Presupuestos Anuales y el Plan Estratégico del Grupo.

En estos casos se dará cuenta al Consejo o Comisión Delegada de la aprobación de estas inversiones, según rebasen las cuantías establecidas en el primer párrafo de este apartado, antes de iniciar la ejecución de los proyectos siempre que sea posible.

f. Emisión en serie de pagarés, de obligaciones o de otros títulos similares por Repsol YPF, S.A. o sus filiales mayoritariamente participadas o controladas.

g. Concesión de afianzamientos para garantizar obligaciones de entidades no controladas por el Grupo.

h. Cesión de derechos sobre el nombre comercial y marcas, así como sobre patentes, tecnología y cualquier modalidad de propiedad industrial e intelectual que pertenezca a Repsol YPF, S.A. o sociedades del Grupo y que tengan relevancia económica.

i. Constitución, inversión y supervisión de la gestión de planes de pensiones del personal y cualquier otro compromiso con el mismo que implique responsabilidades financieras a largo plazo de la Compañía.

j. Celebración de acuerdos a largo plazo, sean de carácter comercial, industrial o financiero de importancia estratégica para el Grupo Repsol YPF.

6. Cualquier otro asunto o materia que el Reglamento del Consejo reserve al conocimiento del Consejo de Administración en pleno.

El Presidente, y en su defecto los Vicepresidentes, ejecutará los acuerdos que adopte el Consejo de conformidad con este artículo, notificará la autorización o aprobación en los términos que procedan o cursará las instrucciones de actuación que requiera lo acordado.

Las competencias del Consejo reseñadas en los apartados 3.c, 4 y 5 anteriores podrán ser adoptadas cuando las circunstancias así lo requieran por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Además de todo ello, el Presidente del Consejo de Administración deberá de contar con los informes y propuestas de la Comisión de Auditoría y Control, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social Corporativa, respectivamente, en las materias de su competencia. Para mayor garantía, las citadas comisiones están compuestas, exclusivamente, por Consejeros no ejecutivos.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SÍ

Explicación de las reglas

El Consejo de Administración de Repsol YPF, en su reunión celebrada el 23 de febrero de 2011, acordó modificar su Reglamento para, entre otras cuestiones, incorporar en el sistema de gobierno corporativo de la Sociedad la figura del Consejero Independiente Coordinador. A tal efecto, el actual artículo 25.5 del Reglamento del Consejo dispone que:

"En tanto el Presidente del Consejo de Administración ostente la función de Primer Ejecutivo, el Consejo de Administración designará, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, un Consejero independiente, quien, bajo la denominación de Consejero Independiente Coordinador, podrá desempeñar los siguientes cometidos:

a) Solicitar del Presidente del Consejo de Administración la convocatoria de este órgano cuando lo estime conveniente.

b) Solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día de las reuniones del Consejo de Administración en los términos del artículo 9.3 de este Reglamento.

c) Coordinar y hacerse eco de las opiniones de los Consejeros externos.

d) Dirigir la evaluación por el Consejo de Presidente de este órgano.

e) Convocar y presidir las reuniones de los Consejeros independientes que estime necesarias o convenientes."

Adicionalmente, el artículo 9 del Reglamento del Consejo contempla que *"El Presidente podrá además convocar el Consejo cuantas veces lo estime oportuno. La convocatoria será obligatoria cuando lo solicite el Consejero Independiente Coordinador o la cuarta parte, al menos, de los Consejeros, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17.2.e) de este Reglamento. La facultad de establecer el orden del día de las reuniones será competencia del Presidente aunque cualquiera de los Consejeros podrá pedir, con antelación a la convocatoria, la inclusión en el orden del día de los puntos que a su juicio sea conveniente tratar en el Consejo. Dicha inclusión será obligatoria cuando la solicitud se hubiese formulado con una antelación no inferior a 48 horas de la fecha prevista para la celebración de la sesión."*

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos		
Descripción del acuerdo	**Quórum**	**Tipo de Mayoría**

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

Descripción de los requisitos

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ

Materias en la que existe voto de calidad

De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos Sociales, los acuerdos del Consejo de Administración, salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otras mayorías de votación superiores, se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite Presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación.

Explicación de los motivos y de las iniciativas

La selección de todos los miembros del Consejo se ha efectuado de manera objetiva, atendiendo a su reconocido prestigio, conocimientos y experiencia profesional para el desempeño del cargo, sin que en dichos procesos de selección se haya producido discriminación alguna.

Por otro lado, el 19 de diciembre de 2007, el Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. aprobó un nuevo texto refundido de su Reglamento que, entre otras materias, atribuye a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la función de evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

Asimismo, el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración establece expresamente que corresponde a la Comisión de Nombram.ientos y Retribuciones velar para que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar nuevos Consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna, y se busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos a mujeres que reúnan el perfil profesional buscado, dando cuenta al Consejo de las iniciativas adoptadas al respecto y sus resultados

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

Señale los principales procedimientos

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Sin perjuicio del deber de los Consejeros de asistir a las reuniones de los órganos de los que formen parte o, en su defecto, de no poder asistir, por causa justificada, a las sesiones a las que hayan sido convocados, de instruir al Consejero que, en su caso, les represente, cada miembro del Consejo de Administración podrá conferir su representación a otro, sin que esté limitado el número de representaciones que cada uno puede ostentar para la asistencia al Consejo.

La representación de los Consejeros ausentes podrá conferirse por cualquier medio escrito, siendo válida la carta, el telegrama, el telex, el telefax o el correo electrónico dirigido a la Presidencia o a la Secretaría del Consejo.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del Consejo	13
Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la Comisión ejecutiva o delegada	5
Número de reuniones del Comité de auditoría	9
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	3
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la Comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	7
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	3,365

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SÍ

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el Consejo:

Nombre	Cargo
D. Antonio Brufau Niubó	Presidente
D. Miguel Ángel Devesa del Barrio	Director General Económico Financiero

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

La Comisión de Auditoria y Control, constituida el 27 de febrero de 1995, tiene la función de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles ejecutivos, y de la independencia del Auditor Externo, así como la supervisión de la auditoría interna y la revisión del cumplimiento de todas las disposiciones legales y normas internas aplicables a la Sociedad.

Entre otras, le corresponden a esta Comisión las funciones de:

- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y el Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- Analizar, con carácter previo a su presentación al Consejo, y con las exigencias necesarias para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad, los estados financieros tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado contenidos en los informes anuales, semestrales y trimestrales, así como el resto de información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente, disponiendo de toda la información necesaria con el nivel de agregación que juzgue conveniente, para lo que contará con el apoyo necesario de la dirección ejecutiva del Grupo, en especial de su Dirección Financiera, así como del Auditor de Cuentas de la Sociedad. De modo particular cuidará de que las Cuentas Anuales que hayan de presentarse al Consejo de Administración para su formulación estén certificadas por el Presidente, el o los Consejeros Delegados, si los hubiere, y el Director

Financiero (CFO) en los términos que requiera la normativa interna o externa aplicable en cada momento.

- Recibir regularmente del Auditor Externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que el equipo directivo tiene en cuenta sus recomendaciones.
- Requerir periódicamente de los Auditores y, como mínimo, una vez al año, una valoración de la calidad de los procedimientos de control interno del Grupo.
- Conocer de aquellas situaciones que hagan precisos ajustes y puedan detectarse en el transcurso de las actuaciones de la auditoría externa, que fueren relevantes, entendiéndose como tales aquéllas que, aisladamente o en su conjunto, puedan originar un impacto o daño significativo y material en el patrimonio, resultados o reputación del Grupo, cuya apreciación corresponderá a la discrecionalidad del Auditor Externo que, en caso de duda, deberá optar por la comunicación. Esta deberá efectuarse, en cuanto se conozca, al Presidente de la Comisión.
- Conocer el grado de cumplimiento por parte de las unidades auditadas de las medidas correctoras recomendadas por la Auditoría Interna en actuaciones anteriores.

  La Comisión será informada de las irregularidades, anomalías o incumplimientos, siempre que fueran relevantes, y que la Auditoría Interna hubiera detectado en el curso de sus actuaciones.

A tal efecto, los integrantes de la Comisión de Auditoría y Control tendrán la dedicación, capacidad y experiencia necesaria para que puedan desempeñar su función, debiendo además su Presidente tener experiencia en gestión empresarial y conocimiento de los procedimientos contables y, en todo caso, alguno de sus miembros la experiencia financiera que pueda ser requerida por los órganos reguladores de los mercados de valores en que coticen las acciones o títulos de la Sociedad.

B.1.33 ¿El secretario del Consejo tiene la condición de consejero?

SÍ

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de los Estatutos Sociales, compete al Consejo la elección del Secretario y, en su caso, la del Vicesecretario, que podrán o no ser Consejeros.

Asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 5 y 33 del Reglamento del Consejo de Administración, corresponde al Consejo el nombramiento o destitución de su Secretario y Vicesecretario, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SÍ
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SÍ
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SÍ
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SÍ

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SÍ

Observaciones	El artículo 42 de los Estatutos Sociales dispone que el Secretario cuidará de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y de que los procedimientos y reglas de gobierno de la Sociedad sean respetados. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración, el Secretario del Consejo tiene encomendado el deber de comprobar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores y la consideración, en su caso, de sus recomendaciones, así como el de velar por la observancia de los principios de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

En su artículo 39 los Estatutos Sociales contemplan, como una de las competencias de la Comisión de Auditoría y Control, la de recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los auditores de cuentas externos.

En desarrollo de dicha previsión estatutaria, el artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración establece, como una de las funciones de la Comisión de Auditoría y Control, la de velar por la independencia de la Auditoría Externa y, a tal efecto:

a. Evitar que puedan condicionarse las alertas, opiniones o recomendaciones de los Auditores, y
b. Supervisar la incompatibilidad entre la prestación de los servicios de auditoría y de consultoría o cualesquiera otros, los límites a la concentración del negocio del Auditor y, en general, el resto de normas establecidas para asegurar la independencia del Auditor.

A este respecto, la Comisión de Auditoría y Control acordó, en el ejercicio 2003, un procedimiento para aprobar previamente todos los servicios, sean o no de auditoría, que preste el Auditor Externo, cualesquiera que fuere su alcance, ámbito y naturaleza. Dicho procedimiento se encuentra regulado en una Norma Interna de obligado cumplimiento para todo el Grupo Repsol YPF.

Por otro lado, el Grupo Repsol YPF dispone de la Dirección de Relaciones con Inversores entre cuyas responsabilidades se incluye la de velar por que la información que la Compañía facilita al mercado (analistas financieros y bancos de inversión, entre otros) se transmita de forma equitativa, simétrica y en tiempo útil, así como, y de conformidad con el Reglamento Interno de Conducta del Grupo Repsol YPF en el ámbito del Mercado de Valores, que dicha información sea veraz, clara, completa y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificada, sin que induzca o pueda inducir a confusión o engaño.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente
Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

Explicación de los desacuerdos

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SÍ

	Sociedad	Grupo	Grupo
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	228	597	825
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	8,61	9,55	9,27

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

Explicación de las razones

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	20	20
	Sociedad	**Grupo**
N° de años auditados por la firma actual de auditoría / N° de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100	100

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la Sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
D. Antonio Brufau Niubó	Gas Natural SDG, S.A.	0,008	Vicepresidente
D. Luis Fernando del Rivero Asensio	Valoriza Gestión, S.A.	0,000	Consejero
D. Luis Fernando del Rivero Asensio	Vallehermoso División Promoción, S.A.	0,000	Presidente
D. Isidro Fainé Casas	Gas Natural SDG, S.A.	0,011	–
D. Carmelo de las Morenas López	BP	0,000	–
D. José Manuel Loureda Mantiñán	Valoriza Gestión, S.A.	0,000	Presidente
D. José Manuel Loureda Mantiñán	Vallehermoso División Promoción, S.A.	0,000	Consejero
D. Juan María Nin Génova	Gas Natural SDG, S.A.	0,000	Consejero
D. Henri Philippe Reichstul	Ashmore Energy International	0,000	Consejero
D. Luis Suárez de Lezo Mantilla	Gas Natural SDG, S.A.	0,002	Consejero
D. Luis Suárez de Lezo Mantilla	Repsol - Gas Natural LNG, S.L.	0,000	Consejero

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ

Detalle el procedimiento

El propio Reglamento del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. reconoce expresamente el derecho de asesoramiento de los Consejeros. De acuerdo con su artículo 23:

- Los Consejeros tendrán la facultad de proponer al Consejo de Administración, por mayoría, la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole que consideren necesarios para los intereses de la Sociedad, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones cuando se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad ligados al ejercicio de su cargo.
- La propuesta deberá ser comunicada al Presidente de la Sociedad a través del Secretario del Consejo. El Consejo de Administración podrá vetar su aprobación en consideración tanto a su innecesariedad para el desempeño de las funciones encomendadas, cuanto a su cuantía (desproporcionada en relación con la importancia del problema y los activos e ingresos de la Sociedad) cuanto, finalmente, a la posibilidad de que dicha asistencia técnica sea prestada adecuadamente por expertos y técnicos de la propia Sociedad.

Adicionalmente, el Reglamento del Consejo de Administración establece que para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Control, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social Corporativa podrán recabar el asesoramiento de Letrados y otros profesionales externos, en cuyo caso el Secretario del Consejo de Administración, a requerimiento del Presidente de la Comisión, dispondrá lo necesario para la contratación de tales Letrados y profesionales, cuyo trabajo se rendirá directamente a la Comisión correspondiente.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ

Detalle el procedimiento

El Reglamento del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. establece que la convocatoria del Consejo de Administración se cursará a cada uno de los Consejeros con 48 horas al menos de antelación a la fecha señalada para la reunión, e incluirá el orden del día de la misma. A éste se unirá el acta de la sesión anterior, haya sido o no aprobada, así como la información que se juzgue necesaria y se encuentre disponible.

Además, el Reglamento del Consejo de Administración pone los medios para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración. Según su artículo 23:

- Los Consejeros tendrán acceso a todos los servicios de la Sociedad y podrán recabar, con las más amplias facultades, la información y asesoramiento que precisen para el cumplimiento de sus funciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras y se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para el examen solicitado.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SÍ

Explique las reglas

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, cuando a juicio del Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente al funcionamiento del propio Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad.

A este respecto, el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejero deberá comunicar al Consejo cuanto antes y mantenerlo informado sobre aquellas situaciones en que se vea envuelto y que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad, al objeto de que el Consejo valore las circunstancias y, en particular, lo que proceda de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Nombre del Consejero	Causa Penal	Observaciones

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada
Procede continuar/No procede	

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
D. Antonio Brufau Niubó	Presidente	Ejecutivo
D. Luis Fernando del Rivero Asensio	Vocal	Dominical
D. Isidro Fainé Casas	Vocal	Dominical
D. Javier Echenique Landiríbar	Vocal	Independiente
D. Artur Carulla Font	Vocal	Independiente
Pemex Internacional España, S.A.	Vocal	Dominical
D. Henri Philippe Reichstul	Vocal	Independiente
D. Luis Suárez de Lezo Mantilla	Vocal y Secretario	Ejecutivo

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Nombre	Cargo	Tipología
D. Ángel Durández Adeva	Presidente	Independiente
Dña. Paulina Beato Blanco	Vocal	Independiente
D. Carmelo de las Morenas López	Vocal	Independiente
D. Javier Echenique Landiríbar	Vocal	Independiente

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
D. Artur Carulla Font	Presidente	Independiente
Dña. María Isabel Gabarró Miquel	Vocal	Independiente
D. José Manuel Loureda Mantiñán	Vocal	Dominical
D. Juan María Nin Génova	Vocal	Dominical

COMISIÓN DE ESTRATEGIA, INVERSIONES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Nombre	Cargo	Tipología
Pemex Internacional España, S.A.	Presidente	Dominical
D. Juan Abelló Gallo	Vocal	Dominical
D. Luis Carlos Croissier Batista	Vocal	Independiente
Dña. María Isabel Gabarró Miquel	Vocal	Independiente
D. José Manuel Loureda Mantiñán	Vocal	Dominical
D. Juan María Nin Génova	Vocal	Dominical

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones:

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SÍ
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SÍ
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SÍ
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SÍ
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SÍ
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SÍ
Asegurar la independencia del auditor externo	SÍ
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.	SÍ

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

COMISIÓN DELEGADA

La Comisión Delegada está compuesta por el Presidente del Consejo de Administración y un máximo de siete Consejeros pertenecientes a cada una de las tres categorías existentes (ejecutivos, dominicales e independientes), procurando mantener una proporción semejante a la existente en el Consejo de Administración. La designación de sus miembros requiere el voto favorable de al menos los dos tercios de los miembros del Consejo con nombramiento vigente.

La Comisión Delegada tiene delegadas permanentemente todas las facultades del Consejo excepto las legalmente indelegables y las configuradas como indelegables por el Reglamento del Consejo de Administración.

Actúa como Presidente de la Comisión Delegada el Presidente del Consejo de Administración y desempeña su Secretaría el Secretario del Consejo, que podrá ser asistido por el Vicesecretario.

En aquellos casos en los que, a juicio del Presidente o de tres de los miembros de la Comisión Delegada, la importancia del asunto así lo aconsejara o cuando así venga impuesto por el Reglamento del Consejo de Administración, los acuerdos adoptados por ésta se someterán a ratificación del pleno del Consejo. Otro tanto será de aplicación en relación con aquellos asuntos que el Consejo hubiese remitido para su estudio a la Comisión Delegada reservándose la última decisión sobre los mismos. En cualquier otro caso, los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada serán válidos y vinculantes sin necesidad de ratificación posterior por el pleno del Consejo.

Una vez terminada la reunión el Secretario levanta Acta de los acuerdos adoptados en la sesión, de los que se da cuenta al siguiente pleno del Consejo de Administración y pone a disposición de los miembros del Consejo copia del acta de dicha sesión. En el año 2010 esta Comisión se ha reunido en cinco ocasiones.

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

La Comisión de Auditoría y Control está integrada por un mínimo de tres consejeros, designados por el Consejo de Administración para el ejercicio del cargo durante el plazo de cuatro años, teniendo presentes sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, sin que puedan formar parte de la misma los Consejeros ejecutivos.

Esta Comisión, constituida el 27 de febrero de 1995, tiene la función de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles ejecutivos, la supervisión de los sistemas de registro y control de las reservas de hidrocarburos de la Compañía, de la Auditoría Interna, y de la independencia del Auditor Externo, así como de la revisión del cumplimiento de todas las disposiciones legales y normas internas aplicables a la Sociedad. Esta Comisión es competente para formular la propuesta de acuerdo al Consejo de Administración sobre designación de los Auditores de cuentas externos, prórroga de su nombramiento y cese y sobre los términos de su contratación. Asimismo informará, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.

Entre sus funciones también se encuentran la de conocer y orientar la política y los objetivos de la Sociedad en el ámbito medioambiental y de seguridad, así como la de elaborar un Informe anual sobre sus actividades, del que dará cuenta al pleno del Consejo.

Los miembros nombrarán de entre ellos al Presidente de la misma, el cual deberá ostentar, en todo caso, la condición de Consejero Externo Independiente, y actuará como Secretario el del Consejo de Administración.

La Comisión se reunirá cuantas veces fuera necesario, a juicio de su Presidente, para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas, si bien, antes de finalizar el año, se establecerá un calendario anual de sesiones para el siguiente, así como un Plan de Actuación para cada ejercicio, del que se dará cuenta al pleno del Consejo. En todo caso, habrá de convocarse reunión si así lo solicitan dos de sus miembros. En el año 2010 se ha reunido en nueve ocasiones.

Con carácter periódico el Presidente de la Comisión informará al Consejo de Administración sobre el desarrollo de sus actuaciones.

Asimismo, al menos una vez al año, la Comisión evaluará su funcionamiento y la calidad y eficiencia de sus trabajos, dando cuenta al pleno del Consejo.

El Secretario de la Comisión levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, que estará a disposición de los miembros del Consejo.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Integran esta Comisión un mínimo de tres Consejeros, que no podrán ser Consejeros Ejecutivos, designados por el Consejo de Administración teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de la Comisión. Esta designación tiene una duración de cuatro años.

A esta Comisión, cuya constitución se produjo el 27 de febrero de 1995, le corresponden funciones de propuesta e informe al Consejo de Administración sobre la selección, nombramiento, reelección y cese de Consejeros, Consejero Delegado, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario y Consejeros que hayan de formar parte de las Comisiones del Consejo; propuesta sobre la política de retribución del Consejo, así como, en el caso de los Consejeros Ejecutivos, sobre la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones de sus contratos; informe sobre el nombramiento de Altos Directivos de la Compañía, así como sobre su política general de retribuciones e incentivos; informe sobre el cumplimiento por los Consejeros de los principios de Gobierno Corporativo o de las obligaciones contenidas en los Estatutos o en el Reglamento del Consejo; y, en general, propuestas e informe sobre cualesquiera otros asuntos relacionados con los anteriores que fueran solicitados por el Presidente o por el Consejo de Administración.

El cargo de Presidente de esta Comisión será desempeñado por uno de sus miembros, el cual deberá ostentar, en todo caso, la condición de Consejero Externo Independiente, y el de Secretario por el del Consejo de Administración.

La Comisión se reunirá cada vez que el Consejo o el Presidente de éste solicite la emisión de informes o la adopción de propuestas en el ámbito de sus funciones, y en todo caso cuando la convoque su Presidente, lo soliciten dos de sus miembros o sea procedente la emisión de informes preceptivos para la adopción de los correspondientes acuerdos. Durante el ejercicio 2010 se ha reunido en tres ocasiones.

Con carácter periódico el Presidente de la Comisión informará al Consejo de Administración sobre el desarrollo de sus actuaciones.

Asimismo, al menos una vez al año, la Comisión evaluará su funcionamiento y la calidad y eficiencia de sus trabajos, dando cuenta al pleno del Consejo.

El Secretario de la Comisión levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, que estará a disposición de los miembros del Consejo.

COMISIÓN DE ESTRATEGIA, INVERSIONES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

En diciembre de 2007 el Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. acordó, dentro de la modificación de su Reglamento, que la Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia, cuya constitución se produjo el 25 de septiembre de 2002, pasará a denominarse Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social Corporativa.

La Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social Corporativa está compuesta por un mínimo de 3 Consejeros designados por el Consejo de Administración, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de la Comisión. Los miembros de esta Comisión cesarán con el transcurso del plazo de cuatro años a partir de sus nombramientos.

A esta Comisión le corresponden funciones de informe sobre las principales magnitudes, hitos y revisiones del Plan Estratégico; decisiones estratégicas de relevancia para el Grupo Repsol YPF; e inversiones o desinversiones en activos que, por razón de su cuantía o carácter estratégico, considere el Presidente Ejecutivo que deban ser objeto de su revisión.

Asimismo, le corresponde conocer y orientar la política, objetivos y directrices del Grupo Repsol YPF en materia de Responsabilidad Social Corporativa e informar al Consejo de Administración sobre la misma; revisar e informar, con carácter previo a su presentación al Consejo de

Administración, el Informe de Responsabilidad Corporativa del Grupo Repsol YPF; y, en general, cualesquiera otras funciones relacionadas con las materias de su competencia y que le sean solicitadas por el Consejo de Administración o su Presidente.

Actuará como Presidente de esta Comisión uno de sus miembros y como Secretario el del Consejo de Administración.

Las reuniones se celebrarán con la periodicidad que se determine o cada vez que la convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Durante el ejercicio 2010 se ha reunido en tres ocasiones.

Con carácter periódico el Presidente de la Comisión informará al Consejo de Administración sobre el desarrollo de sus actuaciones.

Asimismo, al menos una vez al año, la Comisión evaluará su funcionamiento y la calidad y eficiencia de sus trabajos, dando cuenta al pleno del Consejo.

El Secretario de la Comisión levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, que estará a disposición de los miembros del Consejo.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
Comisión Delegada	Ver B.2.3
Comisión de Auditoría y Control	Ver B.2.3
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Ver B.2.3
Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social Corporativa	Ver B.2.3

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

COMISIÓN DELEGADA

La regulación interna de la Comisión Delegada se encuentra recogida en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, los cuáles están inscritos en el Registro Mercantil de Madrid y se encuentran públicamente accesibles a través de la página web de la Sociedad (www.repsol.com).

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

La regulación interna de la Comisión de Auditoría y Control se encuentra recogida en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, los cuáles están inscritos en el Registro Mercantil de Madrid y se encuentran públicamente accesibles a través de la página web de la Sociedad (www.repsol.com). La Comisión de Auditoría y Control ha elaborado una Memoria de sus actividades durante el ejercicio 2010.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

La regulación interna de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentra recogida en el Reglamento del Consejo de Administración, el cuál está inscrito en el Registro Mercantil de Madrid y se encuentra públicamente accesible a través de la página web de la Sociedad (www.repsol.com).

COMISIÓN DE ESTRATEGIA, INVERSIONES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

La regulación interna de la Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social Corporativa se encuentra recogida en el Reglamento del Consejo de Administración, el cuál está inscrito en el Registro Mercantil de Madrid y se encuentra públicamente accesible a través de la página web de la Sociedad (www.repsol.com).

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

C Operaciones vinculadas

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SÍ

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la Sociedad o entidad de su Grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Sacyr Vallehermoso, S.A.	Grupo Repsol YPF	Comercial	Recepción de servicios	8.044
Sacyr Vallehermoso, S.A.	Grupo Repsol YPF	Comercial	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	58.900
Sacyr Vallehermoso, S.A.	Grupo Repsol YPF	Contractual	Arrendamientos	1.441
Sacyr Vallehermoso, S.A.	Grupo Repsol YPF	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	103.825
Sacyr Vallehermoso, S.A.	Grupo Repsol YPF	Comercial	Prestación de servicios	171
Sacyr Vallehermoso, S.A.	Grupo Repsol YPF	Comercial	Venta de bienes (terminados o en curso)	20.011
Sacyr Vallehermoso, S.A.	Grupo Repsol YPF	Comercial	Otros ingresos	208
Sacyr Vallehermoso, S.A.	Grupo Repsol YPF	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	85
Sacyr Vallehermoso, S.A.	Grupo Repsol YPF	Contractual	Compromisos adquiridos	98.145
Sacyr Vallehermoso, S.A.	Grupo Repsol YPF	Contractual	Garantías y avales recibidos	6.025
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	Grupo Repsol YPF	Comercial	Gastos financieros	107.596
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	Grupo Repsol YPF	Contractual	Arrendamientos	1.338
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	Grupo Repsol YPF	Comercial	Recepción de servicios	1.056
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	Grupo Repsol YPF	Comercial	Otros gastos	10.291
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	Grupo Repsol YPF	Contractual	Ingresos financieros	20.985
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	Grupo Repsol YPF	Comercial	Venta de bienes (terminados o en curso)	240
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	Grupo Repsol YPF	Comercial	Otros ingresos	666
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	Grupo Repsol YPF	Contractual	Amortización o cancelación de créditos y contratos de arrendamiento (arrendador)	1.111
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	Grupo Repsol YPF	Comercial	Venta de activos materiales, intangibles u otros activos	52.876
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	Grupo Repsol YPF	Contractual	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	733.942
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	Grupo Repsol YPF	Contractual	Garantías y avales recibidos	33.895
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	Grupo Repsol YPF	Contractual	Garantías y avales prestados	32.970
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	Grupo Repsol YPF	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	140.117
Petróleos Mexicanos	Grupo Repsol YPF	Comercial	Recepción de servicios	712
Petróleos Mexicanos	Grupo Repsol YPF	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	2.030.533
Petróleos Mexicanos	Grupo Repsol YPF	Comercial	Otros gastos	388
Petróleos Mexicanos	Grupo Repsol YPF	Contractual	Ingresos financieros	1.017
Petróleos Mexicanos	Grupo Repsol YPF	Comercial	Prestación de servicios	36.601
Petróleos Mexicanos	Grupo Repsol YPF	Comercial	Venta de bienes (terminados o en curso)	154.574
Petróleos Mexicanos	Grupo Repsol YPF	Comercial	Otros ingresos	3.646
Petróleos Mexicanos	Grupo Repsol YPF	Contractual	Garantías y Avales prestados	99.581
Petróleos Mexicanos	Grupo Repsol YPF	Contractual	Compromisos adquiridos	33.738
Petróleos Mexicanos	Grupo Repsol YPF	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	24.939

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la Sociedad o entidad de su Grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Directivos de la Compañía	Grupo Repsol YPF	Contractual	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	647

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la situación de conflicto de interés

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo de Administración exige a los Consejeros que eviten cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad, comunicando en todo caso su existencia, de no ser evitable, al Consejo de Administración. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la deliberación y decisión sobre la cuestión a que el conflicto se refiera.

El Consejero afectado por propuestas de nombramiento, reelección o cese, se abstendrá de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de tales asuntos. Las votaciones relativas a propuestas de nombramiento, reelección o cese serán secretas.

Adicionalmente, el Consejero deberá informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de sus restantes obligaciones profesionales así como de los cambios significativos en su situación profesional, y los que afecten al carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado como Consejero.

En última instancia, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal, estatutaria o reglamentariamente previstos.

A este respecto, los artículos 19 a 22 del Reglamento del Consejo de Administración recogen las obligaciones que deben cumplir los Consejeros en materia de no competencia, uso de información y activos sociales, y aprovechamiento de oportunidades de negocio, así como los requisitos establecidos en relación con las operaciones vinculadas que la Sociedad realice con Consejeros, con accionistas significativos representados en el Consejo o con personas a ellos vinculadas.

Del mismo modo, el Reglamento Interno de Conducta del Grupo Repsol YPF en el ámbito del Mercado de Valores, de aplicación a los Consejeros, la Alta Dirección y los Directivos de determinadas direcciones y áreas con acceso a información privilegiada de la Compañía y su Grupo o que realizan actividades relacionadas con el Mercado de Valores, recoge la prevención y resolución de los conflictos de intereses, contemplando en sus apartados 8.3. y 8.4. lo siguiente:

"Con objeto de controlar los posibles conflictos de intereses, los empleados y directivos del Grupo Repsol YPF deberán poner en conocimiento del responsable de su Área, con carácter previo a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate y con la antelación suficiente para que puedan adoptarse las decisiones oportunas, aquellas situaciones que potencialmente y en cada circunstancia concreta puedan suponer la aparición de conflictos de intereses con Repsol YPF, S.A. o alguna sociedad de su Grupo.

Si el afectado es un miembro del Consejo de Administración el conflicto deberá ser comunicado al Consejo de Administración, quién, si lo estima necesario, solicitará el parecer de la Comisión de Auditoría y Control.

En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses, los empleados y directivos del Grupo Repsol YPF deberán, adoptando un criterio de prudencia, poner en conocimiento del responsable de su Área o del Consejo de Administración según proceda, las circunstancias concretas que rodean el caso, para que estos puedan formarse un juicio de la situación.

Como regla general el principio a tener en cuenta para la resolución de todo tipo de conflictos de interés es el de abstención. Las personas sometidas a conflictos de intereses deberán, por tanto, abstenerse de la toma de decisiones que puedan afectar a las personas físicas o jurídicas con las que se plantee el conflicto. Del mismo modo se abstendrán de influir en dicha toma de decisiones, actuando en todo caso con lealtad al Grupo Repsol YPF. En cualquier situación de conflicto de intereses entre los empleados y directivos del Grupo Repsol YPF y Repsol YPF o cualquier empresa de su Grupo, aquellos deberán actuar en todo momento con lealtad al Grupo Repsol YPF, anteponiendo el interés de éste a los intereses propios."

Por último, también la Norma de Ética y Conducta de los empleados de Repsol YPF dispone en su apartado 6.4., en cuanto a los Directivos, que *"Repsol YPF reconoce y respeta la intervención de sus empleados en actividades financieras y empresariales distintas a las que desarrollan para la Compañía, siempre que sean legales y no entren en colisión con sus responsabilidades como empleados de Repsol YPF.*

Los empleados de Repsol YPF deberán evitar situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la empresa, se abstendrán de representar a la Compañía e intervenir o influir en la toma de decisiones en cualquier situación en la que, directa o indirectamente, él mismo o un pariente cercano, tuviera interés personal. Deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad y en defensa de los intereses de Repsol YPF.

Asimismo, los empleados no podrán realizar tareas, trabajos o prestar servicios en beneficio de empresas del sector o que desarrollen actividades susceptibles de competir directa o indirectamente o puedan llegar a hacerlo con las de Repsol YPF.

Los empleados de Repsol YPF que pudieran verse afectados por un conflicto de intereses, lo comunicarán al responsable de su Área, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, con el fin de adoptar las decisiones oportunas en cada circunstancia concreta y así, evitar que su actuación imparcial pueda verse comprometida."

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedades filiales cotizadas

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

SÍ NO

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés entre la filial cotizada y la demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

D Sistemas de control de riesgos

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Repsol YPF desarrolla actividades en numerosos países, bajo múltiples marcos regulatorios y en todos los ámbitos del negocio del petróleo y del gas. Como consecuencia, Repsol YPF incurre en:

- riesgos de mercado, derivados de la volatilidad de los precios del petróleo, gas natural y sus productos derivados, tipos de cambio y tipos de interés,
- riesgos de contraparte, derivados de los contratos financieros, y de los compromisos comerciales con proveedores o clientes,
- riesgo de liquidez y de solvencia,
- riesgos legales y regulatorios (incluidos los riesgos de cambios en los regímenes fiscales, regulaciones sectoriales y medioambientales, regímenes cambiarios, limitaciones a la producción, a las exportaciones, etc.),
- riesgos operativos (incluidos los riesgos de accidentes y de catástrofes naturales, incertidumbres relacionadas con las características físicas de los campos de crudo y gas, de seguridad y medio ambiente y riesgos de reputación, como los relacionados con la ética y el impacto social de los negocios),
- riesgos de entorno económico (derivados del ciclo económico mundial y de los países en los que está presente, innovación tecnológica en los sectores en los que opera, etc.).

La empresa considera como riesgos más relevantes aquellos que pudieran comprometer la consecución de los objetivos de su Plan Estratégico, y en especial el de mantenimiento de su flexibilidad financiera y solvencia a largo plazo. Repsol YPF lleva a cabo una gestión

prudente de sus activos y negocios. Sin embargo, muchos de los riesgos mencionados son connaturales al desarrollo de las actividades, quedan fuera del control de la compañía, y no es posible eliminarlos completamente.

Repsol YPF dispone de una organización, procedimientos y sistemas que le permiten identificar, medir, evaluar, priorizar, controlar y gestionar los riesgos a los que está expuesto el grupo, y decidir en qué medida tales riesgos son asumidos, mitigados, cubiertos o evitados en la medida en que sea posible. El análisis de los riesgos es un elemento integral de los procesos de toma de decisión del grupo, tanto en el ámbito de los órganos de gobierno centralizados como en la gestión de los negocios, prestando en cualquier caso especial atención a la concomitancia entre diversos riesgos o a los efectos de diversificación que pudieran producirse a nivel agregado.

Existen las siguientes unidades de análisis, supervisión y control independiente especializadas en diversos ámbitos de la gestión de riesgos:

Unidad de Auditoría Interna, enfocada a la permanente evaluación y mejora de los controles existentes con el fin de garantizar que los riesgos potenciales de todo tipo (control, negocio, imagen, etc.) que pudieran afectar a la consecución de los objetivos estratégicos del Grupo Repsol YPF, se encuentren en todo momento identificados, medidos y controlados.

Unidad de Gestión de Riesgos de Crédito, encargada de:

- el seguimiento y control del riesgo de crédito del Grupo,
- la coordinación de desarrollos normativos relativos a riesgos de crédito, de las distintas unidades de negocio y áreas corporativas del Grupo, y el establecimiento de metodologías de medición y valoración de estos riesgos de acuerdo con las mejores prácticas,
- el análisis y control del riesgo de crédito generado por las actividades del Grupo, incluyendo el establecimiento de límites de riesgo de crédito individuales por contraparte
- la definición de los criterios sobre dotaciones, aplicaciones de provisión para insolvencias, refinanciaciones y reclamaciones judiciales de deudas.

Unidad de Middle Office de Mercados, encargada de:

- el cálculo, seguimiento, control y valoración a mercado de las posiciones de liquidez, posiciones de riesgo de tipo de cambio y de tipo de interés,
- medición del riesgo de la posición y análisis de sensibilidad del resultado y del valor de los productos e instrumentos contratados a los distintos factores de riesgo,
- desarrollo y validación de la metodología de medición y valoración de instrumentos y posiciones según mejores prácticas de mercado.

Unidad de Seguimiento de Riesgos, encargada de:

- la coordinación de desarrollos normativos relativos a riesgos de precio de commodities, de las distintas unidades de negocio y áreas corporativas del Grupo, y el establecimiento de metodologías de medición y valoración de estos riesgos de acuerdo con las mejores prácticas,
- el seguimiento y control del riesgo de precio de commodities del Grupo,

Unidad de Seguros, encargada de:

- el análisis y la evaluación de los riesgos accidentales que pueden afectar a los activos y actividades del Grupo,
- la definición de la política de financiación de estos riesgos más eficiente, mediante la combinación óptima de medidas de autoseguro y de transferencia de riesgo,
- la contratación de las coberturas de seguro que, en cada caso, se considere conveniente,
- la negociación de las indemnizaciones derivadas de los accidentes asegurados.

Unidad de Seguridad y Medio Ambiente, encargada de:

- Definir los objetivos y líneas estratégicas de seguridad y medio ambiente de compañía y realizar su seguimiento.
- Establecer la normativa corporativa (política, normas, procedimientos, manuales y guías) de seguridad y medio ambiente de ámbito mundial general de la compañía y los mecanismos necesarios para su difusión.
- Identificar y liderar proyectos corporativos de seguridad y medio ambiente y asesorar a las Unidades en la implantación de los mismos y realizar su seguimiento.
- Establecer los indicadores clave de desempeño, realizar el seguimiento del desempeño de la compañía en materia de seguridad y medio ambiente y proponer acciones de mejora.

- Promover la creación de grupos de trabajo y el intercambio de las mejores prácticas en seguridad y medio ambiente
- Coordinar las auditorías de seguridad y medio ambiente y realizar su seguimiento.

Unidad de Responsabilidad Corporativa, perteneciente a la Dirección de Responsabilidad Corporativa y Servicios Institucionales, encargada de asesorar, impulsar y coordinar la estrategia conjunta de la Responsabilidad Corporativa de la Compañía, lo que implica:

- Proponer elementos de gobierno, tales como normativa corporativa, manuales o guías, objetivos, indicadores y otras herramientas de gestión en materia de RC, y difundirlos de forma complementaria a la establecida a nivel general en el seno de la Compañía.
- Coordinar el diálogo con los Grupos de Interés de la Compañía a nivel corporativo y transmitir sus expectativas al Comité de Responsabilidad Corporativa. Coordinar el seguimiento del diálogo con los Grupos de Interés sobre las contingencias éticas y socioambientales que puedan tener relevancia a nivel corporativo.
- Realizar el seguimiento del desempeño de la Compañía en materia de RC, informando a la Comisión de Inversiones, Estrategia y Responsabilidad Corporativa del Consejo de Administración, al Comité de Dirección y al Comité de Responsabilidad Corporativa.
- Consolidar la información relativa a RC a nivel corporativo y desarrollar las herramientas de comunicación de la Compañía en materia de RC a nivel corporativo, tales como el Informe Anual de RC y su verificación; la web de RC de Repsol YPF; y los informes para la cotización en índices selectivos de sostenibilidad.
- Representar a la Compañía en foros externos de ámbito corporativo sobre temas de RC, dar a conocer las posiciones corporativas, captar información relevante sobre mejores prácticas de la competencia y transferir ese conocimiento al Comité de Responsabilidad Corporativa.

Unidad de Control Interno de Reporte Financiero, encargada del seguimiento y gestión del sistema de control interno de reporte económico-financiero, con objeto de dar cumplimiento a los requerimientos de la sección 404 de la Ley Sarbanes-Oxley.

El sistema aplicado por Repsol YPF se basa en el marco conceptual definido en el modelo COSO.

Unidad de Control de Reservas, cuyo objetivo es asegurar que las estimaciones de reservas probadas de Repsol YPF se ajustan a la normativa emitida por los diversos mercados de valores en donde cotiza la compañía. También realiza las auditorías internas de reservas, coordina las certificaciones de los auditores externos de reservas y evalúa los controles de calidad relativos a la información de reservas, realizando las oportunas sugerencias dentro de un proceso de mejora continua y aplicación de las mejores prácticas.

Existen además diversos comités funcionales y de negocio que tienen encomendadas las funciones de supervisión de las actividades de gestión de riesgos realizadas dentro de su ámbito de responsabilidad.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo.

SÍ

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio	Circunstancias que lo han motivado	Funcionamiento de los sistemas de control
Riesgos propios de la actividad de la Sociedad.	Las propias del desarrollo del negocio.	Los sistemas de control establecidos por la Compañía han funcionado correcta-mente, lo que ha permitido gestionar los riesgos de forma adecuada.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SÍ

En caso afirmativo, detalle cuáles son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Descripción de funciones

La Comisión de Auditoría y Control, como órgano consultivo del Consejo de Administración, tiene como función principal servir de apoyo al Consejo en sus cometidos de vigilancia mediante, entre otras actuaciones, la revisión periódica de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riegos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

Con este objeto, la Comisión de Auditoría y Control realiza un seguimiento del desarrollo del Plan Anual de Auditoría Interna, el cuál está orientado a evaluar y supervisar el correcto funcionamiento y adecuación de los sistemas de control establecidos, para asegurar que permiten la identificación, gestión y/o mitigación de los riesgos, de naturaleza operativa, patrimonial y reputacional, del Grupo Repsol YPF. En este sentido, la Comisión se apoya en Auditoría Interna para conocer las irregularidades, anomalías o incumplimientos, siempre que fueran relevantes, de las unidades auditadas, dando cuenta al Consejo de los casos que puedan suponer un riesgo relevante para el Grupo.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Control supervisa la suficiencia, adecuación y eficaz funcionamiento de los sistemas y procedimientos de registro y control interno en la medición, valoración, clasificación y contabilización de las reservas de hidrocarburos del Grupo.

Finalmente, la Comisión, a través de las áreas correspondientes de la Compañía, conoce y orienta la política, los objetivos y las directrices del Grupo Repsol YPF en el ámbito medioambiental y de seguridad.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La Comisión de Auditoría y Control sirve de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, velando por el cumplimiento de todas las disposiciones legales y normas internas aplicables a la Sociedad. Vigila el cumplimiento de la normativa aplicable, de ámbito nacional o internacional, en asuntos relacionados con las conductas en los mercados de valores, y protección de datos. Se asegura de que los Códigos Éticos y de Conducta Internos y ante los Mercados de Valores, aplicables al personal del Grupo, cumplen las exigencias normativas y son adecuados para la Sociedad.

Del mismo modo, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y el Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables.

E Junta General

E.1

Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General.

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para los supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1° convocatoria		
Quórum exigido en 2° convocatoria		

Descripción de las diferencias

E.2

Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

SÍ

	Mayoría reforzada distinta a la establecida art. 103.2 LSA para los supuestos del 103.1	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos		75

Describa las diferencias

Como excepción al régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital, el número máximo de votos que puede emitir en la Junta General de Accionistas un mismo accionista, o las sociedades pertenecientes a un mismo Grupo, será del 10% del capital suscrito con derecho a voto, y los acuerdos para la modificación de ese límite requerirán, tanto en primera como en segunda convocatoria, el voto favorable del 75% del capital con derecho a voto concurrente a la Junta General. Esa misma mayoría será necesaria para modificar la mayoría precisa para la alteración de tal límite.

E.3

Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de cualquier número de acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración, y se provean, en la forma prevista en la convocatoria, de la correspondiente tarjeta de asistencia, acreditativa del cumplimiento de los mencionados requisitos que se expedirá con carácter nominativo por las entidades a que legalmente corresponda.

En cuanto al derecho de participación e información de los accionistas, el Reglamento del Consejo de Administración de Repsol YPF S.A. prevé que:

"6.3 El Consejo de Administración adoptará cuantas medidas estime oportunas para asegurarse de que la Junta General ejerza las funciones que le son propias. A tal fin pondrá a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta, cuanta información sea legalmente exigible o, aún no siéndolo, resulte de interés para ellos y pueda ser suministrada razonablemente. Asimismo atenderá con la mayor diligencia las solicitudes de información y las preguntas formuladas por los accionistas con carácter previo a la Junta o con ocasión de la celebración de ésta última.

6.4 La información que la Sociedad facilite a sus accionistas y demás partícipes en los mercados financieros será completa, correcta, equitativa, simétrica y en tiempo útil.

Con el fin de conseguir una mayor transparencia e inmediatez en el proceso de difusión de información, la Sociedad utilizará los procedimientos y tecnologías de uso generalizado que la técnica ponga a disposición de empresas y particulares. A tal fin, el Consejo de Administración intensificará el uso de la página web de la Compañía y acordará los contenidos a facilitar por dicho medio y que incluirán, entre otros documentos, los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración, los informes trimestrales y anuales, las convocatorias de las Juntas Generales, su reglamentación y acuerdos adoptados en la última celebrada, así como cualquier otra información que se considere oportuna."

Adicionalmente, el Reglamento de la Junta General establece en su artículo 5, en relación con el derecho de participación e información de los accionistas, que el anuncio de la convocatoria de la Junta General contendrá *"el lugar y el horario en el que estarán a disposición del accionista los documentos que se sometan a la aprobación de la Junta, aquellos otros documentos que sean legalmente preceptivos y los que, adicionalmente, decida el Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de todos los documentos mencionados."*

Este mismo artículo 5 del Reglamento de la Junta General contempla, asimismo, que *"además de lo exigido por disposición legal o estatutaria, desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General la Sociedad publicará a través de su página web el texto de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día, incluyendo, en el caso de propuestas de nombramiento de administradores, la información a la que se refiere el apartado 13 del artículo 47 de los Estatutos sociales* ((i) el perfil profesional y biográfico, (ii) la relación de otros consejos de administración de los que formen parte, (iii) la indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de los dominicales, el accionista al que representan o con quien tengan vínculos, (iv) la fecha de su primer nombramiento como Consejeros en la Sociedad, así como de los posteriores, y (v) las acciones de la Sociedad y opciones sobre ellas de las que sean titulares).

Se excepcionarán aquellos supuestos en los que, tratándose de propuestas para las que la Ley o los Estatutos no requieran su puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria, el Consejo estime que concurren motivos justificados para no hacerlo.

Asimismo, cuando exista un complemento de la convocatoria, desde la fecha de su publicación la Sociedad hará públicas a través de su página web el texto de las propuestas a que dicho complemento se refiera, siempre que hayan sido remitidas a la Sociedad."

El artículo 6.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas dispone también que:

"En todo momento los accionistas, previa consignación de su identidad como tales, podrán, por medio de la Oficina de Atención al Accionista o de la página Web de la Sociedad, formular cuestiones o realizar sugerencias que guarden relación con las actividades e intereses de la misma y consideren que deben ser tratadas en Junta General de Accionistas.

Convocada la Junta General y antes de los siete días inmediatos a la fecha fijada como primera convocatoria, los accionistas podrán utilizar los mismos medios para comentar o realizar sugerencias por escrito con relación a las propuestas incluidas en su Orden del Día.

Los Servicios de la Sociedad examinarán las cuestiones, sugerencias y comentarios de los accionistas y, de forma agrupada en su caso, se difundirán sus respuestas en la página Web de la Sociedad o, de considerarlo procedente el Consejo de Administración, serán tratadas en Junta General de Accionistas, aunque no sean incluidas en el Orden del Día."

Además de todo ello, para facilitar el acceso de los accionistas a la información de la Compañía, Repsol ha creado la Oficina de Información al Accionista mencionada anteriormente. En ella el accionista dispone de acceso telefónico gratuito y un correo electrónico donde puede solicitar cuanta información sea de su interés. Adicionalmente los accionistas pueden acudir a dicha Oficina donde recibirán atención personalizada.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los acconistas en las Juntas Generales.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas, facilita, en su apartado 6, el derecho de participación e información del accionista, previéndose la posibilidad de que pueda formular cuestiones o realizar sugerencias que guarden relación con las actividades o intereses de la misma y que considere que deben ser tratadas en la Junta General, por medio de la Oficina de Atención al Accionista o de la página web de la Sociedad (www.repsol.com).

Además de estas medidas previstas expresamente en las Normas de Gobierno Corporativo de Repsol YPF, S.A., la compañía fomenta igualmente la participación de los accionistas en la Junta General con las siguientes medidas:

- Publicación del anuncio de la convocatoria en los medios de comunicación de mayor difusión, con antelación suficiente, insertándose una copia en la página web de la Sociedad (www.repsol.com) y enviándose copia del mismo a las bolsas en las que coticen las acciones y a las entidades depositarias de las acciones, para que procedan a la emisión de las tarjetas de asistencia.
- Advertencia, en el anuncio de la convocatoria, de la celebración de la Junta General en segunda convocatoria.
- Prácticas seguidas para incentivar la asistencia mediante la entrega de obsequios e, incluso en su caso, el pago de primas de asistencia.
- Celebración de la Junta General en un local con las mejores condiciones para el desarrollo y seguimiento de la reunión, con un gran aforo, y facilitando el traslado hasta el mismo.
- Posibilidad de ejercer o delegar el voto a distancia, ya sea por correspondencia postal o por medios electrónicos, poniendo a disposición de los accionistas:

  En la página web y en la Oficina de Atención al Accionista un modelo para el ejercicio del voto por correspondencia postal.

  Una aplicación en la página web para el ejercicio o delegación del voto por medios electrónicos, para aquellos accionistas que tengan una firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES).
- Posibilidad de fraccionar el voto a través de la plataforma de voto y delegación por medios electrónicos y por correo postal.
- Asistencia y orientación personalizada a los accionistas que deseen intervenir, a través del personal de la Oficina de Información al Accionista.
- Posibilidad de acceder a la transmisión en directo de la reunión a través de la página web de la Sociedad (www.repsol.com).
- Difusión, a través de la página web de la Sociedad (www.repsol.com) de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del Orden del Día, así como del informe del Consejo de Administración referente a cada una de las propuestas de acuerdos sometidas a la aprobación de la Junta General.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SÍ

Detalle las medidas

A iniciativa propia, el Consejo de Administración tradicionalmente requiere la presencia de un Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión.

En consecuencia, ni el Presidente ni el Secretario de la Junta General intervienen en la elaboración del acta, que se encomienda a un fedatario público, con la consiguiente garantía de neutralidad para los accionistas.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

La Junta General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 2010 aprobó la modificación del apartado 3.5 del artículo 3 (Competencias de la Junta) y del apartado 9.2 del artículo 9 (Constitución de la Junta) de su Reglamento.

Las referidas modificaciones del Reglamento de la Junta General tenían como objeto su adaptación a la modificación legislativa en materia de sociedades introducida por la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

Dicha modificación fue comunicada a la CNMV mediante escrito de fecha 18 de junio de 2010 y figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

El Reglamento de la Junta General se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Sociedad (www.repsol.com).

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

DATOS DE ASISTENCIA					
			% voto a distancia		
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	Voto electrónico	Otros	Total
30-04-2010	0,058	63,358	0,006	0,446	63,868

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Durante el ejercicio 2010 se celebró únicamente una Junta General de Accionistas de Repsol YPF, S.A., la Junta General Ordinaria que tuvo lugar el 30 de abril de 2010, y en la que se adoptaron los siguientes acuerdos, con las mayorías que se indican:

1.1 Aprobar las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Repsol YPF, S.A., las Cuentas Anuales Consolidadas y el Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009, y la propuesta de aplicación de sus resultados.

Votaron a favor 604.291.620 acciones, votaron en contra 98.609 acciones y se abstuvieron 10.971.712 acciones.

1.2 Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. correspondiente al ejercicio social 2009.

Votaron a favor 596.098.123 acciones, votaron en contra 8.741.305 acciones y se abstuvieron 10.522.513 acciones.

2.1 Modificar el primer párrafo del artículo 9 (Dividendos pasivos y mora del accionista).

Votaron a favor 600.008.846 acciones, votaron en contra 98.358 acciones y se abstuvieron 15.254.737 acciones.

2.2 Modificar el artículo 12.bis (Derecho de suscripción preferente).

Votaron a favor 599.694.119 acciones, votaron en contra 413.679 acciones y se abstuvieron 15.254.143 acciones.

2.3 Modificar el primer párrafo del artículo 22 (Acuerdos especiales, constitución y mayorías).

Votaron a favor 599.960.369 acciones, votaron en contra 143.416 acciones y se abstuvieron 15.258.156 acciones.

3.1. Modificar el apartado 3.5 del artículo 3 (Competencias de la Junta).

Votaron a favor 599.880.057 acciones, votaron en contra 176.115 acciones y se abstuvieron 15.305.769 acciones.

3.2 Modificar el apartado 9.2 del artículo 9 (Constitución de la Junta).

Votaron a favor 599.984.159 acciones, votaron en contra 131.195 acciones y se abstuvieron 15.246.587 acciones.

4.1 Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por un nuevo período de cuatro años, a Dña. Paulina Beato Blanco.

Votaron a favor 602.026.416 acciones, votaron en contra 156.935 acciones y se abstuvieron 13.178.590 acciones.

4.2 Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por un nuevo período de cuatro años, a D. Artur Carulla Font.

Votaron a favor 595.416.578 acciones, votaron en contra 7.240.441 acciones y se abstuvieron 12.704.922 acciones.

4.3 Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por un nuevo período de cuatro años, a D. Javier Echenique Landiríbar.

Votaron a favor 601.633.095 acciones, votaron en contra 2.491.037 acciones y se abstuvieron 11.237.809 acciones.

4.4 Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por un nuevo período de cuatro años, a Pemex Internacional España, S.A.

Votaron a favor 597.174.003 acciones, votaron en contra 6.246.245 acciones y se abstuvieron 11.941.693 acciones.

4.5 Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por un nuevo período de cuatro años, a D. Henri Philippe Reichstul.

Votaron a favor 604.012.048 acciones, votaron en contra 148.075 acciones y se abstuvieron 11.201.818 acciones.

5. Reelegir como Auditor de Cuentas de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo Consolidado a la Sociedad Deloitte, S.L. por el período legalmente establecido de una anualidad, encomendándole igualmente la realización de los demás servicios de Auditoría exigidos por la Ley que precisare la sociedad hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria.

Votaron a favor 602.410.163 acciones, votaron en contra 2.507.334 acciones y se abstuvieron 10.444.444 acciones.

6. Autorizar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones de Repsol YPF, S.A., directamente o a través de sociedades dominadas, dentro del plazo de 5 años a contar desde el acuerdo de la Junta, dejando sin efecto la autorización acordada en la Junta General Ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2009.

Votaron a favor 594.579.635 acciones, votaron en contra 9.602.838 acciones y se abstuvieron 11.179.468 acciones.

7. Delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar el aumento del capital social, hasta el máximo legalmente previsto, con posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente, dejando sin efecto el acuerdo séptimo de la Junta General de Accionistas celebrada el 31 de mayo de 2005.

Votaron a favor 570.986.716 acciones, votaron en contra 27.382.419 acciones y se abstuvieron 16.992.806 acciones.

8. Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.

Votaron a favor 602.821.148 acciones, votaron en contra 2.637.137 acciones y se abstuvieron 9.903.656 acciones.

E.9

Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General:

NO

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General

E.10

Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta General.

De acuerdo con el apartado 8 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que no necesitará ser accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia, y con carácter especial para cada Junta.

Para ello, además de poder remitir las delegaciones para la asistencia y voto en la Junta a través de las entidades participantes de la "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A." (Iberclear), se pone a disposición de los accionistas la Oficina de Información al Accionista, a la que pueden dirigirse por correo o en persona, y otra oficina abierta, exclusivamente para este fin, en el domicilio social, Paseo de la Castellana, número 278, donde se reciben las tarjetas de asistencia y se entregan los obsequios correspondientes.

Asimismo, para aquellos accionistas que tengan una firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), se pone a disposición una aplicación en la página web para la delegación del voto por medios electrónicos.

E.11

Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

Describa la política

E.12

Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

El contenido de gobierno corporativo, regulado por la Ley 26/2003, de 17 de julio, la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre y la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se recoge en el epígrafe "Información para accionistas e inversores" de la página web de la Sociedad (www.repsol.com).

F

Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

   Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2.

   Explique

   El art. 27 de los Estatutos y el art. 13.6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, establecen que el número máximo de votos que puede emitir en la Junta General un mismo accionista o las sociedades pertenecientes a un mismo Grupo, será del 10% del total del capital social con derecho a voto.

   Dicha limitación fue aprobada, al amparo de lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la Junta General Extraordinaria de 1999 por un 95% del capital social concurrente a dicha Junta.

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

   a. Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

   b. Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

   Ver epígrafes: C.4 y C.7

   No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

   a. La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

   b. La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;

   c. Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

   Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

   Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

   a. Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

   b. En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

   Ver epígrafe: E.8

   Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

   Ver epígrafe: E.4

   Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

   Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

   Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

   a. Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

      I. El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

      II. La política de inversiones y financiación;

      III. La definición de la estructura del grupo de sociedades;

      IV. La política de gobierno corporativo;

      V. La política de responsabilidad social corporativa;

      VI. La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;

      VII. La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

      VIII. La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

      Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

   b. Las siguientes decisiones:

      I. A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

      Ver epígrafe: B.1.14

      II. La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

      Ver epígrafe: B.1.14

      III. La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

      IV. Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

      V. La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

   c. Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

      Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple parcialmente

La sociedad cumple el contenido de la recomendación, excepto los apartados:

a.III. Dada la complejidad y el elevado número de empresas que integran el Grupo Repsol YPF actualmente, no se ha considerado conveniente recoger expresamente en la normativa interna de la Sociedad el contenido de esta recomendación.

a.VII. La Sociedad cumple, excepto lo relativo al seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control. A este respecto, dado que la recomendación 50.1 del Código Unificado atribuye a la Comisión de Auditoría y Control funciones en materia de supervisión de los sistemas de información, control interno y gestión de riesgos, así como que Repsol YPF está sujeta a la Ley estadounidense Sarbanes-Oxley (Sección 404), en virtud de la cual la Comisión de Auditoría y Control debe actuar como máximo órgano de control y supervisión del funcionamiento del sistema de Control Interno de Reporting Financiero, se ha considerado conveniente que corresponda a dicha Comisión la función de supervisar los sistemas de gestión de riesgos, control interno y sistemas de información de la Compañía, sin perjuicio de que se informe al Consejo sobre estas materias.

b.I. El Reglamento del Consejo de Administración no reserva al pleno del Consejo el cese de los altos directivos por considerar que esa facultad debe quedar reservada al primer ejecutivo, por tratarse de puestos de su confianza y responsabilidad, sin perjuicio de que se informe al Consejo sobre esta materia. Asimismo, el Consejo de Administración se reserva la facultad de aprobar las cláusulas de garantía o de "blindaje" para casos de despido o cambios de control a favor de los Altos Directivos de la Sociedad, cuando sus condiciones superen las habituales de mercado.

b.V. La Sociedad cumple, excepto lo relativo a la creación o adquisición de participaciones en entidades domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales. A este respecto, la Sociedad ha optado por que la Comisión de Auditoría y Control reciba información sobre estas materias y vele por que estas operaciones respondan a finalidades apropiadas y por que la Alta Dirección adopte las medidas oportunas para identificarlas y gestionarlas adecuadamente. Todo ello, sin perjuicio de que se informe al Consejo sobre estas materias.

Por otro lado, esta recomendación incluye un concepto indeterminado (operaciones que pudieran menoscabar la transparencia del Grupo), cuya incorporación a la normativa interna de la compañía no se ha considerado conveniente, dada la incertidumbre que puede generar en su aplicación.

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Explique

El Consejo de Administración consideró conveniente para la compañía, tomando en consideración la estructura de su capital y la representación de éste en el órgano de administración de la Sociedad, la incorporación al mismo de personas del máximo prestigio profesional, procedentes de los sectores de auditoría, financiero-contable, industrial y mercado de valores, que pudieran incrementar la capacidad de decisión del órgano de administración y la riqueza de sus puntos de vista.

A tal efecto, el Consejo de Administración propuso a la Junta General de Accionistas de 2007, dentro de los límites máximo y mínimo establecidos en los Estatutos Sociales (9 a 16), establecer en 16 el número de Consejeros. Dicha propuesta fue aprobada por la referida Junta General.

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º. En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º. Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a. Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b. La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de

las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

a. Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b. Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;

c. Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

No aplicable

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

a. La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;

b. Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c. El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a. Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b. Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple parcialmente

La Sociedad cumple, excepto lo relativo a las reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros. A este respecto, considera suficiente para asegurar el eficaz desempeño de sus funciones por los Consejeros las obligaciones que, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros deben cumplir por virtud de su cargo:

- Dedicar con continuidad el tiempo y esfuerzo necesarios para seguir de forma regular las cuestiones que plantea la administración de la Sociedad.
- Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados y consultivos a los que pertenezcan, recabando la información suficiente para ello y la colaboración o asistencia que consideren oportunas.
- Asistir a las reuniones de los órganos de que formen parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya eficazmente al proceso de toma de decisiones. De no poder asistir, por causa justificada, a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al Consejero que, en su caso, le represente.
- Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
- Informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de sus restantes obligaciones profesionales así como de los cambios significativos en su situación profesional, y los que afecten al carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado como Consejero.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones informará al Consejo sobre el cumplimiento por los Consejeros de las referidas obligaciones.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

a. A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b. Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a. Perfil profesional y biográfico;

b. Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c. Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d. Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e. Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

No aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

No aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a. Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b. Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

I. Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

II. Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

III. Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

IV. Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c. Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d. Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

I. Duración;

II. Plazos de preaviso; y

III. Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple parcialmente

La Sociedad elabora el Informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros, que es puesto a disposición de los accionistas, a título informativo, con motivo de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

a. El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:

I. Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;

II. La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;

III. Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;

IV. Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;

V. Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;

VI. Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;

VII. Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;

VIII. Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.

b. El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:

I. Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;

II. Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;

III. Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;

IV. Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.

c. Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

a. Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b. Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.

c. Que sus Presidentes sean consejeros independientes.

d. Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e. Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a. Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

b. La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c. Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

d. Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

a. Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

b. Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

c. Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

d. Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a. Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

b. Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

c. Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

I. Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

II. Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

III. Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d. En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a. La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b. La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c. Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple parcialmente

La Sociedad cumple, excepto lo recogido en el apartado b relativo a las entidades domiciliadas en paraísos fiscales y las operaciones que pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

A este respecto, el artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la Comisión de Auditoría y Control será informada sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales. Asimismo, corresponde a dicha Comisión velar por que estas operaciones respondan a finalidades apropiadas y la Alta Dirección adopte las medidas oportunas para identificarlas y gestionarlas adecuadamente.

Por otro lado, el referido apartado de esta recomendación incluye un concepto indeterminado (operaciones que pudieran menoscabar la transparencia del Grupo), cuya incorporación a la normativa interna de la compañía no se ha considerado conveniente, dada la incertidumbre que puede generar en su aplicación.

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Repsol YPF ha propuesto al Consejo de Administración el nombramiento de D. Mario Fernández Pelaz como tercer vocal independiente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con objeto de que la mayoría de los miembros de dicha Comisión ostenten la condición de Consejeros Externos Independientes.

El referido nombramiento será acordado, en su caso, por el Consejo de Administración de la Sociedad previsto para el día de celebración de la Junta General Ordinaria 2011, una vez concluida la misma, a cuya aprobación se va a someter el nombramiento del Sr. Fernández como Consejero de la Sociedad.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

b. Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

c. Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.

d. Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple parcialmente

De acuerdo con lo referido anteriormente en la recomendación 8, se considera que la facultad de cesar a los altos directivos de la Sociedad debe estar reservada al primer ejecutivo, por tratarse de puestos de su confianza y responsabilidad.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a. Proponer al Consejo de Administración:

I. La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

II. La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

III. Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b. Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G Otras informaciones de interés

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

1. Nota sobre el apartado A.2.

   Debido a que las acciones de la Sociedad están representadas por anotaciones en cuenta, la Sociedad no dispone de información actualizada sobre la identidad de sus accionistas ni los detalles de su participación. Por ello, los datos ofrecidos en este apartado provienen de la información facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima Unipersonal (IBERCLEAR) con motivo de la celebración de la Junta General Ordinaria de 30 de abril de 2010, así como de la información remitida por los accionistas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y a la propia Sociedad.

   Por otro lado, se hace notar que, Petróleos Mexicanos (Pemex) ostenta su participación a través de Pemex Internacional España, S.A. y a través de varios instrumentos de permuta financiera (equity swaps) con ciertas entidades financieras que facilitan a Pemex los derechos económicos y el ejercicio de los derechos políticos de un porcentaje de hasta el 4,8 % del capital social de la Compañía.

2. Nota sobre el apartado A.10

   En relación con las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social, la Disposición Adicional 11ª de la Ley 34/1998, del sector de hidrocarburos, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 4/2006, de 24 de febrero, establece que deberán someterse a autorización administrativa de la Comisión Nacional de Energía determinadas tomas de participación cuando se trate de sociedades que desarrollen actividades reguladas o actividades que estén sujetas a una intervención administrativa que implique una relación de sujeción especial.

   A este respecto, la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE) de 28 de julio de 2008 ha señalado que España ha incumplido con las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 43 y 56 CE, al imponer el mencionado requerimiento de autorización administrativa de la Comisión Nacional de Energía.

3. Nota sobre el apartado B.1.11.

   Siguiendo la práctica anterior de Repsol YPF, S.A., y para completar la información suministrada en el apartado B.1.11., se detallan en el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo las cantidades percibidas por los miembros del Consejo de Administración durante el ejercicio 2010, de forma individualizada y por conceptos retributivos o de otros beneficios y prestaciones.

   a. Por su pertenencia al Consejo de Administración

   De acuerdo con el sistema establecido y aprobado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el importe de las retribuciones devengadas anualmente por la pertenencia a cada uno de los órganos de gobierno corporativo del Grupo asciende, en los ejercicios 2009 y 2010, a los siguientes importes:

ÓRGANO DE GOBIERNO	Euros	
	2009	2010
Consejo de Administración	172.287	172.287
Comisión Delegadas	172.287	172.287
Comisión de Auditoría y Control	86.144	86.144
Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social Corporativa	43.072	43.072
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	43.072	43.072

El importe de las retribuciones percibidas en el ejercicio 2010 por los miembros del Consejo de Administración por su pertenencia al mismo con cargo a la mencionada asignación estatutaria ha ascendido a 4,910 millones de euros de acuerdo con el siguiente detalle:

	Consejo	C. Deleg	C. Audit	C. Nombra.	C. Estrat.	TOTAL
Brufau Niubó, Antonio	172.287	172.287	–	–	–	344.574
Suárez de Lezo Mantilla, Luis	172.287	172.287	–	–	–	344.574
Pemex Internacional España s.a.	172.287	172.287	–	–	43.072	387.646
de Las Morenas López, Carmelo	172.287	–	86.144	–	–	258.431
Reichstul, Henri Philippe	172.287	172.287	–	–	–	344.574
Beato Blanco, Paulina	172.287	–	86.144	–	–	258.431
Echenique Landiríbar, Javier	172.287	172.287	86.144	–	–	430.718
Carulla Font, Artur	172.287	172.287	–	43.072	–	387.646
Del Rivero Asensio, Luis	172.287	172.287	–	–	–	344.574
Abelló Gallo, Juan	172.287	–	–	–	43.072	215.359
Loureda Mantiñán, José Manuel	172.287	–	–	43.072	43.072	258.431
Croissier Batista, Luis Carlos	172.287	–	–	–	43.072	215.359
Fainé Casas, Isidro	172.287	172.287	–	–	–	344.574
Nin Génova, Juan María	172.287	–	–	43.072	43.072	258.431
Durández Adeva, Ángel	172.287	–	86.144	–	–	258.431
Gabarró Miquel, Mª. Isabel	172.287	–	–	43.072	43.072	258.431

Por otra parte, hay que indicar que:

- Los miembros del Consejo de Administración de la sociedad dominante no tienen concedidos créditos ni anticipos por parte de ninguna sociedad del Grupo, multigrupo o asociada.
- Ninguna sociedad del Grupo, multigrupo o asociada, tiene contraídas obligaciones en materia de pensiones o de seguros de vida con ninguno de los miembros antiguos o actuales del Consejo de Administración de la sociedad dominante, excepto en los casos del Presidente Ejecutivo y del Secretario General, para los que, como Consejeros Ejecutivos, rigen los compromisos previstos en sus respectivos contratos mercantiles de prestación de servicios, que contemplan sistemas de aportación definida.

b. Por el desempeño de puestos y funciones directivas

La remuneración monetaria fija percibida en el año 2010 por los miembros del Consejo de Administración que durante dicho ejercicio han desempeñado responsabilidades ejecutivas en el Grupo, ha ascendido a un total de 3,269 millones de euros, correspondiendo 2,310 millones de euros a D. Antonio Brufau y 0,959 millones de euros a D. Luis Suárez de Lezo. Dichas remuneraciones coinciden con las percibidas en el ejercicio 2009 por este mismo concepto.

Adicionalmente, la remuneración en especie (viviendas y otros), la variable anual y la variable plurianual, está última determinada en función del grado de consecución de los objetivos

del Programa de Incentivos a Medio Plazo para el personal directivo correspondiente al periodo 2006-2009, percibidas por D. Antonio Brufau, han ascendido a un total de 1,620 millones de euros. Las percepciones recibidas por D. Luis Suárez de Lezo, en concepto de retribución en especie, variable anual y variable plurianual, como partícipe del programa referido anteriormente, han ascendido a 0,666 millones de euros.

Estas cantidades no incluyen las detalladas en el apartado "Por pólizas de seguro de vida y jubilación y aportaciones a planes de pensiones y premio de permanencia" siguiente.

c. Por su pertenencia a consejos de administración de filiales

El importe de las retribuciones percibidas en el ejercicio 2010 por los miembros del Consejo de Administración de la sociedad dominante, por su pertenencia a los órganos de administración de otras sociedades del Grupo, multigrupo o asociadas, asciende a 0,536 millones de euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Euros

	YPF	Gas Natural	CLH	TOTAL
Antonio Brufau	78.981	265.650		344.631
Luis Suárez de Lezo	77.553	103.500	9.921	190.975

d. Por primas de seguro de responsabilidad civil

Los miembros del Consejo de Administración se encuentran cubiertos por la misma póliza de responsabilidad civil que asegura a todos los administradores y personal directivo del Grupo Repsol YPF.

e. Por pólizas de seguro de vida y jubilación y aportaciones a planes de pensiones y premio de permanencia.

El coste de las pólizas de seguro por jubilación, invalidez y fallecimiento y de las aportaciones a planes de pensiones y al premio de permanencia, incluyendo, en su caso, los correspondientes ingresos a cuenta, en el que ha incurrido la Compañía por los miembros del Consejo de Administración con responsabilidades ejecutivas en el Grupo ha ascendido en 2.010 a 2,784 millones de euros. Corresponden 2,496 millones de euros a D. Antonio Brufau y 0,288 millones de euros a D. Luis Suárez de Lezo.

f. Indemnizaciones a los miembros del Consejo de Administración

Durante el ejercicio 2010, ningún Consejero ha percibido indemnización alguna de Repsol YPF.

g. Operaciones con los Administradores

Con independencia de la remuneración percibida, de los dividendos distribuidos por las acciones de la Sociedad de las que son titulares y, en el caso de los consejeros externos dominicales, de las operaciones con accionistas significativos de la sociedad, los Administradores de Repsol YPF no han realizado con la Sociedad o con las Sociedades del Grupo Repsol YPF ninguna operación vinculada relevante fuera del giro o tráfico ordinario y en condiciones distintas de las de mercado.

h. Relación con los resultados de la Compañía

Las retribuciones percibidas por los Consejeros Ejecutivos, por los conceptos detallados en los apartados a), b) y c) de esta nota, ascienden a la cantidad de 6,780 millones de euros, lo cual representa un 0,14% del resultado del periodo.

4. Nota sobre el apartado B.1.12.

A efectos del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, Repsol YPF considera "altos directivos" a los miembros del Comité de Dirección del Grupo Repsol YPF, al resto de Directivos con dependencia directa del Presidente Ejecutivo y al Director de Auditoría y Control.

Esta calificación, a meros efectos informativos, no sustituye ni se configura en elemento interpretador de otros conceptos de alta dirección contenidos en la normativa aplicable a la Sociedad (como la contenida en el Real Decreto 1382/1985), ni tiene por efecto la creación, reconocimiento, modificación o extinción de derechos u obligaciones legales o contractuales.

La información sobre los miembros de la alta dirección incluida en el apartado B.1.12 no incluye al personal directivo con la condición de consejero ejecutivo.

La cantidad de 12,551 millones de euros correspondiente a la remuneración total de la alta dirección incluye las percepciones del personal directivo señalado en el apartado B.1.12.

La remuneración total indicada no es la devengada, sino la percibida.

Esta cantidad no incluye los costes por las aportaciones realizadas a plan de pensiones, seguro de vida, plan de previsión y premio de permanencia, que han ascendido a 2,048 millones de euros; ni los importes abonados al personal Directivo que ha causado baja en concepto de indemnización por extinción de contrato y compensación por el pacto de no concurrencia que ascienden a 7,592 millones de euros.

5. Nota sobre el apartado C.2

Respecto de los compromisos adquiridos mencionados con Sacyr Vallehermoso, S.A. y con Petróleos Mexicanos se corresponde con el volumen de compromisos de compras vigentes al 31 de diciembre de 2010 neto del volumen de compromisos de venta.

Adicionalmente a las operaciones con partes vinculadas mencionadas anteriormente, el Grupo posee al 31 de diciembre de 2010 otras operaciones por 3.044 millones de euros con el grupo "la Caixa", dentro de las cuales se incluyen inversiones a corto plazo por 739 millones de euros y operaciones de cobertura de tipo de cambio por 1.183 y el tipo de interés por 711 millones de euros.

6. Código de Buenas Prácticas Tributarias

Repsol YPF se encuentra adherida al Código de Buenas Prácticas Tributarias, promovido por el Foro de Grandes Empresas y la Agencia Tributaria Española, y cumple las disposiciones contenidas en el mismo.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Nombre del consejero	Tipo de relación	Explicación

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 23 de febrero de 2011.

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos

21,19%
31,66%
56,54%
18,38%
25,80%

Deloitte.

Deloitte, S.L.
Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1
Torre Picasso
28020 Madrid
España

Tel.: +34 915 14 50 00
Fax: +34 915 14 51 80
www.deloitte.es

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

A los Accionistas de
Repsol YPF, S.A.:

Hemos auditado las cuentas anuales de Repsol YPF, S.A. que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2010, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de ingresos y gastos reconocidos, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. Los Administradores son responsables de la formulación de las cuentas anuales de la sociedad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad (que se identifica en la Nota 2.1 de la memoria adjunta) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas, están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 2010 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Repsol YPF, S.A. al 31 de diciembre de 2010, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

El informe de gestión adjunto del ejercicio 2010 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2010. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad.

DELOITTE, S.L.
Inscrita en el R.O.A.C. Nº S0692

Jorge Izquierdo Mazón
24 de febrero de 2011

Cuentas Anuales de Repsol YPF, S.A.

Informe de Gestión de Repsol YPF, S.A.

2010

Cuentas Anuales de Repsol YPF, S.A. e Informe de Auditoría de Repsol YPF, S.A.

Cuentas Anuales de Repsol YPF, S.A. 318

Anexos 368

Informe de Gestión de Repsol YPF, S.A. 371

Contenido adicional del Informe de Gestión 373

REPSOL YPF S.A.
BALANCES DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009

Millones de euros

ACTIVO	Notas de la Memoria	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
Activo no corriente		**18.155**	**17.924**
Inmovilizado intangible	Nota 6	92	61
Inmovilizado material	Nota 7	503	470
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo		15.447	15.068
Instrumentos de patrimonio	Nota 8	14.986	14.469
Créditos a empresas	Notas 9 y 17	461	599
Inversiones financieras a largo plazo	Nota 9	1.015	896
Otros activos no corrientes		5	5
Activos por impuesto diferido	Nota 14	1.093	1.424
Activo corriente		**4.500**	**4.973**
Existencias		12	9
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		1.071	647
a. Clientes por ventas y prestaciones de servicios		860	569
Clientes por ventas y prestaciones de servicios		26	30
Clientes, empresas del grupo y asociadas	Nota 17	834	539
b. Deudores varios		8	8
c. Activos por impuesto corriente	Nota 14	203	70
Inversiones en empresas del grupo a corto plazo	Notas 9 y 17	3.370	4.147
Inversiones financieras a corto plazo	Notas 9 y 12	3	136
Periodificaciones a corto plazo		1	1
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	Notas 9	43	33
TOTAL ACTIVO		**22.655**	**22.897**

Las Notas 1 a 19 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de estos balances de situación.

REPSOL YPF S.A.
BALANCES DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009

Millones de euros

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas de la Memoria	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
Patrimonio neto	**Nota 10**	**18.502**	**17.985**
Fondos propios			
Capital		1.221	1.221
Capital escriturado		1.221	1.221
Prima de emisión		6.428	6.428
Reservas		9.817	8.882
Resultado del ejercicio		1.677	1.973
Dividendo a cuenta	Nota 3	(641)	(519)
Pasivo no corriente		**2.454**	**2.526**
Provisiones a largo plazo	Nota 13	118	133
Deudas a largo plazo	Nota 11	202	113
a. Deudas con entidades de crédito		150	75
b. Otros pasivos financieros		52	38
Deudas con empresas del grupo a largo plazo	Notas 11 y 17	1.979	1.925
Pasivos por impuesto diferido	Nota 14	155	355
Pasivo corriente		**1.699**	**2.386**
Provisiones a corto plazo	Nota 13	8	6
Deudas a corto plazo	Nota 11	965	334
a. Deudas con entidades de crédito y obligaciones u otros valores negociables		231	280
b. Otros pasivos financieros		734	54
Deudas con empresas del grupo a corto plazo		315	1.635
a. Créditos	Notas 11 y 17	67	1.270
b. Acreedores comerciales	Nota 17	248	365
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		411	411
a. Proveedores		89	59
b. Acreedores varios		91	105
c. Pasivos por impuesto corriente	Nota 14	231	247
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		**22.655**	**22.897**

Las Notas 1 a 19 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de estos balances de situación.

REPSOL YPF S.A.
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTES
A LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y DE 2009

Millones de euros

	Notas de la Memoria	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios		**2.223**	**2.598**
Ventas		247	264
En empresas del grupo y asociadas	Nota 16 y 17	242	262
En terceros		5	2
Ingresos de valores negociables y otros instrumentos financieros en empresas del grupo	Notas 16 y 17	27	48
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio en empresas del grupo y asociadas	Notas 16 y 17	1.312	1.660
Otros ingresos de explotación de empresas del grupo y asociadas	Notas 16 y 17	637	626
Trabajos realizados por la empresa para su activo		**20**	**11**
Aprovisionamientos	**Nota 16**	**(194)**	**(210)**
Consumo de mercaderías		(184)	(194)
Consumo de materias primas y otras materias consumibles		(10)	(16)
Otros ingresos de explotación			
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		2	6
Gastos de personal		**(265)**	**(253)**
Sueldos, salarios y asimilados		(204)	(182)
Cargas sociales	Nota 16	(61)	(71)
Otros gastos de explotación		**(406)**	**(421)**
Servicios exteriores		(399)	(395)
Tributos		(1)	(1)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		–	2
Otros gastos de gestión corriente		(6)	(27)
Amortización del inmovilizado		**(70)**	**(65)**
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		**3**	**1**
Excesos de provisiones	**Nota 13**	**1**	**–**
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		**690**	**564**
Deterioro de participaciones en instrumentos de patrimonio en empresas del grupo y asociadas	Notas 8 y 16	691	515
Resultados por enajenaciones y otros	Nota 16	(1)	49
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		**2.004**	**2.231**
Ingresos financieros			
De valores negociables y otros instrumentos financieros		66	63
Gastos financieros		**(122)**	**(178)**
Por deudas con empresas del grupo y asociadas	Nota 17	(107)	(165)
Por deudas con terceros		(12)	(7)
Por actualización de provisiones		(3)	(6)
Variación del valor razonable en instrumentos financieros		**(246)**	**47**
Cartera de negociación y otros	Nota 12	(246)	47
Diferencias de cambio	Nota 15	**76**	**(69)**
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		**42**	**16**
Resultado por enajenaciones y otros	Nota 16	42	16
RESULTADO FINANCIERO		**(184)**	**(121)**
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		**1.820**	**2.110**
Impuestos sobre beneficios	Nota 14	(143)	(137)
RESULTADO DEL EJERCICIO		**1.677**	**1.973**

Las Notas 1 a 19 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de estas cuentas de pérdidas y ganancias

REPSOL YPF S.A.
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES
A LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009

Millones de euros

	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
A. Resultado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias	1.677	1.973
B. Ingresos y Gastos Imputados Directamente al Patrimonio Neto	–	–
C. Tranferencias a la cuenta de Pérdidas y Ganancias	–	–
TOTAL INGRESOS / (GASTOS) RECONOCIDOS (A+B+C)	**1.677**	**1.973**

REPSOL YPF S.A.
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009

Millones de euros

	Capital Escriturado	Prima de Emisión	Reservas	Resultado del ejercicio	Dividendo a cuenta	Total Patrimonio Neto
SALDO FINAL A 31/12/2008	**1.221**	**6.428**	**8.492**	**1.671**	**(641)**	**17.171**
Ajuste por cambios de criterio 2008 y anteriores	–	–	–	–	–	–
Ajuste por errores 2008 y anteriores	–	–	–	–	–	–
Saldo inicial ajustado del año 2009	1.221	6.428	8.492	1.671	(641)	17.171
I.Total Ingresos / (gastos) reconocidos	–			**1.973**		**1.973**
II. Operaciones con socios o propietarios	**–**	**–**	**–**	**(1.282)**	**122**	**(1.160)**
1. Aumentos de capital	–	–	–	–	–	–
(-) Reducciones de capital	–	–	–	–	–	–
2. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	–	–	–	–	–	–
3. (-) Distribución de dividendos	–	–	–	(1.282)	122	(1.160)
4. Operaciones con acciones o participaciones en patrimonio propias (netas)	–	–	–	–	–	–
5. Incrementos / (Reducciones) por combinaciones de negocios	–	–	–	–	–	–
6. Otras operaciones con socios o propietarios	–	–	–	–	–	–
III. Otras variaciones de patrimonio neto	**–**	**–**	**390**	**(389)**	**–**	**1**
SALDO FINAL A 31/12/2009	**1.221**	**6.428**	**8.882**	**1.973**	**(519)**	**17.985**
Ajuste por cambios de criterio 2009	–	–	–	–	–	–
Ajuste por errores 2009	–	–	–	–	–	–
SALDO INICIAL AJUSTADO DEL AÑO 2010	**1.221**	**6.428**	**8.882**	**1.973**	**(519)**	**17.985**
I. Total Ingresos / (gastos) reconocidos	**–**	**–**	**–**	**1.677**	**–**	**1.677**
II. Operaciones con socios o propietarios	**–**	**–**	**–**	**(1.038)**	**(122)**	**(1.160)**
1. Aumentos de capital	–	–	–	–	–	–
(-) Reducciones de capital	–	–	–	–	–	–
2. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	–	–	–	–	–	–
3. (-) Distribución de dividendos	–	–	–	(1.038)	(122)	(1.160)
4. Operaciones con acciones o participaciones en patrimonio propias (netas)	–	–	–	–	–	–
5. Incrementos / (Reducciones) por combinaciones de negocios	–	–	–	–	–	–
6. Otras operaciones con socios o propietarios	–	–	–	–	–	–
III. Otras variaciones de patrimonio neto	**–**	**–**	**935**	**(935)**	**–**	**–**
SALDO FINAL A 31/12/2010	**1.221**	**6.428**	**9.817**	**1.677**	**(641)**	**18.502**

REPSOL YPF S.A.
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO CORRESPONDIENTES
A LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009

Millones de euros

	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
A. Flujos de Efectivo de las Actividades de Explotación (1+2+3+4)	**703**	**2.131**
1. Resultado antes de impuestos	1.820	2.110
2. Ajustes de resultado:	(1.761)	(2.055)
(+) Amortización del inmovilizado	70	65
(+/-) Correcciones valorativas por deterioro	(690)	(516)
(-) Ingresos financieros	(1.405)	(1.771)
(+) Gastos financieros	122	178
(+/-) Otros ajustes del resultado (netos)	142	(11)
3. Cambios en el capital corriente	(381)	359
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación:	1.025	1.717
(-) Pagos de intereses	(157)	(163)
(+) Cobros de dividendos	1.332	1.612
(+) Cobros de intereses	36	202
(+/-) Cobros / (pagos) por impuesto sobre beneficios	(132)	(29)
(+/-) Otros cobros / (pagos) de actividades de explotación	(54)	95
B. Flujos de Efectivo de las actividades de inversión (1+2)	**1.021**	**(483)**
1. Pagos por inversiones:	(582)	(1.537)
(-) Empresas del grupo y asociadas	(458)	(1.373)
(-) Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias	(119)	(163)
(-) Otros activos financieros	(5)	(1)
2. Cobros por desinversiones:	1.603	1.054
(+) Empresas del grupo y asociadas	1.585	711
(+) Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias	5	299
(+) Otros activos financieros	13	44
C. Flujos de Efectivo de las actividades de financiación (1+2+3)	**(1.714)**	**(1.615)**
1. Cobros y (pagos) por instrumentos de patrimonio:	–	–
(–) Adquisición	–	–
(+) Enajenación	–	–
2. Cobros y (pagos) por instrumentos de pasivo financiero	(1.134)	124
(+) Emisión	211	169
(–) Devolución y amortización	(1.345)	(45)
3. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	(580)	(1.739)
D. Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	**–**	**–**
E. Aumento / (Disminución) neto de efectivo y equivalentes (A+B+C+D)	**10**	**33**
F. Efectivo y equivalentes al inicio del periodo	**33**	**–**
G. Efectivo y equivalentes al final del periodo (E+F)	**43**	**33**

COMPONENTES DEL EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
Caja y bancos	3	1
(+) Otros activos financieros	40	32
TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO	**43**	**33**

Memoria correspondiente
al ejercicio
finalizado el 31 de diciembre
de 2010

Repsol YPF, S.A.

Índice

1. Actividad de la empresa 326
2. Bases de presentación 327
3. Distribución de resultados 328
4. Normas de registro y valoración 329
5. Información sobre naturaleza y nivel de riesgo de los instrumentos financieros 336
6. Inmovilizado intangible 338
7 Inmovilizado material 339
8 Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas 340
9 Inversiones financieras (largo y corto plazo) 342
10 Patrimonio neto y fondos propios 344
11 Deudas financieras (largo y corto plazo) 346
12 Operaciones de cobertura e instrumentos financieros derivados 348
13 Provisiones y contingencias 350
14 Administraciones públicas y situación fiscal 352
15 Moneda extranjera 355
16 Ingresos y gastos 356
17 Operaciones y saldos con partes vinculadas 358
18 Otra información 365
19 Hechos posteriores 367

1 Actividad de la empresa

Repsol YPF, S.A. figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 3893, folio 175, hoja número M-65289, inscripción 63ª. Está provista de C.I.F. nº A- 78/374725 y C.N.A.E. número 742. El domicilio social se encuentra en Madrid, Paseo de la Castellana 278.

La Sociedad fue constituida en noviembre de 1986, siendo su objeto social:

1. La investigación, exploración, explotación, importación, almacenamiento, refino, petroquímica y demás operaciones industriales, transporte, distribución, venta, exportación y comercialización de hidrocarburos de cualquier clase, sus productos derivados y residuos.
2. La investigación y desarrollo de otras fuentes de energía distintas a las derivadas de los hidrocarburos y su explotación, fabricación, importación, almacenamiento, distribución, transporte, venta, exportación y comercialización.
3. La explotación de inmuebles y de la propiedad industrial y la tecnología de que disponga la Sociedad.
4. La comercialización de todo tipo de productos en instalaciones anexas a estaciones de servicio y aparatos surtidores y a través de las redes de comercialización de los productos de fabricación propia, así como la prestación de servicios vinculados al consumo o utilización de estos últimos.
5. La prestación a sus sociedades participadas de servicios de planificación, gestión comercial, "factoring" y asistencia técnica o financiera, con exclusión de las actividades que se hallen legalmente reservadas a entidades financieras o de crédito.

El activo principal de Repsol YPF, S.A. lo constituyen las participaciones accionarias en distintas sociedades filiales, a través de las cuáles la Sociedad lleva a cabo su objeto social. Repsol YPF, S.A. realiza la definición de estrategias, control y coordinación de las actividades que desarrollan las empresas del Grupo y presta servicios a las mismas en relación con las actividades propias de ingeniería, sistemas de información, administración, servicios generales y, en general, de apoyo a la gestión. En la Nota 17 se desglosan los saldos y transacciones de Repsol YPF, S.A. con sus sociedades filiales y en el Anexo I se exponen las inversiones y los componentes del patrimonio neto de dichas sociedades.

La Sociedad es cabecera de un Grupo de entidades dependientes, y de acuerdo con la legislación vigente, está obligada a formular separadamente cuentas consolidadas. Las cuentas anuales consolidadas del Grupo Repsol YPF del ejercicio 2010 han sido formuladas por los Administradores, en reunión de su Consejo de Administración celebrado el día 23 de febrero de 2011. Las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2009, fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas de Repsol YPF, S.A. celebrada el 30 de abril de 2010 y depositadas en el Registro Mercantil de Madrid.

Las cuentas anuales adjuntas no reflejan las variaciones del valor de las participaciones en dichas sociedades que resultarían de aplicar criterios de consolidación. Si se hubieran reflejado dichas variaciones de valor de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), los activos, las reservas y el resultado del ejercicio se verían modificados en 44.976 y 35.186, 3.739 y 3.984 y 3.016 y -414 millones de euros respectivamente en los ejercicios 2010 y 2009.

2 Bases de presentación

2.1 Marco normativo de referencia

Estas Cuentas Anuales se han formulado por los Administradores de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad, que es el establecido en el Código de Comercio, el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y la restante legislación mercantil, el Plan General de Contabilidad y sus normas de desarrollo.

2.2 Imagen fiel

Las cuentas anuales han sido obtenidas de los registros contables de la Sociedad y se presentan de acuerdo con el marco normativo de información financiera que le resulta de aplicación, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la Sociedad y de los flujos de efectivo habidos durante el correspondiente ejercicio.

El artículo 1.1 del Real Decreto 2814/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprobaron las normas sobre los aspectos contables de la introducción del euro establece que las cuentas anuales expresadas en euros podrán incorporar sus valores en miles cuando la magnitud de las cifras así lo aconseje, indicándose esta circunstancia en las cuentas anuales. Sin embargo, los Administradores entienden que, dada la magnitud de las cifras contenidas en los estados financieros de la Sociedad, y la práctica habitual de las Compañías del sector, la presentación de las cuentas anuales en millones de euros facilita una mejor comprensión de las mismas.

Estas cuentas anuales, que han sido formuladas por los Administradores de la Sociedad, se someterán a la aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna.

2.3 Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

En la elaboración de las cuentas anuales adjuntas se han utilizado estimaciones realizadas por los Administradores de la Sociedad para valorar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Las áreas que requieren una mayor cantidad de juicios y estimaciones en la preparación de los estados financieros son: (i) la evaluación de posibles pérdidas por deterioro de determinados activos (ver Nota 4.4.); (ii) el valor de mercado de determinados instrumentos financieros (ver Nota 4.6) (iii) el cálculo de provisiones por litigios y otras contingencias (ver Nota 4.12) y (iv) el cálculo del Impuesto sobre Beneficios (ver Nota 4.10).

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al cierre del ejercicio 2010, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva (ver Nota 4).

2.4 Comparación de la información

La información contenida en esta memoria referida al ejercicio 2009 se presenta, a efectos comparativos, con la información del ejercicio 2010.

En este sentido, el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, ha supuesto la eliminación de la excepción contenida en el párrafo c, apartado 2.2, de la NRV 13ª Impuestos sobre Beneficios del Plan General de Contabilidad en el reconocimiento de impuestos diferidos. La Sociedad, aplicando el régimen transitorio contenido en la Disposición Transitoria tercera y en la Disposición Transitoria quinta del citado Real Decreto 1159/2010, ha aplicado de forma prospectiva la modificación del Plan General de Contabilidad. En este ejercicio

2010, la eliminación de dicha excepción, ha supuesto el registro de un pasivo por impuesto diferido por importe de 2 millones de euros.

2.5 Agrupación de partidas

Determinadas partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo se presentan de forma agrupada para facilitar su comprensión, si bien, en la medida en que sea significativa, se ha incluido la información desagregada en las correspondientes notas.

3 Distribución de resultados

La propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2010 formulada por los Administradores de la Sociedad y que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente (en millones de euros):

EJERCICIO 2010	Millones de euros
Beneficio del ejercicio	1.677
A reservas voluntarias	395
Dividendos	
Dividendo a cuenta (*)	641
Dividendo complementario (**)	641
TOTAL	**1.677**

(*) (*) 0,525 euros brutos por acción, pagado el 13 de Enero de 2011

(**) 0,525 euros brutos por acción pagadero a partir del 7 de julio de 2011

De la cifra destinada a dividendos, ya han sido distribuidos con cargo al ejercicio 2010 cantidades a cuenta por un total de 641 millones de euros que figuran contabilizadas en el epígrafe "Dividendo a cuenta" del Patrimonio neto del balance.

El estado contable provisional formulado de acuerdo con los requisitos legales para la distribución de dividendos a cuenta fue el siguiente:

ESTADO CONTABLE PROVISIONAL FORMULADO EL 31 DE OCTUBRE DE 2010	Millones de euros
ACTIVO	
Activo no Corriente	18.281
Activo Corriente	3.577
TOTAL	**21.858**
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
Patrimonio Neto	18.503
Pasivo no Corriente	2.600
Pasivo Corriente	755
TOTAL	**21.858**

A la vista del estado contable que se ha formulado y de las líneas de crédito no dispuestas, Repsol YPF, S.A. contaba, a la fecha de aprobación del dividendo a cuenta, con la liquidez necesaria para proceder a su pago de acuerdo con los requisitos del artículo 277 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

4 Normas de registro y valoración

Las principales normas de registro y valoración utilizadas por la Sociedad en la elaboración de sus cuentas anuales del ejercicio 2010, de acuerdo con las establecidas en el Real Decreto 1514/2007 por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1159/2010, han sido las siguientes:

4.1 Clasificación de partidas según vencimiento

En el balance de situación adjunto, los activos y pasivos se clasifican en función de sus vencimientos entre corrientes, aquellos con vencimiento igual o inferior a doce meses, y no corrientes, aquellos cuyo vencimiento es superior a doce meses.

4.2 Inmovilizado intangible

Como norma general, el inmovilizado intangible se valora inicialmente por su precio de adquisición o coste de producción. Posteriormente se valora a su coste minorado por la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, por las pérdidas por deterioro que haya experimentado, conforme al criterio indicado en la Nota 4.4. Dichos activos se amortizan en función de su vida útil.

a. Gastos de investigación y desarrollo:

Los gastos de investigación se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que se incurren.

Los gastos de desarrollo se reconocen en el activo y se amortizan durante su vida útil, con un máximo de cinco años, siempre que se cumplan las condiciones para su activación. En el caso en que existan dudas razonables sobre el éxito técnico o la rentabilidad económico-comercial del proyecto, los importes registrados en el activo se imputan directamente a pérdidas del ejercicio.

b. Aplicaciones informáticas:

Dentro de este epígrafe se recoge el coste de adquisición de las aplicaciones informáticas adquiridas por la Sociedad, así como las elaboradas por la propia empresa para sí misma. La amortización de los mencionados costes se realiza linealmente en un período de 3 años.

c. Otro inmovilizado intangible:

Bajo este epígrafe se recogen derechos de emisión de CO_2. Estos derechos se registran como un activo intangible y se valoran inicialmente según su precio de adquisición. No se amortizan dado que su valor en libros coincide con su valor residual y, por tanto, su base amortizable es cero. Los derechos de emisión están sujetos a un análisis anual de deterioro de valor en función de su valor de mercado, el cual se calcula de acuerdo al precio de cierre del mercado de emisiones de la Unión Europea.

4.3 Inmovilizado material

El inmovilizado material se valora inicialmente por su precio de adquisición o coste de producción y, posteriormente, se minora por la correspondiente amortización acumulada y las pérdidas por deterioro, si las hubiera, conforme al criterio mencionado en la Nota 4.4.

Los gastos de conservación y mantenimiento de los diferentes elementos que componen el inmovilizado material se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren. Por el contrario, los importes invertidos en mejoras que contribuyen a aumentar la capacidad, la eficiencia o a alargar la vida útil de dichos bienes, se registran como mayor coste de los mismos.

Para aquellos inmovilizados que necesitan un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, los costes capitalizados incluyen los gastos financieros que se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del bien y correspondan a préstamos u otro tipo de financiación ajena, específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición o construcción del mismo.

La Sociedad amortiza el inmovilizado material siguiendo el método lineal, aplicando porcentajes de amortización anual calculados en función de los años de vida útil estimada de los respectivos bienes, según el siguiente detalle:

	Porcentaje de amortización
Edificios y otras construcciones	2%–4%
Instalaciones técnicas	10%
Equipos proceso de información	25%
Mobiliario y enseres	10%
Elementos de transporte	16%

4.4 Deterioro de valor de activos intangibles y materiales

Siempre que existan indicios de pérdida de valor de activos intangibles y materiales, la Sociedad procede a estimar mediante el denominado "Test de deterioro" la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros.

El importe recuperable es el valor superior entre el valor razonable menos el coste de venta y el valor en uso. Al evaluar el valor en uso, los flujos futuros de efectivo netos estimados se descuentan a su valor actual utilizando una tasa que refleja el coste medio ponderado del capital empleado.

Si el importe recuperable de un activo es inferior a su importe en libros, este último se reduce a su importe recuperable, reconociendo una pérdida por deterioro de valor como gasto en la línea "Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado" de la cuenta de pérdidas y ganancias.

La base de amortización futura tendrá en cuenta la reducción del valor del activo por cualquier pérdida de valor acumulada.

Cuando tienen lugar nuevos eventos, o cambios en circunstancias ya existentes, que evidencian que una pérdida por deterioro registrada en un período anterior pudiera haber desaparecido o haberse reducido, se realiza una nueva estimación del valor recuperable del activo correspondiente, para ver si es procedente revertir las pérdidas por deterioro registradas en ejercicios anteriores. En el caso de una reversión, el importe en libros del activo se incrementa hasta la estimación revisada de su importe recuperable, de tal modo que este nuevo valor no supere el importe en libros que se habría determinado de no haberse reconocido ninguna pérdida por deterioro del valor para el activo en ejercicios anteriores. Esta reversión se registraría en la línea "Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado" de la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.5 Arrendamientos operativos

Los arrendamientos en los cuales la propiedad del bien arrendado y sustancialmente todos los riesgos y ventajas que recaen sobre el activo permanecen en el arrendador, son clasificados como operativos.

Los gastos procedentes de los contratos de arrendamiento se reconocen en la línea "Otros gastos de explotación" de la cuenta de resultados según se incurren.

4.6 Instrumentos financieros

4.6.1 Activos financieros

Clasificación

Los activos financieros que posee la Sociedad se clasifican en las siguientes categorías:

a. Préstamos y partidas a cobrar: activos financieros originados en la venta de bienes o en la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa, así como aquellos activos financieros que, no teniendo origen comercial, sus cobros son de cuantía determinada o determinable y no se negocian en un mercado activo.
b. Activos financieros mantenidos para negociar: son aquellos adquiridos con el objetivo de enajenarlos y obtener ganancias en el corto plazo. Esta categoría incluye también los derivados financieros que no hayan sido designados como instrumentos de cobertura.
c. Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias. Se incluyen dentro de esta categoría los activos financieros que la empresa designe como tales en el momento del reconocimiento inicial
d. Inversiones en el patrimonio de empresas del Grupo, asociadas y multigrupo: se consideran empresas del Grupo aquellas vinculadas con la Sociedad por una relación de control, y empresas asociadas aquellas sobre las que la Sociedad ejerce una influencia significativa. Adicionalmente, dentro de la categoría de multigrupo se incluye a aquellas sociedades sobre las que, en virtud de un acuerdo, se ejerce un control conjunto con uno o más socios.
e. Activos financieros disponibles para la venta. Son activos financieros que no han sido clasificados dentro de ninguna otra categoría.

Valoración inicial

El reconocimiento inicial de un activo financiero se realiza por su valor razonable. Los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición o emisión de un activo financiero serán incluidos como parte del valor del mismo en su reconocimiento inicial, salvo en el caso de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados.

Valoración posterior

Los préstamos y partidas a cobrar se valoran por su coste amortizado, reconociendo en la cuenta de resultados los intereses devengados en función de la tasa de interés efectiva.

Los activos financieros mantenidos para negociar y los activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias se valoran por su valor razonable. Los cambios que se producen en el valor razonable se imputan en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

Las inversiones en empresas del Grupo, asociadas y multigrupo se valoran por su coste, minorado, en su caso, por el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. Las bajas de estos activos se valoran aplicando el método del coste medio ponderado por grupos homogéneos, entendiéndose por estos los valores que tienen iguales derechos.

Los activos financieros disponibles para la venta son participaciones financieras minoritarias en algunas sociedades en las que no se ejerce influencia en la gestión y que no tienen un precio de mercado cotizado en un mercado activo. Su valor razonable no puede ser medido con fiabilidad, por lo que son valoradas a coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Al menos al cierre del ejercicio la Sociedad realiza un test de deterioro para los activos financieros que no están registrados a valor razonable.

La metodología utilizada en la estimación del valor razonable es la siguiente:

1. Para aquellos activos en los que existe una transacción reciente que se considere representativa, se utiliza el precio de dicha transacción.
2. Para aquellos activos que coticen en mercados organizados y líquidos se utilizan precios cotizados a fecha de cierre de balance.
3. Para el resto de activos financieros, el valor razonable se basa en la estimación de los flujos netos de fondos esperados futuros descontados con una tasa que refleja el coste medio ponderado del capital empleado.

Si bien la Sociedad aplica técnicas de valoración habituales de mercado, cambios en los modelos de valoración o en las hipótesis aplicadas en los mismos podrían resultar en valoraciones de dichos instrumentos distintas de las que han sido registradas en el balance de situación y la cuenta de resultados adjuntos.

Para la determinación de los flujos de caja se utilizan las mejores estimaciones disponibles de ingresos y gastos empleando previsiones sectoriales, resultados pasados y expectativas futuras de evolución del negocio y de desarrollo del mercado. Entre los aspectos más sensibles que se incluyen en las proyecciones utilizadas destacan los precios de compra y venta de hidrocarburos, los márgenes, la inflación, los costes y las inversiones

Se considera que existe evidencia objetiva de deterioro si el valor razonable del activo financiero es inferior a su valor en libros. El deterioro se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

Una pérdida de valor para los activos financieros valorados a coste amortizado se produce cuando existe una evidencia objetiva de que la Sociedad no será capaz de recuperar todos los importes de acuerdo a los términos originales de los mismos.

El importe de la pérdida de valor se reconoce como gasto en la cuenta de resultados y se determina por diferencia entre el valor contable y el valor presente de los flujos de caja futuros descontados a la tasa de interés efectiva. El importe en libros del activo se reduce mediante una cuenta correctora.

Si en períodos posteriores se pusiera de manifiesto una recuperación del valor del activo financiero valorado a coste amortizado, la pérdida por deterioro reconocida será revertida. Esta reversión tendrá como límite el valor en libros que hubiese tenido el activo financiero en caso de no haberse registrado la pérdida por deterioro de valor. El registro de la reversión se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

Finalmente, una cuenta a cobrar no se considera recuperable cuando concurren situaciones tales como la disolución de la empresa, la carencia de activos a señalar para su ejecución, o una resolución judicial.

La Sociedad da de baja los activos financieros cuando expiran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero o se transfiere el activo financiero, y la transferencia cumple con los requisitos para su baja en las cuentas.

4.6.2 Pasivos financieros

Los pasivos financieros son reconocidos inicialmente a su valor razonable, neto de los costes de transacción incurridos. Excepto por los instrumentos financieros derivados, la Sociedad registra sus pasivos financieros con posterioridad al reconocimiento inicial a coste amortizado. Cualquier diferencia entre el importe recibido como financiación (neto de costes de transacción) y el valor de reembolso, es reconocida en la cuenta de resultados a lo largo de la vida del instrumento financiero de deuda, utilizando el método de la tasa de interés efectiva.

Los acreedores comerciales y otras cuentas a pagar corrientes son pasivos financieros que no devengan explícitamente intereses y que, en el caso de que el efecto de actualización no sea significativo, son registrados por su valor nominal.

Los instrumentos financieros derivados de pasivo se valoran a su valor razonable, siguiendo los mismos criterios que los correspondientes a los activos financieros mantenidos para negociar descritos en el apartado anterior.

La Sociedad da de baja los pasivos financieros cuando se extinguen las obligaciones que los han generado.

4.6.3 Coberturas contables

La Sociedad utiliza instrumentos financieros derivados para cubrir los riesgos a los que se encuentran expuestas sus actividades y operaciones, fundamentalmente los producidos por tipos de cambio.

Para que estos instrumentos financieros se puedan calificar como de cobertura contable, la Sociedad documenta en el nacimiento de cada transacción la relación entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta, así como el objetivo de gestión del riesgo y estrategia de cobertura para la transacción cubierta. La Sociedad también evalúa la efectividad de las coberturas, tanto al inicio como en su comportamiento posterior.

La sociedad establece coberturas de inversión neta de negocios en el extranjero. Este tipo de operaciones de cobertura están destinadas a cubrir el riesgo de tipo de cambio en las inversiones en sociedades dependientes y asociadas, cuyas actividades están basadas o se llevan a cabo en una moneda funcional distinta al euro. Los instrumentos de cobertura utilizados son préstamos e instrumentos financieros derivados. Los cambios de valor de los instrumentos de cobertura y de las partidas cubiertas se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias con contrapartida en activos/pasivos financieros por valoración a mercado (según corresponda) e inmovilizado financiero, respectivamente.

La contabilización de coberturas es interrumpida cuando el instrumento de cobertura vence, es vendido o ejercido, o deja de cumplir los criterios para la contabilización de coberturas.

4.7 Existencias

Las existencias se valoran a su precio de adquisición o a valor neto realizable, si este último fuera menor.

El valor neto realizable representa la estimación del precio de venta menos todos los costes de venta.

La Sociedad efectúa las oportunas correcciones valorativas, reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando el valor neto realizable de las existencias es inferior a su precio de adquisición.

4.8 Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

Se consideran equivalentes al efectivo aquellos activos financieros líquidos, depósitos o inversiones financieras líquidas, que se pueden transformar en una cantidad determinable de efectivo en un plazo inferior a 3 meses y cuyo riesgo de cambios en su valor es poco significativo.

4.9 Transacciones en moneda extranjera

La moneda funcional de la Sociedad es el euro. Consecuentemente, las operaciones en otras divisas distintas del euro se consideran denominadas en moneda extranjera y se registran según los tipos de cambio vigentes en las fechas de las operaciones. Durante el ejercicio, las diferencias de cambio que se producen entre el tipo de cambio de la fecha de la operación y el que se encuentra en vigor a la fecha de cobro/pago, se registran como resultado financiero en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Al cierre del ejercicio, los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se convierten aplicando el tipo de cambio vigente en la fecha del balance de situación. Los beneficios o pérdidas puestos de manifiesto se imputan directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se producen.

4.10 Impuestos sobre beneficios

El gasto o ingreso por impuesto sobre beneficios comprende la parte relativa al gasto o ingreso por el impuesto corriente y la parte correspondiente al gasto o ingreso por impuesto diferido.

El impuesto corriente es la cantidad que la Sociedad satisface como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto sobre el beneficio relativas a un ejercicio. Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en éste, dan lugar a un menor importe del impuesto corriente.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los activos y pasivos por impuestos diferidos. Estos incluyen las diferencias temporarias que se identifican como aquellos importes que se prevén pagaderos o recuperables derivados de las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal, así como las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas fiscalmente. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Se reconocen pasivos por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, excepto aquellas derivadas del reconocimiento inicial de fondos de comercio o de otros activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable y no es una combinación de negocios.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos sólo se reconocen en la medida en que se considere probable que la Sociedad vaya a disponer de ganancias fiscales futuras contra las que poder hacerlos efectivos.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos, originados por operaciones con cargos o abonos directos en cuentas de patrimonio, se contabilizan también con contrapartida en patrimonio neto.

En cada cierre contable se reconsideran los activos por impuestos diferidos registrados, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos en la medida en que existan dudas sobre su recuperación futura. Asimismo, en cada cierre se evalúan los activos por impuestos diferidos no registrados en balance y éstos son objeto de reconocimiento en la medida en que pase a ser probable su recuperación con beneficios fiscales futuros.

La correcta valoración del gasto en concepto de impuesto sobre beneficios depende de varios factores, incluyendo estimaciones en el ritmo y la realización de los impuestos diferidos. Los cobros y pagos pueden diferir materialmente de estas estimaciones como resultado de cambios en las normas impositivas o la aplicación de una distinta interpretación, así como de transacciones futuras imprevistas que impacten los balances de impuestos de la compañía.

4.11 Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio de devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Dichos ingresos se valoran por el valor razonable de la contraprestación recibida, deducidos descuentos y cantidades recibidas por cuenta de terceros, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El reconocimiento de los ingresos por ventas se produce en el momento en que se han transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del bien vendido, no manteniendo la gestión corriente sobre dicho bien, ni reteniendo el control efectivo sobre el mismo.

En cuanto a los ingresos por prestación de servicios, éstos se reconocen considerando el grado de realización de la prestación a la fecha de balance, siempre y cuando el resultado de la transacción pueda ser estimado con fiabilidad.

Los intereses recibidos de activos financieros se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos, cuando se declara el derecho del accionista a recibirlos. En cualquier caso, los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias.

En aplicación del criterio manifestado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en relación con la determinación de la cifra neta de negocios en sociedades *holding* (contestación a consulta publicada en su boletín oficial de septiembre de 2009), se incluyen como parte integrante del importe neto de la cifra de negocios los dividendos, intereses percibidos por préstamos, así como los ingresos por prestación de servicios, de sus sociedades participadas.

4.12 Provisiones y contingencias

Los Administradores de la Sociedad en la formulación de las cuentas anuales diferencian entre:

a. **Provisiones:** saldos acreedores que cubren obligaciones actuales derivadas de sucesos pasados, cuya cancelación es probable que origine una salida de recursos, pero que resultan indeterminados en cuanto a su importe y/o momento de cancelación.
b. **Pasivos contingentes:** obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización futura está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de la Sociedad, u obligaciones presentes surgidas de sucesos pasados cuyo importe no puede ser estimado de forma fiable o para cuya cancelación no es probable que tenga lugar una salida de recursos que incorporen beneficios económicos.

Las cuentas anuales recogen todas las provisiones con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación es mayor que de lo contrario. Los pasivos contingentes no se reconocen en las cuentas anuales, sino que se informa sobre los mismos en las notas de la memoria, en la medida en que no sean considerados como remotos.

Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir la obligación, teniendo en cuenta la información disponible sobre el suceso y sus consecuencias, y registrándose los ajustes que surjan por la actualización de dichas provisiones como un gasto financiero conforme se va devengando.

El coste final de la liquidación de denuncias, reclamaciones y litigios puede variar debido a estimaciones basadas en diferentes interpretaciones de las normas, opiniones y evaluaciones finales de la cuantía de daños. Por tanto, cualquier variación en circunstancias relacionadas con este tipo de contingencias, podría tener un efecto significativo en el importe de la provisión por contingencias registrada.

4.13 Indemnizaciones por despido

De acuerdo con la legislación vigente, la Sociedad está obligada al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, bajo determinadas condiciones, rescinda sus relaciones laborales. Por tanto, las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto en el ejercicio en el que se adopta la decisión del despido.

4.14 Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental

Se consideran activos de naturaleza medioambiental los bienes que son utilizados de forma duradera en la actividad de la Sociedad, cuya finalidad principal es la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medioambiente, incluyendo la reducción o eliminación de la contaminación futura.

Dada la actividad a la que se dedica la Sociedad, la misma no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la misma. Por este motivo no se incluyen desgloses específicos en estas cuentas anuales respecto a información referida a cuestiones medioambientales.

La Sociedad mantiene contratos de compra-venta a futuro de derechos de emisión de CO_2 como consecuencia de su política de gestión global de cobertura de las emisiones de gases de efecto invernadero del Grupo Repsol YPF. Los derechos de emisión adquiridos se registran y valoran de acuerdo con lo descrito en la Nota 4.2.

4.15 Compromisos por pensiones y obligaciones similares

La Sociedad tiene reconocidos planes de pensiones de aportación definida para algunos colectivos (ver Nota 16).

El coste anual de estos planes se registra en la línea “Gastos de personal” de la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.16 Transacciones con vinculadas

La Sociedad realiza sus operaciones con vinculadas a valores de mercado. Adicionalmente, los precios de transferencia se encuentran adecuadamente soportados por lo que los Administradores de la Sociedad consideran que no existen riesgos significativos por este aspecto de los que puedan derivarse pasivos de consideración en el futuro.

5 Información sobre naturaleza y nivel de riesgo de los instrumentos financieros

Repsol YPF, S.A. dispone de una organización y de unos sistemas que le permiten identificar, medir y controlar los riesgos financieros a los que está expuesto el Grupo. Dado que la exposición al riesgo se gestiona a nivel de Grupo, la exposición directa de Repsol YPF, S.A. se ve compensada con posiciones mantenidas en las filiales. La compañía realiza un seguimiento de la exposición al riesgo de mercado en términos de sensibilidades. Estas se complementan con otras medidas de riesgo en aquellas ocasiones en las que la naturaleza de las posiciones de riesgo así lo requiere.

Las actividades propias de la Sociedad conllevan diversos tipos de riesgos financieros:

5.1 Riesgo de Mercado

5.2 Riesgo de Liquidez

5.3 Riesgo de Crédito

5.1 Riesgo de Mercado

El riesgo de mercado es la pérdida potencial ante movimientos adversos en las variables de mercado. La Sociedad está expuesta a diversos tipos de riesgos de mercado:

Riesgo de tipo de cambio: los resultados de la Sociedad están expuestos a las variaciones en los tipos de cambio del dólar frente al euro, fundamentalmente. La Sociedad obtiene parte de su financiación en dólares, ya sea directamente o mediante el uso de derivados de tipo de cambio.

Riesgo de tipo de interés: las variaciones en los tipos de interés pueden afectar al ingreso o gasto por intereses de los activos y pasivos financieros referenciados a un tipo de interés variable. Asimismo, pueden modificar el valor razonable de activos y pasivos financieros. La Sociedad contrata ocasionalmente derivados de tipo de interés para reducir el riesgo de variaciones en las cargas financieras o en el valor de mercado de su deuda.

En la Nota 12 se describen los instrumentos financieros de cobertura existentes al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

La estructura de la deuda neta por tipo de divisa de la Sociedad a 31 de diciembre de 2010, una vez considerados los efectos de los instrumentos derivados contratados, es la siguiente:

- Posición activa neta en euros: 2.707 millones de euros.
- Posición pasiva neta en divisas: 479 millones de euros.

La sensibilidad del resultado neto de impuestos como consecuencia del efecto en los instrumentos financieros poseídos por la Sociedad al 31 de diciembre de 2010 de una apreciación del euro frente al dólar de un 5% hubiera supuesto una disminución de 11 millones de euros en el resultado neto de impuestos. Una depreciación del 5% del resto de divisas (principalmente el real brasileño y el sol peruano) hubiera supuesto un incremento en el resultado neto de impuestos de 8 millones de euros.

La estructura de la deuda neta por tipo de interés de la Sociedad a 31 de diciembre de 2010, una vez considerados los efectos de los instrumentos derivados contratados, es la siguiente:

- Posición pasiva neta a tipo de interés fijo: 683 millones de euros.
- Posición activa neta a tipo de interés variable: 2.911 millones de euros.

La sensibilidad del resultado como consecuencia del efecto en los instrumentos financieros poseídos por la sociedad al 31 de diciembre de 2010 de un aumento de 0,5 puntos porcentuales en los tipos de interés de todos los plazos, hubiera supuesto un aumento del resultado neto de impuestos por importe aproximado de 11 millones de euros.

5.2 Riesgo de Liquidez

El riesgo de liquidez está asociado a la capacidad de la Sociedad para financiar los compromisos adquiridos a precios de mercado razonables, así como para llevar a cabo sus planes de negocio con fuentes de financiación estables.

La Sociedad mantiene una política prudente de protección frente al riesgo de liquidez. Para ello viene manteniendo disponibilidades de recursos en efectivo, otros instrumentos financieros líquidos y líneas de crédito no dispuestas en volumen suficiente para hacer frente a los vencimientos de préstamos y deudas financieras previstos en los próximos doce meses.

En relación con el riesgo de liquidez, adicionalmente a los saldos presentados en balance, la Sociedad dispone de líneas de crédito no dispuestas por un importe de 3.279 y 2.950 millones de euros al 31 de diciembre de 2010 y 2009, respectivamente (ver Nota 11).

En la Nota 11 se muestran los vencimientos de los pasivos financieros existentes al 31 de diciembre de 2010.

5.3 Riesgo de Crédito

El riesgo de crédito se define como la posibilidad de que un deudor no cumpla con sus obligaciones contractuales. Como ya hemos indicado, la exposición de la Sociedad es consecuencia de las transacciones que realiza en su mayoría con las empresas del Grupo (ver Nota 17). El riesgo de crédito de los fondos líquidos, instrumentos financieros derivados y otras inversiones financieras es limitado porque las contrapartes son entidades bancarias o aseguradoras con calificaciones crediticias elevadas debidamente documentadas conforme a las convenciones de mercado que regulan estas operaciones de mercado financieras o bien cuentan con garantía real que cubre el importe de la deuda. Igualmente, la gran mayoría de las cuentas por cobrar no vencidas ni provisionadas tienen una elevada calidad crediticia de acuerdo con las valoraciones del Grupo, basadas en el análisis de la solvencia y de los hábitos de pago de cada cliente.

La Sociedad no tiene una concentración significativa de riesgo de crédito con terceros por deudas comerciales a cobrar, estando dicha exposición distribuida entre un gran número de deudores y otras contrapartes (2,9% del total).

6 Inmovilizado intangible

El movimiento habido en este epígrafe del balance de situación en los ejercicios 2010 y 2009 ha sido el siguiente (en millones de euros):

Millones de euros

	Aplicaciones informáticas	Otro inmovilizado intangible	TOTAL
COSTE			
Saldo inicial al 1 de enero de 2009	130	11	141
Inversiones	14	70	84
Retiros o bajas	(6)	(65)	(71)
Saldo final al 31 de diciembre de 2009	**138**	**16**	**154**
Inversiones	15	55	70
Retiros o bajas	0	(16)	(16)
Saldo final al 31 de diciembre de 2010	**153**	**55**	**208**
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES			
Saldo inicial al 1 de enero de 2009	(72)	–	(72)
Amortizaciones	(19)	(9)	(28)
(Dotación)/Reversión pérdidas de valor	–	(2)	(2)
Retiros o bajas	–	9	9
Saldo final al 31 de diciembre de 2009	**(91)**	**(2)**	**(93)**
Amortizaciones	(22)	(11)	(33)
(Dotación) / Reversión pérdidas de valor	–	(1)	(1)
Retiros o bajas	–	11	11
Saldo final al 31 de diciembre de 2010	**(113)**	**(3)**	**(116)**
Saldo Neto al 31 de diciembre de 2009	**47**	**14**	**61**
Saldo Neto al 31 de diciembre de 2010	**40**	**52**	**92**

El epígrafe "Otro inmovilizado intangible" incluye derechos de emisión de CO_2 con un coste de 52 millones de euros al 31 de diciembre de 2010 para los que hay dotada una provisión por depreciación de 3 millones de euros, por lo que su valor neto contable es de 49 millones de euros.

Al cierre de los ejercicios 2010 y 2009 la Sociedad tenía elementos del inmovilizado intangible totalmente amortizados que seguían en uso por importe de 83 y 65 millones de euros, respectivamente.

La Sociedad no tiene elementos sujetos a garantía ni compromisos de compra de inmovilizados intangibles.

7 Inmovilizado material

El movimiento habido en este capítulo del balance de situación en los ejercicios 2010 y 2009, así como la información más significativa que afecta a este epígrafe, han sido los siguientes (en millones de euros):

Millones de euros

	Terrenos y construcciones	Instalaciones técnicas	Equipos procesos de información	Otro inmovilizado material	Inmovilizado en curso	TOTAL
COSTE						
Saldo inicial al 1 de enero de 2009	338	159	151	42	340	1.030
Inversiones	11	–	8	2	67	88
Aumentos o disminuciones por traspasos	–	4	–	–	(4)	–
Retiros o bajas	–	(1)	(2)	–	(357)	(360)
Saldo final al 31 de diciembre de 2009	**349**	**162**	**157**	**44**	**46**	**758**
Inversiones	–	1	12	1	57	71
Aumentos o disminuciones por traspasos	–	3	–	–	(3)	–
Retiros o bajas	–	–	–	–	(1)	(1)
Saldo final al 31 de diciembre de 2010	**349**	**166**	**169**	**45**	**99**	**828**
AMORTIZACIONES						
Saldo inicial al 1 de enero de 2009	(21)	(93)	(112)	(25)	–	(251)
Amortizaciones	(4)	(15)	(15)	(3)	–	(37)
Retiros o bajas	–	–	–	–	–	–
Saldo final al 31 de diciembre de 2009	(25)	(108)	(127)	(28)	–	(288)
Amortizaciones	(4)	(15)	(15)	(3)	–	(37)
Retiros o bajas	–	–	–	–	–	–
Saldo final al 31 de diciembre de 2010	**(29)**	**(123)**	**(142)**	**(31)**	**–**	**(325)**
Saldo Neto al 31de diciembre de 2009	**324**	**54**	**30**	**16**	**46**	**470**
Saldo Neto al 31de diciembre de 2010	**320**	**43**	**27**	**14**	**99**	**503**

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, no existe ninguna provisión por deterioro de inmovilizado material.

Las altas más significativas en los ejercicios 2010 y 2009 corresponden al epígrafe "Inmovilizado en curso" por la construcción de la nueva sede social por importes de 52 y 25 millones de euros, respectivamente. Adicionalmente, en el ejercicio 2009, se registraron en dicho epígrafe 40 millones de euros, correspondientes a la construcción de un edificio de oficinas en Madrid. Este edificio fue vendido en el ejercicio 2009 por 410 millones de euros, habiéndose registrado un beneficio de 49 millones de euros (ver Nota 16.4).

Al cierre de los ejercicios 2010 y 2009 la Sociedad tenía elementos del inmovilizado material totalmente amortizados que seguían en uso, por importe de 160 y 136 millones de euros, respectivamente.

De acuerdo con la práctica de la industria, Repsol YPF, S.A. asegura sus activos y operaciones a nivel global. Entre los riesgos asegurados se incluyen los daños en elementos de propiedades, planta y equipo, con las consecuentes interrupciones en el negocio que éstas conllevan. La Sociedad considera que al cierre de los ejercicios 2010 y 2009 el nivel de cobertura es adecuado para los riesgos inherentes a su actividad.

La Sociedad ha capitalizado los gastos financieros correspondientes a la financiación directamente atribuible al Inmovilizado en curso, por importe de 0,3 millones de euros en 2010 y 0,2 millones en 2009.

La Sociedad no tiene elementos sujetos a garantía ni compromisos de compra significativos de inmovilizados materiales.

8 Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas

La información más significativa relacionada con las inversiones en el patrimonio de empresas del Grupo, multigrupo y asociadas al cierre de los ejercicios 2010 y 2009 es la siguiente:

EJERCICIO 2010 — Millones de euros

Nombre	% de participación	Coste registrado	(Deterioro) / Reversión de deterioro del ejercicio	Deterioro acumulado	Desembolsos pendientes sobre acciones	Inversión neta
YPF, S.A.	73,14%	11.303	764	(3.119)	–	8.184
Repsol Brasil, S.A. (*)	60,00%	1.424	–	–	–	1.424
Gas Natural SDG, S.A.	23,70%	1.265	–	–	–	1.265
Repsol YPF Bolivia, S.A.	99,83%	786	–	–	–	786
Repsol Petróleo, S.A.	99,97%	613	–	–	–	613
Repsol International Finance B.V.	100,00%	564	–	–	–	564
Repsol Portuguesa, S.A.	70,00%	475	–	–	–	475
Repsol Química, S.A.	99,99%	344	(61)	(172)	–	172
Repsol Tesorería y Gest. Fin. S.A.	98,36%	288	–	–	–	288
Repsol Exploración, S.A.	99,99%	258	–	–	–	258
Petróleos del Norte, S.A. - Petronor	85,98%	258	–	–	–	258
Repsol YPF Perú, B.V.	100,00%	148	–	–	–	148
Repsol Overzee Financien B.V.	100,00%	145	–	–	(16)	129
Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A.	10,00%	140	–	–	–	140
Repsol Butano, S.A.	99,99%	87	–	–	–	87
Repsol Italia, S.P.A.	100,00%	80	–	–	–	80
Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.	18,39%	46	–	–	–	46
Otras participaciones	–	111	(12)	(42)	–	69
TOTAL		**18.335**	**691**	**(3.333)**	**(16)**	**14.986**

(*) En febrero de 2011, se ha cambiado el nombre de la compañía por Repsol Sinopec Brasil, S.A.

EJERCICIO 2009 — Millones de euros

Nombre	% de participación	Coste registrado	(Deterioro) / Reversión de deterioro del ejercicio	Deterioro acumulado	Desembolsos pendientes sobre acciones	Inversión neta
YPF, S.A.	76,95%	11.715	379	(4.042)	–	7.673
Repsol Brasil, S.A. (*)	99,99%	1.424	136	–	–	1.424
Gas Natural SDG, S.A.	23,58%	1.252	–	–	–	1.252
Repsol YPF Bolivia, S.A.	99,83%	767	–	–	–	767
Repsol Petróleo, S.A.	99,97%	613	–	–	–	613
Repsol International Finance B.V.	100,00%	564	–	–	–	564
Repsol Portuguesa, S.A.	70,00%	475	–	–	–	475
Repsol Química, S.A.	99,99%	344	–	(111)	–	233
Repsol Tesorería y Gest. Fin. S.A.	98,36%	288	–	–	–	288
Repsol Exploración, S.A.	99,99%	258	–	–	–	258
Petróleos del Norte, S.A. - Petronor	85,98%	258	–	–	–	258
Repsol YPF Perú, B.V.	100,00%	148	–	–	–	148
Repsol Overzee Financien B.V.	100,00%	145	–	–	(16)	129
Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A.	9,67%	130	–	–	–	130
Repsol Butano, S.A.	99,99%	87	–	–	–	87
Repsol Italia, S.P.A.	100,00%	40	–	–	–	40
Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.	18,39%	46	–	–	–	46
Otras participaciones	–	115	–	(30)	(1)	84
TOTAL		**18.669**	**515**	**(4.183)**	**(17)**	**14.469**

(*) En febrero de 2011, se ha cambiado el nombre de la compañía por Repsol Sinopec Brasil, S.A.

Durante el ejercicio 2010 las adiciones más significativas han sido la adquisición de un 0,33% de CLH por importe de 10 millones de euros, aproximadamente, de un 0,2% de Gas Natural SDG por importe de 13 millones de euros, aproximadamente, y la aportación de fondos propios a Repsol Italia por un importe de 40 millones de euros.

El 23 de diciembre de 2010 Repsol YPF, S.A. ha vendido a fondos gestionados por Eton Park Capital Management ("Eton Park") un 1,63% del capital de YPF, S.A., y a fondos gestionados por Capital Guardian Truts Company y Capital International, Inc. ("Capital") un 1,63% adicional del capital social de YPF, S.A., cada uno de ellos por un valor de 250 millones de dólares (192 millones de euros). Adicionalmente, Eton Park cuenta con opciones de compra de un 1,63% adicional del capital de YPF, S.A., ejercitables en una o varias veces hasta el 17 de enero de 2012. Repsol YPF, S.A., asimismo, ha otorgado a Capital una opción de venta en la parte proporcional de acciones adquiridas por Capital que excedan del 15% del free float de YPF, S.A., al 22 de diciembre de 2011, opción que puede ser ejercitada en cualquier momento desde dicha fecha hasta el 23 de enero de 2012.

Adicionalmente, durante el ejercicio 2010 Repsol YPF, S.A. ha vendido un 0,55% de las acciones que poseía en YPF, S.A., a través de diversas ventas parciales por un importe total de 58 millones de euros.

Las ventas de acciones de YPF en este ejercicio 2010 han supuesto un resultado neto por importe de 12 millones de euros que se incluye en el epígrafe "Resultados por enajenaciones de instrumentos financieros" de la cuenta de pérdidas y ganancias (ver Nota 16).

Asimismo, Repsol YPF, S.A. ha vendido a Enagás, S.A. la participación del 25% que poseía en Bahía de Bizkaia Gas, S.A., por importe de 32 millones de euros, registrándose un resultado neto de 30 millones de euros que se incluye en el epígrafe "Resultados por enajenaciones de instrumentos financieros" de la cuenta de pérdidas y ganancias (ver Nota 16).

Finalmente, en diciembre de 2010, Repsol YPF y China Petroleum & Chemical Corporation ("Sinopec") culminaron con éxito el acuerdo alcanzado en el mes de octubre para desarrollar conjuntamente proyectos de exploración y producción en Brasil, a través de la ampliación de capital de Repsol Brasil, S.A. ("Repsol Brasil") realizada con fecha 28 de diciembre, que ha

sido suscrita íntegramente por Sinopec. Tras completarse esta operación, el Grupo Repsol mantiene el 60% de la participación en Repsol Brasil y Sinopec el 40% restante y, en febrero de 2011, se ha cambiado el nombre de la compañía por Repsol Sinopec Brasil, S.A.

Por su parte, la principal adición en 2009 fue consecuencia de la ampliación de capital realizada por Gas Natural SDG, S.A., que la Sociedad suscribió por un importe de 853 millones de euros.

El 21 de febrero de 2008 Repsol YPF firmó el acuerdo de venta de un 14,9% de YPF, S.A. a Petersen Energía por un importe de 2.235 millones de dólares, instrumentando un préstamo al comprador por importe de 1.015 millones de dólares. El cobro por esta desinversión ascendió a 1.220 millones de dólares (827 millones de euros). Adicionalmente en noviembre de 2008 Petersen Energía ejerció una opción de compra de un 0,10% adicional por un importe de 13 millones de dólares (10 millones de euros). De acuerdo con los términos del mismo acuerdo de venta, Petersen Energía cuenta con una opción de compra de un 10% adicional.

En el Anexo I se expone la composición del patrimonio de las Empresas del Grupo y Asociadas, así como datos sobre su actividad, cotización o no en mercados bursátiles y dividendos recibidos en el ejercicio

9 Inversiones financieras (largo y corto plazo)

El detalle de estos activos al 31 de diciembre de 2010 y 2009, clasificados por clases y por vencimiento es el siguiente:

31 de diciembre de 2010 — Millones de euros

	Activos financieros mantenidos para negociar	Otros activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	Préstamos y partidas a cobrar	Activos disponibles para la venta	Derivados de cobertura	TOTAL
Instrumentos de Patrimonio				6		6
Derivados (Nota 12)	2					2
Créditos			1.401			1.401
Otros activos financieros		64	3			67
Largo plazo / No corriente	**2**	**64**	**1.404**	**6**	**–**	**1.476**
Derivados (Nota 12)	3					3
Créditos			3.235			3.235
Otros activos financieros		33	145			178
Corto plazo / Corrientes	**3**	**33**	**3.380**	**–**	**–**	**3.416**
TOTAL	**5**	**97**	**4.784**	**6**	**–**	**4.892**

31 de diciembre de 2009 — Millones de euros

	Activos financieros mantenidos para negociar	Otros activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	Préstamos y partidas a cobrar	Activos disponibles para la venta	Derivados de cobertura	TOTAL
Instrumentos de Patrimonio				5		5
Derivados (Nota 12)						–
Créditos			1.413			1.413
Otros activos financieros		73	4			77
Largo plazo / No corriente	**–**	**73**	**1.417**	**5**	**–**	**1.495**
Derivados (Nota 12)	6				130	136
Créditos			4.004			4.004
Otros activos financieros		32	144			176
Corto plazo / Corrientes	**6**	**32**	**4.148**	**–**	**130**	**4.316**
TOTAL	**6**	**105**	**5.565**	**5**	**130**	**5.811**

El detalle por vencimientos de los créditos a largo plazo al 31 de diciembre de 2010 es el siguiente (en millones de euros):

Millones de euros

Vencimiento	Importe
2012	–
2013	247
2014	529
2015	69
2016	69
2017 y siguientes	487
TOTAL	1.401

9.1 Otros activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Estos activos financieros corresponden, fundamentalmente, a fondos de inversión mobiliaria y pólizas de seguro.

9.2 Activos disponibles para la venta

Son participaciones financieras minoritarias en algunas sociedades en las que no se ejerce influencia en la gestión y que no cotizan en mercados activos.

9.3 Préstamos y partidas a cobrar

Los Créditos corresponden, fundamentalmente, a préstamos otorgados a empresas del Grupo por importe de 3.831 y 4.746 millones de euros, al 31 de diciembre de 2010 y 2009, respectivamente (ver Nota 17), todos en euros, excepto un préstamo en 2009 de 239 millones de euros denominado en dólares estadounidenses (344 millones de dólares). Asimismo, se incluye el préstamo otorgado al Grupo Petersen el 21 de Febrero de 2008, como consecuencia de la venta de una participación equivalente al 14,9% del capital de YPF S.A., por importe de 1.015 millones de dólares.

En el siguiente desglose se detallan el valor razonable de los Préstamos y partidas a cobrar de los que dispone la Sociedad:

Millones de euros

	Valor contable	Valor razonable
Largo plazo / No corriente	1.404	1.451
Corto plazo / Corriente	3.380	3.380
TOTAL	**4.784**	**4.831**

10 Patrimonio neto y fondos propios

10.1 Capital social

El capital social suscrito al 31 de diciembre de 2010 y 2009 está representado por 1.220.863.463 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, y admitidas en su totalidad a cotización oficial en el mercado continuo de las bolsas de valores españolas y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. A la fecha de las presentes Cuentas Anuales, las acciones de Repsol YPF, S.A., en forma de *American Depositary Shares* (ADSs), cotizan en la bolsa de valores de Nueva York (New York Stock Exchange – NYSE) si bien con fecha 22 de febrero de 2011 la Compañía ha solicitado formalmente la exclusión de la cotización de sus ADSs en dicho mercado. En este sentido, se estima que el último día de cotización de los ADSs en la NYSE será el próximo 4 de marzo de 2011.

A la última fecha disponible las participaciones más significativas en el capital social de Repsol YPF, S.A. eran las siguientes:

Accionista	% total sobre el capital social
Sacyr Vallehermoso, S.A. (1)	20,01
Criteria Caixa Corp.	12,97
Petróleos Mexicanos (2)	4,81

(1) Sacyr Vallehermoso, S.A. ostenta su participación a través de Sacyr Vallehermoso Participaciones Mobiliarias, S.L.

(2) Petróleos Mexicanos (Pemex) ostenta su participación a través de Pemex Internacional España, S.A. y a través de varios instrumentos de permuta financiera (equity swaps) con ciertas entidades financieras que facilitan a Pemex los derechos económicos y el ejercicio de los derechos políticos de un porcentaje de hasta el 4,81% del capital social de la Compañía.

Los Estatutos de Repsol YPF, S.A. limitan al 10% del Capital Social con derecho a voto el número máximo de votos que puede emitir en la Junta General de Accionistas un mismo accionista o las sociedades pertenecientes al mismo Grupo.

La Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de abril de 2010, autorizó al Consejo de Administración, durante un plazo de cinco años, para "la adquisición derivativa de acciones de Repsol YPF, S.A., por compraventa, permuta o cualquier otra modalidad de negocio jurídico oneroso, directamente o a través de Sociedades dominadas, hasta un número máximo de acciones que, sumado al de las que ya posea Repsol YPF, S.A. y cualquiera de sus sociedades filiales, no exceda del 10% del capital de la Sociedad y por un precio o valor de contraprestación que no podrá ser inferior al valor nominal de las acciones ni superar su cotización en Bolsa".

La autorización tiene una duración de 5 años, contados a partir de la fecha de la Junta General, y dejó sin efecto la acordada por la pasada Junta General Ordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2009.

Al 31 de diciembre de 2010, Repsol YPF, S.A. no mantiene acciones propias directamente ni a través de ninguna de las sociedades del Grupo.

10.2 Prima de emisión

La prima de emisión al 31 de diciembre de 2010 y 2009 asciende a 6.428 millones de euros. El Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital permite expresamente la utilización del saldo de la prima de emisión para ampliar el capital y no establece restricción específica alguna en cuanto a la disponibilidad de dicho saldo.

10.3 Reserva legal

De acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, debe destinarse una cifra igual al 10% del beneficio del ejercicio a la reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el 20% del capital social. La reserva legal podrá utilizarse para aumentar el capital en la parte de su saldo que exceda del 10% del capital ya aumentado. Salvo para la finalidad mencionada anteriormente, y mientras no supere el 20% del capital social, esta reserva sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas y siempre que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin. Al cierre de los ejercicios 2010 y 2009 esta reserva se encuentra completamente constituida.

10.4 Reserva de revalorización

El saldo de la cuenta "Reserva de revalorización" Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio puede destinarse, sin devengo de impuestos, a eliminar los resultados contables negativos de ejercicios anteriores o del ejercicio actual o futuros y a la ampliación de capital social. A partir del 1 de enero del año 2007 puede destinarse a reservas de libre disposición, siempre que la plusvalía monetaria haya sido realizada. Se entiende realizada la plusvalía en la parte correspondiente a la amortización contablemente practicada o cuando los elementos patrimoniales actualizados sean transmitidos o dados de baja en los libros de contabilidad. Si se dispusiera del saldo de esta cuenta en forma distinta a la prevista en el Real Decreto-Ley 7/1996, dicho saldo pasaría a estar sujeto a tributación. El reparto de dichas reservas originaría el derecho a la deducción por doble imposición de dividendos.

11 Deudas financieras (largo y corto plazo)

El detalle de estos pasivos al 31 de diciembre de 2010 y 2009, clasificados por clases y por vencimiento es el siguiente:

31 DE DICIEMBRE DE 2010 — Millones de euros

	Pasivos financieros mantenidos para negociar	Débitos y partidas a pagar	Derivados de cobertura	TOTAL
Deudas con entidades de crédito	–	150	–	150
Obligaciones y otros valores negociables	–	–	–	–
Créditos	–	1.956	–	1.956
Derivados (Nota 12)	1	–	26	27
Otros pasivos financieros	–	48	–	48
Deudas a largo plazo / Pasivos financieros no corrientes	**1**	**2.154**	**26**	**2.181**
Deudas con entidades de crédito	–	142	–	142
Obligaciones y otros valores negociables	–	89	–	89
Créditos	–	67	–	67
Derivados (Nota 12)	87	–	–	87
Otros pasivos financieros	–	647	–	647
Deudas a corto plazo / Pasivos financieros corrientes	**87**	**945**	**–**	**1.032**
TOTAL	**88**	**3.099**	**26**	**3.213**

31 DE DICIEMBRE DE 2009 — Millones de euros

	Pasivos financieros mantenidos para negociar	Débitos y partidas a pagar	Derivados de cobertura	TOTAL
Deudas con entidades de crédito	–	75	–	75
Obligaciones y otros valores negociables	–	–	–	–
Créditos	–	1.925	–	1.925
Derivados (Nota 12)	1	–	7	8
Otros pasivos financieros	–	30	–	30
Deudas a largo plazo / Pasivos financieros no corrientes	**1**	**2.030**	**7**	**2.038**
Deudas con entidades de crédito	–	280	–	280
Obligaciones y otros valores negociables	–	–	–	–
Créditos	–	1.270	–	1.270
Derivados (Nota 12)	26	–	28	54
Otros pasivos financieros	–	–	–	–
Deudas a corto plazo / Pasivos financieros corrientes	**26**	**1.550**	**28**	**1.604**
TOTAL	**27**	**3.580**	**35**	**3.642**

11.1

Deudas con entidades de crédito

Las deudas con entidades de crédito (tanto a largo como a corto plazo) están nominadas en euros, devengaron un tipo de interés medio del 1,22% en el ejercicio 2010 y del 1,17% en el ejercicio 2009. Las partidas de largo plazo vencen en el ejercicio 2013.

El importe de intereses registrados como gasto financiero en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2010 y 2009, ha ascendido a 3,2 y 2,9 millones de euros, respectivamente.

En general, la deuda financiera incorpora cláusulas de vencimiento anticipado a precio de mercado de uso general en contratos de esta naturaleza.

Las emisiones de bonos representativas de deuda ordinaria realizadas por Repsol International Finance, BV con la garantía de Repsol YPF, S.A. por un importe total de 4.623 millones de euros (correspondientes a un nominal de 4.636 millones de euros), contienen ciertas cláusulas por las que se asume el compromiso del pago de los pasivos a su vencimiento (vencimiento cruzado o "cross-default"), y a no constituir gravámenes en garantía sobre los bienes de Repsol YPF, S.A. por las mismas o para futuras emisiones de títulos representativos de deuda.

En caso de incumplimiento, el banco depositario-fiduciario a su sola discreción o a instancia de los tenedores de al menos una quinta parte de las obligaciones o en base a una resolución extraordinaria, puede declarar las obligaciones vencidas y pagaderas.

La Sociedad tiene concedidas pólizas de crédito por entidades de crédito con los siguientes límites (en millones de euros):

	2010		2009	
	Límite	Importe no dispuesto	Límite	Importe no dispuesto
Pólizas de crédito	3.279	3.279	3.039	2.950

11.2

Obligaciones y otros valores negociables

Las "Obligaciones y otros valores negociables" son deudas financieras a corto plazo formalizadas como pagarés bancarios en euros. Incluyen los intereses devengados no vencidos, por importe de 0,1 millones de euros al 31 de diciembre de 2010. El tipo de interés medio anual de estas operaciones ha sido del 0,81% en 2010 y el importe de intereses registrados como gasto financiero en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, calculados de acuerdo con el tipo de interés efectivo, ha ascendido a 1,2 millones de euros.

11.3

Créditos y otros pasivos financieros

En este epígrafe se recogen, fundamentalmente, los préstamos otorgados por empresas del Grupo por importe de 2.046 y 3.195 millones de euros, al 31 de diciembre de 2010 y 2009, respectivamente (ver Nota 17), de los que 420 y 383 millones de euros corresponden a préstamos en dólares estadounidenses (561 y 552 millones de dólares).

El detalle por vencimientos de los créditos a largo plazo al 31 de diciembre de 2010 es el siguiente (en millones de euros):

Vencimiento	Importe
2012	–
2013	572
2014	1.000
2015	–
2016	–
2017 y siguientes	384
TOTAL	**1.956**

Adicionalmente, el concepto más significativo incluido en el apartado "Otros pasivos financieros" a corto plazo al 31 de diciembre de 2010 corresponde al dividendo a cuenta pendiente de pago por importe de 641 millones de euros (ver Nota 3).

En el siguiente desglose se detallan el valor razonable de los Débitos y partidas a pagar de los que dispone la Sociedad:

Millones de euros

	Valor contable	Valor razonable
Largo plazo / No corriente	2.154	2.257
Corto plazo / Corriente	945	945
TOTAL	**3.099**	**3.202**

12 Operaciones de cobertura e instrumentos financieros derivados

Durante los ejercicios 2010 y 2009, la Sociedad ha llevado a cabo operaciones de cobertura con derivados para cubrir el riesgo de tipo de cambio de las inversiones netas de activos en el extranjero y, adicionalmente, otras operaciones con instrumentos derivados que no califican como cobertura contable.

A continuación se detalla el efecto en el balance de los instrumentos derivados al 31 de diciembre de 2010 y 2009:

31 DE DICIEMBRE DE 2010 Millones de euros

Clasificación	Activo no corriente	Activo corriente	Pasivo no corriente	Pasivo corriente	Valor razonable
Derivados de cobertura de inversión neta	–	–	(26)	–	(26)
Otros derivados	2	3	(1)	(87)	(83)
	2	**3**	**(27)**	**(87)**	**(109)**

31 DE DICIEMBRE DE 2009 Millones de euros

Clasificación	Activo no corriente	Activo corriente	Pasivo no corriente	Pasivo corriente	Valor razonable
Derivados de cobertura de inversión neta	–	130	(7)	(28)	95
Otros derivados	–	6	(1)	(26)	(21)
	–	**136**	**(8)**	**(54)**	**74**

El valor razonable de estos derivados financieros se ha estimado descontando los flujos de caja futuros asociados a los mismos de acuerdo con los tipos de interés y tipos de cambio vigentes en las fechas de cierre del balance de situación e incluyendo diferenciales acordes con las condiciones de riesgo crediticio de cada instrumento. Para algunos instrumentos derivados, se utiliza como referencia complementaria el valor de mercado facilitado por las entidades financieras.

12.1 Cobertura de inversión neta de negocios en el extranjero

La Sociedad gestiona su exposición al riesgo de tipo de cambio en las inversiones en el extranjero, bien mediante la captación de recursos financieros en la divisa correspondiente o bien mediante la contratación de instrumentos financieros derivados.

La Sociedad tiene designados como instrumentos financieros derivados de cobertura los siguientes:

Millones de euros

	2010			2009		
	Vencimiento	Importe contratado	Valor razonable	Vencimiento	Importe contratado	Valor razonable
Permutas financieras mixtas de divisas y tipos de interés (“Cross Currency IRS”)	2014	158	(26)	2010 – 2014	500	35

El importe registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias de 2010 en relación con los instrumentos de cobertura ha ascendido a un gasto de 168 millones de euros. El importe correspondiente al ejercicio 2009 fue un gasto de 54 millones de euros. Dichos importes se han visto compensados en su totalidad por los registrados por valoración del elemento cubierto, no existiendo ningún tipo de inefectividad

12.2 Otras operaciones con instrumentos financieros derivados

La Sociedad tiene contratados, adicionalmente, una serie de instrumentos financieros derivados para la gestión de su exposición a los riesgos de tipo de interés y de tipo de cambio que no se registran como cobertura contable. Estos derivados se registran como activo cuando su valor razonable es positivo y como pasivo cuando es negativo. Las diferencias en el valor razonable se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Repsol YPF, S.A. tiene contratados fundamentalmente seguros de tipo de cambio que, como consecuencia de la evolución de éstos en este ejercicio 2010, han generado un gasto de 246 millones de euros (ingreso de 47 millones de euros en el ejercicio 2009), registrados en el epígrafe “Variación del valor razonable en instrumentos financieros” de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Sus principales características al cierre de los ejercicios 2010 y 2009, son las siguientes:

	2010	2009
Importe contratado (millones de euros)	972	1.708
Vencimiento	2011	2010
Valor Razonable (millones de euros)	(84)	(20)

Adicionalmente a los derivados anteriores, al 31 de diciembre de 2010 y 2009, la Sociedad tenía contratadas compra-ventas a futuro de derechos de CO_2 con un valor razonable de 1 y -1 millones de euros, respectivamente

13 Provisiones y contingencias

13.1 Provisiones

El detalle de las provisiones del balance de situación al cierre de los ejercicios 2010 y 2009, así como los principales movimientos registrados durante estos ejercicios, son los siguientes (en millones de euros):

Millones de euros

	Provisiones no corrientes			Provisiones corrientes	
	Incentivos al personal	Otras provisiones	TOTAL	Incentivos al personal	TOTAL
SALDO A 1 DE ENERO DE 2009	**10**	**82**	**92**	**4**	**4**
Dotaciones con cargo a resultados	6	34	40	3	3
Actualizaciones financieras	–	6	6	–	–
Aplicaciones con abono a resultados	–	–	–	–	–
Cancelación por pago	(1)	(1)	(2)	(4)	(4)
Reclasificaciones	(3)	–	(3)	3	3
SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2009	**12**	**121**	**133**	**6**	**6**
Dotaciones con cargo a resultados	9	3	12	3	3
Actualizaciones financieras	–	7	7	–	–
Aplicaciones con abono a resultados	–	(1)	(1)	–	–
Cancelación por pago	–	(28)	(28)	(6)	(6)
Reclasificaciones	(5)	–	(5)	5	5
SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2010	**16**	**102**	**118**	**8**	**8**

a. Incentivos al personal

La compañía tiene implantado un instrumento de fidelización dirigido a directivos y a otras personas con responsabilidad en el Grupo, consistente en la fijación de un incentivo a medio/largo plazo como parte de su sistema retributivo. Con él se pretende fortalecer los vínculos de los directivos y mandos con los intereses de los accionistas basados en la sostenibilidad de los resultados de la compañía a medio y largo plazo y el cumplimiento de su Plan Estratégico, al propio tiempo que se favorece la continuidad en el Grupo de las personas más destacadas.

El Presidente Ejecutivo no es partícipe de ninguno de los programas de incentivos vigentes a la fecha, si bien en su actual esquema retributivo, el grado de consecución de cada programa a su vencimiento sirve de referencia para determinar el importe de la retribución plurianual correspondiente a cada ejercicio, que es abonada en el ejercicio siguiente.

A cierre de ejercicio se encuentran vigentes los programas de incentivos 2007-2010, 2008-2011, 2009-2012 y 2010-2013, aunque cabe señalar que el primero de los programas indicados (el 2007-2010) se ha cerrado, de acuerdo a sus bases, a 31 de diciembre de 2010 y sus beneficiarios percibirán la retribución variable correspondiente en el primer trimestre de 2011.

Los programas vigentes son independientes entre sí, pero sus principales características son las mismas. En todos los casos se trata de planes específicos de retribución plurianual por los ejercicios contemplados en cada uno de ellos. Cada programa está ligado al cumplimiento de una serie de objetivos estratégicos del Grupo. El cumplimiento de los respectivos objetivos da a los beneficiarios de cada plan el derecho a la percepción de retribución variable a medio plazo en el primer trimestre del ejercicio siguiente al de su finalización. No obstante, en cada caso, la percepción del incentivo está ligada a la permanencia del beneficiario al

servicio del Grupo hasta el 31 de diciembre del último de los ejercicios del programa, con excepción de los supuestos especiales contemplados en las propias bases del mismo.

En todos los casos el incentivo plurianual, de percibirse, además de aplicarle a la cantidad determinada en el momento de su concesión un primer coeficiente variable en función del grado de consecución de los objetivos establecidos, se multiplicaría asimismo por un segundo coeficiente variable, vinculado a la media de las valoraciones individuales de desempeño obtenidas por el beneficiario en el sistema de Gestión por Compromisos en los años comprendidos en el periodo de medición de cada programa de incentivos, resultados que a su vez entran a formar parte de la retribución variable anual a percibir por el mismo.

Ninguno de los planes implica para sus beneficiarios la entrega de acciones u opciones, ni está referenciado al valor de la acción de Repsol YPF.

Para asumir los compromisos derivados de estos programas se ha registrado un gasto en la cuenta de resultados correspondiente a la dotación de provisiones por importe de 12 y 9 millones de euros, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, la Sociedad tiene registradas provisiones a largo plazo por importe de 16 y 12 millones de euros, respectivamente, y a corto plazo por importe de 8 y 6 millones de euros, respectivamente, para cumplir todos los planes anteriormente descritos.

b. Otras provisiones

Dentro de este epígrafe se incluyen fundamentalmente las provisiones constituidas para hacer frente a las obligaciones derivadas de reclamaciones de naturaleza fiscal (ver Nota 14) y legal.

Las principales dotaciones del epígrafe “Otras provisiones” en los ejercicios 2010 y 2009 corresponden a provisiones para litigios.

En el ejercicio 2009, la dotación mas significativa fue la correspondiente a un procedimiento arbitral iniciado por BP America Production Company en Nueva York contra Repsol YPF, S.A. Con fecha 17 de noviembre de 2009, el Tribunal arbitral confirmó parcialmente la pretensión de BP. Finalmente, el litigio se ha resuelto en el ejercicio 2010 mediante el pago de una indemnización de 35 millones de dólares.

Dadas las características de los riesgos incluidos, no es posible determinar un calendario razonable de plazos de pago.

13.2 Contingencias

La dirección de la Sociedad considera que en la actualidad no existen pleitos, litigios o procedimientos penales, civiles o administrativos en los que se halla incursa la Sociedad o quienes ostentan cargos de administración o dirección, éstos últimos, en la medida en que pueda verse afectada la Sociedad, que por su cuantía puedan afectar de forma significativa a las cuentas anuales y/o a la posición o rentabilidad financiera.

No obstante, en diciembre de 2005, el Department of Enviromental Protection (DEP) y el New Jersey Spill Compensation Fund demandaron a YPF Holdings Inc., CLH Holdings, Tierra Solutions Inc., Maxus Energy Corporation, YPF, S.A. y Repsol YPF, S.A, así como a Occidental Chemical Corporation, en reclamación de daños en relación con la supuesta contaminación proveniente de una antigua planta química que perteneció a Diamond Shamrock en Newark y que supuestamente contaminó el río Passaic, la Bahía de Newark y otras aguas y propiedades cercanas, mucho tiempo antes de que YPF, S.A. adquiriese Maxus en el año 1995. En febrero de 2009 Maxus y Tierra interpusieron reclamaciones contra más de 300 compañías y entidades públicas (incluyendo ciertas municipalidades) como terceros que podrían tener responsabilidad por tales daños. Actualmente el proceso se encuentra en fase de prueba.

14 Administraciones públicas y situación fiscal

La Sociedad está sometida, en materia impositiva y de gravamen del beneficio, a la jurisdicción fiscal española.

14.1 Impuesto sobre Sociedades

La Sociedad declara en el Régimen de consolidación fiscal dentro del Grupo fiscal 6/80, como sociedad dominante del mismo. Las sociedades del mencionado grupo fiscal determinan conjuntamente el resultado fiscal del mismo repartiéndose éste entre ellas, según el criterio establecido por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en cuanto a registro y determinación de la carga impositiva individual.

El cálculo del Impuesto sobre Sociedades se realiza sobre la base del resultado económico, obtenido por la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados, que no necesariamente ha de coincidir con el resultado fiscal, entendiendo éste como la base imponible del impuesto.

La conciliación entre el importe neto de ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible (resultado fiscal), así como el cálculo del gasto por Impuesto sobre Sociedades contabilizado en los ejercicios 2010 y 2009, de acuerdo con el criterio indicado en la Nota 4 de esta Memoria, es la siguiente:

Millones de euros

	2010			2009		
	Aumentos	Disminuciones		Aumentos	Disminuciones	
Resultado contable antes de impuestos	**–**	**–**	**1.820**	**–**	**–**	**2.110**
Diferencias permanentes	422	(100)	322	333	(630)	(297)
Diferencias temporarias:						
Con origen en el ejercicio	92	(29)	63	21	(7)	
Con origen en ejercicios anteriores	687	(665)	22	2	(184)	(182)
Total ajustes al resultado contable	–	–	407	–	–	(465)
Compensación BIN ejercicios anteriores						
Base Imponible del I.S.	**–**	**–**	**2.227**	**–**	**–**	**1.645**
Cuota bruta (30%)	**–**	**–**	**668**	**–**	**–**	**494**
Deducciones por doble imposición	–	–	(494)	–	–	(412)
Deducciones por incentivos fiscales	–	–	(12)	–	–	(15)
Aplicación deducciones Grupo			(178)			
GIS corriente (Cuota líquida)	**–**	**–**	**(16)**	**–**	**–**	**67**
GIS diferido (efecto diferencias temporarias)	**–**	**–**	**(26)**	**–**	**–**	**50**
GIS diferido por activación/aplicación deducciones Grupo			**178**			
Ajustes regularización I.S. ejercicio anterior	–	–	5	–	–	(1)
Ajustes en la imposición sobre beneficios	–	–		–	–	19
Impuesto satisfecho en el extranjero	–	–	2	–	–	2
TOTAL GASTO IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	–	–	**143**	–	–	**137**

Entre las diferencias permanentes al resultado contable se incluye un aumento por importe de 408 millones de euros que corresponde con el impuesto subyacente de YPF, S.A. y Repsol International Finance, B.V. como consecuencia de los dividendos recibidos de éstas. Dicho aumento se realiza a efectos de la aplicación de la deducción para evitar la doble imposición internacional regulada en el artículo 32 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Asimismo, entre las diferencias permanentes se incluye una disminución de 77 millones de euros que se corresponde con la eliminación de dividendos recibidos de diversas Compañías del Grupo fiscal 6/80. Por otro lado, entre las diferencias temporales se incluye un aumento neto de 104 millones de euros que corresponde a deterioros de participaciones.

Las principales deducciones de la cuota corresponden a mecanismos para evitar la doble imposición de dividendos (494 millones de euros).

Asimismo, en el presente ejercicio, la sociedad ha generado incentivos fiscales por importe de 12 millones de euros, de los cuales 11 millones de euros corresponden a deducciones por inversiones y 1 millón de euros a la aplicación de lo establecido en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (en adelante TRLIS). Éste último crédito se corresponde con una renta de 30 millones de euros. El importe de la enajenación se ha materializado en diversas inversiones efectuadas por el Grupo Fiscal Consolidado 6/80.

Con respecto a las deducciones por reinversión de ejercicios pasados, las menciones exigidas por el artículo 42 TRLIS constan en las memorias anuales de los correspondientes ejercicios.

Durante el ejercicio 2010, el movimiento de los activos y pasivos por impuesto diferido es el siguiente:

	Activo por impuesto diferido	Pasivo por impuesto diferido	TOTAL
Saldo al 31 de diciembre de 2009	**1.424**	**(355)**	**1.069**
Cancelación estimación IS 2009	17	9	**26**
Liquidación definitiva IS 2009	1	(6)	**(5)**
Estimación gasto IS 2010 P y G	(349)	197	**(152)**
SALDO A 31 DE DICIEMBRE 2010	**1.093**	**(155)**	**938**

Los activos por impuestos diferidos indicados anteriormente han sido registrados en el balance de situación por considerar los Administradores de la Sociedad que es probable que dichos activos sean recuperados.

Las diferencias temporarias imponibles por inversiones en sociedades dependientes, asociadas y negocios conjuntos no registradas en balance por cumplir los requisitos establecidos para acogerse a la excepción de registro vigente hasta la entrada en vigor del RD 1159/2010, ascienden a un total de 86 millones de euros.

14.2 Otras menciones relativas a la situación fiscal

En aplicación del artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 4/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en redacción dada por la Ley 4/2008 de 23 de diciembre, en 2010 se ha integrado en la base imponible en concepto de pérdidas por deterioro de valores representativos de la participación en el capital de entidades los siguientes importes (millones):

Millones de euros

Sociedad participada	Importe deducido	Diferencia Fondos Propios filial	Importe integrado	Importe pendiente
Repsol YPF Bolivia	–	85	85	88
Repsol YPF Brasil	–	597	597	–

En 2002, la entidad suscribió, mediante la aportación no dineraria de diversas participaciones accionariales, sendas ampliaciones de capital social acordadas por Repsol Investigaciones Petrolíferas, S.A. (RIPSA) Y Repsol Exploración, S.A. Las menciones exigidas por el artículo 93 del Real Decreto legislativo 4/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades en relación con las citadas operaciones constan en la Memoria anual del ejercicio 2002.

14.3 Ejercicios pendientes de comprobación y actuaciones inspectoras

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años. Al cierre del ejercicio 2010 la Sociedad tiene abiertos a inspección para los principales impuestos a los que está sujeta los siguientes:

Tipo de impuesto	Períodos abiertos
Impuesto sobre Sociedades	2006 a 2009
Impuesto sobre el Valor Añadido	2007 a 2010
Retenciones/ingresos a cuenta	2007 a 2010

Debido a las diferentes interpretaciones que pudieran darse a la normativa fiscal aplicable a determinadas operaciones, podrían ponerse de manifiesto pasivos fiscales contingentes de cuantía indeterminada en la actualidad, si bien los Administradores consideran que las deudas fiscales que pudieran derivarse no afectarían significativamente a las Cuentas Anuales adjuntas.

No obstante, dada la incertidumbre generada por la materialización de los riesgos fiscales existentes, la Sociedad tiene, al cierre del ejercicio, dotadas provisiones, registradas en el apartado "Otras provisiones" (ver nota 13), que se consideran adecuadas para cubrir los mencionados riesgos fiscales.

14.4 Saldos corrientes con las Administraciones Públicas

La composición de los saldos corrientes con las Administraciones Públicas es la siguiente (en millones de euros):

		Millones de euros
SALDOS DEUDORES	**2010**	**2009**
Pagos a cuenta por impuesto sobre sociedades	199	67
Hacienda Pública deudora por impuesto sobre sociedades	4	3
TOTAL	**203**	**70**

		Millones de euros
SALDOS ACREEDORES	**2010**	**2009**
Hacienda Pública acreedora por impuesto sobre sociedades	38	31
Hacienda Pública acreedora por IVA	183	148
Retenciones practicadas IRPF	8	66
Organismos de la Seguridad Social Acreedores	2	2
TOTAL	**231**	**247**

15 Moneda extranjera

El detalle de los saldos y transacciones en moneda extranjera, valorados al tipo de cambio de cierre y tipo de cambio de la fecha de transacción, respectivamente, son los siguientes (en millones de euros):

	2010	2009
Préstamos y otras cuentas a cobrar	**1.003**	**1.067**
Otros activos	11	8
Préstamos y otras cuentas a pagar	**(484)**	**(400)**
Otros pasivos	–	(25)
Ventas	**245**	**261**
Servicios prestados	22	5
Compras	(193)	(205)
Servicios recibidos	(87)	(78)

Los saldos y transacciones en moneda extranjera son, fundamentalmente, en dólares estadounidenses.

El importe de las diferencias de cambio reconocidas en el resultado del ejercicio 2010 y 2009, por clases de instrumentos financieros, es el siguiente (en millones de euros):

EJERCICIO 2010

Ingreso (Gasto)	Por transacciones liquidadas en el ejercicio	Por saldos pendientes de vencimiento	TOTAL
ACTIVOS FINANCIEROS			
Créditos	18	63	81
Otros	15	1	16
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	**33**	**64**	**97**
PASIVOS FINANCIEROS			
Créditos	(1)	(3)	(4)
Otros	(17)	–	(17)
TOTAL PASIVOS FINANCIEROS	**(18)**	**(3)**	**21**
TOTAL NETO	**15**	**61**	**76**

EJERCICIO 2009

Ingreso (Gasto)	Por transacciones liquidadas en el ejercicio	Por saldos pendientes de vencimiento	TOTAL
ACTIVOS FINANCIEROS			
Créditos	1	(54)	(53)
Otros	(20)	–	(20)
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	**(19)**	**(54)**	**(73)**
PASIVOS FINANCIEROS			
Créditos	–	2	2
Otros	2	–	2
TOTAL PASIVOS FINANCIEROS	**2**	**2**	**4**
TOTAL NETO	**(17)**	**(52)**	**(69)**

16 Ingresos y gastos

16.1 Importe neto de la cifra de negocios y otros ingresos de explotación de empresas del Grupo

La distribución correspondiente a los ejercicios 2010 y 2009, clasificada por categorías de actividades y por mercados geográficos, es la siguiente (en millones de euros):

	2010	2009
Ingresos por Ventas	**242**	**262**
Ingresos de instrumentos financieros (ver Nota 17)	**27**	**48**
Ingresos por dividendos (ver Nota 17)	**1.312**	**1.660**
Otros ingresos de explotación	**637**	**626**
Sistemas de información	133	125
Central de ingeniería	31	33
Tecnología	42	45
Servicios Corporativos	390	402
Otros servicios a Empresas del Grupo	41	21

MERCADOS GEOGRÁFICOS	Millones de euros	
	2010	**2009**
España	1.364	1.780
Resto de países de la Unión Europea	189	57
Otros	665	759
TOTAL	**2.218**	**2.596**

Los ingresos generados por la venta de gas natural licuado ascendieron a 245 millones de euros al 31 de diciembre de 2010, de los que 3 millones de euros han sido con terceros (se reflejan en el epígrafe "Ventas-En terceros") y 242 millones de euros han sido con empresas del Grupo. En el ejercicio 2009, todas las ventas de gas natural licuado (261 millones de euros) fueron con empresas del Grupo.

De acuerdo con los contratos de gestión firmados entre Repsol YPF, S.A. y sus sociedades filiales, la Sociedad recibe de las mismas diversos ingresos a precio de mercado en concepto de contraprestaciones a los servicios prestados por la matriz. El importe registrado por los mencionados ingresos ascendió a 637 y 626 millones de euros en 2010 y en 2009, respectivamente, y se ha registrado bajo el epígrafe "Otros ingresos de explotación de empresas del grupo y asociadas" en empresas del Grupo de las cuentas de pérdidas y ganancias.

16.2 Aprovisionamientos

El saldo de las cuentas "Consumo de mercaderías" se corresponde, fundamentalmente, con las compras de gas natural licuado.

16.3 Cargas Sociales

El saldo de la cuenta "Cargas sociales" de los ejercicios 2010 y 2009 presenta la siguiente composición (en millones de euros):

	2010	2009
Cargas sociales:		
Aportaciones planes de pensiones	8	6
Otras cargas sociales	53	65
TOTAL	**61**	**71**

Para algunos colectivos de trabajadores en España, la Sociedad tiene reconocidos planes de aportación definida adaptados a la legislación vigente, cuyas principales características son las siguientes:

- Son planes de modalidad mixta destinados a cubrir tanto las prestaciones de jubilación como los riesgos por invalidez y fallecimiento de los partícipes.
- El promotor (Repsol YPF, S.A.) se compromete, para los partícipes en activo, a una aportación mensual a fondos de pensiones externos de determinados porcentajes del salario.

  El coste anual devengado por este concepto en el ejercicio 2010 ha ascendido a 7,7 millones de euros y a 6,2 millones de euros en el ejercicio 2009.

  Para los directivos del Repsol YPF, S.A en España existe un sistema de previsión social, complementario al plan de pensiones de empleo, denominado "Plan de Previsión de Directivos", que consiste en un plan destinado a cubrir tanto la jubilación como la invalidez y fallecimiento de los partícipes. La empresa realiza aportaciones definidas como un porcentaje del salario de los partícipes. El plan reconoce una rentabilidad determinada y garantizada, igual al 125% del índice general nacional de precios al consumo del año anterior. Este plan está instrumentado a través de seguros colectivos de compromisos por pensiones que están suscritos con una entidad aseguradora. El pago de las primas de estas pólizas de seguro financia y exterioriza, por una parte, los compromisos correspondientes a las aportaciones ordinarias y, por otra, los correspondientes a la rentabilidad determinada garantizada. El directivo (o sus beneficiarios) tendrán derecho a recibir la prestación del plan en caso de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, así como en algunos supuestos específicos contemplados en el Reglamento del Plan.

  El coste anual devengado por este concepto en el ejercicio 2010 ha ascendido a 1,7 millones de euros y a 1,8 millones de euros en el ejercicio 2009, y se incluye en el epígrafe "Otras cargas sociales".

16.4 Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado

Con fecha 30 de julio de 2007 Repsol YPF, S.A. firmó un contrato por el que vendió a Caja Madrid la parcela en la que se sitúa un edificio de oficinas en construcción en Madrid, así como la obra ejecutada sobre la misma a esa fecha por un importe total de 815 millones de euros, de los cuales 570 fueron registrados como desinversión en el ejercicio 2007. En el mismo contrato Repsol YPF, S.A. se comprometía a continuar la promoción y ejecución de las obras de construcción pendientes hasta su finalización, a fin de construir el citado edificio de oficinas. La entrega oficial del edificio al comprador tuvo lugar en el ejercicio 2009. Como consecuencia de esta entrega, se produjo una desinversión adicional con efecto en caja de 245 millones de euros y una plusvalía de 49 millones de euros que se registró en la línea "Resultados por enajenaciones y otros" de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2009 (ver Nota 7).

16.5 Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros

El detalle del deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros de los ejercicios 2010 y 2009 presenta la siguiente composición (en millones de euros):

	2010	2009
Dotación provisión cartera (ver Nota 8)	(73)	(1)
Aplicación provisión de cartera (ver Nota 8)	764	516
Enajenación de cartera	42	16
TOTAL	**733**	**531**

17 Operaciones y saldos con partes vinculadas

Repsol YPF realiza transacciones con partes vinculadas dentro de las condiciones generales de mercado.

A los efectos de esta información, se consideran partes vinculadas:

- Las sociedades del Grupo, multigrupo y asociadas.
- Administradores y directivos: entendiendo como tales a los miembros del Consejo de Administración, así como los del Comité de Dirección.
- Accionistas significativos (ver Nota 10.1.).

17.1 Operaciones y saldos con empresas del Grupo y asociadas

Como consecuencia de las transacciones llevadas a cabo por Repsol YPF con sus empresas filiales, el detalle de los saldos mantenidos con las mismas así como los ingresos y gastos registrados en los ejercicios 2010 y 2009 es el siguiente:

		2010									
		Balance de Situación						Cuenta de Pérdidas y Ganancias			
				Créditos concedidos		Créditos recibidos					
		Deudores	Acreedores	Corto Plazo (1)	Largo Plazo	Corto Plazo (1)	Largo Plazo (2)	Dividendos	Gastos financieros (1)	Ingresos operativos (1)	Gastos operativos
Atlantic lng 2/3 company of tt	Empresa Asociada	–	6	–	–	–	–	–	–	–	183
Bahia de Bizkaia Electricidad	Empresa Asociada	8	–	7	–	6	–	5	–	66	–
Campsared, s.a.	Empresa del Grupo	42	3	–	–	–	–	–		47	–
Gas Natural SDG, s.a.	Empresa Asociada	9	3	77	–	–	–	173	–	118	1
Petroleos del Norte, s.a.	Empresa del Grupo	2	4	51	–	–	–	234	–	13	–
Repsol Butano, s.a.	Empresa del Grupo	95	–	–	–	–	–	–	–	88	2
Repsol Comercial p.p., s.a.	Empresa del Grupo	166	1	–	–	–	–	60	–	92	2
Repsol Comercializ Gas, s.a.	Empresa del Grupo	34	5	–	–	–	–	–	–	72	12
Repsol Expl. Argelia, s.a.	Empresa del Grupo	–	9	–	–	–	–	–	–	–	–
Repsol Exploracion, s.a.	Empresa del Grupo	37	24	–	–	–	–	–	–	59	3
Repsol Internat. Finance, b.v.	Empresa del Grupo	–	–	–	–	–	–	157	–	–	–
Repsol Investeringen b.v.	Empresa del Grupo	–	–	–	–	26	1.956	–	106	–	–
Repsol Petroleo, s.a.	Empresa del Grupo	233	37	–	–	–	22	–	–	135	5
Repsol Quimica, s.a.	Empresa del Grupo	72	10	1	447	–	1	–	–	78	1
Repsol usa Holdings	Empresa del Grupo	–	1	–	–	–	–	–	–	1	–
Repsol YPF Tesorería y Gestión	Empresa del Grupo	4	36	3.234	–	6	–	6	–	19	–
Repsol YPF Trading y Transp.	Empresa del Grupo	26	9	–	–	–	–	–	–	18	44
YPF, s.a.	Empresa del Grupo	23	8	–	–	–	–	632	–	8	–
Otros	Empresa del Grupo	83	92	–	14	29	–	55	1	92	28
		834	**248**	**3.370**	**461**	**67**	**1.979**	**1.312**	**107**	**906**	**281**

(1) Incluye intereses devengados no vencidos a cobrar y a pagar por importes de 15 y 26 millones de euros, respectivamente, y dividendos pendientes de cobro por importe de 135 millones de euros.

(2) Incluye proveedores de inmovilizado por 23 millones de euros.

		2009									
		Balance de Situación						Cuenta de Pérdidas y Ganancias			
				Créditos concedidos		Créditos recibidos					
		Deudores	Acreedores	Corto Plazo (1)	Largo Plazo	Corto Plazo (1)	Largo Plazo	Dividendos	Gastos financieros (1)	Ingresos operativos (1)	Gastos operativos
Atlantic lng 2/3 company of tt	Empresa Asociada	–	5	–	–	–	–	–	–	–	204
Bahia de Bizkaia Electricidad	Empresa Asociada	–	–	10	–	3	–	11	–	100	–
Campsared, s.a.	Empresa del Grupo	32	2	–	–	–	–	–		35	–
Gas Natural SDG, s.a.	Empresa Asociada	7	–	76	–	–	–	185	–	158	–
Petroleos del Norte, s.a.	Empresa del Grupo	10	4	57	–	–	–	98	–	11	2
Repsol Butano, s.a.	Empresa del Grupo	55	–	–	–	–	–	–	–	74	2
Repsol Comercial p.p., s.a.	Empresa del Grupo	136	1	–	–	–	–	48	–	76	2
Repsol Comercializ Gas, s.a.	Empresa del Grupo	10	–	–	–	–	–	21	–	3	–
Repsol Expl. Argelia, s.a.	Empresa del Grupo	–	54	–	–	–	–	–	–	–	–
Repsol Exploracion, s.a.	Empresa del Grupo	–	92	–	–	–	–	500	–	142	3
Repsol Internat. Finance, b.v.	Empresa del Grupo	–	–	–	–	–	–	–	89	–	–
Repsol Investeringen b.v.	Empresa del Grupo	–	–	–	–	1.238	1.925	–	75	–	–
Repsol Petroleo, s.a.	Empresa del Grupo	149	48	–	–	–	–	–	–	126	7
Repsol Quimica, s.a.	Empresa del Grupo	34	62	–	347	–	–	–	–	61	1
Repsol usa Holdings	Empresa del Grupo	–	–	–	238	–	–	–	–	14	–
Repsol YPF Tesorería y Gestión	Empresa del Grupo	4	18	4.004	–	2	–	–	–	33	–
Repsol YPF Trading y Transp.	Empresa del Grupo	10	4	–	–	–	–	–	–	21	40
YPF, s.a.	Empresa del Grupo	20	1	–	–	–	–	719	–	11	–
Otros	Empresa del Grupo	72	74	–	14	27	–	78	1	71	7
		539	**365**	**4.147**	**599**	**1.270**	**1.925**	**1.660**	**165**	**936**	**268**

(1) Incluye intereses devengados no vencidos a cobrar y a pagar por importes de 29 y 74 millones de euros, respectivamente, y dividendos pendientes de cobro por importe de 143 millones de euros.

17.2

Información sobre miembros del Consejo de Administración

17.2.1 Retribuciones a los miembros del Consejo de Administración

Las retribuciones percibidas por los Consejeros Ejecutivos, por los conceptos detallados en los apartados a, b y c de esta nota, ascienden a la cantidad de 6,779 millones de euros, lo cual representa 0,41 % del resultado del período.

a. Por su pertenencia al Consejo de Administración

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 45 de los Estatutos Sociales, la Sociedad podrá destinar en cada ejercicio a retribuir a los miembros del Consejo de Administración una cantidad equivalente al 1,5% del beneficio líquido, que sólo podrá ser detraída después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y aquellas otras que fueren obligatorias y, de haberse reconocido a los accionistas, al menos, un dividendo del 4%.

De acuerdo con el sistema establecido y aprobado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el importe de las retribuciones a percibir anualmente por la pertenencia a cada uno de los órganos de gobierno corporativo del Grupo ascendió, en los ejercicios 2010 y 2009, a los siguientes importes:

Euros

ÓRGANO DE GOBIERNO	2010	2009
Consejo de Administración	172.287	172.287
Comisión Delegada	172.287	172.287
Comisión de Auditoría y Control	86.144	86.144
Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social Corporativa	43.072	43.072
Comisión de Nombramiento y Retribuciones	43.072	43.072

El importe de las retribuciones percibidas en el ejercicio 2010 por los miembros del Consejo de Administración por su pertenencia al mismo con cargo a la mencionada asignación estatutaria ha ascendido a 4,910 millones de euros de acuerdo con el siguiente detalle:

RETRIBUCIÓN POR PERTENENCIA A LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN — Euros

	Consejo	C. Deleg.	C. Audit.	C. Nombram.	C. Estrat.	TOTAL
Antonio Brufau	172.287	172.287	–	–	–	**344.574**
Luis Suárez de Lezo	172.287	172.287	–	–	–	**344.574**
Pemex Internacional España, S.A.	172.287	172.287	–	–	43.072	**387.646**
Carmelo de las Morenas	172.287	–	86.144	–	–	**258.431**
Henri Philippe Reichstul	172.287	172.287	–	–	–	**344.574**
Paulina Beato	172.287	–	86.144	–	–	**258.431**
Javier Echenique	172.287	172.287	86.144	–	–	**430.718**
Artur Carulla	172.287	172.287	–	43.072	–	**387.646**
Luis del Rivero	172.287	172.287	–	–	–	**344.574**
Juan Abelló	172.287	–	–	–	43.072	**215.359**
José Manuel Loureda	172.287	–	–	43.072	43.072	**258.431**
Luis Carlos Croissier	172.287	–	–	–	43.072	**215.359**
Isidro Fainé	172.287	172.287	–	–	–	**344.574**
Juan María Nin	172.287	–	–	43.072	43.072	**258.431**
Angel Durandez	172.287	–	86.144	–	–	**258.431**
Mª. Isabel Gabarró	172.287	–	–	43.072	43.072	**258.431**

Por otra parte, hay que indicar que:

- Los miembros del Consejo de Administración de la sociedad dominante no tienen concedidos créditos ni anticipos por parte de ninguna sociedad del Grupo, multigrupo o asociada.
- Ninguna sociedad del Grupo, multigrupo o asociada, tiene contraídas obligaciones en materia de pensiones o de seguros de vida con ninguno de los miembros antiguos o actuales del Consejo de Administración de la sociedad dominante, excepto en los casos del Presidente Ejecutivo, y del Secretario General, para los que, como Consejeros Ejecutivos, rigen los compromisos previstos en sus respectivos contratos mercantiles de prestación de servicios, que contemplan sistemas de aportación definida.

b. Por el desempeño de puestos y funciones directivas

La remuneración monetaria fija percibida en el año 2010 por los miembros del Consejo de Administración que durante dicho ejercicio han desempeñado responsabilidades ejecutivas en el Grupo, ha ascendido a un total de 3,269 millones de euros a D. Antonio Brufau y 0,959 millones de euros a D. Luis Suárez de Lezo. Dichas remuneraciones coinciden con las percibidas en el ejercicio 2009 por este mismo concepto.

Adicionalmente, la remuneración en especie (viviendas y otros), la variable anual y la variable plurianual, está última determinada en función del grado de consecución de los objetivos del Programa de Incentivos a Medio Plazo para el personal directivo correspondiente al periodo 2006-2009, percibidas por D. Antonio Brufau, han ascendido a un total de 1,620 millones de euros. Las percepciones recibidas por D. Luis Suárez de Lezo, en concepto de retribución en especie, variable anual y variable plurianual, como partícipe del programa referido anteriormente, han ascendido a 0,666 millones de euros.

Estas cantidades no incluyen las detalladas en el apartado e) siguiente.

c. Por su pertenencia a consejos de administración de filiales.

El importe de las retribuciones percibidas en el ejercicio 2010 por los miembros del Consejo de Administración de la sociedad dominante, por su pertenencia a los órganos de administración de otras sociedades del Grupo, multigrupo o asociadas, asciende a 0,536 millones de euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Euros

	YPF	GAS NATURAL	CLH	TOTAL
Antonio Brufau	78.981	265.650	–	344.631
Luis Suárez de Lezo	77.554	103.500	9.921	190.975

d. Por primas de seguro de responsabilidad civil

Los miembros del Consejo de Administración se encuentran cubiertos por la misma póliza de responsabilidad civil que asegura a todos los administradores y personal directivo del Grupo Repsol YPF.

e. Por pólizas de seguro de vida y jubilación y aportaciones a planes de pensiones y premio de permanencia

El coste de las pólizas de seguro por jubilación, invalidez y fallecimiento y de las aportaciones a planes de pensiones y al premio de permanencia, incluyendo, en su caso, los correspondientes ingresos a cuenta, en el que ha incurrido la Compañía por los miembros del Consejo de Administración con responsabilidades ejecutivas en el Grupo ha ascendido en 2010 a 2,784 millones de euros. Corresponden 2,496 millones de euros a D. Antonio Brufau y 0,288 millones de euros a D. Luis Suárez de Lezo.

f. Incentivos

Los Consejeros que no ocupan puestos ejecutivos en la Compañía no han percibido retribución variable plurianual.

17.2.2 Indemnizaciones a los miembros del Consejo de Administración

Durante el ejercicio 2010, ningún Consejero ha percibido indemnización alguna de Repsol YPF.

17.2.3 Operaciones con los Administradores

Con independencia de la remuneración percibida, de los dividendos distribuidos por las acciones de la Sociedad de las que son titulares y, en el caso de los consejeros externos dominicales, de las operaciones descritas en la Nota 17 (Información sobre Operaciones

con Partes Vinculadas – Accionistas significativos de la Sociedad), los Administradores de Repsol YPF no han realizado con la Sociedad o con las sociedades del Grupo Repsol YPF ninguna operación vinculada relevante fuera del giro o tráfico ordinario y en condiciones distintas de las de mercado.

Excepto por lo desglosado en el Anexo II, ninguno de los Administradores ni las personas o entidades a ellos vinculados, posee participación alguna, ni ejercen cargos en sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de Repsol YPF.

Asimismo, excepto por lo desglosado en el Anexo II, ninguno de los Administradores posee participación alguna, ni ejercen cargos en sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de Repsol YPF, ni han realizado, por cuenta propia o ajena, actividades del mismo, análogo o complementario género del que constituye el objeto social de Repsol YPF.

Finalmente, ninguno de los miembros del Consejo de Administración se encuentra afectado por situación alguna de conflicto, directo o indirecto, con el interés de Repsol YPF, S.A.

17.3 Información sobre personal directivo

17.3.1 Retribuciones al personal directivo

a. Alcance

A efectos de información, en este apartado, Repsol YPF, S.A. considera "personal directivo" a los miembros del Comité de Dirección del Grupo Repsol YPF. Esta calificación, a meros efectos informativos, no sustituye ni se configura en elemento interpretador de otros conceptos de alta dirección contenidos en la normativa aplicable a la Sociedad (como la contenida en el Real Decreto 1382/1985), ni tiene por efecto la creación, reconocimiento, modificación o extinción de derechos u obligaciones legales o contractuales.

En este ejercicio 2010, el Comité de Dirección del Grupo Repsol ha estado integrado por 8 personas, en 2 de las cuales concurre la condición de consejeros de la sociedad dominante y para los que se ha facilitado la información correspondiente en el apartado 2) de esta nota. De las 6 restantes, 5 pertenecen a la plantilla de Repsol YPF, S.A. Seguidamente se detalla la información relativa a las retribuciones de estas últimas.

b. Sueldos y salarios

El personal directivo percibe una retribución fija y una retribución variable. Esta última consta de un bono anual, calculado como un determinado porcentaje sobre la retribución fija, que se percibe en función del grado de cumplimiento de determinados objetivos, y, en su caso, del pago correspondiente al plan de incentivos plurianual.

En el ejercicio 2010, la retribución total percibida por el personal directivo que ha formado parte del Comité de Dirección, asciende a un total de 10,3 millones de euros de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	Millones de euros
Sueldo	4.313
Dietas	0,272
Remuneración Variable	5,306
Remuneración en Especie	0,391

c. Plan de previsión de directivos y premio de permanencia

El importe de las aportaciones correspondientes a 2010, realizadas por la Sociedad para su personal directivo en ambos instrumentos, ha ascendido a 1,1 millones de euros.

d. Fondo de pensiones y primas de seguro

El importe de las aportaciones realizadas por el Grupo en 2010 en relación con los planes de aportación definida de modalidad mixta adaptados a la Ley de Planes y Fondos de Pensiones que mantiene con el personal directivo, junto con el importe de las primas satisfechas por seguros de vida y accidentes, ha ascendido a 0,4 millones de euros. (Esta cantidad está incluida en la información reportada en el apartado b) anterior).

El personal directivo se encuentra cubierto por la misma póliza de responsabilidad civil que asegura a todos los administradores y directivos del Grupo Repsol YPF.

e. Anticipos y créditos concedidos

A 31 de diciembre de 2010, la Sociedad tiene concedidos créditos a los miembros de su personal directivo por importe de 0,1 millones de euros, habiendo devengado un tipo de interés medio del 2,80% durante el presente ejercicio. Todos estos créditos fueron concedidos con anterioridad al ejercicio 2003.

17.3.2 Indemnizaciones al personal directivo

En 2010, las indemnizaciones percibidas por parte del personal directivo de la Compañía por extinción de contrato y pactos de no concurrencia ascienden a 7,6 millones de euros.

17.3.3 Operaciones con el personal directivo

Aparte de la información referida en los apartados anteriores (17.3.1 y 17.3.2) y de los dividendos distribuidos por las acciones de la Sociedad de las que son titulares, los miembros del personal directivo de Repsol YPF no han realizado con la Sociedad o con las sociedades del Grupo Repsol YPF ninguna operación vinculada relevante fuera del giro o tráfico ordinario y en condiciones distintas de las de mercado.

Adicionalmente, a los miembros del personal directivo al que se refiere esta nota se les reconoce, en sus respectivos contratos, el derecho a percibir una indemnización en el supuesto de extinción de su relación con la Sociedad, siempre que la misma no se produzca como consecuencia de un incumplimiento de las obligaciones del directivo, por jubilación, invalidez o por su propia voluntad no fundamentada en alguno de los supuestos indemnizables recogidos en los citados contratos.

Dichas indemnizaciones se reconocerán como una provisión para pensiones y como un gasto de personal únicamente cuando se produzca la extinción de la relación entre el Directivo y la Sociedad, si esta se produce por alguna de las causas que motivan su abono y se haya generado por tanto el derecho a tal percepción. La Sociedad tiene formalizado un contrato de seguro colectivo con objeto de garantizar dichas prestaciones a los miembros del personal directivo a que se refiere esta nota, incluido el Consejero Secretario General.

17.4 Información sobre Operaciones con Partes Vinculadas–Accionistas significativos de la sociedad

A continuación se detallan las operaciones llevadas a cabo en el ejercicio 2010 con los accionistas significativos de la Sociedad (ver Nota 10). Tal y como se indica en la Nota 4, todas ellas se realizan en condiciones normales de mercado.

Millones de Euros

	Accionistas significativos		
Gastos e ingresos	**Sacyr Vallehermoso, S.A.**	**Caixa**	**Pemex**
Gastos financieros	–	0,7	–
Arrendamientos	0,4	1,8	–
Recepciones de servicios	–	2,0	–
Otros gastos	–	–	0,4
TOTAL GASTOS	**0,4**	**4,5**	**0,4**
Ingresos financieros	–	–	–
Arrendamientos	–	–	–
Prestaciones de servicios	–	–	–
Otros ingresos	–	–	–
TOTAL INGRESOS	–	–	–

Millones de Euros

	Accionistas significativos		
Otras transacciones	**Sacyr Vallehermoso, S.A.**	**Caixa**	**Pemex**
Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	46,6	–	–
Acuerdos de financiación: préstamos y contratos de arrendamiento (prestatario)	–	0,9	–
Dividendos y otros beneficios distribuidos	103,8	61,3	24,9
Otras operaciones	–	0,7	0,1
TOTAL OTRAS TRANSACCIONES	**150,4**	**62,9**	**25,0**

18 Otra información

18.1 Personal

El número medio de personas empleadas durante los ejercicios 2010 y 2009, detallado por categorías, es el siguiente:

	2010	**2009**
Directivos	111	106
Técnicos	1.636	1.628
Administrativos y operarios	276	277
TOTAL	**2.023**	**2.011**

Asimismo, la distribución por sexos al término de los ejercicios 2010 y 2009, detallada por categorías, es la siguiente:

	2010		**2009**	
Categorías	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Directivos	97	14	93	16
Técnicos	971	754	965	732
Administrativos y operarios	119	189	110	181
TOTAL	**1.187**	**957**	**1.168**	**929**

18.2 Honorarios de auditoría

En el ejercicio 2010, el importe de los honorarios devengados por Deloitte por trabajos de Auditoría en Repsol YPF, S.A. y en las sociedades de su Grupo ha ascendido a 2,4 y 8,1 millones de euros, respectivamente. Adicionalmente, los honorarios devengados por el Auditor y su organización por servicios profesionales relacionados con la auditoría y otros servicios en la Sociedad y en el resto de sociedades del Grupo ascendieron a 0,2 millones de euros y 0,6 millones de euros, respectivamente.

Se puede afirmar que la suma de estas cantidades no representa más del 10% de la cifra total de negocio del Auditor y su organización.

18.3 Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores. Disposición adicional tercera. "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio

El saldo de las cuentas comerciales a pagar que ha superado el plazo establecido por la Ley 15/2010 de 5 de julio, asciende a 0,7 millones de euros.

18.4 Acuerdos fuera de balance

18.4.1 Avales y garantías

Al 31 de diciembre de 2010, Repsol YPF S.A., como sociedad matriz del Grupo, tenía otorgados avales a empresas filiales por importe de 10.641 millones de euros equivalentes, que corresponden, en un 73% a garantías por compromisos financieros en un 24% a garantías por compromisos comerciales, y en un 3% por conceptos técnicos.

Dentro de las garantías mencionadas con anterioridad, la Sociedad ha firmado determinados contratos de soporte y garantías en relación con los acuerdos de financiación de Perú LNG, S.R.L., constituida para construir y operar una planta de licuación de gas, incluyendo una terminal marina de carga, en Pampa Melchorita (Perú), así como un gasoducto. Repsol YPF tiene una participación del 20% en Perú LNG S.R.L. que se contabiliza aplicando el método de la participación. La Sociedad ha otorgado garantías de puesta en operación total del proyecto y de precio, que cubrirán la diferencia que pueda existir entre el precio al cual se compre el gas natural y el precio al que esta compañía venda el GNL. Estas garantías se han otorgado conjuntamente con el resto de socios del proyecto, cada uno en la proporción de su participación en el endeudamiento incurrido para el desarrollo del mismo, (en el caso de la Sociedad el importe total estimado en su proporción es de 450 millones de dólares (aproximadamente 337 millones de euros).

La Sociedad ha otorgado garantías por actividades de financiación al grupo Petersen para la adquisición de una participación de YPF por un importe aproximado de 75 millones de euros.

Asimismo, Repsol YPF, S.A. había solicitado avales a entidades financieras por importe de 419 millones de euros, que corresponden, principalmente, a avales solicitados por diversos órganos judiciales y administrativos en relación con litigios en curso y reclamaciones pendientes de resolución.

Los Administradores consideran que no se producirán quebrantos significativos como consecuencia de los compromisos asumidos.

18.4.2 Compromisos para el transporte de crudo en Ecuador

En el ejercicio 2001 Repsol YPF Ecuador, S.A., firmó un acuerdo con la compañía ecuatoriana OCP Ecuador, S.A., propietaria de un oleoducto de crudos pesados en Ecuador, en virtud del cual se comprometió a transportar la cantidad de 100.000 barriles/día de crudo (36,5 millones de barriles / año) durante un período de 15 años, contados desde la fecha de su puesta en funcionamiento, en septiembre de 2003, a una tarifa variable determinada según el contrato.

Repsol YPF, S.A. garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por Repsol YPF Ecuador, S.A. antes mencionadas.

18.4.3 Compromisos de compra y venta de gas natural

Repsol YPF, S.A., al 31 de diciembre de 2010, mantiene compromisos de compra y venta de gas natural por un total de 1.267 y 1.257 TBTU, respectivamente. En el caso de las compras, existe un compromiso de 391 TBTU desde el año 2010 hasta el 2022 y 876 TBTU desde el año 2010 hasta el 2023. En el caso de las ventas, el compromiso es de 482 TBTU desde el año 2010 hasta el 2022 y 775 TBTU desde el año 2010 hasta el 2023.

Al 31 de diciembre de 2009, estos compromisos de compra y venta de gas natural ascendían a 1.387 y 1.377 TBTU, respectivamente. En el caso de las compras, existía un compromiso de 406 TBTU desde el año 2009 hasta el año 2022 y de 981 TBTU desde el año 2009 hasta el año 2023. En el caso de las ventas, existía un compromiso de 526 TBTU desde el año 2009 hasta el 2022 y 851 TBTU desde el año 2009 hasta el 2023.

19 Hechos posteriores

Con fecha 22 de febrero de 2011 el Grupo ha solicitado formalmente la exclusión de la cotización en la bolsa de valores de Nueva York (New York Stock Exchange – NYSE) de sus American Depositary Shares (ADSs). En este sentido, se estima que el último día de cotización de los ADSs en la NYSE será el próximo 4 de marzo de 2011.

Anexo I

Sociedades participadas por Repsol YPF, S.A.

Millones de euros

Sociedad	País	Domicilio social	Valor de la inversión	Actividad	% de participación Directo	Total	Capital	Reservas	Resultado 2010	Dividendo a cuenta
YPF, S.A.	Argentina	Macacha Güemes 515 - Buenos Aires	8.184	Exploración y producción de hidrocarburos	73,14	79,81	4.072,2	(248,9)	1.005,0	–
Repsol Brasil, S.A. (*)	Brasil	Praia de Botafogo 300 - Rio de Janeiro	1.424	Explotación y comercial. de hidrocarburos	60,00	60,00	6-742,0	(463,2)	(54,3)	–
Gas Natural SDG, S.A.	España	Plaça del Gas 1 - Barcelona	1.265	Distribución de gas	23,70	30,13	921,8	9.585,8	1.201,3	(324,5)
Repsol YPF Bolivia, S.A.	Bolivia	Avda. José Estenssoro 100 - Santa Cruz	786	Sociedad de cartera	99,83	100,00	752,0	(258,3)	48,7	–
Repsol Petróleo, S.A.	España	Paseo Castellana 278–280 Madrid	613	Refino	99,97	99,97	217,6	1.437,7	316,8	–
Repsol International Finance B.V.	Holanda	Koningskade 30 - La Haya	564	Financiera y tenencia de participaciones	100,00	100,00	266,7	935,1	130,1	–
Repsol Portuguesa, S.A.	Portugal	Av. Jose Malhoa 16 - Lisboa	475	Distribuc. y comercializac. de pdtos. petrolíferos	70,00	100,00	59,0	319,4	42,5	–
Repsol YPF Tesorería y Gestión Financiera, S.A.	España	Avda. Burgos 18 - Madrid	288	Servicios de tesorería a las sociedades del grupo.	98,36	100,00	0,1	385,8	(83,4)	–
Repsol Exploración, S.A.	España	Paseo Castellana 278–280 Madrid	258	Exploración y producción de hidrocarburos	99,99	100,00	24,6	1.817,7	(151,3)	–
Petróleos del Norte, S.A. (PETRONOR)	España	Barrio San Martín 5- Muskiz (Vizcaya)	258	Refino	85,98	85,98	120,5	477,2	291,2	(180,2)
Repsol Química, S.A.	España	Paseo Castellana 278–280 Madrid	172	Fabricación y venta de productos petroquímicos	99,99	100,00	60,5	(384,0)	2,1	–
Repsol YPF Perú, BV	Holanda	Koningskade 30 - La Haya	148	Sociedad de cartera	100,00	100,00	93,8	89,1	3,7	–
Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A.	España	Titán 13 - Madrid	140	Transporte y almacén de pdtos. petrolíferos	10,00	10,00	84,1	97,1	166,3	(161,8)
Repsol Overzee Finance, B.V.	Holanda	Koningskade 30 - La Haya	129	Sociedad de cartera	100,00	100,00	133,4	81,7	40,4	–
Repsol Butano, S.A.	España	Paseo Castellana 278–280 Madrid	87	Comercialización de GLP	99,99	100,00	58,7	661,7	57,8	–
Repsol Italia, S.P.A.	Italia	Via Caldera 21 - Milán	80	Comercialización de productos petrolíferos	100,00	100,00	2,4	48,5	4,9	–
Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.	España	Paseo Castellana 278–280 Madrid	46	Comercialización de productos petrolíferos	18,39	96,66	334,8	598,3	276,5	(192,4)
Otras participaciones			69							
			14.986							

(*) En febrero de 2011, se ha cambiado el nombre de la compañía por Repsol Sinopec Brasil, S.A.

Al 31 de diciembre de 2010 las siguientes sociedades participadas por Repsol YPF, S.A. tienen acciones admitidas a cotización oficial:

Compañía	Número de acciones cotizadas	% capital social que cotiza	Bolsas	Valor de cierre	Media último trimestre	Moneda
Gas Natural SDG, S.A.	921.756.951	100%	Bolsas de valores españolas (Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia)	11,49	10,90	Euros
YPF	393.312.793	100%	Buenos Aires	200,50	165,24	Pesos
			Nueva York	50,37	41,65	Dólares
Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH	1.779.049	2,54%				
Serie A	90.000	100,00%	Bolsas de valores españolas (Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia)	30,60	33,16	Euros
Serie D	1.689.049	100,00%				

Anexo II

Detalle de las participaciones y/o cargos de los Administradores y sus personas vinculadas en Sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de Repsol YPF, S.A.

D. Antonio Brufau Niubó

Cargos:
Vicepresidente del Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A.

Participaciones:
Gas Natural SDG, S.A.: 74.612 acciones

Participaciones personas vinculadas:
Gas Natural SDG, S.A.: 1.000 acciones

D. Luis Fernando del Rivero Asensio

Cargos:
Consejero de Valoriza Gestión, S.A.
Presidente de Vallehermoso División Promoción, S.A.

D. Isidro Fainé Casas

Participaciones:
Gas Natural SDG, S.A.: 104.512 acciones

D. Carmelo de las Morenas López

Participaciones personas vinculadas:
BP: 72.000 acciones

D. José Manuel Loureda Mantiñán

Cargos:
Presidente de Valoriza Gestión, S.A.U.
Consejero de Vallehermoso División Promoción, S.A.U.

D. Juan María Nin Génova

Cargos:
Consejero de Gas Natural SDG, S.A.

Participaciones:
Gas Natural SDG, S.A.: 144 acciones

D. Henri Philippe Reichstul

Cargos:
Consejero de Ashmore Energy International

D. Luis Suárez de Lezo Mantilla

Cargos:
Consejero de Gas Natural SDG, S.A.
Consejero de Repsol – Gas Natural LNG, S.L.

Participaciones:
Gas Natural SDG, S.A.: 17.530 acciones

Participaciones personas vinculadas:
Gas Natural SDG, S.A.: 964 acciones
Iberdrola, S.A.: 365 acciones

Informe de Gestión de Repsol YPF, S.A. correspondiente al ejercicio 2010

1 Evolución de los negocios

Repsol YPF, S.A. como sociedad dominante del Grupo poseedora directa de las participaciones accionariales de las principales empresas que lo componen, tiene como objeto la definición de estrategias, control y coordinación de las actividades que desarrolla el Grupo Repsol YPF, por lo que los ingresos corresponden fundamentalmente a la prestación de servicios a sus sociedades filiales así como a los dividendos percibidos de las mismas. Asimismo, realiza actividades de comercialización de gas natural licuado.

Por ello, para un adecuado análisis de la actividad de Repsol YPF, S.A., durante el ejercicio 2010 es necesario remitirse al Informe de Gestión consolidado del Grupo Repsol YPF.

2 Principales actuaciones llevadas a cabo por la sociedad en el ejercicio 2010

- El resultado de Repsol YPF, S.A. en el ejercicio 2010 ha ascendido a 1.677 millones de euros.
- Repsol YPF, S. A. ha pagado 519 millones de euros durante 2010 en concepto de dividendos correspondientes al dividendo complementario del ejercicio 2009. En noviembre de 2010 se ha aprobado un dividendo a cuenta del propio ejercicio por importe de 641 millones de euros, pagaderos el 13 de enero de 2011.
- Durante el ejercicio 2010 Repsol YPF, S.A. invirtió 582 millones de euros en su cartera de valores y en préstamos a empresas del Grupo, fundamentalmente.
- En el año 2010 las desinversiones ascendieron a 1.603 millones de euros debidas, fundamentalmente, a la cancelación de préstamos otorgados a empresas del Grupo y a la venta del 3,81% de la participación en YPF, S.A.
- Finalmente, en diciembre de 2010, Repsol YPF y China Petroleum & Chemical Corporation ("Sinopec") culminaron con éxito el acuerdo alcanzado en el mes de octubre para desarrollar conjuntamente proyectos de exploración y producción en Brasil, a través de la ampliación de capital de Repsol Brasil, S.A. ("Repsol Brasil") realizada con fecha 28 de diciembre, que ha sido suscrita íntegramente por Sinopec. Tras completarse esta operación, el Grupo Repsol mantiene el 60% de la participación en Repsol Brasil y Sinopec el 40% restante y, en febrero de 2011, se ha cambiado el nombre de la compañía por Repsol Sinopec Brasil, S.A.

3 Gestión de riesgos financieros y definición de cobertura

Repsol YPF, S.A. dispone de una organización y de unos sistemas que le permiten identificar, medir y controlar los riesgos financieros a los que está expuesto el Grupo. Las actividades propias de la Sociedad conllevan diversos tipos de riesgos financieros:

- Riesgo de Crédito
- Riesgo de Liquidez
- Riesgo de Mercado

La mayoría de las transacciones de la sociedad se realizan con empresas de su propio Grupo (ver Nota 5 de la Memoria).

4 Operaciones con acciones propias

La Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de abril de 2010, autorizó al Consejo de Administración, durante un plazo de cinco años, para "la adquisición derivativa de acciones de Repsol YPF, S.A., por compraventa, permuta o cualquier otra modalidad de negocio jurídico oneroso, directamente o a través de Sociedades dominadas, hasta un número máximo de acciones que, sumado al de las que ya posea Repsol YPF, S.A. y cualquiera de sus sociedades filiales, no exceda del 10% del capital de la Sociedad y por un precio o valor de contraprestación que no podrá ser inferior al valor nominal de las acciones ni superar su cotización en Bolsa".

La autorización tiene una duración de 5 años, contados a partir de la fecha de la Junta General, y dejó sin efecto la acordad por la pasada Junta General Ordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2009.

Al 31 de diciembre de 2010, Repsol YPF, S.A. no mantiene acciones propias directamente ni a través de ninguna de sus filiales

5 Actividades de investigación y desarrollo

La sociedad ha invertido en el ejercicio 2010, 11 millones de euros en actividades de investigación y desarrollo. Este importe se ha amortizado en su totalidad en dicho ejercicio.

6 Hechos posteriores

Con fecha 22 de febrero de 2011 el Grupo ha solicitado formalmente la exclusión de la cotización en la bolsa de valores de Nueva York (New York Stock Exchange – NYSE) de sus American Depositary Shares (ADSs). En este sentido, se estima que el último día de cotización de los ADSs en la NYSE será el próximo 4 de marzo de 2011.

Contenido adicional del Informe de Gestión

(Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores)

A Estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje de capital que represente.

El Capital Social de Repsol YPF, S.A. es actualmente de 1.220.863.463 euros, representado por 1.220.863.463 acciones, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a una misma clase y, en consecuencia, con los mismos derechos y obligaciones.

Las acciones de Repsol YPF, S.A. están representadas por anotaciones en cuenta y figuran admitidas en su totalidad a cotización oficial en el mercado continuo de las Bolsas de valores españolas (Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia), y de Buenos Aires (Bolsa de Comercio de Buenos Aires). A la fecha de las presentes Cuentas Anuales, las acciones de Repsol YPF, S.A., en forma de American Depositary Shares (ADSs), cotizan en la bolsa de valores de Nueva York (New York Stock Exchange – NYSE) si bien con fecha 22 de febrero de 2011 la Compañía ha solicitado formalmente la exclusión de la cotización de sus ADSs en dicho mercado. En este sentido, se estima que el último día de cotización de los ADSs en la NYSE será el próximo 4 de marzo de 2011.

B Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 11ª de la Ley 34/1998, del sector de hidrocarburos, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 4/2006, de 24 de febrero, deberán someterse a autorización administrativa de la Comisión Nacional de Energía determinadas tomas de participación cuando se trate de sociedades que desarrollen actividades reguladas o actividades que estén sujetas a una intervención administrativa que implique una relación de sujeción especial.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE) de 28 de julio de 2008 ha señalado que el Reino de España, al imponer este requisito, ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 43 (libertad de establecimiento) y 56 (libertad de movimientos de capitales) del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

C Participaciones significativas en el capital, directas o indirectas

A la última fecha disponible, las participaciones más significativas en el capital social de Repsol YPF eran las siguientes:

Accionista	% total sobre el capital social
Sacyr Vallehermoso, S.A. (1)	20,01
Criteria Caixa Corp.	12,97
Petróleos Mexicanos (2)	4,81

(1) Sacyr Vallehermoso, S.A. ostenta su participación a través de Sacyr Vallehermoso Participaciones Mobiliarias, S.L.

(2) Petróleos Mexicanos (Pemex) ostenta su participación a través de Pemex Internacional España, S.A. y a través de varios instrumentos de permuta financiera (equity swaps) con ciertas entidades financieras a través de los cuales se facilitan a Pemex los derechos económicos y el ejercicio de los derechos políticos de un porcentaje de hasta el 4,81% del capital social de la Compañía.

D Cualquier restricción al derecho de voto.

- El artículo 27 de los Estatutos Sociales de Repsol YPF, S.A. establece que el número máximo de votos que puede emitir en la Junta General de Accionistas un mismo accionista, o las sociedades pertenecientes al mismo Grupo, será del 10% del Capital Social con derecho a voto.

- Por otro lado, el artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000 establece ciertas limitaciones al ejercicio de los derechos de voto en más de un operador principal de un mismo mercado o sector. Entre otros, se enumeran los mercados de producción y distribución de carburantes, producción y suministro de gases licuados del petróleo y producción y suministro de gas natural, entendiendo por operador principal a las entidades que ostenten las cinco mayores cuotas del mercado en cuestión.

  Dichas limitaciones se concretan en las siguientes:

  - Las personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en más de un 3% en el Capital Social o en los derechos de voto de dos o más operadores principales de un mismo mercado, no podrán ejercer los derechos de voto correspondientes al exceso sobre dicho porcentaje en más de una de dichas sociedades.
  - Un operador principal no podrá ejercer los derechos de voto en una participación superior al 3% del Capital Social de otro operador principal del mismo mercado.

  Estas prohibiciones no serán aplicables cuando se trate de sociedades matrices que tengan la condición de operador principal respecto de sus sociedades dominadas en las que concurra la misma condición, siempre que dicha estructura venga impuesta por el ordenamiento jurídico o sea consecuencia de una mera redistribución de valores o activos entre sociedades de un mismo Grupo.

  La Comisión Nacional de Energía, como organismo regulador del mercado energético, podrá autorizar el ejercicio de los derechos de voto correspondientes al exceso, siempre que ello no favorezca el intercambio de información estratégica ni implique riesgos de coordinación en sus actuaciones estratégicas.

E Pactos parasociales.

No se ha comunicado a Repsol YPF, S.A. pacto parasocial alguno que incluya la regulación del ejercicio del derecho de voto en sus juntas generales o que restrinja o condicione la libre transmisibilidad de las acciones de Repsol YPF, S.A.

F Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos sociales.

Nombramiento

La designación de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de la facultad del Consejo de designar, de entre los accionistas, a las personas que hayan de ocupar las vacantes que se produzcan hasta que se reúna la primera Junta General.

No podrán ser consejeros las personas incursas en las prohibiciones del artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital y las que resulten incompatibles según la legislación vigente.

Tampoco podrán ser consejeros de la Sociedad las personas y entidades que se hallen en situación de conflicto permanente de intereses con la Sociedad, incluyendo las entidades competidoras, sus administradores, directivos o empleados y las personas vinculadas o propuestas por ellas.

El nombramiento habrá de recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencias profesionales adecuadas al ejercicio de sus funciones.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta, así como los nombramientos por cooptación, se aprobarán por el Consejo (i) a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de Consejeros Externos Independientes, o (ii) previo informe de dicha Comisión, en el caso de los restantes consejeros.

Reelección

Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones evaluar la calidad del trabajo y la dedicación al cargo, durante el mandato precedente, de los consejeros propuestos a reelección.

Las propuestas de reelección de Consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta se aprobarán por el Consejo (i) a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de Consejeros Externos Independientes, o (ii) previo informe de dicha Comisión, en el caso de los restantes consejeros.

Cese

Los consejeros cesarán en su cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados (salvo que sean reelegidos) y en los demás supuestos previstos en la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.

Adicionalmente, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración cuando se produzca alguna de las circunstancias siguientes:

a. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal, estatutaria o reglamentariamente previstos.

b. Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o la Comisión de Auditoría y Control por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.

   1. Su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente al funcionamiento del propio Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad; o
   2. Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados. En particular, se encontrarán en este supuesto:
      - Los Consejeros Externos Dominicales cuando el accionista al que representen o que hubiera propuesto su nombramiento transmita íntegramente su participación accionarial. También deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si el Consejo lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en la proporción que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros Externos Dominicales.
      - Los Consejeros Ejecutivos, cuando cesen en los puestos ejecutivos ajenos al Consejo a los que estuviese vinculado su nombramiento como Consejero.

El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún Consejero Externo Independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero (i) hubiere incumplido los deberes inherentes a su cargo; (ii) se encuentre en alguna de las situaciones descritas en los párrafos anteriores; o (iii) incurra en alguna de las circunstancias descritas en el Reglamento del Consejo merced a las cuales no pueda ser calificado como Consejero Externo Independiente.

También podrá proponerse el cese de Consejeros Externos Independientes de resultas de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que conlleven un cambio en la estructura de capital de la Sociedad, en la medida en que resulte preciso para establecer un equilibrio razonable entre Consejeros Externos Dominicales y Consejeros Externos Independientes en función de la relación entre el capital representado por los primeros y el resto del capital.

Modificación de los Estatutos Sociales

Los Estatutos de Repsol YPF, S.A., disponibles en su página web (www.repsol.com), no establecen condiciones distintas de las contenidas en la Ley de Sociedades de Capital para su modificación, con excepción de la modificación del último párrafo del artículo 27, relativo al número máximo de votos que puede emitir en la Junta General un accionista o las sociedades pertenecientes a un mismo Grupo. Dicho acuerdo, así como el acuerdo de modificación de esta norma especial contenida en el último párrafo del artículo 22 de los Estatutos requieren, tanto en primera como en segunda convocatoria, el voto favorable del 75% del capital social con derecho de voto concurrente a la Junta General.

G Poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 2010 acordó autorizar al Consejo de Administración para aumentar el Capital Social, en una o varias veces, durante un plazo de 5 años, en la cantidad máxima de 610.431.731 euros (aproximadamente, la mitad del actual Capital Social), mediante la emisión de nuevas acciones cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias.

Asimismo, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el 30 de abril de 2010, autorizó al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, en los términos indicados anteriormente en el apartado “Situación financiera” de este Informe de Gestión.

Finalmente, además de las facultades reconocidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo al Presidente y a los Vicepresidentes del Consejo, los Consejeros Ejecutivos tienen otorgados a su favor sendos poderes generales de representación de la Sociedad,

conferidos por el Consejo de Administración, y que se hallan debidamente inscritos en el Registro Mercantil de Madrid.

H Acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.

La Compañía participa en la exploración y explotación de hidrocarburos mediante consorcios o joint ventures con otras compañías petroleras, tanto públicas como privadas. En los contratos que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio es habitual el otorgamiento al resto de socios de un derecho de tanteo sobre la participación del socio sobre el que se produzca un cambio de control cuando el valor de dicha participación sea significativo en relación con el conjunto de activos de la transacción o cuando se den otras condiciones recogidas en los contratos.

Asimismo, la normativa reguladora de la industria del petróleo y del gas en diversos países en los que opera la Compañía somete a la autorización previa de la Administración competente la transmisión, total o parcial, de permisos de investigación y concesiones de explotación así como, en ocasiones, el cambio de control de la o las entidades concesionarias y especialmente de la que ostente la condición de operadora del dominio minero.

Adicionalmente, los acuerdos suscritos entre Repsol YPF y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa") relativos a Gas Natural SDG. S.A., difundidos como hechos relevantes a través de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como el Acuerdo de Actuación Industrial entre Repsol YPF y Gas Natural SDG, S.A. previsto en aquéllos y comunicado como hecho relevante el 29 de abril de 2005 y el Acuerdo de Socios entre Repsol YPF y Gas Natural SDG relativo a Repsol-Gas Natural LNG, S.L. contemplan como causa de terminación el cambio en la estructura de control de cualquiera de las partes.

I Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

Consejeros Ejecutivos

El presidente y el Consejero Secretario General tienen derecho a percibir una Compensación Económica Diferida en el caso de extinción de su relación con la sociedad, siempre que dicha extinción no se produzca como consecuencia de un incumplimiento de sus obligaciones ni por voluntad propia, sin causa que la fundamente, entre las previstas en el propio contrato. La cuantía de la indemnización por extinción de la relación será de tres anualidades de retribución monetaria total.

Directivos

El Grupo Repsol YPF tiene establecido un estatuto jurídico único para el personal directivo, que se concreta en el Contrato Directivo, en el que se regula el régimen indemnizatorio aplicable a los supuestos de extinción de la relación laboral y en él se contemplan como causas indemnizatorias las previstas en la legislación vigente.

En el caso de los miembros del Comité de Dirección se incluye entre las mismas el desistimiento del Directivo como consecuencia de la sucesión de empresa o cambio importante en la titularidad de la misma, que tenga por efecto una renovación de sus órganos rectores o en el contenido y planteamiento de su actividad principal. El importe de las indemnizaciones de los actuales miembros del Comité de Dirección es calculado en función de la edad, antigüedad y salario del Directivo.

Información adicional sobre esta materia se detalla en la nota 17 de las Cuentas Anuales Individuales de Repsol YPF, S.A.

Informe sobre las actividades
de exploración y producción de hidrocarburos

Información sobre las actividades de exploración y producción de hidrocarburos

(Información no auditada)

Costes capitalizados

Representan los importes de los costes históricos capitalizados en áreas con reservas de hidrocarburos probadas y no probadas, incluyendo los equipos e instalaciones auxiliares, así como su correspondiente amortización y provisión acumuladas.

	Total	Europa	Argentina	Trinidad & Tobago	Resto de Sudamérica	Norteamérica	África	Asia
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008								Millones de euros
Costes capitalizados en propiedades con reservas probadas	26.553	383	20.638	1.271	2.227	1.282	704	48
Costes capitalizados en propiedades con reservas no probadas	2.357	10	99	165	300	1.366	410	7
	28.910	394	20.737	1.436	2.527	2.648	1.114	55
Equipos e instalaciones auxiliares	1.941	426	397	544	273	83	217	1
Total costes capitalizados	**30.851**	**819**	**21.134**	**1.980**	**2.800**	**2.731**	**1.331**	**56**
Amortización y provisión acumulada	(18.509)	(688)	(15.294)	(762)	(1.210)	(45)	(509)	(1)
Importes netos	**12.342**	**131**	**5.840**	**1.218**	**1.590**	**2.686**	**822**	**55**
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009								Millones de euros
Costes capitalizados en propiedades con reservas probadas	26.789	338	20.532	1.218	2.516	1.324	807	54
Costes capitalizados en propiedades con reservas no probadas	2.588	103	81	222	532	1.267	376	7
	29.377	441	20.613	1.440	3.048	2.591	1.183	61
Equipos e instalaciones auxiliares	1.759	48	368	598	245	282	217	1
Total costes capitalizados	**31.136**	**489**	**20.981**	**2.038**	**3.293**	**2.873**	**1.400**	**62**
Amortización y provisión acumulada	(19.401)	(352)	(15.692)	(876)	(1.575)	(355)	(550)	(1)
Importes netos	**11.735**	**137**	**5.289**	**1.162**	**1.718**	**2.518**	**850**	**61**
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010								Millones de euros
Costes capitalizados en propiedades con reservas probadas	30.847	488	23.164	1.342	2.981	1.886	933	53
Costes capitalizados en propiedades con reservas no probadas	2.297	5	116	243	531	1.017	377	8
	33.144	493	23.280	1.585	3.512	2.903	1.310	61
Equipos e instalaciones auxiliares	2.093	52	521	697	265	316	242	–
Total costes capitalizados	**35.237**	**545**	**23.801**	**2.282**	**3.777**	**3.219**	**1.552**	**61**
Amortización y provisión acumulada	(22.830)	(367)	(18.171)	(1.094)	(1.670)	(732)	(743)	(53)
Importes netos	**12.407**	**178**	**5.630**	**1.188**	**2.107**	**2.487**	**809**	**8**

A 31 de diciembre de 2009 y 2010, el Grupo tiene registrados 7 y 68 millones de euros, respectivamente, como inversiones consolidadas por el método de la participación correspondientes a actividades de exploración y producción de hidrocarburos.

Costes soportados

Los costes soportados representan importes, capitalizados o cargados a gastos durante el año, por adquisiciones de áreas con reservas de hidrocarburos y de actividades de exploración y desarrollo.

	Total	Europa	Argentina	Trinidad & Tobago	Resto de Sudamérica	Norteamérica	África	Asia
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008								Millones de euros
Adquisiciones de propiedades con reservas probadas	103	–	–	–	1	–	102	–
Adquisiciones de propiedades con reservas no probadas	110	–	–	–	–	–	110	–
Costes de exploración	871	47	128	7	148	205	307	29
Costes de desarrollo	1.782	17	1.266	89	79	273	48	10
TOTAL	**2.866**	**64**	**1.394**	**96**	**228**	**478**	**567**	**39**
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009								Millones de euros
Adquisiciones de propiedades con reservas probadas	6	–	–	–	6	–	–	–
Adquisiciones de propiedades con reservas no probadas	61	–	–	–	57	4	–	–
Costes de exploración	875	119	104	4	283	130	208	27
Costes de desarrollo	1.240	23	715	112	108	212	64	6
TOTAL	**2.182**	**142**	**819**	**116**	**454**	**346**	**272**	**33**
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010								Millones de euros
Adquisiciones de propiedades con reservas probadas	266	–	–	–	266	–	–	–
Adquisiciones de propiedades con reservas no probadas	45	–	–	–	45	–	–	–
Costes de exploración	818	28	85	9	478	113	80	25
Costes de desarrollo	1.724	48	1.205	79	278	70	44	0
TOTAL	**2.853**	**76**	**1.290**	**88**	**1.067**	**183**	**124**	**25**

En los ejercicios 2009 y 2010 el Grupo ha invertido 10 y 64 millones de euros, respectivamente, como inversiones consolidadas por el método de la participación correspondientes a actividades de exploración y producción de hidrocarburos.

Resultados de las actividades de producción de hidrocarburos

El cuadro siguiente incluye los ingresos y gastos directamente relacionados con las actividades de producción de hidrocarburos del grupo. No se incluye imputación alguna de los costes financieros o de los gastos generales, por lo que no es necesariamente indicativo de la contribución de dichas actividades a los resultados netos consolidados.

	Total	Europa	Argentina	Trinidad & Tobago	Resto de Sudamérica	Norteamérica	África	Asia
2008								Millones de euros
INGRESOS								
Ventas a sociedades fuera del Grupo	2.648	–	871	800	901	42	34	–
Venta a sociedades del Grupo	4.378	47	2.745	491	384	37	674	–
Otros ingresos	1.225	–	–	–	55	–	1.170	–
TOTAL INGRESOS	**8.251**	**47**	**3.616**	**1.291**	**1.340**	**79**	**1.878**	**–**
Costes de producción (1)	(2.941)	(18)	(1.771)	(387)	(582)	(13)	(170)	–
Gastos de exploración	(571)	(33)	(132)	(3)	(116)	(55)	(194)	(38)
Otros gastos	(539)	(6)	(199)	(5)	(46)	–	(283)	–
Amortizaciones y prov. por depreciación de activos	(1.657)	(7)	(1.181)	(148)	(209)	(40)	(72)	–
Beneficio antes de impuestos	**2.543**	**(17)**	**333**	**748**	**387**	**(29)**	**1.159**	**(38)**
Impuestos sobre beneficios	(1.623)	5	(153)	(394)	(97)	15	(1.010)	11
Resultado de las actividades (2)	**920**	**(12)**	**180**	**354**	**290**	**(14)**	**149**	**(27)**
2009								Millones de euros
INGRESOS								
Ventas a sociedades fuera del Grupo	1.560	–	622	323	545	35	35	–
Venta a sociedades del Grupo	4.289	34	2.872	401	332	412	238	–
Otros ingresos	446	–	–	–	33	–	413	–
TOTAL INGRESOS	**6.295**	**34**	**3.494**	**724**	**910**	**447**	**686**	**–**
Costes de producción (1)	(2.365)	(17)	(1.563)	(295)	(365)	(35)	(90)	–
Gastos de exploración	(466)	(26)	(100)	(4)	(103)	(50)	(154)	(29)
Otros gastos	(230)	–	(187)	(3)	(38)	(1)	(1)	–
Amorticación y prov. por depreciación de activos	(1.895)	(10)	(1.143)	(151)	(202)	(323)	(66)	–
Beneficio antes de impuestos	**1.339**	**(19)**	**501**	**271**	**202**	**38**	**375**	**(29)**
Impuestos sobre beneficios	(643)	12	(232)	(148)	20	(20)	(284)	9
Resultado de las actividades (2)	**696**	**(7)**	**269**	**123**	**222**	**18**	**91**	**(20)**
2010								Millones de euros
INGRESOS								
Ventas a sociedades fuera del Grupo	2.022	–	906	222	830	37	27	–
Venta a sociedades del Grupo	5.584	50	3.464	699	384	628	359	–
Otros ingresos (3)	644	–	–	–	33	–	611	–
TOTAL INGRESOS	**8.250**	**50**	**4.370**	**921**	**1.247**	**665**	**997**	**–**
Costes de producción (1)	(3.104)	(21)	(2.009)	(360)	(530)	(47)	(137)	
Gastos de exploración	(502)	(30)	(64)	(5)	(249)	(48)	(76)	(30)
Otros gastos	(332)	(4)	(286)	(4)	(35)	(1)	(2)	–
Amortizaciones y prov. por depreciación de activos	(2.066)	(6)	(1.275)	(153)	(209)	(352)	(71)	–
Beneficio antes de impuestos	**2.246**	**(11)**	**736**	**399**	**224**	**217**	**711**	**(30)**
Impuestos sobre beneficios	(1.277)	10	(255)	(206)	(245)	(89)	(500)	8
Resultado de las actividades (2)	**969**	**(1)**	**481**	**193**	**(21)**	**128**	**211**	**(22)**

(1) Los costes de producción incluyen tributos locales, impuestos a la producción y otros pagos similares, así como retenciones a las exportaciones de crudo en Argentina, por importe total de 1.477, 995 y 1.191 millones de euros en 2008, 2009 y 2010, respectivamente. Asimismo, también incluyen costes de transporte y otros en 2008, 2009 y 2010 por importes de 223, 189 y 426 millones de euros, respectivamente.

(2) El resultado no incluye las dotaciones o reversiones de provisiones por pérdidas de valor como consecuencia de la comparación entre el valor de mercado (flujos de caja actualizados), provenientes de las reservas probadas y no probadas (afectadas estas últimas por un factor de riesgo) de hidrocarburos de cada campo propiedad de la compañía al cierre del ejercicio y el valor neto contable de los activos asociados a las mismas, que ascienden a un ingreso neto de 51 y 134 millones de euros en 2008 y 2009, respectivamente, y a un gasto neto de 163 millones de euros en 2010.

(3) El resultado no incluye la plusvalía registrada como consecuencia del acuerdo alcanzado sobre los activos de exploración y producción en Brasil, que asciende a 2.847 millones de euros (ver nota 31 de las Cuentas Anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 2010).

Reservas netas probadas estimadas, desarrolladas y no desarrolladas, de hidrocarburos

Los siguientes cuadros reflejan las reservas probadas netas, desarrolladas y no desarrolladas, de petróleo, condensado, GLP y gas natural que incluyen el equivalente en volumen del beneficio económico que se percibe en determinados contratos de reparto de producción al 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010, así como las variaciones habidas en las mencionadas reservas.

En la determinación de los volúmenes netos de reservas, excluimos de nuestras cifras las regalías que se deban pagar a terceros, ya sea en especie o en efectivo, cuando el propietario de la regalía tenga participación directa en los volúmenes producidos y pueda disponer de los volúmenes que le correspondan y comercializarlos por su cuenta. Por el contrario, en la medida en que los pagos en concepto de regalías realizados a terceros, ya sea en especie o en efectivo, constituyan una obligación financiera, o sean sustancialmente equivalentes a un impuesto a la producción o a la extracción, los volúmenes de reservas correspondientes no son descontados de nuestras cifras de reservas aún a pesar de que de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso se denominen "regalías". Repsol YPF aplica este mismo criterio en el cálculo de los volúmenes de producción.

Las reservas probadas de los yacimientos han sido estimadas en conformidad con las normas y regulaciones establecidas para la industria de petróleo y el gas por la "Securities and Exchange Commission" (SEC) americana y los principios contables del "Financial Accounting Standards Board". De acuerdo con estas normas, las reservas probadas de petróleo y gas son aquellas cantidades de petróleo crudo, gas natural y líquidos del gas natural que, conforme al análisis de información geológica, geofísica y de ingeniería, sea posible estimar con certeza razonable que podrán ser producidas –a partir de una fecha dada, de yacimientos conocidos, y bajo las condiciones económicas, métodos operacionales y regulaciones gubernamentales existentes– con anterioridad al vencimiento de los contratos por los cuales se cuente con los derechos de operación correspondientes, independientemente de si se han usado métodos probabilísticos o determinísticos para realizar dicha estimación. El proyecto para extraer los hidrocarburos debe haber comenzado, o el operador debe contar con certeza razonable de que comenzará dicho proyecto dentro de un tiempo razonable.

Todas las reservas de Repsol YPF han sido estimadas por ingenieros de petróleo de la compañía.

Para controlar la calidad de las reservas registradas, Repsol YPF ha establecido un proceso que es parte integral del sistema de control interno de la compañía. Este proceso de control está gestionado de forma centralizada por la Dirección de Control de Reservas, la cual es independiente del negocio de Upstream, y cuyas actividades están supervisadas por la Comisión de Auditoría y Control. Adicionalmente, los volúmenes registrados son sometidos periódicamente a auditorías con firmas independientes de ingeniería (el 100% de las reservas en un ciclo de tres años).

Para aquellas áreas sometidas a auditoría con firmas independientes de ingeniería, las cifras de reservas probadas estimadas por Repsol YPF deben estar dentro del 7% de tolerancia con respecto a las cifras auditadas por los ingenieros independientes para que Repsol YPF pueda declarar que la información de reservas cumple con los estándares de dichos auditores independientes. En el caso de que existan diferencias superiores al 7%, Repsol YPF reestimaría sus reservas probadas para reducir la diferencia hasta un nivel dentro de los márgenes de tolerancia o registraría la cifra estimada por los auditores de reservas.

En 2010, Gaffney, Cline & Associate, Inc. (GCA) auditó ciertas áreas en el Golfo de México estadounidense y en Sudamérica; DeGolyer and MacNaughton (D&M) auditó ciertas áreas en Argentina; Netherland, Sewell & Associate, Inc. auditó ciertas áreas en Sudamérica, y Ryder Scott Company (RSC) auditó ciertas áreas en Sudamérica. Los informes de los ingenieros independientes están disponibles en nuestra página web www.repsol.com

RESERVAS PROBADAS DESARROLLADAS Y NO DESARROLLADAS DE PETRÓLEO CRUDO, CONDENSADO Y GLP: Miles de barriles

	Total	Europa	Argentina	Trinidad & Tobago	Resto de Sudamérica	Norteamérica	África
Reservas al 31 de diciembre de 2007 (1)	**951.577**	**2.872**	**618.838**	**47.451**	**103.613**	**53.173**	**125.631**
Revisión de estimaciones anteriores	63.424	(701)	35.395	4.616	12.195	(3.993)	15.912
Recuperación Mejorada	21.398	–	21.398	–	–	–	–
Extensiones y descubrimientos	29.153	–	19.772	–	2.007	–	7.374
Compras de reservas	–	–	–	–	–	–	–
Ventas de reservas	(1.125)	–	–	–	(1.125)	–	–
Producción (1)	(162.092)	(653)	(114.577)	(6.470)	(19.153)	(1.109)	(20.130)
Reservas al 31 de diciembre de 2008 (1) (2)	**902.335**	**1.518**	**580.826**	**45.597**	**97.537**	**48.071**	**128.787**
Revisión de estimaciones anteriores	91.775	1.578	38.428	569	25.562	20.478	5.160
Recuperación Mejorada	14.651	–	14.651	–	–	–	–
Extensiones y descubrimientos	29.999	3.708	14.591	–	259	7.178	4.263
Compras de reservas	4.324	–	–	–	4.324	–	–
Ventas de reservas	–	–	–	–	–	–	–
Producción (1)	(159.812)	(516)	(110.044)	(6.201)	(19.136)	(9.280)	(14.635)
Reservas al 31 de diciembre de 2009 (1) (2)	**883.272**	**6.288**	**538.452**	**39.965**	**108.546**	**66.447**	**123.575**
Revisión de estimaciones anteriores	91.667	921	44.814	883	31.732	2.230	11.087
Recuperación Mejorada	31.570	–	31.570	–	–	–	–
Extensiones y descubrimientos	31.405	–	22.985	–	6.246	41	2.133
Compras de reservas	38.348	–	–	–	38.348	–	–
Ventas de reservas	(7.800)	–	–	–	(7.800)	–	–
Producción (1)	(160.425)	(636)	(106.681)	(5.698)	(20.474)	(11.145)	(15.791)
Reservas al 31 de diciembre de 2010 (1) (2)	**908.037**	**6.573**	**531.140**	**35.150**	**156.598**	**57.573**	**121.004**
RESERVAS PROBADAS DESARROLLADAS DE PETRÓLEO CRUDO, CONDENSADO Y GLP:							
Al 31 de diciembre de 2007	667.592	2.663	460.929	35.807	77.404	192	90.597
Al 31 de diciembre de 2008	651.906	1.308	451.586	33.889	78.401	2.785	83.937
Al 31 de diciembre de 2009	656.614	2.259	429.039	32.537	85.943	29.361	77.475
Al 31 de diciembre de 2010	648.726	2.300	404.204	27.769	116.272	20.652	77.530

Nota: Los movimientos de reservas agregados y los totales de reservas a 31 de diciembre, pueden diferir de los valores individuales mostrados debido a que en los cálculos se utilizan las cifras con una precisión mayor a la mostrada en la tabla.

(1) Los volúmenes de reservas probadas netas totales desarrolladas y no desarrolladas a 31 de diciembre de 2010, 2009, 2008 y 2007 incluyen un volumen estimado de aproximadamente 98.810, 94.016, 94.432 y 94.753 miles de barriles de crudo equivalente, respectivamente, relativos a importes a pagar a terceros en concepto de regalías que, como se describe más arriba, constituyen una obligación financiera, o son sustancialmente equivalentes a un impuesto a la producción o similar. La producción neta en 2010, 2009 y 2008 incluye un volumen estimado de aproximadamente 16.420, 16.398, y 16.995 miles de barriles de crudo equivalente, respectivamente, relativos a los citados pagos.

(2) Incluye 107.421, 86.091 y 92.871 miles de barriles de crudo equivalente correspondientes a la participación de los intereses minoritarios de YPF a 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008, respectivamente.

RESERVAS PROBADAS DESARROLLADAS Y NO DESARROLLADAS DE GAS NATURAL: Millones de pies cúbicos

	Total	Europa	Argentina	Trinidad & Tobago	Resto de Sudamércia	Norteamérica	África
Reservas al 31 de diciembre de 2007 (1)	**8.156.157**	**–**	**3.753.738**	**2.783.382**	**1.494.963**	**15.590**	**108.484**
Revisión de estimaciones anteriores	98.944	5.506	(116.363)	(24.562)	159.219	(2.214)	77.358
Recuperación Mejorada	2.852	–	2.852	–	–	–	–
Extensiones y descubrimientos	129.219	–	128.746	–	–	–	473
Compras de reservas	–	–	–	–	–	–	–
Ventas de reservas	–	–	–	–	–	–	–
Producción (1)	(1.046.081)	(374)	(624.264)	(274.888)	(124.218)	(1.100)	(21.237)
Reservas al 31 de diciembre de 2008 (1) (2)	**7.341.091**	**5.132**	**3.144.709**	**2.483.932**	**1.529.964**	**12.276**	**165.078**
Revisión de estimaciones anteriores	289.767	–	53.125	32.005	230.062	5.185	(30.610)
Recuperación Mejorada	1.298	–	1.298	–	–	–	–
Extensiones y descubrimientos	70.387	–	68.346	–	–	2.041	–
Compras de reservas	–	–	–	–	–	–	–
Ventas de reservas	–	–	–	–	–	–	–
Producción (1)	(958.278)	(2.263)	(548.510)	(276.600)	(103.528)	(3.683)	(23.694)
Reservas al 31 de diciembre de 2009 (1) (2)	**6.744.265**	**2.869**	**2.718.968**	**2.239.337**	**1.656.498**	**15.819**	**110.774**
Revisión de estimaciones anteriores	730.078	(336)	313.750	78.589	350.692	4.817	(17.434)
Recuperación Mejorada	799	–	799	–	–	–	–
Extensiones y descubrimientos	230.365	–	49.885	–	180.465	15	–
Compras de reservas	–	–	–	–	–	–	–
Ventas de reservas	(149.198)	–	–	–	(149.198)	–	–
Producción (1)	(913.397)	(1.581)	(505.257)	(281.486)	(108.262)	(4.479)	(12.332)
Reservas al 31 de diciembre de 2010 (1) (2)	**6.642.912**	**952**	**2.578.145**	**2.036.440**	**1.930.194**	**16.172**	**81.008**
RESERVAS PROBADAS DESARROLLADAS DE GAS NATURAL:							
Al 31 de diciembre de 2007	4.112.160	–	2.468.611	649.601	923.574	2.620	67.754
Al 31 de diciembre de 2008	3.741.552	5.132	2.264.946	374.713	1.007.425	3.269	86.067
Al 31 de diciembre de 2009	4.512.529	2.869	2.149.002	1.057.943	1.228.058	9.101	65.556
Al 31 de diciembre de 2010	4.275.507	952	1.993.831	875.254	1.317.414	7.413	80.643

Nota: Los movimientos de reservas agregados y los totales de reservas a 31 de diciembre, pueden diferir de los valores individuales mostrados debido a que en los cálculos se utilizan las cifras con una precisión mayor a la mostrada en la tabla.

(1) Los volúmenes de reservas probadas netas totales desarrolladas y no desarrolladas a 31 de diciembre de 2010, 2009, 2008 y 2007 incluyen un volumen estimado de aproximadamente 959.117, 812.010, 699.671 y 731.916 millones de pies cúbicos de gas, respectivamente, relativos a importes a pagar a terceros en concepto de regalías que, como se describe más arriba, constituyen una obligación financiera, o son sustancialmente equivalentes a un impuesto a la producción o similar. La producción neta en 2010, 2009 y 2008 incluye un volumen estimado de aproximadamente 73.202, 79.794 y 85.152 millones de pies cúbicos de gas, respectivamente, relativos a los citados pagos.

(2) Incluye 520.978, 434.308 y 502.252 millones de pies cúbicos de gas correspondientes a la participación de los intereses minoritarios de YPF a 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008, respectivamente.

RESERVAS PROBADAS ESTIMADAS DESARROLLADAS Y NO DESARROLLADAS DE PETRÓLEO CRUDO, CONDENSADO Y GLP Y GAS NATURAL:

Miles de barriles equivalentes de petróleo crudo

	Total	Europa	Argentina	Trinidad & Tobago	Resto de Sudamérica	Norteamérica	África
Reservas al 31 de diciembre de 2007 (1)	**2.404.144**	**2.871**	**1.287.358**	**543.156**	**369.858**	**55.950**	**144.951**
Revisión de estimaciones anteriores	81.045	279	14.671	242	40.551	(4.387)	29.689
Recuperación Mejorada	21.906	–	21.906	–	–	–	–
Extensiones y descubrimientos	52.165	–	42.700	–	2.007	–	7.458
Compras de reservas	–	–	–	–	–	–	–
Ventas de reservas	(1.125)	–	–	–	(1.125)	–	–
Producción (1)	(348.393)	(720)	(225.755)	(55.426)	(41.275)	(1.305)	(23.912)
Reservas al 31 de diciembre de 2008 (1) (2)	**2.209.742**	**2.430**	**1.140.880**	**487.972**	**370.016**	**50.258**	**158.186**
Revisión de estimaciones anteriores	143.381	1.578	47.889	6.269	66.535	21.401	(291)
Recuperación Mejorada	14.882	–	14.882	–	–	–	–
Extensiones y descubrimientos	42.534	3.708	26.763	–	259	7.541	4.263
Compras de reservas	4.324	–	–	–	4.324	–	–
Ventas de reservas	–	–	–	–	–	–	–
Producción (1)	(330.476)	(919)	(207.731)	(55.462)	(37.574)	(9.935)	(18.855)
Reservas al 31 de diciembre de 2009 (1) (2)	**2.084.388**	**6.797**	**1.022.684**	**438.779**	**403.560**	**69.265**	**143.303**
Revisión de estimaciones anteriores	221.689	861	100.691	14.879	94.188	3.087	7.983
Recuperación Mejorada	31.712	–	31.712	–	–	–	–
Extensiones y descubrimientos	72.432	–	31.870	–	38.386	43	2.133
Compras de reservas	38.348	–	–	–	38.348	–	
Ventas de reservas	(34.371)	–	–	–	(34.371)	–	–
Producción (1)	(323.095)	(917)	(196.665)	(55.829)	(39.755)	(11.942)	(17.987)
Reservas al 31 de diciembre de 2010 (1) (2)	**2.091.103**	**6.740**	**990.292**	**397.829**	**500.356**	**60.454**	**135.431**
RESERVAS PROBADAS DESARROLLADAS DE PETRÓLEO CRUDO, CONDENSADO Y GLP Y GAS NATURAL:							
Al 31 de diciembre de 2007	1.399.944	2.663	900.574	151.498	241.888	658	102.663
Al 31 de diciembre de 2008	1.318.255	2.222	854.960	100.623	257.818	3.367	99.265
Al 31 de diciembre de 2009	1.460.269	2.770	811.764	220.950	304.653	30.982	89.150
Al 31 de diciembre de 2010	1.410.169	2.470	759.294	183.646	350.896	21.972	91.892

Nota: Los movimientos de reservas agregados y los totales de reservas a 31 de diciembre, pueden diferir de los valores individuales mostrados debido a que en los cálculos se utilizan las cifras con una precisión mayor a la mostrada en la tabla.

(1) Los volúmenes de reservas probadas netas totales desarrolladas y no desarrolladas a 31 de diciembre de 2010, 2009, 2008 y 2007 incluyen un volumen estimado de aproximadamente 269.624 238.630, 219.039 y 225.103 miles de barriles equivalentes, respectivamente, relativos a importes a pagar a terceros en concepto de regalías que, como se describe más arriba, constituyen una obligación financiera, o son sustancialmente equivalentes a un impuesto a la producción o similar. La producción neta en 2010, 2009 y 2008 incluye un volumen estimado de aproximadamente 29.457, 30.609 y 32.160 miles de barriles equivalentes, respectivamente, relativos a los citados pagos.

(2) Incluye 200.204, 163.439 y 182.319 miles de barriles equivalentes correspondientes a la participación de los intereses minoritarios de YPF a 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008, respectivamente.

Medición normalizada de los flujos de caja netos futuros descontados relativos a reservas probadas de hidrocarburos

La estimación de los flujos de caja netos futuros se ha realizado de acuerdo con las directrices y el marco conceptual establecidos para la industria de petróleo y gas por la "Securities and Exchange Commission" americana y los principios contables del "Financial Accounting Standards Board" que rigen las prácticas de la información económica en EE.UU. El método a aplicar es de equidad o imparcialidad y resulta de aplicar los precios medios de 2010 de los hidrocarburos (con consideraciones de cambios de precios únicamente por acuerdos contractuales) a la producción futura estimada de las reservas probadas de petróleo y gas a la fecha del último balance presentado, menos los costes futuros estimados (basados en los costes actuales) para el desarrollo y la producción de las reservas probadas, y asumiendo la continuidad de las condiciones económicas existentes.

Los costes de producción futuros se han estimado a partir de los costes reales soportados en 2008, 2009 y 2010. Los costes de desarrollo futuros se han calculado en función de estudios técnicos realizados por Repsol YPF y por los operadores con los que comparte la titularidad Repsol YPF. Los impuestos estimados para cada uno de los ejercicios futuros han sido determinados mediante la aplicación del tipo impositivo nominal aplicable, minorado por los beneficios fiscales disponibles para la sociedad en cada uno de los ejercicios. La tasa utilizada para actualizar los flujos de caja netos futuros ha sido el 10%.

El valor actual de los flujos de caja netos futuros estimado con las anteriores hipótesis, del principio de imparcialidad, no tiene la intención ni debería ser interpretado como el valor razonable de las reservas de hidrocarburos del Grupo. Una estimación del valor razonable de mercado de dichas reservas debería incluir la futura explotación de reservas no clasificadas aún como reservas probadas, posibles cambios en los precios y costes futuros y una tasa de actualización representativa del valor en el tiempo del dinero al momento de la realización del cálculo y de las incertidumbres inherentes a las estimaciones de las reservas.

El cuadro siguiente presenta el valor actual de los flujos de caja netos futuros, relativos a reservas probadas de hidrocarburos, calculados sobre la base de las hipótesis anteriormente mencionadas.

	Total	Europa	Argentina	Trinidad & Tobago	Resto de Sudamérica	Norteamérica	Africa
Al 31 de diciembre de 2008							Millones de euros
Flujos de caja futuros	39.382	2.921	18.902	5.856	5.314	1.498	4.891
Costes futuros de producción	(15.920)	(652)	(8.516)	(2.683)	(2.672)	(366)	(1.031)
Costes futuros de desarrollo y abandono	(5.981)	(1.163)	(2.446)	(1.524)	(346)	(224)	(278)
Gastos futuros por impuestos sobre beneficios	(5.207)	(342)	(1.651)	(419)	(645)	(10)	(2.140)
Flujos netos de caja futuros D.D.I.	12.274	764	6.289	1.230	1.651	898	1.442
Efecto de actualizar al 10%	(4.528)	(778)	(1.657)	(603)	(590)	(342)	(558)
Valor actual (1)	**7.746**	**(14)**	**4.632**	**627**	**1.061**	**556**	**884**
Al 31 de diciembre de 2009							Millones de euros
Flujos de caja futuros	40.714	260	20.832	4.759	6.168	2.706	5.989
Costes futuros de producción	(14.478)	(107)	(7.901)	(2.154)	(2.599)	(571)	(1.146)
Costes futuros de desarrollo y abandono	(5.369)	(179)	(2.525)	(1.268)	(703)	(413)	(281)
Gastos futuros por impuestos sobre beneficios	(6.595)	–	(2.561)	(473)	(717)	(9)	(2.835)
Flujos netos de caja futuros D.D.I.	14.272	(26)	7.845	864	2.149	1.713	1.727
Efecto de actualizar al 10%	(4.502)	40	(2.189)	(300)	(897)	(491)	(665)
Valor actual (1)	**9.770**	**14**	**5.656**	**564**	**1.252**	**1.222**	**1.062**
Al 31 de diciembre de 2010							Millones de euros
Flujos de caja futuros	57.177	360	29.900	5.426	10.800	3.227	7.464
Costes futuros de producción	(18.593)	(120)	(10.839)	(2.250)	(4.174)	(362)	(848)
Costes futuros de desarrollo y abandono	(6.827)	(183)	(3.203)	(1.385)	(1.231)	(518)	(307)
Gastos futuros por impuestos sobre beneficios	(10.844)	2	(4.423)	(650)	(1.610)	(191)	(3.972)
Flujos netos de caja futuros D.D.I.	20.913	59	11.435	1.141	3.785	2.156	2.337
Efecto de actualizar al 10%	(6.499)	40	(3.130)	(425)	(1.541)	(578)	(865)
Valor actual (1)	**14.414**	**99**	**8.305**	**716**	**2.244**	**1.578**	**1.472**

(1) Incluye 741, 905 y 1.681 millones de euros correspondientes a la participación de los intereses minoritarios de YPF, a 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010, respectivamente.

Cambios en la medición normalizada de los flujos de caja netos futuros descontados relativos a reservas probadas de hidrocarburos

El siguiente cuadro muestra los cambios en el valor actual de los flujos de caja netos futuros durante 2008, 2009 y 2010:

Millones de euros

	Total	Europa	Argentina	Trinidad & Tobago	Resto de Sudamérica	Norteamérica	África
Saldo final a 31 de diciembre del 2007	**15.191**	**107**	**7.815**	**1.388**	**1.872**	**1.283**	**2.725**
Cambios por precios de venta o transferencia y por costes de producción futuros	(13.108)	288	(5.159)	(1.399)	(1.108)	(1.144)	(4.586)
Cambios en los costes de desarrollo futuros	(1.515)	(434)	(522)	(294)	(30)	(139)	(96)
Ventas y transferencias de petróleo y gas producidos durante el período	(5.592)	(40)	(2.340)	(700)	(618)	(79)	(1.815)
Cambios netos por extensiones, descubrimientos y mejora de la recuperación en las reservas	650	–	468	–	62	–	120
Cambios netos por compra/venta de activos	3	–	–	–	3	–	–
Cambios netos por revisiones en las reservas	264	81	340	(154)	32	(42)	7
Costes de desarrollo previamente estimados incurridos durante el ejercicio	1.159	–	508	144	120	317	70
Efecto de la actualización a una fecha diferente	2.262	14	1.156	201	271	234	386
Otros no específicos	–	–	–	–	–	–	–
Cambios en impuestos sobre beneficios	8.433	(30)	2.366	1.441	457	126	4.073
Variación neta	(7.444)	(121)	(3.183)	(761)	(811)	(727)	(1.841)
Saldo final a 31 de diciembre del 2008 (1)	**7.746**	**(14)**	**4.632**	**627**	**1.061**	**556**	**884**
Cambios por precios de venta o transferencia y por costes de producción futuros	3.327	5	2.091	(319)	529	267	754
Cambios en los costes de desarrollo futuros	(476)	53	(445)	463	(330)	(182)	(35)
Ventas y transferencias de petróleo y gas producidos durante el período	(3.063)	(23)	(1.776)	(367)	(315)	(111)	(471)
Cambios netos por extensiones, descubrimientos y mejora de la recuperación en las reservas	782	39	502	–	7	134	100
Cambios netos por compra/venta de activos	19	(21)	–	–	40	–	–
Cambios netos por revisiones en las reservas	1.302	(20)	643	28	169	372	110
Costes de desarrollo previamente estimados incurridos durante el ejercicio	900	3	384	221	78	147	67
Efecto de la actualización a una fecha diferente	343	(5)	190	29	48	39	42
Otros no específicos	–	–	–	–	–	–	–
Cambios en impuestos sobre beneficios	(1.110)	(3)	(565)	(118)	(35)	–	(389)
Variación neta	2.024	28	1.024	(63)	191	666	178
Saldo final a 31 de diciembre del 2009 (1)	**9.770**	**14**	**5.656**	**564**	**1.252**	**1.222**	**1.062**
Cambios por precios de venta o transferencia y por costes de producción futuros	5.074	56	2.679	370	596	501	872
Cambios en los costes de desarrollo futuros	(1.218)	14	(747)	(55)	(212)	(194)	(24)
Ventas y transferencias de petróleo y gas producidos durante el período	(3.887)	7	(2.021)	(373)	(423)	(417)	(660)
Cambios netos por extensiones, descubrimientos y mejora de la recuperación en las reservas	1.718	–	1.388	–	258	–	72
Cambios netos por compra/venta de activos	193	–	–	–	193	–	–
Cambios netos por revisiones en las reservas	2.215	1	1.104	64	447	222	377
Costes de desarrollo previamente estimados incurridos durante el ejercicio	993	3	389	130	233	167	71
Efecto de la actualización a una fecha diferente	1.623	3	935	92	212	203	178
Otros no específicos	–	–	–	–	–	–	–
Cambios en impuestos sobre beneficios	(2.067)	1	(1.078)	(76)	(312)	(126)	(476)
Variación neta	4.644	85	2.649	152	992	356	410
Saldo final a 31 de diciembre de 2010 (1)	**14.414**	**99**	**8.305**	**716**	**2.244**	**1.578**	**1.472**

(1) Incluye 741, 905 y 1.681 millones de euros correspondientes a la participación de los intereses minoritarios de YPF, a 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010, respectivamente.

Junta General Ordinaria

Convocatoria

Propuestas de acuerdos

Informes del Consejo de Administración

Informe explicativo del contenido adicional del Informe de Gestión

Informe sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros

Memoria de actividades de la Comisión de Auditoría y Control

2010

Junta General Ordinaria 395

Convocatoria 395

Propuestas de acuerdos 401

Informes del Consejo de Administración 416

Informe explicativo del contenido adicional del Informe de Gestión 441

Informe sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros 446

Memoria de actividades de la Comisión de Auditoría y Control 451

Repsol YPF, S.A. Convocatoria de Junta General Ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A., se convoca a los Sres. accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Palacio Municipal de Congresos, Avenida de la Capital de España-Madrid, sin número, Campo de las Naciones, de Madrid, el día 14 de abril de 2011, a las 12,00 horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora, el día 15 de abril de 2011, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

Puntos relativos a las Cuentas Anuales, a la gestión social y a la reelección del auditor de cuentas

Primero. Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Repsol YPF, S.A., de las Cuentas Anuales Consolidadas y del Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010, y de la propuesta de aplicación de sus resultados.

Segundo. Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. correspondiente al ejercicio social 2010.

Tercero. Designación de Auditor de Cuentas de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2011.

Puntos relativos a modificaciones de Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General

Cuarto. Modificación de los artículos 9, 11, 19, 24, 27, 29, 32, 39, 44, 50 y 56 de los Estatutos Sociales; y de los artículos 3, 5, 8, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Quinto. Modificación del artículo 52 de los Estatutos Sociales, relativo a la aplicación de los resultados del ejercicio.

Sexto. Modificación de los artículos 40 y 35 de los Estatutos Sociales, relativos a los cargos internos y las reuniones del Consejo de Administración.

Puntos relativos a la composición del Consejo de Administración

Séptimo. Reelección como Consejero de D. Antonio Brufau Niubó.

Octavo. Reelección como Consejero de D. Luis Fernando del Rivero Asensio.

Noveno. Reelección como Consejero de D. Juan Abelló Gallo.

Décimo. Reelección como Consejero de D. Luis Carlos Croissier Batista.

Undécimo. Reelección como Consejero de D. Ángel Durández Adeva.

Duodécimo. Reelección como Consejero de D. José Manuel Loureda Mantiñán.

Decimotercero. Nombramiento como Consejero de D. Mario Fernández Pelaz.

Puntos relativos a programas de participación en el capital social de la compañia

Decimocuarto. Plan de Entrega de Acciones a los Beneficiarios de los Programas de Retribución Plurianual.

Decimoquinto. Plan de Adquisición de Acciones 2011-2012.

Punto relativo a las autorizaciones y delegaciones expresas que se solicitan para el Consejo de Administración

Decimosexto. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad para emitir valores de renta fija, convertibles y/o canjeables por acciones de la Sociedad o canjeables por acciones de otras sociedades, así como warrants (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones en circulación de la Sociedad o de otras sociedades). Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y

atribución al Consejo de Administración de las facultades de aumentar el capital en la cuantía necesaria, así como de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas en dichas emisiones. Autorización para que la Sociedad pueda garantizar emisiones de valores que realicen sus filiales. Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo séptimo de la Junta General de accionistas celebrada el 16 de junio de 2006.

Punto relativo a asuntos generales

Decimoséptimo. Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.

Después de la exposición de los asuntos que se comprenden en el Orden del Día se informará a la Junta sobre la modificación del Reglamento del Consejo, de acuerdo con el artículo 516 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Complemento de la convocatoria

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, donde se acredite la titularidad del indicado porcentaje del capital, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Derecho de asistencia

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que tengan inscritas sus acciones en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia.

Las tarjetas de asistencia serán expedidas por la entidad participante de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, Iberclear) que en cada caso corresponda. Dichas tarjetas de asistencia podrán ser canjeadas el día de celebración de la Junta por otros documentos normalizados de registro de asistencia a la Junta, expedidos por la Sociedad con el fin de facilitar la elaboración de la lista de asistentes y el ejercicio de los derechos de voto y demás derechos del accionista.

El registro de tarjetas de asistencia comenzará dos horas antes de la señalada para la celebración de la Junta General.

A efectos de acreditar la identidad de los accionistas o de quien válidamente los represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta se podrá solicitar a los asistentes la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos.

Representación

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá conferir su representación en la Junta General a otra persona, que no necesitará ser accionista.

Cuando el documento de la representación se reciba en la Sociedad con el nombre del representante en blanco, la representación se entenderá conferida al Presidente del Consejo de Administración.

En los documentos en que consten las representaciones se reflejarán las instrucciones de voto, entendiéndose que de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Salvo indicación contraria del accionista representado, el apoderamiento se extiende a los asuntos que, aun no figurando en el Or den del Día de la reunión, puedan ser sometidos a votación en la Junta. En este caso, el representante ejercerá el voto en el sentido que estime más favorable a los intereses del accionista representado.

Salvo indicación expresa en contra del accionista representado, si su representante se encontrase en conflicto de intereses en la votación de alguno de los puntos que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan a la Junta General, la representación se entenderá conferida al Vicesecretario del Consejo de Administración.

El accionista deberá comunicar a quien designe como representante la representación conferida a su favor. Cuando ésta se confiera a favor de algún miembro del Consejo de Administración, la comunicación se entenderá realizada mediante la recepción en la Sociedad de la documentación en que conste la misma.

Derecho de información

Adicionalmente a lo previsto en los artículos 197 y 527 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio de convocatoria, se hallan a disposición de los Sres. accionistas en la Oficina de Información al Accionista, en horario de días laborables de 9,00 a 18,00 horas, así como en la página web de la Sociedad (www.repsol.com), los siguientes documentos: las Cuentas Anuales de Repsol YPF, S.A. y las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Repsol YPF correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2010; el Informe de Gestión de Repsol YPF, S.A. y el Informe de Gestión Consolidado de dicho ejercicio; el informe explicativo del Consejo de Administración sobre el contenido adicional del Informe de Gestión, conforme al artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores; el Informe de los Auditores Externos sobre las Cuentas Anuales de Repsol YPF, S.A. y sobre las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Repsol YPF; el texto literal de las propuestas de acuerdos ya formuladas correspondientes a los puntos del Orden del Día; los informes del Consejo de Administración referentes a cada una de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del Orden del Día; el Informe sobre política de retribuciones de los Consejeros; el Informe Anual de Gobierno Corporativo; y la Memoria de actividades de la Comisión de Auditoría y Control.

Los Sres. accionistas pueden solicitar la entrega o el envío gratuito de todos los documentos mencionados.

Voto y delegación por medios a distancia con carácter previo a la Junta General de Accionistas

1. Voto por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y en el artículo 7 del Reglamento de la Junta General, los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día con carácter previo a la celebración de la Junta, por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce sus derechos de voto.

1.1 Medios para la emisión del voto a distancia

Los medios de comunicación válidos para la emisión del voto a distancia son los siguientes:

I. Voto por correspondencia postal

Para la emisión del voto por correspondencia postal en relación con los puntos comprendidos en el Orden del Día, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado correspondiente al "Voto a Distancia" de la tarjeta de asistencia, delegación y voto expedida por la entidad participante de Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones.

Una vez cumplimentada y firmada -con firma manuscrita- la tarjeta en el apartado correspondiente, el accionista deberá hacerla llegar a la Sociedad, a la atención de la Oficina de Información al Accionista, Paseo de la Castellana nº 278, 28046 Madrid.

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia no incorpore el apartado relativo al "Voto a Distancia", el accionista podrá utilizar el Impreso de Votación a Distancia que con este fin se publica en la página web de la Sociedad (www.repsol.com) y que, asimismo, estará disponible en la Oficina de Información al Accionista. Dicho impreso, debidamente firmado, deberá hacerse llegar a la Sociedad, junto con la correspondiente tarjeta de asistencia, también firmada –ambos con firma manuscrita.

II. Voto por medios electrónicos

El accionista podrá emitir su voto en relación con los puntos del Orden del Día de la Junta General, a través de la página web de la Sociedad (www.repsol.com), accediendo al espacio dedicado a la Junta General de Accionistas 2011, y siguiendo el procedimiento allí establecido, siempre que disponga de un DNI electrónico o una firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y se identifique mediante cualquiera de dichos dispositivos.

1.2 Reglas específicas del voto a distancia

I. Sentido del voto

Si, en relación con alguno de los puntos del Orden del Día, el accionista que emita su voto a distancia no marcara alguna de las casillas destinadas al efecto, se entenderá que vota a favor de la correspondiente propuesta del Consejo de Administración.

II. Plazo de recepción por la Sociedad

Para su validez, el voto emitido por correspondencia postal o por medios electrónicos deberá recibirse por la Sociedad antes de las 09,00 horas del día 13 de abril de 2011. Con posterioridad, la Sociedad únicamente admitirá los votos presenciales emitidos en el acto de la Junta.

2. Delegación por medios de comunicación a distancia

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales y en el artículo 8 del Reglamento de la Junta General, los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar el voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día y con carácter previo a la celebración de la Junta por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de los intervinientes.

2.1 Medios para conferir la representación a distancia

Los medios de comunicación a distancia válidos para conferir la representación son los siguientes:

I. Delegación por correspondencia postal

Para conferir su representación por correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar el apartado correspondiente a "Delegación" de la tarjeta de asistencia, delegación y voto que les facilite la entidad participante de Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones.

Dicho apartado deberá ser firmado -con firma manuscrita- por el accionista y hacerse llegar a la Sociedad, a la atención de la Oficina de Información al Accionista, Paseo de la Castellana nº 278, 28046 Madrid o al representante designado para su presentación el día de celebración de la Junta General.

II. Delegación por medios electrónicos

El accionista podrá conferir su representación a través de la página web de la Sociedad (www.repsol.com), accediendo al espacio dedicado a la Junta General de Accionistas 2011 y siguiendo el procedimiento allí establecido, siempre que disponga de un DNI electrónico o una firma electrónica reconocida o avanzada basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y se identifique mediante cualquiera de dichos dispositivos.

2.2 Reglas específicas de la delegación a distancia

Se aplicarán a la delegación a distancia las mismas reglas establecidas con carácter general para la representación en la Junta General relativas a (i) las delegaciones que se reciban en la Sociedad con el nombre del representante en blanco; (ii) a la ausencia de instrucciones expresas de voto, (iii) a la extensión del apoderamiento a asuntos no comprendidos en el Orden del Día y que puedan tratarse en la Junta; así como a las instrucciones de voto respecto de dichos asuntos; (iv) a la designación de sustituto del representante en los casos en que éste pueda encontrarse en conflicto de intereses en la votación de algunos de los puntos que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan a la Junta General; y (v) a la necesaria comunicación al representante de la delegación conferida.

Para su validez, la representación conferida por correspondencia postal o por medios electrónicos deberá recibirse por la Sociedad antes de las 09,00 horas del día 13 de abril de 2011. Con posterioridad, la Sociedad únicamente admitirá las representaciones conferidas por escrito mediante las tarjetas de asistencia, delegación y voto que se presenten en los registros de entrada de accionistas en el lugar y día señalados para la celebración de la Junta.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad, o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida, acompañando las tarjetas de asistencia, delegación o copia o una impresión del justificante electrónico de dicha delegación, según el caso.

3. Reglas comunes al voto y delegación a distancia

I. Confirmación del voto o delegación a distancia

La validez del voto emitido y de la representación conferida por medios de comunicación a distancia queda sujeta a la comprobación de los datos facilitados por el accionista con el fichero facilitado por Iberclear. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto por medios a distancia y el que conste en el citado fichero, prevalecerá, a efectos de quórum y votación, el número de acciones facilitado por Iberclear.

II. Reglas de prelación

La asistencia personal a la Junta General del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio empleado, dejará sin efecto dicha delegación o voto.

En caso de que un accionista ejerciese válidamente tanto el voto a distancia como la delegación prevalecerá el primero. Asimismo, el voto y la delegación mediante comunicación electrónica prevalecerán frente a los emitidos por correspondencia postal.

El voto emitido y la representación conferida mediante medios electrónicos podrán dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista, efectuada por el mismo medio.

III. Otras disposiciones

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos electrónicos de voto y delegación por razones técnicas o de seguridad. Asimismo, la Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los medios adicionales de identificación que considere oportunos para garantizar la identidad de los intervinientes, la autenticidad del voto o de la delegación y, en general, la seguridad jurídica del acto de la Junta General.

La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de la falta de disponibilidad, mantenimiento y efectivo funcionamiento de su página web y de sus servicios o contenidos, así como de averías, sobrecargas, caídas de línea, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos electrónicos de delegación o voto.

Las aplicaciones informáticas para el ejercicio del voto y la delegación a través de medios electrónicos estarán operativas a partir del día 7 de marzo y se cerrarán a las 09,00 horas del día 13 de abril de 2011.

Se aplicarán, en lo no previsto en los presentes procedimientos, las Condiciones Generales de la página web de la Sociedad recogidas en su Nota Legal.

Presencia de notario

El Consejo de Administración ha requerido la presencia de Notario para que levante el Acta de la Junta General.

Foro electrónico de accionistas

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 528.2 de la Ley de Sociedades de Capital, Repsol YPF, S.A. ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en su página web (www.repsol.com), con ocasión de la convocatoria de la Junta General, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General.

En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del Orden del Día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas,

iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

El Foro no constituye un canal de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas y se habilita únicamente con la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de Repsol YPF, S.A. con ocasión de la celebración de la Junta General.

Para acceder al Foro los accionistas deberán obtener a través de la página web (www.repsol.com) una clave de acceso específica siguiendo para ello las instrucciones y condiciones de uso del Foro que a tal efecto figuran en el espacio dedicado a la Junta General de Accionistas 2011. La acreditación para obtener la clave podrá hacerse, con carácter general, bien a través del DNI electrónico o bien a través de una firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Información general

Los datos personales que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en la Junta serán tratados por la Sociedad para el desarrollo, control y gestión de la relación accionarial y, por tanto, para mantenerles, en su caso, al corriente de las actividades de negocio de la Sociedad.

Estos datos podrán ser tratados asimismo por la Sociedad para remitirle información comercial relativa al sector de hidrocarburos, salvo que el accionista manifieste su oposición en los 30 días siguientes a la celebración de la Junta (a cuyos efectos se le pone a disposición el teléfono gratuito 900 100 100), transcurrido el cual –sin oposición – se entenderá otorgado el consentimiento para esta finalidad.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse en los términos legalmente previstos mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de la Sociedad, Paseo de la Castellana núm. 278, 28046 Madrid.

Previsión sobre celebración de la Junta

Se prevé la celebración de la Junta General en SEGUNDA CONVOCATORIA, es decir, el día 15 de abril de 2011, en el lugar y hora antes señalados. De no ser así, se anunciaría en la prensa diaria con la antelación suficiente, así como en la página web de la Sociedad.

Madrid, 23 de febrero de 2011

Luis Suárez de Lezo Mantilla

Consejero Secretario del Consejo de Administración

Junta General Ordinaria 2011 Propuestas de acuerdos

Propuesta de acuerdos sobre el primer punto del Orden del Día (“Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Repsol YPF, S.A., de las Cuentas Anuales Consolidadas y del Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010, y de la propuesta de aplicación de sus resultados.”)

Primero. Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de Repsol YPF, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010, así como las Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestión Consolidado correspondientes al mismo ejercicio.

Segundo. Aprobar la propuesta de aplicación de resultados de Repsol YPF, S.A. correspondiente al ejercicio 2010, consistente en un beneficio de 1.676.725.065,99 euros, distribuyendo dicha suma de la siguiente manera:

La cantidad de 1.281.906.636,16 euros se destinará al pago de dividendos. De esa suma, 640.953.318,08 euros ya han sido satisfechos como dividendos a cuenta con anterioridad a esta Junta General, mientras que los restantes 640.953.318,08 euros se destinarán al pago de un dividendo complementario del ejercicio 2010, a razón de 0,525 euros por acción, que se hará efectivo a los Sres. accionistas a partir del 7 de julio de 2011.

La cantidad de 394.818.429,83 euros se destinará a la dotación de reservas voluntarias de la entidad.

Propuesta de acuerdos sobre el segundo punto del Orden del Día (“Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. correspondiente al ejercicio social 2010.”)

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. correspondiente al ejercicio social 2010.

Propuesta de acuerdo sobre el tercer punto del Orden del Día (“Designación de Auditor de Cuentas de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2011”)

Reelegir como Auditor de Cuentas de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2011 a la sociedad Deloitte, S.L., con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, número 1 (Torre Picasso) y N.I.F. B-79104469, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España con el número S-0692, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54414. Se le encomienda igualmente la realización de los demás servicios de auditoría exigidos por la Ley que precisare la Sociedad hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria.

Propuesta de acuerdo sobre el cuarto punto del Orden del Día (“Modificación de los artículos 9, 11, 19, 24 , 27, 29, 32, 39, 44, 50 y 56 de los Estatutos Sociales; y de los artículos 3, 5, 8, 13 , 14 y 15 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.”)

Primero. Modificación del título y los párrafos tercero y cuarto del artículo 9 de los Estatutos sociales (Dividendos pasivos y mora del accionista).

Se modifican el título y los párrafos tercero y cuarto de artículo 9 de los Estatutos sociales, sin variación del resto de párrafos del indicado precepto, quedando redactados dicho título y los indicados párrafos tercero y cuarto conforme al siguiente tenor:

"Artículo 9.- Desembolsos pendientes y mora del accionista"

[...]

"El accionista que se halle en mora en el pago de los desembolsos pendientes no podrá ejercitar el derecho de voto. El importe de sus acciones será deducido del capital social para el cómputo del quórum."

"Tampoco tendrá derecho el socio moroso a percibir dividendos ni a la suscripción preferente de nuevas acciones, ni de obligaciones convertibles. Una vez abonado el importe de los desembolsos pendientes, junto con los intereses adeudados, podrá el accionista reclamar el pago de los dividendos no prescritos, pero no podrá reclamar la suscripción preferente, si el plazo para su ejercicio ya hubiere transcurrido. "

[...]

Segundo. Modificación del artículo 11 de los Estatutos sociales (Copropiedad y derechos reales sobre las acciones).

Se modifica el artículo 11 de los Estatutos sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 11.- Copropiedad y derechos reales sobre las acciones

El régimen de copropiedad, usufructo, prenda y embargo de las acciones de la Sociedad será el determinado en la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones complementarias."

Tercero. Modificación del artículo 19 de los Estatutos sociales (Convocatoria de la Junta General).

Se modifica el artículo 19 de los Estatutos sociales, quedando redactado conforme al siguiente tenor:

"La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, deberá ser convocada por el Consejo de Administración, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad (www.repsol.com), por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga. El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá en ella accesible al menos hasta la fecha de celebración de la Junta. El anuncio contendrá las menciones legalmente exigidas y, en todo caso, expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha y hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Adicionalmente, el Consejo de Administración podrá publicar anuncios en otros medios, si lo considerase oportuno para dar mayor publicidad a la convocatoria.

La Junta General se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del municipio en que tenga su domicilio la Sociedad. No obstante, la Junta podrá celebrarse en cualquier otro lugar del territorio nacional si así lo dispone el Consejo de Administración con ocasión de la convocatoria.

Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por menos, un plazo de veinticuatro horas.

Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, donde se acreditará la titularidad del indicado porcentaje del capital y que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta."

Cuarto. Modificación del párrafo segundo del artículo 24 de los Estatutos sociales (Representación).

Se modifica el párrafo segundo de artículo 24 de los Estatutos sociales, sin variación del resto de párrafos del indicado precepto, quedando redactado dicho párrafo segundo conforme al siguiente tenor:

"La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de los sujetos intervinientes. La representación deberá conferirse en todo caso, con carácter especial para cada Junta, salvo lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley de Sociedades de Capital. Todo ello de acuerdo con los procedimientos que legalmente se establezcan y con lo previsto en el Reglamento de la Junta."

Quinto. Modificación del párrafo segundo del artículo 27 de los Estatutos sociales (Deliberación y adopción de acuerdos).

Se modifica el párrafo segundo de artículo 27 de los Estatutos sociales, sin variación del resto de párrafos del indicado precepto, quedando redactado conforme al siguiente tenor:

"Una vez se haya producido la intervención del Presidente del Consejo de Administración, y de las personas autorizadas por él, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que lo soliciten, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del orden del día, salvo lo dispuesto en los artículos 223.1 y 238 de la Ley de Sociedades de Capital. El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las diferentes propuestas de acuerdo."

Sexto. Modificación del párrafo tercero del artículo 29 de los Estatutos sociales (Acta de la Junta).

Se modifica el párrafo tercero de artículo 29 de los Estatutos sociales, sin variación del resto de párrafos del indicado precepto, quedando redactado el indicado párrafo tercero conforme al siguiente tenor:

"En caso de que la Junta se hubiera celebrado con la presencia de Notario requerido para levantar acta por el Consejo de Administración, el acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta, no siendo precisa por tanto su aprobación. "

Séptimo. Modificación del último párrafo del artículo 32 de los Estatutos sociales (Composición cualitativa del Consejo).

Se modifica el último párrafo de artículo 32 de los Estatutos sociales, sin variación del resto de párrafos del indicado precepto, quedando redactado dicho último párrafo conforme al siguiente tenor:

"Sin que ello afecte a la soberanía de la Junta General, ni merme la eficacia del sistema proporcional, que será de obligada observancia cuando se produzca la agrupación de acciones prevista en la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General, y el Consejo de Administración en uso de sus facultades de propuesta a la Junta y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurarán que en la composición del Consejo de Administración el número de consejeros externos o no ejecutivos constituya una amplia mayoría respecto del de consejeros ejecutivos."

Octavo. Modificación del artículo 39 de los Estatutos sociales (Comisión de Auditoría y Control).

Se modifica el artículo 39 de los Estatutos sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

"La Sociedad tendrá una Comisión de Auditoría y Control integrada por, al menos, tres Consejeros nombrados por el Consejo de Administración, quienes tendrán la capacidad, experiencia y dedicación necesarias para desempeñar sus funciones. Todos los miembros de la Comisión serán Consejeros externos o no ejecutivos. Al menos uno de sus miembros será externo independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. De entre sus miembros, se elegirá al Presidente de la Comisión, quien habrá de ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un año desde su cese.

La Comisión servirá de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de los controles internos de la Sociedad y de la independencia del Auditor Externo.

La Comisión tendrá, entre otras, las siguientes competencias:

1. *Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
2. *Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la Auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los Auditores de cuentas externos las debilidades significativas de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.*
3. *Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.*
4. *Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de cuentas externos al que se refiere el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital.*
5. *Establecer las oportunas relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras*

relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los Auditores de cuentas externos la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

6. *Emitir anualmente, con carácter previo al informe de Auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los Auditores. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.*
7. *Cualquier otra función de informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular.*

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá con la periodicidad que se determine y cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin estará obligado a asistir a las reuniones de la Comisión y a prestarle colaboración y acceso a la información de que disponga. Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión tendrá a su disposición los medios necesarios para un funcionamiento independiente. La Comisión adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos.

El Consejo de Administración desarrollará las competencias y normas de funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control."

Noveno. Modificación del primer párrafo del artículo 44 de los Estatutos sociales (Obligaciones generales de los Consejeros).

Se modifica el primer párrafo de artículo 44 de los Estatutos sociales, sin variación del resto de párrafos del indicado precepto, quedando redactado el referido primer párrafo conforme al siguiente tenor:

"Los Consejeros deberán cumplir los deberes que les impone la ley y los presentes Estatutos y los que exijan los Reglamentos internos de la Sociedad. En particular desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal atendiendo al interés de la Sociedad, dando cumplimiento a sus deberes de diligencia, lealtad y secreto en la forma que les exige la ley."

Décimo. Modificación del último párrafo del artículo 50 de los Estatutos sociales (Auditoría).

Se modifica el último párrafo de artículo 50 de los Estatutos sociales, sin variación del resto de párrafos del indicado precepto, quedando redactado dicho último párrafo conforme al siguiente tenor:

"Cuando concurra justa causa, los administradores de la sociedad y las personas legitimadas para solicitar el nombramiento de auditor podrán pedir al Juez de lo Mercantil del domicilio social la revocación del designado por la Junta General o por el Registrador Mercantil y el nombramiento de otro."

Undécimo. Modificación del artículo 56 de los Estatutos sociales (Liquidación de la Sociedad).

Se modifica el artículo 56 de los Estatutos sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

"Una vez disuelta la Sociedad, se abrirá el período de liquidación, salvo en los supuestos de fusión o escisión total o cualquier otro de cesión global del activo y del pasivo.

Desde el momento en que la Sociedad se declare en liquidación, cesará la representación del Consejo de Administración, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, y la misma Junta General, que acuerde la disolución, designará las personas que, en número impar, deban proceder a dicha liquidación y acordará las normas para efectuarla, con observancia de lo dispuesto por la legislación vigente. De designarse tres o más liquidadores, deberán ejercitar sus poderes de representación de forma colegiada como Consejo de Liquidación."

Duodécimo. Modificación del apartado sexto del artículo 3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (Competencias de la Junta).

Se modifica el apartado sexto del artículo 3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, sin variación del resto de los apartados del indicado precepto, quedando redactado dicho apartado sexto conforme al siguiente tenor:

"3.6. Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social de acuerdo con lo previsto en el artículo 297. 1. b de la Ley de Sociedades de Capital."

Decimotercero. Modificación de los apartados primero y tercero del artículo 5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (Convocatoria).

Se modifican los apartados primero y tercero del artículo 5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, sin variación del resto de los apartados del indicado precepto, quedando redactados dichos apartados primero y tercero conforme al siguiente tenor:

"5.1 La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, se convocará por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad (www.repsol.com), por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga. El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá en ella accesible al menos hasta la fecha de celebración de la Junta. El Consejo de Administración podrá publicar anuncios en otros medios, si lo considerase oportuno para dar mayor publicidad a la convocatoria.

La Junta General se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del municipio en que tenga su domicilio la Sociedad. No obstante, la Junta podrá celebrarse en cualquier otro lugar del territorio nacional si así lo dispone el Consejo de Administración con ocasión de la convocatoria.

El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que vayan a tratarse incluidos en el Orden del Día. Asimismo, hará constar la fecha y hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. El anuncio consignará igualmente el lugar y el horario en el que estarán a disposición del accionista los documentos que se sometan a la aprobación de la Junta, aquellos otros documentos que sean legalmente preceptivos y los que, adicionalmente, decida el Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de todos los documentos mencionados.

Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.

El anuncio de convocatoria se remitirá igualmente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se enviará una copia del mismo a las Bolsas en las que coticen las acciones y a las entidades depositarias de las acciones para que procedan a la emisión de las tarjetas de asistencia."

"5.3 Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, donde se acreditará la titularidad del indicado porcentaje del capital y que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta."

Decimocuarto. Modificación de los párrafos primero y segundo del artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (Representación).

Se modifican los párrafos primero y segundo del artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, sin variación del resto de los párrafos del indicado precepto, quedando redactados dichos párrafos primero y segundo conforme al siguiente tenor:

"Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que no necesitará ser accionista.

La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de los sujetos intervinientes, y todo ello de acuerdo con los procedimientos que legalmente se establezcan. La representación deberá conferirse en todo caso, con carácter especial para cada Junta, salvo lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley de Sociedades de Capital. "

Decimoquinto. Modificación del apartado quinto del artículo 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (Deliberación y adopción de acuerdos).

Se modifica el apartado quinto del artículo 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, sin variación del resto de los apartados del indicado precepto, quedando redactado el indicado apartado quinto conforme al siguiente tenor:

"13.5. A continuación el Presidente informará a la Junta sobre los aspectos más relevantes del ejercicio y de las propuestas del Consejo, pudiendo completar su exposición las personas auto-

rizadas por él. El Presidente de la Comisión de Auditoria y Control en representación de la Comisión, estará a disposición de la Junta para responder a las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre materias de su competencia. Finalizada la exposición, el Presidente concederá la palabra a los señores accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del Orden del Día, salvo lo dispuesto en los artículos 223.1 y 238 de la Ley de Sociedades de Capital. El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las diferentes propuestas de acuerdo, dando lectura de las mismas el Sr. Secretario. La lectura de las propuestas podrá ser extractada por decisión del Presidente, siempre que los accionistas, que representen la mayoría del capital suscrito con derecho a voto presente en la Junta, no se opusieran a ello. "

Decimosexto. Modificación del apartado (iv) del artículo 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (Votación de las propuestas de acuerdos).

Se modifica el apartado (iv) del artículo 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, sin variación del resto de los apartados del indicado precepto, quedando redactado dicho apartado (iv) conforme al siguiente tenor:

"(iv) Para la adopción de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el orden del día, no se considerarán como acciones presentes, ni tampoco representadas, las de aquellos accionistas que hubieren participado en la Junta a través de medios de votación a distancia previos a la celebración de la Junta. Asimismo, para la adopción de alguno de los acuerdos a que se refiere el artículo 514 de la Ley de Sociedades de Capital, no se considerarán como representadas, ni tampoco como presentes, aquellas acciones respecto de las cuales no se pueda ejercitar el derecho de voto por aplicación de lo establecido en dicho precepto."

Decimoséptimo. Modificación del apartado segundo del artículo 15 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (Acta de la Junta).

Se modifica el apartado segundo del artículo 15 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, sin variación del resto de los apartados del indicado precepto, quedando redactado dicho apartado segundo conforme al siguiente tenor:

"15.2. En caso de que la Junta se hubiera celebrado con la presencia de Notario, el Acta notarial tendrá la consideración de Acta de la Junta, no siendo precisa por tanto su aprobación."

Propuesta de acuerdo sobre el quinto punto del Orden del Día ("Modificación del artículo 52 de los Estatutos Sociales, relativo a la aplicación de los resultados del ejercicio").

Se modifica el artículo 52 de los Estatutos sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 52.- Aplicación del Resultado

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el Balance aprobado.

La distribución de dividendos a los accionistas ordinarios se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado, en el momento y forma de pago determinado por la Junta General; a falta de determinación, el dividendo será pagado en el domicilio social a partir del día siguiente al del acuerdo.

Sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio o reservas de libre disposición, si el valor del patrimonio neto contable no es o, a consecuencia del reparto, no resulta inferior al capital social.

Si existieran pérdidas de ejercicios anteriores que hicieran que el valor del patrimonio neto de la Sociedad fuera inferior a la cifra del capital social, el beneficio se destinará a la compensación de dichas pérdidas.

Tampoco podrán distribuirse beneficios a menos que el importe de las reservas disponibles sea, como mínimo, igual al importe de los gastos de investigación y desarrollo que figuren en el activo del Balance. En cualquier caso, deberá dotarse una reserva indisponible equivalente al fondo de comercio que aparezca en el activo del Balance, destinándose a tal efecto una cifra del beneficio que represente, al menos, un 5% del importe del citado fondo de comercio. Si no existiera beneficio, o éste fuera insuficiente, se emplearán reservas de libre disposición.

Una cifra igual al 10% del beneficio del ejercicio se destinará a la reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el 20% del capital social. La reserva legal, mientras no supere el límite indicado, sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin. Queda a salvo lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley de Sociedades de Capital.

Finalmente, del beneficio del ejercicio se aplicará a reservas voluntarias y a dotación de fondos para construcciones e inversiones nuevas y gastos eventuales, la suma que la Junta General acuerde.

Cumplidas las prevenciones precedentes y cubiertas las demás atenciones previstas por la Ley y los Estatutos, podrá acordarse el reparto de dividendos con cargo al beneficio del ejercicio o a reservas de libre disposición en la cuantía que la Junta General acuerde; el remanente, si lo hubiere, se destinará a cuenta nueva del ejercicio siguiente.

La Junta General podrá acordar que el dividendo sea satisfecho total o parcialmente en especie, siempre y cuando: (i) los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos; (ii) estén admitidos a cotización en un mercado oficial -en el momento de la efectividad del acuerdo- o quede debidamente garantizada por la Sociedad la obtención de liquidez en el plazo máximo de un año; y (iii) no se distribuyan por un valor inferior al que tienen en el balance de la Sociedad. Las mismas reglas se aplicarán en caso de reducción del capital con devolución de aportaciones cuando el pago a los accionistas se efectúe, total o parcialmente, en especie."

Propuesta de acuerdo sobre el sexto punto del Orden del Día ("Modificación de los artículos 40 y 35 de los Estatutos Sociales, relativos a los cargos internos y a las reuniones del Consejo de Administración y").

Primero. Modificación del artículo 40 de los Estatutos Sociales (Presidente y Vicepresidente).

Se modifica el artículo 40 de los Estatutos sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 40.- Presidente, Vicepresidente y Consejero Independiente Coordinador

El Consejo elige en su seno un Presidente y uno o más Vicepresidentes, que sustituirán al Presidente por el orden que se determine en su nombramiento. A falta de todos ellos, actuará como Presidente el Consejero de más edad.

El Presidente del Consejo de Administración convocará y presidirá las reuniones del Consejo de Administración y de la Comisión Delegada, dirigirá las deliberaciones de los órganos de la Sociedad que preside, velará por el fiel cumplimiento de los acuerdos adoptados por dichos órganos, autorizará con su visto bueno actas y certificaciones y, en general, desarrollará cuantas actuaciones resulten convenientes para el adecuado funcionamiento del órgano.

El Presidente podrá ostentar, además, la condición de primer ejecutivo de la Sociedad. Corresponde al Consejo de Administración determinar si el Presidente ha de ostentar dicha condición.

Cuando el Presidente ostente la condición de primer ejecutivo de la Sociedad, el Consejo de Administración designará, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, un Consejero independiente, quien, bajo la denominación de Consejero Independiente Coordinador, podrá desempeñar los siguientes cometidos:

(i) Solicitar del Presidente del Consejo de Administración la convocatoria de este órgano cuando lo estime conveniente.

(ii) Solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día de las reuniones del Consejo de Administración.

(iii) Coordinar y hacerse eco de las opiniones de los Consejeros externos.

(iv) Dirigir la evaluación por el Consejo del Presidente de este órgano.

(v) Convocar y presidir las reuniones de los Consejeros independientes que estime necesarias o convenientes."

Segundo. Modificación del artículo 35 de los Estatutos Sociales (Reuniones del Consejo)

Se modifica el artículo 35 de los Estatutos sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 35.- Reuniones del Consejo

El Consejo se reunirá, por lo menos, seis veces al año y cuantas otras lo convoque el Presidente o quien haga sus veces y también cuando de éste lo solicite una cuarta parte, al menos, de los Consejeros o el Consejero Independiente Coordinador al que se refiere el artículo 40. Las reuniones tendrán lugar de ordinario en el domicilio social, pero podrán también celebrarse en otro lugar que determinará el Presidente y señale la convocatoria.

Excepcionalmente, si ningún consejero se opone a ello, podrá celebrarse el Consejo por escrito y sin sesión. En este último caso, los consejeros podrán remitir sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta por correo electrónico.

El Consejo podrá celebrarse, asimismo, en varias salas simultáneamente, siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad e intercomunicación entre ellas en tiempo real y, por consiguiente, la unidad de acto. En este caso, se hará constar en la convocatoria el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que están disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión. Los acuerdos se considerarán adoptados en el lugar donde esté la Presidencia."

Propuesta de acuerdos sobre el séptimo punto del Orden del Día ("Reelección como Consejero de D. Antonio Brufau Niubó.")

Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por un nuevo período de cuatro años, a D. Antonio Brufau Niubó.

Propuesta de acuerdos sobre el octavo punto del Orden del Día ("Reelección como Consejero de D. Luis Fernando del Rivero Asensio")

Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por un nuevo período de cuatro años, a D. Luis Fernando del Rivero Asensio.

Propuesta de acuerdos sobre el noveno punto del Orden del Día ("Reelección como Consejero de D. Juan Abelló Gallo").

Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por un nuevo período de cuatro años, a D. Juan Abelló Gallo.

Propuesta de acuerdos sobre el décimo punto del Orden del Día ("Reelección como Consejero de D. Luis Carlos Croissier Batista").

Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por un nuevo período de cuatro años, a D. Luis Carlos Croissier Batista.

Propuesta de acuerdos sobre el undécimo punto del Orden del Día ("Reelección como Consejero de D. Ángel Durández Adeva").

Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por un nuevo período de cuatro años, a D. Ángel Durández Adeva.

Propuesta de acuerdos sobre el duodécimo punto del Orden del Día ("Reelección como Consejero de D. José Manuel Loureda Mantiñan").

Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por un nuevo período de cuatro años, a D. José Manuel Loureda Mantiñan.

Propuesta de acuerdos sobre el decimotercer punto del Orden del Día ("Nombramiento como Consejero de D. Mario Fernández Pelaz").

Nombrar Consejero de la Sociedad, por el período estatutario de cuatro años, a D. Mario Fernández Pelaz.

Propuesta de acuerdo sobre el decimocuarto punto del Orden del Día ("Plan de Entrega de Acciones a los Beneficiarios de los Programas de Retribución Plurianual").

Aprobar los cinco primeros ciclos (el "Primer Ciclo", el "Segundo Ciclo", el "Tercer Ciclo", el "Cuarto Ciclo" y el "Quinto Ciclo", y, conjuntamente, los "Ciclos") del Plan de Entrega de Acciones a los Beneficiarios de los Programas de Retribución Plurianual, que quedan sujetos a las siguientes reglas:

(i) **Beneficiarios:** podrán serán beneficiarios de los Ciclos los consejeros ejecutivos, así como los restantes directivos y otros empleados del Grupo Repsol YPF que sean beneficiarios de los programas de retribución plurianual en efectivo denominados IMP 2007-2010 (al que corresponderá el Primer Ciclo), IMP 2008-2011 (al que corresponderá el Segundo Ciclo), IMP 2009-2012 (al que corresponderá el Tercer Ciclo), IMP 2010-2013 (al que corresponderá el Cuarto Ciclo) e IMP 2011-2014 (al que corresponderá el Quinto Ciclo) y que determine en cada caso el Consejo de Administración o, por su delegación, la Comisión Delegada (actualmente 966 beneficiarios para el programa IMP 2007-2010, 1.096 para el programa IMP 2008-2011, 896 para el programa IMP 2009-2012, 888 para el programa 2010-2013 y 928 estimados para el programa 2011-2014).

(ii) **Descripción de los Ciclos:** los beneficiarios podrán dedicar voluntariamente a la adquisición de acciones de la Sociedad hasta un máximo del 50% del importe bruto que les corresponda con arreglo al programa de retribución plurianual relativo a cada uno de los Ciclos (la "Inversión Inicial") y beneficiarse a través de dicha inversión de las condiciones de los Ciclos aquí previstas. La Inversión Inicial deberá efectuarse no más tarde del 31 de mayo de cada año natural, una vez abonado el programa de retribución plurianual que en cada caso corresponda.

Los beneficiarios de cada uno de los Ciclos tendrán derecho a recibir de la Sociedad o, en su caso, de otra sociedad del Grupo, acciones de Repsol YPF, S.A. en una proporción de una acción por cada tres acciones adquiridas en la Inversión Inicial correspondiente a cada Ciclo siempre que todas las acciones adquiridas en la Inversión Inicial se mantengan en el patrimonio del beneficiario durante un período de tres años (la "Entrega Final de Acciones"), computados desde la fecha de finalización del plazo fijado para su adquisición. En el caso de que, por la aplicación de la relación de uno a tres indicada, resultasen fracciones de acción, las acciones a entregar se redondearán por defecto al número entero más próximo, liquidándose en metálico la diferencia.

En relación con cada Ciclo, el devengo de cada Entrega Final de Acciones queda condicionado, además de a la permanencia del beneficiario en el Grupo Repsol YPF (salvo que el beneficiario causara baja por alguno de los supuestos que dan lugar a la liquidación anticipada de los programas de IMP no vencidos), a que no concurra, a juicio del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ninguna de las siguientes circunstancias durante el período anterior a cada una de las entregas:

- incumplimiento por el beneficiario de la normativa interna del Grupo;
- reformulación material de los estados financieros de la Sociedad cuando afecte al grado de cumplimiento de los objetivos del programa de retribución plurianual del que traiga causa el Ciclo, excepto cuando resulte procedente conforme a una modificación de la normativa contable.

(iii) **Duración:** los Ciclos tienen una duración de tres años a contar desde la finalización del plazo para efectuar la Inversión Inicial, del siguiente modo:

- El Primer Ciclo corresponde a los años 2011-2014.
- El Segundo Ciclo corresponde a los años 2012-2015.
- El Tercer Ciclo corresponde a los años 2013-2016.
- El Cuarto Ciclo corresponde a los años 2014-2017.
- El Quinto Ciclo corresponde a los años 2015-2018.

Respecto de cada Ciclo, la Entrega Final de acciones de Repsol YPF se producirá, cumplido el periodo de mantenimiento de tres años, en el primer semestre del año de finalización del mismo, en el plazo o la fecha concreta que determine el Consejo de Administración o, por su delegación, la Comisión Delegada.

(iv) **Número máximo de acciones a entregar:**

Teniendo en cuenta que la estimación que ha hecho el Consejo de Administración del importe máximo agregado a invertir en acciones de Repsol YPF de los beneficiarios de los cinco Ciclos asciende a 78.489.550 euros (el "Importe Máximo de Inversión"), el número máximo

agregado de acciones Repsol YPF que se podrá entregar con arreglo al conjunto de estos Ciclos (el "Límite de la Entrega Final de Acciones") vendrá determinado por la aplicación de la siguiente fórmula:

*Límite de la Entrega Final de Acciones = 1/3 * (Importe Máximo de Inversión/Cotización Acción Repsol YPF)*

Donde "Cotización Acción Repsol YPF" será el precio medio ponderado al que los beneficiarios hayan adquirido las acciones de Repsol YPF a las que se refiere la Inversión Inicial.

Así, y a efectos indicativos, tomando como precio de cotización de la acción de Repsol YPF la media de los doce meses anteriores a la formulación de esta propuesta (23 de febrero de 2011), el número máximo agregado de acciones de Repsol YPF que podrían entregarse con carácter gratuito a la finalización de los Ciclos no superará, en total, 1.377.010 acciones, que presentan el 0,113% del capital social actual de Repsol YPF.

(v) **Otras reglas:** en caso de variación del número máximo de acciones por disminución o incremento del valor nominal de las acciones u operación de efecto equivalente se modificará proporcionalmente el número de acciones a entregar.

Asimismo, si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias o de otra índole, podrán adaptarse en casos concretos los mecanismos de entrega previstos, sin alterar el número de acciones vinculadas al Ciclo de que se trate ni las condiciones de las que depende la entrega. Dichas adaptaciones podrán incluir la sustitución de la entrega de acciones por la entrega de cantidades en metálico de valor equivalente.

Las acciones a entregar podrán provenir de la autocartera directa o indirecta de Repsol YPF, ser de nueva emisión o proceder de terceros con los que se hayan suscrito acuerdos para asegurar la atención de los compromisos asumidos.

(vi) **Delegación de facultades:** sin que ello obste a lo previsto con carácter general en el punto decimoséptimo del orden del día o en los apartados precedentes de este acuerdo, se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad para la puesta en práctica de los Ciclos pudiendo precisar e interpretar, en todo lo necesario o conveniente, las reglas aquí previstas y el contenido de los contratos y demás documentación a utilizar. En particular y a título meramente enunciativo, el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:

a. Desarrollar y fijar las condiciones concretas de los Ciclos en todo lo no previsto en el presente acuerdo.

b. Aprobar el contenido de los contratos y de cuanta documentación resulte precisa o conveniente.

c. Aprobar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesario o conveniente presentar ante cualquier organismo público o privado, incluyendo, en caso de ser precisos, los correspondientes folletos.

d. Realizar cualquier actuación, gestión o declaración ante cualquier entidad u organismo público o privado.

e. Negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuados.

f. Definir los porcentajes o importes mínimos en su caso aplicables a la Inversión Inicial y cualesquiera otras condiciones relativas a la Inversión Inicial dentro de lo previsto en el acuerdo de la Junta, incluyendo, de resultar necesario o conveniente, la entrega directa por la Sociedad al beneficiario de las acciones de la Inversión Inicial a cuenta del porcentaje de retribución plurianual que aquél dedique al Ciclo de que se trate.

g. Redactar y suscribir cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.

h. Determinar si se han cumplido o no las condiciones a las que se sujeta la percepción por los beneficiarios de las acciones correspondientes, pudiendo modular el número de acciones a entregar en función de las circunstancias concurrentes.

i. Interpretar los acuerdos anteriores, pudiendo adaptarlos, sin afectar a su contenido básico, a las circunstancias nuevas que puedan plantearse, incluyendo, pero no limitado a, la modificación de los mecanismos de entrega, sin alterar el número máximo de acciones vinculadas a los Ciclos, lo cual podrá incluir la sustitución de la entrega de acciones por la entrega de cantidades en metálico de valor equivalente.

j. En general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos resulten necesarios o convenientes.

El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión Delegada todas las facultades conferidas en el presente acuerdo.

Todo lo aquí previsto se entiende sin perjuicio del ejercicio por las sociedades filiales de la Sociedad que en cada caso corresponda de las facultades que les competen para la puesta en marcha de los Ciclos en los que a sus directivos y empleados se refiere.

Propuesta de acuerdos sobre el decimoquinto punto del Orden del Día ("Plan de Adquisición de Acciones 2011-2012").

Aprobar el Plan de Adquisición de Acciones 2011-2012, que queda sujeto a las siguientes reglas:

(i) **Beneficiarios:** serán beneficiarios del Plan los directivos y el resto de empleados del Grupo Repsol YPF en España que voluntariamente decidan acogerse al mismo.

(ii) **Descripción del Plan:** los beneficiarios podrán recibir parte de su retribución correspondiente a los ejercicios 2011 y 2012 en acciones de Repsol YPF con un límite máximo anual de 12.000 euros por beneficiario. Las indicadas acciones se valorarán al precio de cierre de la acción de Repsol YPF en el sistema de interconexión bursátil (mercado continuo) de las bolsas españolas en la fecha de la entrega al beneficiario. La percepción de la retribución en acciones es voluntaria para los beneficiarios.

(iii) **Duración:** este Plan corresponde al período 2011-2012. La entrega de las acciones podrá producirse periódicamente o en una sola entrega a la finalización del Plan.

(iv) **Número máximo de acciones a entregar:** Teniendo en cuenta que la estimación que ha hecho el Consejo de Administración del importe máximo a invertir en acciones de Repsol YPF de los beneficiarios de este plan asciende a 218 millones de euros (el "Importe Máximo de Abono en Acciones") para cada ejercicio, el número máximo de acciones Repsol YPF que se podrá entregar con arreglo a este Plan (el "Límite de la Entrega Final de Acciones") vendrá determinado por la aplicación de la siguiente fórmula:

Límite de la Entrega Final de Acciones= (Importe Máximo de Abono en Acciones/ Cotización Acción Repsol YPF)

Donde "Cotización Acción Repsol YPF" será el precio de cierre de la acción de Repsol YPF en el sistema de interconexión bursátil (mercado continuo) de las bolsas españolas en la fecha de la entrega al beneficiario.

(v) **Otras reglas:** en caso de disminución o incremento del valor nominal de las acciones u operación de efecto equivalente, o variación del número de empleados del Grupo Repsol YPF en España, se modificará proporcionalmente el número máximo de acciones a entregar.

Asimismo, si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias o de otra índole, podrán adaptarse en casos concretos los mecanismos de entrega previstos, sin alterar el número de acciones vinculadas al Plan ni las condiciones de las que depende la entrega.

Las acciones a entregar podrán provenir de la autocartera directa o indirecta de Repsol YPF, ser de nueva emisión o proceder de terceros con los que se hayan suscrito acuerdos para asegurar la atención de los compromisos asumidos.

(vi) **Delegación de facultades:** sin que ello obste a lo previsto con carácter general en el punto decimoséptimo del orden del día o en los apartados precedentes de este acuerdo, se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad para la puesta en práctica del Plan de Adquisición de Acciones 2011-2012 pudiendo precisar e interpretar, en todo lo necesario o conveniente, las reglas aquí previstas y el contenido de los contratos y demás documentación a utilizar. En particular y a título meramente enunciativo, el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:

a. Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan en todo lo no previsto en el presente acuerdo, pudiendo establecer, a estos efectos, un límite mínimo a recibir en acciones de Repsol YPF a los empleados que voluntariamente se adhieran al Plan.

b. Aprobar el contenido de los contratos y de cuanta documentación resulte precisa o conveniente.

c. Aprobar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesario o conveniente presentar ante cualquier organismo público o privado, incluyendo, en caso de ser precisos, los correspondientes folletos.

d. Definir la periodicidad para la entrega de acciones a los beneficiarios, ya sea ésta mensual, anual o cualquiera otra.

f. Realizar cualquier actuación, gestión o declaración ante cualquier entidad u organismo público o privado.

e. Negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuados.

f. Redactar y suscribir cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.

g. Interpretar los acuerdos anteriores, pudiendo adaptarlos, sin afectar a su contenido básico, a las circunstancias nuevas que puedan plantearse.

h. En general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos resulten necesarios o convenientes.

El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión Delegada todas las facultades conferidas en el presente acuerdo.

Todo lo aquí previsto se entiende sin perjuicio del ejercicio por las sociedades filiales de la Sociedad que en cada caso corresponda de las facultades que les competen para la puesta en marcha del Plan en los que a sus directivos y empleados se refiere.

Propuesta de acuerdos sobre el decimosexto punto del Orden del Día ("Delegación en el Consejo de Administración de la facultad para emitir valores de renta fija, convertibles y/o canjeables por acciones de la Sociedad o canjeables por acciones de otras sociedades, así como warrants (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones en circulación de la Sociedad o de otras sociedades). Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y atribución al Consejo de Administración de las facultades de aumentar el capital en la cuantía necesaria, así como de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas en dichas emisiones. Autorización para que la Sociedad pueda garantizar emisiones de valores que realicen sus filiales. Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo séptimo de la Junta General de accionistas celebrada el 16 de junio de 2006.").

A. Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo séptimo de la Junta General de accionistas celebrada el 16 de junio de 2006.

B. Delegar en el Consejo de Administración, conforme al régimen general sobre emisión de obligaciones y con arreglo a lo establecido en los artículos 511 de la Ley de Sociedades de Capital y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, aplicando por analogía lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital y de conformidad con lo previsto en los artículos 12, 12.bis y 13 de los Estatutos Sociales, la facultad de emitir, en una o varias veces, valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones:

1. **Valores objeto de la emisión.** Los valores negociables a que se refiere esta delegación podrán ser obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, canjeables por acciones en circulación de la Sociedad y/o convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad. Asimismo, esta delegación también podrá ser utilizada para emitir warrants (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones en circulación de la Sociedad o de otras sociedades) y otros valores canjeables por acciones en circulación de otras sociedades.

2. **Plazo.** La emisión de los valores podrá efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.

3. **Importe máximo.** El importe total máximo de la/s emisión/es de valores que se acuerden al amparo de esta delegación será de siete mil millones de euros (7.000.000.000.-€) o su equivalente en otra divisa. A efectos del cálculo del anterior límite, en el caso de los warrants se tendrá en cuenta la suma de primas y precios de ejercicio de los warrants de cada emisión que se apruebe al amparo de la presente delegación.

   A su vez, el límite máximo indicado se subdivide en dos límites adicionales:

   (i) Emisiones de valores convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad o de warrants sobre acciones de nueva emisión de la Sociedad en las que, al amparo del apartado B) (7) del presente acuerdo, se excluya el derecho de suscripción preferente y cuyo importe máximo agregado será de tres mil millones de euros (3.000.000.000.-€) o su equivalente en otra divisa, y

(ii) Emisiones de valores convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad o de warrants en las que no se excluya el derecho de suscripción preferente o de valores (incluyendo warrants) canjeables en acciones de otras sociedades y cuyo importe máximo agregado no podrá exceder de cuatro mil millones de euros (4.000.000.000.-€) o su equivalente en otra divisa.

4. **Alcance de la delegación.** A título meramente enunciativo, pero no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión, (i) su importe (respetando en todo momento los límites cuantitativos aplicables), (ii) el número de valores y su valor nominal; (iii) la legislación aplicable; (iv) el lugar de emisión -nacional o extranjero- y (v) la moneda o divisa, y en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros; (vi) la modalidad, ya sean bonos u obligaciones -incluso subordinados- o cualquier otra admitida en Derecho; (vii) la fecha o fechas de emisión; (viii) el tipo de interés, (ix) los procedimientos y fechas de pago del cupón; (x) el plazo de amortización y la fecha de vencimiento; (xi) las garantías, el tipo de reembolso y lotes y primas; (xii) la forma de representación, ya sea mediante títulos o anotaciones en cuenta; (xiii) en su caso, derecho de suscripción preferente y régimen de suscripción; (xiv) en su caso, solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la legislación vigente, y (xv), en general, cualquier otra condición de la emisión, (xvi) así como, cuando resulte aplicable, designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el sindicato de tenedores de los valores que se emitan.

   Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado para que, cuando lo estime conveniente, y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas y a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos de tenedores de los valores, modifique las condiciones de las amortizaciones de los valores de renta fija emitidos y su respectivo plazo y el tipo de interés que, en su caso, devenguen los comprendidos en cada una de las emisiones que se efectúen al amparo de esta autorización.

5. **Bases y modalidades de la conversión y/o el canje.** Para el supuesto de emisión de obligaciones o bonos convertibles en nuevas acciones de la Sociedad y/o canjeables por acciones en circulación de la Sociedad, y a efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, se acuerda fijar los siguientes criterios:

   (i) Los valores serán convertibles en acciones nuevas de la Sociedad y/o canjeables por acciones en circulación de ésta con arreglo a una relación de conversión y/o canje fija (determinada o determinable) o variable, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para establecer si son voluntaria o necesariamente convertibles y/o canjeables, y, en el caso de que lo sean voluntariamente, si lo son a opción de su titular o del emisor, la periodicidad y durante qué plazo, el cual será establecido en el acuerdo de emisión y no podrá superar los quince (15) años a contar desde la fecha de emisión.

   (ii) En el supuesto de que la emisión fuese convertible y canjeable, el Consejo de Administración podrá acordar que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo incluso entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que se conviertan y/o canjeen en una misma fecha.

   (iii) A efectos de la conversión y/o el canje, los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal, y las acciones al cambio que establezca el Consejo de Administración en el acuerdo en que haga uso de esta delegación, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en dicho acuerdo, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la/s fecha/s o periodo/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo, con o sin descuento y, en todo caso, con un mínimo del mayor entre los dos siguientes: (a) el cambio medio de las acciones en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas, según las cotizaciones de cierre, durante el período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres (3) meses ni menor de quince (15) días naturales anteriores a la fecha de adopción del acuerdo de emisión de los valores de renta fija por el Consejo de Administración, y (b) el cambio de las acciones en el Mercado Continuo según la cotización de cierre del día anterior al de adopción del referido acuerdo de emisión.

   (iv) También podrá acordarse emitir los valores de renta fija convertibles y/o canjeables con una relación de conversión y/o canje variable. En este caso, el precio de las acciones

a los efectos de la conversión y/o canje será la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres (3) meses ni menor de cinco (5) días antes de la fecha de conversión y/o canje, con una prima o, en su caso, un descuento sobre dicho precio por acción. La prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión y/o canje de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión), si bien en el caso de fijarse un descuento sobre el precio por acción, éste no podrá ser superior a un 30%.

(v) Cuando proceda la conversión y/o canje, las fracciones de acción que en su caso correspondiese entregar al titular de los valores de renta fija se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior, y cada tenedor recibirá en metálico la diferencia que en ese caso pueda producirse.

(vi) De conformidad con lo previsto en el artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, el valor de la acción a efectos de la relación de conversión de las obligaciones por acciones no podrá ser inferior en ningún caso a su valor nominal. Tampoco podrán emitirse las obligaciones convertibles por una cifra inferior a su valor nominal.

Los criterios anteriores serán de aplicación, mutatis mutandi y en la medida en que resulte aplicable, en relación con la emisión de valores de renta fija (o warrants) canjeables en acciones de otras sociedades. Si procede, las referencias a las Bolsas españolas se entenderán realizadas, en su caso, a los mercados donde coticen las indicadas acciones.

Al tiempo de acordar una emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables al amparo de la autorización conferida por la Junta, el Consejo de Administración emitirá un informe desarrollando y concretando, a la luz de los criterios que se acaban de detallar, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la citada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe del auditor de cuentas previsto en el artículo 414.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

6. **Derechos de los titulares de valores convertibles.** Mientras sea posible la conversión y/o canje en acciones de los valores de renta fija o el ejercicio de los warrants, sus titulares gozarán de cuantos derechos les reconoce la normativa vigente.
7. **Aumento de capital y exclusión del derecho de suscripción preferente en valores convertibles**. La delegación en el Consejo de Administración comprende también, a título enunciativo pero no limitativo, las siguientes facultades:

   (i) La facultad para que, en virtud de lo previsto en los artículos 308 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración excluya, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de accionistas, cuando ello venga exigido por el interés social, en el marco de una concreta emisión de obligaciones convertibles que, al amparo de esta autorización, eventualmente decida realizar. En este caso, el Consejo de Administración emitirá, al tiempo de adoptar el acuerdo de emisión, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del preceptivo informe del auditor de cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 511.3 de la Ley de Sociedades de Capital. Ambos informes se pondrán a disposición de los accionistas y serán comunicados a la primera Junta General que se celebre con posterioridad a la adopción del acuerdo de emisión.

   (ii) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de las obligaciones convertibles. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo de Administración, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones convertibles y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la Junta, no exceda el límite de la mitad de la cifra de capital social previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital o el límite inferior previsto en su caso en la autorización de la Junta para el supuesto de que en la emisión se excluya el derecho de suscripción preferente. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones que sean necesarias para llevar a cabo la conversión, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo a la cifra de capital social y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiese sido necesaria para atender la conversión.

   (iii) De acuerdo con los criterios establecidos en el número 5 anterior, la facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión y/o el canje incluyendo, entre otras cuestiones, la fijación del momento de la conversión y/o el canje y, en general y en sus más amplios términos, la determinación de cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.

El Consejo de Administración, en las sucesivas juntas generales que celebre la Sociedad, informará a los accionistas del uso que, en su caso y hasta el momento de celebración de las referidas Juntas, se haya hecho de la presente delegación para emitir obligaciones convertibles y/o canjeables.

8. **Warrants convertibles:** Las reglas previstas en los apartados 5 y 7 anteriores resultarán de aplicación, mutatis mutandi, en caso de emisión de warrants u otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción de acciones de nueva emisión de la Sociedad, comprendiendo la delegación las más amplias facultades, con el mismo alcance de los números anteriores, para decidir todo lo que estime conveniente en relación con dicha clase de valores.
9. **Admisión a negociación.** La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones, bonos, warrants y cualesquiera otros valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, realizando en tal caso los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros, para lo cual se confieren las más amplias facultades al Consejo de Administración.
10. **Garantía de emisiones de valores de renta fija.** El Consejo de Administración queda igualmente autorizado, durante un plazo de cinco (5) años, para garantizar, en nombre de la Sociedad, las emisiones de valores de renta fija a las que se refiere este acuerdo de delegación que realicen sociedades pertenecientes a su grupo de sociedades.
11. **Sustitución en la Comisión Delegada.** Se autoriza al Consejo de Administración para que éste, a su vez, delegue a favor de la Comisión Delegada las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

Propuesta de acuerdos sobre el decimoséptimo punto del Orden del Día ("Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.")

Primero. Delegar en el Consejo de Administración con la mayor amplitud posible, incluida la facultad de delegar en todo o en parte las facultades recibidas en la Comisión Delegada, cuantas facultades fueran precisas para complementar, desarrollar, ejecutar y subsanar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General. La facultad de subsanar englobará la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.

Segundo. Delegar solidaria e indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración y en el Secretario y en el Vicesecretario del Consejo las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General, e inscribir los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, incluyendo las facultades relativas a la formalización del depósito de las cuentas anuales, pudiendo al efecto otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de tales acuerdos.

Junta General Ordinaria 2011 Informes del Consejo de Administración sobre las propuestas de acuerdos

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa al primer punto del Orden del Día ("Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Repsol YPF, S.A., de las Cuentas Anuales Consolidadas y del Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010 y de la propuesta de aplicación de sus resultados").

Las Cuentas Anuales y los diferentes documentos que las componen, de acuerdo con el Código de Comercio, el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones aplicables, incluidas las normas sectoriales vigentes, tanto las individuales de Repsol YPF, S.A. como las consolidadas de su Grupo de Sociedades, junto con el Informe de Gestión de Repsol YPF, S.A. y el Informe de Gestión Consolidado, han sido formuladas por el Consejo de Administración en su reunión de 23 de febrero de 2011, previa su revisión por la Comisión de Auditoría y Control y por el Comité Interno de Transparencia de Repsol YPF, S.A., y previa su certificación por el Presidente Ejecutivo y por el Director General Económico Financiero.

Los Informes de Gestión, individual y consolidado, incorporan en una sección separada, como Anexo, el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2010.

Estas Cuentas Anuales y los Informes de Gestión han sido objeto de revisión por los Auditores de Cuentas de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo Consolidado.

Todos estos documentos, junto con los Informes de los Auditores de Cuentas, el informe explicativo en relación con la información adicional incluida en el Informe de Gestión conforme al artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores y el Informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros, se hallan a disposición de los Sres. accionistas en el domicilio social, Paseo de la Castellana, número 278, donde pueden solicitar su entrega o su envío gratuito al lugar que indiquen.

Asimismo, dichos documentos se encuentran disponibles a través de la página web de la Sociedad (www.repsol.com).

Junto con la aprobación de las Cuentas Anuales se propone, igualmente, como en ejercicios anteriores, la aprobación de la aplicación de los resultados, según se indica en la Memoria individual.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa al segundo punto del Orden del Día ("Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. correspondiente al ejercicio 2010").

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a la aprobación de los accionistas la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2010, cuya retribución figura detallada en la Memoria de las Cuentas Anuales, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en el Informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa al tercer punto del Orden del Día ("Designación de Auditor de Cuentas de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2011).")

La propuesta que el Consejo de Administración presenta a la Junta General en este punto del Orden del Día ha sido aprobada a instancias de la Comisión de Auditoría y Control, a quien compete, de acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración, la selección del Auditor externo de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.

Debe resaltarse que, a tal efecto, la Comisión de Auditoría y Control acudió durante finales de 2010 y principios de 2011 a un procedimiento de selección abierto a las firmas más prestigiadas, para elegir la que presentara mejor equilibrio entre la calidad del servicio ofertado –cuyos mínimos fueron fijados con carácter de exigencia antes de la selección y el importe de su retribución, todo ello conforme establece el artículo 32.4(b)(i) del Reglamento del Consejo de Administración.

Tras el análisis de las ofertas recibidas y la consideración de los criterios de adjudicación determinados previamente por la Comisión de Auditoría y Control, dicha Comisión, en su reunión de 22 de febrero de 2011, acordó proponer al Consejo de Administración, para su posterior sometimiento a la Junta General de Accionistas, la reelección de la entidad Deloitte, S.L. como Auditor de Cuentas de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2011.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa a los puntos cuarto ("Modificación de los artículos 9, 11, 19, 24 , 27, 29, 32, 39, 44, 50 y 56 de los Estatutos Sociales; y de los artículos 3, 5, 8, 13 , 14 y 15 del Reglamento de la Junta General de Accionistas."), quinto ("Modificación del artículo 52 de los Estatutos Sociales, relativo a la aplicación de los resultados del ejercicio") y sexto ("Modificación de los artículos 40 y 35 de los Estatutos Sociales, relativos a los cargos internos y a las reuniones del Consejo de Administración") del Orden del Día.

1. Objeto del informe

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como el artículo del 2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración de REPSOL YPF, S.A. (la "Sociedad") formula el presente informe para justificar la propuesta de modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales y la consiguiente adaptación del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que se somete a la aprobación de la Junta General.

2. Justificación general de la propuesta

La entrada en vigor, durante el pasado ejercicio 2010, tanto del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (**"Ley de Sociedades de Capital"**), que ha sustituido al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989 (**"Ley de Sociedades Anónimas"**), como de la Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, la Ley 24/1988, del Mercado de Valores y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas para su adaptación a la normativa comunitaria (la **"Ley de Reforma de la Ley de Auditoría"**) ha hecho aconsejable acometer una revisión estatutaria con el fin de adaptar aquellas referencias normativas que con tal motivo habían quedado desfasadas, así como matizar la redacción de ciertos preceptos para que concordasen plenamente con los textos legales.

Dado que muchas de las referencias normativas que se propone sustituir en los Estatutos encuentran también reflejo en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, y con el fin de mantener ambos textos coordinados, se propone asimismo adaptar el texto de dicho Reglamento. Ambas propuestas se exponen de manera conjunta para facilitar su análisis.

Finalmente se proponen dos modificaciones estatutarias que no suponen simple adaptación a la normativa, sino introducción de mejoras en los Estatutos o de medidas de flexibilización. Dado que estas modificaciones tienen una mayor materialidad, serán objeto de tratamiento diferenciado y de votación separada en la Junta General.

3. Justificación detallada de la propuesta

1. Modificación, para su adaptación a la normativa en vigor, de los artículos 9, 11, 19, 24, 27, 29, 32, 39, 44, 50 y 56 de los Estatutos Sociales; y de los artículos 3, 5, 8, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Estas propuestas, como ya se ha señalado, se exponen de forma conjunta ya que en ellas se pretende, o bien simplemente actualizar la referencia normativa (hecha actualmente a la Ley de Sociedades Anónimas), sustituyéndola por una referencia al precepto correspondiente de la Ley de Sociedades de Capital, o bien adaptar su tenor literal a la redacción exacta de los preceptos de la Ley de Sociedades de Capital, sin que, en ningún caso las modificaciones propuestas entrañen alteraciones sustanciales en el contenido de dichos artículos, como puede apreciarse a continuación:

i) En el artículo 9 ("Dividendos pasivos y mora del accionista"), se propone sustituir la expresión "dividendos pasivos", anteriormente utilizada en la Ley de Sociedades Anónimas, por la de "desembolsos pendientes", terminología adoptada por la Ley de Sociedades de Capital (Sección Segunda del Capítulo IV del Título III de la Ley).

ii) En el artículo 11 ("Copropiedad y derechos reales sobre las acciones"), la referencia a los artículos 66 a 73 de la Ley de Sociedades Anónimas se sustituiría por una referencia a lo determinado en la Ley de Sociedades de Capital.

iii) En el artículo 19 ("Convocatoria de la Junta General"), se propone adaptar las previsiones estatutarias al nuevo régimen legal. Así, el Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, ha venido a modificar, con efectos desde el 3 de diciembre de 2010, el artículo 173.1 de la Ley de Sociedades de Capital que, habiendo inicialmente recogido las previsiones del antiguo artículo 97.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, preveía que la convocatoria de la Junta General de Accionistas debía efectuarse *"mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social"*. Tras la entrada en vigor de la nueva norma, el artículo 173.1 de la Ley de Sociedades de Capital exige ahora que la convocatoria sea anunciada en el BORME y en la página web de la Sociedad. Adicionalmente, se propone clarificar, tal y como ha hecho el artículo 174.1 de la Ley de Sociedades de Capital, que la convocatoria deberá expresar no sólo la fecha, sino también la hora de la reunión de la Junta General. Finalmente, y para que posibles modificaciones normativas en relación con el contenido de la convocatoria no hagan precisas sucesivas modificaciones estatutarias se propone aclarar que el anuncio contendrá *"las menciones legalmente exigidas y, en todo caso"* las menciones actualmente establecidas en la Ley de Sociedades de Capital. Además, se prevé la posibilidad de que, con ocasión de la convocatoria, el Consejo de Administración pueda acordar la celebración de la Junta en una localidad del territorio nacional distinta de aquélla en la que la Sociedad tiene su domicilio, al amparo de lo previsto en el artículo 175 de la Ley de Sociedades de Capital.

iv) En el artículo 24 ("Representación"), la referencia al artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas se sustituiría por una referencia al artículo 187 de la Ley de Sociedades de Capital.

v) En el artículo 27 ("Deliberación y adopción de acuerdos"), la referencia a los artículos 131 y 134 de la Ley de Sociedades Anónimas se sustituiría por una referencia a los artículos 223.1 y 238 de la Ley de Sociedades de Capital.

vi) En el artículo 29 ("Acta de la Junta") se propone eliminar la referencia normativa al derogado artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas.

vii) En el artículo 32 ("Composición cualitativa del Consejo") se propone sustituir la referencia a la Ley de Sociedades Anónimas por la referencia a la Ley de Sociedades de Capital.

viii) La propuesta de modificación en el artículo 39 ("Comisión de Auditoría y Control") viene motivada por el hecho de que la Ley de Reforma de la Ley de Auditoría, en vigor desde el 2 de julio de 2010, introdujo una modificación en los apartados 2 y 4 de la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley del Mercado de Valores, reguladora del Comité de Auditoría en entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales. En virtud de la modificación operada en el apartado 2 de dicha Disposición Adicional, se ha establecido el requisito de que ,al menos, uno de los miembros de dicho Comité sea un consejero externo independiente, que será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. Por tanto, se propone añadir dicho requisito legal al texto del párrafo primero del artículo 39 de los Estatutos. Asimismo, en virtud de la modificación operada en el apartado 4 de dicha Disposición Adicional, se han matizado y ampliado las funciones que la ley atribuye a esta Comisión. Por tanto, se propone actualizar el listado anteriormente contenido en los Estatutos para reflejar las funciones que la nueva norma prevé, que de facto ya venía desempeñando la Comisión de Auditoría y Control.

ix) En el artículo 44 ("Obligaciones generales de los Consejeros") se propone modificar ligeramente la redacción para adaptarla a lo previsto en los artículos 225, 226 y 232 de la Ley de Sociedades de Capital.

x) La propuesta de modificación del último párrafo del artículo 50 ("Auditoría") pretende actualizar la referencia actual al Juez de Primera Instancia con la referencia al Juez de lo Mercantil, órgano actualmente competente para tramitar la solicitud a la que en tal párrafo se alude.

xi) Finalmente, en relación con el artículo 56 ("Liquidación de la Sociedad"), se propone establecer que en caso de designarse tres o más liquidadores, éstos deberán ejercitar sus poderes de representación de forma colegiada como Consejo de Liquidación. Asimismo, y dado que la Ley de Sociedades de Capital ha modificado el régimen aplicable a las sociedades anónimas (estableciendo la obligación de aprobar un informe completo sobre las operaciones de liquidación y un proyecto de división entre los socios del activo resultante, antes sólo aplicable en sociedades de responsabilidad limitada, y eliminando el requisito de publicación del balance final de liquidación), se propone eliminar los dos últimos párrafos de este artículo.

Las anteriores adaptaciones hacen aconsejable, como se ha expuesto, acometer una adaptación similar en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, con el fin de evitar descoordinación entre ambos textos. En concreto se propone modificar los preceptos siguientes de dicho Reglamento:

xii) En el artículo 3 ("Competencias de la Junta") se propone sustituir en el apartado 3.6 la referencia al artículo 153.1.b de la Ley de Sociedades Anónimas por la referencia al artículo 297.1.b de la Ley de Sociedades de Capital, precepto que lo ha sustituido.

xiii) En el artículo 5 ("Convocatoria") se propone modificar la redacción de los apartados 5.1 y 5.3 en línea con la modificación relativa al artículo 19 de los Estatutos Sociales, para reflejar el nuevo régimen legal relativo a la convocatoria.

xiv) En el artículo 8 ("Representación") se sustituiría la remisión al artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas por una referencia al artículo 187 de la Ley de Sociedades de Capital.

xv) En el artículo 13 ("Deliberación y adopción de acuerdos"), se modificaría el apartado 13.5 para sustituir la referencia a los artículos 131 y 134 de la Ley de Sociedades Anónimas por una referencia a los artículos correspondientes de la Ley de Sociedades de Capital, en este caso, los artículos 223.1 y 238 de dicha norma.

xvi) En relación con el artículo 14 ("Votación de las propuestas de acuerdos"), se propone sustituir en el apartado (iv) la referencia al artículo 114.1 de la Ley del Mercado de Valores con la referencia actualmente correcta, esto es, al artículo 514 de la Ley de Sociedades de Capital.

xvii) En el artículo 15 ("Acta de la Junta"), apartado segundo, se propone eliminar la remisión al artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Para facilitar la comparación entre la vigente redacción de los artículos que se propone modificar y la resultante de las modificaciones propuestas, se incluye a continuación y a doble columna, una trascripción literal de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo. Dado que la propuesta tiene como único objeto adaptar las referencias normativas desfasadas o modificar levemente la redacción para su total adaptación a la normativa en vigor, y dado el elevado número de artículos afectados, se considera más adecuado reproducir únicamente el texto original y modificado de aquellos párrafos que sufrirían variación en caso de aprobación de la propuesta.

A) Estatutos Sociales

Redacción vigente	Propuesta de modificación
Artículo 9 Dividendos pasivos y mora del accionista	Artículo 9 ~~Dividendos pasivos~~ Desembolsos pendientes y mora del accionista
[Párrafos primero y segundo sin modificación]	*[Párrafo primero y segundo sin modificación]*
El accionista que se halle en mora en el pago de los dividendos pasivos no podrá ejercitar el derecho de voto. El importe de sus acciones será deducido del capital social para el cómputo del quórum.	El accionista que se halle en mora en el pago de los ~~dividendos pasivos~~ desembolsos pendientes no podrá ejercitar el derecho de voto. El importe de sus acciones será deducido del capital social para el cómputo del quórum.
Tampoco tendrá derecho el socio moroso a percibir dividendos ni a la suscripción preferente de nuevas acciones, ni de obligaciones convertibles. Una vez abonado el importe de los dividendos pasivos, junto con los intereses adeudados, podrá el accionista reclamar el pago de los dividendos no prescritos, pero no podrá reclamar la suscripción preferente, si el plazo para su ejercicio ya hubiere transcurrido.	Tampoco tendrá derecho el socio moroso a percibir dividendos ni a la suscripción preferente de nuevas acciones, ni de obligaciones convertibles. Una vez abonado el importe de los ~~dividendos pasivos~~ desembolsos pendientes, junto con los intereses adeudados, podrá el accionista reclamar el pago de los dividendos no prescritos, pero no podrá reclamar la suscripción preferente, si el plazo para su ejercicio ya hubiere transcurrido.
[Párrafos quinto a octavo sin modificación]	*[Párrafos quinto a octavo sin modificación]*
Artículo 11 Copropiedad y derechos reales sobre las acciones	Artículo 11 Copropiedad y derechos reales sobre las acciones
El régimen de copropiedad, usufructo, prenda y embargo de las acciones de la Sociedad será el determinado en los artículos 66 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones complementarias.	El régimen de copropiedad, usufructo, prenda y embargo de las acciones de la Sociedad será el determinado en la Ley de Sociedades de Capital ~~los artículos 66 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas~~ y demás disposiciones complementarias.
Artículo 19 Convocatoria de la Junta General	Artículo 19 Convocatoria de la Junta General
La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, deberá ser convocada por el Consejo de Administración, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria	La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, deberá ser convocada por el Consejo de Administración, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y ~~en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social en la página web de la Sociedad (www.repsol.com),~~ por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley establezca una an telación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga. El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá en ella accesible al menos hasta la fecha de celebración de la Junta. El anuncio contendrá las menciones legalmente exigidas y, en todo caso, expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha y hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Adicionalmente, el Consejo de Administración podrá publicar anuncios en otros medios, si lo considerase oportuno para dar mayor publicidad a la convocatoria.

	La Junta General se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del municipio en que tenga su domicilio la Sociedad. No obstante, la Junta podrá celebrarse en cualquier otro lugar del territorio nacional si así lo dispone el Consejo de Administración con ocasión de la convocatoria.
Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas	Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.
Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.	Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.
Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, donde se acreditará la titularidad del indicado porcentaje del capital y que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.	Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, donde se acreditará la titularidad del indicado porcentaje del capital y que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.
Artículo 24 Representación	Artículo 24 Representación
La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de los sujetos intervinientes. La representación deberá conferirse en todo caso, con carácter especial para cada Junta, salvo lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas. Todo ello de acuerdo con los procedimientos que legalmente se establezcan y con lo previsto en el Reglamento de la Junta.	La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de los sujetos intervinientes. La representación deberá conferirse en todo caso, con carácter especial para cada Junta, salvo lo dispuesto en el artículo ~~108 de la Ley de Sociedades Anónimas~~ 187 de la Ley de Sociedades de Capital. Todo ello de acuerdo con los procedimientos que legalmente se establezcan y con lo previsto en el Reglamento de la Junta.

Artículo 27
Deliberación y adopción de acuerdos

[Párrafo primero sin modificación]

Una vez se haya producido la intervención del Presidente del Consejo de Administración, y de las personas autorizadas por él, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que lo soliciten, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del orden del día, salvo lo dispuesto en los artículos 131 y 134 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las diferentes propuestas de acuerdo.

[Párrafos tercero y cuarto sin modificación]

Artículo 29
Acta de la Junta

[Párrafos primero y segundo sin modificación]

En caso de que la Junta se hubiera celebrado con la presencia de Notario requerido para levantar acta por el Consejo de Administración, conforme al artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, el acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta, no siendo precisa por tanto su aprobación.

Artículo 32
Composición cualitativa del Consejo

[Párrafo primero sin modificación]

Sin que ello afecte a la soberanía de la Junta General, ni merme la eficacia del sistema proporcional, que será de obligada observancia cuando se produzca la agrupación de acciones prevista en la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta General, y el Consejo de Administración en uso de sus facultades de propuesta a la Junta y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurarán que en la composición del Consejo de Administración el número de consejeros externos o no ejecutivos constituya una amplia mayoría respecto del de consejeros ejecutivos.

Artículo 27
Deliberación y adopción de acuerdos

[Párrafo primero sin modificación]

Una vez se haya producido la intervención del Presidente del Consejo de Administración, y de las personas autorizadas por él, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que lo soliciten, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del orden del día, salvo lo dispuesto en los artículos ~~131 y 134 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas~~ 223.1 y 238 de la Ley de Sociedades de Capital. El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las diferentes propuestas de acuerdo.

[Párrafos tercero y cuarto sin modificación]

Artículo 29
Acta de la Junta

[Párrafos primero y segundo sin modificación]

En caso de que la Junta se hubiera celebrado con la presencia de Notario requerido para levantar acta por el Consejo de Administración, ~~conforme al artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas,~~ el acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta, no siendo precisa por tanto su aprobación.

Artículo 32
Composición cualitativa del Consejo

[Párrafo primero sin modificación]

Sin que ello afecte a la soberanía de la Junta General, ni merme la eficacia del sistema proporcional, que será de obligada observancia cuando se produzca la agrupación de acciones prevista en la Ley de Sociedades ~~Anónimas~~ de Capital, la Junta General, y el Consejo de Administración en uso de sus facultades de propuesta a la Junta y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurarán que en la composición del Consejo de Administración el número de consejeros externos o no ejecutivos constituya una amplia mayoría respecto del de consejeros ejecutivos.

Artículo 39
Comisión de Auditoría y Control

La Sociedad tendrá una Comisión de Auditoría y Control integrada por, al menos, tres Consejeros nombrados por el Consejo de Administración, quienes tendrán la capacidad, experiencia y dedicación necesarias para desempeñar sus funciones. Todos los miembros de la Comisión serán Consejeros externos o no ejecutivos. De entre sus miembros, se elegirá al Presidente de la Comisión, quien habrá de ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un año desde su cese.

[Párrafo segundo sin modificación]

La Comisión tendrá, entre otras, las siguientes competencias:

1. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
2. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas Externos al que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1564/1989, de 22 de Diciembre.

Artículo 39
Comisión de Auditoría y Control

La Sociedad tendrá una Comisión de Auditoría y Control integrada por, al menos, tres Consejeros nombrados por el Consejo de Administración, quienes tendrán la capacidad, experiencia y dedicación necesarias para desempeñar sus funciones. Todos los miembros de la Comisión serán Consejeros externos o no ejecutivos. Al menos uno de sus miembros será externo independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. De entre sus miembros, se elegirá al Presidente de la Comisión, quien habrá de ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un año desde su cese.

[Párrafo segundo sin modificación]

La Comisión tendrá, entre otras, las siguientes competencias:

1. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
2. Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la Auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los Auditores de cuentas externos las debilidades significativas de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
3. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
4. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de ~~C~~ cuentas ~~E~~ externos al que se refiere el artículo ~~204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1564/1989, de 22 de Diciembre~~ 264 de la Ley de Sociedades de Capital.

3. Supervisar los servicios de Auditoría interna.	3. ~~Supervisar los servicios de Auditoría interna.~~
4. Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.	4. ~~Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.~~
5. Mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.	5. ~~Mantener~~ Establecer las oportunas ~~relación~~ relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los Auditores de cuentas externos la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
	6. Emitir anualmente, con carácter previo al informe de Auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los Auditores. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.
6. Cualquier otra función de informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular.	7. Cualquier otra función de informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular.
[Párrafos cuarto y quinto sin modificación]	*[Párrafos cuarto y quinto sin modificación]*

Artículo 44 Obligaciones generales de los Consejeros	Artículo 44 Obligaciones generales de los Consejeros
Los Consejeros deberán cumplir los deberes que les impone la ley y los presentes Estatutos y los que exijan los Reglamentos internos de la Sociedad. En particular desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal en atención al deber legal de diligente administración. Cumplirán también los deberes de fidelidad, lealtad, y secreto en la forma que les exige la ley.	Los Consejeros deberán cumplir los deberes que les impone la ley y los presentes Estatutos y los que exijan los Reglamentos internos de la Sociedad. En particular desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal atendiendo al interés de la Sociedad, dando cumplimiento a sus deberes de diligencia, lealtad ~~en atención al deber legal de diligente administración. Cumplirán también los deberes de fidelidad, lealtad,~~ y secreto en la forma que les exige la ley.
[Párrafo segundo sin modificación]	*[Párrafo segundo sin modificación]*

Artículo 50 Auditoria	Artículo 50 Auditoria
[Párrafos primero a cuarto sin modificación]	*[Párrafos primero a cuarto sin modificación]*
Cuando concurra justa causa, los administradores de la sociedad y las personas legitimadas para solicitar el nombramiento de auditor podrán pedir al Juez de Primera Instancia del domicilio social la revocación del designado por la Junta General o por el Registrador Mercantil y el nombramiento de otro.	Cuando concurra justa causa, los administradores de la sociedad y las personas legitimadas para solicitar el nombramiento de auditor podrán pedir al Juez de ~~Primera Instancia~~ lo Mercantil del domicilio social la revocación del designado por la Junta General o por el Registrador Mercantil y el nombramiento de otro.

Artículo 56 Liquidación de la Sociedad	Artículo 56 Liquidación de la Sociedad
[Párrafo primero sin modificación]	*[Párrafo primero sin modificación]*
Desde el momento en que la Sociedad se declare en liquidación, cesará la representación del Consejo de Administración, en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y la misma Junta General, que acuerde la disolución, designará las personas que, en número impar, deban proceder a dicha liquidación y acordará las normas para efectuarla, con observancia de lo dispuesto por la legislación vigente.	Desde el momento en que la Sociedad se declare en liquidación, cesará la representación del Consejo de Administración, en los términos previstos en ~~el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas~~ la Ley de Sociedades de Capital, y la misma Junta General, que acuerde la disolución, designará las personas que, en número impar, deban proceder a dicha liquidación y acordará las normas para efectuarla, con observancia de lo dispuesto por la legislación vigente. De designarse a tres o más liquidadores, deberán ejercitar sus poderes de representación de forma colegiada como Consejo de Liquidación.
Terminada la liquidación, los liquidadores formarán el balance final, que será censurado por los interventores, si hubieren sido nombrados. También determinarán la cuota del activo social que deberá repartirse por cada acción.	~~Terminada la liquidación, los liquidadores formarán el balance final, que será censurado por los interventores, si hubieren sido nombrados. También determinarán la cuota del activo social que deberá repartirse por cada acción.~~
Este balance se someterá, para su aprobación, a la Junta General y se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Provincia del domicilio social.	~~Este balance se someterá, para su aprobación, a la Junta General y se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Provincia del domicilio social.~~

B) Reglamento de la Junta General de Accionistas

Redacción vigente	Propuesta de modificación
Artículo 3 Competencias de la Junta	Artículo 3 Competencias de la Junta
[Apartado primero sin modificación hasta el apartado 3.5]	*[Apartado primero sin modificación hasta el apartado 3.5]*
3.6. Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b de la Ley de Sociedades Anónimas.	Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b 297.1.b de la Ley de Sociedades Anónimas de Capital.
[Resto de apartados sin modificación]	*[Resto de apartados sin modificación]*

Artículo 5 Convocatoria	Artículo 5 Convocatoria
5.1. La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, se convocará por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga.	5.1. La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, se convocará por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad (www.repsol.com) ~~uno de los diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social,~~ por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga. El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá en ella accesible al menos hasta la fecha de celebración de la Junta. El Consejo de Administración podrá publicar anuncios en otros medios, si lo considerase oportuno para dar mayor publicidad a la convocatoria. La Junta General se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del municipio en que tenga su domicilio la Sociedad. No obstante, la Junta podrá celebrarse en cualquier otro lugar del territorio nacional si así lo dispone el Consejo de Administración con ocasión de la convocatoria.
El anuncio expresará la fecha y lugar de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que vayan a tratarse incluidos en el Orden del Día. Asimismo, hará constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. El anuncio consignará igualmente el lugar y el horario en el que estarán a disposición del accionista los documentos que se sometan a la aprobación de la Junta, aquellos otros documentos que sean legalmente preceptivos y los que, adicionalmente, decida el Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de todos los documentos mencionados.	El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora ~~lugar~~ de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que vayan a tratarse incluidos en el Orden del Día. Asimismo, hará constar la fecha y hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. El anuncio consignará igualmente el lugar y el horario en el que estarán a disposición del accionista los documentos que se sometan a la aprobación de la Junta, aquellos otros documentos que sean legalmente preceptivos y los que, adicionalmente, decida el Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de todos los documentos mencionados.
[Tercer párrafo sin modificación]	*[Tercer párrafo sin modificación]*
Una copia del anuncio convocando la Junta General, se insertará en la página web de la Sociedad. Asimismo se enviará una copia del mismo a las Bolsas en las que coticen las acciones y a las entidades depositarias de las acciones para que procedan a la emisión de las tarjetas de asistencia.	Una copia del anuncio convocando la Junta General, se insertará en la página web de la Sociedad. Asimismo se El anuncio de convocatoria se remitirá igualmente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se enviará una copia del mismo a las Bolsas en las que coticen las acciones y a las entidades depositarias de las acciones para que procedan a la emisión de las tarjetas de asistencia.
[Apartado 5.2 sin modificación]	*[Apartado 5.2 sin modificación]*
5.3. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, donde se acreditará la titularidad del indicado porcentaje del capital y que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.	5.3. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, donde se acreditará la titularidad del indicado porcentaje del capital y que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.
[Apartado 5.4 sin modificación]	*[Apartado 5.4 sin modificación]*
Artículo 8 Representación	Artículo 8 Representación
8.1 Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que no necesitará ser accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de los sujetos intervinientes, y todo ello de acuerdo con los procedimientos que legalmente se establezcan. La representación deberá conferirse en todo caso, con carácter especial para cada Junta, salvo lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.	Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que no necesitará ser accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de los sujetos intervinientes, y todo ello de acuerdo con los procedimientos que legalmente se establezcan. La representación deberá conferirse en todo caso, con carácter especial para cada Junta, salvo lo dispuesto en el artículo 187 ~~108~~ de la Ley de Sociedades de Capital ~~Anónimas~~.
[Resto sin modificación]	*[Resto sin modificación]*

Artículo 13 Deliberación y adopción de acuerdos	Artículo 13 Deliberación y adopción de acuerdos
[Apartados 13.1 a 13.4 sin modificación]	*[Apartados 13.1 a 13.4 sin modificación]*
13.5 A continuación el Presidente informará a la Junta sobre los aspectos más relevantes del ejercicio y de las propuestas del Consejo, pudiendo completar su exposición las personas autorizadas por él. El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control en representación de la Comisión, estará a disposición de la Junta para responder a las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre materias de su competencia. Finalizada la exposición, el Presidente concederá la palabra a los señores accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del Orden del Día, salvo lo dispuesto en los artículos 131 y 134 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las diferentes propuestas de acuerdo, dando lectura de las mismas el Sr. Secretario. La lectura de las propuestas podrá ser extractada por decisión del Presidente, siempre que los accionistas, que representen la mayoría del capital suscrito con derecho a voto presente en la Junta, no se opusieran a ello.	13.5 A continuación el Presidente informará a la Junta sobre los aspectos más relevantes del ejercicio y de las propuestas del Consejo, pudiendo completar su exposición las personas autorizadas por él. El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control en representación de la Comisión, estará a disposición de la Junta para responder a las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre materias de su competencia. Finalizada la exposición, el Presidente concederá la palabra a los señores accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del Orden del Día, salvo lo dispuesto en los artículos 223.1 y 238 de la Ley de Sociedades de Capital ~~131 y 134 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.~~ El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las diferentes propuestas de acuerdo, dando lectura de las mismas el Sr. Secretario. La lectura de las propuestas podrá ser extractada por decisión del Presidente, siempre que los accionistas, que representen la mayoría del capital suscrito con derecho a voto presente en la Junta, no se opusieran a ello.
[Resto sin modificación]	*[Resto sin modificación]*
Artículo 14 Votación de las propuestas de acuerdos	Artículo 14 Votación de las propuestas de acuerdos
[Párrafo primero y párrafo segundo, apartados (i) a (iii), sin modificación]	*[Párrafo primero y párrafo segundo, apartados (i) a (iii), sin modificación]*
(iv) Para la adopción de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el orden del día, no se considerarán como acciones presentes, ni tampoco representadas, las de aquellos accionistas que hubieren participado en la Junta a través de medios de votación a distancia previos a la celebración de la Junta. Asimismo, para la adopción de alguno de los acuerdos a que se refiere el artículo 114.1 de la Ley del Mercado de Valores, no se considerarán como representadas, ni tampoco como presentes, aquellas acciones respecto de las cuales no se pueda ejercitar el derecho de voto por aplicación de lo establecido en dicho precepto.	(iv) Para la adopción de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el orden del día, no se considerarán como acciones presentes, ni tampoco representadas, las de aquellos accionistas que hubieren participado en la Junta a través de medios de votación a distancia previos a la celebración de la Junta. Asimismo, para la adopción de alguno de los acuerdos a que se refiere el artículo 514 de la Ley de Sociedades de Capital ~~114.1 de la Ley del Mercado de Valores,~~ no se considerarán como representadas, ni tampoco como presentes, aquellas acciones respecto de las cuales no se pueda ejercitar el derecho de voto por aplicación de lo establecido en dicho precepto.

Artículo 15 Acta de la Junta	Artículo 15 Acta de la Junta
[Apartado 15.1 sin modificación]	*[Apartado 15.1 sin modificación]*
15.2. En caso de que la Junta se hubiera celebrado con la presencia de Notario, requerido por el Consejo de Administración para levantar Acta conforme al artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Acta notarial tendrá la consideración de Acta de la Junta, no siendo precisa por tanto su aprobación.	15.2. En caso de que la Junta se hubiera celebrado con la presencia de Notario, ~~requerido por el Consejo de Administración para levantar Acta conforme al artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas,~~ el Acta notarial tendrá la consideración de Acta de la Junta, no siendo precisa por tanto su aprobación.

2. Modificación del artículo 52 ("Aplicación del resultado").

En relación con el artículo 52 ("Aplicación del Resultado"), se propone sustituir la referencia hecha al artículo 157 de la Ley de Sociedades Anónimas por una referencia al precepto correspondiente de la Ley de Sociedades de Capital, esto es, el artículo 303 de dicho texto legal.

Además, se propone modificar el párrafo quinto del precepto estatutario para incorporar la nueva redacción del artículo 273 de la Ley de Sociedades de Capital, en sus apartados 3 y 4.

Asimismo se propone incluir mención expresa a la posibilidad de distribución de dividendos en especie, estableciéndose como requisitos para que pueda procederse a la misma que los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos, estén admitidos a cotización en un mercado oficial en el momento de efectividad del acuerdo (o bien que quede garantizada debidamente por la Sociedad la obtención de liquidez en el plazo máximo de un año) y que no se distribuyan por un valor inferior al que tienen en el balance de la Sociedad. La finalidad de esta inclusión es posibilitar que en un futuro, si la Junta General lo considera adecuado atendiendo a las circunstancias de la Sociedad y del mercado, puedan realizarse este tipo de distribuciones. La regulación se completa con la previsión de que las mismas reglas para la distribución de dividendos en especie se aplicarán en el caso de que se efectúe una reducción de capital con devolución de aportaciones en especie.

Para facilitar la comparación entre la vigente redacción del artículo que se propone modificar y la resultante de las modificaciones propuestas, se incluye a continuación y a doble columna, una trascripción literal de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo.

Artículo 52 Aplicación del Resultado	Artículo 52 Aplicación del Resultado
La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el Balance aprobado.	La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el Balance aprobado.
La distribución de dividendos a los accionistas ordinarios se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado, en el momento y forma de pago determinado por la Junta General; a falta de determinación, el dividendo será pagado en el domicilio social a partir del día siguiente al del acuerdo.	La distribución de dividendos a los accionistas ordinarios se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado, en el momento y forma de pago determinado por la Junta General; a falta de determinación, el dividendo será pagado en el domicilio social a partir del día siguiente al del acuerdo.
Sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio o reservas de libre disposición, si el valor del patrimonio neto contable no es o, a consecuencia del reparto, no resulta inferior al capital social.	Sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio o reservas de libre disposición, si el valor del patrimonio neto contable no es o, a consecuencia del reparto, no resulta inferior al capital social.

Si existieran pérdidas de ejercicios anteriores que hicieran que el valor del patrimonio neto de la Sociedad fuera inferior a la cifra del capital social, el beneficio se destinará a la compensación de dichas pérdidas.

Tampoco podrán distribuirse beneficios hasta que los gastos de establecimiento y los de investigación y desarrollo y el fondo de comercio figurados en el activo del Balance hayan sido amortizados por completo, salvo que el importe de las reservas disponibles sea, como mínimo, igual al importe de los gastos no amortizados.

Una cifra igual al 10% del beneficio del ejercicio se destinará a la reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el 20% del capital social. La reserva legal, mientras no supere el límite indicado, sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin. Queda a salvo lo dispuesto en el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Finalmente, del beneficio del ejercicio se aplicará a reservas voluntarias y a dotación de fondos para construcciones e inversiones nuevas y gastos eventuales, la suma que la Junta General acuerde.

Cumplidas las prevenciones precedentes y cubiertas las demás atenciones previstas por la Ley y los Estatutos, podrá acordarse el reparto de dividendos con cargo al beneficio del ejercicio o a reservas de libre disposición en la cuantía que la Junta General acuerde; el remanente, si lo hubiere, se destinará a cuenta nueva del ejercicio siguiente.

Si existieran pérdidas de ejercicios anteriores que hicieran que el valor del patrimonio neto de la Sociedad fuera inferior a la cifra del capital social, el beneficio se destinará a la compensación de dichas pérdidas.

Tampoco podrán distribuirse beneficios a menos que el importe de las reservas disponibles sea, como mínimo, igual al importe de los gastos de investigación y desarrollo que figuren en el activo del Balance. En cualquier caso, deberá dotarse una reserva indisponible equivalente al fondo de comercio que aparezca en el activo del Balance, destinándose a tal efecto una cifra del beneficio que represente, al menos, un 5% del importe del citado fondo de comercio. Si no existiera beneficio, o éste fuera insuficiente, se emplearán reservas de libre disposición.

Una cifra igual al 10% del beneficio del ejercicio se destinará a la reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el 20% del capital social. La reserva legal, mientras no supere el límite indicado, sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin. ~~Queda a salvo lo dispuesto en el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.~~ Queda a salvo lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley de Sociedades de Capital.

Finalmente, del beneficio del ejercicio se aplicará a reservas voluntarias y a dotación de fondos para construcciones e inversiones nuevas y gastos eventuales, la suma que la Junta General acuerde.

Cumplidas las prevenciones precedentes y cubiertas las demás atenciones previstas por la Ley y los Estatutos, podrá acordarse el reparto de dividendos con cargo al beneficio del ejercicio o a reservas de libre disposición en la cuantía que la Junta General acuerde; el remanente, si lo hubiere, se destinará a cuenta nueva del ejercicio siguiente.

La Junta General podrá acordar que el dividendo sea satisfecho total o parcialmente en especie, siempre y cuando: (i) los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos; (ii) estén admitidos a cotización en un mercado oficial -en el momento de la efectividad del acuerdo- o quede debidamente garantizada por la Sociedad la obtención de liquidez en el plazo máximo de un año; y (iii) no se distribuyan por un valor inferior al que tienen en el balance de la Sociedad. Las mismas reglas se aplicarán en caso de reducción del capital con devolución de aportaciones cuando el pago a los accionistas se efectúe, total o parcialmente, en especie.

3. Modificación de los artículos 40 ("Presidente y Vicepresidente") y 35 ("Reuniones del Consejo") de los Estatutos Sociales.

Se propone modificar el texto de los Estatutos Sociales para dar entrada en la Sociedad, en línea con las mejores prácticas de gobierno corporativo nacionales e internacionales, a la figura del Consejero Independiente Coordinador ("*Lead Independent Director*"), que deberá existir cuando, como es el caso actualmente, el Presidente del Consejo de Administración ostente simultáneamente la condición de primer ejecutivo de la Sociedad.

Esta medida se inspira en el Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (el **"Código Unificado"**), que, en aras de preservar las mejores condiciones para el buen desarrollo de la función general de supervisión del Consejo de Administración, aconseja a las sociedades cotizadas la adopción de medidas de contrapeso que eviten la excesiva concentración de poder en una persona, el Presidente, cuando éste ostente también la condición de primer ejecutivo de la Compañía.

En este sentido, y en línea con el Informe Olivencia, la Recomendación 17ª del Código Unificado establece *"Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la Sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente."*

Asimismo, se ha modificado el Reglamento del Consejo de Administración adecuándolo a la introducción de esta figura.

El Consejo de Administración considera positiva la introducción de esta figura, destacando igualmente que el sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad establece amplias medidas de contrapeso que limitan el riesgo de acumulación de poderes en la figura del Presidente Ejecutivo, como, entre otras, que la mitad de los miembros del Consejo de Administración ostenten la condición de independientes y que todos los miembros de la Comisión de Auditoría y Control sean independientes. Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha propuesto al Consejo de Administración el nombramiento de un nuevo Consejero Independiente como vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que pasará en consecuencia a estar compuesta por mayoría de consejeros independientes.

En consecuencia, y a nivel estatutario, se propone modificar los artículos 40 y 35 de los Estatutos, en el sentido siguiente:

a) En el artículo 40 ("Presidente y Vicepresidente"), se propone prever que, cuando el Presidente ostente la condición simultánea de primer ejecutivo de la Sociedad, el Consejo de Administración deberá designar (a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones), un Consejero independiente para desempeñar el cargo de Consejero Independiente Coordinador, con los siguientes cometidos: (i) solicitar del Presidente del Consejo de Administración la convocatoria de dicho órgano cuando lo estime conveniente; (ii) solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día de las reuniones del Consejo de Administración ; (iii) coordinar y hacerse eco de las opiniones de los Consejeros externos; (iv) dirigir la evaluación por el Consejo del Presidente de este órgano; y (v) convocar y presidir las reuniones de los Consejeros independientes que estime necesarias o convenientes.

b) En el artículo 35 ("Reuniones del Consejo"), se incluiría expresamente la posibilidad de que el Consejero Independiente Coordinador solicite al Presidente la convocatoria del Consejo.

Adicionalmente, y dado que el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, en su redacción vigente, ya prevé que el Consejo deba ser convocado cuando lo soliciten miembros que representen, al menos, una cuarta parte del total, se propone adecuar el artículo 35 de los Estatutos a dicha previsión y práctica societaria (dado que el vigente texto estatutario prevé únicamente que dicha facultad corresponda a la mayoría de los Consejeros).

Para facilitar la comparación entre la vigente redacción de los artículos que se propone modificar y la resultante de las modificaciones propuestas, se incluye a continuación y a doble columna, una trascripción literal de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo.

Artículo 40 Presidente, y Vicepresidente *[Texto vigente sin modificación]*	Artículo 40 Presidente, y Vicepresidente y Consejero Independiente Coordinador *[Texto vigente sin modificación]* Cuando el Presidente ostente la condición de primer ejecutivo de la Sociedad, el Consejo de Administración designará, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, un Consejero independiente, quien, bajo la denominación de Consejero Independiente Coordinador, podrá desempeñar los siguientes cometidos: (i) Solicitar del Presidente del Consejo de Administración la convocatoria de este órgano cuando lo estime conveniente. (ii) Solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día de las reuniones del Consejo de Administración. (iii) Coordinar y hacerse eco de las opiniones de los Consejeros externos. (iv) Dirigir la evaluación por el Consejo del Presidente de este órgano. (v) Convocar y presidir las reuniones de los Consejeros independientes que estime necesarias o convenientes.
Artículo 35 Reuniones del Consejo El Consejo se reunirá, por lo menos, seis veces al año y cuantas otras lo convoque el Presidente o quien haga sus veces y también cuando de éste lo solicite la mayoría de los Consejeros. Las reuniones tendrán lugar de ordinario en el domicilio social, pero podrán también celebrarse en otro lugar que determinará el Presidente y señale la convocatoria. *[Resto sin modificación]*	Artículo 35 Reuniones del Consejo El Consejo se reunirá, por lo menos, seis veces al año y cuantas otras lo convoque el Presidente o quien haga sus veces y también cuando de éste lo solicite ~~la mayoría~~ una cuarta parte, al menos, de los Consejeros o el Consejero Independiente Coordinador al que se refiere el artículo 40. Las reuniones tendrán lugar de ordinario en el domicilio social, pero podrán también celebrarse en otro lugar que determinará el Presidente y señale la convocatoria. *[Resto sin modificación]*

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa al séptimo punto del Orden del Día: ("Reelección como Consejero de D. Antonio Brufau Niubó").

El séptimo punto del Orden del Día consiste en la reelección como Consejero, por un nuevo período de cuatro años, del Presidente del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A., D. Antonio Brufau Niubó.

La propuesta de nombramiento como Consejero de D. Antonio Brufau Niubó, que el Consejo de Administración presenta a la Junta General, ha sido acordada previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada el 16 de febrero de 2011, que ratificó, igualmente, la concurrencia y subsistencia, al tiempo de la reelección, de las condiciones de plena idoneidad para desempeñar el cargo de Consejero del Sr. Brufau.

El Sr. Brufau fue nombrado Consejero de Repsol YPF, S.A. por acuerdo del Consejo de Administración de 23 de julio de 1996, posteriormente ratificado por la Junta General de Accionistas de 6 de junio de 1997 y reelegido por la Junta General de Accionistas el 24 de marzo de 1999, el 4 de abril de 2003 y el 9 de mayo de 2007.

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, el Sr. Brufau tiene la consideración de ***"Consejero Ejecutivo"***.

Los Sres. accionistas tienen a su disposición, en la página web de la Sociedad (www.repsol.com), un breve historial profesional del Sr. Brufau, otros Consejos de Administración a los que pertenece, y el número de acciones de la Sociedad de las que es titular, así como una explicación más detallada de esta propuesta.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa al octavo punto del Orden del Día: ("Reelección como Consejero de D. Luis Fernando del Rivero Asensio")

El octavo punto del Orden del Día consiste en la reelección como Consejero, por un nuevo período de cuatro años, de D. Luis Fernando del Rivero Asensio.

La propuesta de nombramiento como Consejero de D. Luis Fernando del Rivero Asensio, que el Consejo de Administración presenta a la Junta General, ha sido acordada previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada el 16 de febrero de 2011, que ratificó, igualmente, la concurrencia y subsistencia, al tiempo de la reelección, de las condiciones de plena idoneidad para desempeñar el cargo de Consejero del Sr. del Rivero.

El Sr. del Rivero fue nombrado Consejero de Repsol YPF, S.A. por acuerdo del Consejo de Administración de 29 de noviembre de 2006 y posteriormente ratificado y nombrado por la Junta General de Accionistas el 9 de mayo de 2007.

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, el Sr. del Rivero tiene la consideración de *"Consejero Externo Dominical"*.

Los Sres. accionistas tienen a su disposición, en la página web de la Sociedad (www.repsol.com), un breve historial profesional del Sr. del Rivero, otros Consejos de Administración a los que pertenece, y el número de acciones de la Sociedad de las que es titular.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa al noveno punto del Orden del Día: ("Reelección como Consejero de D. Juan Abelló Gallo").

El noveno punto del Orden del Día consiste en la reelección como Consejero, por un nuevo período de cuatro años, de D. Juan Abelló Gallo.

La propuesta de nombramiento como Consejero de D. Juan Abelló Gallo, que el Consejo de Administración presenta a la Junta General, ha sido acordada previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada el 16 de febrero de 2011, que ratificó, igualmente, la concurrencia y subsistencia, al tiempo de la reelección, de las condiciones de plena idoneidad para desempeñar el cargo de Consejero del Sr. Abello.

El Sr. Abelló fue nombrado Consejero de Repsol YPF, S.A. por acuerdo del Consejo de Administración de 29 de noviembre de 2006 y posteriormente ratificado y nombrado por la Junta General de Accionistas el 9 de mayo de 2007.

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, el Sr. Abelló tiene la consideración de *"Consejero Externo Dominical"*.

Los Sres. accionistas tienen a su disposición, en la página web de la Sociedad (www.repsol.com), un breve historial profesional del Sr. Abelló, otros Consejos de Administración a los que pertenece, y el número de acciones de la Sociedad de las que es titular.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa al décimo punto del Orden del Día: (" Reelección como Consejero de D. Luis Carlos Croissier Batista").

El décimo punto del Orden del Día consiste en la reelección como Consejero, por un nuevo período de cuatro años, de D. Luis Carlos Croissier Batista.

La propuesta de nombramiento como Consejero de D. Luis Carlos Croissier Batista, que el Consejo de Administración presenta a la Junta General, ha sido acordada a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada el 16 de febrero de 2011, que ratificó, igualmente, la concurrencia y subsistencia, al tiempo de la reelección, de las condiciones de plena idoneidad para desempeñar el cargo de Consejero del Sr. Croissier. A dicha Comisión compete, de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad y el Reglamento del Consejo de Administración, proponer el nombramiento de los Consejeros Externos Independientes.

El Sr. Croissier fue nombrado Consejero de Repsol YPF, S.A. por acuerdo de la Junta General de Accionistas el 9 de mayo de 2007.

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, el Sr. Croissier tiene la consideración de *"Consejero Externo Independiente"*.

Los Sres. accionistas tienen a su disposición, en la página web de la Sociedad (www.repsol.com), un breve historial profesional del Sr. Croissier, otros Consejos de Administración a los que pertenece, y el número de acciones de la Sociedad de las que es titular.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa al undécimo punto del Orden del Día: (" Reelección como Consejero de D. Ángel Durández Adeva").

El undécimo punto del Orden del Día consiste en la reelección como Consejero, por un nuevo período de cuatro años, de D. Ángel Durández Adeva.

La propuesta de nombramiento como Consejero de D. Ángel Durández Adeva, que el Consejo de Administración presenta a la Junta General, ha sido acordada a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada el 16 de febrero de 2011, que ratificó, igualmente, la concurrencia y subsistencia, al tiempo de la reelección, de las condiciones de plena idoneidad para desempeñar el cargo de Consejero del Sr. Durández. A dicha Comisión compete, de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad y el Reglamento del Consejo de Administración, proponer el nombramiento de los Consejeros Externos Independientes.

El Sr. Durández fue nombrado Consejero de Repsol YPF, S.A. por acuerdo de la Junta General de Accionistas el 9 de mayo de 2007.

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, el Sr. Durández tiene la consideración de *"Consejero Externo Independiente"*.

Los Sres. accionistas tienen a su disposición, en la página web de la Sociedad (www.repsol.com), un breve historial profesional del Sr. Durández, otros Consejos de Administración a los que pertenece, y el número de acciones de la Sociedad de las que es titular.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa al duodécimo punto del Orden del Día: (" Reelección como Consejero de D. José Manuel Loureda Mantiñán").

El duodécimo punto del Orden del Día consiste en la reelección como Consejero, por un nuevo período de cuatro años, de D. José Manuel Loureda Mantiñán.

La propuesta de nombramiento como Consejero de D. José Manuel Loureda Mantiñán, que el Consejo de Administración presenta a la Junta General, ha sido acordada previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada el 16 de febrero de

2011, que ratificó, igualmente, la concurrencia y subsistencia, al tiempo de la reelección, de las condiciones de plena idoneidad para desempeñar el cargo de Consejero del Sr. Loureda.

El Sr. Loureda fue nombrado Consejero de Repsol YPF, S.A. por acuerdo del Consejo de Administración de 31 de enero de 2007 y posteriormente ratificado y nombrado por la Junta General de Accionistas el 9 de mayo de 2007.

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, el Sr. Loureda tiene la consideración de *"Consejero Externo Dominical"*.

Los Sres. accionistas tienen a su disposición, en la página web de la Sociedad (www.repsol.com), un breve historial profesional del Sr. Loureda, otros Consejos de Administración a los que pertenece, y el número de acciones de la Sociedad de las que es titular.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa al decimotercer punto del Orden del Día: ("Nombramiento como Consejero de D. Mario Fernández Pelaz").

El decimotercer punto del Orden del Día tiene por objeto el nombramiento como Consejero, por un período de cuatro años, de D. Mario Fernández Pelaz, para cubrir la vacante producida por la renuncia de D. Carmelo de las Morenas López.

El Sr. de las Morenas López fue nombrado Consejero de Repsol YPF, S.A. el 23 de julio de 2003, y reelegido, por última vez, por acuerdo de la Junta General de 9 de mayo de 2007, en la cuál se aprobó su reelección como Consejero por el plazo estatutario de cuatro años.

Por ello, hallándose próximo el vencimiento del plazo de su última reelección como Consejero (9 de mayo de 2011), con objeto de facilitar su sustitución mediante el sometimiento a la Junta General de Accionistas de esta propuesta, comunicó su decisión de renunciar a su cargo en las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del Consejo de Administración el 16 y el 23 de febrero de 2011, respectivamente. Dicha renuncia será efectiva el 15 de abril de 2011, en la reunión que el Consejo de Administración celebrará con anterioridad al inicio de la Junta General de Accionistas.

La propuesta de nombramiento como Consejero de D. Mario Fernández Pelaz, que el Consejo de Administración presenta a la Junta General, ha sido acordada a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. A dicha Comisión compete, de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad y el Reglamento del Consejo de Administración, proponer el nombramiento de los Consejeros Externos Independientes.

En consecuencia, conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, el Sr. Fernández Pelaz tendría la consideración de *"Consejero Externo Independiente"*.

A continuación se pone a disposición de los accionistas un breve historial del Sr. Fernández Pelaz:

- Abogado especializado en Derecho Financiero (mercado de valores y mercado de crédito), derecho societario, adquisiciones, etc.
- Profesor de Derecho Mercantil en la Facultad de Derecho de la Universidad de Deusto y en la Facultad de Ciencias Empresariales de la misma Universidad, desde 1966 hasta 1997.
- Profesor en diversos Masters de la Universidad de Deusto.
- Consejero y luego Vicelehendakari del Gobierno Vasco (1980-1985). Presidente de la Comisión Mixta de Transferencias Administración Central-Gobierno Vasco, Presidente del Consejo Vasco de Finanzas, Presidente de la Comisión Económica del Gobierno Vasco.
- Miembro de la Comisión Arbitral de la Comunidad Autónoma de Euskadi desde su constitución hasta el año 2009.
- Director General del Grupo BBVA y miembro del Comité de Dirección desde 1997 a 2002.
- Socio Principal de Uría Menéndez desde 2002 a junio de 2009.
- Desde julio de 2009, Presidente de la BBK.
- Autor de diversas publicaciones de temas mercantiles y financieros.

El Sr. Fernández Pelaz posee, de forma directa e indirecta, un total de 4.000 acciones de Repsol YPF, S.A.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa a los puntos decimocuarto ("Plan de Entrega de Acciones a los Beneficiarios de los Programas de Retribución Plurianual") y decimoquinto ("Plan de Adquisición de Acciones 2011-2012") del Orden del Día.

El Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dos propuestas de planes retributivos vinculados o referenciados al valor de las acciones de la Sociedad, dirigidos a empleados y directivos del Grupo Repsol YPF, cuya puesta en práctica requiere, de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, su sometimiento a la Junta General de accionistas.

El primero de los planes indicados (el "Plan de Entrega de Acciones a los Beneficiarios de los Programas de Retribución Plurianual") contempla un abono de acciones a favor de sus beneficiarios (Consejeros Ejecutivos, Directivos y otros empleados del Grupo Repsol YPF beneficiarios de determinados programas de retribución plurianual) y vinculado a ciertos requisitos de inversión y permanencia. El segundo de los planes, denominado "Plan de Adquisición de Acciones 2011-2012", se dirige a directivos y empleados del Grupo Repsol YPF en España y tiene como finalidad permitir que aquéllos que lo deseen puedan percibir hasta 12.000 euros de su retribución anual en acciones de la Sociedad. Ambos planes persiguen favorecer la inversión de los empleados y directivos en el capital de la Compañía, incrementando su motivación y fidelización y contribuyendo a estructurar una cultura común del Grupo en materia de compensación y beneficios.

A continuación, se explican con mayor detalle los planes indicados.

a) Plan de Entrega de Acciones a los Beneficiarios de los Programas de Retribución Plurianual.

La Sociedad tiene en marcha determinados programas de retribución plurianual (IMP) en efectivo dirigidos a consejeros ejecutivos, directivos y otros colectivos profesionales. Estos planes tienen una duración de cuatro años y se hallan vinculados al cumplimiento de determinados objetivos. Actualmente están vigentes el IMP 2007-2010 (ya finalizado y pendiente de abono), el IMP 2008-2011, el IMP 2009-2012, el IMP 2010-2013 y el IMP 2011-2014.

El propósito del Plan de Entrega de Acciones a los Beneficiarios de los Programas de Retribución Plurianual es permitir que los Consejeros Ejecutivos, así como beneficiarios de los indicados programas de retribución plurianual puedan invertir en acciones de la Sociedad hasta un 50% del importe bruto de la liquidación de cada uno de los programas, con la particularidad de que, si mantienen durante tres años las acciones y se cumplen otras condiciones (permanencia en el Grupo, cumplimiento de la normativa interna y ausencia de reformulación material de los estados financieros de la Sociedad que afecte al grado de cumplimiento de los objetivos del programa de retribución plurianual), recibirán al término del indicado período una acción de Repsol YPF por cada tres acciones de la inversión inicial que hayan mantenido.

La propuesta que se somete a la Junta General contempla la aprobación de cinco ciclos del Plan de Entrega de Acciones a los Beneficiarios de los Programas de Retribución Plurianual, destinados a regular la inversión por sus beneficiarios de hasta un máximo del 50% de los importes brutos que les correspondan al amparo de los programas de retribución plurianual IMP 2007-2010 (que se liquida en 2011), el IMP 2008-2011 (que se liquida en 2012), el IMP 2009-2012 (que se liquida en 2013), el IMP 2010-2013 (que se liquida en 2014) y el IMP 2011-2014 (que se liquida en 2015). En consecuencia, la entrega de las acciones objeto del Plan a sus beneficiarios, en la proporción de una por cada tres invertidas y mantenidas, se producirá, de ser aplicable, en los años 2014 (para el Primer Ciclo), 2015 (para el Segundo Ciclo), 2016 (para el Tercer Ciclo), 2017 (para el Cuarto Ciclo) y 2018 (para el Quinto Ciclo).

La propuesta contempla el importe máximo que para el conjunto de los Ciclos podrá dedicarse a la inversión en acciones y la fórmula para determinar el número máximo de acciones a entregar y se completa con las facultades habituales de desarrollo de la normativa del Plan e interpretación a favor del Consejo de Administración y, por delegación, de la Comisión Delegada.

b) Plan de Adquisición de Acciones 2011-2012

Por su parte, el Plan de Adquisición de Acciones 2011-2012 tiene como propósito permitir que los directivos y el resto de empleados del Grupo Repsol YPF en España que lo deseen puedan percibir hasta 12.000 euros de su retribución anual en acciones de la Sociedad. Se trata, por consiguiente, de un plan que no conlleva una retribución adicional, sino que

simplemente permite estructurar una forma distinta de abono —en acciones— de la remuneración de sus beneficiarios, a elección de éstos. El plan se diseña igualmente teniendo en consideración el tratamiento como renta exenta a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que tiene la entrega de acciones de la Sociedad a favor de los empleados del Grupo Repsol YPF en España, siempre que no exceda de 12.000 euros de remuneración anual, que la oferta se realice dentro de la política retributiva general de la compañía o de su grupo —como es el caso—, que los empleados, junto con sus cónyuges y familiares hasta el segundo grado no sean titulares, directa o indirectamente, de más de un 5 por 100 de las acciones de la Sociedad u otras sociedades del Grupo y que éstos mantengan las acciones recibidas al menos durante tres años.

La propuesta contempla el importe máximo de la inversión en acciones y la fórmula para determinar el número máximo de acciones a entregar, y se completa con las facultades habituales de desarrollo de la normativa del Plan e interpretación a favor del Consejo de Administración y, por delegación, de la Comisión Delegada.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa al decimosexto punto del Orden del día ("Delegación en el Consejo de Administración de la facultad para emitir valores de renta fija, convertibles y/o canjeables por acciones de la Sociedad o canjeables por acciones de otras sociedades, así como warrants (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones en circulación de la Sociedad o de otras sociedades). Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y atribución al Consejo de Administración de las facultades de aumentar el capital en la cuantía necesaria, así como de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas en dichas emisiones. Autorización para que la Sociedad pueda garantizar emisiones de valores que realicen sus filiales. Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo séptimo de la Junta General de accionistas celebrada el 16 de junio de 2006."):

El objeto de este informe es justificar la propuesta a la Junta General de Accionistas que, bajo el punto decimosexto del Orden del Día, otorga facultades al Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. (la "Sociedad"), con expresa facultad de delegación en favor de la Comisión Delegada, para la emisión, en una o varias veces, de obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, canjeables y/o convertibles en acciones de la Sociedad o canjeables en acciones de otras sociedades, así como warrants convertibles y/o canjeables por acciones de la Sociedad o de otras sociedades.

El Consejo de Administración considera altamente conveniente disponer de las facultades delegadas admitidas en la normativa vigente, para estar en todo momento en condiciones de captar en los mercados primarios de valores los fondos que resulten necesarios para una adecuada gestión de los intereses sociales. Desde esta perspectiva, la delegación propuesta tiene como finalidad dotar al órgano de administración de la Sociedad del margen de maniobra y de la capacidad de respuesta que requiere el entorno competitivo en el que Sociedad se desenvuelve, en el que, con frecuencia, el éxito de una iniciativa estratégica o de una operación financiera depende de la posibilidad de llevarla a cabo con rapidez, sin las dilaciones y costes que conlleva la convocatoria y celebración de una Junta General de accionistas.

Con este propósito, al amparo de lo establecido en los artículos 511 de la Ley de Sociedades de Capital y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, aplicando por analogía lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, se propone a la Junta General la adopción del acuerdo que se formula bajo el punto decimosexto de su Orden del Día.

La propuesta establece un importe máximo agregado de las emisiones al amparo de la delegación de 7.000 millones de euros o su equivalente en otra divisa, distribuido entre emisiones de obligaciones convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad o de warrants sobre acciones de nueva emisión en las que, al amparo del apartado B)7 de la propuesta que se formula, se excluya el derecho de suscripción preferente (cuyo importe máximo será de 3.000 millones de euros) y emisiones de obligaciones convertibles y/o canjeables o de warrants, o de obligaciones canjeables en acciones de otras sociedades, en las que no se

excluya el derecho de suscripción preferente (cuyo importe máximo será a su vez de 4.000 millones de euros).

La propuesta también contempla que se autorice al Consejo de Administración para que pueda emitir obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables o warrants, y acordar, cuando proceda, el aumento de capital necesario para atender la conversión o el ejercicio de la opción de suscripción, siempre que este aumento por delegación no exceda de la mitad de la cifra del capital social, según dispone el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital o el límite inferior previsto en su caso en la autorización de la Junta para el supuesto de que en la emisión se excluya el derecho de suscripción preferente.

Adicionalmente, también para el caso de emisión de valores convertibles y/o canjeables, el acuerdo que se propone incluye los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, si bien permite que sea el Consejo de Administración el que concrete algunas de esas bases y modalidades para cada emisión, siempre dentro de los límites y con arreglo a los criterios fijados por la Junta. En consecuencia, será el Consejo de Administración quien determine la específica relación de conversión y/o canje, para lo cual emitirá al tiempo de aprobar una emisión de valores convertibles y/o canjeabless, al amparo de esta delegación, un informe desarrollando y concretando las concretas bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio que será asimismo objeto del correspondiente informe de auditores, tal y como prevé el artículo 414.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

En particular, la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General establece que los valores que se emitan a su amparo se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo (determinado o determinable) o variable que determine el acuerdo del Consejo de Administración.

Así, a efectos de la conversión y/o el canje, los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal, y las acciones al cambio que establezca el Consejo de Administración en el acuerdo en que haga uso de esta delegación, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en dicho acuerdo, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la/s fecha/s o periodo/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo, con o sin descuento y, en todo caso, con un mínimo del mayor entre los dos siguientes: (a) el cambio medio de las acciones en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas, según las cotizaciones de cierre, durante el período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres (3) meses ni menor de quince (15) días naturales anteriores a la fecha de adopción del acuerdo de emisión de los valores de renta fija por el Consejo de Administración, y (b) el cambio de las acciones en el Mercado Continuo según la cotización de cierre del día anterior al de adopción del referido acuerdo de emisión. De esta forma, el Consejo estima que se le otorga un margen de flexibilidad suficiente para fijar el valor de las acciones a efectos de la conversión, canje o ejercicio en función de las condiciones del mercado y demás consideraciones aplicables, si bien éste deberá ser, cuando menos, sustancialmente equivalente a su valor de mercado en el momento en que el Consejo acuerde la emisión de los valores de renta fija.

También podrá acordarse emitir los valores de renta fija convertibles y/o canjeables con una relación de conversión y/o canje variable. En este caso, el precio de las acciones a los efectos de la conversión y/o canje será la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres (3) meses ni menor de cinco (5) días antes de la fecha de conversión y/o canje, con una prima o, en su caso, un descuento sobre dicho precio por acción. La prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión y/o canje de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión), si bien en el caso de fijarse un descuento sobre el precio por acción, éste no podrá ser superior a un 30%. Nuevamente, el Consejo considera que ello le proporciona un margen de maniobra suficiente para fijar la relación de conversión y/o canje variable conforme a las circunstancias del mercado y las restantes consideraciones que el Consejo deba atender, pero estableciendo un descuento máximo a fin de asegurar que el tipo de emisión de las acciones nuevas en el supuesto de conversión, de concederse un descuento, no se desvía en más de un 30% respecto del valor de mercado de las acciones en el momento de la conversión.

Análogos criterios se emplearán, mutatis mutandi y en la medida en que resulten aplicables, para la emisión de obligaciones (o warrants) canjeables en acciones de otras sociedades (en este caso, las referencias a las Bolsas españolas se entenderán realizadas, en su caso, a los mercados donde coticen las indicadas acciones).

En el caso de los warrants sobre acciones de nueva emisión, serán de aplicación, en la medida que sean compatibles con su naturaleza, las reglas sobre obligaciones convertibles consignadas en la propuesta.

Adicionalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 415.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las obligaciones convertibles no podrán ser convertidas en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas. Tampoco podrán emitirse las obligaciones convertibles por una cifra inferior a su valor nominal.

Por otro lado, se hace constar que la autorización para la emisión de valores de renta fija incluye, de conformidad con lo establecido en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital y para el caso de que la emisión tenga por objeto obligaciones convertibles, la atribución al Consejo de Administración de la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas cuando ello venga exigido para la captación de los recursos financieros en los mercados o de otra manera lo justifique el interés social. El Consejo de Administración considera que esta posibilidad adicional, que amplía considerablemente el margen de maniobra y la capacidad de respuesta que ofrece la simple delegación de la facultad de emitir obligaciones convertibles, se justifica por la flexibilidad y agilidad con la que es necesario actuar en los mercados financieros actuales para poder aprovechar los momentos en los que las condiciones de los mercados resulten más propicias. Esta justificación existe también cuando la captación de los recursos financieros se pretende realizar en los mercados internacionales o mediante técnicas de prospección de la demanda o bookbuilding o cuando de otra manera lo justifique el interés de la Sociedad. Finalmente, la supresión del derecho de suscripción preferente permite un abaratamiento relativo del coste financiero del empréstito y de los costes asociados a la operación -incluyendo, en particular, las comisiones de las entidades financieras participantes en la emisión- en comparación con una emisión en la que haya derecho de suscripción preferente, y tiene al mismo tiempo un menor efecto de distorsión en la negociación de las acciones de la Sociedad durante el período de emisión.

Con todo, nótese que la exclusión del derecho de suscripción preferente es una facultad que la Junta General delega en el Consejo de Administración, y que corresponde a éste, atendidas las circunstancias concretas y con respeto a las exigencias legales, decidir en cada caso si procede o no excluir tal derecho. Adicionalmente, en el supuesto de que en una emisión el Consejo acordase la exclusión del derecho de suscripción preferente, deberá emitir al mismo tiempo un informe explicando las razones de interés social que justifican dicha exclusión, que será objeto del preceptivo informe de auditores que prevén los artículos 417.2 y 511.3 de la Ley de Sociedades de Capital y que serán puestos a disposición de accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre con posterioridad a la adopción del acuerdo de emisión.

La propuesta se completa con la solicitud para que, en caso procedente, los valores emitidos al amparo de esta autorización sean admitidos a negociación en cualquier mercado secundario, organizado o no, oficial o no, nacional o extranjero, autorizando al Consejo para realizar los trámites que a tal efecto resulten pertinentes, y con la expresa posibilidad de que las facultades de toda índole atribuidas al Consejo de Administración puedan ser a su vez delegadas por éste en favor de la Comisión Delegada.

Asimismo, la propuesta comprende la autorización al Consejo para garantizar las emisiones de valores de renta fija a las que se refiere este acuerdo que puedan realizar compañías pertenecientes al grupo Repsol YPF.

Por último, debe indicarse que la propuesta contempla dejar sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo séptimo de la Junta General de accionistas de 16 de junio de 2006, por identidad en la materia regulada.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa al decimoséptimo punto del Orden del Día ("Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.")

Se trata del acuerdo habitual que concede al Consejo de Administración las facultades ordinarias destinadas a la adecuada ejecución de los acuerdos de la propia Junta General, incluidas las facultades de formalización del depósito de las Cuentas Anuales y de inscripción de los acuerdos sujetos a ello.

Informe explicativo del contenido adicional del informe de gestión correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.bis de la Ley del Mercado de Valores, se elabora el presente informe explicativo sobre los aspectos del Informe de Gestión contemplados en el citado precepto, para su presentación en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

A Estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje de capital que represente.

El Capital Social de Repsol YPF, S.A. es actualmente de 1.220.863.463 euros, representado por 1.220.863.463 acciones, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a una misma clase y, en consecuencia, con los mismos derechos y obligaciones.

Las acciones de Repsol YPF, S.A. están representadas por anotaciones en cuenta y figuran admitidas en su totalidad a cotización en el mercado continuo de las Bolsas de valores españolas (Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia) y de Buenos Aires (Bolsa de Comercio de Buenos Aires). A la fecha del presente Informe de Gestión, las acciones de Repsol YPF, S.A. en forma de American Depositary Shares (ADSs), cotizan en la bolsa de valores de Nueva York (New York Stock Exchange – NYSE) si bien con fecha 22 de febrero de 2011 la compañía ha solicitado formalmente la exclusión de la cotización de los ADSs en dicho mercado. En este sentido, se estima que el último día de cotización de los ADSs en la NYSE será el próximo 4 de marzo de 2011.

B Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 11ª de la Ley 34/1998, del sector de hidrocarburos, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 4/2006, de 24 de febrero, deberán someterse a autorización administrativa de la Comisión Nacional de Energía determinadas tomas de participación cuando se trate de sociedades que desarrollen actividades reguladas o actividades que estén sujetas a una intervención administrativa que implique una relación de sujeción especial.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE) de 28 de julio de 2008 ha señalado que el Reino de España, al imponer este requisito, ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 43 (libertad de establecimiento) y 56 (libertad de movimientos de capitales) del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

C Participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.

A la última fecha disponible, las participaciones más significativas en el capital social de Repsol YPF eran las siguientes:

Accionista	% total sobre el capital social
Sacyr Vallehermoso, S.A. (1)	20,01
Criteria Caixa Corp.	12,97
Petróleos Mexicanos (2)	4,81

(1) Sacyr Vallehermoso, S.A. ostenta su participación a través de Sacyr Vallehermoso Participaciones Mobiliarias, S.L.

(2) Petróleos Mexicanos (Pemex) ostenta su participación a través de Pemex Internacional España, S.A. y a través de varios instrumentos de permuta financiera (equity swaps) con ciertas entidades financieras a través de los cuales se facilitan a Pemex los derechos económicos y el ejercicio de los derechos políticos de un porcentaje de hasta el 4,81% del capital social de la compañía.

D Cualquier restricción al derecho de voto.

- El artículo 27 de los Estatutos Sociales de Repsol YPF, S.A. establece que el número máximo de votos que puede emitir en la Junta General de Accionistas un mismo accionista, o las sociedades pertenecientes al mismo Grupo, será del 10% del Capital Social con derecho a voto.
- Por otro lado, el artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000 establece ciertas limitaciones al ejercicio de los derechos de voto en más de un operador principal de un mismo mercado o sector. Entre otros, se enumeran los mercados de producción y distribución de carburantes, producción y suministro de gases licuados del petróleo y producción y suministro de gas natural, entendiendo por operador principal a las entidades que ostenten las cinco mayores cuotas del mercado en cuestión.

Dichas limitaciones se concretan en las siguientes:

- Las personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en más de un 3% en el Capital Social o en los derechos de voto de dos o más operadores principales de un mismo mercado, no podrán ejercer los derechos de voto correspondientes al exceso sobre dicho porcentaje en más de una de dichas sociedades.
- Un operador principal no podrá ejercer los derechos de voto en una participación superior al 3% del Capital Social de otro operador principal del mismo mercado.

  Estas prohibiciones no serán aplicables cuando se trate de sociedades matrices que tengan la condición de operador principal respecto de sus sociedades dominadas en las que concurra la misma condición, siempre que dicha estructura venga impuesta por el ordenamiento jurídico o sea consecuencia de una mera redistribución de valores o activos entre sociedades de un mismo Grupo.

  La Comisión Nacional de Energía, como organismo regulador del mercado energético, podrá autorizar el ejercicio de los derechos de voto correspondientes al exceso, siempre que ello no favorezca el intercambio de información estratégica ni implique riesgos de coordinación en sus actuaciones estratégicas.

E Pactos parasociales.

No se ha comunicado a Repsol YPF, S.A. pacto parasocial alguno que incluya la regulación del ejercicio del derecho de voto en sus juntas generales o que restrinja o condicione la libre transmisibilidad de las acciones de Repsol YPF, S.A.

F Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos sociales.

- Nombramiento

La designación de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de la facultad del Consejo de designar, de entre los accionistas, a las personas que hayan de ocupar las vacantes que se produzcan hasta que se reúna la primera Junta General.

No podrán ser consejeros las personas incursas en las prohibiciones del artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital y las que resulten incompatibles según la legislación vigente.

Tampoco podrán ser consejeros de la Sociedad las personas y entidades que se hallen en situación de conflicto permanente de intereses con la Sociedad, incluyendo las entidades competidoras, sus administradores, directivos o empleados y las personas vinculadas o propuestas por ellas.

El nombramiento habrá de recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencias profesionales adecuadas al ejercicio de sus funciones.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta, así como los nombramientos por cooptación, se aprobarán por el Consejo (i) a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de Consejeros Externos Independientes, o (ii) previo informe de dicha Comisión, en el caso de los restantes consejeros.

- Reelección

Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones evaluar la calidad del trabajo y la dedicación al cargo, durante el mandato precedente, de los consejeros propuestos a reelección.

Las propuestas de reelección de Consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta se aprobarán por el Consejo (i) a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de Consejeros Externos Independientes, o (ii) previo informe de dicha Comisión, en el caso de los restantes consejeros.

- Cese

Los consejeros cesarán en su cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados (salvo que sean reelegidos) y en los demás supuestos previstos en la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.

Adicionalmente, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración cuando se produzca alguna de las circunstancias siguientes:

a. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal, estatutaria o reglamentariamente previstos.

b. Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o la Comisión de Auditoría y Control por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.

c. Cuando a juicio del Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

1. Su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente al funcionamiento del propio Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad; o
2. Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados. En particular, se encontrarán en este supuesto:
   - Los Consejeros Externos Dominicales cuando el accionista al que representen o que hubiera propuesto su nombramiento transmita íntegramente su participación accionarial. También deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si el Consejo lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en la proporción que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros Externos Dominicales.
   - Los Consejeros Ejecutivos, cuando cesen en los puestos ejecutivos ajenos al Consejo a los que estuviese vinculado su nombramiento como Consejero.

El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún Consejero Externo Independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero (i) hubiere incumplido los deberes inherentes a su cargo; (ii) se encuentre en alguna de las situaciones descritas en los párrafos anteriores; o (iii) incurra en alguna de las circunstancias descritas en el Reglamento del Consejo merced a las cuales no pueda ser calificado como Consejero Externo Independiente.

También podrá proponerse el cese de Consejeros Externos Independientes de resultas de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que conlleven un cambio en la estructura de capital de la Sociedad, en la medida en que resulte preciso para

establecer un equilibrio razonable entre Consejeros Externos Dominicales y Consejeros Externos Independientes en función de la relación entre el capital representado por los primeros y el resto del capital.

- Modificación de los Estatutos Sociales

Los Estatutos de Repsol YPF, S.A., disponibles en su página web (www.repsol.com), no establecen condiciones distintas de las contenidas en la Ley de Sociedades de Capital para su modificación, con excepción de la modificación del último párrafo del artículo 27, relativo al número máximo de votos que puede emitir en la Junta General un accionista o las sociedades pertenecientes a un mismo Grupo. Dicho acuerdo, así como el acuerdo de modificación de esta norma especial contenida en el último párrafo del artículo 22 de los Estatutos requieren, tanto en primera como en segunda convocatoria, el voto favorable del 75% del capital social con derecho de voto concurrente a la Junta General.

G Poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 2010 acordó autorizar al Consejo de Administración para aumentar el Capital Social, en una o varias veces, durante un plazo de 5 años, en la cantidad máxima de 610.431.731 euros (aproximadamente, la mitad del actual Capital Social), mediante la emisión de nuevas acciones cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias.

Asimismo, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el 30 de abril de 2010, autorizó al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, en los términos indicados anteriormente en el apartado "Situación financiera" de este Informe de Gestión.

Finalmente, además de las facultades reconocidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo al Presidente y a los Vicepresidentes del Consejo, los Consejeros Ejecutivos tienen otorgados a su favor sendos poderes generales de representación de la Sociedad, conferidos por el Consejo de Administración, y que se hallan debidamente inscritos en el Registro Mercantil de Madrid.

H Acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.

La compañía participa en la exploración y explotación de hidrocarburos mediante consorcios o joint ventures con otras compañías petroleras, tanto públicas como privadas. En los contratos que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio es habitual el otorgamiento al resto de socios de un derecho de tanteo sobre la participación del socio sobre el que se produzca un cambio de control cuando el valor de dicha participación sea significativo en relación con el conjunto de activos de la transacción o cuando se den otras condiciones recogidas en los contratos.

Asimismo, la normativa reguladora de la industria del petróleo y del gas en diversos países en los que opera la compañía somete a la autorización previa de la Administración competente la transmisión, total o parcial, de permisos de investigación y concesiones de explotación así como, en ocasiones, el cambio de control de la o las entidades concesionarias y especialmente de la que ostente la condición de operadora del dominio minero.

Adicionalmente, los acuerdos suscritos entre Repsol YPF y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa") relativos a Gas Natural Fenosa. S.A., difundidos como hechos relevantes a través de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como el Acuerdo de Actuación Industrial entre Repsol YPF y Gas Natural Fenosa, S.A. previsto en aquéllos y comunicado como hecho relevante el 29 de abril de 2005 y el Acuerdo de Socios entre Repsol YPF y Gas Natural Fenosa relativo a Repsol-Gas Natural LNG, S.L. contemplan como causa de terminación el cambio en la estructura de control de cualquiera de las partes.

I Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

- Consejeros Ejecutivos

El presidente y el Consejero Secretario General tienen derecho a percibir una Compensación Económica Diferida en el caso de extinción de su relación con la sociedad, siempre que dicha extinción no se produzca como consecuencia de un incumplimiento de sus obligaciones ni por voluntad propia, sin causa que la fundamente, entre las previstas en el propio contrato. La cuantía de la indemnización por extinción de la relación será de tres anualidades de retribución monetaria total.

- Directivos

El Grupo Repsol YPF tiene establecido un estatuto jurídico único para el personal directivo, que se concreta en el Contrato Directivo, en el que se regula el régimen indemnizatorio aplicable a los supuestos de extinción de la relación laboral y en él se contemplan como causas indemnizatorias las previstas en la legislación vigente.

En el caso de los miembros del Comité de Dirección se incluye entre las mismas el desistimiento del Directivo como consecuencia de la sucesión de empresa o cambio importante en la titularidad de la misma, que tenga por efecto una renovación de sus órganos rectores o en el contenido y planteamiento de su actividad principal. El importe de las indemnizaciones de los actuales miembros del Comité de Dirección es calculado en función de la edad, antigüedad y salario del Directivo.

Información adicional sobre esta materia se detalla en la nota 33 de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Repsol YPF.

Informe sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros de Repsol YPF, S.A.

I. Funciones del consejo de administración y de la comisión de nombramientos y retribuciones

Las funciones del Consejo de Administración de Repsol YPF y de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones en materia de retribuciones de los Consejeros se encuentran reguladas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

Conforme al artículo 5.3.c) de ese Reglamento, corresponde al **Consejo de Administración** aprobar la retribución de los Consejeros, así como, en el caso de los Consejeros Ejecutivos, la retribución adicional por el desempeño de sus funciones ejecutivas y demás condiciones de sus contratos.

Por su parte, tal y como se prevé en el artículo 33.4.a) del Reglamento, corresponde a ***la Comisión de Nombramientos y Retribuciones***, la función de proponer al Consejo la política de retribuciones del mismo, valorando en su propuesta la responsabilidad, dedicación e incompatibilidades que se exijan a los Consejeros. En el caso de los Consejeros Ejecutivos, la Comisión propone al Consejo la retribución adicional por el desempeño de sus funciones ejecutivas y demás condiciones de sus contratos.

II. Política de retribuciones de los Consejeros

1. Marco de referencia en materia de Gobierno Corporativo

El 22 de Mayo del 2006, la CNMV aprobó el Código Unificado de Bueno Gobierno como documento único en materia de recomendaciones de gobierno corporativo, cuyo objeto principal era el de refundir las recomendaciones existentes en España hasta el año 2003, la armonización de las mismas a la luz de las formuladas con posterioridad (principios de la OCDE y recomendaciones de la Unión Europea, entre otros) y la toma en consideración de los puntos de vista de expertos del sector privado, la Secretaría de Estado de Economía, el Ministerio de Justicia y el Banco de España.

Uno de los principios básicos del Código es su voluntariedad, con sujeción al principio de "cumplir o explicar", reconocido en el ámbito internacional y expresamente recogido en el vigente artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores.

Con este informe Repsol YPF da respuesta a las recomendaciones del citado código y continúa en su línea de transparencia en materia de retribución, tratando de manera separada la retribución de los Consejeros Ejecutivos de la de los no Ejecutivos e incluyendo una descripción de los principios básicos de la política retributiva del Grupo.

2. Principios generales de la política retributiva de los Consejeros.

Por lo que se refiere a la retribución del Consejo de Administración, por el desempeño de la función de supervisión y decisión colegiada propia de este órgano, la finalidad de la política de retribuciones es remunerar a los Consejeros de forma adecuada por su dedicación y responsabilidades, pero sin que dicha remuneración pueda llegar a comprometer su independencia de criterio.

En cuanto a la retribución de los Consejeros Ejecutivos, por el desempeño de sus funciones ejecutivas, distintas al desempeño de la función de supervisión y decisión colegiada propia del Consejo de Administración, ésta se adecua a la política general retributiva del personal directivo en el Grupo Repsol YPF, que se expone seguidamente.

Repsol YPF quiere situarse como una empresa admirada en los ámbitos en los que actúa, reconocida en ellos por el alto valor añadido, la excelencia en la gestión empresarial, la cultura organizacional y la calidad de su management.

Por ello, Repsol YPF considera la compensación como un elemento generador de valor a través del cual es capaz de atraer y retener a los mejores profesionales, asumiendo un compromiso con sus directivos y haciéndoles sentir parte de la organización.

Atendiendo a dichos criterios, la compensación total se determina teniendo en cuenta los datos comparativos referidos a los grandes grupos empresariales españoles. En la retribución del Presidente Ejecutivo se observa también la evolución de las tendencias en el mercado energético europeo.

De esta forma, la compensación total debe entenderse en atención al conjunto del paquete retributivo, logrando armonizar el equilibrio entre todos sus elementos, retribución fija, variable a corto y medio plazo y beneficios sociales:

- Retribución Fija: se establece teniendo en cuenta las referencias de mercado antes citadas y la contribución sostenida de cada directivo.
- Retribución variable anual: tiene por finalidad motivar el desempeño del directivo y valora, con periodicidad anual, su aportación a la consecución de las metas fijadas y al desarrollo de los Valores de la organización. Su cuantía máxima se establece como un porcentaje de la retribución fija.
- Retribución variable plurianual: la compañía tiene instrumentados programas de incentivos a medio plazo, de carácter monetario, con un periodo de medición cuatrienal.

  Los mismos tienen por finalidad fortalecer los vínculos de los directivos con los intereses de los accionistas, mediante la creación sostenida de valor, retribuyendo la contribución al logro de los objetivos estratégicos de la compañía, al propio tiempo que favorecen la continuidad en el Grupo de los directivos, en un contexto de mercado laboral cada vez mas competitivo.
- Otros beneficios: las retribuciones monetarias descritas se complementan con sistemas de previsión social y seguros de vida y salud, en línea con las prácticas del mercado de referencia.

3. Estructura de retribuciones de los Consejeros

A. Retribución fija

a. En el ejercicio de las funciones inherentes a la condición de Consejero de Repsol YPF

De acuerdo a los dispuesto en el Art. 45 de los Estatutos Sociales, la sociedad podrá destinar en cada ejercicio a retribuir a los miembros del Consejo de Administración, por el desempeño de la función de supervisión y decisión colegiada propia de este órgano, una cantidad equivalente al 1,5% del beneficio líquido total, una vez cubiertas las atenciones a la reserva legal u otras que fueran obligatorias, y tras haber reconocido a los accionistas, al menos, un dividendo del 4%. Corresponde al Consejo de Administración la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro del mencionado límite y su distribución entre los distintos Consejeros, teniendo en cuenta los cargos desempeñados por cada uno de ellos dentro del Consejo y de sus Comisiones.

Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer al Consejo de Administración los criterios que estime adecuados para dar cumplimento a los fines del citado precepto estatutario.

El cálculo de la retribución de los Consejeros se realiza mediante la asignación de puntos por la pertenencia al Consejo de Administración o a las diferentes Comisiones.

El Consejo de Administración celebrado el 24 de febrero de 2010 acordó no incrementar el valor del punto para el ejercicio 2010, al igual que lo decidido para el 2009, manteniendo para dichos ejercicios el fijado para 2008 (86.143,51 Euros - ochenta y seis mil ciento cuarenta y tres con cincuenta y uno céntimos de euro - brutos anuales).

La tabla de puntos es la siguiente:

	PUNTOS
Consejo de Administración	2
Comisión Delegada	2
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	0,5
Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social Corporativa	0,5
Comisión de Auditoria y Control	1

A continuación se detallan las cantidades percibidas en 2010 por cada uno de los Consejeros por su pertenencia al Consejo de Administración y a sus distintas Comisiones:

	Consejo	C. Delegada	C. Auditoría	C. Nombramientos	C. Estrategia	TOTAL
Brufau Niubó, Antonio	172.287	172.287	–	–	–	**344.574**
Del Rivero Asensio, Luis	172.287	172.287	–	–	–	**344.574**
Fainé Casas, Isidro	172.287	172.287	–	–	–	**344.574**
Abelló Gallo, Juan	172.287	–	–	–	43.072	**215.359**
Beato Blanco, Paulina	172.287	–	86.144	–	–	**258.431**
Carulla Font, Artur	172.287	172.287	–	43.072	–	**387.646**
Croissier Batista, Luis Carlos	172.287	–	–	–	43.072	**215.359**
De Las Morenas López, Carmelo	172.287	–	86.144	–	–	**258.431**
Durández Adeva, Ángel	172.287	–	86.144	–	–	**258.431**
Echenique Landiribar, Javier	172.287	172.287	86.144	–	–	**430.718**
Gabarro Miquel, Mª Isabel	172.287	–	–	43.072	43.072	**258.431**
Loureda Mantiñán, José Manuel	172.287	–	–	43.072	43.072	**258.431**
Nin Génova, Juan María	172.287	–	–	43.072	43.072	**258.431**
Pemex Inter. España S.A.	172.287	172.287	–	–	43.072	**387.646**
Reichstul, Henri Philippe	172.287	172.287	–	–	–	**344.574**
Suárez De Lezo Mantilla, Luis	172.287	172.287	–	–	–	**344.574**
TOTALES	**2.756.592**	**1.378.296**	**344.576**	**172.288**	**258.432**	**4.910.184**

b. Como miembros del Consejo de Administración de otras sociedades del Grupo

El Presidente Ejecutivo ha percibido en el ejercicio 2010 un total de 344.631 euros por su pertenencia a los órganos de administración de otras sociedades del Grupo, multigrupo o asociadas (78.981 euros por su pertenencia al Directorio de YPF, S.A., y 265.650 euros por su pertenencia al Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A.). El Consejero Secretario General, por estos mismos conceptos, ha percibido en 2010 un total de 190.975 euros (9.921 euros por su pertenencia al Consejo de Administración de Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., CLH, 103.500 euros por su pertenencia al Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A. y 77.553 por su pertenencia al Directorio de YPF, SA).

Los Consejeros no Ejecutivos no han percibido ningún otro tipo de remuneración por pertenencia a órganos de administración de otras sociedades del Grupo, multigrupo o asociadas.

c. En el ejercicio de funciones ejecutivas

Estas retribuciones incluyen aquéllas de carácter fijo de los Consejeros Ejecutivos, por el desempeño de puestos y funciones directivas.

Teniendo en cuenta lo anterior, las retribuciones fijas percibidas por el Presidente Ejecutivo y el Consejero Secretario General durante el último ejercicio cerrado ascienden a 2.310 y 959 miles de euros, respectivamente.

B. Retribución variable anual

Dentro del Consejo, este concepto se refiere a la retribución variable a corto plazo y es de aplicación exclusivamente a los Consejeros Ejecutivos.

La retribución variable anual de los Consejeros Ejecutivos es calculada como un determinado porcentaje sobre la retribución fija, que se percibe en función de la evaluación global que de su gestión se efectúe.

Para el cálculo de la retribución variable anual del Presidente Ejecutivo, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, determina previamente unos criterios objetivos y medibles que son considerados a efectos de valorar su cuantía. Entre los criterios considerados para su retribución variable anual correspondiente al ejercicio 2010 se encuentran objetivos relacionados con la ejecución del Plan Estratégico, la aplicación de estándares financieros, resultados y materias de política reputacional, de buen gobierno, y de responsabilidad social corporativa y medioambiental de la Compañía.

En cuanto al cálculo de la retribución variable anual del Consejero Secretario General, se siguen igualmente unos criterios predeterminados y medibles, que son fijados por el Presidente del Consejo de Administración, siguiendo los mismos criterios que los aplicados al resto del equipo directivo de la Compañía, aprobándose su cuantía por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En 2010, el Presidente Ejecutivo y el Consejero Secretario General han percibido una retribución variable anual de 362 miles de euros[1] y de 384 miles de euros, respectivamente.

C. Retribución variable plurianual

Desde el año 2000, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Consejo de Administración de Repsol YPF ha venido implantando un programa de fidelización dirigido inicialmente a directivos y ampliable a otras personas con responsabilidad en el Grupo. Este programa consiste en la fijación de un incentivo a medio/largo plazo, como parte del sistema retributivo.

A cierre de ejercicio 2010 se encontraban vigentes los planes de incentivos 2007-2010, 2008-2011, 2009-2012 y 2010-2013 aunque cabe señalar que el primero de los programas indicados (el 2007-2010) se ha cerrado, de acuerdo a sus bases, a 31 de diciembre de 2010 y sus beneficiarios percibirán la retribución variable correspondiente en el primer trimestre de 2011, una vez evaluado el grado de consecución de sus objetivos.

Los citados programas son independientes entre sí, pero sus principales características son las mismas. En todos los casos se trata de planes específicos de retribución plurianual por los ejercicios contemplados en cada uno de ellos. Cada plan está ligado al cumplimiento de una serie de concretos objetivos estratégicos del Grupo, directamente alineados con los intereses de los accionistas, en la medida en que contribuyen a la generación de valor para la Compañía. El cumplimiento de los respectivos objetivos da a los beneficiarios de cada plan el derecho a la percepción de retribución variable a medio plazo en el primer trimestre del ejercicio siguiente al de su finalización. No obstante, en cada caso, la percepción del incentivo está ligada a la permanencia del beneficiario al servicio del Grupo hasta el 31 de diciembre del último de los ejercicios del programa, con excepción de los supuestos especiales contemplados en las propias bases del mismo.

En todos los programas de incentivos, de percibirse, además de aplicársele a la cantidad determinada en el momento de su concesión un primer coeficiente variable, en función del grado de consecución de los objetivos establecidos, se multiplicaría asimismo por un segundo coeficiente variable, vinculado al desempeño del beneficiario a lo largo del periodo contemplado en el programa

Ninguno de los cuatro planes implica para ninguno de sus beneficiarios ni entrega de acciones, ni de opciones, ni está referenciado al valor de la acción de Repsol YPF.

El Presidente Ejecutivo no participa de ninguno de los planes de incentivos vigentes a la fecha, si bien el grado de consecución del programa que vence anualmente sirve de referencia para determinar el importe de la retribución variable plurianual correspondiente a cada ejercicio, que es abonada en el ejercicio siguiente.

El Consejero Secretario General es beneficiario de los programas 2007-2010, 2008-2011, 2009-2012 y 2010-2013.

Durante el ejercicio 2010 el Presidente Ejecutivo y el Consejero Secretario General han percibido 1.207 y 280 miles de euros brutos, respectivamente, por este concepto.

Dentro del Consejo de Administración, este concepto retributivo es de aplicación exclusivamente a los Consejeros Ejecutivos.

D. Sistemas de Previsión Social

Repsol YPF considera que el paquete retributivo de los Consejeros Ejecutivos debe tener una composición acorde con las tendencias de mercado, por lo que las percepciones detalladas anteriormente se completan con un sistema de previsión social.

Ello se articula, en el caso del Presidente Ejecutivo a través de una póliza de seguro para la cobertura de las contingencias de jubilación, invalidez y fallecimiento, en las que Repsol YPF actúa como tomador.

En caso de cese de su relación con Repsol YPF, el Presidente Ejecutivo adquirirá la titularidad de los fondos constituidos. Para las contingencias de jubilación e invalidez el beneficiario es el propio Presidente Ejecutivo, mientras que para el caso de fallecimiento lo son los beneficiarios designados por éste

1 De la retribución variable anual del Presidente Ejecutivo se deducen las atenciones estatutarias que le corresponden por su pertenencia a los órganos de administración del Grupo Repsol YPF y sociedades participadas.

El Consejero Secretario General es beneficiario del denominado Premio de Permanencia, concepto retributivo de carácter diferido que tiene la finalidad de recompensar su permanencia en el Grupo Repsol YPF, cuya articulación se realiza a través del Fondo de Inversión Mobiliaria (FIM), denominado "Fondo de Permanencia".

Anualmente Repsol YPF aporta al FIM, en forma de participaciones, un 20% de la retribución fija anual del Consejero Secretario General. Dichas participaciones serán de titularidad de la empresa hasta la jubilación del Consejero Secretario General, en cuyo momento éste consolidará el derecho y consiguientemente, se le traspasará la titularidad. También tendrá derecho al importe acumulado del Premio de Permanencia en los supuestos de extinción del contrato, en los casos que den derecho a indemnización, y al cumplimiento de los 62 años.

Igualmente es partícipe del plan de pensiones sistema empleo, de aportación definida, de Repsol YPF, cuya aportación máxima está fijada por convención colectiva en 7.212 euros anuales.

Adicionalmente, es beneficiario de una póliza de seguro para la cobertura de las contingencias de fallecimiento e invalidez, en la que Repsol YPF actúa como tomador.

El coste de las pólizas de seguro, en el que ha incurrido la Compañía por los Consejeros Ejecutivos, por jubilación, invalidez y fallecimiento y de las aportaciones a planes de pensiones y a planes de previsión, incluyendo, en su caso, los correspondientes ingresos a cuenta, ha ascendido en 2010 un total de 2.784 miles de euros, correspondiendo a los siguientes conceptos: en el caso del Presidente Ejecutivo, 208 miles de euros corresponden a seguro de vida y 2.288 miles de euros a coste de seguros de jubilación; en el caso del Consejero Secretario General, 90 miles de euros corresponden a seguro de vida, 7 miles de euros a aportaciones a plan de pensiones y coste de seguros de jubilación, y 192 miles de euros a aportaciones al Premio de Permanencia.

Los Consejeros no Ejecutivos no son beneficiarios de ningún instrumento de previsión social de Repsol YPF.

E. Otras percepciones

Adicionalmente, el gasto correspondiente a 2010 asociado a las percepciones en especie disfrutadas por los Consejeros Ejecutivos asciende a 51 miles de euros para el Presidente Ejecutivo y a 2 miles de euros para el Consejero Secretario General.

No existen percepciones en especie satisfechas a los Consejeros no Ejecutivos.

F. Otras Condiciones Contractuales

Todos los Consejeros se encuentran cubiertos por la misma póliza de responsabilidad civil que asegura a todos los administradores y al personal directivo del Grupo Repsol YPF.

G. Otras Características de los Contratos de los Consejeros Ejecutivos

Para ambos Consejeros Ejecutivos está prevista una compensación económica diferida, equivalente a tres anualidades de la retribución monetaria anual total, por finalización del contrato, si ésta se produce por causas imputables a Repsol YPF o, adicionalmente, en el caso del Consejero Secretario General, por el acaecimiento de circunstancias objetivas, tales como un cambio relevante en la titularidad del capital social de la Compañía, más una anualidad de idéntica cuantía como compensación por el pacto de no competencia durante el año siguiente a la finalización del contrato.

El presente Informe ha sido formulado por el Consejo de Administración de Repsol YPF en su reunión de 23 de febrero de 2011.

Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A.

Memoria de actividades del ejercicio 2010

Índice

1. Antecedentes
2. Composición
3. Regulación de la Comisión de Auditoría y Control
4. Funcionamiento
5. Recursos de la Comisión
6. Principales actividades desarrolladas durante el ejercicio 2010
   - 6.1. Información económica-financiera
   - 6.2. Sistemas de control interno
   - 6.3. Relaciones con el auditor interno
   - 6.4. Relaciones con el auditor externo
   - 6.5. Reservas de hidrocarburos
   - 6.6. Medio ambiente y seguridad
   - 6.7. Evaluación del funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control
   - 6.8. Comité Interno de Transparencia de Repsol YPF, S.A.
   - 6.9. Aplicación "Comunicaciones a la Comisión de Auditoría"
   - 6.10. Criterios de independencia de la Bolsa de Nueva York (NYSE) para los emisores extranjeros

Anexo: Calendario de sesiones celebradas en el ejercicio 2010

1 Antecedentes

La Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. fue constituida por éste en su reunión de 27 de febrero de 1995.

La constitución de este tipo de Comités en el seno del Consejo de Administración de las sociedades cotizadas, si bien ya era recomendado por varios "Códigos de Buen Gobierno Corporativo" publicados en España, como los Informes "Olivencia" (1998) y "Aldama" (2003), no fue obligatorio, en este país hasta el 23 de noviembre de 2002, fecha de la entrada en vigor de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, sobre Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

El Reglamento del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A., en su artículo 32, establece la estructura, el funcionamiento, y el ámbito de actividad de la Comisión de Auditoría y Control.

De conformidad con lo establecido en dicho Reglamento, la Comisión es un órgano interno del Consejo de Administración con funciones de supervisión, informe, asesoramiento y propuesta, así como aquellas otras que en el ámbito de sus competencias le atribuyan la Ley, los Estatutos o el Reglamento del Consejo.

La Comisión tiene la función primordial de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles ejecutivos, supervisión de la Auditoría Interna, y de la independencia del Auditor Externo, así como de la revisión del cumplimiento de todas las disposiciones legales y normas internas aplicables a la sociedad. Asimismo, esta Comisión es competente para formular la propuesta de acuerdo al Consejo de Administración, para su posterior sometimiento a la Junta General de Accionistas, sobre designación de los Auditores de Cuentas Externos, prórroga de su nombramiento y cese, y sobre los términos de su contratación.

Desde su creación, y hasta el 31 de diciembre de 2010, la Comisión de Auditoría y Control del Consejo se ha reunido en ciento veintiuna ocasiones (la última –dentro de dicho período– el 14 de diciembre de 2010).

2 Composición

Tanto los Estatutos Sociales como el Reglamento del Consejo de Administración establecen que la Comisión de Auditoría y Control estará integrada, al menos, por tres miembros. Asimismo, dichas normas disponen que todos los miembros de la Comisión sean Consejeros Externos o no Ejecutivos.

Del mismo modo, y con la finalidad de asegurar el mejor cumplimiento de sus funciones, el Reglamento del Consejo de Administración establece que los miembros de esta Comisión serán designados por el Consejo teniendo presentes sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, debiendo además su Presidente tener experiencia en gestión empresarial y conocimiento de los procedimientos contables y, en todo caso alguno de sus miembros la experiencia financiera que pueda ser requerida por los órganos reguladores de los mercados de valores en que coticen las acciones o títulos de la Sociedad, condición, ésta última, que ostentan D. Carmelo de las Morenas López y D. Ángel Durández Adeva en cuanto al *"experto financiero"* regulado por la *U.S. Securities and Exchange Commission* (SEC).

La Comisión nombra a su Presidente entre sus miembros, el cual debe ostentar, en todo caso, la condición de Consejero Externo Independiente, y actúa como Secretario de la misma el del Consejo de Administración.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control ejercen el cargo durante el plazo de cuatro años a contar desde su nombramiento, pudiendo ser reelegidos transcurrido dicho plazo, a excepción de su Presidente que no podrá ser reelegido hasta transcurrido un año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión.

Durante el ejercicio 2010 se han producido en los cargos de la Comisión de Auditoría y Control los siguientes cambios:

- A fecha 1 de enero de 2010 la composición de la Comisión de Auditoría y Control era la siguiente:

Cargo	Miembros	Carácter
Presidenta	Dña. Paulina Beato Blanco	Externa Independiente
Vocal	D. Carmelo de las Morenas López	Externo Independiente
Vocal	D. Ángel Durández Adeva	Externo Independiente
Vocal	D. Javier Echenique Landiríbar	Externo Independiente

- En noviembre de 2010, habiendo alcanzado el mandato de la Sra. Beato como Presidenta de la Comisión la duración máxima de 4 años establecida en la Ley y en los Estatutos Sociales, en la reunión de la Comisión de Auditoría y Control de 10 de noviembre de 2010, se acordó nombrar al Sr. Durández como nuevo Presidente de la Comisión de Auditoría y Control por el plazo máximo de 4 años.

Como consecuencia de los cambios anteriormente mencionados, la actual composición de la Comisión de Auditoría y Control queda como sigue:

Cargo	Miembros	Carácter
Presidente	D. Ángel Durández Adeva	Externo Independiente
Vocal	Dña. Paulina Beato Blanco	Externa Independiente
Vocal	D. Carmelo de las Morenas López	Externo Independiente
Vocal	D. Javier Echenique Landiríbar	Externo Independiente

Por tanto, durante el ejercicio 2010 todos los miembros de la Comisión de Auditoría y Control han ostentado la condición de "Consejeros Externos Independientes", conforme a los requisitos recogidos en el artículo 3.5 del Reglamento del Consejo de Administración, habiendo sido nombrados en atención a su reconocido prestigio personal y profesional y a su experiencia y conocimientos para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, se encuentran desvinculados del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos de la Sociedad y no concurre en ellos ninguna de las situaciones descritas en el artículo 13.2 del Reglamento del Consejo de Administración.

Los perfiles profesionales de los miembros de la Comisión son los siguientes:

D. Ángel Durández Adeva: Licenciado en Ciencias Económicas, Profesor Mercantil, Censor Jurado de Cuentas y miembro fundador del Registro de Economistas Auditores. Se incorporó a Arthur Andersen en 1965 y fue socio de la misma desde 1976 hasta 2000. Hasta marzo de 2004 ha dirigido la Fundación Euroamérica, de la que fue patrono fundador, entidad dedicada al fomento de las relaciones empresariales, políticas y culturales entre la Unión Europea y los distintos países Iberoamericanos. Actualmente es Consejero de Gestevisión Telecinco, S.A., Consejero asesor de Exponencial-Agencia de Desarrollos Audiovisuales, S.L., Ambers & Co y FRIDE (Fundación para las Relaciones Internacionales y el Desarrollo Exterior), Presidente de Arcadia Capital, S.L. e Información y Control de Publicaciones, S.A., Miembro del Patronato de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez y la Fundación Independiente y Vicepresidente de la Fundación Euroamérica.

Dña. Paulina Beato Blanco: Doctora en Economía por la Universidad de Minnesota, Catedrática de Análisis Económico, Técnico Comercial y Economista del Estado. Fue Presidenta Ejecutiva de Red Eléctrica de España, Consejera de Campsa y de importantes entidades financieras. Ha sido economista principal en el Departamento de Desarrollo Sostenible del Banco Interamericano de Desarrollo y consultora en la División de Regulación y Supervisión Bancaria del Fondo Monetario Internacional. En la actualidad es asesora de la Secretaría General Iberoamericana, profesora de Análisis Económico en varias universidades y miembro del Consejo especial para la promoción de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía.

D. Carmelo de las Morenas López: Licenciado en Ciencias Económicas y en Derecho. Inició su actividad profesional en Arthur Andersen & Co. para ocupar posteriormente la Dirección General de la filial española de The Deltec Banking Corporation y la Dirección Financiera de Madridoil y Transportes Marítimos Pesados. En 1979 ingresó en el Grupo Repsol, en el que desempeñó diferentes puestos de responsabilidad. En 1989 fue nombrado Director Corporativo Financiero (Chief Financial Officer), cargo que desempeñó hasta concluir su carrera

profesional en la compañía en 2003. Hasta el 31 de diciembre de 2005 fue miembro del Standard Advisory Council del IASB. Es Presidente de Casa de Alguacil Inversiones SICAV, S.A., Consejero de The Britannia Steam Ship Insurance Association, Ltd., Orobaena S.A.T. y Faes Farma, S.A.

D. Javier Echenique Landiribar: Licenciado en Ciencias Económicas y Actuariales. Ha sido Consejero-Director General de Allianz-Ercos y Director General del Grupo BBVA. Actualmente es Vicepresidente del Banco de Sabadell, S.A., Consejero de Telefónica Móviles México, Actividades de Construcción y Servicios (ACS), S.A., Grupo Empresarial ENCE, S.A. y Celistics, L.L.C. Es asimismo Delegado del Consejo de Telefónica, S.A en el País Vasco, miembro del Consejo Asesor de Telefónica de España, miembro del Patronato de la Fundación Novia Salcedo y miembro del Círculo de Empresarios Vascos.

3 Regulación de la Comisión de Auditoría y Control

La regulación interna de la Comisión de Auditoría y Control se encuentra recogida en el artículo 39 ("Comisión de Auditoría y Control") de los Estatutos Sociales y el artículo 32 ("La Comisión de Auditoría y Control") del Reglamento del Consejo de Administración.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración están inscritos en el Registro Mercantil de Madrid y se encuentran públicamente accesibles a través de la página web de la Sociedad (www.repsol.com).

4 Funcionamiento

La Comisión de Auditoría y Control, conforme a lo establecido en el Reglamento del Consejo, se reúne cuantas veces fuera necesario para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas y cada vez que la convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. La convocatoria de las sesiones se comunica, con una antelación mínima de 48 horas, por carta, telex, telegrama, telefax o correo electrónico, e incluirá el orden del día de la misma. A éste se unirá el acta de la sesión anterior, haya sido o no aprobada, así como la información que se juzgue necesaria y se encuentre disponible.

Las reuniones tienen lugar normalmente en el domicilio social, pero también pueden celebrarse en cualquier otro que determine el Presidente y señale la convocatoria.

Para que quede validamente constituida la Comisión se requiere que concurran a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros, salvo en caso de falta de convocatoria, que requiere la asistencia de todos ellos. Los miembros de la Comisión, que no asistan a la reunión personalmente, pueden conferir su representación en favor de otro vocal de la Comisión.

Los acuerdos deben adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes o representados. En caso de empate tendrá voto de calidad el Presidente o quien haga sus veces en la reunión.

El Secretario de la Comisión levanta acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, que estará a disposición de los miembros del Consejo.

Con carácter periódico el Presidente de la Comisión informa al Consejo de Administración sobre el desarrollo de sus actuaciones.

La Comisión elabora un calendario anual de sesiones y un plan de actuación para cada ejercicio, así como una Memoria Anual sobre sus actividades, de los que da cuenta al pleno del Consejo.

Asimismo, al menos una vez al año, la Comisión evalúa su funcionamiento y la calidad y eficacia de sus trabajos, dando cuenta al pleno del Consejo.

5 Recursos de la Comisión

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión puede recabar el asesoramiento de Letrados u otros profesionales externos, en cuyo caso el Secretario del Consejo de Administración, a requerimiento del Presidente de la Comisión, dispondrá lo necesario para la contratación de tales Letrados y profesionales, cuyo trabajo se rendirá directamente a la Comisión.

Asimismo, puede recabar la colaboración de cualquier miembro del equipo directivo o del resto del personal, y la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas de la Sociedad.

6 Principales actividades desarrolladas durante el ejercicio 2010

En el ejercicio 2010 la Comisión de Auditoría y Control se ha reunido en nueve ocasiones, según se describe en el Anexo.

En cumplimiento de su función primordial de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, y entre otras actividades, la Comisión efectuó la revisión periódica de la información económico-financiera, la supervisión de los sistemas de control interno y el control de la independencia del Auditor de Cuentas Externo. La presente Memoria contiene un resumen agrupado en torno a las distintas funciones básicas de la Comisión.

Se acompaña como Anexo un calendario de las reuniones celebradas por la Comisión de Auditoría y Control durante el ejercicio 2010, con una descripción de las principales cuestiones tratadas en las mismas.

6.1 Información económico–financiera

Durante el período objeto de la presente Memoria de actividades, la Comisión de Auditoría y Control ha analizado, con carácter previo a su presentación al Consejo, y con el apoyo de la Dirección General Económica Financiera y del Auditor de Cuentas Externo de la Sociedad, los estados financieros anuales relativos al ejercicio 2009, así como las declaraciones intermedias y el informe financiero semestral relativos al primer trimestre, primer semestre y tercer trimestre del ejercicio 2010.

Del mismo modo, la Comisión ha verificado que las Cuentas Anuales del ejercicio 2009, presentadas al Consejo de Administración para su formulación, han sido certificadas por el Presidente y el Director General Económico-Financiero (CFO), en los términos requeridos por la normativa interna y externa aplicable.

Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación estadounidense relativa al mercado de valores, Repsol YPF ha presentado ante la SEC el "Annual Report on Form 20-F" del ejercicio 2009, informe que contiene las cuentas anuales e información financiera del Grupo según los criterios establecidos por la referida legislación. A tal efecto, la Comisión ha revisado el contenido de este informe con carácter previo a su presentación.

Asimismo, la Comisión ha revisado el contenido de las Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al ejercicio 2009 que la Sociedad, en su condición de sociedad cotizada en Argentina, ha presentado en la Comisión Nacional de Valores (CNV) y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

6.2 Sistemas de control interno

Con el objeto de revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, la Comisión ha realizado un seguimiento del desarrollo del Plan Anual de Auditoría Corporativa, orientado a cubrir los riesgos críticos y significativos del Grupo.

A lo largo del ejercicio, la Comisión ha sido informada por la Dirección de Auditoría y Control de los hechos y recomendaciones más relevantes puestos de manifiesto en los trabajos desarrollados en el año, así como del estado de las recomendaciones emitidas en años anteriores.

Asimismo, la Comisión ha sido informada sobre los sistemas de control de reservas; el esquema de la planificación anual de la Dirección de Auditoría y Control, basado en la cobertura del universo de riesgos críticos y cuyos objetivos son, entre otros, seguir avanzando en el proceso de identificación de riesgos, desarrollando y perfeccionando la metodología adecuada para ello, y garantizar la eficacia y eficiencia de los sistemas de control que el Grupo tiene establecidos para mitigar los riesgos de mayor criticidad; el análisis del negocio de comercialización de GNL en Norteamérica y la gestión de sus riesgos; la gestión de los riesgos en que incurre la función de compras y contrataciones del Grupo; el análisis del riesgo de vinculación laboral en el Grupo Repsol; el control de riesgos relacionados con la seguridad informática y los planes de contingencia.

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría y Control ha supervisado la adecuación del sistema de control interno sobre información financiera del Grupo Repsol YPF a los requisitos exigidos por la Ley Sarbanes – Oxley (Sección 404). A este respecto, la Comisión de Auditoría y Control actúa como máximo órgano de control y supervisión del funcionamiento del sistema de Control Interno de Reporting Financiero del Grupo Repsol YPF.

6.3 Relaciones con el auditor interno

Además de lo ya descrito en el apartado anterior, la Comisión ha velado, conforme a lo establecido en el Reglamento del Consejo, por la independencia y eficacia de la Auditoría Interna y para que ésta cuente con la capacitación y medios adecuados para desempeñar sus funciones en el Grupo, tanto en lo que se refiere a personal, como a elementos materiales, sistemas, procedimientos y manuales de actuación.

Asimismo, la Comisión ha sido informada sobre el cierre y la evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Auditoría Corporativa 2009, y ha analizado, aprobado y realizado un seguimiento del Plan Anual de Auditoría Corporativa para el ejercicio 2010.

6.4 Relaciones con el auditor externo

a. Selección del auditor externo para el ejercicio 2010

La Comisión de Auditoría y Control, en cumplimiento de las funciones que tiene asignadas, propuso al Consejo de Administración, para su posterior sometimiento a la Junta General de Accionistas, la reelección como Auditor de Cuentas de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo Consolidado de la firma "Deloitte, S.L.", por el período de una anualidad, para la revisión de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2010.

El Consejo de Administración acordó, por su parte, someter dicha propuesta a la Junta General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 2010, que la aprobó.

b. Pre-aprobación de los servicios prestados por los auditores externos

Con objeto de cumplir lo requerido por la Ley Sarbanes Oxley y demás normativa aplicable a la Compañía, y como medida de buen gobierno corporativo, la Comisión de Auditoría y Control, en su labor de velar por la independencia de la Auditoría Externa, acordó en el ejercicio 2003 un procedimiento para aprobar previamente todos los servicios, sean o no de auditoría, que preste el Auditor Externo, cualesquiera que fuere su alcance, ámbito y naturaleza. Dicho procedimiento se encuentra regulado en una Norma Interna de obligado cumplimiento para todo el Grupo Repsol YPF.

En virtud de ello, la Comisión de Auditoría y Control ha venido aprobando previamente, durante el ejercicio 2010, todos los servicios prestados por el Auditor Externo.

Del mismo modo, se estableció una delegación de facultades en el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control, para que pudiera autorizar los servicios prestados por el Auditor Externo. En uso de esa delegación, el Presidente ha aprobado la prestación de una serie de servicios para los que posteriormente se ha solicitado la ratificación de la Comisión.

c. Información recibida de los auditores externos

Además de lo informado por los auditores externos en otras reuniones de la Comisión, en la reunión de la Comisión de Auditoría y Control, celebrada el 23 de febrero de 2010, y con anterioridad a la revisión de las cuentas anuales, los auditores externos del Grupo Repsol YPF, Deloitte S.L., tras confirmar su independencia en cumplimiento de la normativa de la SEC, informaron a la misma sobre los principales aspectos puestos de manifiesto en la auditoría de las Cuentas anuales del Grupo Repsol YPF a 31 de diciembre de 2009 y sus trabajos de revisión del Sistema de Control Interno de Reporte Financiero (SCIRF).

A este respecto, los auditores externos informaron que la opinión de auditoría sobre las cuentas anuales de Repsol YPF, S.A. y las consolidadas del Grupo Repsol YPF sería favorable y no contendría salvedad alguna. Asimismo, informaron que no se había detectado ninguna "material weakness" en el SCIRF que mencionar a la Comisión.

Del mismo modo, en la reunión de la Comisión de Auditoría y Control celebrada el 24 de junio de 2010, y de conformidad con las normas profesionales de auditoría vigentes en Estados Unidos (PCAOB Standards), Deloitte informó a la Comisión, con carácter previo al registro de su opinión de auditoría ante la SEC relativa al "Annual report on form 20-F".

Asimismo, en la reunión de la Comisión de Auditoría y Control celebrada el 27 de julio de 2010, Deloitte informó sobre la revisión limitada de los estados financieros semestrales resumidos correspondientes al primer semestre de 2010.

En la reunión de la Comisión de Auditoría y Control celebrada el 14 de diciembre de 2010, Deloitte informó, asimismo, sobre su revisión preliminar de los estados financieros consolidados de Repsol YPF, S.A. a 30 de septiembre de 2010, en relación con la auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio 2010, y sobre la situación del trabajo de revisión de los controles internos sobre información financiera del Grupo Repsol YPF establecidos conforme a los requisitos exigidos por la Ley Sarbanes – Oxley (Sección 404), así como sobre el alcance y el plan previsto de dicha revisión.

d. Proceso de selección del auditor externo para el ejercicio 2011

El artículo 32.4 del Reglamento del Consejo de Administración prevé que la duración de los contratos de auditoría externa -salvo excepciones que pudieran provenir de normas legales aplicables- sea por períodos anuales. Dichos contratos pueden ser renovados año a año si la calidad del servicio es satisfactoria y se alcanza un acuerdo en su retribución. No obstante, cada cinco años, se acudirá a un procedimiento de selección abierto a las firmas auditoras principales más prestigiadas, para elegir la que presente mejor equilibrio entre la calidad del servicio ofertado (cuyos mínimos se fijarán con carácter de exigencia antes de la selección), y el importe de su retribución, de lo que se dará cuenta al Consejo de Administración en un punto específico de su orden del día.

Considerando todo ello, la Comisión de Auditoría y Control acordó, en su reunión de 10 de noviembre de 2010, iniciar el procedimiento abierto de selección del auditor externo, previsto en el artículo 32.4 del Reglamento del Consejo de Administración, para la auditoría de los estados financieros del ejercicio 2011, que se encuentra actualmente en curso.

La propuesta de acuerdo sobre designación del auditor externo que el Consejo de Administración remita a la Junta General Ordinaria 2011 será el resultado de este proceso de selección.

6.5 Reservas de hidrocarburos

La Comisión, en cumplimiento de las funciones que tiene asignadas, ha supervisado durante el ejercicio 2010 la suficiencia y eficaz funcionamiento de los sistemas y procedimientos de registro y control interno en la medición, valoración, clasificación y contabilización de las reservas de hidrocarburos del Grupo Repsol YPF, de forma que su inclusión en la información financiera periódica del Grupo sea acorde en todo momento con los estándares del sector y con la normativa aplicable.

6.6 Medio ambiente y seguridad

Con objeto de conocer y orientar la política, los objetivos y las directrices del Grupo Repsol YPF en el ámbito medioambiental y de seguridad, a lo largo del ejercicio la Comisión ha sido informada por la Dirección Corporativa de Medios sobre la evolución de las principales

magnitudes de seguridad y parámetros medioambientales, así como sobre las actuaciones realizadas y los objetivos del Grupo Repsol YPF en estas materias.

6.7 Evaluación del funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control

Tomando como referencia los requisitos y funciones más relevantes de la Comisión de Auditoría y Control contemplados en la normativa aplicable, en los Estatutos, y en el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control ha realizado una evaluación de su propio funcionamiento y eficacia durante el ejercicio 2010, en línea con las recomendaciones del "Código Unificado".

De acuerdo con el resultado de dicha evaluación, la Comisión de Auditoría y Control concluyó, en su reunión de 6 de octubre de 2010, que el funcionamiento de dicha Comisión es satisfactorio y que ésta desempeña correctamente las funciones que le han sido encomendadas por las normas positivas e internas aplicables.

6.8 Comité Interno de Transparencia de Repsol YPF, S.A.

La Comisión de Auditoría y Control ha sido informada de forma periódica durante el ejercicio sobre las actividades del Comité Interno de Transparencia, recibiendo y considerando la información que dicho Comité le ha hecho llegar.

6.9 Aplicación "Comunicaciones a la Comisión de Auditoría"

De acuerdo con la normativa vigente en Estados Unidos para todas las empresas que cotizan en las Bolsas de Valores de ese país, al igual que como medida de Buen Gobierno Corporativo, la Comisión de Auditoría y Control puso en marcha, en el ejercicio 2005, un procedimiento para que las personas que así lo deseen puedan comunicar a la misma cualquier incidencia o irregularidad que adviertan en materias relacionadas con contabilidad, controles internos sobre contabilidad y auditoría que afecten al Grupo Repsol YPF.

A esta aplicación pueden acceder tanto los empleados del Grupo Repsol YPF, a través de la intranet, como el resto de interesados, por medio de la página web de la Compañía (www.repsol.com). En ambos casos, se garantiza la total confidencialidad y el anonimato de los remitentes de información.

La Comisión de Auditoría y Control ha supervisado las medidas adoptadas respecto de las comunicaciones recibidas a través del citado sistema.

6.10 Criterios de independencia de la Bolsa de Nueva York (NYSE) para los emisores extranjeros

La legislación estadounidense exige que las Compañías cuyas acciones coticen en la Bolsa de Nueva York –a través de ADS, o American Depositary Shares–, cumplan determinados apartados de la *"Section 303A of the NYSE's Listed Company Manual"*. De acuerdo con ello, todos los miembros de la Comisión de Auditoría y Control deben cumplir con los requisitos de independencia exigidos por la Rule 10A-3 de la SEC.

Desde la entrada en vigor de esta normativa, el 31 de julio de 2005, la Comisión de Auditoría y Control de Repsol YPF, S.A. ha cumplido en todo momento lo en ella dispuesto.

Anexo

Calendario de sesiones celebradas en el ejercicio 2010

Sesión nº 113 — 27 de enero de 2010

Orden del día

- Información sobre reservas de hidrocarburos.
- Informe de la Dirección de Auditoría y Control: (i) evaluación del cumplimiento de la planificación anual 2009 de la Dirección de Auditoría y Control; (ii) resumen de actas del Comité de Auditoría de YPF, S.A.; (iii) resumen de trabajos realizados.
- Evaluación del funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control.
- Memoria de actividades del ejercicio 2009 de la Comisión de Auditoría y Control.
- Aprobación de la contratación de servicios de los Auditores Externos.
- Comunicaciones recibidas en materia de contabilidad, controles internos sobre contabilidad y auditoría.
- Información sobre las reuniones mantenidas por el Comité Interno de Transparencia de Repsol YPF, S.A.

Sesión nº 114 — 23 de febrero de 2010

Orden del día

- Informe Financiero Anual 2009: (i) Informe del Auditor Externo; (ii) Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2009.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2009.
- Información sobre reservas de hidrocarburos.
- Informe de la Dirección de Auditoria y Control: (i) sistemas de control interno de reporte financiero; (ii) propuesta de planificación anual 2010 de la Dirección de Auditoría y Control; (iii) informe de actividad de Auditoría On-Line 2009.
- Aprobación de la contratación de servicios de los Auditores Externos.
- Comunicaciones recibidas en materia de contabilidad, controles internos sobre contabilidad y auditoría.
- Información sobre las reuniones mantenidas por el Comité Interno de Transparencia de Repsol YPF, S.A.

Sesión nº 115 — 24 de marzo de 2010

Orden del día

- Propuesta de nombramiento de Auditor de Cuentas de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo Consolidado.
- Información sobre seguridad y medio ambiente.
- Resumen de informes emitidos por la Dirección de Auditoría y Control.
- Aprobación de la contratación de servicios de los Auditores Externos.
- Comunicaciones recibidas en materia de contabilidad, controles internos sobre contabilidad y auditoría.
- Informe de los auditores externos de Repsol International Finance, B.V.

Sesión nº 116 — 28 de abril de 2010

Orden del día

- Revisión del avance de resultados correspondiente al primer trimestre de 2010.
- Comercialización de GNL en Norteamérica. Análisis de negocio y riesgos.
- Compras y contrataciones. Riesgos en la cadena de suministro.
- Aprobación de la contratación de servicios de los Auditores Externos.
- Comunicaciones recibidas en materia de contabilidad, controles internos sobre contabilidad y auditoría.
- Información sobre las reuniones mantenidas por el Comité Interno de Transparencia de Repsol YPF, S.A.

Sesión nº 117 — 24 de junio de 2010

Orden del día

- Información sobre seguridad y medio ambiente.
- Informe de la Dirección de Auditoría y Control: (i) sistema de control interno de reporte financiero. Evaluación del ejercicio 2009; (ii) análisis del riesgo de vinculación laboral en el Grupo Repsol; (iii) seguimiento de recomendaciones incluidas en informes de auditoría; (iii) resumen de informes emitidos por la Dirección de Auditoría Interna de YPF.
- Previsiones de liquidez a medio y largo plazo.
- Información sobre reservas de hidrocarburos.
- Revision del Annual Report on Form 20-F 2009. Informe del Auditor Externo.
- Aprobación de la contratación de servicios de los Auditores Externos.
- Comunicaciones recibidas en materia de contabilidad, controles internos sobre contabilidad y auditoría.
- Información sobre las reuniones mantenidas por el Comité Interno de Transparencia de Repsol YPF, S.A.

Sesión nº 118 — 27 de julio de 2010

Orden del día

- Revisión del avance de resultados correspondiente al primer semestre de 2010. Informe del Auditor Externo.
- Información sobre las Cuentas Anuales a presentarse en la Comisión Nacional de Valores de Argentina y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
- Propuesta de honorarios del auditor externo para 2010.
- Información sobre reservas de hidrocarburos.
- Aprobación de la contratación de servicios de los Auditores Externos.
- Comunicaciones recibidas en materia de contabilidad, controles internos sobre contabilidad y auditoría.
- Información sobre las reuniones mantenidas por el Comité Interno de Transparencia de Repsol YPF, S.A.
- Información sobre novedades en la regulación de los Comités de Auditoría.

Sesión nº 119 — 6 de octubre de 2010

Orden del día

- Informe sobre control de riesgos relacionados con la seguridad informática y planes de contingencia.
- Información sobre reservas de hidrocarburos.
- Resumen de informes emitidos por la Dirección de Auditoría y Control.
- Obligaciones societarias derivadas del Mercado de Valores.
- Evaluación del funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control.
- Aprobación de la contratación de servicios de los Auditores Externos.
- Comunicaciones recibidas en materia de contabilidad, controles internos sobre contabilidad y auditoría.

Sesión nº 120 — 10 de noviembre de 2010

Orden del día

- Sustitución en la Presidencia de la Comisión. Delegación de facultades a favor del nuevo Presidente.
- Informe del Auditor Externo.
- Revisión del avance de resultados correspondiente al tercer trimestre de 2010.
- Información sobre seguridad y medio ambiente.
- Proceso de selección del auditor externo.
- Aprobación de la contratación de servicios de los Auditores Externos.
- Comunicaciones recibidas en materia de contabilidad, controles internos sobre contabilidad y auditoría.
- Información sobre la carta de comentarios de la SEC sobre el 20-F 2009.
- Información sobre las reuniones mantenidas por el Comité Interno de Transparencia de Repsol YPF, S.A.

Sesión nº 121 — 14 de diciembre de 2010

Orden del día

- Informe del auditor externo.
- Información sobre reservas de hidrocarburos.
- Información de la Dirección de Auditoría y Control: (i) resumen de actividad de Auditoría On Line (AOL) en Sistemas durante 2010; (ii) resumen de reuniones del Comité de Auditoría de YPF, S.A.; (iii) resumen de informes emitidos por la Dirección de Auditoría y Control.
- Proceso de selección del auditor externo.
- Aprobación de la contratación de servicios con los Auditores Externos.
- Comunicaciones recibidas en materia de contabilidad, controles internos sobre contabilidad y auditoría.
- Información sobre la carta de comentarios de la SEC sobre el 20-F 20102009.
- Programa de prevención y detección de delitos.

Repsol
Dirección General de Comunicación
y Gabinete de Presidencia
Pº de la Castellana, 278
28046 Madrid
Teléfono: (+34) 917 538 000
www.repsol.com

Oficina de Información al Accionista
Teléfono: (+34) 900 100 100
infoaccionistas@repsol.com

Diseño y realización:
Estudio Manuel Estrada

Impresión:
Brizzolis, arte en gráficas

Elaboración del soporte digital:
La Estrategia de Chapman

Este informe está impreso en papel
ecológico y fabricado mediante procesos
respetuosos con el medio ambiente

Depósito Legal: M-13218-2011

Junta General Ordinaria

Convocatoria

Propuestas de acuerdos

Informes del Consejo de Administración

Informe explicativo del contenido adicional del Informe de Gestión

Informe sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros

Memoria de actividades de la Comisión de Auditoría y Control

2010

Junta General Ordinaria 395

Convocatoria 395

Propuestas de acuerdos 401

Informes del Consejo de Administración 416

Informe explicativo del contenido adicional del Informe de Gestión 441

Informe sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros 446

Memoria de actividades de la Comisión de Auditoría y Control 451

Repsol YPF, S.A. Convocatoria de Junta General Ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A., se convoca a los Sres. accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Palacio Municipal de Congresos, Avenida de la Capital de España-Madrid, sin número, Campo de las Naciones, de Madrid, el día 14 de abril de 2011, a las 12,00 horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora, el día 15 de abril de 2011, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

Puntos relativos a las Cuentas Anuales, a la gestión social y a la reelección del auditor de cuentas

Primero. Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Repsol YPF, S.A., de las Cuentas Anuales Consolidadas y del Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010, y de la propuesta de aplicación de sus resultados.

Segundo. Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. correspondiente al ejercicio social 2010.

Tercero. Designación de Auditor de Cuentas de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2011.

Puntos relativos a modificaciones de Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General

Cuarto. Modificación de los artículos 9, 11, 19, 24, 27, 29, 32, 39, 44, 50 y 56 de los Estatutos Sociales; y de los artículos 3, 5, 8, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Quinto. Modificación del artículo 52 de los Estatutos Sociales, relativo a la aplicación de los resultados del ejercicio.

Sexto. Modificación de los artículos 40 y 35 de los Estatutos Sociales, relativos a los cargos internos y las reuniones del Consejo de Administración.

Puntos relativos a la composición del Consejo de Administración

Séptimo. Reelección como Consejero de D. Antonio Brufau Niubó.

Octavo. Reelección como Consejero de D. Luis Fernando del Rivero Asensio.

Noveno. Reelección como Consejero de D. Juan Abelló Gallo.

Décimo. Reelección como Consejero de D. Luis Carlos Croissier Batista.

Undécimo. Reelección como Consejero de D. Ángel Durández Adeva.

Duodécimo. Reelección como Consejero de D. José Manuel Loureda Mantiñán.

Decimotercero. Nombramiento como Consejero de D. Mario Fernández Pelaz.

Puntos relativos a programas de participación en el capital social de la compañia

Decimocuarto. Plan de Entrega de Acciones a los Beneficiarios de los Programas de Retribución Plurianual.

Decimoquinto. Plan de Adquisición de Acciones 2011-2012.

Punto relativo a las autorizaciones y delegaciones expresas que se solicitan para el Consejo de Administración

Decimosexto. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad para emitir valores de renta fija, convertibles y/o canjeables por acciones de la Sociedad o canjeables por acciones de otras sociedades, así como warrants (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones en circulación de la Sociedad o de otras sociedades). Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y

atribución al Consejo de Administración de las facultades de aumentar el capital en la cuantía necesaria, así como de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas en dichas emisiones. Autorización para que la Sociedad pueda garantizar emisiones de valores que realicen sus filiales. Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo séptimo de la Junta General de accionistas celebrada el 16 de junio de 2006.

Punto relativo a asuntos generales

Decimoséptimo. Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.

Después de la exposición de los asuntos que se comprenden en el Orden del Día se informará a la Junta sobre la modificación del Reglamento del Consejo, de acuerdo con el artículo 516 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Complemento de la convocatoria

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, donde se acredite la titularidad del indicado porcentaje del capital, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Derecho de asistencia

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que tengan inscritas sus acciones en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia.

Las tarjetas de asistencia serán expedidas por la entidad participante de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, Iberclear) que en cada caso corresponda. Dichas tarjetas de asistencia podrán ser canjeadas el día de celebración de la Junta por otros documentos normalizados de registro de asistencia a la Junta, expedidos por la Sociedad con el fin de facilitar la elaboración de la lista de asistentes y el ejercicio de los derechos de voto y demás derechos del accionista.

El registro de tarjetas de asistencia comenzará dos horas antes de la señalada para la celebración de la Junta General.

A efectos de acreditar la identidad de los accionistas o de quien válidamente los represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta se podrá solicitar a los asistentes la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos.

Representación

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá conferir su representación en la Junta General a otra persona, que no necesitará ser accionista.

Cuando el documento de la representación se reciba en la Sociedad con el nombre del representante en blanco, la representación se entenderá conferida al Presidente del Consejo de Administración.

En los documentos en que consten las representaciones se reflejarán las instrucciones de voto, entendiéndose que de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Salvo indicación contraria del accionista representado, el apoderamiento se extiende a los asuntos que, aun no figurando en el Or den del Día de la reunión, puedan ser sometidos a votación en la Junta. En este caso, el representante ejercerá el voto en el sentido que estime más favorable a los intereses del accionista representado.

Salvo indicación expresa en contra del accionista representado, si su representante se encontrase en conflicto de intereses en la votación de alguno de los puntos que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan a la Junta General, la representación se entenderá conferida al Vicesecretario del Consejo de Administración.

El accionista deberá comunicar a quien designe como representante la representación conferida a su favor. Cuando ésta se confiera a favor de algún miembro del Consejo de Administración, la comunicación se entenderá realizada mediante la recepción en la Sociedad de la documentación en que conste la misma.

Derecho de información

Adicionalmente a lo previsto en los artículos 197 y 527 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio de convocatoria, se hallan a disposición de los Sres. accionistas en la Oficina de Información al Accionista, en horario de días laborables de 9,00 a 18,00 horas, así como en la página web de la Sociedad (www.repsol.com), los siguientes documentos: las Cuentas Anuales de Repsol YPF, S.A. y las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Repsol YPF correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2010; el Informe de Gestión de Repsol YPF, S.A. y el Informe de Gestión Consolidado de dicho ejercicio; el informe explicativo del Consejo de Administración sobre el contenido adicional del Informe de Gestión, conforme al artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores; el Informe de los Auditores Externos sobre las Cuentas Anuales de Repsol YPF, S.A. y sobre las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Repsol YPF; el texto literal de las propuestas de acuerdos ya formuladas correspondientes a los puntos del Orden del Día; los informes del Consejo de Administración referentes a cada una de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del Orden del Día; el Informe sobre política de retribuciones de los Consejeros; el Informe Anual de Gobierno Corporativo; y la Memoria de actividades de la Comisión de Auditoría y Control.

Los Sres. accionistas pueden solicitar la entrega o el envío gratuito de todos los documentos mencionados.

Voto y delegación por medios a distancia con carácter previo a la Junta General de Accionistas

1. Voto por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y en el artículo 7 del Reglamento de la Junta General, los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día con carácter previo a la celebración de la Junta, por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce sus derechos de voto.

1.1 Medios para la emisión del voto a distancia

Los medios de comunicación válidos para la emisión del voto a distancia son los siguientes:

I. Voto por correspondencia postal

Para la emisión del voto por correspondencia postal en relación con los puntos comprendidos en el Orden del Día, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado correspondiente al "Voto a Distancia" de la tarjeta de asistencia, delegación y voto expedida por la entidad participante de Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones.

Una vez cumplimentada y firmada -con firma manuscrita- la tarjeta en el apartado correspondiente, el accionista deberá hacerla llegar a la Sociedad, a la atención de la Oficina de Información al Accionista, Paseo de la Castellana nº 278, 28046 Madrid.

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia no incorpore el apartado relativo al "Voto a Distancia", el accionista podrá utilizar el Impreso de Votación a Distancia que con este fin se publica en la página web de la Sociedad (www.repsol.com) y que, asimismo, estará disponible en la Oficina de Información al Accionista. Dicho impreso, debidamente firmado, deberá hacerse llegar a la Sociedad, junto con la correspondiente tarjeta de asistencia, también firmada –ambos con firma manuscrita.

II. Voto por medios electrónicos

El accionista podrá emitir su voto en relación con los puntos del Orden del Día de la Junta General, a través de la página web de la Sociedad (www.repsol.com), accediendo al espacio dedicado a la Junta General de Accionistas 2011, y siguiendo el procedimiento allí establecido, siempre que disponga de un DNI electrónico o una firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y se identifique mediante cualquiera de dichos dispositivos.

1.2 Reglas específicas del voto a distancia

I. Sentido del voto

Si, en relación con alguno de los puntos del Orden del Día, el accionista que emita su voto a distancia no marcara alguna de las casillas destinadas al efecto, se entenderá que vota a favor de la correspondiente propuesta del Consejo de Administración.

II. Plazo de recepción por la Sociedad

Para su validez, el voto emitido por correspondencia postal o por medios electrónicos deberá recibirse por la Sociedad antes de las 09,00 horas del día 13 de abril de 2011. Con posterioridad, la Sociedad únicamente admitirá los votos presenciales emitidos en el acto de la Junta.

2. Delegación por medios de comunicación a distancia

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales y en el artículo 8 del Reglamento de la Junta General, los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar el voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día y con carácter previo a la celebración de la Junta por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de los intervinientes.

2.1 Medios para conferir la representación a distancia

Los medios de comunicación a distancia válidos para conferir la representación son los siguientes:

I. Delegación por correspondencia postal

Para conferir su representación por correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar el apartado correspondiente a "Delegación" de la tarjeta de asistencia, delegación y voto que les facilite la entidad participante de Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones.

Dicho apartado deberá ser firmado -con firma manuscrita- por el accionista y hacerse llegar a la Sociedad, a la atención de la Oficina de Información al Accionista, Paseo de la Castellana nº 278, 28046 Madrid o al representante designado para su presentación el día de celebración de la Junta General.

II. Delegación por medios electrónicos

El accionista podrá conferir su representación a través de la página web de la Sociedad (www.repsol.com), accediendo al espacio dedicado a la Junta General de Accionistas 2011 y siguiendo el procedimiento allí establecido, siempre que disponga de un DNI electrónico o una firma electrónica reconocida o avanzada basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y se identifique mediante cualquiera de dichos dispositivos.

2.2 Reglas específicas de la delegación a distancia

Se aplicarán a la delegación a distancia las mismas reglas establecidas con carácter general para la representación en la Junta General relativas a (i) las delegaciones que se reciban en la Sociedad con el nombre del representante en blanco; (ii) a la ausencia de instrucciones expresas de voto, (iii) a la extensión del apoderamiento a asuntos no comprendidos en el Orden del Día y que puedan tratarse en la Junta; así como a las instrucciones de voto respecto de dichos asuntos; (iv) a la designación de sustituto del representante en los casos en que éste pueda encontrarse en conflicto de intereses en la votación de algunos de los puntos que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan a la Junta General; y (v) a la necesaria comunicación al representante de la delegación conferida.

Para su validez, la representación conferida por correspondencia postal o por medios electrónicos deberá recibirse por la Sociedad antes de las 09,00 horas del día 13 de abril de 2011. Con posterioridad, la Sociedad únicamente admitirá las representaciones conferidas por escrito mediante las tarjetas de asistencia, delegación y voto que se presenten en los registros de entrada de accionistas en el lugar y día señalados para la celebración de la Junta.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad, o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida, acompañando las tarjetas de asistencia, delegación o copia o una impresión del justificante electrónico de dicha delegación, según el caso.

3. Reglas comunes al voto y delegación a distancia

I. Confirmación del voto o delegación a distancia

La validez del voto emitido y de la representación conferida por medios de comunicación a distancia queda sujeta a la comprobación de los datos facilitados por el accionista con el fichero facilitado por Iberclear. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto por medios a distancia y el que conste en el citado fichero, prevalecerá, a efectos de quórum y votación, el número de acciones facilitado por Iberclear.

II. Reglas de prelación

La asistencia personal a la Junta General del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio empleado, dejará sin efecto dicha delegación o voto.

En caso de que un accionista ejerciese válidamente tanto el voto a distancia como la delegación prevalecerá el primero. Asimismo, el voto y la delegación mediante comunicación electrónica prevalecerán frente a los emitidos por correspondencia postal.

El voto emitido y la representación conferida mediante medios electrónicos podrán dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista, efectuada por el mismo medio.

III. Otras disposiciones

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos electrónicos de voto y delegación por razones técnicas o de seguridad. Asimismo, la Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los medios adicionales de identificación que considere oportunos para garantizar la identidad de los intervinientes, la autenticidad del voto o de la delegación y, en general, la seguridad jurídica del acto de la Junta General.

La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de la falta de disponibilidad, mantenimiento y efectivo funcionamiento de su página web y de sus servicios o contenidos, así como de averías, sobrecargas, caídas de línea, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos electrónicos de delegación o voto.

Las aplicaciones informáticas para el ejercicio del voto y la delegación a través de medios electrónicos estarán operativas a partir del día 7 de marzo y se cerrarán a las 09,00 horas del día 13 de abril de 2011.

Se aplicarán, en lo no previsto en los presentes procedimientos, las Condiciones Generales de la página web de la Sociedad recogidas en su Nota Legal.

Presencia de notario

El Consejo de Administración ha requerido la presencia de Notario para que levante el Acta de la Junta General.

Foro electrónico de accionistas

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 528.2 de la Ley de Sociedades de Capital, Repsol YPF, S.A. ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en su página web (www.repsol.com), con ocasión de la convocatoria de la Junta General, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General.

En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del Orden del Día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas,

iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

El Foro no constituye un canal de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas y se habilita únicamente con la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de Repsol YPF, S.A. con ocasión de la celebración de la Junta General.

Para acceder al Foro los accionistas deberán obtener a través de la página web (www.repsol.com) una clave de acceso específica siguiendo para ello las instrucciones y condiciones de uso del Foro que a tal efecto figuran en el espacio dedicado a la Junta General de Accionistas 2011. La acreditación para obtener la clave podrá hacerse, con carácter general, bien a través del DNI electrónico o bien a través de una firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Información general

Los datos personales que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en la Junta serán tratados por la Sociedad para el desarrollo, control y gestión de la relación accionarial y, por tanto, para mantenerles, en su caso, al corriente de las actividades de negocio de la Sociedad.

Estos datos podrán ser tratados asimismo por la Sociedad para remitirle información comercial relativa al sector de hidrocarburos, salvo que el accionista manifieste su oposición en los 30 días siguientes a la celebración de la Junta (a cuyos efectos se le pone a disposición el teléfono gratuito 900 100 100), transcurrido el cual –sin oposición – se entenderá otorgado el consentimiento para esta finalidad.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse en los términos legalmente previstos mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de la Sociedad, Paseo de la Castellana núm. 278, 28046 Madrid.

Previsión sobre celebración de la Junta

Se prevé la celebración de la Junta General en SEGUNDA CONVOCATORIA, es decir, el día 15 de abril de 2011, en el lugar y hora antes señalados. De no ser así, se anunciaría en la prensa diaria con la antelación suficiente, así como en la página web de la Sociedad.

Madrid, 23 de febrero de 2011

Luis Suárez de Lezo Mantilla

Consejero Secretario del Consejo de Administración

Junta General Ordinaria 2011 Propuestas de acuerdos

Propuesta de acuerdos sobre el primer punto del Orden del Día (“Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Repsol YPF, S.A., de las Cuentas Anuales Consolidadas y del Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010, y de la propuesta de aplicación de sus resultados.”)

Primero. Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de Repsol YPF, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010, así como las Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestión Consolidado correspondientes al mismo ejercicio.

Segundo. Aprobar la propuesta de aplicación de resultados de Repsol YPF, S.A. correspondiente al ejercicio 2010, consistente en un beneficio de 1.676.725.065,99 euros, distribuyendo dicha suma de la siguiente manera:

La cantidad de 1.281.906.636,16 euros se destinará al pago de dividendos. De esa suma, 640.953.318,08 euros ya han sido satisfechos como dividendos a cuenta con anterioridad a esta Junta General, mientras que los restantes 640.953.318,08 euros se destinarán al pago de un dividendo complementario del ejercicio 2010, a razón de 0,525 euros por acción, que se hará efectivo a los Sres. accionistas a partir del 7 de julio de 2011.

La cantidad de 394.818.429,83 euros se destinará a la dotación de reservas voluntarias de la entidad.

Propuesta de acuerdos sobre el segundo punto del Orden del Día (“Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. correspondiente al ejercicio social 2010.”)

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. correspondiente al ejercicio social 2010.

Propuesta de acuerdo sobre el tercer punto del Orden del Día (“Designación de Auditor de Cuentas de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2011”)

Reelegir como Auditor de Cuentas de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2011 a la sociedad Deloitte, S.L., con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, número 1 (Torre Picasso) y N.I.F. B-79104469, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España con el número S-0692, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54414. Se le encomienda igualmente la realización de los demás servicios de auditoría exigidos por la Ley que precisare la Sociedad hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria.

Propuesta de acuerdo sobre el cuarto punto del Orden del Día (“Modificación de los artículos 9, 11, 19, 24 , 27, 29, 32, 39, 44, 50 y 56 de los Estatutos Sociales; y de los artículos 3, 5, 8, 13 , 14 y 15 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.”)

Primero. Modificación del título y los párrafos tercero y cuarto del artículo 9 de los Estatutos sociales (Dividendos pasivos y mora del accionista).

Se modifican el título y los párrafos tercero y cuarto de artículo 9 de los Estatutos sociales, sin variación del resto de párrafos del indicado precepto, quedando redactados dicho título y los indicados párrafos tercero y cuarto conforme al siguiente tenor:

"Artículo 9.- Desembolsos pendientes y mora del accionista"

[...]

"El accionista que se halle en mora en el pago de los desembolsos pendientes no podrá ejercitar el derecho de voto. El importe de sus acciones será deducido del capital social para el cómputo del quórum."

"Tampoco tendrá derecho el socio moroso a percibir dividendos ni a la suscripción preferente de nuevas acciones, ni de obligaciones convertibles. Una vez abonado el importe de los desembolsos pendientes, junto con los intereses adeudados, podrá el accionista reclamar el pago de los dividendos no prescritos, pero no podrá reclamar la suscripción preferente, si el plazo para su ejercicio ya hubiere transcurrido. "

[...]

Segundo. Modificación del artículo 11 de los Estatutos sociales (Copropiedad y derechos reales sobre las acciones).

Se modifica el artículo 11 de los Estatutos sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 11.- Copropiedad y derechos reales sobre las acciones

El régimen de copropiedad, usufructo, prenda y embargo de las acciones de la Sociedad será el determinado en la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones complementarias."

Tercero. Modificación del artículo 19 de los Estatutos sociales (Convocatoria de la Junta General).

Se modifica el artículo 19 de los Estatutos sociales, quedando redactado conforme al siguiente tenor:

"La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, deberá ser convocada por el Consejo de Administración, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad (www.repsol.com), por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga. El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá en ella accesible al menos hasta la fecha de celebración de la Junta. El anuncio contendrá las menciones legalmente exigidas y, en todo caso, expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha y hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Adicionalmente, el Consejo de Administración podrá publicar anuncios en otros medios, si lo considerase oportuno para dar mayor publicidad a la convocatoria.

La Junta General se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del municipio en que tenga su domicilio la Sociedad. No obstante, la Junta podrá celebrarse en cualquier otro lugar del territorio nacional si así lo dispone el Consejo de Administración con ocasión de la convocatoria.

Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por menos, un plazo de veinticuatro horas.

Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, donde se acreditará la titularidad del indicado porcentaje del capital y que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta."

Cuarto. Modificación del párrafo segundo del artículo 24 de los Estatutos sociales (Representación).

Se modifica el párrafo segundo de artículo 24 de los Estatutos sociales, sin variación del resto de párrafos del indicado precepto, quedando redactado dicho párrafo segundo conforme al siguiente tenor:

"La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de los sujetos intervinientes. La representación deberá conferirse en todo caso, con carácter especial para cada Junta, salvo lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley de Sociedades de Capital. Todo ello de acuerdo con los procedimientos que legalmente se establezcan y con lo previsto en el Reglamento de la Junta."

Quinto. Modificación del párrafo segundo del artículo 27 de los Estatutos sociales (Deliberación y adopción de acuerdos).

Se modifica el párrafo segundo de artículo 27 de los Estatutos sociales, sin variación del resto de párrafos del indicado precepto, quedando redactado conforme al siguiente tenor:

"Una vez se haya producido la intervención del Presidente del Consejo de Administración, y de las personas autorizadas por él, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que lo soliciten, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del orden del día, salvo lo dispuesto en los artículos 223.1 y 238 de la Ley de Sociedades de Capital. El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las diferentes propuestas de acuerdo."

Sexto. Modificación del párrafo tercero del artículo 29 de los Estatutos sociales (Acta de la Junta).

Se modifica el párrafo tercero de artículo 29 de los Estatutos sociales, sin variación del resto de párrafos del indicado precepto, quedando redactado el indicado párrafo tercero conforme al siguiente tenor:

"En caso de que la Junta se hubiera celebrado con la presencia de Notario requerido para levantar acta por el Consejo de Administración, el acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta, no siendo precisa por tanto su aprobación. "

Séptimo. Modificación del último párrafo del artículo 32 de los Estatutos sociales (Composición cualitativa del Consejo).

Se modifica el último párrafo de artículo 32 de los Estatutos sociales, sin variación del resto de párrafos del indicado precepto, quedando redactado dicho último párrafo conforme al siguiente tenor:

"Sin que ello afecte a la soberanía de la Junta General, ni merme la eficacia del sistema proporcional, que será de obligada observancia cuando se produzca la agrupación de acciones prevista en la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General, y el Consejo de Administración en uso de sus facultades de propuesta a la Junta y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurarán que en la composición del Consejo de Administración el número de consejeros externos o no ejecutivos constituya una amplia mayoría respecto del de consejeros ejecutivos."

Octavo. Modificación del artículo 39 de los Estatutos sociales (Comisión de Auditoría y Control).

Se modifica el artículo 39 de los Estatutos sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

"La Sociedad tendrá una Comisión de Auditoría y Control integrada por, al menos, tres Consejeros nombrados por el Consejo de Administración, quienes tendrán la capacidad, experiencia y dedicación necesarias para desempeñar sus funciones. Todos los miembros de la Comisión serán Consejeros externos o no ejecutivos. Al menos uno de sus miembros será externo independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. De entre sus miembros, se elegirá al Presidente de la Comisión, quien habrá de ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un año desde su cese.

La Comisión servirá de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de los controles internos de la Sociedad y de la independencia del Auditor Externo.

La Comisión tendrá, entre otras, las siguientes competencias:

1. *Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
2. *Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la Auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los Auditores de cuentas externos las debilidades significativas de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.*
3. *Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.*
4. *Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de cuentas externos al que se refiere el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital.*
5. *Establecer las oportunas relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras*

relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los Auditores de cuentas externos la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

6. *Emitir anualmente, con carácter previo al informe de Auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los Auditores. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.*
7. *Cualquier otra función de informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular.*

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá con la periodicidad que se determine y cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin estará obligado a asistir a las reuniones de la Comisión y a prestarle colaboración y acceso a la información de que disponga. Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión tendrá a su disposición los medios necesarios para un funcionamiento independiente. La Comisión adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos.

El Consejo de Administración desarrollará las competencias y normas de funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control."

Noveno. Modificación del primer párrafo del artículo 44 de los Estatutos sociales (Obligaciones generales de los Consejeros).

Se modifica el primer párrafo de artículo 44 de los Estatutos sociales, sin variación del resto de párrafos del indicado precepto, quedando redactado el referido primer párrafo conforme al siguiente tenor:

"Los Consejeros deberán cumplir los deberes que les impone la ley y los presentes Estatutos y los que exijan los Reglamentos internos de la Sociedad. En particular desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal atendiendo al interés de la Sociedad, dando cumplimiento a sus deberes de diligencia, lealtad y secreto en la forma que les exige la ley."

Décimo. Modificación del último párrafo del artículo 50 de los Estatutos sociales (Auditoría).

Se modifica el último párrafo de artículo 50 de los Estatutos sociales, sin variación del resto de párrafos del indicado precepto, quedando redactado dicho último párrafo conforme al siguiente tenor:

"Cuando concurra justa causa, los administradores de la sociedad y las personas legitimadas para solicitar el nombramiento de auditor podrán pedir al Juez de lo Mercantil del domicilio social la revocación del designado por la Junta General o por el Registrador Mercantil y el nombramiento de otro."

Undécimo. Modificación del artículo 56 de los Estatutos sociales (Liquidación de la Sociedad).

Se modifica el artículo 56 de los Estatutos sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

"Una vez disuelta la Sociedad, se abrirá el período de liquidación, salvo en los supuestos de fusión o escisión total o cualquier otro de cesión global del activo y del pasivo.

Desde el momento en que la Sociedad se declare en liquidación, cesará la representación del Consejo de Administración, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, y la misma Junta General, que acuerde la disolución, designará las personas que, en número impar, deban proceder a dicha liquidación y acordará las normas para efectuarla, con observancia de lo dispuesto por la legislación vigente. De designarse tres o más liquidadores, deberán ejercitar sus poderes de representación de forma colegiada como Consejo de Liquidación."

Duodécimo. Modificación del apartado sexto del artículo 3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (Competencias de la Junta).

Se modifica el apartado sexto del artículo 3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, sin variación del resto de los apartados del indicado precepto, quedando redactado dicho apartado sexto conforme al siguiente tenor:

"3.6. Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social de acuerdo con lo previsto en el artículo 297. 1. b de la Ley de Sociedades de Capital."

Decimotercero. Modificación de los apartados primero y tercero del artículo 5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (Convocatoria).

Se modifican los apartados primero y tercero del artículo 5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, sin variación del resto de los apartados del indicado precepto, quedando redactados dichos apartados primero y tercero conforme al siguiente tenor:

"5.1 La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, se convocará por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad (www.repsol.com), por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga. El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá en ella accesible al menos hasta la fecha de celebración de la Junta. El Consejo de Administración podrá publicar anuncios en otros medios, si lo considerase oportuno para dar mayor publicidad a la convocatoria.

La Junta General se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del municipio en que tenga su domicilio la Sociedad. No obstante, la Junta podrá celebrarse en cualquier otro lugar del territorio nacional si así lo dispone el Consejo de Administración con ocasión de la convocatoria.

El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que vayan a tratarse incluidos en el Orden del Día. Asimismo, hará constar la fecha y hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. El anuncio consignará igualmente el lugar y el horario en el que estarán a disposición del accionista los documentos que se sometan a la aprobación de la Junta, aquellos otros documentos que sean legalmente preceptivos y los que, adicionalmente, decida el Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de todos los documentos mencionados.

Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.

El anuncio de convocatoria se remitirá igualmente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se enviará una copia del mismo a las Bolsas en las que coticen las acciones y a las entidades depositarias de las acciones para que procedan a la emisión de las tarjetas de asistencia."

"5.3 Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, donde se acreditará la titularidad del indicado porcentaje del capital y que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta."

Decimocuarto. Modificación de los párrafos primero y segundo del artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (Representación).

Se modifican los párrafos primero y segundo del artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, sin variación del resto de los párrafos del indicado precepto, quedando redactados dichos párrafos primero y segundo conforme al siguiente tenor:

"Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que no necesitará ser accionista.

La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de los sujetos intervinientes, y todo ello de acuerdo con los procedimientos que legalmente se establezcan. La representación deberá conferirse en todo caso, con carácter especial para cada Junta, salvo lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley de Sociedades de Capital. "

Decimoquinto. Modificación del apartado quinto del artículo 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (Deliberación y adopción de acuerdos).

Se modifica el apartado quinto del artículo 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, sin variación del resto de los apartados del indicado precepto, quedando redactado el indicado apartado quinto conforme al siguiente tenor:

"13.5. A continuación el Presidente informará a la Junta sobre los aspectos más relevantes del ejercicio y de las propuestas del Consejo, pudiendo completar su exposición las personas auto-

rizadas por él. El Presidente de la Comisión de Auditoria y Control en representación de la Comisión, estará a disposición de la Junta para responder a las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre materias de su competencia. Finalizada la exposición, el Presidente concederá la palabra a los señores accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del Orden del Día, salvo lo dispuesto en los artículos 223.1 y 238 de la Ley de Sociedades de Capital. El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las diferentes propuestas de acuerdo, dando lectura de las mismas el Sr. Secretario. La lectura de las propuestas podrá ser extractada por decisión del Presidente, siempre que los accionistas, que representen la mayoría del capital suscrito con derecho a voto presente en la Junta, no se opusieran a ello. "

Decimosexto. Modificación del apartado (iv) del artículo 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (Votación de las propuestas de acuerdos).

Se modifica el apartado (iv) del artículo 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, sin variación del resto de los apartados del indicado precepto, quedando redactado dicho apartado (iv) conforme al siguiente tenor:

"(iv) Para la adopción de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el orden del día, no se considerarán como acciones presentes, ni tampoco representadas, las de aquellos accionistas que hubieren participado en la Junta a través de medios de votación a distancia previos a la celebración de la Junta. Asimismo, para la adopción de alguno de los acuerdos a que se refiere el artículo 514 de la Ley de Sociedades de Capital, no se considerarán como representadas, ni tampoco como presentes, aquellas acciones respecto de las cuales no se pueda ejercitar el derecho de voto por aplicación de lo establecido en dicho precepto."

Decimoséptimo. Modificación del apartado segundo del artículo 15 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (Acta de la Junta).

Se modifica el apartado segundo del artículo 15 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, sin variación del resto de los apartados del indicado precepto, quedando redactado dicho apartado segundo conforme al siguiente tenor:

"15.2. En caso de que la Junta se hubiera celebrado con la presencia de Notario, el Acta notarial tendrá la consideración de Acta de la Junta, no siendo precisa por tanto su aprobación."

Propuesta de acuerdo sobre el quinto punto del Orden del Día ("Modificación del artículo 52 de los Estatutos Sociales, relativo a la aplicación de los resultados del ejercicio").

Se modifica el artículo 52 de los Estatutos sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 52.- Aplicación del Resultado

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el Balance aprobado.

La distribución de dividendos a los accionistas ordinarios se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado, en el momento y forma de pago determinado por la Junta General; a falta de determinación, el dividendo será pagado en el domicilio social a partir del día siguiente al del acuerdo.

Sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio o reservas de libre disposición, si el valor del patrimonio neto contable no es o, a consecuencia del reparto, no resulta inferior al capital social.

Si existieran pérdidas de ejercicios anteriores que hicieran que el valor del patrimonio neto de la Sociedad fuera inferior a la cifra del capital social, el beneficio se destinará a la compensación de dichas pérdidas.

Tampoco podrán distribuirse beneficios a menos que el importe de las reservas disponibles sea, como mínimo, igual al importe de los gastos de investigación y desarrollo que figuren en el activo del Balance. En cualquier caso, deberá dotarse una reserva indisponible equivalente al fondo de comercio que aparezca en el activo del Balance, destinándose a tal efecto una cifra del beneficio que represente, al menos, un 5% del importe del citado fondo de comercio. Si no existiera beneficio, o éste fuera insuficiente, se emplearán reservas de libre disposición.

Una cifra igual al 10% del beneficio del ejercicio se destinará a la reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el 20% del capital social. La reserva legal, mientras no supere el límite indicado, sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin. Queda a salvo lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley de Sociedades de Capital.

Finalmente, del beneficio del ejercicio se aplicará a reservas voluntarias y a dotación de fondos para construcciones e inversiones nuevas y gastos eventuales, la suma que la Junta General acuerde.

Cumplidas las prevenciones precedentes y cubiertas las demás atenciones previstas por la Ley y los Estatutos, podrá acordarse el reparto de dividendos con cargo al beneficio del ejercicio o a reservas de libre disposición en la cuantía que la Junta General acuerde; el remanente, si lo hubiere, se destinará a cuenta nueva del ejercicio siguiente.

La Junta General podrá acordar que el dividendo sea satisfecho total o parcialmente en especie, siempre y cuando: (i) los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos; (ii) estén admitidos a cotización en un mercado oficial -en el momento de la efectividad del acuerdo- o quede debidamente garantizada por la Sociedad la obtención de liquidez en el plazo máximo de un año; y (iii) no se distribuyan por un valor inferior al que tienen en el balance de la Sociedad. Las mismas reglas se aplicarán en caso de reducción del capital con devolución de aportaciones cuando el pago a los accionistas se efectúe, total o parcialmente, en especie."

Propuesta de acuerdo sobre el sexto punto del Orden del Día ("Modificación de los artículos 40 y 35 de los Estatutos Sociales, relativos a los cargos internos y a las reuniones del Consejo de Administración y").

Primero. Modificación del artículo 40 de los Estatutos Sociales (Presidente y Vicepresidente).

Se modifica el artículo 40 de los Estatutos sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 40.- Presidente, Vicepresidente y Consejero Independiente Coordinador

El Consejo elige en su seno un Presidente y uno o más Vicepresidentes, que sustituirán al Presidente por el orden que se determine en su nombramiento. A falta de todos ellos, actuará como Presidente el Consejero de más edad.

El Presidente del Consejo de Administración convocará y presidirá las reuniones del Consejo de Administración y de la Comisión Delegada, dirigirá las deliberaciones de los órganos de la Sociedad que preside, velará por el fiel cumplimiento de los acuerdos adoptados por dichos órganos, autorizará con su visto bueno actas y certificaciones y, en general, desarrollará cuantas actuaciones resulten convenientes para el adecuado funcionamiento del órgano.

El Presidente podrá ostentar, además, la condición de primer ejecutivo de la Sociedad. Corresponde al Consejo de Administración determinar si el Presidente ha de ostentar dicha condición.

Cuando el Presidente ostente la condición de primer ejecutivo de la Sociedad, el Consejo de Administración designará, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, un Consejero independiente, quien, bajo la denominación de Consejero Independiente Coordinador, podrá desempeñar los siguientes cometidos:

(i) Solicitar del Presidente del Consejo de Administración la convocatoria de este órgano cuando lo estime conveniente.

(ii) Solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día de las reuniones del Consejo de Administración.

(iii) Coordinar y hacerse eco de las opiniones de los Consejeros externos.

(iv) Dirigir la evaluación por el Consejo del Presidente de este órgano.

(v) Convocar y presidir las reuniones de los Consejeros independientes que estime necesarias o convenientes."

Segundo. Modificación del artículo 35 de los Estatutos Sociales (Reuniones del Consejo)

Se modifica el artículo 35 de los Estatutos sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 35.- Reuniones del Consejo

El Consejo se reunirá, por lo menos, seis veces al año y cuantas otras lo convoque el Presidente o quien haga sus veces y también cuando de éste lo solicite una cuarta parte, al menos, de los Consejeros o el Consejero Independiente Coordinador al que se refiere el artículo 40. Las reuniones tendrán lugar de ordinario en el domicilio social, pero podrán también celebrarse en otro lugar que determinará el Presidente y señale la convocatoria.

Excepcionalmente, si ningún consejero se opone a ello, podrá celebrarse el Consejo por escrito y sin sesión. En este último caso, los consejeros podrán remitir sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta por correo electrónico.

El Consejo podrá celebrarse, asimismo, en varias salas simultáneamente, siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad e intercomunicación entre ellas en tiempo real y, por consiguiente, la unidad de acto. En este caso, se hará constar en la convocatoria el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que están disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión. Los acuerdos se considerarán adoptados en el lugar donde esté la Presidencia."

Propuesta de acuerdos sobre el séptimo punto del Orden del Día ("Reelección como Consejero de D. Antonio Brufau Niubó.")

Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por un nuevo período de cuatro años, a D. Antonio Brufau Niubó.

Propuesta de acuerdos sobre el octavo punto del Orden del Día ("Reelección como Consejero de D. Luis Fernando del Rivero Asensio")

Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por un nuevo período de cuatro años, a D. Luis Fernando del Rivero Asensio.

Propuesta de acuerdos sobre el noveno punto del Orden del Día ("Reelección como Consejero de D. Juan Abelló Gallo").

Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por un nuevo período de cuatro años, a D. Juan Abelló Gallo.

Propuesta de acuerdos sobre el décimo punto del Orden del Día ("Reelección como Consejero de D. Luis Carlos Croissier Batista").

Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por un nuevo período de cuatro años, a D. Luis Carlos Croissier Batista.

Propuesta de acuerdos sobre el undécimo punto del Orden del Día ("Reelección como Consejero de D. Ángel Durández Adeva").

Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por un nuevo período de cuatro años, a D. Ángel Durández Adeva.

Propuesta de acuerdos sobre el duodécimo punto del Orden del Día ("Reelección como Consejero de D. José Manuel Loureda Mantiñan").

Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por un nuevo período de cuatro años, a D. José Manuel Loureda Mantiñan.

Propuesta de acuerdos sobre el decimotercer punto del Orden del Día ("Nombramiento como Consejero de D. Mario Fernández Pelaz").

Nombrar Consejero de la Sociedad, por el período estatutario de cuatro años, a D. Mario Fernández Pelaz.

Propuesta de acuerdo sobre el decimocuarto punto del Orden del Día ("Plan de Entrega de Acciones a los Beneficiarios de los Programas de Retribución Plurianual").

Aprobar los cinco primeros ciclos (el "Primer Ciclo", el "Segundo Ciclo", el "Tercer Ciclo", el "Cuarto Ciclo" y el "Quinto Ciclo", y, conjuntamente, los "Ciclos") del Plan de Entrega de Acciones a los Beneficiarios de los Programas de Retribución Plurianual, que quedan sujetos a las siguientes reglas:

(i) **Beneficiarios:** podrán serán beneficiarios de los Ciclos los consejeros ejecutivos, así como los restantes directivos y otros empleados del Grupo Repsol YPF que sean beneficiarios de los programas de retribución plurianual en efectivo denominados IMP 2007-2010 (al que corresponderá el Primer Ciclo), IMP 2008-2011 (al que corresponderá el Segundo Ciclo), IMP 2009-2012 (al que corresponderá el Tercer Ciclo), IMP 2010-2013 (al que corresponderá el Cuarto Ciclo) e IMP 2011-2014 (al que corresponderá el Quinto Ciclo) y que determine en cada caso el Consejo de Administración o, por su delegación, la Comisión Delegada (actualmente 966 beneficiarios para el programa IMP 2007-2010, 1.096 para el programa IMP 2008-2011, 896 para el programa IMP 2009-2012, 888 para el programa 2010-2013 y 928 estimados para el programa 2011-2014).

(ii) **Descripción de los Ciclos:** los beneficiarios podrán dedicar voluntariamente a la adquisición de acciones de la Sociedad hasta un máximo del 50% del importe bruto que les corresponda con arreglo al programa de retribución plurianual relativo a cada uno de los Ciclos (la "Inversión Inicial") y beneficiarse a través de dicha inversión de las condiciones de los Ciclos aquí previstas. La Inversión Inicial deberá efectuarse no más tarde del 31 de mayo de cada año natural, una vez abonado el programa de retribución plurianual que en cada caso corresponda.

Los beneficiarios de cada uno de los Ciclos tendrán derecho a recibir de la Sociedad o, en su caso, de otra sociedad del Grupo, acciones de Repsol YPF, S.A. en una proporción de una acción por cada tres acciones adquiridas en la Inversión Inicial correspondiente a cada Ciclo siempre que todas las acciones adquiridas en la Inversión Inicial se mantengan en el patrimonio del beneficiario durante un período de tres años (la "Entrega Final de Acciones"), computados desde la fecha de finalización del plazo fijado para su adquisición. En el caso de que, por la aplicación de la relación de uno a tres indicada, resultasen fracciones de acción, las acciones a entregar se redondearán por defecto al número entero más próximo, liquidándose en metálico la diferencia.

En relación con cada Ciclo, el devengo de cada Entrega Final de Acciones queda condicionado, además de a la permanencia del beneficiario en el Grupo Repsol YPF (salvo que el beneficiario causara baja por alguno de los supuestos que dan lugar a la liquidación anticipada de los programas de IMP no vencidos), a que no concurra, a juicio del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ninguna de las siguientes circunstancias durante el período anterior a cada una de las entregas:

- incumplimiento por el beneficiario de la normativa interna del Grupo;
- reformulación material de los estados financieros de la Sociedad cuando afecte al grado de cumplimiento de los objetivos del programa de retribución plurianual del que traiga causa el Ciclo, excepto cuando resulte procedente conforme a una modificación de la normativa contable.

(iii) **Duración:** los Ciclos tienen una duración de tres años a contar desde la finalización del plazo para efectuar la Inversión Inicial, del siguiente modo:

- El Primer Ciclo corresponde a los años 2011-2014.
- El Segundo Ciclo corresponde a los años 2012-2015.
- El Tercer Ciclo corresponde a los años 2013-2016.
- El Cuarto Ciclo corresponde a los años 2014-2017.
- El Quinto Ciclo corresponde a los años 2015-2018.

Respecto de cada Ciclo, la Entrega Final de acciones de Repsol YPF se producirá, cumplido el periodo de mantenimiento de tres años, en el primer semestre del año de finalización del mismo, en el plazo o la fecha concreta que determine el Consejo de Administración o, por su delegación, la Comisión Delegada.

(iv) **Número máximo de acciones a entregar:**

Teniendo en cuenta que la estimación que ha hecho el Consejo de Administración del importe máximo agregado a invertir en acciones de Repsol YPF de los beneficiarios de los cinco Ciclos asciende a 78.489.550 euros (el "Importe Máximo de Inversión"), el número máximo

agregado de acciones Repsol YPF que se podrá entregar con arreglo al conjunto de estos Ciclos (el "Límite de la Entrega Final de Acciones") vendrá determinado por la aplicación de la siguiente fórmula:

*Límite de la Entrega Final de Acciones = 1/3 * (Importe Máximo de Inversión/Cotización Acción Repsol YPF)*

Donde "Cotización Acción Repsol YPF" será el precio medio ponderado al que los beneficiarios hayan adquirido las acciones de Repsol YPF a las que se refiere la Inversión Inicial.

Así, y a efectos indicativos, tomando como precio de cotización de la acción de Repsol YPF la media de los doce meses anteriores a la formulación de esta propuesta (23 de febrero de 2011), el número máximo agregado de acciones de Repsol YPF que podrían entregarse con carácter gratuito a la finalización de los Ciclos no superará, en total, 1.377.010 acciones, que presentan el 0,113% del capital social actual de Repsol YPF.

(v) **Otras reglas:** en caso de variación del número máximo de acciones por disminución o incremento del valor nominal de las acciones u operación de efecto equivalente se modificará proporcionalmente el número de acciones a entregar.

Asimismo, si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias o de otra índole, podrán adaptarse en casos concretos los mecanismos de entrega previstos, sin alterar el número de acciones vinculadas al Ciclo de que se trate ni las condiciones de las que depende la entrega. Dichas adaptaciones podrán incluir la sustitución de la entrega de acciones por la entrega de cantidades en metálico de valor equivalente.

Las acciones a entregar podrán provenir de la autocartera directa o indirecta de Repsol YPF, ser de nueva emisión o proceder de terceros con los que se hayan suscrito acuerdos para asegurar la atención de los compromisos asumidos.

(vi) **Delegación de facultades:** sin que ello obste a lo previsto con carácter general en el punto decimoséptimo del orden del día o en los apartados precedentes de este acuerdo, se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad para la puesta en práctica de los Ciclos pudiendo precisar e interpretar, en todo lo necesario o conveniente, las reglas aquí previstas y el contenido de los contratos y demás documentación a utilizar. En particular y a título meramente enunciativo, el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:

a. Desarrollar y fijar las condiciones concretas de los Ciclos en todo lo no previsto en el presente acuerdo.

b. Aprobar el contenido de los contratos y de cuanta documentación resulte precisa o conveniente.

c. Aprobar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesario o conveniente presentar ante cualquier organismo público o privado, incluyendo, en caso de ser precisos, los correspondientes folletos.

d. Realizar cualquier actuación, gestión o declaración ante cualquier entidad u organismo público o privado.

e. Negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuados.

f. Definir los porcentajes o importes mínimos en su caso aplicables a la Inversión Inicial y cualesquiera otras condiciones relativas a la Inversión Inicial dentro de lo previsto en el acuerdo de la Junta, incluyendo, de resultar necesario o conveniente, la entrega directa por la Sociedad al beneficiario de las acciones de la Inversión Inicial a cuenta del porcentaje de retribución plurianual que aquél dedique al Ciclo de que se trate.

g. Redactar y suscribir cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.

h. Determinar si se han cumplido o no las condiciones a las que se sujeta la percepción por los beneficiarios de las acciones correspondientes, pudiendo modular el número de acciones a entregar en función de las circunstancias concurrentes.

i. Interpretar los acuerdos anteriores, pudiendo adaptarlos, sin afectar a su contenido básico, a las circunstancias nuevas que puedan plantearse, incluyendo, pero no limitado a, la modificación de los mecanismos de entrega, sin alterar el número máximo de acciones vinculadas a los Ciclos, lo cual podrá incluir la sustitución de la entrega de acciones por la entrega de cantidades en metálico de valor equivalente.

j. En general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos resulten necesarios o convenientes.

El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión Delegada todas las facultades conferidas en el presente acuerdo.

Todo lo aquí previsto se entiende sin perjuicio del ejercicio por las sociedades filiales de la Sociedad que en cada caso corresponda de las facultades que les competen para la puesta en marcha de los Ciclos en los que a sus directivos y empleados se refiere.

Propuesta de acuerdos sobre el decimoquinto punto del Orden del Día ("Plan de Adquisición de Acciones 2011-2012").

Aprobar el Plan de Adquisición de Acciones 2011-2012, que queda sujeto a las siguientes reglas:

(i) **Beneficiarios:** serán beneficiarios del Plan los directivos y el resto de empleados del Grupo Repsol YPF en España que voluntariamente decidan acogerse al mismo.

(ii) **Descripción del Plan:** los beneficiarios podrán recibir parte de su retribución correspondiente a los ejercicios 2011 y 2012 en acciones de Repsol YPF con un límite máximo anual de 12.000 euros por beneficiario. Las indicadas acciones se valorarán al precio de cierre de la acción de Repsol YPF en el sistema de interconexión bursátil (mercado continuo) de las bolsas españolas en la fecha de la entrega al beneficiario. La percepción de la retribución en acciones es voluntaria para los beneficiarios.

(iii) **Duración:** este Plan corresponde al período 2011-2012. La entrega de las acciones podrá producirse periódicamente o en una sola entrega a la finalización del Plan.

(iv) **Número máximo de acciones a entregar:** Teniendo en cuenta que la estimación que ha hecho el Consejo de Administración del importe máximo a invertir en acciones de Repsol YPF de los beneficiarios de este plan asciende a 218 millones de euros (el "Importe Máximo de Abono en Acciones") para cada ejercicio, el número máximo de acciones Repsol YPF que se podrá entregar con arreglo a este Plan (el "Límite de la Entrega Final de Acciones") vendrá determinado por la aplicación de la siguiente fórmula:

Límite de la Entrega Final de Acciones= (Importe Máximo de Abono en Acciones/ Cotización Acción Repsol YPF)

Donde "Cotización Acción Repsol YPF" será el precio de cierre de la acción de Repsol YPF en el sistema de interconexión bursátil (mercado continuo) de las bolsas españolas en la fecha de la entrega al beneficiario.

(v) **Otras reglas:** en caso de disminución o incremento del valor nominal de las acciones u operación de efecto equivalente, o variación del número de empleados del Grupo Repsol YPF en España, se modificará proporcionalmente el número máximo de acciones a entregar.

Asimismo, si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias o de otra índole, podrán adaptarse en casos concretos los mecanismos de entrega previstos, sin alterar el número de acciones vinculadas al Plan ni las condiciones de las que depende la entrega.

Las acciones a entregar podrán provenir de la autocartera directa o indirecta de Repsol YPF, ser de nueva emisión o proceder de terceros con los que se hayan suscrito acuerdos para asegurar la atención de los compromisos asumidos.

(vi) **Delegación de facultades:** sin que ello obste a lo previsto con carácter general en el punto decimoséptimo del orden del día o en los apartados precedentes de este acuerdo, se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad para la puesta en práctica del Plan de Adquisición de Acciones 2011-2012 pudiendo precisar e interpretar, en todo lo necesario o conveniente, las reglas aquí previstas y el contenido de los contratos y demás documentación a utilizar. En particular y a título meramente enunciativo, el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:

a. Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan en todo lo no previsto en el presente acuerdo, pudiendo establecer, a estos efectos, un límite mínimo a recibir en acciones de Repsol YPF a los empleados que voluntariamente se adhieran al Plan.

b. Aprobar el contenido de los contratos y de cuanta documentación resulte precisa o conveniente.

c. Aprobar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesario o conveniente presentar ante cualquier organismo público o privado, incluyendo, en caso de ser precisos, los correspondientes folletos.

d. Definir la periodicidad para la entrega de acciones a los beneficiarios, ya sea ésta mensual, anual o cualquiera otra.

f. Realizar cualquier actuación, gestión o declaración ante cualquier entidad u organismo público o privado.

e. Negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuados.

f. Redactar y suscribir cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.

g. Interpretar los acuerdos anteriores, pudiendo adaptarlos, sin afectar a su contenido básico, a las circunstancias nuevas que puedan plantearse.

h. En general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos resulten necesarios o convenientes.

El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión Delegada todas las facultades conferidas en el presente acuerdo.

Todo lo aquí previsto se entiende sin perjuicio del ejercicio por las sociedades filiales de la Sociedad que en cada caso corresponda de las facultades que les competen para la puesta en marcha del Plan en los que a sus directivos y empleados se refiere.

Propuesta de acuerdos sobre el decimosexto punto del Orden del Día ("Delegación en el Consejo de Administración de la facultad para emitir valores de renta fija, convertibles y/o canjeables por acciones de la Sociedad o canjeables por acciones de otras sociedades, así como warrants (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones en circulación de la Sociedad o de otras sociedades). Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y atribución al Consejo de Administración de las facultades de aumentar el capital en la cuantía necesaria, así como de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas en dichas emisiones. Autorización para que la Sociedad pueda garantizar emisiones de valores que realicen sus filiales. Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo séptimo de la Junta General de accionistas celebrada el 16 de junio de 2006.").

A. Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo séptimo de la Junta General de accionistas celebrada el 16 de junio de 2006.

B. Delegar en el Consejo de Administración, conforme al régimen general sobre emisión de obligaciones y con arreglo a lo establecido en los artículos 511 de la Ley de Sociedades de Capital y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, aplicando por analogía lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital y de conformidad con lo previsto en los artículos 12, 12.bis y 13 de los Estatutos Sociales, la facultad de emitir, en una o varias veces, valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones:

1. **Valores objeto de la emisión.** Los valores negociables a que se refiere esta delegación podrán ser obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, canjeables por acciones en circulación de la Sociedad y/o convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad. Asimismo, esta delegación también podrá ser utilizada para emitir warrants (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones en circulación de la Sociedad o de otras sociedades) y otros valores canjeables por acciones en circulación de otras sociedades.

2. **Plazo.** La emisión de los valores podrá efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.

3. **Importe máximo.** El importe total máximo de la/s emisión/es de valores que se acuerden al amparo de esta delegación será de siete mil millones de euros (7.000.000.000.-€) o su equivalente en otra divisa. A efectos del cálculo del anterior límite, en el caso de los warrants se tendrá en cuenta la suma de primas y precios de ejercicio de los warrants de cada emisión que se apruebe al amparo de la presente delegación.

   A su vez, el límite máximo indicado se subdivide en dos límites adicionales:

   (i) Emisiones de valores convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad o de warrants sobre acciones de nueva emisión de la Sociedad en las que, al amparo del apartado B) (7) del presente acuerdo, se excluya el derecho de suscripción preferente y cuyo importe máximo agregado será de tres mil millones de euros (3.000.000.000.-€) o su equivalente en otra divisa, y

(ii) Emisiones de valores convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad o de warrants en las que no se excluya el derecho de suscripción preferente o de valores (incluyendo warrants) canjeables en acciones de otras sociedades y cuyo importe máximo agregado no podrá exceder de cuatro mil millones de euros (4.000.000.000.-€) o su equivalente en otra divisa.

4. **Alcance de la delegación.** A título meramente enunciativo, pero no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión, (i) su importe (respetando en todo momento los límites cuantitativos aplicables), (ii) el número de valores y su valor nominal; (iii) la legislación aplicable; (iv) el lugar de emisión -nacional o extranjero- y (v) la moneda o divisa, y en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros; (vi) la modalidad, ya sean bonos u obligaciones -incluso subordinados- o cualquier otra admitida en Derecho; (vii) la fecha o fechas de emisión; (viii) el tipo de interés, (ix) los procedimientos y fechas de pago del cupón; (x) el plazo de amortización y la fecha de vencimiento; (xi) las garantías, el tipo de reembolso y lotes y primas; (xii) la forma de representación, ya sea mediante títulos o anotaciones en cuenta; (xiii) en su caso, derecho de suscripción preferente y régimen de suscripción; (xiv) en su caso, solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la legislación vigente, y (xv), en general, cualquier otra condición de la emisión, (xvi) así como, cuando resulte aplicable, designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el sindicato de tenedores de los valores que se emitan.

   Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado para que, cuando lo estime conveniente, y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas y a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos de tenedores de los valores, modifique las condiciones de las amortizaciones de los valores de renta fija emitidos y su respectivo plazo y el tipo de interés que, en su caso, devenguen los comprendidos en cada una de las emisiones que se efectúen al amparo de esta autorización.

5. **Bases y modalidades de la conversión y/o el canje.** Para el supuesto de emisión de obligaciones o bonos convertibles en nuevas acciones de la Sociedad y/o canjeables por acciones en circulación de la Sociedad, y a efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, se acuerda fijar los siguientes criterios:

   (i) Los valores serán convertibles en acciones nuevas de la Sociedad y/o canjeables por acciones en circulación de ésta con arreglo a una relación de conversión y/o canje fija (determinada o determinable) o variable, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para establecer si son voluntaria o necesariamente convertibles y/o canjeables, y, en el caso de que lo sean voluntariamente, si lo son a opción de su titular o del emisor, la periodicidad y durante qué plazo, el cual será establecido en el acuerdo de emisión y no podrá superar los quince (15) años a contar desde la fecha de emisión.

   (ii) En el supuesto de que la emisión fuese convertible y canjeable, el Consejo de Administración podrá acordar que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo incluso entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que se conviertan y/o canjeen en una misma fecha.

   (iii) A efectos de la conversión y/o el canje, los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal, y las acciones al cambio que establezca el Consejo de Administración en el acuerdo en que haga uso de esta delegación, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en dicho acuerdo, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la/s fecha/s o periodo/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo, con o sin descuento y, en todo caso, con un mínimo del mayor entre los dos siguientes: (a) el cambio medio de las acciones en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas, según las cotizaciones de cierre, durante el período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres (3) meses ni menor de quince (15) días naturales anteriores a la fecha de adopción del acuerdo de emisión de los valores de renta fija por el Consejo de Administración, y (b) el cambio de las acciones en el Mercado Continuo según la cotización de cierre del día anterior al de adopción del referido acuerdo de emisión.

   (iv) También podrá acordarse emitir los valores de renta fija convertibles y/o canjeables con una relación de conversión y/o canje variable. En este caso, el precio de las acciones

a los efectos de la conversión y/o canje será la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres (3) meses ni menor de cinco (5) días antes de la fecha de conversión y/o canje, con una prima o, en su caso, un descuento sobre dicho precio por acción. La prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión y/o canje de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión), si bien en el caso de fijarse un descuento sobre el precio por acción, éste no podrá ser superior a un 30%.

(v) Cuando proceda la conversión y/o canje, las fracciones de acción que en su caso correspondiese entregar al titular de los valores de renta fija se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior, y cada tenedor recibirá en metálico la diferencia que en ese caso pueda producirse.

(vi) De conformidad con lo previsto en el artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, el valor de la acción a efectos de la relación de conversión de las obligaciones por acciones no podrá ser inferior en ningún caso a su valor nominal. Tampoco podrán emitirse las obligaciones convertibles por una cifra inferior a su valor nominal.

Los criterios anteriores serán de aplicación, mutatis mutandi y en la medida en que resulte aplicable, en relación con la emisión de valores de renta fija (o warrants) canjeables en acciones de otras sociedades. Si procede, las referencias a las Bolsas españolas se entenderán realizadas, en su caso, a los mercados donde coticen las indicadas acciones.

Al tiempo de acordar una emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables al amparo de la autorización conferida por la Junta, el Consejo de Administración emitirá un informe desarrollando y concretando, a la luz de los criterios que se acaban de detallar, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la citada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe del auditor de cuentas previsto en el artículo 414.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

6. **Derechos de los titulares de valores convertibles.** Mientras sea posible la conversión y/o canje en acciones de los valores de renta fija o el ejercicio de los warrants, sus titulares gozarán de cuantos derechos les reconoce la normativa vigente.
7. **Aumento de capital y exclusión del derecho de suscripción preferente en valores convertibles**. La delegación en el Consejo de Administración comprende también, a título enunciativo pero no limitativo, las siguientes facultades:

   (i) La facultad para que, en virtud de lo previsto en los artículos 308 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración excluya, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de accionistas, cuando ello venga exigido por el interés social, en el marco de una concreta emisión de obligaciones convertibles que, al amparo de esta autorización, eventualmente decida realizar. En este caso, el Consejo de Administración emitirá, al tiempo de adoptar el acuerdo de emisión, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del preceptivo informe del auditor de cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 511.3 de la Ley de Sociedades de Capital. Ambos informes se pondrán a disposición de los accionistas y serán comunicados a la primera Junta General que se celebre con posterioridad a la adopción del acuerdo de emisión.

   (ii) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de las obligaciones convertibles. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo de Administración, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones convertibles y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la Junta, no exceda el límite de la mitad de la cifra de capital social previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital o el límite inferior previsto en su caso en la autorización de la Junta para el supuesto de que en la emisión se excluya el derecho de suscripción preferente. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones que sean necesarias para llevar a cabo la conversión, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo a la cifra de capital social y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiese sido necesaria para atender la conversión.

   (iii) De acuerdo con los criterios establecidos en el número 5 anterior, la facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión y/o el canje incluyendo, entre otras cuestiones, la fijación del momento de la conversión y/o el canje y, en general y en sus más amplios términos, la determinación de cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.

El Consejo de Administración, en las sucesivas juntas generales que celebre la Sociedad, informará a los accionistas del uso que, en su caso y hasta el momento de celebración de las referidas Juntas, se haya hecho de la presente delegación para emitir obligaciones convertibles y/o canjeables.

8. **Warrants convertibles:** Las reglas previstas en los apartados 5 y 7 anteriores resultarán de aplicación, mutatis mutandi, en caso de emisión de warrants u otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción de acciones de nueva emisión de la Sociedad, comprendiendo la delegación las más amplias facultades, con el mismo alcance de los números anteriores, para decidir todo lo que estime conveniente en relación con dicha clase de valores.
9. **Admisión a negociación.** La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones, bonos, warrants y cualesquiera otros valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, realizando en tal caso los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros, para lo cual se confieren las más amplias facultades al Consejo de Administración.
10. **Garantía de emisiones de valores de renta fija.** El Consejo de Administración queda igualmente autorizado, durante un plazo de cinco (5) años, para garantizar, en nombre de la Sociedad, las emisiones de valores de renta fija a las que se refiere este acuerdo de delegación que realicen sociedades pertenecientes a su grupo de sociedades.
11. **Sustitución en la Comisión Delegada.** Se autoriza al Consejo de Administración para que éste, a su vez, delegue a favor de la Comisión Delegada las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

Propuesta de acuerdos sobre el decimoséptimo punto del Orden del Día ("Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.")

Primero. Delegar en el Consejo de Administración con la mayor amplitud posible, incluida la facultad de delegar en todo o en parte las facultades recibidas en la Comisión Delegada, cuantas facultades fueran precisas para complementar, desarrollar, ejecutar y subsanar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General. La facultad de subsanar englobará la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.

Segundo. Delegar solidaria e indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración y en el Secretario y en el Vicesecretario del Consejo las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General, e inscribir los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, incluyendo las facultades relativas a la formalización del depósito de las cuentas anuales, pudiendo al efecto otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de tales acuerdos.

Junta General Ordinaria 2011 Informes del Consejo de Administración sobre las propuestas de acuerdos

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa al primer punto del Orden del Día ("Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Repsol YPF, S.A., de las Cuentas Anuales Consolidadas y del Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010 y de la propuesta de aplicación de sus resultados").

Las Cuentas Anuales y los diferentes documentos que las componen, de acuerdo con el Código de Comercio, el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones aplicables, incluidas las normas sectoriales vigentes, tanto las individuales de Repsol YPF, S.A. como las consolidadas de su Grupo de Sociedades, junto con el Informe de Gestión de Repsol YPF, S.A. y el Informe de Gestión Consolidado, han sido formuladas por el Consejo de Administración en su reunión de 23 de febrero de 2011, previa su revisión por la Comisión de Auditoría y Control y por el Comité Interno de Transparencia de Repsol YPF, S.A., y previa su certificación por el Presidente Ejecutivo y por el Director General Económico Financiero.

Los Informes de Gestión, individual y consolidado, incorporan en una sección separada, como Anexo, el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2010.

Estas Cuentas Anuales y los Informes de Gestión han sido objeto de revisión por los Auditores de Cuentas de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo Consolidado.

Todos estos documentos, junto con los Informes de los Auditores de Cuentas, el informe explicativo en relación con la información adicional incluida en el Informe de Gestión conforme al artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores y el Informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros, se hallan a disposición de los Sres. accionistas en el domicilio social, Paseo de la Castellana, número 278, donde pueden solicitar su entrega o su envío gratuito al lugar que indiquen.

Asimismo, dichos documentos se encuentran disponibles a través de la página web de la Sociedad (www.repsol.com).

Junto con la aprobación de las Cuentas Anuales se propone, igualmente, como en ejercicios anteriores, la aprobación de la aplicación de los resultados, según se indica en la Memoria individual.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa al segundo punto del Orden del Día ("Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. correspondiente al ejercicio 2010").

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a la aprobación de los accionistas la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2010, cuya retribución figura detallada en la Memoria de las Cuentas Anuales, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en el Informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa al tercer punto del Orden del Día ("Designación de Auditor de Cuentas de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2011).")

La propuesta que el Consejo de Administración presenta a la Junta General en este punto del Orden del Día ha sido aprobada a instancias de la Comisión de Auditoría y Control, a quien compete, de acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración, la selección del Auditor externo de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.

Debe resaltarse que, a tal efecto, la Comisión de Auditoría y Control acudió durante finales de 2010 y principios de 2011 a un procedimiento de selección abierto a las firmas más prestigiadas, para elegir la que presentara mejor equilibrio entre la calidad del servicio ofertado –cuyos mínimos fueron fijados con carácter de exigencia antes de la selección y el importe de su retribución, todo ello conforme establece el artículo 32.4(b)(i) del Reglamento del Consejo de Administración.

Tras el análisis de las ofertas recibidas y la consideración de los criterios de adjudicación determinados previamente por la Comisión de Auditoría y Control, dicha Comisión, en su reunión de 22 de febrero de 2011, acordó proponer al Consejo de Administración, para su posterior sometimiento a la Junta General de Accionistas, la reelección de la entidad Deloitte, S.L. como Auditor de Cuentas de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2011.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa a los puntos cuarto ("Modificación de los artículos 9, 11, 19, 24 , 27, 29, 32, 39, 44, 50 y 56 de los Estatutos Sociales; y de los artículos 3, 5, 8, 13 , 14 y 15 del Reglamento de la Junta General de Accionistas."), quinto ("Modificación del artículo 52 de los Estatutos Sociales, relativo a la aplicación de los resultados del ejercicio") y sexto ("Modificación de los artículos 40 y 35 de los Estatutos Sociales, relativos a los cargos internos y a las reuniones del Consejo de Administración") del Orden del Día.

1. Objeto del informe

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como el artículo del 2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración de REPSOL YPF, S.A. (la "Sociedad") formula el presente informe para justificar la propuesta de modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales y la consiguiente adaptación del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que se somete a la aprobación de la Junta General.

2. Justificación general de la propuesta

La entrada en vigor, durante el pasado ejercicio 2010, tanto del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (**"Ley de Sociedades de Capital"**), que ha sustituido al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989 (**"Ley de Sociedades Anónimas"**), como de la Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, la Ley 24/1988, del Mercado de Valores y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas para su adaptación a la normativa comunitaria (la **"Ley de Reforma de la Ley de Auditoría"**) ha hecho aconsejable acometer una revisión estatutaria con el fin de adaptar aquellas referencias normativas que con tal motivo habían quedado desfasadas, así como matizar la redacción de ciertos preceptos para que concordasen plenamente con los textos legales.

Dado que muchas de las referencias normativas que se propone sustituir en los Estatutos encuentran también reflejo en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, y con el fin de mantener ambos textos coordinados, se propone asimismo adaptar el texto de dicho Reglamento. Ambas propuestas se exponen de manera conjunta para facilitar su análisis.

Finalmente se proponen dos modificaciones estatutarias que no suponen simple adaptación a la normativa, sino introducción de mejoras en los Estatutos o de medidas de flexibilización. Dado que estas modificaciones tienen una mayor materialidad, serán objeto de tratamiento diferenciado y de votación separada en la Junta General.

3. Justificación detallada de la propuesta

1. Modificación, para su adaptación a la normativa en vigor, de los artículos 9, 11, 19, 24, 27, 29, 32, 39, 44, 50 y 56 de los Estatutos Sociales; y de los artículos 3, 5, 8, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Estas propuestas, como ya se ha señalado, se exponen de forma conjunta ya que en ellas se pretende, o bien simplemente actualizar la referencia normativa (hecha actualmente a la Ley de Sociedades Anónimas), sustituyéndola por una referencia al precepto correspondiente de la Ley de Sociedades de Capital, o bien adaptar su tenor literal a la redacción exacta de los preceptos de la Ley de Sociedades de Capital, sin que, en ningún caso las modificaciones propuestas entrañen alteraciones sustanciales en el contenido de dichos artículos, como puede apreciarse a continuación:

i) En el artículo 9 ("Dividendos pasivos y mora del accionista"), se propone sustituir la expresión "dividendos pasivos", anteriormente utilizada en la Ley de Sociedades Anónimas, por la de "desembolsos pendientes", terminología adoptada por la Ley de Sociedades de Capital (Sección Segunda del Capítulo IV del Título III de la Ley).

ii) En el artículo 11 ("Copropiedad y derechos reales sobre las acciones"), la referencia a los artículos 66 a 73 de la Ley de Sociedades Anónimas se sustituiría por una referencia a lo determinado en la Ley de Sociedades de Capital.

iii) En el artículo 19 ("Convocatoria de la Junta General"), se propone adaptar las previsiones estatutarias al nuevo régimen legal. Así, el Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, ha venido a modificar, con efectos desde el 3 de diciembre de 2010, el artículo 173.1 de la Ley de Sociedades de Capital que, habiendo inicialmente recogido las previsiones del antiguo artículo 97.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, preveía que la convocatoria de la Junta General de Accionistas debía efectuarse *"mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social"*. Tras la entrada en vigor de la nueva norma, el artículo 173.1 de la Ley de Sociedades de Capital exige ahora que la convocatoria sea anunciada en el BORME y en la página web de la Sociedad. Adicionalmente, se propone clarificar, tal y como ha hecho el artículo 174.1 de la Ley de Sociedades de Capital, que la convocatoria deberá expresar no sólo la fecha, sino también la hora de la reunión de la Junta General. Finalmente, y para que posibles modificaciones normativas en relación con el contenido de la convocatoria no hagan precisas sucesivas modificaciones estatutarias se propone aclarar que el anuncio contendrá *"las menciones legalmente exigidas y, en todo caso"* las menciones actualmente establecidas en la Ley de Sociedades de Capital. Además, se prevé la posibilidad de que, con ocasión de la convocatoria, el Consejo de Administración pueda acordar la celebración de la Junta en una localidad del territorio nacional distinta de aquélla en la que la Sociedad tiene su domicilio, al amparo de lo previsto en el artículo 175 de la Ley de Sociedades de Capital.

iv) En el artículo 24 ("Representación"), la referencia al artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas se sustituiría por una referencia al artículo 187 de la Ley de Sociedades de Capital.

v) En el artículo 27 ("Deliberación y adopción de acuerdos"), la referencia a los artículos 131 y 134 de la Ley de Sociedades Anónimas se sustituiría por una referencia a los artículos 223.1 y 238 de la Ley de Sociedades de Capital.

vi) En el artículo 29 ("Acta de la Junta") se propone eliminar la referencia normativa al derogado artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas.

vii) En el artículo 32 ("Composición cualitativa del Consejo") se propone sustituir la referencia a la Ley de Sociedades Anónimas por la referencia a la Ley de Sociedades de Capital.

viii) La propuesta de modificación en el artículo 39 ("Comisión de Auditoría y Control") viene motivada por el hecho de que la Ley de Reforma de la Ley de Auditoría, en vigor desde el 2 de julio de 2010, introdujo una modificación en los apartados 2 y 4 de la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley del Mercado de Valores, reguladora del Comité de Auditoría en entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales. En virtud de la modificación operada en el apartado 2 de dicha Disposición Adicional, se ha establecido el requisito de que ,al menos, uno de los miembros de dicho Comité sea un consejero externo independiente, que será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. Por tanto, se propone añadir dicho requisito legal al texto del párrafo primero del artículo 39 de los Estatutos. Asimismo, en virtud de la modificación operada en el apartado 4 de dicha Disposición Adicional, se han matizado y ampliado las funciones que la ley atribuye a esta Comisión. Por tanto, se propone actualizar el listado anteriormente contenido en los Estatutos para reflejar las funciones que la nueva norma prevé, que de facto ya venía desempeñando la Comisión de Auditoría y Control.

ix) En el artículo 44 ("Obligaciones generales de los Consejeros") se propone modificar ligeramente la redacción para adaptarla a lo previsto en los artículos 225, 226 y 232 de la Ley de Sociedades de Capital.

x) La propuesta de modificación del último párrafo del artículo 50 ("Auditoría") pretende actualizar la referencia actual al Juez de Primera Instancia con la referencia al Juez de lo Mercantil, órgano actualmente competente para tramitar la solicitud a la que en tal párrafo se alude.

xi) Finalmente, en relación con el artículo 56 ("Liquidación de la Sociedad"), se propone establecer que en caso de designarse tres o más liquidadores, éstos deberán ejercitar sus poderes de representación de forma colegiada como Consejo de Liquidación. Asimismo, y dado que la Ley de Sociedades de Capital ha modificado el régimen aplicable a las sociedades anónimas (estableciendo la obligación de aprobar un informe completo sobre las operaciones de liquidación y un proyecto de división entre los socios del activo resultante, antes sólo aplicable en sociedades de responsabilidad limitada, y eliminando el requisito de publicación del balance final de liquidación), se propone eliminar los dos últimos párrafos de este artículo.

Las anteriores adaptaciones hacen aconsejable, como se ha expuesto, acometer una adaptación similar en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, con el fin de evitar descoordinación entre ambos textos. En concreto se propone modificar los preceptos siguientes de dicho Reglamento:

xii) En el artículo 3 ("Competencias de la Junta") se propone sustituir en el apartado 3.6 la referencia al artículo 153.1.b de la Ley de Sociedades Anónimas por la referencia al artículo 297.1.b de la Ley de Sociedades de Capital, precepto que lo ha sustituido.

xiii) En el artículo 5 ("Convocatoria") se propone modificar la redacción de los apartados 5.1 y 5.3 en línea con la modificación relativa al artículo 19 de los Estatutos Sociales, para reflejar el nuevo régimen legal relativo a la convocatoria.

xiv) En el artículo 8 ("Representación") se sustituiría la remisión al artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas por una referencia al artículo 187 de la Ley de Sociedades de Capital.

xv) En el artículo 13 ("Deliberación y adopción de acuerdos"), se modificaría el apartado 13.5 para sustituir la referencia a los artículos 131 y 134 de la Ley de Sociedades Anónimas por una referencia a los artículos correspondientes de la Ley de Sociedades de Capital, en este caso, los artículos 223.1 y 238 de dicha norma.

xvi) En relación con el artículo 14 ("Votación de las propuestas de acuerdos"), se propone sustituir en el apartado (iv) la referencia al artículo 114.1 de la Ley del Mercado de Valores con la referencia actualmente correcta, esto es, al artículo 514 de la Ley de Sociedades de Capital.

xvii) En el artículo 15 ("Acta de la Junta"), apartado segundo, se propone eliminar la remisión al artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Para facilitar la comparación entre la vigente redacción de los artículos que se propone modificar y la resultante de las modificaciones propuestas, se incluye a continuación y a doble columna, una trascripción literal de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo. Dado que la propuesta tiene como único objeto adaptar las referencias normativas desfasadas o modificar levemente la redacción para su total adaptación a la normativa en vigor, y dado el elevado número de artículos afectados, se considera más adecuado reproducir únicamente el texto original y modificado de aquellos párrafos que sufrirían variación en caso de aprobación de la propuesta.

A) Estatutos Sociales

Redacción vigente	Propuesta de modificación
Artículo 9 Dividendos pasivos y mora del accionista	Artículo 9 ~~Dividendos pasivos~~ Desembolsos pendientes y mora del accionista
[Párrafos primero y segundo sin modificación]	*[Párrafo primero y segundo sin modificación]*
El accionista que se halle en mora en el pago de los dividendos pasivos no podrá ejercitar el derecho de voto. El importe de sus acciones será deducido del capital social para el cómputo del quórum.	El accionista que se halle en mora en el pago de los ~~dividendos pasivos~~ desembolsos pendientes no podrá ejercitar el derecho de voto. El importe de sus acciones será deducido del capital social para el cómputo del quórum.
Tampoco tendrá derecho el socio moroso a percibir dividendos ni a la suscripción preferente de nuevas acciones, ni de obligaciones convertibles. Una vez abonado el importe de los dividendos pasivos, junto con los intereses adeudados, podrá el accionista reclamar el pago de los dividendos no prescritos, pero no podrá reclamar la suscripción preferente, si el plazo para su ejercicio ya hubiere transcurrido.	Tampoco tendrá derecho el socio moroso a percibir dividendos ni a la suscripción preferente de nuevas acciones, ni de obligaciones convertibles. Una vez abonado el importe de los ~~dividendos pasivos~~ desembolsos pendientes, junto con los intereses adeudados, podrá el accionista reclamar el pago de los dividendos no prescritos, pero no podrá reclamar la suscripción preferente, si el plazo para su ejercicio ya hubiere transcurrido.
[Párrafos quinto a octavo sin modificación]	*[Párrafos quinto a octavo sin modificación]*
Artículo 11 Copropiedad y derechos reales sobre las acciones	Artículo 11 Copropiedad y derechos reales sobre las acciones
El régimen de copropiedad, usufructo, prenda y embargo de las acciones de la Sociedad será el determinado en los artículos 66 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones complementarias.	El régimen de copropiedad, usufructo, prenda y embargo de las acciones de la Sociedad será el determinado en la Ley de Sociedades de Capital ~~los artículos 66 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas~~ y demás disposiciones complementarias.
Artículo 19 Convocatoria de la Junta General	Artículo 19 Convocatoria de la Junta General
La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, deberá ser convocada por el Consejo de Administración, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria	La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, deberá ser convocada por el Consejo de Administración, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y ~~en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social en la página web de la Sociedad (www.repsol.com),~~ por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley establezca una an telación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga. El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá en ella accesible al menos hasta la fecha de celebración de la Junta. El anuncio contendrá las menciones legalmente exigidas y, en todo caso, expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha y hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Adicionalmente, el Consejo de Administración podrá publicar anuncios en otros medios, si lo considerase oportuno para dar mayor publicidad a la convocatoria.

	La Junta General se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del municipio en que tenga su domicilio la Sociedad. No obstante, la Junta podrá celebrarse en cualquier otro lugar del territorio nacional si así lo dispone el Consejo de Administración con ocasión de la convocatoria.
Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas	Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.
Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.	Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.
Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, donde se acreditará la titularidad del indicado porcentaje del capital y que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.	Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, donde se acreditará la titularidad del indicado porcentaje del capital y que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.
Artículo 24 Representación	Artículo 24 Representación
La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de los sujetos intervinientes. La representación deberá conferirse en todo caso, con carácter especial para cada Junta, salvo lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas. Todo ello de acuerdo con los procedimientos que legalmente se establezcan y con lo previsto en el Reglamento de la Junta.	La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de los sujetos intervinientes. La representación deberá conferirse en todo caso, con carácter especial para cada Junta, salvo lo dispuesto en el artículo ~~108 de la Ley de Sociedades Anónimas~~ 187 de la Ley de Sociedades de Capital. Todo ello de acuerdo con los procedimientos que legalmente se establezcan y con lo previsto en el Reglamento de la Junta.

Artículo 27
Deliberación y adopción de acuerdos

[Párrafo primero sin modificación]

Una vez se haya producido la intervención del Presidente del Consejo de Administración, y de las personas autorizadas por él, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que lo soliciten, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del orden del día, salvo lo dispuesto en los artículos 131 y 134 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las diferentes propuestas de acuerdo.

[Párrafos tercero y cuarto sin modificación]

Artículo 29
Acta de la Junta

[Párrafos primero y segundo sin modificación]

En caso de que la Junta se hubiera celebrado con la presencia de Notario requerido para levantar acta por el Consejo de Administración, conforme al artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, el acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta, no siendo precisa por tanto su aprobación.

Artículo 32
Composición cualitativa del Consejo

[Párrafo primero sin modificación]

Sin que ello afecte a la soberanía de la Junta General, ni merme la eficacia del sistema proporcional, que será de obligada observancia cuando se produzca la agrupación de acciones prevista en la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta General, y el Consejo de Administración en uso de sus facultades de propuesta a la Junta y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurarán que en la composición del Consejo de Administración el número de consejeros externos o no ejecutivos constituya una amplia mayoría respecto del de consejeros ejecutivos.

Artículo 27
Deliberación y adopción de acuerdos

[Párrafo primero sin modificación]

Una vez se haya producido la intervención del Presidente del Consejo de Administración, y de las personas autorizadas por él, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que lo soliciten, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del orden del día, salvo lo dispuesto en los artículos ~~131 y 134 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas~~ 223.1 y 238 de la Ley de Sociedades de Capital. El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las diferentes propuestas de acuerdo.

[Párrafos tercero y cuarto sin modificación]

Artículo 29
Acta de la Junta

[Párrafos primero y segundo sin modificación]

En caso de que la Junta se hubiera celebrado con la presencia de Notario requerido para levantar acta por el Consejo de Administración, ~~conforme al artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas,~~ el acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta, no siendo precisa por tanto su aprobación.

Artículo 32
Composición cualitativa del Consejo

[Párrafo primero sin modificación]

Sin que ello afecte a la soberanía de la Junta General, ni merme la eficacia del sistema proporcional, que será de obligada observancia cuando se produzca la agrupación de acciones prevista en la Ley de Sociedades ~~Anónimas~~ de Capital, la Junta General, y el Consejo de Administración en uso de sus facultades de propuesta a la Junta y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurarán que en la composición del Consejo de Administración el número de consejeros externos o no ejecutivos constituya una amplia mayoría respecto del de consejeros ejecutivos.

Artículo 39
Comisión de Auditoría y Control

La Sociedad tendrá una Comisión de Auditoría y Control integrada por, al menos, tres Consejeros nombrados por el Consejo de Administración, quienes tendrán la capacidad, experiencia y dedicación necesarias para desempeñar sus funciones. Todos los miembros de la Comisión serán Consejeros externos o no ejecutivos. De entre sus miembros, se elegirá al Presidente de la Comisión, quien habrá de ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un año desde su cese.

[Párrafo segundo sin modificación]

La Comisión tendrá, entre otras, las siguientes competencias:

1. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
2. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas Externos al que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1564/1989, de 22 de Diciembre.

Artículo 39
Comisión de Auditoría y Control

La Sociedad tendrá una Comisión de Auditoría y Control integrada por, al menos, tres Consejeros nombrados por el Consejo de Administración, quienes tendrán la capacidad, experiencia y dedicación necesarias para desempeñar sus funciones. Todos los miembros de la Comisión serán Consejeros externos o no ejecutivos. Al menos uno de sus miembros será externo independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. De entre sus miembros, se elegirá al Presidente de la Comisión, quien habrá de ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un año desde su cese.

[Párrafo segundo sin modificación]

La Comisión tendrá, entre otras, las siguientes competencias:

1. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
2. Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la Auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los Auditores de cuentas externos las debilidades significativas de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
3. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
4. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de ~~C~~ cuentas ~~E~~ externos al que se refiere el artículo ~~204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1564/1989, de 22 de Diciembre~~ 264 de la Ley de Sociedades de Capital.

3. Supervisar los servicios de Auditoría interna.	3. ~~Supervisar los servicios de Auditoría interna.~~
4. Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.	4. ~~Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.~~
5. Mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.	5. ~~Mantener~~ Establecer las oportunas ~~relación~~ relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los Auditores de cuentas externos la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
	6. Emitir anualmente, con carácter previo al informe de Auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los Auditores. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.
6. Cualquier otra función de informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular.	7. Cualquier otra función de informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular.
[Párrafos cuarto y quinto sin modificación]	*[Párrafos cuarto y quinto sin modificación]*

Artículo 44 Obligaciones generales de los Consejeros	Artículo 44 Obligaciones generales de los Consejeros
Los Consejeros deberán cumplir los deberes que les impone la ley y los presentes Estatutos y los que exijan los Reglamentos internos de la Sociedad. En particular desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal en atención al deber legal de diligente administración. Cumplirán también los deberes de fidelidad, lealtad, y secreto en la forma que les exige la ley.	Los Consejeros deberán cumplir los deberes que les impone la ley y los presentes Estatutos y los que exijan los Reglamentos internos de la Sociedad. En particular desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal atendiendo al interés de la Sociedad, dando cumplimiento a sus deberes de diligencia, lealtad ~~en atención al deber legal de diligente administración. Cumplirán también los deberes de fidelidad, lealtad,~~ y secreto en la forma que les exige la ley.
[Párrafo segundo sin modificación]	*[Párrafo segundo sin modificación]*

Artículo 50 Auditoria	Artículo 50 Auditoria
[Párrafos primero a cuarto sin modificación]	*[Párrafos primero a cuarto sin modificación]*
Cuando concurra justa causa, los administradores de la sociedad y las personas legitimadas para solicitar el nombramiento de auditor podrán pedir al Juez de Primera Instancia del domicilio social la revocación del designado por la Junta General o por el Registrador Mercantil y el nombramiento de otro.	Cuando concurra justa causa, los administradores de la sociedad y las personas legitimadas para solicitar el nombramiento de auditor podrán pedir al Juez de ~~Primera Instancia~~ lo Mercantil del domicilio social la revocación del designado por la Junta General o por el Registrador Mercantil y el nombramiento de otro.

Artículo 56 Liquidación de la Sociedad	Artículo 56 Liquidación de la Sociedad
[Párrafo primero sin modificación]	*[Párrafo primero sin modificación]*
Desde el momento en que la Sociedad se declare en liquidación, cesará la representación del Consejo de Administración, en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y la misma Junta General, que acuerde la disolución, designará las personas que, en número impar, deban proceder a dicha liquidación y acordará las normas para efectuarla, con observancia de lo dispuesto por la legislación vigente.	Desde el momento en que la Sociedad se declare en liquidación, cesará la representación del Consejo de Administración, en los términos previstos en ~~el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas~~ la Ley de Sociedades de Capital, y la misma Junta General, que acuerde la disolución, designará las personas que, en número impar, deban proceder a dicha liquidación y acordará las normas para efectuarla, con observancia de lo dispuesto por la legislación vigente. De designarse a tres o más liquidadores, deberán ejercitar sus poderes de representación de forma colegiada como Consejo de Liquidación.
Terminada la liquidación, los liquidadores formarán el balance final, que será censurado por los interventores, si hubieren sido nombrados. También determinarán la cuota del activo social que deberá repartirse por cada acción.	~~Terminada la liquidación, los liquidadores formarán el balance final, que será censurado por los interventores, si hubieren sido nombrados. También determinarán la cuota del activo social que deberá repartirse por cada acción.~~
Este balance se someterá, para su aprobación, a la Junta General y se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Provincia del domicilio social.	~~Este balance se someterá, para su aprobación, a la Junta General y se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Provincia del domicilio social.~~

B) Reglamento de la Junta General de Accionistas

Redacción vigente	Propuesta de modificación
Artículo 3 Competencias de la Junta	Artículo 3 Competencias de la Junta
[Apartado primero sin modificación hasta el apartado 3.5]	*[Apartado primero sin modificación hasta el apartado 3.5]*
3.6. Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b de la Ley de Sociedades Anónimas.	Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b 297.1.b de la Ley de Sociedades Anónimas de Capital.
[Resto de apartados sin modificación]	*[Resto de apartados sin modificación]*

Artículo 5 Convocatoria	Artículo 5 Convocatoria
5.1. La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, se convocará por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga.	5.1. La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, se convocará por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad (www.repsol.com) ~~uno de los diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social,~~ por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga. El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá en ella accesible al menos hasta la fecha de celebración de la Junta. El Consejo de Administración podrá publicar anuncios en otros medios, si lo considerase oportuno para dar mayor publicidad a la convocatoria. La Junta General se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del municipio en que tenga su domicilio la Sociedad. No obstante, la Junta podrá celebrarse en cualquier otro lugar del territorio nacional si así lo dispone el Consejo de Administración con ocasión de la convocatoria.
El anuncio expresará la fecha y lugar de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que vayan a tratarse incluidos en el Orden del Día. Asimismo, hará constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. El anuncio consignará igualmente el lugar y el horario en el que estarán a disposición del accionista los documentos que se sometan a la aprobación de la Junta, aquellos otros documentos que sean legalmente preceptivos y los que, adicionalmente, decida el Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de todos los documentos mencionados.	El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora ~~lugar~~ de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que vayan a tratarse incluidos en el Orden del Día. Asimismo, hará constar la fecha y hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. El anuncio consignará igualmente el lugar y el horario en el que estarán a disposición del accionista los documentos que se sometan a la aprobación de la Junta, aquellos otros documentos que sean legalmente preceptivos y los que, adicionalmente, decida el Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de todos los documentos mencionados.
[Tercer párrafo sin modificación]	*[Tercer párrafo sin modificación]*
Una copia del anuncio convocando la Junta General, se insertará en la página web de la Sociedad. Asimismo se enviará una copia del mismo a las Bolsas en las que coticen las acciones y a las entidades depositarias de las acciones para que procedan a la emisión de las tarjetas de asistencia.	Una copia del anuncio convocando la Junta General, se insertará en la página web de la Sociedad. Asimismo se El anuncio de convocatoria se remitirá igualmente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se enviará una copia del mismo a las Bolsas en las que coticen las acciones y a las entidades depositarias de las acciones para que procedan a la emisión de las tarjetas de asistencia.
[Apartado 5.2 sin modificación]	*[Apartado 5.2 sin modificación]*
5.3. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, donde se acreditará la titularidad del indicado porcentaje del capital y que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.	5.3. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, donde se acreditará la titularidad del indicado porcentaje del capital y que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.
[Apartado 5.4 sin modificación]	*[Apartado 5.4 sin modificación]*
Artículo 8 Representación	Artículo 8 Representación
8.1 Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que no necesitará ser accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de los sujetos intervinientes, y todo ello de acuerdo con los procedimientos que legalmente se establezcan. La representación deberá conferirse en todo caso, con carácter especial para cada Junta, salvo lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.	Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que no necesitará ser accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de los sujetos intervinientes, y todo ello de acuerdo con los procedimientos que legalmente se establezcan. La representación deberá conferirse en todo caso, con carácter especial para cada Junta, salvo lo dispuesto en el artículo 187 ~~108~~ de la Ley de Sociedades de Capital ~~Anónimas~~.
[Resto sin modificación]	*[Resto sin modificación]*

Artículo 13 Deliberación y adopción de acuerdos	Artículo 13 Deliberación y adopción de acuerdos
[Apartados 13.1 a 13.4 sin modificación]	*[Apartados 13.1 a 13.4 sin modificación]*
13.5 A continuación el Presidente informará a la Junta sobre los aspectos más relevantes del ejercicio y de las propuestas del Consejo, pudiendo completar su exposición las personas autorizadas por él. El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control en representación de la Comisión, estará a disposición de la Junta para responder a las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre materias de su competencia. Finalizada la exposición, el Presidente concederá la palabra a los señores accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del Orden del Día, salvo lo dispuesto en los artículos 131 y 134 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las diferentes propuestas de acuerdo, dando lectura de las mismas el Sr. Secretario. La lectura de las propuestas podrá ser extractada por decisión del Presidente, siempre que los accionistas, que representen la mayoría del capital suscrito con derecho a voto presente en la Junta, no se opusieran a ello.	13.5 A continuación el Presidente informará a la Junta sobre los aspectos más relevantes del ejercicio y de las propuestas del Consejo, pudiendo completar su exposición las personas autorizadas por él. El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control en representación de la Comisión, estará a disposición de la Junta para responder a las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre materias de su competencia. Finalizada la exposición, el Presidente concederá la palabra a los señores accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del Orden del Día, salvo lo dispuesto en los artículos 223.1 y 238 de la Ley de Sociedades de Capital ~~131 y 134 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.~~ El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las diferentes propuestas de acuerdo, dando lectura de las mismas el Sr. Secretario. La lectura de las propuestas podrá ser extractada por decisión del Presidente, siempre que los accionistas, que representen la mayoría del capital suscrito con derecho a voto presente en la Junta, no se opusieran a ello.
[Resto sin modificación]	*[Resto sin modificación]*
Artículo 14 Votación de las propuestas de acuerdos	Artículo 14 Votación de las propuestas de acuerdos
[Párrafo primero y párrafo segundo, apartados (i) a (iii), sin modificación]	*[Párrafo primero y párrafo segundo, apartados (i) a (iii), sin modificación]*
(iv) Para la adopción de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el orden del día, no se considerarán como acciones presentes, ni tampoco representadas, las de aquellos accionistas que hubieren participado en la Junta a través de medios de votación a distancia previos a la celebración de la Junta. Asimismo, para la adopción de alguno de los acuerdos a que se refiere el artículo 114.1 de la Ley del Mercado de Valores, no se considerarán como representadas, ni tampoco como presentes, aquellas acciones respecto de las cuales no se pueda ejercitar el derecho de voto por aplicación de lo establecido en dicho precepto.	(iv) Para la adopción de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el orden del día, no se considerarán como acciones presentes, ni tampoco representadas, las de aquellos accionistas que hubieren participado en la Junta a través de medios de votación a distancia previos a la celebración de la Junta. Asimismo, para la adopción de alguno de los acuerdos a que se refiere el artículo 514 de la Ley de Sociedades de Capital ~~114.1 de la Ley del Mercado de Valores,~~ no se considerarán como representadas, ni tampoco como presentes, aquellas acciones respecto de las cuales no se pueda ejercitar el derecho de voto por aplicación de lo establecido en dicho precepto.

Artículo 15 Acta de la Junta	Artículo 15 Acta de la Junta
[Apartado 15.1 sin modificación]	*[Apartado 15.1 sin modificación]*
15.2. En caso de que la Junta se hubiera celebrado con la presencia de Notario, requerido por el Consejo de Administración para levantar Acta conforme al artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Acta notarial tendrá la consideración de Acta de la Junta, no siendo precisa por tanto su aprobación.	15.2. En caso de que la Junta se hubiera celebrado con la presencia de Notario, ~~requerido por el Consejo de Administración para levantar Acta conforme al artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas,~~ el Acta notarial tendrá la consideración de Acta de la Junta, no siendo precisa por tanto su aprobación.

2. Modificación del artículo 52 ("Aplicación del resultado").

En relación con el artículo 52 ("Aplicación del Resultado"), se propone sustituir la referencia hecha al artículo 157 de la Ley de Sociedades Anónimas por una referencia al precepto correspondiente de la Ley de Sociedades de Capital, esto es, el artículo 303 de dicho texto legal.

Además, se propone modificar el párrafo quinto del precepto estatutario para incorporar la nueva redacción del artículo 273 de la Ley de Sociedades de Capital, en sus apartados 3 y 4.

Asimismo se propone incluir mención expresa a la posibilidad de distribución de dividendos en especie, estableciéndose como requisitos para que pueda procederse a la misma que los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos, estén admitidos a cotización en un mercado oficial en el momento de efectividad del acuerdo (o bien que quede garantizada debidamente por la Sociedad la obtención de liquidez en el plazo máximo de un año) y que no se distribuyan por un valor inferior al que tienen en el balance de la Sociedad. La finalidad de esta inclusión es posibilitar que en un futuro, si la Junta General lo considera adecuado atendiendo a las circunstancias de la Sociedad y del mercado, puedan realizarse este tipo de distribuciones. La regulación se completa con la previsión de que las mismas reglas para la distribución de dividendos en especie se aplicarán en el caso de que se efectúe una reducción de capital con devolución de aportaciones en especie.

Para facilitar la comparación entre la vigente redacción del artículo que se propone modificar y la resultante de las modificaciones propuestas, se incluye a continuación y a doble columna, una trascripción literal de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo.

Artículo 52 Aplicación del Resultado	Artículo 52 Aplicación del Resultado
La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el Balance aprobado.	La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el Balance aprobado.
La distribución de dividendos a los accionistas ordinarios se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado, en el momento y forma de pago determinado por la Junta General; a falta de determinación, el dividendo será pagado en el domicilio social a partir del día siguiente al del acuerdo.	La distribución de dividendos a los accionistas ordinarios se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado, en el momento y forma de pago determinado por la Junta General; a falta de determinación, el dividendo será pagado en el domicilio social a partir del día siguiente al del acuerdo.
Sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio o reservas de libre disposición, si el valor del patrimonio neto contable no es o, a consecuencia del reparto, no resulta inferior al capital social.	Sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio o reservas de libre disposición, si el valor del patrimonio neto contable no es o, a consecuencia del reparto, no resulta inferior al capital social.

Si existieran pérdidas de ejercicios anteriores que hicieran que el valor del patrimonio neto de la Sociedad fuera inferior a la cifra del capital social, el beneficio se destinará a la compensación de dichas pérdidas.

Tampoco podrán distribuirse beneficios hasta que los gastos de establecimiento y los de investigación y desarrollo y el fondo de comercio figurados en el activo del Balance hayan sido amortizados por completo, salvo que el importe de las reservas disponibles sea, como mínimo, igual al importe de los gastos no amortizados.

Una cifra igual al 10% del beneficio del ejercicio se destinará a la reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el 20% del capital social. La reserva legal, mientras no supere el límite indicado, sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin. Queda a salvo lo dispuesto en el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Finalmente, del beneficio del ejercicio se aplicará a reservas voluntarias y a dotación de fondos para construcciones e inversiones nuevas y gastos eventuales, la suma que la Junta General acuerde.

Cumplidas las prevenciones precedentes y cubiertas las demás atenciones previstas por la Ley y los Estatutos, podrá acordarse el reparto de dividendos con cargo al beneficio del ejercicio o a reservas de libre disposición en la cuantía que la Junta General acuerde; el remanente, si lo hubiere, se destinará a cuenta nueva del ejercicio siguiente.

Si existieran pérdidas de ejercicios anteriores que hicieran que el valor del patrimonio neto de la Sociedad fuera inferior a la cifra del capital social, el beneficio se destinará a la compensación de dichas pérdidas.

Tampoco podrán distribuirse beneficios a menos que el importe de las reservas disponibles sea, como mínimo, igual al importe de los gastos de investigación y desarrollo que figuren en el activo del Balance. En cualquier caso, deberá dotarse una reserva indisponible equivalente al fondo de comercio que aparezca en el activo del Balance, destinándose a tal efecto una cifra del beneficio que represente, al menos, un 5% del importe del citado fondo de comercio. Si no existiera beneficio, o éste fuera insuficiente, se emplearán reservas de libre disposición.

Una cifra igual al 10% del beneficio del ejercicio se destinará a la reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el 20% del capital social. La reserva legal, mientras no supere el límite indicado, sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin. ~~Queda a salvo lo dispuesto en el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.~~ Queda a salvo lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley de Sociedades de Capital.

Finalmente, del beneficio del ejercicio se aplicará a reservas voluntarias y a dotación de fondos para construcciones e inversiones nuevas y gastos eventuales, la suma que la Junta General acuerde.

Cumplidas las prevenciones precedentes y cubiertas las demás atenciones previstas por la Ley y los Estatutos, podrá acordarse el reparto de dividendos con cargo al beneficio del ejercicio o a reservas de libre disposición en la cuantía que la Junta General acuerde; el remanente, si lo hubiere, se destinará a cuenta nueva del ejercicio siguiente.

La Junta General podrá acordar que el dividendo sea satisfecho total o parcialmente en especie, siempre y cuando: (i) los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos; (ii) estén admitidos a cotización en un mercado oficial -en el momento de la efectividad del acuerdo- o quede debidamente garantizada por la Sociedad la obtención de liquidez en el plazo máximo de un año; y (iii) no se distribuyan por un valor inferior al que tienen en el balance de la Sociedad. Las mismas reglas se aplicarán en caso de reducción del capital con devolución de aportaciones cuando el pago a los accionistas se efectúe, total o parcialmente, en especie.

3. Modificación de los artículos 40 ("Presidente y Vicepresidente") y 35 ("Reuniones del Consejo") de los Estatutos Sociales.

Se propone modificar el texto de los Estatutos Sociales para dar entrada en la Sociedad, en línea con las mejores prácticas de gobierno corporativo nacionales e internacionales, a la figura del Consejero Independiente Coordinador ("*Lead Independent Director*"), que deberá existir cuando, como es el caso actualmente, el Presidente del Consejo de Administración ostente simultáneamente la condición de primer ejecutivo de la Sociedad.

Esta medida se inspira en el Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (el **"Código Unificado"**), que, en aras de preservar las mejores condiciones para el buen desarrollo de la función general de supervisión del Consejo de Administración, aconseja a las sociedades cotizadas la adopción de medidas de contrapeso que eviten la excesiva concentración de poder en una persona, el Presidente, cuando éste ostente también la condición de primer ejecutivo de la Compañía.

En este sentido, y en línea con el Informe Olivencia, la Recomendación 17ª del Código Unificado establece *"Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la Sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente."*

Asimismo, se ha modificado el Reglamento del Consejo de Administración adecuándolo a la introducción de esta figura.

El Consejo de Administración considera positiva la introducción de esta figura, destacando igualmente que el sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad establece amplias medidas de contrapeso que limitan el riesgo de acumulación de poderes en la figura del Presidente Ejecutivo, como, entre otras, que la mitad de los miembros del Consejo de Administración ostenten la condición de independientes y que todos los miembros de la Comisión de Auditoría y Control sean independientes. Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha propuesto al Consejo de Administración el nombramiento de un nuevo Consejero Independiente como vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que pasará en consecuencia a estar compuesta por mayoría de consejeros independientes.

En consecuencia, y a nivel estatutario, se propone modificar los artículos 40 y 35 de los Estatutos, en el sentido siguiente:

a) En el artículo 40 ("Presidente y Vicepresidente"), se propone prever que, cuando el Presidente ostente la condición simultánea de primer ejecutivo de la Sociedad, el Consejo de Administración deberá designar (a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones), un Consejero independiente para desempeñar el cargo de Consejero Independiente Coordinador, con los siguientes cometidos: (i) solicitar del Presidente del Consejo de Administración la convocatoria de dicho órgano cuando lo estime conveniente; (ii) solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día de las reuniones del Consejo de Administración ; (iii) coordinar y hacerse eco de las opiniones de los Consejeros externos; (iv) dirigir la evaluación por el Consejo del Presidente de este órgano; y (v) convocar y presidir las reuniones de los Consejeros independientes que estime necesarias o convenientes.

b) En el artículo 35 ("Reuniones del Consejo"), se incluiría expresamente la posibilidad de que el Consejero Independiente Coordinador solicite al Presidente la convocatoria del Consejo.

Adicionalmente, y dado que el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, en su redacción vigente, ya prevé que el Consejo deba ser convocado cuando lo soliciten miembros que representen, al menos, una cuarta parte del total, se propone adecuar el artículo 35 de los Estatutos a dicha previsión y práctica societaria (dado que el vigente texto estatutario prevé únicamente que dicha facultad corresponda a la mayoría de los Consejeros).

Para facilitar la comparación entre la vigente redacción de los artículos que se propone modificar y la resultante de las modificaciones propuestas, se incluye a continuación y a doble columna, una trascripción literal de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo.

Artículo 40 Presidente, y Vicepresidente *[Texto vigente sin modificación]*	Artículo 40 Presidente, y Vicepresidente y Consejero Independiente Coordinador *[Texto vigente sin modificación]* Cuando el Presidente ostente la condición de primer ejecutivo de la Sociedad, el Consejo de Administración designará, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, un Consejero independiente, quien, bajo la denominación de Consejero Independiente Coordinador, podrá desempeñar los siguientes cometidos: (i) Solicitar del Presidente del Consejo de Administración la convocatoria de este órgano cuando lo estime conveniente. (ii) Solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día de las reuniones del Consejo de Administración. (iii) Coordinar y hacerse eco de las opiniones de los Consejeros externos. (iv) Dirigir la evaluación por el Consejo del Presidente de este órgano. (v) Convocar y presidir las reuniones de los Consejeros independientes que estime necesarias o convenientes.
Artículo 35 Reuniones del Consejo El Consejo se reunirá, por lo menos, seis veces al año y cuantas otras lo convoque el Presidente o quien haga sus veces y también cuando de éste lo solicite la mayoría de los Consejeros. Las reuniones tendrán lugar de ordinario en el domicilio social, pero podrán también celebrarse en otro lugar que determinará el Presidente y señale la convocatoria. *[Resto sin modificación]*	Artículo 35 Reuniones del Consejo El Consejo se reunirá, por lo menos, seis veces al año y cuantas otras lo convoque el Presidente o quien haga sus veces y también cuando de éste lo solicite ~~la mayoría~~ una cuarta parte, al menos, de los Consejeros o el Consejero Independiente Coordinador al que se refiere el artículo 40. Las reuniones tendrán lugar de ordinario en el domicilio social, pero podrán también celebrarse en otro lugar que determinará el Presidente y señale la convocatoria. *[Resto sin modificación]*

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa al séptimo punto del Orden del Día: ("Reelección como Consejero de D. Antonio Brufau Niubó").

El séptimo punto del Orden del Día consiste en la reelección como Consejero, por un nuevo período de cuatro años, del Presidente del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A., D. Antonio Brufau Niubó.

La propuesta de nombramiento como Consejero de D. Antonio Brufau Niubó, que el Consejo de Administración presenta a la Junta General, ha sido acordada previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada el 16 de febrero de 2011, que ratificó, igualmente, la concurrencia y subsistencia, al tiempo de la reelección, de las condiciones de plena idoneidad para desempeñar el cargo de Consejero del Sr. Brufau.

El Sr. Brufau fue nombrado Consejero de Repsol YPF, S.A. por acuerdo del Consejo de Administración de 23 de julio de 1996, posteriormente ratificado por la Junta General de Accionistas de 6 de junio de 1997 y reelegido por la Junta General de Accionistas el 24 de marzo de 1999, el 4 de abril de 2003 y el 9 de mayo de 2007.

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, el Sr. Brufau tiene la consideración de ***"Consejero Ejecutivo"***.

Los Sres. accionistas tienen a su disposición, en la página web de la Sociedad (www.repsol.com), un breve historial profesional del Sr. Brufau, otros Consejos de Administración a los que pertenece, y el número de acciones de la Sociedad de las que es titular, así como una explicación más detallada de esta propuesta.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa al octavo punto del Orden del Día: ("Reelección como Consejero de D. Luis Fernando del Rivero Asensio")

El octavo punto del Orden del Día consiste en la reelección como Consejero, por un nuevo período de cuatro años, de D. Luis Fernando del Rivero Asensio.

La propuesta de nombramiento como Consejero de D. Luis Fernando del Rivero Asensio, que el Consejo de Administración presenta a la Junta General, ha sido acordada previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada el 16 de febrero de 2011, que ratificó, igualmente, la concurrencia y subsistencia, al tiempo de la reelección, de las condiciones de plena idoneidad para desempeñar el cargo de Consejero del Sr. del Rivero.

El Sr. del Rivero fue nombrado Consejero de Repsol YPF, S.A. por acuerdo del Consejo de Administración de 29 de noviembre de 2006 y posteriormente ratificado y nombrado por la Junta General de Accionistas el 9 de mayo de 2007.

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, el Sr. del Rivero tiene la consideración de *"Consejero Externo Dominical"*.

Los Sres. accionistas tienen a su disposición, en la página web de la Sociedad (www.repsol.com), un breve historial profesional del Sr. del Rivero, otros Consejos de Administración a los que pertenece, y el número de acciones de la Sociedad de las que es titular.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa al noveno punto del Orden del Día: ("Reelección como Consejero de D. Juan Abelló Gallo").

El noveno punto del Orden del Día consiste en la reelección como Consejero, por un nuevo período de cuatro años, de D. Juan Abelló Gallo.

La propuesta de nombramiento como Consejero de D. Juan Abelló Gallo, que el Consejo de Administración presenta a la Junta General, ha sido acordada previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada el 16 de febrero de 2011, que ratificó, igualmente, la concurrencia y subsistencia, al tiempo de la reelección, de las condiciones de plena idoneidad para desempeñar el cargo de Consejero del Sr. Abello.

El Sr. Abelló fue nombrado Consejero de Repsol YPF, S.A. por acuerdo del Consejo de Administración de 29 de noviembre de 2006 y posteriormente ratificado y nombrado por la Junta General de Accionistas el 9 de mayo de 2007.

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, el Sr. Abelló tiene la consideración de *"Consejero Externo Dominical"*.

Los Sres. accionistas tienen a su disposición, en la página web de la Sociedad (www.repsol.com), un breve historial profesional del Sr. Abelló, otros Consejos de Administración a los que pertenece, y el número de acciones de la Sociedad de las que es titular.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa al décimo punto del Orden del Día: (" Reelección como Consejero de D. Luis Carlos Croissier Batista").

El décimo punto del Orden del Día consiste en la reelección como Consejero, por un nuevo período de cuatro años, de D. Luis Carlos Croissier Batista.

La propuesta de nombramiento como Consejero de D. Luis Carlos Croissier Batista, que el Consejo de Administración presenta a la Junta General, ha sido acordada a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada el 16 de febrero de 2011, que ratificó, igualmente, la concurrencia y subsistencia, al tiempo de la reelección, de las condiciones de plena idoneidad para desempeñar el cargo de Consejero del Sr. Croissier. A dicha Comisión compete, de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad y el Reglamento del Consejo de Administración, proponer el nombramiento de los Consejeros Externos Independientes.

El Sr. Croissier fue nombrado Consejero de Repsol YPF, S.A. por acuerdo de la Junta General de Accionistas el 9 de mayo de 2007.

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, el Sr. Croissier tiene la consideración de *"Consejero Externo Independiente"*.

Los Sres. accionistas tienen a su disposición, en la página web de la Sociedad (www.repsol.com), un breve historial profesional del Sr. Croissier, otros Consejos de Administración a los que pertenece, y el número de acciones de la Sociedad de las que es titular.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa al undécimo punto del Orden del Día: (" Reelección como Consejero de D. Ángel Durández Adeva").

El undécimo punto del Orden del Día consiste en la reelección como Consejero, por un nuevo período de cuatro años, de D. Ángel Durández Adeva.

La propuesta de nombramiento como Consejero de D. Ángel Durández Adeva, que el Consejo de Administración presenta a la Junta General, ha sido acordada a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada el 16 de febrero de 2011, que ratificó, igualmente, la concurrencia y subsistencia, al tiempo de la reelección, de las condiciones de plena idoneidad para desempeñar el cargo de Consejero del Sr. Durández. A dicha Comisión compete, de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad y el Reglamento del Consejo de Administración, proponer el nombramiento de los Consejeros Externos Independientes.

El Sr. Durández fue nombrado Consejero de Repsol YPF, S.A. por acuerdo de la Junta General de Accionistas el 9 de mayo de 2007.

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, el Sr. Durández tiene la consideración de *"Consejero Externo Independiente"*.

Los Sres. accionistas tienen a su disposición, en la página web de la Sociedad (www.repsol.com), un breve historial profesional del Sr. Durández, otros Consejos de Administración a los que pertenece, y el número de acciones de la Sociedad de las que es titular.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa al duodécimo punto del Orden del Día: (" Reelección como Consejero de D. José Manuel Loureda Mantiñán").

El duodécimo punto del Orden del Día consiste en la reelección como Consejero, por un nuevo período de cuatro años, de D. José Manuel Loureda Mantiñán.

La propuesta de nombramiento como Consejero de D. José Manuel Loureda Mantiñán, que el Consejo de Administración presenta a la Junta General, ha sido acordada previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada el 16 de febrero de

2011, que ratificó, igualmente, la concurrencia y subsistencia, al tiempo de la reelección, de las condiciones de plena idoneidad para desempeñar el cargo de Consejero del Sr. Loureda.

El Sr. Loureda fue nombrado Consejero de Repsol YPF, S.A. por acuerdo del Consejo de Administración de 31 de enero de 2007 y posteriormente ratificado y nombrado por la Junta General de Accionistas el 9 de mayo de 2007.

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, el Sr. Loureda tiene la consideración de *"Consejero Externo Dominical"*.

Los Sres. accionistas tienen a su disposición, en la página web de la Sociedad (www.repsol.com), un breve historial profesional del Sr. Loureda, otros Consejos de Administración a los que pertenece, y el número de acciones de la Sociedad de las que es titular.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa al decimotercer punto del Orden del Día: ("Nombramiento como Consejero de D. Mario Fernández Pelaz").

El decimotercer punto del Orden del Día tiene por objeto el nombramiento como Consejero, por un período de cuatro años, de D. Mario Fernández Pelaz, para cubrir la vacante producida por la renuncia de D. Carmelo de las Morenas López.

El Sr. de las Morenas López fue nombrado Consejero de Repsol YPF, S.A. el 23 de julio de 2003, y reelegido, por última vez, por acuerdo de la Junta General de 9 de mayo de 2007, en la cuál se aprobó su reelección como Consejero por el plazo estatutario de cuatro años.

Por ello, hallándose próximo el vencimiento del plazo de su última reelección como Consejero (9 de mayo de 2011), con objeto de facilitar su sustitución mediante el sometimiento a la Junta General de Accionistas de esta propuesta, comunicó su decisión de renunciar a su cargo en las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del Consejo de Administración el 16 y el 23 de febrero de 2011, respectivamente. Dicha renuncia será efectiva el 15 de abril de 2011, en la reunión que el Consejo de Administración celebrará con anterioridad al inicio de la Junta General de Accionistas.

La propuesta de nombramiento como Consejero de D. Mario Fernández Pelaz, que el Consejo de Administración presenta a la Junta General, ha sido acordada a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. A dicha Comisión compete, de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad y el Reglamento del Consejo de Administración, proponer el nombramiento de los Consejeros Externos Independientes.

En consecuencia, conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, el Sr. Fernández Pelaz tendría la consideración de *"Consejero Externo Independiente"*.

A continuación se pone a disposición de los accionistas un breve historial del Sr. Fernández Pelaz:

- Abogado especializado en Derecho Financiero (mercado de valores y mercado de crédito), derecho societario, adquisiciones, etc.
- Profesor de Derecho Mercantil en la Facultad de Derecho de la Universidad de Deusto y en la Facultad de Ciencias Empresariales de la misma Universidad, desde 1966 hasta 1997.
- Profesor en diversos Masters de la Universidad de Deusto.
- Consejero y luego Vicelehendakari del Gobierno Vasco (1980-1985). Presidente de la Comisión Mixta de Transferencias Administración Central-Gobierno Vasco, Presidente del Consejo Vasco de Finanzas, Presidente de la Comisión Económica del Gobierno Vasco.
- Miembro de la Comisión Arbitral de la Comunidad Autónoma de Euskadi desde su constitución hasta el año 2009.
- Director General del Grupo BBVA y miembro del Comité de Dirección desde 1997 a 2002.
- Socio Principal de Uría Menéndez desde 2002 a junio de 2009.
- Desde julio de 2009, Presidente de la BBK.
- Autor de diversas publicaciones de temas mercantiles y financieros.

El Sr. Fernández Pelaz posee, de forma directa e indirecta, un total de 4.000 acciones de Repsol YPF, S.A.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa a los puntos decimocuarto ("Plan de Entrega de Acciones a los Beneficiarios de los Programas de Retribución Plurianual") y decimoquinto ("Plan de Adquisición de Acciones 2011-2012") del Orden del Día.

El Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dos propuestas de planes retributivos vinculados o referenciados al valor de las acciones de la Sociedad, dirigidos a empleados y directivos del Grupo Repsol YPF, cuya puesta en práctica requiere, de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, su sometimiento a la Junta General de accionistas.

El primero de los planes indicados (el "Plan de Entrega de Acciones a los Beneficiarios de los Programas de Retribución Plurianual") contempla un abono de acciones a favor de sus beneficiarios (Consejeros Ejecutivos, Directivos y otros empleados del Grupo Repsol YPF beneficiarios de determinados programas de retribución plurianual) y vinculado a ciertos requisitos de inversión y permanencia. El segundo de los planes, denominado "Plan de Adquisición de Acciones 2011-2012", se dirige a directivos y empleados del Grupo Repsol YPF en España y tiene como finalidad permitir que aquéllos que lo deseen puedan percibir hasta 12.000 euros de su retribución anual en acciones de la Sociedad. Ambos planes persiguen favorecer la inversión de los empleados y directivos en el capital de la Compañía, incrementando su motivación y fidelización y contribuyendo a estructurar una cultura común del Grupo en materia de compensación y beneficios.

A continuación, se explican con mayor detalle los planes indicados.

a) Plan de Entrega de Acciones a los Beneficiarios de los Programas de Retribución Plurianual.

La Sociedad tiene en marcha determinados programas de retribución plurianual (IMP) en efectivo dirigidos a consejeros ejecutivos, directivos y otros colectivos profesionales. Estos planes tienen una duración de cuatro años y se hallan vinculados al cumplimiento de determinados objetivos. Actualmente están vigentes el IMP 2007-2010 (ya finalizado y pendiente de abono), el IMP 2008-2011, el IMP 2009-2012, el IMP 2010-2013 y el IMP 2011-2014.

El propósito del Plan de Entrega de Acciones a los Beneficiarios de los Programas de Retribución Plurianual es permitir que los Consejeros Ejecutivos, así como beneficiarios de los indicados programas de retribución plurianual puedan invertir en acciones de la Sociedad hasta un 50% del importe bruto de la liquidación de cada uno de los programas, con la particularidad de que, si mantienen durante tres años las acciones y se cumplen otras condiciones (permanencia en el Grupo, cumplimiento de la normativa interna y ausencia de reformulación material de los estados financieros de la Sociedad que afecte al grado de cumplimiento de los objetivos del programa de retribución plurianual), recibirán al término del indicado período una acción de Repsol YPF por cada tres acciones de la inversión inicial que hayan mantenido.

La propuesta que se somete a la Junta General contempla la aprobación de cinco ciclos del Plan de Entrega de Acciones a los Beneficiarios de los Programas de Retribución Plurianual, destinados a regular la inversión por sus beneficiarios de hasta un máximo del 50% de los importes brutos que les correspondan al amparo de los programas de retribución plurianual IMP 2007-2010 (que se liquida en 2011), el IMP 2008-2011 (que se liquida en 2012), el IMP 2009-2012 (que se liquida en 2013), el IMP 2010-2013 (que se liquida en 2014) y el IMP 2011-2014 (que se liquida en 2015). En consecuencia, la entrega de las acciones objeto del Plan a sus beneficiarios, en la proporción de una por cada tres invertidas y mantenidas, se producirá, de ser aplicable, en los años 2014 (para el Primer Ciclo), 2015 (para el Segundo Ciclo), 2016 (para el Tercer Ciclo), 2017 (para el Cuarto Ciclo) y 2018 (para el Quinto Ciclo).

La propuesta contempla el importe máximo que para el conjunto de los Ciclos podrá dedicarse a la inversión en acciones y la fórmula para determinar el número máximo de acciones a entregar y se completa con las facultades habituales de desarrollo de la normativa del Plan e interpretación a favor del Consejo de Administración y, por delegación, de la Comisión Delegada.

b) Plan de Adquisición de Acciones 2011-2012

Por su parte, el Plan de Adquisición de Acciones 2011-2012 tiene como propósito permitir que los directivos y el resto de empleados del Grupo Repsol YPF en España que lo deseen puedan percibir hasta 12.000 euros de su retribución anual en acciones de la Sociedad. Se trata, por consiguiente, de un plan que no conlleva una retribución adicional, sino que

simplemente permite estructurar una forma distinta de abono —en acciones— de la remuneración de sus beneficiarios, a elección de éstos. El plan se diseña igualmente teniendo en consideración el tratamiento como renta exenta a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que tiene la entrega de acciones de la Sociedad a favor de los empleados del Grupo Repsol YPF en España, siempre que no exceda de 12.000 euros de remuneración anual, que la oferta se realice dentro de la política retributiva general de la compañía o de su grupo —como es el caso—, que los empleados, junto con sus cónyuges y familiares hasta el segundo grado no sean titulares, directa o indirectamente, de más de un 5 por 100 de las acciones de la Sociedad u otras sociedades del Grupo y que éstos mantengan las acciones recibidas al menos durante tres años.

La propuesta contempla el importe máximo de la inversión en acciones y la fórmula para determinar el número máximo de acciones a entregar, y se completa con las facultades habituales de desarrollo de la normativa del Plan e interpretación a favor del Consejo de Administración y, por delegación, de la Comisión Delegada.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa al decimosexto punto del Orden del día ("Delegación en el Consejo de Administración de la facultad para emitir valores de renta fija, convertibles y/o canjeables por acciones de la Sociedad o canjeables por acciones de otras sociedades, así como warrants (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones en circulación de la Sociedad o de otras sociedades). Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y atribución al Consejo de Administración de las facultades de aumentar el capital en la cuantía necesaria, así como de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas en dichas emisiones. Autorización para que la Sociedad pueda garantizar emisiones de valores que realicen sus filiales. Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo séptimo de la Junta General de accionistas celebrada el 16 de junio de 2006."):

El objeto de este informe es justificar la propuesta a la Junta General de Accionistas que, bajo el punto decimosexto del Orden del Día, otorga facultades al Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. (la "Sociedad"), con expresa facultad de delegación en favor de la Comisión Delegada, para la emisión, en una o varias veces, de obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, canjeables y/o convertibles en acciones de la Sociedad o canjeables en acciones de otras sociedades, así como warrants convertibles y/o canjeables por acciones de la Sociedad o de otras sociedades.

El Consejo de Administración considera altamente conveniente disponer de las facultades delegadas admitidas en la normativa vigente, para estar en todo momento en condiciones de captar en los mercados primarios de valores los fondos que resulten necesarios para una adecuada gestión de los intereses sociales. Desde esta perspectiva, la delegación propuesta tiene como finalidad dotar al órgano de administración de la Sociedad del margen de maniobra y de la capacidad de respuesta que requiere el entorno competitivo en el que Sociedad se desenvuelve, en el que, con frecuencia, el éxito de una iniciativa estratégica o de una operación financiera depende de la posibilidad de llevarla a cabo con rapidez, sin las dilaciones y costes que conlleva la convocatoria y celebración de una Junta General de accionistas.

Con este propósito, al amparo de lo establecido en los artículos 511 de la Ley de Sociedades de Capital y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, aplicando por analogía lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, se propone a la Junta General la adopción del acuerdo que se formula bajo el punto decimosexto de su Orden del Día.

La propuesta establece un importe máximo agregado de las emisiones al amparo de la delegación de 7.000 millones de euros o su equivalente en otra divisa, distribuido entre emisiones de obligaciones convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad o de warrants sobre acciones de nueva emisión en las que, al amparo del apartado B)7 de la propuesta que se formula, se excluya el derecho de suscripción preferente (cuyo importe máximo será de 3.000 millones de euros) y emisiones de obligaciones convertibles y/o canjeables o de warrants, o de obligaciones canjeables en acciones de otras sociedades, en las que no se

excluya el derecho de suscripción preferente (cuyo importe máximo será a su vez de 4.000 millones de euros).

La propuesta también contempla que se autorice al Consejo de Administración para que pueda emitir obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables o warrants, y acordar, cuando proceda, el aumento de capital necesario para atender la conversión o el ejercicio de la opción de suscripción, siempre que este aumento por delegación no exceda de la mitad de la cifra del capital social, según dispone el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital o el límite inferior previsto en su caso en la autorización de la Junta para el supuesto de que en la emisión se excluya el derecho de suscripción preferente.

Adicionalmente, también para el caso de emisión de valores convertibles y/o canjeables, el acuerdo que se propone incluye los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, si bien permite que sea el Consejo de Administración el que concrete algunas de esas bases y modalidades para cada emisión, siempre dentro de los límites y con arreglo a los criterios fijados por la Junta. En consecuencia, será el Consejo de Administración quien determine la específica relación de conversión y/o canje, para lo cual emitirá al tiempo de aprobar una emisión de valores convertibles y/o canjeabless, al amparo de esta delegación, un informe desarrollando y concretando las concretas bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio que será asimismo objeto del correspondiente informe de auditores, tal y como prevé el artículo 414.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

En particular, la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General establece que los valores que se emitan a su amparo se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo (determinado o determinable) o variable que determine el acuerdo del Consejo de Administración.

Así, a efectos de la conversión y/o el canje, los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal, y las acciones al cambio que establezca el Consejo de Administración en el acuerdo en que haga uso de esta delegación, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en dicho acuerdo, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la/s fecha/s o periodo/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo, con o sin descuento y, en todo caso, con un mínimo del mayor entre los dos siguientes: (a) el cambio medio de las acciones en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas, según las cotizaciones de cierre, durante el período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres (3) meses ni menor de quince (15) días naturales anteriores a la fecha de adopción del acuerdo de emisión de los valores de renta fija por el Consejo de Administración, y (b) el cambio de las acciones en el Mercado Continuo según la cotización de cierre del día anterior al de adopción del referido acuerdo de emisión. De esta forma, el Consejo estima que se le otorga un margen de flexibilidad suficiente para fijar el valor de las acciones a efectos de la conversión, canje o ejercicio en función de las condiciones del mercado y demás consideraciones aplicables, si bien éste deberá ser, cuando menos, sustancialmente equivalente a su valor de mercado en el momento en que el Consejo acuerde la emisión de los valores de renta fija.

También podrá acordarse emitir los valores de renta fija convertibles y/o canjeables con una relación de conversión y/o canje variable. En este caso, el precio de las acciones a los efectos de la conversión y/o canje será la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres (3) meses ni menor de cinco (5) días antes de la fecha de conversión y/o canje, con una prima o, en su caso, un descuento sobre dicho precio por acción. La prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión y/o canje de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión), si bien en el caso de fijarse un descuento sobre el precio por acción, éste no podrá ser superior a un 30%. Nuevamente, el Consejo considera que ello le proporciona un margen de maniobra suficiente para fijar la relación de conversión y/o canje variable conforme a las circunstancias del mercado y las restantes consideraciones que el Consejo deba atender, pero estableciendo un descuento máximo a fin de asegurar que el tipo de emisión de las acciones nuevas en el supuesto de conversión, de concederse un descuento, no se desvía en más de un 30% respecto del valor de mercado de las acciones en el momento de la conversión.

Análogos criterios se emplearán, mutatis mutandi y en la medida en que resulten aplicables, para la emisión de obligaciones (o warrants) canjeables en acciones de otras sociedades (en este caso, las referencias a las Bolsas españolas se entenderán realizadas, en su caso, a los mercados donde coticen las indicadas acciones).

En el caso de los warrants sobre acciones de nueva emisión, serán de aplicación, en la medida que sean compatibles con su naturaleza, las reglas sobre obligaciones convertibles consignadas en la propuesta.

Adicionalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 415.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las obligaciones convertibles no podrán ser convertidas en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas. Tampoco podrán emitirse las obligaciones convertibles por una cifra inferior a su valor nominal.

Por otro lado, se hace constar que la autorización para la emisión de valores de renta fija incluye, de conformidad con lo establecido en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital y para el caso de que la emisión tenga por objeto obligaciones convertibles, la atribución al Consejo de Administración de la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas cuando ello venga exigido para la captación de los recursos financieros en los mercados o de otra manera lo justifique el interés social. El Consejo de Administración considera que esta posibilidad adicional, que amplía considerablemente el margen de maniobra y la capacidad de respuesta que ofrece la simple delegación de la facultad de emitir obligaciones convertibles, se justifica por la flexibilidad y agilidad con la que es necesario actuar en los mercados financieros actuales para poder aprovechar los momentos en los que las condiciones de los mercados resulten más propicias. Esta justificación existe también cuando la captación de los recursos financieros se pretende realizar en los mercados internacionales o mediante técnicas de prospección de la demanda o bookbuilding o cuando de otra manera lo justifique el interés de la Sociedad. Finalmente, la supresión del derecho de suscripción preferente permite un abaratamiento relativo del coste financiero del empréstito y de los costes asociados a la operación -incluyendo, en particular, las comisiones de las entidades financieras participantes en la emisión- en comparación con una emisión en la que haya derecho de suscripción preferente, y tiene al mismo tiempo un menor efecto de distorsión en la negociación de las acciones de la Sociedad durante el período de emisión.

Con todo, nótese que la exclusión del derecho de suscripción preferente es una facultad que la Junta General delega en el Consejo de Administración, y que corresponde a éste, atendidas las circunstancias concretas y con respeto a las exigencias legales, decidir en cada caso si procede o no excluir tal derecho. Adicionalmente, en el supuesto de que en una emisión el Consejo acordase la exclusión del derecho de suscripción preferente, deberá emitir al mismo tiempo un informe explicando las razones de interés social que justifican dicha exclusión, que será objeto del preceptivo informe de auditores que prevén los artículos 417.2 y 511.3 de la Ley de Sociedades de Capital y que serán puestos a disposición de accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre con posterioridad a la adopción del acuerdo de emisión.

La propuesta se completa con la solicitud para que, en caso procedente, los valores emitidos al amparo de esta autorización sean admitidos a negociación en cualquier mercado secundario, organizado o no, oficial o no, nacional o extranjero, autorizando al Consejo para realizar los trámites que a tal efecto resulten pertinentes, y con la expresa posibilidad de que las facultades de toda índole atribuidas al Consejo de Administración puedan ser a su vez delegadas por éste en favor de la Comisión Delegada.

Asimismo, la propuesta comprende la autorización al Consejo para garantizar las emisiones de valores de renta fija a las que se refiere este acuerdo que puedan realizar compañías pertenecientes al grupo Repsol YPF.

Por último, debe indicarse que la propuesta contempla dejar sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo séptimo de la Junta General de accionistas de 16 de junio de 2006, por identidad en la materia regulada.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa al decimoséptimo punto del Orden del Día ("Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.")

Se trata del acuerdo habitual que concede al Consejo de Administración las facultades ordinarias destinadas a la adecuada ejecución de los acuerdos de la propia Junta General, incluidas las facultades de formalización del depósito de las Cuentas Anuales y de inscripción de los acuerdos sujetos a ello.

Informe explicativo del contenido adicional del informe de gestión correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.bis de la Ley del Mercado de Valores, se elabora el presente informe explicativo sobre los aspectos del Informe de Gestión contemplados en el citado precepto, para su presentación en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

A Estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje de capital que represente.

El Capital Social de Repsol YPF, S.A. es actualmente de 1.220.863.463 euros, representado por 1.220.863.463 acciones, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a una misma clase y, en consecuencia, con los mismos derechos y obligaciones.

Las acciones de Repsol YPF, S.A. están representadas por anotaciones en cuenta y figuran admitidas en su totalidad a cotización en el mercado continuo de las Bolsas de valores españolas (Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia) y de Buenos Aires (Bolsa de Comercio de Buenos Aires). A la fecha del presente Informe de Gestión, las acciones de Repsol YPF, S.A. en forma de American Depositary Shares (ADSs), cotizan en la bolsa de valores de Nueva York (New York Stock Exchange – NYSE) si bien con fecha 22 de febrero de 2011 la compañía ha solicitado formalmente la exclusión de la cotización de los ADSs en dicho mercado. En este sentido, se estima que el último día de cotización de los ADSs en la NYSE será el próximo 4 de marzo de 2011.

B Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 11ª de la Ley 34/1998, del sector de hidrocarburos, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 4/2006, de 24 de febrero, deberán someterse a autorización administrativa de la Comisión Nacional de Energía determinadas tomas de participación cuando se trate de sociedades que desarrollen actividades reguladas o actividades que estén sujetas a una intervención administrativa que implique una relación de sujeción especial.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE) de 28 de julio de 2008 ha señalado que el Reino de España, al imponer este requisito, ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 43 (libertad de establecimiento) y 56 (libertad de movimientos de capitales) del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

C Participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.

A la última fecha disponible, las participaciones más significativas en el capital social de Repsol YPF eran las siguientes:

Accionista	% total sobre el capital social
Sacyr Vallehermoso, S.A. (1)	20,01
Criteria Caixa Corp.	12,97
Petróleos Mexicanos (2)	4,81

(1) Sacyr Vallehermoso, S.A. ostenta su participación a través de Sacyr Vallehermoso Participaciones Mobiliarias, S.L.

(2) Petróleos Mexicanos (Pemex) ostenta su participación a través de Pemex Internacional España, S.A. y a través de varios instrumentos de permuta financiera (equity swaps) con ciertas entidades financieras a través de los cuales se facilitan a Pemex los derechos económicos y el ejercicio de los derechos políticos de un porcentaje de hasta el 4,81% del capital social de la compañía.

D Cualquier restricción al derecho de voto.

- El artículo 27 de los Estatutos Sociales de Repsol YPF, S.A. establece que el número máximo de votos que puede emitir en la Junta General de Accionistas un mismo accionista, o las sociedades pertenecientes al mismo Grupo, será del 10% del Capital Social con derecho a voto.
- Por otro lado, el artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000 establece ciertas limitaciones al ejercicio de los derechos de voto en más de un operador principal de un mismo mercado o sector. Entre otros, se enumeran los mercados de producción y distribución de carburantes, producción y suministro de gases licuados del petróleo y producción y suministro de gas natural, entendiendo por operador principal a las entidades que ostenten las cinco mayores cuotas del mercado en cuestión.

Dichas limitaciones se concretan en las siguientes:

- Las personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en más de un 3% en el Capital Social o en los derechos de voto de dos o más operadores principales de un mismo mercado, no podrán ejercer los derechos de voto correspondientes al exceso sobre dicho porcentaje en más de una de dichas sociedades.
- Un operador principal no podrá ejercer los derechos de voto en una participación superior al 3% del Capital Social de otro operador principal del mismo mercado.

  Estas prohibiciones no serán aplicables cuando se trate de sociedades matrices que tengan la condición de operador principal respecto de sus sociedades dominadas en las que concurra la misma condición, siempre que dicha estructura venga impuesta por el ordenamiento jurídico o sea consecuencia de una mera redistribución de valores o activos entre sociedades de un mismo Grupo.

  La Comisión Nacional de Energía, como organismo regulador del mercado energético, podrá autorizar el ejercicio de los derechos de voto correspondientes al exceso, siempre que ello no favorezca el intercambio de información estratégica ni implique riesgos de coordinación en sus actuaciones estratégicas.

E Pactos parasociales.

No se ha comunicado a Repsol YPF, S.A. pacto parasocial alguno que incluya la regulación del ejercicio del derecho de voto en sus juntas generales o que restrinja o condicione la libre transmisibilidad de las acciones de Repsol YPF, S.A.

F Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos sociales.

- Nombramiento

La designación de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de la facultad del Consejo de designar, de entre los accionistas, a las personas que hayan de ocupar las vacantes que se produzcan hasta que se reúna la primera Junta General.

No podrán ser consejeros las personas incursas en las prohibiciones del artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital y las que resulten incompatibles según la legislación vigente.

Tampoco podrán ser consejeros de la Sociedad las personas y entidades que se hallen en situación de conflicto permanente de intereses con la Sociedad, incluyendo las entidades competidoras, sus administradores, directivos o empleados y las personas vinculadas o propuestas por ellas.

El nombramiento habrá de recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencias profesionales adecuadas al ejercicio de sus funciones.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta, así como los nombramientos por cooptación, se aprobarán por el Consejo (i) a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de Consejeros Externos Independientes, o (ii) previo informe de dicha Comisión, en el caso de los restantes consejeros.

- Reelección

Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones evaluar la calidad del trabajo y la dedicación al cargo, durante el mandato precedente, de los consejeros propuestos a reelección.

Las propuestas de reelección de Consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta se aprobarán por el Consejo (i) a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de Consejeros Externos Independientes, o (ii) previo informe de dicha Comisión, en el caso de los restantes consejeros.

- Cese

Los consejeros cesarán en su cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados (salvo que sean reelegidos) y en los demás supuestos previstos en la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.

Adicionalmente, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración cuando se produzca alguna de las circunstancias siguientes:

a. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal, estatutaria o reglamentariamente previstos.

b. Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o la Comisión de Auditoría y Control por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.

c. Cuando a juicio del Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

1. Su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente al funcionamiento del propio Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad; o
2. Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados. En particular, se encontrarán en este supuesto:
   - Los Consejeros Externos Dominicales cuando el accionista al que representen o que hubiera propuesto su nombramiento transmita íntegramente su participación accionarial. También deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si el Consejo lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en la proporción que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros Externos Dominicales.
   - Los Consejeros Ejecutivos, cuando cesen en los puestos ejecutivos ajenos al Consejo a los que estuviese vinculado su nombramiento como Consejero.

El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún Consejero Externo Independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero (i) hubiere incumplido los deberes inherentes a su cargo; (ii) se encuentre en alguna de las situaciones descritas en los párrafos anteriores; o (iii) incurra en alguna de las circunstancias descritas en el Reglamento del Consejo merced a las cuales no pueda ser calificado como Consejero Externo Independiente.

También podrá proponerse el cese de Consejeros Externos Independientes de resultas de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que conlleven un cambio en la estructura de capital de la Sociedad, en la medida en que resulte preciso para

establecer un equilibrio razonable entre Consejeros Externos Dominicales y Consejeros Externos Independientes en función de la relación entre el capital representado por los primeros y el resto del capital.

- Modificación de los Estatutos Sociales

Los Estatutos de Repsol YPF, S.A., disponibles en su página web (www.repsol.com), no establecen condiciones distintas de las contenidas en la Ley de Sociedades de Capital para su modificación, con excepción de la modificación del último párrafo del artículo 27, relativo al número máximo de votos que puede emitir en la Junta General un accionista o las sociedades pertenecientes a un mismo Grupo. Dicho acuerdo, así como el acuerdo de modificación de esta norma especial contenida en el último párrafo del artículo 22 de los Estatutos requieren, tanto en primera como en segunda convocatoria, el voto favorable del 75% del capital social con derecho de voto concurrente a la Junta General.

G Poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 2010 acordó autorizar al Consejo de Administración para aumentar el Capital Social, en una o varias veces, durante un plazo de 5 años, en la cantidad máxima de 610.431.731 euros (aproximadamente, la mitad del actual Capital Social), mediante la emisión de nuevas acciones cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias.

Asimismo, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el 30 de abril de 2010, autorizó al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, en los términos indicados anteriormente en el apartado "Situación financiera" de este Informe de Gestión.

Finalmente, además de las facultades reconocidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo al Presidente y a los Vicepresidentes del Consejo, los Consejeros Ejecutivos tienen otorgados a su favor sendos poderes generales de representación de la Sociedad, conferidos por el Consejo de Administración, y que se hallan debidamente inscritos en el Registro Mercantil de Madrid.

H Acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.

La compañía participa en la exploración y explotación de hidrocarburos mediante consorcios o joint ventures con otras compañías petroleras, tanto públicas como privadas. En los contratos que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio es habitual el otorgamiento al resto de socios de un derecho de tanteo sobre la participación del socio sobre el que se produzca un cambio de control cuando el valor de dicha participación sea significativo en relación con el conjunto de activos de la transacción o cuando se den otras condiciones recogidas en los contratos.

Asimismo, la normativa reguladora de la industria del petróleo y del gas en diversos países en los que opera la compañía somete a la autorización previa de la Administración competente la transmisión, total o parcial, de permisos de investigación y concesiones de explotación así como, en ocasiones, el cambio de control de la o las entidades concesionarias y especialmente de la que ostente la condición de operadora del dominio minero.

Adicionalmente, los acuerdos suscritos entre Repsol YPF y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa") relativos a Gas Natural Fenosa. S.A., difundidos como hechos relevantes a través de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como el Acuerdo de Actuación Industrial entre Repsol YPF y Gas Natural Fenosa, S.A. previsto en aquéllos y comunicado como hecho relevante el 29 de abril de 2005 y el Acuerdo de Socios entre Repsol YPF y Gas Natural Fenosa relativo a Repsol-Gas Natural LNG, S.L. contemplan como causa de terminación el cambio en la estructura de control de cualquiera de las partes.

I Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

- Consejeros Ejecutivos

El presidente y el Consejero Secretario General tienen derecho a percibir una Compensación Económica Diferida en el caso de extinción de su relación con la sociedad, siempre que dicha extinción no se produzca como consecuencia de un incumplimiento de sus obligaciones ni por voluntad propia, sin causa que la fundamente, entre las previstas en el propio contrato. La cuantía de la indemnización por extinción de la relación será de tres anualidades de retribución monetaria total.

- Directivos

El Grupo Repsol YPF tiene establecido un estatuto jurídico único para el personal directivo, que se concreta en el Contrato Directivo, en el que se regula el régimen indemnizatorio aplicable a los supuestos de extinción de la relación laboral y en él se contemplan como causas indemnizatorias las previstas en la legislación vigente.

En el caso de los miembros del Comité de Dirección se incluye entre las mismas el desistimiento del Directivo como consecuencia de la sucesión de empresa o cambio importante en la titularidad de la misma, que tenga por efecto una renovación de sus órganos rectores o en el contenido y planteamiento de su actividad principal. El importe de las indemnizaciones de los actuales miembros del Comité de Dirección es calculado en función de la edad, antigüedad y salario del Directivo.

Información adicional sobre esta materia se detalla en la nota 33 de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Repsol YPF.

Informe sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros de Repsol YPF, S.A.

I. Funciones del consejo de administración y de la comisión de nombramientos y retribuciones

Las funciones del Consejo de Administración de Repsol YPF y de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones en materia de retribuciones de los Consejeros se encuentran reguladas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

Conforme al artículo 5.3.c) de ese Reglamento, corresponde al **Consejo de Administración** aprobar la retribución de los Consejeros, así como, en el caso de los Consejeros Ejecutivos, la retribución adicional por el desempeño de sus funciones ejecutivas y demás condiciones de sus contratos.

Por su parte, tal y como se prevé en el artículo 33.4.a) del Reglamento, corresponde a ***la Comisión de Nombramientos y Retribuciones***, la función de proponer al Consejo la política de retribuciones del mismo, valorando en su propuesta la responsabilidad, dedicación e incompatibilidades que se exijan a los Consejeros. En el caso de los Consejeros Ejecutivos, la Comisión propone al Consejo la retribución adicional por el desempeño de sus funciones ejecutivas y demás condiciones de sus contratos.

II. Política de retribuciones de los Consejeros

1. Marco de referencia en materia de Gobierno Corporativo

El 22 de Mayo del 2006, la CNMV aprobó el Código Unificado de Bueno Gobierno como documento único en materia de recomendaciones de gobierno corporativo, cuyo objeto principal era el de refundir las recomendaciones existentes en España hasta el año 2003, la armonización de las mismas a la luz de las formuladas con posterioridad (principios de la OCDE y recomendaciones de la Unión Europea, entre otros) y la toma en consideración de los puntos de vista de expertos del sector privado, la Secretaría de Estado de Economía, el Ministerio de Justicia y el Banco de España.

Uno de los principios básicos del Código es su voluntariedad, con sujeción al principio de "cumplir o explicar", reconocido en el ámbito internacional y expresamente recogido en el vigente artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores.

Con este informe Repsol YPF da respuesta a las recomendaciones del citado código y continúa en su línea de transparencia en materia de retribución, tratando de manera separada la retribución de los Consejeros Ejecutivos de la de los no Ejecutivos e incluyendo una descripción de los principios básicos de la política retributiva del Grupo.

2. Principios generales de la política retributiva de los Consejeros.

Por lo que se refiere a la retribución del Consejo de Administración, por el desempeño de la función de supervisión y decisión colegiada propia de este órgano, la finalidad de la política de retribuciones es remunerar a los Consejeros de forma adecuada por su dedicación y responsabilidades, pero sin que dicha remuneración pueda llegar a comprometer su independencia de criterio.

En cuanto a la retribución de los Consejeros Ejecutivos, por el desempeño de sus funciones ejecutivas, distintas al desempeño de la función de supervisión y decisión colegiada propia del Consejo de Administración, ésta se adecua a la política general retributiva del personal directivo en el Grupo Repsol YPF, que se expone seguidamente.

Repsol YPF quiere situarse como una empresa admirada en los ámbitos en los que actúa, reconocida en ellos por el alto valor añadido, la excelencia en la gestión empresarial, la cultura organizacional y la calidad de su management.

Por ello, Repsol YPF considera la compensación como un elemento generador de valor a través del cual es capaz de atraer y retener a los mejores profesionales, asumiendo un compromiso con sus directivos y haciéndoles sentir parte de la organización.

Atendiendo a dichos criterios, la compensación total se determina teniendo en cuenta los datos comparativos referidos a los grandes grupos empresariales españoles. En la retribución del Presidente Ejecutivo se observa también la evolución de las tendencias en el mercado energético europeo.

De esta forma, la compensación total debe entenderse en atención al conjunto del paquete retributivo, logrando armonizar el equilibrio entre todos sus elementos, retribución fija, variable a corto y medio plazo y beneficios sociales:

- Retribución Fija: se establece teniendo en cuenta las referencias de mercado antes citadas y la contribución sostenida de cada directivo.
- Retribución variable anual: tiene por finalidad motivar el desempeño del directivo y valora, con periodicidad anual, su aportación a la consecución de las metas fijadas y al desarrollo de los Valores de la organización. Su cuantía máxima se establece como un porcentaje de la retribución fija.
- Retribución variable plurianual: la compañía tiene instrumentados programas de incentivos a medio plazo, de carácter monetario, con un periodo de medición cuatrienal.

  Los mismos tienen por finalidad fortalecer los vínculos de los directivos con los intereses de los accionistas, mediante la creación sostenida de valor, retribuyendo la contribución al logro de los objetivos estratégicos de la compañía, al propio tiempo que favorecen la continuidad en el Grupo de los directivos, en un contexto de mercado laboral cada vez mas competitivo.
- Otros beneficios: las retribuciones monetarias descritas se complementan con sistemas de previsión social y seguros de vida y salud, en línea con las prácticas del mercado de referencia.

3. Estructura de retribuciones de los Consejeros

A. Retribución fija

a. En el ejercicio de las funciones inherentes a la condición de Consejero de Repsol YPF

De acuerdo a los dispuesto en el Art. 45 de los Estatutos Sociales, la sociedad podrá destinar en cada ejercicio a retribuir a los miembros del Consejo de Administración, por el desempeño de la función de supervisión y decisión colegiada propia de este órgano, una cantidad equivalente al 1,5% del beneficio líquido total, una vez cubiertas las atenciones a la reserva legal u otras que fueran obligatorias, y tras haber reconocido a los accionistas, al menos, un dividendo del 4%. Corresponde al Consejo de Administración la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro del mencionado límite y su distribución entre los distintos Consejeros, teniendo en cuenta los cargos desempeñados por cada uno de ellos dentro del Consejo y de sus Comisiones.

Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer al Consejo de Administración los criterios que estime adecuados para dar cumplimento a los fines del citado precepto estatutario.

El cálculo de la retribución de los Consejeros se realiza mediante la asignación de puntos por la pertenencia al Consejo de Administración o a las diferentes Comisiones.

El Consejo de Administración celebrado el 24 de febrero de 2010 acordó no incrementar el valor del punto para el ejercicio 2010, al igual que lo decidido para el 2009, manteniendo para dichos ejercicios el fijado para 2008 (86.143,51 Euros - ochenta y seis mil ciento cuarenta y tres con cincuenta y uno céntimos de euro - brutos anuales).

La tabla de puntos es la siguiente:

	PUNTOS
Consejo de Administración	2
Comisión Delegada	2
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	0,5
Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social Corporativa	0,5
Comisión de Auditoria y Control	1

A continuación se detallan las cantidades percibidas en 2010 por cada uno de los Consejeros por su pertenencia al Consejo de Administración y a sus distintas Comisiones:

	Consejo	C. Delegada	C. Auditoría	C. Nombramientos	C. Estrategia	TOTAL
Brufau Niubó, Antonio	172.287	172.287	–	–	–	**344.574**
Del Rivero Asensio, Luis	172.287	172.287	–	–	–	**344.574**
Fainé Casas, Isidro	172.287	172.287	–	–	–	**344.574**
Abelló Gallo, Juan	172.287	–	–	–	43.072	**215.359**
Beato Blanco, Paulina	172.287	–	86.144	–	–	**258.431**
Carulla Font, Artur	172.287	172.287	–	43.072	–	**387.646**
Croissier Batista, Luis Carlos	172.287	–	–	–	43.072	**215.359**
De Las Morenas López, Carmelo	172.287	–	86.144	–	–	**258.431**
Durández Adeva, Ángel	172.287	–	86.144	–	–	**258.431**
Echenique Landiribar, Javier	172.287	172.287	86.144	–	–	**430.718**
Gabarro Miquel, Mª Isabel	172.287	–	–	43.072	43.072	**258.431**
Loureda Mantiñán, José Manuel	172.287	–	–	43.072	43.072	**258.431**
Nin Génova, Juan María	172.287	–	–	43.072	43.072	**258.431**
Pemex Inter. España S.A.	172.287	172.287	–	–	43.072	**387.646**
Reichstul, Henri Philippe	172.287	172.287	–	–	–	**344.574**
Suárez De Lezo Mantilla, Luis	172.287	172.287	–	–	–	**344.574**
TOTALES	**2.756.592**	**1.378.296**	**344.576**	**172.288**	**258.432**	**4.910.184**

b. Como miembros del Consejo de Administración de otras sociedades del Grupo

El Presidente Ejecutivo ha percibido en el ejercicio 2010 un total de 344.631 euros por su pertenencia a los órganos de administración de otras sociedades del Grupo, multigrupo o asociadas (78.981 euros por su pertenencia al Directorio de YPF, S.A., y 265.650 euros por su pertenencia al Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A.). El Consejero Secretario General, por estos mismos conceptos, ha percibido en 2010 un total de 190.975 euros (9.921 euros por su pertenencia al Consejo de Administración de Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., CLH, 103.500 euros por su pertenencia al Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A. y 77.553 por su pertenencia al Directorio de YPF, SA).

Los Consejeros no Ejecutivos no han percibido ningún otro tipo de remuneración por pertenencia a órganos de administración de otras sociedades del Grupo, multigrupo o asociadas.

c. En el ejercicio de funciones ejecutivas

Estas retribuciones incluyen aquéllas de carácter fijo de los Consejeros Ejecutivos, por el desempeño de puestos y funciones directivas.

Teniendo en cuenta lo anterior, las retribuciones fijas percibidas por el Presidente Ejecutivo y el Consejero Secretario General durante el último ejercicio cerrado ascienden a 2.310 y 959 miles de euros, respectivamente.

B. Retribución variable anual

Dentro del Consejo, este concepto se refiere a la retribución variable a corto plazo y es de aplicación exclusivamente a los Consejeros Ejecutivos.

La retribución variable anual de los Consejeros Ejecutivos es calculada como un determinado porcentaje sobre la retribución fija, que se percibe en función de la evaluación global que de su gestión se efectúe.

Para el cálculo de la retribución variable anual del Presidente Ejecutivo, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, determina previamente unos criterios objetivos y medibles que son considerados a efectos de valorar su cuantía. Entre los criterios considerados para su retribución variable anual correspondiente al ejercicio 2010 se encuentran objetivos relacionados con la ejecución del Plan Estratégico, la aplicación de estándares financieros, resultados y materias de política reputacional, de buen gobierno, y de responsabilidad social corporativa y medioambiental de la Compañía.

En cuanto al cálculo de la retribución variable anual del Consejero Secretario General, se siguen igualmente unos criterios predeterminados y medibles, que son fijados por el Presidente del Consejo de Administración, siguiendo los mismos criterios que los aplicados al resto del equipo directivo de la Compañía, aprobándose su cuantía por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En 2010, el Presidente Ejecutivo y el Consejero Secretario General han percibido una retribución variable anual de 362 miles de euros[1] y de 384 miles de euros, respectivamente.

C. Retribución variable plurianual

Desde el año 2000, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Consejo de Administración de Repsol YPF ha venido implantando un programa de fidelización dirigido inicialmente a directivos y ampliable a otras personas con responsabilidad en el Grupo. Este programa consiste en la fijación de un incentivo a medio/largo plazo, como parte del sistema retributivo.

A cierre de ejercicio 2010 se encontraban vigentes los planes de incentivos 2007-2010, 2008-2011, 2009-2012 y 2010-2013 aunque cabe señalar que el primero de los programas indicados (el 2007-2010) se ha cerrado, de acuerdo a sus bases, a 31 de diciembre de 2010 y sus beneficiarios percibirán la retribución variable correspondiente en el primer trimestre de 2011, una vez evaluado el grado de consecución de sus objetivos.

Los citados programas son independientes entre sí, pero sus principales características son las mismas. En todos los casos se trata de planes específicos de retribución plurianual por los ejercicios contemplados en cada uno de ellos. Cada plan está ligado al cumplimiento de una serie de concretos objetivos estratégicos del Grupo, directamente alineados con los intereses de los accionistas, en la medida en que contribuyen a la generación de valor para la Compañía. El cumplimiento de los respectivos objetivos da a los beneficiarios de cada plan el derecho a la percepción de retribución variable a medio plazo en el primer trimestre del ejercicio siguiente al de su finalización. No obstante, en cada caso, la percepción del incentivo está ligada a la permanencia del beneficiario al servicio del Grupo hasta el 31 de diciembre del último de los ejercicios del programa, con excepción de los supuestos especiales contemplados en las propias bases del mismo.

En todos los programas de incentivos, de percibirse, además de aplicársele a la cantidad determinada en el momento de su concesión un primer coeficiente variable, en función del grado de consecución de los objetivos establecidos, se multiplicaría asimismo por un segundo coeficiente variable, vinculado al desempeño del beneficiario a lo largo del periodo contemplado en el programa

Ninguno de los cuatro planes implica para ninguno de sus beneficiarios ni entrega de acciones, ni de opciones, ni está referenciado al valor de la acción de Repsol YPF.

El Presidente Ejecutivo no participa de ninguno de los planes de incentivos vigentes a la fecha, si bien el grado de consecución del programa que vence anualmente sirve de referencia para determinar el importe de la retribución variable plurianual correspondiente a cada ejercicio, que es abonada en el ejercicio siguiente.

El Consejero Secretario General es beneficiario de los programas 2007-2010, 2008-2011, 2009-2012 y 2010-2013.

Durante el ejercicio 2010 el Presidente Ejecutivo y el Consejero Secretario General han percibido 1.207 y 280 miles de euros brutos, respectivamente, por este concepto.

Dentro del Consejo de Administración, este concepto retributivo es de aplicación exclusivamente a los Consejeros Ejecutivos.

D. Sistemas de Previsión Social

Repsol YPF considera que el paquete retributivo de los Consejeros Ejecutivos debe tener una composición acorde con las tendencias de mercado, por lo que las percepciones detalladas anteriormente se completan con un sistema de previsión social.

Ello se articula, en el caso del Presidente Ejecutivo a través de una póliza de seguro para la cobertura de las contingencias de jubilación, invalidez y fallecimiento, en las que Repsol YPF actúa como tomador.

En caso de cese de su relación con Repsol YPF, el Presidente Ejecutivo adquirirá la titularidad de los fondos constituidos. Para las contingencias de jubilación e invalidez el beneficiario es el propio Presidente Ejecutivo, mientras que para el caso de fallecimiento lo son los beneficiarios designados por éste

1 De la retribución variable anual del Presidente Ejecutivo se deducen las atenciones estatutarias que le corresponden por su pertenencia a los órganos de administración del Grupo Repsol YPF y sociedades participadas.

El Consejero Secretario General es beneficiario del denominado Premio de Permanencia, concepto retributivo de carácter diferido que tiene la finalidad de recompensar su permanencia en el Grupo Repsol YPF, cuya articulación se realiza a través del Fondo de Inversión Mobiliaria (FIM), denominado "Fondo de Permanencia".

Anualmente Repsol YPF aporta al FIM, en forma de participaciones, un 20% de la retribución fija anual del Consejero Secretario General. Dichas participaciones serán de titularidad de la empresa hasta la jubilación del Consejero Secretario General, en cuyo momento éste consolidará el derecho y consiguientemente, se le traspasará la titularidad. También tendrá derecho al importe acumulado del Premio de Permanencia en los supuestos de extinción del contrato, en los casos que den derecho a indemnización, y al cumplimiento de los 62 años.

Igualmente es partícipe del plan de pensiones sistema empleo, de aportación definida, de Repsol YPF, cuya aportación máxima está fijada por convención colectiva en 7.212 euros anuales.

Adicionalmente, es beneficiario de una póliza de seguro para la cobertura de las contingencias de fallecimiento e invalidez, en la que Repsol YPF actúa como tomador.

El coste de las pólizas de seguro, en el que ha incurrido la Compañía por los Consejeros Ejecutivos, por jubilación, invalidez y fallecimiento y de las aportaciones a planes de pensiones y a planes de previsión, incluyendo, en su caso, los correspondientes ingresos a cuenta, ha ascendido en 2010 un total de 2.784 miles de euros, correspondiendo a los siguientes conceptos: en el caso del Presidente Ejecutivo, 208 miles de euros corresponden a seguro de vida y 2.288 miles de euros a coste de seguros de jubilación; en el caso del Consejero Secretario General, 90 miles de euros corresponden a seguro de vida, 7 miles de euros a aportaciones a plan de pensiones y coste de seguros de jubilación, y 192 miles de euros a aportaciones al Premio de Permanencia.

Los Consejeros no Ejecutivos no son beneficiarios de ningún instrumento de previsión social de Repsol YPF.

E. Otras percepciones

Adicionalmente, el gasto correspondiente a 2010 asociado a las percepciones en especie disfrutadas por los Consejeros Ejecutivos asciende a 51 miles de euros para el Presidente Ejecutivo y a 2 miles de euros para el Consejero Secretario General.

No existen percepciones en especie satisfechas a los Consejeros no Ejecutivos.

F. Otras Condiciones Contractuales

Todos los Consejeros se encuentran cubiertos por la misma póliza de responsabilidad civil que asegura a todos los administradores y al personal directivo del Grupo Repsol YPF.

G. Otras Características de los Contratos de los Consejeros Ejecutivos

Para ambos Consejeros Ejecutivos está prevista una compensación económica diferida, equivalente a tres anualidades de la retribución monetaria anual total, por finalización del contrato, si ésta se produce por causas imputables a Repsol YPF o, adicionalmente, en el caso del Consejero Secretario General, por el acaecimiento de circunstancias objetivas, tales como un cambio relevante en la titularidad del capital social de la Compañía, más una anualidad de idéntica cuantía como compensación por el pacto de no competencia durante el año siguiente a la finalización del contrato.

El presente Informe ha sido formulado por el Consejo de Administración de Repsol YPF en su reunión de 23 de febrero de 2011.

Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A.

Memoria de actividades del ejercicio 2010

Índice

1. Antecedentes
2. Composición
3. Regulación de la Comisión de Auditoría y Control
4. Funcionamiento
5. Recursos de la Comisión
6. Principales actividades desarrolladas durante el ejercicio 2010
   - 6.1. Información económica-financiera
   - 6.2. Sistemas de control interno
   - 6.3. Relaciones con el auditor interno
   - 6.4. Relaciones con el auditor externo
   - 6.5. Reservas de hidrocarburos
   - 6.6. Medio ambiente y seguridad
   - 6.7. Evaluación del funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control
   - 6.8. Comité Interno de Transparencia de Repsol YPF, S.A.
   - 6.9. Aplicación "Comunicaciones a la Comisión de Auditoría"
   - 6.10. Criterios de independencia de la Bolsa de Nueva York (NYSE) para los emisores extranjeros

Anexo: Calendario de sesiones celebradas en el ejercicio 2010

1 Antecedentes

La Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. fue constituida por éste en su reunión de 27 de febrero de 1995.

La constitución de este tipo de Comités en el seno del Consejo de Administración de las sociedades cotizadas, si bien ya era recomendado por varios "Códigos de Buen Gobierno Corporativo" publicados en España, como los Informes "Olivencia" (1998) y "Aldama" (2003), no fue obligatorio, en este país hasta el 23 de noviembre de 2002, fecha de la entrada en vigor de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, sobre Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

El Reglamento del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A., en su artículo 32, establece la estructura, el funcionamiento, y el ámbito de actividad de la Comisión de Auditoría y Control.

De conformidad con lo establecido en dicho Reglamento, la Comisión es un órgano interno del Consejo de Administración con funciones de supervisión, informe, asesoramiento y propuesta, así como aquellas otras que en el ámbito de sus competencias le atribuyan la Ley, los Estatutos o el Reglamento del Consejo.

La Comisión tiene la función primordial de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles ejecutivos, supervisión de la Auditoría Interna, y de la independencia del Auditor Externo, así como de la revisión del cumplimiento de todas las disposiciones legales y normas internas aplicables a la sociedad. Asimismo, esta Comisión es competente para formular la propuesta de acuerdo al Consejo de Administración, para su posterior sometimiento a la Junta General de Accionistas, sobre designación de los Auditores de Cuentas Externos, prórroga de su nombramiento y cese, y sobre los términos de su contratación.

Desde su creación, y hasta el 31 de diciembre de 2010, la Comisión de Auditoría y Control del Consejo se ha reunido en ciento veintiuna ocasiones (la última –dentro de dicho período– el 14 de diciembre de 2010).

2 Composición

Tanto los Estatutos Sociales como el Reglamento del Consejo de Administración establecen que la Comisión de Auditoría y Control estará integrada, al menos, por tres miembros. Asimismo, dichas normas disponen que todos los miembros de la Comisión sean Consejeros Externos o no Ejecutivos.

Del mismo modo, y con la finalidad de asegurar el mejor cumplimiento de sus funciones, el Reglamento del Consejo de Administración establece que los miembros de esta Comisión serán designados por el Consejo teniendo presentes sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, debiendo además su Presidente tener experiencia en gestión empresarial y conocimiento de los procedimientos contables y, en todo caso alguno de sus miembros la experiencia financiera que pueda ser requerida por los órganos reguladores de los mercados de valores en que coticen las acciones o títulos de la Sociedad, condición, ésta última, que ostentan D. Carmelo de las Morenas López y D. Ángel Durández Adeva en cuanto al *"experto financiero"* regulado por la *U.S. Securities and Exchange Commission* (SEC).

La Comisión nombra a su Presidente entre sus miembros, el cual debe ostentar, en todo caso, la condición de Consejero Externo Independiente, y actúa como Secretario de la misma el del Consejo de Administración.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control ejercen el cargo durante el plazo de cuatro años a contar desde su nombramiento, pudiendo ser reelegidos transcurrido dicho plazo, a excepción de su Presidente que no podrá ser reelegido hasta transcurrido un año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión.

Durante el ejercicio 2010 se han producido en los cargos de la Comisión de Auditoría y Control los siguientes cambios:

- A fecha 1 de enero de 2010 la composición de la Comisión de Auditoría y Control era la siguiente:

Cargo	Miembros	Carácter
Presidenta	Dña. Paulina Beato Blanco	Externa Independiente
Vocal	D. Carmelo de las Morenas López	Externo Independiente
Vocal	D. Ángel Durández Adeva	Externo Independiente
Vocal	D. Javier Echenique Landiríbar	Externo Independiente

- En noviembre de 2010, habiendo alcanzado el mandato de la Sra. Beato como Presidenta de la Comisión la duración máxima de 4 años establecida en la Ley y en los Estatutos Sociales, en la reunión de la Comisión de Auditoría y Control de 10 de noviembre de 2010, se acordó nombrar al Sr. Durández como nuevo Presidente de la Comisión de Auditoría y Control por el plazo máximo de 4 años.

Como consecuencia de los cambios anteriormente mencionados, la actual composición de la Comisión de Auditoría y Control queda como sigue:

Cargo	Miembros	Carácter
Presidente	D. Ángel Durández Adeva	Externo Independiente
Vocal	Dña. Paulina Beato Blanco	Externa Independiente
Vocal	D. Carmelo de las Morenas López	Externo Independiente
Vocal	D. Javier Echenique Landiríbar	Externo Independiente

Por tanto, durante el ejercicio 2010 todos los miembros de la Comisión de Auditoría y Control han ostentado la condición de "Consejeros Externos Independientes", conforme a los requisitos recogidos en el artículo 3.5 del Reglamento del Consejo de Administración, habiendo sido nombrados en atención a su reconocido prestigio personal y profesional y a su experiencia y conocimientos para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, se encuentran desvinculados del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos de la Sociedad y no concurre en ellos ninguna de las situaciones descritas en el artículo 13.2 del Reglamento del Consejo de Administración.

Los perfiles profesionales de los miembros de la Comisión son los siguientes:

D. Ángel Durández Adeva: Licenciado en Ciencias Económicas, Profesor Mercantil, Censor Jurado de Cuentas y miembro fundador del Registro de Economistas Auditores. Se incorporó a Arthur Andersen en 1965 y fue socio de la misma desde 1976 hasta 2000. Hasta marzo de 2004 ha dirigido la Fundación Euroamérica, de la que fue patrono fundador, entidad dedicada al fomento de las relaciones empresariales, políticas y culturales entre la Unión Europea y los distintos países Iberoamericanos. Actualmente es Consejero de Gestevisión Telecinco, S.A., Consejero asesor de Exponencial-Agencia de Desarrollos Audiovisuales, S.L., Ambers & Co y FRIDE (Fundación para las Relaciones Internacionales y el Desarrollo Exterior), Presidente de Arcadia Capital, S.L. e Información y Control de Publicaciones, S.A., Miembro del Patronato de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez y la Fundación Independiente y Vicepresidente de la Fundación Euroamérica.

Dña. Paulina Beato Blanco: Doctora en Economía por la Universidad de Minnesota, Catedrática de Análisis Económico, Técnico Comercial y Economista del Estado. Fue Presidenta Ejecutiva de Red Eléctrica de España, Consejera de Campsa y de importantes entidades financieras. Ha sido economista principal en el Departamento de Desarrollo Sostenible del Banco Interamericano de Desarrollo y consultora en la División de Regulación y Supervisión Bancaria del Fondo Monetario Internacional. En la actualidad es asesora de la Secretaría General Iberoamericana, profesora de Análisis Económico en varias universidades y miembro del Consejo especial para la promoción de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía.

D. Carmelo de las Morenas López: Licenciado en Ciencias Económicas y en Derecho. Inició su actividad profesional en Arthur Andersen & Co. para ocupar posteriormente la Dirección General de la filial española de The Deltec Banking Corporation y la Dirección Financiera de Madridoil y Transportes Marítimos Pesados. En 1979 ingresó en el Grupo Repsol, en el que desempeñó diferentes puestos de responsabilidad. En 1989 fue nombrado Director Corporativo Financiero (Chief Financial Officer), cargo que desempeñó hasta concluir su carrera

profesional en la compañía en 2003. Hasta el 31 de diciembre de 2005 fue miembro del Standard Advisory Council del IASB. Es Presidente de Casa de Alguacil Inversiones SICAV, S.A., Consejero de The Britannia Steam Ship Insurance Association, Ltd., Orobaena S.A.T. y Faes Farma, S.A.

D. Javier Echenique Landiribar: Licenciado en Ciencias Económicas y Actuariales. Ha sido Consejero-Director General de Allianz-Ercos y Director General del Grupo BBVA. Actualmente es Vicepresidente del Banco de Sabadell, S.A., Consejero de Telefónica Móviles México, Actividades de Construcción y Servicios (ACS), S.A., Grupo Empresarial ENCE, S.A. y Celistics, L.L.C. Es asimismo Delegado del Consejo de Telefónica, S.A en el País Vasco, miembro del Consejo Asesor de Telefónica de España, miembro del Patronato de la Fundación Novia Salcedo y miembro del Círculo de Empresarios Vascos.

3 Regulación de la Comisión de Auditoría y Control

La regulación interna de la Comisión de Auditoría y Control se encuentra recogida en el artículo 39 ("Comisión de Auditoría y Control") de los Estatutos Sociales y el artículo 32 ("La Comisión de Auditoría y Control") del Reglamento del Consejo de Administración.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración están inscritos en el Registro Mercantil de Madrid y se encuentran públicamente accesibles a través de la página web de la Sociedad (www.repsol.com).

4 Funcionamiento

La Comisión de Auditoría y Control, conforme a lo establecido en el Reglamento del Consejo, se reúne cuantas veces fuera necesario para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas y cada vez que la convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. La convocatoria de las sesiones se comunica, con una antelación mínima de 48 horas, por carta, telex, telegrama, telefax o correo electrónico, e incluirá el orden del día de la misma. A éste se unirá el acta de la sesión anterior, haya sido o no aprobada, así como la información que se juzgue necesaria y se encuentre disponible.

Las reuniones tienen lugar normalmente en el domicilio social, pero también pueden celebrarse en cualquier otro que determine el Presidente y señale la convocatoria.

Para que quede validamente constituida la Comisión se requiere que concurran a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros, salvo en caso de falta de convocatoria, que requiere la asistencia de todos ellos. Los miembros de la Comisión, que no asistan a la reunión personalmente, pueden conferir su representación en favor de otro vocal de la Comisión.

Los acuerdos deben adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes o representados. En caso de empate tendrá voto de calidad el Presidente o quien haga sus veces en la reunión.

El Secretario de la Comisión levanta acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, que estará a disposición de los miembros del Consejo.

Con carácter periódico el Presidente de la Comisión informa al Consejo de Administración sobre el desarrollo de sus actuaciones.

La Comisión elabora un calendario anual de sesiones y un plan de actuación para cada ejercicio, así como una Memoria Anual sobre sus actividades, de los que da cuenta al pleno del Consejo.

Asimismo, al menos una vez al año, la Comisión evalúa su funcionamiento y la calidad y eficacia de sus trabajos, dando cuenta al pleno del Consejo.

5 Recursos de la Comisión

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión puede recabar el asesoramiento de Letrados u otros profesionales externos, en cuyo caso el Secretario del Consejo de Administración, a requerimiento del Presidente de la Comisión, dispondrá lo necesario para la contratación de tales Letrados y profesionales, cuyo trabajo se rendirá directamente a la Comisión.

Asimismo, puede recabar la colaboración de cualquier miembro del equipo directivo o del resto del personal, y la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas de la Sociedad.

6 Principales actividades desarrolladas durante el ejercicio 2010

En el ejercicio 2010 la Comisión de Auditoría y Control se ha reunido en nueve ocasiones, según se describe en el Anexo.

En cumplimiento de su función primordial de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, y entre otras actividades, la Comisión efectuó la revisión periódica de la información económico-financiera, la supervisión de los sistemas de control interno y el control de la independencia del Auditor de Cuentas Externo. La presente Memoria contiene un resumen agrupado en torno a las distintas funciones básicas de la Comisión.

Se acompaña como Anexo un calendario de las reuniones celebradas por la Comisión de Auditoría y Control durante el ejercicio 2010, con una descripción de las principales cuestiones tratadas en las mismas.

6.1 Información económico–financiera

Durante el período objeto de la presente Memoria de actividades, la Comisión de Auditoría y Control ha analizado, con carácter previo a su presentación al Consejo, y con el apoyo de la Dirección General Económica Financiera y del Auditor de Cuentas Externo de la Sociedad, los estados financieros anuales relativos al ejercicio 2009, así como las declaraciones intermedias y el informe financiero semestral relativos al primer trimestre, primer semestre y tercer trimestre del ejercicio 2010.

Del mismo modo, la Comisión ha verificado que las Cuentas Anuales del ejercicio 2009, presentadas al Consejo de Administración para su formulación, han sido certificadas por el Presidente y el Director General Económico-Financiero (CFO), en los términos requeridos por la normativa interna y externa aplicable.

Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación estadounidense relativa al mercado de valores, Repsol YPF ha presentado ante la SEC el "Annual Report on Form 20-F" del ejercicio 2009, informe que contiene las cuentas anuales e información financiera del Grupo según los criterios establecidos por la referida legislación. A tal efecto, la Comisión ha revisado el contenido de este informe con carácter previo a su presentación.

Asimismo, la Comisión ha revisado el contenido de las Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al ejercicio 2009 que la Sociedad, en su condición de sociedad cotizada en Argentina, ha presentado en la Comisión Nacional de Valores (CNV) y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

6.2 Sistemas de control interno

Con el objeto de revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, la Comisión ha realizado un seguimiento del desarrollo del Plan Anual de Auditoría Corporativa, orientado a cubrir los riesgos críticos y significativos del Grupo.

A lo largo del ejercicio, la Comisión ha sido informada por la Dirección de Auditoría y Control de los hechos y recomendaciones más relevantes puestos de manifiesto en los trabajos desarrollados en el año, así como del estado de las recomendaciones emitidas en años anteriores.

Asimismo, la Comisión ha sido informada sobre los sistemas de control de reservas; el esquema de la planificación anual de la Dirección de Auditoría y Control, basado en la cobertura del universo de riesgos críticos y cuyos objetivos son, entre otros, seguir avanzando en el proceso de identificación de riesgos, desarrollando y perfeccionando la metodología adecuada para ello, y garantizar la eficacia y eficiencia de los sistemas de control que el Grupo tiene establecidos para mitigar los riesgos de mayor criticidad; el análisis del negocio de comercialización de GNL en Norteamérica y la gestión de sus riesgos; la gestión de los riesgos en que incurre la función de compras y contrataciones del Grupo; el análisis del riesgo de vinculación laboral en el Grupo Repsol; el control de riesgos relacionados con la seguridad informática y los planes de contingencia.

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría y Control ha supervisado la adecuación del sistema de control interno sobre información financiera del Grupo Repsol YPF a los requisitos exigidos por la Ley Sarbanes – Oxley (Sección 404). A este respecto, la Comisión de Auditoría y Control actúa como máximo órgano de control y supervisión del funcionamiento del sistema de Control Interno de Reporting Financiero del Grupo Repsol YPF.

6.3 Relaciones con el auditor interno

Además de lo ya descrito en el apartado anterior, la Comisión ha velado, conforme a lo establecido en el Reglamento del Consejo, por la independencia y eficacia de la Auditoría Interna y para que ésta cuente con la capacitación y medios adecuados para desempeñar sus funciones en el Grupo, tanto en lo que se refiere a personal, como a elementos materiales, sistemas, procedimientos y manuales de actuación.

Asimismo, la Comisión ha sido informada sobre el cierre y la evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Auditoría Corporativa 2009, y ha analizado, aprobado y realizado un seguimiento del Plan Anual de Auditoría Corporativa para el ejercicio 2010.

6.4 Relaciones con el auditor externo

a. Selección del auditor externo para el ejercicio 2010

La Comisión de Auditoría y Control, en cumplimiento de las funciones que tiene asignadas, propuso al Consejo de Administración, para su posterior sometimiento a la Junta General de Accionistas, la reelección como Auditor de Cuentas de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo Consolidado de la firma "Deloitte, S.L.", por el período de una anualidad, para la revisión de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2010.

El Consejo de Administración acordó, por su parte, someter dicha propuesta a la Junta General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 2010, que la aprobó.

b. Pre-aprobación de los servicios prestados por los auditores externos

Con objeto de cumplir lo requerido por la Ley Sarbanes Oxley y demás normativa aplicable a la Compañía, y como medida de buen gobierno corporativo, la Comisión de Auditoría y Control, en su labor de velar por la independencia de la Auditoría Externa, acordó en el ejercicio 2003 un procedimiento para aprobar previamente todos los servicios, sean o no de auditoría, que preste el Auditor Externo, cualesquiera que fuere su alcance, ámbito y naturaleza. Dicho procedimiento se encuentra regulado en una Norma Interna de obligado cumplimiento para todo el Grupo Repsol YPF.

En virtud de ello, la Comisión de Auditoría y Control ha venido aprobando previamente, durante el ejercicio 2010, todos los servicios prestados por el Auditor Externo.

Del mismo modo, se estableció una delegación de facultades en el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control, para que pudiera autorizar los servicios prestados por el Auditor Externo. En uso de esa delegación, el Presidente ha aprobado la prestación de una serie de servicios para los que posteriormente se ha solicitado la ratificación de la Comisión.

c. Información recibida de los auditores externos

Además de lo informado por los auditores externos en otras reuniones de la Comisión, en la reunión de la Comisión de Auditoría y Control, celebrada el 23 de febrero de 2010, y con anterioridad a la revisión de las cuentas anuales, los auditores externos del Grupo Repsol YPF, Deloitte S.L., tras confirmar su independencia en cumplimiento de la normativa de la SEC, informaron a la misma sobre los principales aspectos puestos de manifiesto en la auditoría de las Cuentas anuales del Grupo Repsol YPF a 31 de diciembre de 2009 y sus trabajos de revisión del Sistema de Control Interno de Reporte Financiero (SCIRF).

A este respecto, los auditores externos informaron que la opinión de auditoría sobre las cuentas anuales de Repsol YPF, S.A. y las consolidadas del Grupo Repsol YPF sería favorable y no contendría salvedad alguna. Asimismo, informaron que no se había detectado ninguna "material weakness" en el SCIRF que mencionar a la Comisión.

Del mismo modo, en la reunión de la Comisión de Auditoría y Control celebrada el 24 de junio de 2010, y de conformidad con las normas profesionales de auditoría vigentes en Estados Unidos (PCAOB Standards), Deloitte informó a la Comisión, con carácter previo al registro de su opinión de auditoría ante la SEC relativa al "Annual report on form 20-F".

Asimismo, en la reunión de la Comisión de Auditoría y Control celebrada el 27 de julio de 2010, Deloitte informó sobre la revisión limitada de los estados financieros semestrales resumidos correspondientes al primer semestre de 2010.

En la reunión de la Comisión de Auditoría y Control celebrada el 14 de diciembre de 2010, Deloitte informó, asimismo, sobre su revisión preliminar de los estados financieros consolidados de Repsol YPF, S.A. a 30 de septiembre de 2010, en relación con la auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio 2010, y sobre la situación del trabajo de revisión de los controles internos sobre información financiera del Grupo Repsol YPF establecidos conforme a los requisitos exigidos por la Ley Sarbanes – Oxley (Sección 404), así como sobre el alcance y el plan previsto de dicha revisión.

d. Proceso de selección del auditor externo para el ejercicio 2011

El artículo 32.4 del Reglamento del Consejo de Administración prevé que la duración de los contratos de auditoría externa -salvo excepciones que pudieran provenir de normas legales aplicables- sea por períodos anuales. Dichos contratos pueden ser renovados año a año si la calidad del servicio es satisfactoria y se alcanza un acuerdo en su retribución. No obstante, cada cinco años, se acudirá a un procedimiento de selección abierto a las firmas auditoras principales más prestigiadas, para elegir la que presente mejor equilibrio entre la calidad del servicio ofertado (cuyos mínimos se fijarán con carácter de exigencia antes de la selección), y el importe de su retribución, de lo que se dará cuenta al Consejo de Administración en un punto específico de su orden del día.

Considerando todo ello, la Comisión de Auditoría y Control acordó, en su reunión de 10 de noviembre de 2010, iniciar el procedimiento abierto de selección del auditor externo, previsto en el artículo 32.4 del Reglamento del Consejo de Administración, para la auditoría de los estados financieros del ejercicio 2011, que se encuentra actualmente en curso.

La propuesta de acuerdo sobre designación del auditor externo que el Consejo de Administración remita a la Junta General Ordinaria 2011 será el resultado de este proceso de selección.

6.5 Reservas de hidrocarburos

La Comisión, en cumplimiento de las funciones que tiene asignadas, ha supervisado durante el ejercicio 2010 la suficiencia y eficaz funcionamiento de los sistemas y procedimientos de registro y control interno en la medición, valoración, clasificación y contabilización de las reservas de hidrocarburos del Grupo Repsol YPF, de forma que su inclusión en la información financiera periódica del Grupo sea acorde en todo momento con los estándares del sector y con la normativa aplicable.

6.6 Medio ambiente y seguridad

Con objeto de conocer y orientar la política, los objetivos y las directrices del Grupo Repsol YPF en el ámbito medioambiental y de seguridad, a lo largo del ejercicio la Comisión ha sido informada por la Dirección Corporativa de Medios sobre la evolución de las principales

magnitudes de seguridad y parámetros medioambientales, así como sobre las actuaciones realizadas y los objetivos del Grupo Repsol YPF en estas materias.

6.7 Evaluación del funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control

Tomando como referencia los requisitos y funciones más relevantes de la Comisión de Auditoría y Control contemplados en la normativa aplicable, en los Estatutos, y en el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control ha realizado una evaluación de su propio funcionamiento y eficacia durante el ejercicio 2010, en línea con las recomendaciones del "Código Unificado".

De acuerdo con el resultado de dicha evaluación, la Comisión de Auditoría y Control concluyó, en su reunión de 6 de octubre de 2010, que el funcionamiento de dicha Comisión es satisfactorio y que ésta desempeña correctamente las funciones que le han sido encomendadas por las normas positivas e internas aplicables.

6.8 Comité Interno de Transparencia de Repsol YPF, S.A.

La Comisión de Auditoría y Control ha sido informada de forma periódica durante el ejercicio sobre las actividades del Comité Interno de Transparencia, recibiendo y considerando la información que dicho Comité le ha hecho llegar.

6.9 Aplicación "Comunicaciones a la Comisión de Auditoría"

De acuerdo con la normativa vigente en Estados Unidos para todas las empresas que cotizan en las Bolsas de Valores de ese país, al igual que como medida de Buen Gobierno Corporativo, la Comisión de Auditoría y Control puso en marcha, en el ejercicio 2005, un procedimiento para que las personas que así lo deseen puedan comunicar a la misma cualquier incidencia o irregularidad que adviertan en materias relacionadas con contabilidad, controles internos sobre contabilidad y auditoría que afecten al Grupo Repsol YPF.

A esta aplicación pueden acceder tanto los empleados del Grupo Repsol YPF, a través de la intranet, como el resto de interesados, por medio de la página web de la Compañía (www.repsol.com). En ambos casos, se garantiza la total confidencialidad y el anonimato de los remitentes de información.

La Comisión de Auditoría y Control ha supervisado las medidas adoptadas respecto de las comunicaciones recibidas a través del citado sistema.

6.10 Criterios de independencia de la Bolsa de Nueva York (NYSE) para los emisores extranjeros

La legislación estadounidense exige que las Compañías cuyas acciones coticen en la Bolsa de Nueva York –a través de ADS, o American Depositary Shares–, cumplan determinados apartados de la *"Section 303A of the NYSE's Listed Company Manual"*. De acuerdo con ello, todos los miembros de la Comisión de Auditoría y Control deben cumplir con los requisitos de independencia exigidos por la Rule 10A-3 de la SEC.

Desde la entrada en vigor de esta normativa, el 31 de julio de 2005, la Comisión de Auditoría y Control de Repsol YPF, S.A. ha cumplido en todo momento lo en ella dispuesto.

Anexo

Calendario de sesiones celebradas en el ejercicio 2010

Sesión nº 113 — 27 de enero de 2010

Orden del día

- Información sobre reservas de hidrocarburos.
- Informe de la Dirección de Auditoría y Control: (i) evaluación del cumplimiento de la planificación anual 2009 de la Dirección de Auditoría y Control; (ii) resumen de actas del Comité de Auditoría de YPF, S.A.; (iii) resumen de trabajos realizados.
- Evaluación del funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control.
- Memoria de actividades del ejercicio 2009 de la Comisión de Auditoría y Control.
- Aprobación de la contratación de servicios de los Auditores Externos.
- Comunicaciones recibidas en materia de contabilidad, controles internos sobre contabilidad y auditoría.
- Información sobre las reuniones mantenidas por el Comité Interno de Transparencia de Repsol YPF, S.A.

Sesión nº 114 — 23 de febrero de 2010

Orden del día

- Informe Financiero Anual 2009: (i) Informe del Auditor Externo; (ii) Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2009.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2009.
- Información sobre reservas de hidrocarburos.
- Informe de la Dirección de Auditoria y Control: (i) sistemas de control interno de reporte financiero; (ii) propuesta de planificación anual 2010 de la Dirección de Auditoría y Control; (iii) informe de actividad de Auditoría On-Line 2009.
- Aprobación de la contratación de servicios de los Auditores Externos.
- Comunicaciones recibidas en materia de contabilidad, controles internos sobre contabilidad y auditoría.
- Información sobre las reuniones mantenidas por el Comité Interno de Transparencia de Repsol YPF, S.A.

Sesión nº 115 — 24 de marzo de 2010

Orden del día

- Propuesta de nombramiento de Auditor de Cuentas de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo Consolidado.
- Información sobre seguridad y medio ambiente.
- Resumen de informes emitidos por la Dirección de Auditoría y Control.
- Aprobación de la contratación de servicios de los Auditores Externos.
- Comunicaciones recibidas en materia de contabilidad, controles internos sobre contabilidad y auditoría.
- Informe de los auditores externos de Repsol International Finance, B.V.

Sesión nº 116 — 28 de abril de 2010

Orden del día

- Revisión del avance de resultados correspondiente al primer trimestre de 2010.
- Comercialización de GNL en Norteamérica. Análisis de negocio y riesgos.
- Compras y contrataciones. Riesgos en la cadena de suministro.
- Aprobación de la contratación de servicios de los Auditores Externos.
- Comunicaciones recibidas en materia de contabilidad, controles internos sobre contabilidad y auditoría.
- Información sobre las reuniones mantenidas por el Comité Interno de Transparencia de Repsol YPF, S.A.

Sesión nº 117 — 24 de junio de 2010

Orden del día

- Información sobre seguridad y medio ambiente.
- Informe de la Dirección de Auditoría y Control: (i) sistema de control interno de reporte financiero. Evaluación del ejercicio 2009; (ii) análisis del riesgo de vinculación laboral en el Grupo Repsol; (iii) seguimiento de recomendaciones incluidas en informes de auditoría; (iii) resumen de informes emitidos por la Dirección de Auditoría Interna de YPF.
- Previsiones de liquidez a medio y largo plazo.
- Información sobre reservas de hidrocarburos.
- Revision del Annual Report on Form 20-F 2009. Informe del Auditor Externo.
- Aprobación de la contratación de servicios de los Auditores Externos.
- Comunicaciones recibidas en materia de contabilidad, controles internos sobre contabilidad y auditoría.
- Información sobre las reuniones mantenidas por el Comité Interno de Transparencia de Repsol YPF, S.A.

Sesión nº 118 — 27 de julio de 2010

Orden del día

- Revisión del avance de resultados correspondiente al primer semestre de 2010. Informe del Auditor Externo.
- Información sobre las Cuentas Anuales a presentarse en la Comisión Nacional de Valores de Argentina y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
- Propuesta de honorarios del auditor externo para 2010.
- Información sobre reservas de hidrocarburos.
- Aprobación de la contratación de servicios de los Auditores Externos.
- Comunicaciones recibidas en materia de contabilidad, controles internos sobre contabilidad y auditoría.
- Información sobre las reuniones mantenidas por el Comité Interno de Transparencia de Repsol YPF, S.A.
- Información sobre novedades en la regulación de los Comités de Auditoría.

Sesión nº 119 — 6 de octubre de 2010

Orden del día

- Informe sobre control de riesgos relacionados con la seguridad informática y planes de contingencia.
- Información sobre reservas de hidrocarburos.
- Resumen de informes emitidos por la Dirección de Auditoría y Control.
- Obligaciones societarias derivadas del Mercado de Valores.
- Evaluación del funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control.
- Aprobación de la contratación de servicios de los Auditores Externos.
- Comunicaciones recibidas en materia de contabilidad, controles internos sobre contabilidad y auditoría.

Sesión nº 120 — 10 de noviembre de 2010

Orden del día

- Sustitución en la Presidencia de la Comisión. Delegación de facultades a favor del nuevo Presidente.
- Informe del Auditor Externo.
- Revisión del avance de resultados correspondiente al tercer trimestre de 2010.
- Información sobre seguridad y medio ambiente.
- Proceso de selección del auditor externo.
- Aprobación de la contratación de servicios de los Auditores Externos.
- Comunicaciones recibidas en materia de contabilidad, controles internos sobre contabilidad y auditoría.
- Información sobre la carta de comentarios de la SEC sobre el 20-F 2009.
- Información sobre las reuniones mantenidas por el Comité Interno de Transparencia de Repsol YPF, S.A.

Sesión nº 121 — 14 de diciembre de 2010

Orden del día

- Informe del auditor externo.
- Información sobre reservas de hidrocarburos.
- Información de la Dirección de Auditoría y Control: (i) resumen de actividad de Auditoría On Line (AOL) en Sistemas durante 2010; (ii) resumen de reuniones del Comité de Auditoría de YPF, S.A.; (iii) resumen de informes emitidos por la Dirección de Auditoría y Control.
- Proceso de selección del auditor externo.
- Aprobación de la contratación de servicios con los Auditores Externos.
- Comunicaciones recibidas en materia de contabilidad, controles internos sobre contabilidad y auditoría.
- Información sobre la carta de comentarios de la SEC sobre el 20-F 20102009.
- Programa de prevención y detección de delitos.

Repsol
Dirección General de Comunicación
y Gabinete de Presidencia
Pº de la Castellana, 278
28046 Madrid
Teléfono: (+34) 917 538 000
www.repsol.com

Oficina de Información al Accionista
Teléfono: (+34) 900 100 100
infoaccionistas@repsol.com

Diseño y realización:
Estudio Manuel Estrada

Impresión:
Brizzolis, arte en gráficas

Elaboración del soporte digital:
La Estrategia de Chapman

Este informe está impreso en papel
ecológico y fabricado mediante procesos
respetuosos con el medio ambiente

Depósito Legal: M-13218-2011